# Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

RESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

ño LXIII — Buenos Aires, viernes 8 de julio de 1955 — Número 17.936


Ministerio de Interior y Justicia

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

**16 DE MARZO DE 1955**

1.910 — La Idea. Mensual. Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Bs. As., marzo 1955. 1.620 ejs. $ 2.—. Argentina.

1.911 — Revista Electrónica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Bs. As., septiembre y octubre 1954. 850 ejs. Argentina.

1.912 — El Caballo. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Bs. As., marzo 1955. 6.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

1.913 — Revista Marítima. Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Corderi. Bs. As., marzo 1955, 500 ejs. Argentina.

.914 — Chango. Mensual. Castellano. Prop.: Waldino H. Maldonado Figueroa. Tucumán, febrero y marzo 1955. 300 ejs. $ 1.—. Argentina.

.915 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. Bs. As., febrero 1955. 135.000 ejs. $

.916 — Noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Educación. Bs. As., septiembre y octubre 1954. 12.000 ejs. Argentina.

.917 — El Constructor. Decenal. Castellano. Prop.: El Constructor SRL. Bs. As., febrero de 1955. 2.784 ejs. $ 3,50. Argentina.

.918 — La Santa Faz. Quincenal. Propietario: Samuel Villacian. Bs. As., marzo 1955. 800 ejs. $ 0.50. Argentina.

.919 — El Constructor. Decenal. Castellano. Prop.: El Constructor SRL. Bs. As., enero 1955. 2.784 ejs. $ 3.50. Argentina.

.920 — La Obra. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Bahía Blanca (Bs. As.) febrero 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. Argentina.

.921 — El Constructor. Decenal. Castellano. Prop.: El Constructor SRL. Bs. As., diciembre 1954. 2.694 ejs. $ 3.50. Argentina.

922 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., febrero 1955. 400 ejs. $ 20.— mensuales. Argentina.

923 — Bancarios del Provincia. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. Bs. As. enero 1955. 4.000 ejs. Argentina.

924 — Novedades de la Unión Soviética. Semanal. Castellano. Prop.: Embajada de la URSS en la Argentina. Bs. As., Febrero 1955. 3.250 ejs. $ 1.—. Argentina.

481.925 — Señales. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. Bs. As., enero-febrero y marzo 1955. 2.200 ejs. $ 2.—. Argentina.

481.926 — Lar. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.300 ejs. Argentina.

481.927 — Heroica. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Gil. Bs. As., enero, febrero y marzo 1955. 2.100 ejs. $ 3.—. Argent.

481.928 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez. Bs. As., marzo 1955. 1.250 ejs. Argentina.

481.929 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castellano. Bs. As., marzo 1955. 2.500 ejs. Argentina.

481.930 — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jomusonis. Bs. As., febrero 1955. 1.800 ejs. $ 0,50. Argentina.

481.934 — Marco Polo. Sus Viajes y Aventuras. 1 vol. 300 págs. Castellano. Autor: Marco Polo. Traducc. del inglés: Miguel A. Posse. Imp.: B. U. Chiesino. Editorial Acme S. A. Bs. As., 9|12|54. 12.400 ejs. $ 10.—. Argentina. (Reimpresión).

481.935 — La Isla de la Aventura. 1 vol. 284 págs. Castellano. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducc. del inglés: Isidoro Gelstein. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 15|2|55. 12.400 ejs. $ 10.—. Argent. (Reimpresión).

481.936 — Robin Hood. 1 vol. 277 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 15|2|55. 12.400 ejs. $ 10.—. Argentina (Reimpresión).

481.937 — El Príncipe Valiente. En la época del Rey Arturo. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autores: Harold Foster y Max Trell. Traducc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme. Bs. As., 30|10|54 12.500 ejs. $ 10.—. Argentina. (Reimpresión)

481.938 — Bomba. 1 vol. 261 págs. Castellano. Autor: Roy Rockwood. Traducc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme S. A. Bs. As., 7|1|55. 12.400 ejs. $ 10.—. Argentina. (Reimpresión).

481.939 — Ruperto de Hentzau. 1 vol. 300 págs. Castellano. Autor: Anthony Hope. Traducc. del inglés: Augusto Riera. Impresión: B. U. Chiesino. Edit. Acme S.A. Bs. As., 12|1|55. 12.500 ejs. $ 10.—. Argentina.

481.940 — Sin Familia. 1 vol. 491 págs. Castellano. Autor: Héctor Malot. Traducción del francés: A. A. Barberan. Imp.: Impr.: López. Edit.: Edit.: Acme. Bs. As., 17|2|55. 12.000 ejs. $ 20.—. Argentina.

481.941 — Lágrimas y Risas. 1 vol. 159 págs. Castellano. Autor: O. Henry. Traducc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 17|2|55. 17.000 ejs. $ 4.—. Argentina.

481.942 — La Cabra Traidora. 1 vol. 158 págs Castellano. Autor: Leslie Edgley. Traducc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 2|2|55. 36.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

481.943 — La Escalera Mágica. 1 vol. 191 págs Castellano. Autor: Nelson Bond. Traducc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As. 25|1|55. 16.500 ejs. $ 4.—. Argentina.

481.944 — Pecadora. 1 foll. 64 págs. Autor: Ben Hecht. Traducc del Anónimo. Imp.: Cía. Gral Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bois S.R.L., Bs. As., 26|1|55. 20.000 ejemp. $ 1.50. Argentina.

481.945 — Asesinato en dos pisos. 1 vol. 159 págs. Castellano. Autor: Roy Vickers. Traducc. del inglés: Julio Vacareza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acmé S.A. Bs. As., 14|2|55. 36.000 ejemp. $ 3.— Argentina.

481.946 — Un Pueblo Tranquilo. 1 vol. 112 págs. Autor: Frank O' Rourke. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acmé S. A. Bs. As., 1º|3|55. 45.000 ejemplares. $ 3.— Argentina.

481.947 — Estrella de Plata. 1 vol. 112 págs. Castellano. Autor: Harry Sinclair Drago. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. ACME S. A. Bs. As., 8|2|55. 45.000 ejempl. $ 3. (Argentina).

481.948 — El Sheriff de San Miguel. 1 vol. 112 págs. Castellano. Autor: Allan Vaugham Elston. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 25|1|55. 54.000 ejempl. $ 3. (Arg.).

481.949 — Víctimas del Terror. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bois S. R. L. Bs. As., 19|1|55. 45.500 ejempl. $ 1,50. (Arg.).

481.950 — La Huella de Robin Hood. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bois S. R. L. Bs. As., 9|2|55. 45.000 ejempl. $ 1,50. (Arg.).

481.951 — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo). Quincenal. Francés-Alemán y Castellano. Director Propietario: Pedro J. Alemán. Bs. As., 25|12|54. 1.400 ej. $ 0,50. (Arg.).

481.952 — Alrededor de América. Bimestral. Castellano. Director Propietario: Francisco Eutiquio Aragonés. Bs. As., 1º|3|55. 6.000 ejempl. $ 0,40. (Arg.).

481.968 — Luz de Candilejas. Fox mús. 2 págs. Autores: Eddie Kay y Dan Durán (José Durany). Imp. y edic.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|3|55. 500 ejempl. $ 3. (Arg.).

481.976 — El Manantial de la Prisa. 1 vol. 128 págs. Autor: Eutiquio Aragonés. Imp.: Manuel Chamorro. Edit.: Alrededor de América. Bs. As., 15|3|55. 3.000 ejempl. $ 10. (Arg.).

481.988 — Tristeza de Calma. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo L. de Agostini. Imp.: Ferrer. Edit.: Casa Baña. Bs. As., 21|12|51. 500 ejempl. $ 2,50. (Arg.).

481.989 — Repartiendo Beneficio. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo L. de Agostini. Imp.: Ferrer. Edit.: Casa Baña. Bs. As., 21|12|51. 500 ejemplares. $ 2,50. (Arg.).

481.990 — Mi Madre es una Estrella. Vals música. Autor: Juan Carlos Pereyra. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 16|3|55. 500 ejempl. $ 3. (Arg.).

481.991 — Mi Madre es una Estrella. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Norberto Penelo. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 16|3|55. 500 ejempl. $ 3. (Arg.).

481.993 — Rapsodia (Rhapsody). Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argumento: Ruth y Augustos Goetz. Princip. Intérp.: Elizabeth Taylor, Vittorio Gassman, John Ericson, Louis Calhern y otros. 14 rollos. 3.160 mts. New York (Estados Unidos de Norte América). marzo 1954. (Extranjera).

482.001 — Café con Media. Schotis, música. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Arg.).

482.002 — Café con Media. Schotis, letra. 2 págs. Autores: G. y R. Fernández Shaw. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55 500 ejempl. $ 3,50. (Arg.):

482.003 — Mujeres de España. Paso doble, música. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Arg.).

482.004 — Mujeres de España. Paso doble, letra. 2 págs. Autores: G. y R. Fernández Shaw. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 500 ejempl. $ 3,50.

482.005 — Los Piropos. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Arg.).

482.006 — Los Piropos. Paso doble, letra. 2 págs. Autores: G. y R. Fernández Shaw. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 500 ejempl. $ 3,50 (Arg.).

482.007 — Rosa Rosita. Canción bolero, letra. 2 págs. Autores: G. y R. Fernández Shaw. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|3|55. 500 ejempl. $ 3,50.

482.008 — Rosa Rosita. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|3|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Arg.).

482.009 — Ojos adorados, vals, música. 2 págs. Autor: Oscar Nardelli. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 16|3|55. 100 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.010 — Ojos adorados, vals, letra 2 páginas. Autor: Miguel Angel Pantó. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 16|3|55. 100 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.013 — Pobre papusa, tango canción, música. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|2|55. 50 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.014 — Pobre papusa, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge Castellanos. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|2|55. 50 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.015 — Muchachito de mi barrio, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge Castellanos. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|2|54. 50 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.016 — Muchachito de mi barrio, tango canción, música. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|3|55. 50 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.017 — Faz "A". El amor es una mirada. Letra y música: Anónimo. Faz "B" El amor es una mirada. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Halim El Roumi. Disco Pampa Nº PB-24,022. Bs. As., marzo 1955. 600 ejs. $ 22,50. (Argentina).

482.018 — Faz "A" Pordioseros, tango. Letra y música: Guillermo D. Barbieri. Faz "B" Re fa si, música: Enrique Delfino. Intérp.: Orq. "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº P-1,199. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. $ 11.— (Argentina).

482.019 — Faz "A" Dos corazones felices. Música: Fr. Feldmann. Faz "B" En el hogar nuevo. Música: Fr. Feldmann. Intérp.: Fr. Feldmann-M. Beeler y M. Kalin con acomp. de piano y contrabajo. Disco Pampa Nº S-20,083. Bs. As., marzo 1955. 600 ejs. $ 14.— (Argentina).

482.020 — Faz "A" y Faz "B" Pasé toda la noche. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Farid Al Atrach. Disco Pampa Nº PB-24,020. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. $ 22,50. (Argentina).

482.021 — Faz "A" El pequeño zapatero. Letra: Revil. Música: Lemarque. Faz "B" Cerezo rosa. Letra: Louiguy. Música: Jacques Larue. Intérp.: Elsa Miranda con acomp. de Vlady y su orq. Disco Pampa Nº S-19.043. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 14.— (Argentina).

482.022 — Faz "A" Violetas imperiales. Letra: Mireille Bracey. Música: J. M. de Arozamena. Faz "B" Gitana. Letra: J. M. de Arozamena. Música: Francis López. Intérp.: Oscar de la Torre. Disco Pampa Nº PM-16,069. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

482.023 — Faz "A" Duke Interpreta a Ellington. Letra: Ellington. Música: Kurtz y Persons. Faz "B" Duke interpreta a Ellington. Letra: Ellington y Strayhorn. Música: Mills y Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº H-477. Bs. As., marzo 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Argentina).

482.024 — Faz "A" El baile de los bomberos. Letra: Meyers-Harold-Williams y Austin. Música: Mills-Hall y Davis. Faz "B" El baile de los bomberos. Letra: Milss-Hall y Davis. Música: Chattaway-Busch-Hall y Davis. Intérp.: Joe "Fingers" Carr. Disco Capitol Nº H-527. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. $ 79.50. (Argentina).

482.025 — Faz "A" Vueltas en Swing. Letra: Fischer-Conley y Stept. Música: Bryan-Wood-Rodemich y Clare. Faz "B" Vueltas en Swing. Letra: Munson-De Sylva Jones y Lentz. Música: Leonard-Henderson-Kahn y Hunt. Intérp.: Pee Wee Hunt y su orq. Disco Capitol Nº H-472. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. $ 79.50. (Argentina).

482.026 — Faz "A" Las estrellas están en el cielo. Música: Artur Beull. Faz "B" Blanca nieves y los siete enanitos. Música: Artur Beull. Intérp.: Hermanas Schmid. Disco Pampa Nº S-20,084. Bs. As., marzo 1955. 600 ejs. $ 14.— (Argentina).

482.027 — Faz "A" y Faz "B" Oh hija de la sociedad. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Mohamed Selman. Disco Pampa Nº PB-24,021. Bs. As., marzo 1955. 600 ejs. $ 22.50. (Argentina).

482.028 — Faz "A" Canción de cuna indígena. Letra: Miguel Rourke. Música: Angel V. Colabella. Faz "B" Bilingue. Letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Intérp.: Conj. Folklórico Universitario "Achalay". Disco Pampa Nº PS-6,104. Bs. As., marzo 1955. 700 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

482.029 — Faz "A" Jota Mallorquina. Letra: Anónimo. Adaptac.: Calatayud. Música: Estaras. Faz "B" Bolero Mallorquín. Letra y música: Anónimo. Adaptación: Estaras. Intérp. Agrupación Folklórica de Valldemosa. Disco Pampa Nº S-20,087. Bs. As., marzo 1955. 600 ejs. $ 14.— (Argentina).

482.030 — Malas mañas, tango, música. 2 págs. Autores: Alfonso Marchiolo y Alberto Leiw. Imp : Emor. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 15|2|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

482.031 — Malas mañas, tango, letra. 2 págs. Autores: Alfonso Marchiolo y Alberto Leiva. Imp.: Emor. Edit.: Edit. Music. Roma Bs. As., 15|2|55 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina)

482.032 — Sin sombrero, corrido, letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 16|3|55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.033 — Sin sombrero, corrido, música. 2 págs. Autor: Guido Reggio. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 16|3|55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.037 — Tus claros ojos, vals, música. 2 págs. Pedro Florino. Imp. y edit.:

---

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero 1947 - Art. 6o).

PARAGUAY 772

## SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

---

## HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 13 horas

Edit. Ana Rosario (Sta. Fe), 14|2|55. 1.500 ejs $ 2,50. (Argentina).

482.033 — Tus claros ojos, vals, letra. 2 págs. Autor: Vicente R. del Popolo. Imp. y Edit.: Edit. Ana Rosario (Sta. Fe), 14|2|55. 1.500 ejs. $ 2,50 (Argentina).

482.048 — ¿Mocosita dónde estás? balón, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor, Bs. As., 28|1|55. 500 ejs. (Argentina).

482.049 — ¿Mocosita dónde estás? balón, letra. 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|1|55. 500 ejs. (Argentina).

e.2.|6-Nº 3.245-v.8|7|55

## 17 DE MARZO DE 1955

482.054. — Revista del Notariado. Bimestral. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 2.210 ej. $ 10.— (Arg.).

482.055. — Juventud en Marcha. Bimensual. Cast. Prop.: Confederación de Uniones Cristianas Juveniles. Bs. As., febrero 1955. 700 ej. (Arg.).

482.056. — La Gaceta. Diario. Cast. Prop.: Oscar Noriega Mackenzie. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero 1955. 3.500 ej. pesos 0.50. (Arg.).

482.057. — Asesor en Leyes Impositivas. Cast. Prop.: Samuel Aaron Natanson. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.000 ej. (Argentina).

482.058. — Gaceta del Trabajo. Mensual. Cast. Prop.: Samuel Aaron Natanson. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.000 ej. (Argentina).

482.059. — Der Wer (El Sendero). Mensual. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Bs. As., febrero 1955. 4.000 ej. $ 1.- (Arg.).

482.060. — Alférez Gaona. Trimestral. Castellano. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Bs. As., enero 1955. 2.000 ej. (Arg.).

482.061. — Radio Sugestiones Ucoa. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Bs. As., febrero 1955. 15.000 ejemp. (Argentina).

482.062. — El Eco. Quincenal. Castell. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). Almirante Brown (Bs. As.), febrero 1955. 300 ej. $ 0.30. (Arg.).

482.063. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton. Zárate (Bs. As.), marzo 1955. 2.100 ej. $ 2. (Arg.).

482.064. — Ciencia y Vida. Mensual. Cast. Prop.-Represent.: Rivarola y Cía. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ej. $ 8. (Arg.).

482.065. — Luis Braille Argentina Nº. Mensual. Cast. Braille. Prop. Dirección de Ciegos. Bs. As., marzo 1955. 940 ej. (Argentina).

482.066. — El Tiempo. Diario. Cast. Prop.: Sucesión de Alejandro Izeta. Eva Perón (Bs. As.), febrero 1955. 500 ej. $ 0.30. (Argentina).

482.067. — Misiones Consolata. Mensual. Cast. Prop.: Mario Viola. San Francisco (Cba.), marzo 1955. 3.500 ej. (Arg.).

482.068. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. Bs. As., febrero 1955. 450 ej. $ 0.50. (Arg.).

482.069. — Catholica Unio Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Julián T. Germanica. Victoria (Entre Ríos), abril-mayo junio 1955. 4.000 ej. (Arg.).

482.070. — El Joven Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), marzo 1955. 25.000 ej. $ 1. (Arg.).

482.071. — El Mensajero de las Animas. Mensual. Cast. Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (Entre Ríos). Enero a marzo de 1955. 10.400 ej. $ 1. (Arg.).

482.072. — El Cuarto Poder. Mensual. Cast. Prop.: Carlos Dabuino Vialo. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

482.073. — Mundo Social. Mensual. Cast. Prop.: Issa Nakhleh. Bs. As., diciembre 1954 a enero 1955. 2.700 ej. (Arg.).

482.074. — América y Oriente. Castellano. Prop.: Issa Nakhleh. Bs. As., diciembre 1954 a febrero 1955. 3.300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

482.075. — Israel. Mensual. Castellano. Prop.: Zeonbun Levy. Bs. As., enero y febrero 1955. 850 ejemp. $ 1.50. (Argentina).

482.076. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), febrero 1955. 2.600 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

482.077 — Heraldo de Asturias. Mensual. Castellano. Prop.: Jesús García Sánchez, Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejemplares. (Argentina).

482.078 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois S.R.L. Bs. As., enero y febrero 1955. 64.000 ejemplares $ 2.— (Argentina).

482.079 — Centellas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 40.000 ejemp. $ 1.20. (Argentina).

482.080. — Ricordiana; Bimestral. Castellano. Prop.: Ricordi Americana SAEC. Bs. As. enero - febrero 1955. 9.000 ejemplares. (Argentina).

482.082 — María Barrientos. Tango original, música. 2 págs. Autor: Ernesto F. Zombonini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As. 4|2|55. 250 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

482.084 — Gondolera Veneciana. Op. 30, Nº 6. Música, 2 págs. Autor: F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: M. Rodríguez Arenas. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 24|1|55. 500 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

482.085 — Angélica. Gavota, música. 2 páginas. Autor: Antonio Sinópoli. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 24|1|55. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

482.086 — Pico blanco. Milonga, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 8|3|55. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

482.087 — Dede. Estilo criollo, música. 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 8|2|55. 500 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

482.088 — Mi reloj. Música. 2 págs. Autora. Celia Torra. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 5|1|55. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.089 — Mi reloj. Letra. 2 págs. Autor: Germán Berdiales. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 5|1|55. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.090 — Vos mentís!... Canción provinciana, música. 2 págs. Autor: Luis Roldán. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 4|2|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

482.091. — Vos mentís!... Canción provinciana. Letra. 2 págs. Autor: Luis Roldán. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 4|2|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

482.092 — Voce'e Ll'Amore. Canzone Napoletana, música. 2 págs. Autor: O. Cesino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 4|2|55. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

482.093 — Voce'e Ll'Amore. Canzone napoletana, letra en italiano. 2 págs. Autor. R. Fausto. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 4|2|55. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.094 — Sos un... ¡Pobre soñador!... Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Alfonso Carlino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 21|12|54. 500 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

482.095 — Sos un... ¡Pobre soñador!... Tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Domingo Rosa. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 21|12|54. 500 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

482.109 — Hoja topográfica 23c Mendoza, escala 1:200.000. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. de la Dirección Nac. de Minería. Edit.: Direc. Nac. de Minería. Bs. As., 2|2|55. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina). Reimpresión.

482.110. — Hoja Topográfica 13c, Sierra de Fiambala, Prov. de Catamarca. Escala 1:200.000. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. de la Direc. Nac. de Minería. Edit.: Direcc. Nac. de Minería. Bs. As., 2|2|55. 500 ej. $ 5. (Arg.). (Reimpresión).

482.111. Hoja Topográfica 49c Cerro San Fernando, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Escala 1:200.000. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. de la Direcc. Nac. de Minería. Edit.: Direcc. Nac. de Minería. Bs. As., 2|2|55. 500 ej. $ 5. (Argentina).

482.114. — Escalera a dos Puntas. Comedia porteña en dos actos. Autor: Camilo Darthes y Carlos S. Damel. 1 foll. mecanograf. 82 pgs. Bs. As., Teatro Smart. 10|3|55. (Arg.).

482.115. — El Derrumbe. Pieza dramática en 1 acto. Autor: Carlos Luis Serrano. 1 foll. mecanograf. 21 pgs. Teatro "El Círculo", Rosario (Sta. Fe), 12|11|54. (Arg.).

482.116. — Aquel Seductor. Comedia en 3 actos. Autor: Andre Birabeau. Traducc. del francés: Francisco José Bolla. 1 foll. Mecanograf. 78 pgs. Sociedad de Fomento Aristóbulo del Valle (Bs. As.), 15|8|54. (Arg.).

482.117. — Mulata. Comedia en 2 actos. Autor: Raúl Dublas. 1 foll. mecanograf. 81 pgs. Teatro Lassalle. Bs. As., 12|3|55. (Argentina).

482.118. — El Divorcio de Peppino. Comedia en 3 actos. Autor: Julio A. Buron y Soledad Valim. 1 foll. mecanograf. 61 pgs. Teatro Marconi. Bs. As., 5|3|55. (Argentina).

482.119. — Muchachos Aquí está el Queso, con Churros de Carne y Hueso. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 5 pgs. Sevilla Colmao. Bs. As., 26|1|55. (Argentina)

482.120. — Haga Calor o Refresque, la Papa está en el Burlesque. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 4 pgs. Sevilla Colmao. Bs. As., 26|1|55. (Arg.).

482.121. — Al Derecho o al Revés, el Colmao se hizo Francés. 1 foll. mecanograf. 13 pgs. Autor: Emilio de Grey. Sevilla Colmao. Bs. As., 2|1|55. (Arg.).

482.122. — Ahora que está Afrancesada hay Mabusqua en el Colmao. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 12 pgs Sevilla Colmao. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

482.123. — Marcianos en el Comedia. Revista teatral. Autores: Antonio Prat, Fernando Benavídez y Ricardo Devalque. 1 foll. mecanograf. 30 pgs. Teatro Comedia. Bs. As., 4|3|55. (Arg.).

482.124. — El Estrellero. Romance campero en 3 actos. Autor: Julio Migorena. 1 foll. mecanograf. 24 pgs. Teatro Astral. Miramar (Bs. As.), 6|12|54. (Arg.).

482.125. — Doña Inés de Portugal. Leyenda dramática en 3 actos. Autor: Alejandro Casona. 1 foll. mecanograf. 104 pgs. Teatro Odeón. Bs. As., 8|3|55 (Arg.).

482.131. — Buenos Aires y Bellezas de la Argentina. 1 foll. 46 pgs. Castell.-inglés-alemán-francés e italiano. Autor: Werner Schumacher Imp.: Imprenta Mercur. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|2|55 3.000 ej. $ 12.50. (Arg.).

482.152. — Stella Maris. Vals, música. 2 pgs. Autor: Angel Antonio Sarli. Imp. y edit.: Edic. Music. Mundo Musical. Bs. As., 5|3|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).

482.153. — Stella Maris. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Eusebio López. Imp. y edit.: Edic. Music. Mundo Musical. Bs. As., 5|3|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).

482.165. — Comp. El Hornero Texto de lectura para 3er. grado. 1 vol. 149 pgs. Cast. Autora: María Aida F. de Silveira. Imp.: Tall. Gráf. E. Zeiss. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., febrero 1955. 15.000 ej. $ 15.25 (Arg.).

482.166. — Luciérnagas. Texto de la lectura para 2º grado. 1 vol. 132 pgs. Cast. Autor: Eugenio Alfaro (E.B.A.). Imp.: Tall. Gráf. E. Zeiss. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ej. $ 12.50. (Argentina).

482.167. — Siembra. Texto de lectura para 3er. grado. Cast. 1 vol. 180 pgs. Autor: Luisa F. de García. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., febrero 1955. 30.000 ej. $ 15.25. (Arg.).

482.168. — Mapaplas. Mapa guía para dibujo. Autor: Mauricio Isaac Crotman. Imp.: César Vara. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|2|55. 2.000 ej. (Arg.).

482.169. — Ronda Infantil. Libro de lectura para 1er. grado. 1 vol. 117 pgs. Castell. Autora: María Alicia Domínguez. Imp.: Tall. Gráf. E. Zeiss. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., febrero 1955. 25.000 ej. $ 11.50. (Arg).

482.173. — Pichuca. Tango, música. 2 pgs. Autor: "Amito". Imp. y edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 1º|3|55. 200 ej. $ 3. (Arg.).

482.175. — Diosa de Barrio. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Emilio Escudero. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 17|3|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

482.176. — Fiesta en Choro. Choro, mús. 2 pgs. Autor: Isaac Trajtemberg (Saso). Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|3|55. 200 ej. $ 3. (Arg.).

482.206. — Investigaciones de Mercado. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Lanús S. A. Director: Juan A. Lanús. Bs. As., diciembre 1954. 4.000 ej. $ 4. (Arg.).

482.208. — La Revista. Mensual. Castell. Director-Propietario: Antonio Foti Truglio Lincoln (Bs. As.), enero 1955. 1.700 ej. $ 3. (Arg.).

482.209. — Vida Nueva. Trimestral. Cast. Director-propietario: José Abentin. Rosario (Santa Fe). Febrero marzo-abril 1955. 700 ej. $ 2,50. (Arg.).

482.210. — La Gaceta. Semanal. Castell. Director-propietario: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As), 12|3|55. 1.000 ej. $ 3 mensuales. (Arg.).

482.211. — Arrecifes. Semanal. Cast. Director-Propietario: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Bs. As.), marzo 11 de de 1955. 750 ej. $ 0.60. (Arg.).

482.216. — Comentario. Trimestral. Cast. Prop.: Instituto Judío Argentino. Director: Máximo G. Yagupsky. Bs. As., octubre-noviembre 1954. 1.750 ej. $ 12. (Argentina).

482.221. — Skokian. Canción sudafricana en tiempo de fox trot. 2 pgs. Música. Autor: August Msururgwa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 528 ej. $ 5. (Argentina).

482.222. — Skokian. Canción sudafricana en tiempo de fox trot. 2 pgs. Letra en inglés. Autor: Tom Glazer. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 528 ej. $ 5. (Arg.).

482.223. — Quien me Quita lo Bailado. Chacarera, música. 2 pgs. Autor: Domingo Plateroti. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 200 ej. $ 4. (Arg.).

482.224. — Quien me Quita lo Bailado. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor: Domingo Sciaraffia. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 200 ej. $ 4. (Arg.).

e.27|6-Nº 3.247-v.27|6|55
e.29|6-Nº 3.247-v.8|7|55

## 18 DE MARZO DE 1955

482.229 — Ahorro (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Caja Nac. de Ahorro Postal. 60.000 ejs. Bs. As., nov.-dic. 1954. (Arg.).

482.230 — Acomac (Cast.). Periód. mens. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

482.231 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 12. Bs. As., set.-oct. 1954. (Arg.).

482.232 — La Unión Bíblica (Cast.). Periód. mens. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejs. $ 10.— anual. Bs. As., enero y febrero 1955. (Arg.).

482.233 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mens. Prop.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

482.234 — El Plata (Cast.). Periód. mens. Prop. A P.C., S.A. 11.000 ejs. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1955. (Arg.).

482.235 — Luz y Vida (Cast.). Periód. mens. Prop.: Soc. Espiritista Luz y Vida. 500 ejs. $ 1. Bs. As., enero y feb. 1955. (Arg.).

482.236 — La Revista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroq. del Smo. Sacramento de Tandil. 1.350 ejs. Tandil (Bs. As.), feb. 1955. (Arg.).

482.237 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 35.000 ejs. $ 1. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.238 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 3.800 ejs. $ 5. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.239 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Periód. diaria. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 980 ejs. $ 2. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.240 — Juvenilia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edit. Heroica. 12.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., enero, feb. y marzo de 1955. (Arg.).

482.241 — La Nueva Argentina (Cast.). Periód. diaria. Prop.: Jacobo Malis. 1 000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), feb. de 1955. (Arg.).

482.242 — La Lucha (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edelmira María Sevia. 3.000 ejs. $ 40.— anual. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.243 — Adiante (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Celestino Conles Tizado. 2.500 ejs. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

482.244 — Crónica de Santa Fe (Cast.). Periód. trimensual. Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 3.500 ejs. $ 0,50. Gral. Obligado (Santa Fe), enero y feb. 1955. (Arg.).

482.245 — El Testigo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.400 ejs. $ 18.— anual. Juárez (Bs. As.), enero 1955. (Arg.).

482.246. — Esquel. Cast. Periód. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0.50, Esquel (Chubut), feb. 1955. (Argentina).

482.247. — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.800 ejs. $ 0.50. Miramar (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.248. — Boletín Informativo. Castell. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1.200 ejs. Morón (Bs. As.), feb. 1955. (Arg.).

482.249. — Hobby. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Hobby S. R. L. 41.480. $ 5. Bs. As., marzo 1955. (Arg.)

482.254. — A Floro Echagüe. Milonga, letra. 2 págs. Autor y editor: Angel P. Salinas. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

482.255. — A Floro Echagüe. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: Hugo E. Galli. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

482.256. — Faz "A": Córdoba Linda. Zamba. Mús.: Polo Giménez. Faz "B": Zapateando un Gato. Mús.: Tito Bayardo, Ciriaco Ortiz. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 681.841. 1.000 ej. $ 13. Bs. As., 28|2|55. (Arg.)

482.257. — Faz "A": Lágrimas y Sonrisas. Vals. Mús.: Francisco Gullo-Pascual Gullo. Faz "B": El 25 de Mayo. Ranchera. Mús.: Tito Bayardo-Feliciano Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco Víctor LA-6263. 1.000 ej. $ 14. Bs. As., 28|2|55. (Arg.).

482.258. — Faz "A": Tú que Puedes Vuélvete. Canción. Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Paisaje Andino. Fantasía para guitarra. Mús.: Alico del Monte. Intérp.: Alico del Monte. Disco Víctor Nº 68-1766. 1.000 ej. $ 13. Bs. As., 28|2|55. (Arg.).

482.259. — Faz "A": Ruega por Nosotros. Plegaria canción. Letra: R. Fuentes. Mús.: A. Cervantes. Faz "B": Carnaval de mi Barrio. Tango. Letra y mús.: Luis Rubinstein. Intérp.: Dante Ressia. Disco Víctor Nº 68-1821. 1.000 ej. $ 13. Bs. As., 26|2|55. (Arg.).

482.269. — Método Completo de Corte y Confección. Cast. 269 pgs. Autor y Editor: Gustavo Schafer. Impres.: P. R.O. C.M.O. S. A. 5.000 ej. $ 100. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

482.270. — Gaspar Juárez, S. J. y sus Noticias Fitológicas (1789). Cast. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Lib. del Plata S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejs. $ 20. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

482.271. — Pedro Juan Andreu y su Carta a Mateo Andreu (1750). Cast. Autor: Guillermo Furlong. Editor. Libr del Plata. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. $ 20. Bs. As., 27|7|53. (Arg.).

482.272. — José Manuel Peramás y su Diario del Destierro (1768). Cast. 227 pgs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Libr. del Plata. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. $ 20. Bs. As., 26|5|52. (Arg.).

482.273. — Tomás Falkner y su "Acerca de los Patagones" (1788). Cast. 216 pgs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Librería del Plata. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. $ 20. Bs. As., 16|7|51. (Arg.).

482.274 — José Cardiel, S.J., y su Carta - Relación (1747). Cast. 217 págs. Autor: Guillermo Furlong. Edit.: Libr. del Plata. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejs. $ 20. Bs. As., 26|1|53. (Arg.).

482.298 — El Pato Donald a toda Marcha (Cast.). 16 págs. Autor: Walt Disney. Adapt.: Noñé. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi. 66.500 ejs. $ 0,60. Bs. As., 19|12|54. (Arg.).

482.299 — La Carrera de Gatito (Cast.). 16 págs. Autor: Inés. Ilustr.: Csecs. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 68.500 ejs. $ 0,60. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

482.300 — El Año Nuevo de Pepe Bolsillitos (Cast.). 16 págs. Autor: Inés. Ilustr.: Csecs. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 66.500 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

482.301 — Trapita y la Lámpara Maravillosa (Cast.). 16 págs. Autor: Susi. Ilustr.: Agi. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera 65.500 ejs. $ 0.60. Bs. As., febrero|55. (Arg.).

482.302 — Rosita Pintora (Cast.). 16 páginas. Autor: Csecs. Ilustr.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 64.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.303 — El Negrito Campeón (Cast.). 16 págs. Autor e ilustr.: D. Valle. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 65.500 ejs. $ 0,60. Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

482.304 — El Bolsillito 150 (Cast.). 16 págs. Autor: Inés. Ilustra: Csecs. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 68.100 ejs. $ 0,60. Bs. As., 1|1|55. (Arg.).

trad.: Ruth. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 63.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

482.306 — Los Verdaderos Reyes Magos (Cast.). 16 págs. Autor: Susi. Ilustr. Agi. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 67.900 ejs. $ 0,60. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

482.307 — Gatito Robinson Crusoe (Cast.) 32 págs. Autor: Inés Malinow de Prieto. Edit.: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. $ 3. Bs. As., 29|11|54. (Arg.)

482.326 — Medalla Milagrosa (Cast.) Periód. mens. Prop. y direct.: Luján F. Fontanella. 3.000 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., nov. 1954. (Arg.).

482.327 — Sophia (Cast.). Periód. mens. Prop.: Jorge Brualla. Direct.: Norbert Pakula. 7.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.329 — La de los ojos negros (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Gaspar Lozano Sesma. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 4|11|54. (Arg.)

482.330 — La de los ojos negros (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: César Hunt. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ Bs. As., 4|11|54. (Arg.).

482.346 — La Opinión (Cast.). Periód. diaria. Prop. y Direct.: Carlos Mari Scelzi. 1.500 ejs. $ 0.10. C. del Uruguay (Entre Ríos), 24|2|55. (Arg.).

482.347 — Faz "A" Bulliot del papel de lija. Pieza característica. Mús.: Anderson. Faz "B" Canción de las campanas. Vals. Mús.: Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333423. 7_ ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|5_ (Argentina).

482.348 — Faz "A" Noche de locura, tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B" A tu recuerdo, tango. Letra: Pedro Blasc_ Mús.: Guillermo Vilar. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 5164_ 2.300 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

482.349 — Faz "A" Romedio Pampean_ danza. Letra y música: Recop. y Ar_ Alida A. Otbaran de Barceló. Faz "_ Chacarera de los pobres, chacarera. Letra y música: Manuel A. Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. 3.100 ejs. $ 11,_ Bs. As., 8|1|55. (Argentina).

482.350 — Faz "A" Malambo. Fantasía criolla Mús.: Eber Lobato. Faz "B" _ arriero va (El arriero), canción. Let_ y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Intér_ Julio Molina Cabral. Disco Odeón N_ mero 51626. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. A_ 3|1|55. (Argentina)

482.351 — Faz "A" Tirando manteca _ techo. Fox trot. Letra: Gus Kahn. Mú_ Walter Donaldson. Faz "B" Danza _ Buck, fox trot. Letra: Al Stillman. M_sica: Woody Herman, Nat Pierce. I_térp.: Roger Santander. Disco Od_

Nº 51.629. 1.800 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

482.352 — Faz "A" Neurasténico. Fox trot. Letra y música: Betinho y Nazareno Brito. Faz "B" Mi amigo, samba. Letra: Guaraná. Mús.: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 74.237. 4.000 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1º|2|55. (Argentina).

482.353 — Faz "A" Neurasténico. Fox trot Letra y música: Betinho y Nazareno Brito. Faz "B" Adiós amigo, fox trot. Letra versión cast.: G. y H. Pelay, Ted Pan. Mús.: E. Di Lazzaro-Valentini. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 74.235. 8.000 ejs. $ 13,45. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

482.354 — Faz "A" Neurasténicto, fox trot. Letra y música: Betinho y Nazareno Brito. Faz "B" Chiv'rico, mambo. Mús.: Ramón Márquez. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Número 74.232. 2.000 ejs. $ 13,45 Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

482.355 — Faz "A" Danza de las luciérnagas. Danza característica Mús.: Paul Lincke. Faz "B" Rapsodia sueca. Polca. Mús.: Hugo Alfven. Intérp : Dajos Bela. Disco Odeón Nº 71.231. 2.400 ejemplares. $ 13.45. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

482.356 — Faz "A" El Veterano tango Letra: Eduardo Maradei. Mús.: Alberto Marino. Faz "B" Eras como la flor, tango. Let.: Mario César Arrieta mús.: Roberto Rufino. Intérp.: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 51.637. 2.300 ejemplares. $ 12,95. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

482.357 — Faz "A" Tutuy que quema. cueca. Letra: Manuel Ortiz Araya. Música: Manuel Ortiz Araya (h.) El Marucho. Faz "B" En vano en vano, vals. Letra: José Razzano. Mús.: Carlos Gardel. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 41.165 1.900 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|2|55. (Argentina).

482.358 — Faz "A" Tito Bonplard, chamamé. Letra: Heraclio Pérez Mús.: Ernesto Montiel. Faz "B" Barrio las ranas, chamamé. Mús.: Pedro Mendoza. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 41.164 1.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

482.359 — Faz "A" Castañuelas tango. Letra y mús.: Raúl Hormaza. Arturo Galluci y Riobal. Faz "B" Chorra, tango. Letra y música: Enrique Santos Discépolo. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 51.627. 4.500 ejemplares. $ 12,95. Bs. As., 2|1 55. (Argentina).

482.360 — Faz "A" Mi donocita. Lorencita. Letra y mús.: Mario Girola. Faz "B" Noche de Navidad, villancico. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérp.: Los Troveros de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 41.163 800 ejemplares, $ 12,50. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

482.378 — Paz en el alma. Cast traducción del inglés. 256 págs Autor: Fulton J. Sheen. Traducc.: Floreal Macía. Editor: Iber-Amer Argentina. Impres.: Tall. Hays Bell y José Bona. 7.000 ejs $ 28.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

482.384 — Paraíso, Ula mús. 2 págs. Autor y Editor: Frank Trigueros. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20|1|48. (Argentina).

482.385 — Paraíso, Ula letra. 2 págs. Autor y Editor: Frank Trigueros. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 0.80. Bs As., 20|1|48. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.248-v.12|7|55

## 21 DE MARZO DE 1955

[illegible] — El Arte de la Madera. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina industriales de la Madera. Bs. As., enero-febrero 1955. 400 ej. $ 10. (Arg.).

82.387. — Sophia. Mensual. Cast. Prop.: Jorge Brualla. Bs. As., marzo 1955. 7.000 ej. $ 2.50. (Arg.).

83.388. — Voz de Iberia. Mensual. Cast. Prop.: Gonzalo Laporta, Bahía Blanca (Bs. As.), marzo 1955. 500 ej. (Arg.).

12.389. — Cámara Argentina del Vestir. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Bs. As., septiembre-octubre 1954 y febrero 1955. 600 ej (Argentina).

2.390. — Informaciones Iram. Mensual. Cast. Prop. "Iram", Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1954. 1.200 ej. $ 2. (Argentina).

2.391. — Término. Mensual. Castell. Prop.: Rosa C. de Ben. Avellaneda (Bs. As.), enero y febrero 1955. 1.000 ej. $ 3. (Argentina).

2.392. — Tenis. Mensual. Cast. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. Bs. As., febrero y marzo de 1955. 12.000 ej. $ 3. (Arg.).

3.393. — La Semana. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia "Nuestra Señora de la Merced". Pergamino (Bs. As.), febrero 1955. 550 ej. $ 0.50. (Arg.).

3.394. — Volante. Mensual. Cast. Prop.: Francisco Manes. Bs. As., febrero 1955. 15.000 ej. $ 3. (Arg.).

2.395. — Boedo. Quincenal. Cast. Prop.: Pablo P. Gianotti. Bs. As., febrero 1955. 500 ej. $ 0.50. (Arg.).

3.396. — Revista de la Union Docentes Argentinos Mensual. Cast. Prop.: Unión Docentes Argentinos. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ej. $ 3. (Arg.).

3.397. — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Cast. Prop.: Unión Docentes Argentinos. Bs. As., enero 1955. 20.000 ej. $ 3 (Arg.).

.417. — Estudio Crítico de los Fundamentos Biofísicos del Concepto de Gradiente Ventricular. 1 foll. 90 pgs. 90 pgs. Cast. Autor: Antonio Sadi Frumento. Imp. y edit.: El Autor. Bs. As., 7|2|55. 50 ej. (Arg.)

.421. — Madre Santa Tango, música. pgs. Autor: Jenuario Lomanto. Imp.: Cornatti Hnos. Edit.: El Autor Bs As., 16|41. 250 ej. $ 0.40. (Arg.).

.425. — La Historia de la Caries Dental. 1 vol. 120 pgs. Cast. Autor: Russell V. Bunting. Traducc. del inglés: Samuel Leyt. Imp.: Julio Kauffman. Edit.: Edit. Mundi. Bs. As., 31|10|54. 1.500 ej. $ 30. (Arg.).

.426. — Psicosomática y Terapia de Sugestión e Hipnosis en Odontología. 1 vol. 176 pgs Cast. Autor: Jacob Stolzenberg. Trad. del inglés: Samuel Leyt. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor. Edit. Mundi. Bs. As., 31|10|54. 1.500 ej. $ 35. (Arg.).

482.427. — Terapéutica de las Enfermedades de Niños. 1 vol. 552 pgs. Castell. Autor: Joseph Siegl. Traducc. del alemán: Enrique B. de Vedia. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Edit. Mundi. Bs. As., 10|2|55. 2.000 ej. $ 2.0. (Arg.).

482.429 — Confidencias (Cast.). Semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: Alicia Benavides. Santiago de Chile, 10|3|55. 5.000 ejs. $ 1,50. (Extranjera).

482.431 — Cuadernos de Cine (Cast.). Bimestral. Direct.-Propiet.: Simón Feldman. Bs. As., dic. 1954. 1.500 ejs. $ 2. (Arg.).

482.432 — Vuelve Cholita (Carnavalito, mús.). 2 págs. Autor: Fortunato Juárez. Imp. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 20|1|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.433 — Vuelve Cholita (Carnavalito, letra), 2 págs. Autor: Fortunato Juárez. Imp. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 20|1|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.434 — Linda la vida mía (Cueca, música). 2 págs. Autor: Héctor Ayala. Imp. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.435 — Linda la vida mía (Cueca, letra). 2 págs. Autor: Atuto Mercau Soria. Imp. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.436 — ¡Zambita de allá!... (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Julio Argentino Jerez. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.437 — ¡Zambita de allá!... (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Julio Argentino Jerez. Imp. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.438 — Huayra muyoj (Viento en remolino). Danza quichua, letra). 2 páginas. Autor: José Gómez Basualdo. Impres. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.439 — Huayra Muyoj (Viento en remolino). Danza quichua, mús. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Imp. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg..

482.440 — Huayra Muyoj (Viento en remolino). Danza quichua, coreografía. Autor: José Gómez Basualdo. Imp y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.448 — Capricho nada más (Bolero, Música. 2 págs. Autora: Loretta Dartes. Imp. y Edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 28|2|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

482.449 — Capricho nada más (Bolero, letra). 2 págs. Autora: Loretta Dartes. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 28|2|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

482.454 — Faz "A": Tres maravillosos cuentos infantiles: 1) Cuento de Gracielita; 2) El sueño de Danielito. Autores letra: 1) H. Tettamanti: 2) H. Tettamanti Autores mús.: 1) y 2) Rodríguez Fauré. Intérp.: Jaime Font Saravia. Nina Nino, Diana Miriam Jones, Tarzanito. Emilio Conte y Mapy Corte. con acomp de Orq. Mignon. Faz "B": Tres maravillosos cuentos infantiles: 1) El sastrecillo valiente. Letra: Grimm. Versión castellana: M. de Calazans. Mús.: V. Schlichter. Intérp.: Amalia Sánchez Ariño. Osvaldo Miranda y Patricia Castell con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº LDS-175 Bs. As., 2|1|55. 200 ejs. $ 55,70. (Arg.).

482.455 — Faz "A" Don Gualberto, chamamé. Letra: Tarrago Ros. Música: Felipe Lugo Fernández. Faz "B" El toro, chamamé. Música: Pedro Sánchez. Intérp.: Trío Tarrago Ros. Disco Odeón Nº 33.179. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

482.456 — Faz "A" Almagro 1) Almagro. 2) Margaritas. 3) Patadura. 4) Tu vieja ventana. Autores letra: 1) A. Timarni. 2) G. Coria Peñaloza. 3) E. Carrera Sotelo. 4) A. Río. Autores música: 1) V. San Lorenzo. 2) J. C. Moreno González. 3) J. López Ares. 4) G. D. Barbieri. Faz "B" Almagro. 1) Rencor. 2) La última ronda 3) Noviecita mía. 4) Primero yo. Autores letra: 1) L. C. Amadori. 2) F Lozano. 3) A. Polito. 4) J. Rial. Autores música: 1) Charlo. 2) J. F. Polledo 3) A. Polito. 4) R. Rossi. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº LDS-179. Bs. As., 2|1|55. 500 ejs. $ 55,70. (Argentina).

482.457 — Faz "A" Cumaná. fox trot. Música: Barclay Allen. Faz "B". En un mercado Persa, pieza característica. Musica: A. Ketelbey. Intérp.: Aladino y su Cítara Maravillosa. Disco Odeón Nº 51.635. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejemplares. $ 12,95. (Argentina).

482.458 — Faz "A" Tristezas del herrero, fox trot. Letra y música: Jack Holmes. Faz "B" Cherie, fox trot. Letra y música: Carlos Kaszner-Mara. Intérp.: Oscar Alemán y su orq. Disco Odeón Nº 74.233. Bs. As., 2|1|55. 2.500 ejempl. $ 13,45. (Argentina).

482.459 — Faz "A": El lucerito. Canción. Letra: Norberto J. Folino. Mús.: José Rodríguez Faure. Faz "B": Milonga de madrugada. Milonga. Letra y música: Arturo Sánchez - Amadeo Monges y Ramón Ayala. Intérp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón Nº 33.177. Bs. As., 2|1|55. 700 ejempl. $ 10,55. (Argentina).

482.460 — Faz "A": Caprichosa y cañí. Paso doble. Letra: Juan Carlos Suárez. Mús.: Julio Suárez. Faz "B": Otro año más. Marcha. Letra y música: Rodolfo Sciammarella. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 51.660. Bs. As., 1º|3|55. 1.800 ejempl. $ 12,95. (Arg.).

482.561 — Faz "A": La boda de Luis Alonso. Intermedio. Mús.: J. Jiménez. Faz "B": Goyescas. Intermedio. Mús.: E. Granados. Intérp.: Orq. Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Bs. As., 2|1|55. Disco Odeón Nº BSOA-4523. $ 26,90. 300 ejempl. (Argentina).

482.562 — Faz "A": 1) La cumparsita. 2) Yo te bendigo. Tango. Letra: 1) E. P. Maroni y P. Contursi. Música: 1) G. H. Matos Rodríguez. Letra y mús.: 2) J. D. Filiberto. Faz "B": 1) El irresistible. 2) Margarita Gauthier. Tango. Autores letra: 1) C. Pesce. 2) J. J. Nelson. Autores mús.: 1) L. Logatti. 2) J. M. Mora. Intérp.: Héctor M. Artola y su orq. Disco Odeón Nº MSO-VIE-8.504. Bs. As., 2|1|55. 200 ejempl. $ 25. (Argentina).

482.463. — Faz "A": Adiós Amor, zamba-canción. Letra: Lito Bayardo. Música: Charlo. Faz "B": Ausencia, vals. Letra: Francisco N Bianco. Música: Carlos Gardel y José Razzano. Intérp.: Sabina Olmos y Charlo, con acomp. de guitarras. Bs. As., 1º|2|55. Disco Odeón Nº 51.645. 700 ej. $ 12.95. (Arg.).

482.464. — Faz "A": Vuelvo... a Estoril, tado. Letra y música: Oscar Kinleiner. Faz "B": Esa Muchacha, balada. Letra y música: Oscar Kinleiner. Interp.: Trío Melodías. Disco Odeón Nº 51.639. Bs As., 1º|2|55. 2.500 ej. $ 12.95. (Arg.).

482.465. — Faz "A": Viva Boca, chamamé. Letra: Eduardo Pauloni Música: Lalo Cipriano. Faz "B". Don Nicola, chamamé. Música: Ernesto Montiel y Francisco Casia. Intérp.: Cuarteto "Santa Ana". Disco Odeón Nº 41.166. Bs. As., 1º|2|55. 1.800 ej. $ 12.50. (Arg.).

482.466. — Faz "A": Cuentos y Rondas Infantiles. Volumen I. 1) El Canario. 2) El Títere Cantor. 3) Arroz con Leche. 4) Santa Teresa. 5) El Quintero Agradecido. 6) Los Pantalones Perdidos. 7) La Farolera. 8) Bajó un Angel del Cielo. Autores, letra: 1) Levassor. 2, 5 y 6) H. Tettamanti. 3, 4, 7 y 8) Recop. y Transcrip.: J. Andre. Autores música: 1, 2 y 5) Dan Roger. 3. 4, 7 y 8: Recop. y Transcrip.: J. Andre, 6) H. Tettamanti. Intérp.: 1) El Amigo Invisible, con acomp de Orq. Mignon. 2) Patricia Castell con acomp. de Orq. Mignon. 3, 4, 7 y 8) Coro y Orquesta para niños "Corazón". 5) Diana Miriam Jones. 6) Oscar Rovito "Tarzanito". Faz "B": Cuentos y Rondas Infantiles. 1) El Mosquito y el León. 2) En Penitencia. 3) En el Puente de Avellón. 4) En Casa del Tío Vicente. 5) Su Primer Concierto. 6) El Oso Hielito. 7) Una Tarde Fresquita de Mayo. 8) Palomita Ingrata. Autores, letra: 1 Esopo. 2, 5 y 6) H. Tettamanti. 3, 4 7 y 8) Recop. y Transcrip.: J. Andre. Autores, música. 1, 2 y 5) Dan Roger. 3, 4, 7 y 8) Recop. y Transc.: J. Andre. 6) H. Tettamenti. Intérp.: 1) El Amigo Invisible con acomp. de orq. Mignon. 2) Patricia Castell con acomp. de orq. Mignon. 3. 4, 7 y 8) Coro y Orquesta para Niños "Corazón". 5) Diana Miriam Jones con acomp. de orq. Mignon. 6) Oscar Rovito "Tarzanito". Disco Odeón Nº LDS-176. Bs. As., 2|1|55. 300 ejemplares. $ 55.70. (Arg.).

482.467. — Faz "A": La Ultima Copa. 1) La Uutima Copa. 2) De Todo te Olvidas. 3) Falsas Promesas, tangos. 4) En un Pueblito de España, vals. Autores, letra: 1) J. A. Caruso. 2 y 4) E. Cadícamo. 3) D. A. Riverol. Autores, música: 1) F Canaro. 2) S. Merico. 3) E. Cárdenas. 4) M. Wayne. Faz "B": La Ultima Copa. 1) Tarde Gris. 2) Ojos Malos. 3) Una Lágrima. 3) La Gayola, tangos. Autores, letra: 1) L. Rubinstein. 2) A. F. Roldán. 3) N. Verona. 4) A. J. Tagini Autores, música: 1) J. Guido. 2) L. Bernstein. 3) E. Cárdenas. 4) R. Tuegols. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón número LDS-178. Bs. As., 2|1|55. 400 ejemplares. $ 55.70.

482.472 — Todos los hermanos eran valientes. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Harry Brown. Intérp.: Robert Taylor - Stewart Granger. Ann Blyth y otros. 10 rollos, 2.603 mts New York (Estados Unidos de Norte América), noviembre 1953. (Extranjera).

482.476 — ¡Si! ¡si! así el es el Carnaval. Baiao. Letra 2 páginas. Autores: Emilio Campeol y Héctor Bulacio. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 1º|1|55. 1.200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

482.477 — ¡Si! ¡si! así es el Carnaval. Baiao, música. 2 págs. Autores. Emilio Campeol y Héctor Bulacio. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 1º|1|55. 1.200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

482.479 — Podando. Fox trot, música. Autor: Juan Mannuccia. Imp. y Edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 15|2|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.480 — Reír y olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Agüero. Imp. y Edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 15|2|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.481 — Amor en Brasil. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Pedro V. Giunta, Tito Casciani y Ernesto Casciani Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 21|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.482 — Amor en Brasil. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Pedro V. Giunta, Tito Casciani y Ernesto Casciani. Impr. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 21|3|55. 200 ejempl. $ 3.—.

482.483 — Reír y olvidar. Tango, música. 2 págs. Autores: Santo Roberto Pappalardo y Alejandro Britos. Impr. y Edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 15|2|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.484 — Revista mensual de contabilidad "Sesca", mensual. Castellano. Prop.: Sesca S. R. L. Director: Joaquín Raúl Seoane. Bs. As., febrero 1955. 3.500 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

482.485 — El Poder Legislativo de la Nación Argentina. Tomo VI. 1 vol. 976 págs. Castellano. Autor: Carlos Alberto Silva. Impr.: Imprenta del Congreso de la Nación. Edit.: Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Bs. As., 27|7|54. 2.000 ejempl. $ 15.—.

482.486 — Carnegie Hall. Mambo, música. 2 págs. Autor: Ricardo Johnson Farran. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 7|3|55. 300 ejempl. (Argentina).

482.487 — Mundo Santafesino. Semestral. Castellano. Director propietario: Juan L. D'Angelo. Rosario (Santa Fe) 1er. semestre 1955. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

482.488 — Si yo tuviera un cachorro. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Brunetti. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 1º|3|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.489 — Si yo tuviera un cachorro. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando Cappolilli. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

482.506 — Mi recuerdo. Fox trot. música. 2 págs. Autor: Homero Borelli. Impres y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|2|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.507 — Mi recuerdo. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Homero Borelli. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|2|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.508 — Serenata en Río. Choro, música. 2 págs. Autores: Homero Borelli y Cayetano Crimi. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|2|55. 200 eempl. $ 3.—. (Argentina).

482.516 — A Béatriz Cappello (Volando volando). Vals, música. 2 págs. Autor: Ignacio Cappelli. Impres. y Edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 15|2|55. 250 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.517 — A Beatriz Cappello. (Volando volando). Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Eugenio Gutiérrez. Impres. y Edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 15|2|55. 250 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.249-v.12|7|55

## 22 DE MARZO DE 1955

482.529 — Ahlanzahla (Bienvenida). Cast. y árabe. Perid. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejs. $ 60.— anual. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

482.530 — Mecánica Popular. Cast. Perid. mens Prop.: Popular Mechanics Co. 35.000 ejs. $ 12. Norteamérica, enero y feb. 1955. (Extranjera).

482.531 — Tarzán. Cast. Perid. mensual. Prop.: Soc. Editora América, S.A. de C.V. 10.500 ejs. $ 3,50. México, enero y feb. 1955. (Extranjera).

482.532 — Mecánica Popular. Cast. Perid. mens. Prop.: Popular Mechanics Co. 35.000 ejs. $ 12. Norteamérica, nov. y dic. 1954. (Extranjera).

482.533 — Tarzán. Cast. Perid. mens. Propiet.: Soc. Editora América, S.A. de C. V. 10.470 ejs. $ 3,50. México, nov. y dic. 1954. (Extranjera).

482.534 — La Voz de Correa. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0,60. Correa (Santa Fe). enero y feb. 1955. (Arg.).

482.535 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Perid. mens. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

482.536 — Jurisprudencia del Trabajo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Blanca Nélida Estarli. 3.500 ejs. $ 0,70. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.537 — Investigaciones de Mercado. Cast. Perid. mens. Prop.: Int. Lanús, S.A. 4.000 ejs. $ 4. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

482.538 — Eretz Israel. Cast. Perid. mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.200 ejs. $ 3. Bs. As. marzo 1955. (Arg.).

482.539 — Valencia. Cast. y valenciano. Perid. mens Prop.: Soc. Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

482.540 — Coop. Cast. Perid. mens. Propiet.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. 3.000 ejs. $ 0,25. Bs. As., dic. 1954 a feb. 1955. (Arg.).

482.541 — Lis. Cast Periód. Prop.: Estela María Filomena. 250 ejs. Chacabuco (Bs. As.). feb. 1955. (Arg.)

482.542 — Rev. de Obras Sanitarias de la Nación. Cast. Perid. mens. Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 4.000 ejs. $ 4. Bs. As., enero-feb. 1955. (Arg.).

482.543 — El Progreso. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 150 ejs. $ 0,40. Juan Posé Paso, feb. 1955. (Arg.).

482.544 — La Voz Parroquial. Cast. Perid. semanal. Prop.: León A. KaKul. 500 ejs. $ 0,20. Mansilla (Entre Ríos), enero y feb 1955. (Arg.).

482.545 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

482.546 — La Cooperación Libre. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cooperativa el Hogar Obrero. 24.000 ejempl. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.547 — Radio y Televisión Práctica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Organización Cul - Tec S.R.L. 13.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.548 — Rev. Cultural de la Cap. Fed. y Pcia. de Buenos Aires. Cast. Periód. mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 3.000 ejempl. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Arg.).

482.549 — Rev. Cultural de la Cap. Fed. y Pcia. de Buenos Aires. Cast. Periód. mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 3.000 ejempl. Bs. As., enero, feb. y marzo 1955. (Argentina).

482.550 — Polonia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular de Polonia. 4.000 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

482.551 — El Espejo. Idisch. Periód. mensual. Prop.: León Gruzman. 2.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., feb., marzo 1955. (Arg.).

482.552 — Esto Es. Cast. Periód. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 57.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., feb., marzo 1955. (Argentina).

482.556 — El Eco de Futalauquen. Cast. Periód. semanal. Prop. y director: Carlos Sago Viera. 350 ejempl. $ 1.— Esquel (Chubut), 12|2|55. (Argentina).

482.557 — Patria Nuestra. Cast. Periód. Diario. Prop. y director: Eduardo Carvajal. 700 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), 17|3|55. (Argentina).

482.565 — Un kilo de milonga. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y editor: Ambrosio Nicoli. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 2ª quincena de marzo 1955. (Argentina).

482.566 — Un kilo de milonga. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Ribó. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 2ª quincena de marzo 1955. (Argentina).

482.567 — Malagueña. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Ambrosio Nicoli. Impresor: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 2ª quincena de marzo 1955. (Argentina).

482.568 — Malagueña. Vals, Letra. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Guerrero y Bernal. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 2ª quincena de marzo de 1953. (Argentina).

482.570 — Faz "A": Cartas viejas. Tango. Letra: Rayrada. Mús.: García Servetto. Faz "B": El espejo de tus ojos. Vals. Letra: Angel Vargas. Mús.: M. Perini. Intérp.: Angel Vargas. Disco Victor número 68-1870. 1.000 ejempl. $ 13.— Bs. As., 25|2|55. (Argentina).

482.571 — Faz "A": Dios es testigo. Bolero español. Letra: Angelillo. Música: Carlos Castellanos. Faz "B": Luna, lu-

nita, luna. Bulería. Letra: Angelillo. Mús.: Carlos Castellano. Intérp.: Angelillo. Disco Víctor Nº 68-1807. 1.000 ej. $ 13.— Bs. As., 30|2|55. (Argentina).

482.572 — Faz "A": Tierra querida. Zamba. Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Camino del indio. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Carmen Noques. Disco Víctor Nº 68-1808. 1.000 ejempl. $ 13.— Bs. As., 25|2|55. (Argentina).

482.573 — Faz "A": Tres palabras y la noche. Tango. Letra: C. Cacciari. Mús.: E. Aguirre. Faz "B": Tinta verde. Tango. Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Víctor Nº 1A-0117. 1.000 ejempl. $ 14.— Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

482.574 — Faz "A": El Boyero de Lobos. Canción Criolla. Letra: H. P. Blomberg. Mús.: E. Maciel. Faz "B": Milonguera. Tango. Letra y mús.: José M. Aguilar. Intérp.: Carlos Bares. Disco Víctor número 68-1785. 1.000 ejempl. $ 13.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

482.585 — En un lejano puerto. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 31|1|55. (Arg.).

482.586 — En un lejano puerto. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. Rosario (S. Fe), 31|1|55. (Argentina).

482.589 — Somos hermanos. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: V. Planells del Camp. Impres.: A. Boccazzi. 500 ej. $ 3.— Bs. As., 7|3|55. (Argentina).

482.607 — Ciencia y Vida. Cast. Periód. mensual. Representante Rivaroli y Cía. Direct.: Barreiro y Ramos S. A. 4.300 4.000 ejempl. $ 8.— Montevideo (R. O. del Uruguay), marzo 1955. (Extranjera).

482.636 — La Acción. Cast. Periód. semanal. Prop. y director: Ramón Domingo Más. 1.800 ejempl. $ 0,50. Henderson (Bs. As.), 6|3|55. (Argentina).

482.639 — El Orfebre. Cast. Periód. mensual. Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines. Director: Enrique Pablo Alemán. 3.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.640 — Pa' que la bailen. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y editor: Plácido Ojeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 21|3|55. (Arg.).

482.641 — Recordando aquella noche. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Plácido Ojeda. Impres. Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

482.642 — Vida nocturna. 8 rollos. 3.377 metros. Produc.: Argentina Sono Film. Autor: Alfredo Ruanova. Adapt.: Carlos A. Petit. Intérp.: Hugo del Carril, Olga Zubarry, José Marrone. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

482.648 — Luis Braille Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. Director: David López. 346 ej. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.655 — Uno, dos y... tres. Cast. 132 págs. Autor y editor: Horacio Nani. Impresor: Poligráfica Rosarina. $ 7,50. Rosario (S. Fe), 15|1|55. (Argentina).

482.656 — Recordando aquela noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Ernesto Cardenal. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

482.658 — Voz Amiga. Periód. quincenal. Prop. y director: Florentino Domingo Actis. 200 ejempl. $ 30.— Roque Pérez (Bs. As.), 23|1|55. (Argentina).

482.659 — Alegrías. Choro. Mús. 2 págs. Autor y editor: M. Madrigal. Impresor: Litoprint. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

482.660 — La representación diplomática del Vaticano en los países del Plata. Cast. 200 págs. Autor y editor: Manuel Juan Sanguinetti. Impres.: Tall. Gráf. Abecé. 1.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.250-v.12|7|55

## 22 DE MARZO DE 1955

482.664 — Mitre. Cast. Periód. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.665 — Ballester. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Villa Ballester (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.666 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.667 — El Gladiador. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20 Olivos, (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.668 — Rivadavia. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Morón (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

482.669 — El Libertador. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.670 — San Miguel. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

482.671 — San Justo. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.672 — Sarmiento. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

482.673 — El Labrador. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

482.674 — La Razón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejs. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

482.675 — La Revista Sanitaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

482.676 — Cuéntame. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno, S. A. 123.475 ejs. $ 2. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

482.677 — Patoruzú. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 184.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.678 — Patoruzito. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno, S. A. 170.087 ejs. $ 1,20. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.679 — Los Principios. Cast. Periód. diaria. Prop.: Los Principios, S. A. 23.400 ejs. $ 0,50. Córdoba, feb. 1955. (Argentina).

482.680 — River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero y feb. 1955. (Argentina).

482.681 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral Of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

481.682 — La Voz de Carhué. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Helio Costa. 300 ejs. $ 1. Carhué (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

482.683 — Euterpe. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 5. San Martín (Bs. As.), enero-feb. 1955. (Argentina).

482.684 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. día por medio. Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (Entre Ríos), feb. 1955. (Argentina).

482.685 — Cronista Informativo. Cast. Periódico. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.686 — El Día. Cast. Periód. diaria. Prop.: El Día. S.A.I.C. y F. 56.800 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), enero y feb. 1955. (Argentina).

482.687 — Promesas. Cast. 30 págs. Autor: Adelma Mary Tortoriello. Editor e Impres.: Ministerio de Gobierno. 140 ejs. $ 10. Eva Perón (Bs. As.), 7|1|55. (Argentina).

482.688 — Humanidades. Tomo XXXIV (Sección Letras, Historia y Filosofía). Cast. 185 págs. Autor: Julio Caillet-Bois, Ricardo Levene y otros. Editor: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nac. de Eva Perón. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez e Hijos. 750 ejs. $ 10. Eva Perón (Bs. As.), 12|11|54. (Argentina).

482.690 — A la Luz de la Luna. Bolero mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Grupillo. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As. 2|2|54. (Argentina).

482.693 — Los Factores Fundamentales de las Relaciones Sociales. Cast. 26 págs. Autor y Editor: Antún Sitas. Impres.: La Voz. 200 ejs. $ 5. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

482.696 — Pequeños Franciscanos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Direct.: Carlos de la Fuente. 25.000 ejs. San Antonio de Padúa (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

483.697 — Las Once Mil y la Otra. Cast. Autor: Víctor Gómez Echa. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay). Teatro Hindú, 1|12|53. (Extranjera).

482.698 — Qué noche de Compromiso. (Rev. teatral). Cast. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), 10|11|54. (Argentina).

482.699 — Poemas de Sal y Arena (Pieza teatral en dos actos). Cast. Autor: Martha Herrera Ocampo y Jorge Buontempo y Héctor Segni. Teatro Colonial de Buenos Aires el 30|8|53. (Argentina).

482.700 — Cómo se lucha en la vida. Sainete en un acto. Cast. Autor: Domingo Falco. Circo Hnos. Manns de Rosario (Sta. Fe), 19|9|53. (Argentina).

482.701 — Una luz en el alma. Pieza teatral en un acto. Cast. Autor: Enrique Lastrade. Teatro Roma de Avellaneda (Bs. As.), 21|6|53. (Argentina).

482.702 — Las Quemazones (Comedia dramática en tres actos y cinco cuadros). Cast. Autor: Zoi Rita Ibbot. Club San Jorge de Hermoso Campo (Pte. Perón), 10|11|54. (Argentina).

483.703 — El Príncipe Triunfador (Comedia Fantasía en tres actos). Cast. Autor: Roberto Donel. Salón Teatro Federal de Buenos Aires, 28|11|54. (Argentina).

482.704 — El Corazón Extraviado. Escenas de la vida de doña Juana la Loca. Drama en seis jornadas. Cast. Autor: Alberto de Zaballa. Teatro Liceo de Buenos Aires, 19|3|55. (Argentina).

482.705 — La Telerevista Infernal 1954 (Revista Teatral). Cast. Autor: José Pedro Voiro y Beatriz Ferrari. Teatro Buenos Aires de Cap. Fed., 27|12|54. (Argentina).

482.706 — El Bandolero de Beirut. Obra teatral en tres actos. Cast. Autor: Alberto Gramajo. Teatro Avenida de Villa Atuel (Mendoza), 3|3|55. (Argentina).

482.707 — Las calles también Cantan (Revista teatral). Cast. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Buenos Aires, 22|3|55. (Argentina).

482.711 — Sublime Madrecita. Vals mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Giorgio. Impres.: Edic. Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 9|3|55. (Argentina).

482.712 — Digitando. Tango mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Giorgio y Víctor Pluma. Impres.: Edic. Mús. Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta Fe), 9|3|55. (Argentina).

482.715 — Como Pájaros Libres. Autor y Editor: Saturnino Muniagurria. Cast. 392 págs. Impres.: Lib. y Edit. Castellvi, S. A. 500 ejs. $ 30. Santa Fe, 5|3|55. (Argentina).

482.716 — Acequia. Cast. 96 págs. Autor: Yago Zalazar. Editor: Hugo Joaquín Espinosa. Impres.: Gildo D'Accurzio. 500 ejs. $ 13. Mendoza, febrero 1955. (Argentina).

482.717 — Justicia de Paz. Manual teórico-práctico. Cast. 250 págs. Autor y editor: Julio A. Semino. Impres.: Tall. Gráf. Sanchiz 1.000 ejs. $ 21. Resistencia (Pte. Perón), 12|2|55. (Argentina).

482.719 — Luz y Verdad. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Espiritista Luz y Verdad. Direct.: Valentín S. Balgorria. 400 ejs. $ 1,10. Cnel. Pringles (Bs. As.), oct.-nov. y dic. 1954. (Argentina).

482.721 — ...Con Jesús siguiendo la huella de su sacrificio para redimirnos. Cast. 83 págs. Autor: Anónimo. Editor: Alda Elena Ayr. Impres.: Francisco Colombo. 2.000 ejs. $ 25. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

482.723 — El espíritu de la frontera. Cast. Traducción del Inglés. 111 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

482.724 — Tierras malas. Cast. Traducción del inglés. 112 págs. Autor: Bennett Foster. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 46.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|3|55. (Argentina).

482.725 — Información Fatal. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: J. J. Llobet. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As., 8|3|55. (Argentina).

482.726 — Sandokan. 3ra. edición reimpresión. Cast. Traducción del italiano 265 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs $ 10. Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

482.727 — Mujercitas. 8a. edición reimpresión. Cast. Traducción del inglés 279 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traduc.: M. E. Antonini. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

482.728 — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo VII. Progresos 1953. Cast. 364 págs. Autor: Egidio S. Mazzei, L. J. Bergna, E. Dameno (h.) y otros. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 226 ejs. $ 50. Bs. As., 26|11|55. (Argentina).

482.738 — Organización del Comercio y de la Empresa. Cast. 315 págs. Autor: Cristián Raúl García Godoy. Editor: Edic. Luis Robles. Impres.: Angel Domínguez e H. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

482.729 — Manual de Semiología y Clínica Propedéutica. Cast. 870 págs. Autor: L. Galíndez y L. C. Galíndez. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejs. $ 250. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

482.750 — Anhelos. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de Mujeres de la Acción Católica. Direct.: Susana Lastra. 13.500 ejs. $ 3 anual. Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

482.751 — Fe y Trabajo. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Consejo Superior Asoc. Mujeres de la Acción Católica. Direct.: Nelly Marini. 1.000 ejs. $ 4 anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

482.755 — El Vistoso. Gato Mús. 2 págs. Autor y editor: Miguel Silvestri. Impresor: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

482.756 — Cacareando. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: Miguel Silvestri. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs $ 3. Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

482.757 — Luminotemas 16. Iluminación Suplementaria. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. Argentino de Electricidad Aplicada. Impres.: Artes Gráficas Frigerio. 5.000 ejs. Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

482.761 — No me olvides. Choro, mús. 2 págs. Autor: René Colman y Faptal. Editor e Impres.: Edic. Bemol. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

482.763 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois. Direct.: A. Bois. 45.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

482.767 — Unicamente a ti. Vals. mús. 2 págs. Autor y Editor: José Golver, Adolfo Berón y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 600 ejs. $ 3. Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

482.768 — Unicamente a ti. Vals. letra. 2 págs. Autor y Editor: José Golver, Adolfo Berón y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 600 ejs. $ 3. Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

482.787 — La Voce (La Voz). Italiano y Cast. Periód. mensual. Prop. y Director: Fernando Gualtieri. 2.250 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

482.796 — Tango Club. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo E. Martínez y Alfonso Pérez. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

482.797 — Cultura Ciudadana. Primer año. Cast. 237 págs. Autor: León Benarós. Editor: Kapelusz. Impres.: Sebastián Amorrortu. 35.000 ejs. $ 15. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

482.798 — Síntesis de Historia Moderna y Contemporánea. Cast. 328 págs. Autor: José C. Astolfi. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

482.799 — Revista de la Facultad de Ciencias Médicas. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Facultad de C. Médicas. Director: Enrique E. Tello. 600 ejs. $ 5. Bs. As., oct.-dic. 1954. (Argentina).

e.30|6-Nº 3.251-v.13|7|55

## 24 DE MARZO DE 1955

482.800 — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 6. (Argentina).

482.801 — Holando Argentina. Mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejs $ 6. (Arg.).

482.802 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Arg.-Israelí. Bs. As., febrero 1955. $ 2. (Arg.).

482.803 — Hotelería Argentina. Mens. Cast. Prop.: Conf. Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., febrero 1955. 4.500 ejs. $ 5. (Arg.).

482.804 — Archivo de Oftalmología de Buenos Aires. Mens. Cast. Prop.: Sociedad Argentina de Oftalmología. Bs. As., dic. 1954. 500 ejs. (Arg.).

482.805 — Revista de Educación y Cultura. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Gobierno, Educación, Culto y Justicia. Córdoba, julio a setiembre 1954. 2.500 ejs.

482.806 — Delta. Quincenal. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), marzo 1955. 3.700 ejs. $ 21.— anuales. (Arg.).

482.807 — San José. Quincenal. Cast. Prop.: Miguel Ferrari. General Alvear, febrero 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

482.808 — San José. Quincenal. Cast. Propiet.: Miguel Ferrari. General Alvear, marzo 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

482.809 — El Apóstol del Ssmo. Sacramento. Mens. Cast. Prop.: Julián Barre. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

482.810 — España Gráfica en América. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Iberoamericana, S.R.L. Bs. As., marzo 1955. $ 2. (Arg.).

482.811 — Pesca y Náutica. Mens. Cast. Prop.: Enrique Ibarz Grao. Bs. As., diciembre 1955. 5.000 ejs. (Arg.).

482.812 — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Di Paolo Hnos. Zárate (Bs. As.), dic. 1954 a febrero 1955. 1.600 ejs. $ 0,40. (Arg.).

482.813 — La Idea. Semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero 1955. 400 ejs. $ 0,30. (Arg.).

482.814 — Masis. Mens. Cast.-Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., enero y febrero 1955. 750 ejs $ 2. (Arg.).

482.815 — Candilejas. Mens. Cast. Prop.: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. Bs. As., enero y febrero 1955. 22.000 ejs. $ 1,58. (Arg.).

482.816 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Mens. Castellano. Jacinto Aráuz (Eva Perón), marzo 1955. 675 ejs. (Arg.).

482.817 — Palermo. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Palermo, S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 30.000 ejs. $ 1. (Arg.).

482.818 — Surge. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Stolfi. Eva Perón (Bs. As.), febrero 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Arg.).

482.819 — La Voz Espiritista. Mens. Cast. Prop.: Luis Travesaró. Rosario (Santa Fe), febrero 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

482.820 — El Almacenero. Mens. Cast. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., marzo 1955. 5.000 ejs. Pesos 100.— anuales. (Arg.).

482.821 — Mundo Licorista. Mens. Cast. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ejs. $ 100.— anuales. (Arg.).

482.822 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mens. Cast. Prop.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

482.823 — El Retiro. Mens. Cast. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Avellaneda (Bs. As.), nov. y dic. de 1954 y enero y febrero de 1955. 5.300 ejs. $ 0,32. (Arg.).

482.829 — Marco Polo (Fox-trot, letra en francés). Autor: Fernand Bonifay. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Argentina).

482.830 — Marco Polo (Fox-trot, mús.). Autor: Guy Magenta. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.831 — Mentiroso (Choro, letra en portugués). Autor: Antonio Rago. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S. A. Bs. As., 25|11|54. 500 ejemp. (Arg.).

482.832 — Mentiroso (Choro, mús.). Autor: Antonio Rago. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 25|11|54. 500 ejs. (Arg.).

482.833 — Eu quero e me rebolar (Marcha, letra en portugués). Autores: Otolindo Lopes y Arno Provenzano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.834 — Eu quero e me rebolar (Marcha, mús.). Autores: Otolindo Lopes y Arno Provenzano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.835 — Bajito así (Rumba, letra). Cast. Autor: Enrique Corts. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.836 — Bajito así (Rumba, mús.). Autor: Enrique Corts. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.842 — Quién hubiera dicho (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 19|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.843 — Quién hubiera dicho (Tango, letra). 2 págs. Autor: Luis César Amadori. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 19|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.847 — Campamentos. 1 foll. 35 págs. Cast. Autores: Héctor Caselli, Rubén Saettone y otros. Imp.: Tall. Gráf. Sinno. Edit.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As. 23|12|54. 3.000 ejs. $ 4. (Arg.).

482.848 — Pulguinha sapeca (Marcha brasileira, mús.). 2 págs. Autor: Ultimo Rubino. Imp.: Rodi-Graf. Edit.: Edit. Mi Sol. Bs. As., 21|3|55. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).

482.849 — Pulguinha sapeca (Marcha brasileira letra en portugués). Autor: Hildegardo Dos Santos. Imp.: Rodi-Graf. Edit.: Edit. Mi Sol. Bs. As., 21|3|55. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).

482.850 — Polonia. Mens. Cast. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. Direct.: Wiktor Lerczak. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. (Arg.).

482.852 — Cinto de Plata (Zamba canción mús.). 2 págs. Autor: Alsicar. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejs. $ 3. (Arg.).

482.853 — Cinto de Plata (Zamba canción, letra). 2 págs. Autor: Alsicar. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejs. $ 3. (Arg.).

482.854 — Yuyitos de la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autora: Graciela Gez. Imp. y Edit.: Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina). (Argentina).

482.855 — Yuyitos de la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autora: Graciela Gez. Imp. y Edit.: Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.856 — Penar Sevillano. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Imp.: Arboleya. Edit.: El Autor. Rosario (Santa Fe), 23|3|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

482.857 — Penar sevillano. Paso doble, música. 2 págs. Autor Alfredo Dentesano. Imp.: Arboleya. Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe). 23|3|55. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.858 — La barra del 900. Milonga música. 2 págs. Autor: Mario Lo Ydcono. Imp. y Edit.: Edit. Ana. Rosario (Sta. Fe), 17|3|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

482.859 — Horóscopo Mensual "Leo". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfi Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Ma

Donald. Bs. As., 31|1|55. 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

482.860 — Horóscopo Mensual "Virgo". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 31|1|55 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

482.861 — Horóscopo Mensual "Acuario". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 30|1|55. 800 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

482.862 — Horóscopo Mensual "Aries". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 30|1|55. 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

482.863 — Mi chavala cañí. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Imp.: Hauser. Edit.: Edic. Musical Tempo. Bs. As., 14|3|55. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.864 — Mi chavala cañí. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Luis Mottolese. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo Bs. As., 14|3|55. 250 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

482.865 — Mujer española. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Guillermo Basadoni. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 14|3|55. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.866 — Mujer española. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Angel Montero y Félix Aguera. Imp.: Hauser. Edit.: Music. Tempo. Bs. As., 14|3|55. 250 ejemp., $ 4.— (Argentina).

482.868 — Esperanza inútil. Tango, música. 2 págs. Autores: Pedro L. Lo Forte y Lito Scarso. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As. 14|1|55. 300 $ 3.— (Argentina).

482.870 — Matices místico-líricos. 1 vol. 125 págs. Autor: Francisco Fernández. Impres.: Art. Gráf. Alfonso Ruiz y Cía. Edit.: El autor. Bs. As. 30|10|54. 500 ejempl. $ 14.—.

482.877 — Milonga en mi mayor. Música. 2 págs. Autor: Horacio O. Mato. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., marzo 1955. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.878 — Nunca sabrás. vals, letra. 2 págs. Autor: Diego Newbery. Impr.: Shulé y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, Bs. As. 18|3|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

482.879 — Nunca sabrás. Vals, música. 2 págs. Autor: Diego Newbery. Impr.: Shulé y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|3|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

482.881 — El civismo. Semanal. Castellano. Director Propietario: Juan Carlos Márquez. Luján (Bs. As.), 12|3|55. 1.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).

482.882 — Faz "A". Ave María. Música: Franz Schubert. Faz "B" Canción del atardecer. Música: Robert Schumann. Intérp: Enrico Mainardi, violoncello. Michael Raucheisen, piano. Disco T K Nº 60-03. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejs. $ 19,85. (Argentina).

482.883 — Faz "A". La urraca ladrona. Obertura, 1ra. parte. Faz "B" La urraca ladrona. Obertura. 2da. parte. Música: Rossini. Intérp.: Orq. Sinfónica de Berlín. Disco T. K. Nº 60-06. Bs. As., 23|11|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.884 — Faz "A" Preludio Nº 1, Do sostenido Menor, Op. 3, Nº 2. Faz "B" Preludio Nº 6 Sol Menor Op. 23, Nº 5. Autor música. Faz "A" y "B": Sergio Rachmaninoff. Intérp.: Julián von Karoly, piano. Disco T. K. Nº 60-05. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.885 — Faz "A" El murciélago. Obertura. 1ra. parte. Faz "B" El murciélago. Obertura. 2da. parte. Música: Strauss. Intérp.: Orq. Sinfónica Rias de Berlín. Disco T. K. Nº 60-02. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.886 — Faz "A": Sangre vienesa. Vals. Faz "B" Danubio azul. Vals. Autor música. Faz "A" y "B": Johann Strauss. Intérp.: Filarmónica de Berlín. Disco T. K. Nº 61-01. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.887 — Faz "A" Fragmento de cuarteto en do menor. Música: Franz Schubert. Faz "B" Serenata Italiana para cuarteto de cuerdas, en Sol Mayor. Música: Hugo Wolf. Intérp.: Cuarteto Koechart. Disco T. K. Nº 61-06. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.888 — Faz "A" El caballero de la rosa. Final dl 3er. acto. Diálogo y Terceto. Música Richar Strauss. Intérp.: ...ana Lemmitz-Georgina Von Milinkovic-Elfride Troschel. Orq. del Estado de Württemberg. Faz "B" El caballero de la rosa. Final del 3er. acto. Duo Escena Final. Música: Richard Strauss. Intérp.: G. Von Milinkovic. Orq. del Estado de Württemberg. Disco T. K. Nº 61-05. Bs. As., 24|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.889 — Faz "A". Sonata para piano Nº 14. Do Sostenido Menor. Op. 27, Nº 2 (Claro de Luna). Faz "B" Sonata para piano Nº 14 Do Sostenido Mnor, Op. 27 Nº 2 (Claro de Luna). Música: Ludwig van Beethoven. Intérp.: Wilhelm Kempff, piano. Disco T. K. Nº 61-03. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.890 — Faz "A" y Faz "B" Sonata para piano Nº 8 Do Menor. Op. 13 (Patetique) Música: Ludwing van Beethoven. Intérp.: Whilhelm Kempff, piano. Disco T. K. Nº 61-02. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.891 — Faz "A" Berceuse en Re Bemol Mayor. Op. 57. Faz "B" Barcarole Fa Sostenido Mayor. Op. 60. Música, Faz "A" y "B": Federico Chopin. Intérp.: Julián Von Karolyi. Piano. Disco T. K. Nº 61-04. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejem. $ 19,85.

482.900 — La Mañana Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Mañana S. R. L. Director: Armin Francisco ...te. Bs. As. 24|2|55. 250 ejempl. pesos 0,50. (Argentina).

482.902 — Revista Bíblica. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: José Gallinger. Bs. As., octubre diciembre 1954. 1.750 ejempl. pesos 3,75. (Argentina).

482.907 — El Visor. Semestral. Castellano. Director Propietario: Alberto A. ...mans. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejempl. (Argentina).

482.916 — Nunca... Nunca, (Never... Never). Zamba, letra, en inglés. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (H.). Impr.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 268 ejs. $ 4.— (Argentina).

482.917 — S. V. P. (S'il Vous Plait). Tango, música. 2 págs. Autores: Astor Piazzolla y Marcel Feijoo. Impr. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 255 ejempl. $ 4.— (Argentina).

482.918 — Nunca... Nunca. (Adieu...) Zamba, letra en francés. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Impr.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

482.919 — Nunca... Nunca, zamba música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edit. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejs. $ 4.— (Argentina).

482.920 — Nunca... Nunca, zamba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejs. $ 4.— (Argentina).

482.921 — El aromo, milonga, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreg. para guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 20|2|55. 269 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.922 — Noches de Catamarca. zamba, música. 2 págs. Autor: Felipe B Zurita. Arreg. para Guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 20|2|55. 260 ejs. $ 4.— (Argentina)

482.923 — Relaciones del Trabajo y Colaboración en la Empresa. 1 vol. 258 páginas Castellano. Autor: Carlos L. Argimon. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. Bs. As., 8|4|54. 2.000 ejs. $ 45.— (Argentina).

482.927 — San Fernando al Lápiz. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Jacobo Segal. Bs. As., 15|1|55. 1.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

482.929 — Mañanita campestre, milonga, música. 2 págs. Autor: Isaac Vinokur. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 7|3|55. 350 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.931 — Así calladamente bolero. letra. 2 págs. Autores: Juan N. de Andrés y Raúl N. D. Annunzio Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores Bs. As., 21|9|52. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.932 — Así calladamente, bolero, música. 2 págs. Autor: Julio López. Imp.. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 24|9|52. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.933 — A mi madre, marcha escolar, letra. 2 págs. Autora: Cara Acuña de Irrazabal. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs As., 15|3|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.934 — A mi madre, marcha escolar, mús. 2 págs. Autor: Julián Alarcón. Impresor y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 15|3|55. 250 ejemp. $ 3.—. (Arg.).

482.944 — Destinos, tango, música. 2 págs. Autora: Zaida Feijoo. Imp.: Bocazzi. Editorial: La Autora. Bs. As., 10|1|55. 1.000 ejem. $ 4.—. (Argentina).

482.948 — Suspiros de amor, zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs As., 10|1|55. 1.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina)

482.949 — Suspiros de amor, zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 10|1|55. 1.000 ejemp. $ 4.—. (Arg).

e.1º|7-Nº 3.252-v.1º|7|55
e.5|7-Nº 3.252-v.15|7|55

## 25 DE MARZO DE 1955

482.953 — Informativo de Cuyo. Cast. Períod. mensual. Prop.: Jorge Balmaceda. 2.000 ejemp. Mendoza, dic. 1954. (Argentina).

482.954 — Neptuno. Cast. Períod. mensual. Prop.: Adolfo Gallo Benavidez, L. C. A. Imbert, Alberto J. Mosquera. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.955 — Pregonero Húngaro. Cast. Períod. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejemp. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.956 — La Gaceta Aérea. Cast. Períod. quincenal. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 15|3|55. (Argentina.

482.957 — Aberdeen-Angus. Cast. Períod. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejemp. Bs. As., julio-set. 1954. (Argentina).

482.958 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Períod. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.959 — Ventas. Cast.-Períod. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., feb. 1954. (Argentina).

482.960 — Supertorieta. Cast. Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 38.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.961 — Ases del Aire. Cast. Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 34.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

482.962 — Ases del Oeste. Cast. Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 38.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.963 — Aventuras de Justy. Cast. Periódica semanal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 30.000 ejemp. pesos 0,70. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.964 — Peter Pan. Cast. Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 35.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

482.965 — Suplemento de Pimpinela. Cast. Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales. 40.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.966 — Pimpinela. Cast. Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 58.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.967 — Revista de la Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. Cast. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejemp. Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

482.968 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Prop.: Asoc. de Ex Combatientes Polacos en la Argentina. 1.200 ejemplares. Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

482.969 — Hermes. Cast. Períod: mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minorista y Afines. 1.000 ejemp. Paraná (Entre Ríos), feb. 1955. (Argentina).

482.970 — Moszkito (Mosquito). Húngaro. Períod. mensual. Prop.: Edit. Moszkito. 1.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.971. — El Dependiente. Cast. Períod mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. 800 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.973 — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Períod. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejemplares. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.973 — Nueva Pompeya. Cast. Períod. mensual. Prop.: Parr. Nueva Pompeya. 1.500 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

482.974 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Cast. Períod. trimestral. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejs. Córdoba oct. a dic. 1954. (Argentina).

482.975 — Boletín. Cast. Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.976 — Polonia. Cast. Períod. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular de Polonia. 4.500 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.977 — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Cast. Períod. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejs. $ 0,70. Entre Ríos, marzo 1955. (Argentina).

482.978 — Boletín de la Universidad Nac. de Tucumán. Cast. Períod. bimensual. Prop.: Universidad Nac. de Tucumán. 3.500 ejs. San Miguel de Tucumán, marzo 1955. (Argentina).

482.979 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Cast. Períod. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe), feb., marzo 1955. (Argentina).

482.980 — San Pablo. Cast. Períod. semanal. Prop.: Padres Palotinos. 875 ejs. $ 3,50 mensual. Villa Turdera (Bs. As.). dic. 1954 y marzo 1955. (Argentina).

482.981 — Boletín Oficial. Cast. Períod. diario. Prop.: Gobierno de Pte. Perón. 1.200 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), feb. 1955. (Argentina).

482.982 — Reflejos del Terruño. Cast. Períod. mensual. Prop.: Juan José Nissen. 900 ejs. $ 1.— San Luis, marzo 1955. (Argentina).

482.983 — Orientación Médica. Cast. Períod. semanal. Prop.: Matena de Roccatagliata y Víctor Israel Jaim. 3.500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.984 — Alerta. Cast. Períod. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.989 — Faz "A" Eso es amor. Vals. Letra: Jack Brooks. Mús.: Harry Warren. Faz "B". La Pulguita. Letra y Mús.: Manuel Giménez. Intérp.: Jazz San Francisco. Disco Víctor Nº 68-1775. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 28|2|55. (Argentina).

482.990 — Faz "A" Al Todopoderoso. Vals. Letra: C. R. Correa. Mús.: J. R. Ponce. Faz "B" La jaguelina. Cueca. Mús.: Aurelio Andrada. Intérp.: Juan Ramón Ponce. Disco Víctor Nº 68-1812. 1.000 ejemplares. $ 13.— Bs. As., 28|2|55. (Argentina).

482.991 — Faz "A". Milonga Mús.: A. Ginastera. Faz "B" Canción del carretero. Mús.: López Buchardo. Arr.: Leonardo Brunelli. Intérp.: Leonardo Brunelli. Disco Víctor Nº 66-0012. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 28|2|55. (Argentina).

482.992 — Faz "A": Douchka (Fox-trot). Letra: Henri Spade. Mús.: Andrés Lodge. Faz "B": Moulin Rouge. Letra: Georges Auric. Mús.: Williams Engvick. Intérp.: Héctor y su Orq de Jazz. Disco Víctor Nº 1A-0101. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 28|2|55. (Arg.).

482.993 — Versos en serio y en broma (Cast.). 191 págs. Autor y edit.: José Víctor Jugo. Impres.: Guillermo Kraft. 1.000 ejs. Bs. As., 27|12|54. (Arg.).

482.994 — Dos Barrios Porteños (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Manuel B. Figueroa. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11|3|55. (Arg.).

482.995 — Dos Barrios Porteños (Vals, mús.). 2 págs Autor y edit.: Ramón Rosa López. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11|3|55. (Arg.).

483.002 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas (Cast.). 169 págs. Autor: Héctor B. Petrocelli. Edit.: Edic. Latinas. Impres.: Artus. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.003 — Lógica. Nociones de Teoría del Conocimiento, de Etica y de Metafísica (Cast.), 213 págs. Autor: Arturo R. Yungano. Edit.: Latina. Impres.: Artus. 2.000 ejs. $ 22. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.004 — Filosofía, para 5º año de las Escuelas Normales (Cast.). 210 págs. Autor: Arturo R. Yungano. Edit.: Edic. Latina. Impres.: Artus. 2.000 ejs. $ 24. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.005 — Pedagogía General, para 4º año de las Esc. Normales (Cast.). 218 páginas. Autor: Arturo R. Yungano. Edit.: Edic. Latina. Impres.: Artus. 2.000 ejs. $ 22. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.006 — Cultura Ciudadana, Formación Cívica y Organización Política. Cast. 213 págs. Autor: E. M. Guerrero, E. M. Mayochi, J. M. Ramallo. Edit.: Edic. Latina. Impres.: Artus. 6.500 ejs. $ 18. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.007 — Cultura Ciudadana, la Economía Argentina (2º año) Cast. 219 págs. Autor: Guerrero, Mayochi. Ramallo. Edit.: Edic. Latina. Impres.: Artus. 6.500 ejs. $ 17. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.008 — Cultura Ciudadana, La Sociedad Argentina (1er. año). Cast. 204 páginas. Autor: M. E. Guerrero, E. M. Mayochi, J. M. Ramallo. Edit.: Edic. Latina. Impres.: Artus. 4.500 ejs. $ 16. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.010 — El Liberal (Cast.). Períod. diario. Prop.: Cayetano Amadeo. Direct.: José Raúl Pollio. 1.900 ejs. $ 0.50. Balcarce (Bs. As.). 22|3|55. (Arg.).

483.011 — Democracia (Cast.). Períd. diario. Prop.: Edit. Democracia. Direct.: Juan Carlos Petrone. 29.000 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe). 18|3|55. (Arg.).

483.012 — Rosario (Cast.). Períd. diario. Prop.: Edit. Democracia. Direct.: Juan Carlos Petrone. 75.000 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe). 16|3|55. (Arg.).

483.015 — Reader's Digest (Inglés). Períd. mens. Prop.: The Reader's Digest Association, Inc. Direct.: De Witt Wallace y Lila Acheson Wallace. 4.700 ejs. $ 8. Estados Unidos de Norte América, feb. 1955. (Extranjera).

483.016 — Hay qué lindo debe ser (Mambo, letra). 2 págs. Autor: Aldo Legui. Impres.: Kincho. Edit.: Edit. Victoria. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

483.017. — Ay qué lindo debe ser. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Aldo Legui. Editor: Edit.: Victoria. Impres.: Kincho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

483.018. — La Canción de Portugal. Baión, letra. 2 pgs. Autor: Jorge Gen. Editor: Edit. Victoria. Impres.: Kincho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

483.019. — La Canción de Portugal. Baión, mús. 2 pgs. Autor: Aldo Legui. Editor: Edit. Victoria. Impres.: Kincho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 23|3|55. (Arg.).

483.025. — Enfermedades del Sistema Nervioso en la Infancia, Niñez y Adolescencia. Cast. Traducción del inglés. 1.320 pgs. Autor: Frank R. Ford. Traduc.: Alejandro J. Petro y Eduardo Acebal. Editor: Lib. Cientf. Vallard. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ej. $ 400. Bs. As., 21|7|53. (Arg.)

483.026. — Fisiopatología Cardiovascular. Cast., traducción del inglés. 320 pgs. Autor: Arthur Rurkin. Traduc.: Horacio A. González Esquivel. Editor Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ej. $ 140. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

483.027. — Enfermedades del Corazón. Su Diagnóstico y Tratamiento. Castell., traducción del inglés. 118 pgs. Autor: Emanuel Goldberger. Traduc.: Juan Alberto Caprile. Editor: Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 1.500 ej. $ 240. Bs. As., 23|8|54. (Arg.).

483.028. — Clínica Quirúrgica. Cast. 1.040 éj Autor: Federico E. Christmann. Editor: Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ej. $ 280. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

483.031. — Recopilación de Leyes, Decretos y Resoluciones Nacionales y Provinciales Año 1954. Cast. 463 pgs. Autor y Editor: Ricardo Esteban Ricardone. Impres.: Molachino. 2.000 ej. $ 150. Rosario (Sta. Fe), 30|9|54. (Arg.).

483.035. — Mi Amor Brasileño. Pelíc. cinematográfica. Inglés. 11 rollos 2.853 m. Autor: Isobel Lennart. Intérp.: Lana Turner, Ricardo Montalban, John Lund. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. New York (Estados Unidos de Norte América), set. 1953. (Extranjera).

483.039. — Essograma. Cast. Períod. mensual. Prop.: Esso S. A. Direct.: Angel M. Torres. 8.000 ej. Bs. As. set. 1954. (Argentina).

483.040. — Esso Rural. Cast. Períod. trimestral. Prop.: Esso S. A. Direct.: Angel M. Torres. 45.000 ej. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

483.056. — Faz "A": Tahiti. Canción. Letra y mús.: Warren-Freed. Faz "B": El Lago de la Luna. Canción. Letra y mús.: Warren-Freed. Intérp.: Esther Williams. Disco M.G.M. 8.532. 350 ej. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

483.057. — Faz "A": Porqué es Tan Loco el Amor. Canción. Letra y mús.: Warren-Freed. Faz "B": Cantando en el sol. Canción, letra y música: Warren-Freed. Intérprete: Faz "A". Howard Keel. Faz "B": Esther Williams. Disco M.G.M. Nº 8.531. 350 ej. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

483.058 — Faz "A": Dilo con música. Melodía. Mús.: Berlin. Faz "B": Samba que quiero ver. Samba. Quiero verte sambar. Mús.: Ferreira - de Basso. Intérprete: Stanley Black. Disco London Nº 343.048). 500 ejemp. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.059 — Faz "A": Deseado. Fox trot. Letra y Mús.: Fulton Steele. Faz "B": Perdido. Fox trot. Letra y Mús.: Ohman - Mercer - Teetor. Intérp.: Bobbie Britton. Disco London Nº 434.017. 250 ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.060 — Faz "A": El gato montés. Pasodoble. Mús.: Penella. Faz "B": La musa chispera. Pasodoble. Mús.: Garrido. Intérp.: Orq. Los Chavales de España. Disco Odeón Nº 196.665. 1.000 ejemplares. $ 12,95. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.061 — Faz "A": Joey. Canción. Letra y Mús.: Wiener - Kriegsmann - Salmirs - Bernstein. Faz "B": Chismografía. Canción. Letra y Mús.: Meyer - Hudleston. Intérp.: Lita Roza. Disco London Nº 343.046. 200 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.062 — Faz "A": El otro. Melodía. Mús.: Addison. Faz "B": Llamado de las colinas lejanas. Melodía. Mús.: Young. Intérp.: Ron Goodwin. Disco Odeón Nº 298.076. 1.500 ejemp. $ 14.40. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

483.063 — Faz "A": Canción de amor pagano. Canción. Letra y Mús.: Brown - Freed. Faz "B": La casa de los bambues cantarinos. Canción. Letra y Mús.: Warren y Freed. Intérp.: Owerd Keel. Disco M-G-M Nº 8.530. 350 ejemp. pesos 14,40. Bs. As., 1º|4|55 (Argentina).

483.064 — Faz "A": Hatikvah (Himno Nac. del Estado de Israel). Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B": El cantor del sábado. Canción. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333.438. 1.000 ejemp. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.065 — Faz "A": Ave María. Canción. Letra y Mús.: Gounod. Faz "B": Ave María. Canción. Letra y Mús.: Schubert. Intérp.: Deanna Durbin. Disco Decca Nº 333.429. 2.500 ejemp. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.066 — Faz "A": Al viento ligero. Canción. Letra y Mús.: Vincy - López. Faz "B": Jamaica. Canción. Letra y Mús.: Vincy - López. Intérp.: María Cándido. Disco Odeón Nº 297.236. 750 ejemplares. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.067 — Faz "A": Pongo todo en una canasta. Fox trot. Letra y Mús.: Berlin. Faz "B": Déjate ir. Fox trot. Letra y Mús.: Berlin. Intérp.: Las tres Hermanas Boswell. Disco Decca Nº 333.432. 300

well. Disco Decca Nº 333.432. 300 ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.068 — Faz "A": Oh mi sol. Canción. Letra y Mús.: Di Capua - Caperro. Faz "B": Adiós, sueño de gloria. Canción. Letra y Mús.: Rivi - Innocenzi. Intérprete: Gianni Poggi. Disco London número 344.003. 300 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. Argentina).

483.069. — Faz "A": Sonido en Fa - Tvidli Di. Fox trot. Letra y Mús.: Scott. Faz "B": Abre tu corazón. Fox trot. Letra y Mús.: Hamblen. Intérp.: Los Lanceros. Disco Coral Nº 91.098. 250 ejemplares. $ 14 40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.070 — Faz "A" Danza Ritual del fuego. Melodía en estilo swing. Mús.: de Falla. Faz "B" Preludio en do sostenido menor. Melodía en estilo swing. Mús.: Rachmaninoff Op. 3 Nº 2. Intérp.: Hazel Scott. Disco Decca Nº 333431. 450 ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.071 — Faz "A" Inolvidable. Fox trot. Letra y Mús.: Gordon. Faz "B" Piensa en el pasado. Vals. Letra y música: Eaton-Wagner-Hamond. Intérp.: Jerry Gray. Disco Decca Nº 333428. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.072 — Horóscopo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Promotora Arg. de Ediciones. Direct.: Félix Ignacio Giménez. 35.000 ejs. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.073 — Faz "A" Te amo. Guaranía. Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Música: Augusto Roa Bastos. Faz "B" Flor de Concepción Polca Paraguaya. Letra: César Medina. Mús.: José D. Portillo. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6102. 250 ejs. $ 13.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.074 — Faz "A" La Cantina. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B" Misionera. Galopa. Música: Fernando J. Bustamante. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16073. 450 ejs. $ 13,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.075 — Faz "A" Estambul. Fox trot. Letra: Kennedy. Mús.: Simon. Faz "B" Tropical. Fox trot. Mús.: Morton Gould. Intérp.: Trío Charpin. Disco Pampa Nº S 20094. 300 ejs. $ 14.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.076 — Faz "A" La Batelera. Letra y Mús.: Luis González Garrido. Faz "B" La nochera. Letra: Ernesto Cabeza. Mús.: Jaime Dávalos. Intérp.: Adrana Montiel. Disco Pampa Nº PS 6106. 350 ejemplares. $ 13.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.077 — Faz "A" Amigo bing, no llores. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B" Ronda forastera. Letra: Fragna. Mús.: Cherubini. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Pampa Nº S 20097. 300 ejs. $ 14.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.078 — Faz "A" El mundo de la mujer. Letra: Cahan. Mús.: Mockrige. Faz "B" Jambo. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353114. 1.800 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.079 — Faz "A" Douchka. Letra: Spade. Mús.: Lodge. Faz "B" Si fueras mía. Letra: Glykson. Mús.: Polnareff. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353113. 700 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.080 — Faz "A" No ofenderé más. Letra: Robertson. Mús.: Rolins. Faz "B" Bailando el "Cat". Letra: Anthony. Música: Williams. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353115. 1.700 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.081 — Faz "A" Vocos en moderno. Letra: Arlen-Rodgers-Carmichael. Música: Ellis-Hargugur-Hart-Wáshington. Faz "B" Vocens en Moderno. Letra: Young-Fischer-Alter-Ellington. Música: Lewis-Laine-Russell-Rigard. Intérp.: Los Cuatro Estudiantes. Disco Capitol Nº H 522. 250 ejs. $ 79,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.082 — Faz "A": Me vuelves loco. Letra y mús.: Donaldson. Faz "B": El boogie de la tronmpeta. Mús.: Anthony - Williams. Interp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.029. 4.200 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.083 — Faz "A": Rag de la calle doce, Mambo. Mús.: Bowman. Faz "B": Bolo chileno. Mús.: Ellingtton. Interp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.093. 1.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.085 — Faz "A": La boca está de fiesta. Letra: Eduardo Escarís Méndez. Música: Eduardo Bonessi. Faz "B": Evocación callejera. Letra: José Paradizo. Mús.: Alberto Remersaro. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14.120. 3.300 ejs. $ 13,50. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.084 — Faz "A": Parado de Vall Demosa. Letra: Calatayud. Mús.: Estarás. Faz "B": Bolero D'es Vermar. Letra: Calatayud. Mús.: Estarás. Interp.: Agrupación Folklórica Valldemosa. Disco Pampa Nº S 20.088. 600 ejs. $ 14.—. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.096 — El Secreto Final de Pearl Harbor (La Contribución de Wáshington al ataque japonés). Cast. Traducción del inglés. 257 págs. Autor: Robert A. Theobald. Traduc.: Carlos von der Becke. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 7.800 ejs. $ 7.— Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

483.097 — Infantería en la Campaña del Este (1941|42). Cast. Traducción del alemán. 459 páginas. Autor: Friedrich Hossbach. Traduc.: Carlos von der Becke. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit.: Lito. 7.300 ejs. $ 7.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).

483.098 — La Psicología al Servicio de la Guerra (Como la utilizaron las principales potencias en el último conflicto). Cast. 257 págs. Autor: Alberto Marini. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit.: Lito. 7.300 ejs. $ 12.—. Bs. As., 29|10|54. (Argentina).

483.099 — Relato de un Soldado. 2 Tomos. Cast. Traducción del inglés. 507 págs. Autor: Ormar N. Bradley. Traduc.: Raúl Ruiz Díaz. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 7.400 ejs. $ 7.—. Bs. As., 30|6|54. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.423 - v.18|7|55

## 28 DE MARZO DE 1955

483.101 — Revista Eclesiástica (Cast.). Prop.: Arzobispado de La Plata. Eva Perón (Bs. As.), enero-febrero 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

483.102 — Revista de Tiro (Cast.). Mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. Bs. As., dic. 1954. 4.400 ejs. (Arg.).

483.103 — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast.). Mens. Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. As., nov. y dic. 1954. 1.300 ejs. (Arg.).

483.104 — Dzwin (Campana). Mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Bs. As., octubre de 1954 a marzo 1955. 600 ejs. $ 2. (Argentina).

483.105 — Helvetia (Helvecia). Mens. Cast., francés, alemán, italiano y romancho. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Bs. As., octubre a nov. 1954. 4.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

483.106 — Helvetia (Helvecia). Mens. Cast., francés, alemán, italiano y romancho. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Bs. As., dic. 1954 a febrero 1955. 4.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

483.107 — A.S.O.E.M. (Cast.). Mens. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, marzo 1955. 2.800 ejs. (Arg.).

483.108 — Boletín Cebú y sus Derivados (Cast.). Quincenal. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., 20|3|55. 600 ejs. (Arg.).

483.109 — Voce Trentina (Cast.). Mens. Prop.: Círculo Trentino. Bs. As., enero 1955. 1.600 ejs. (Arg.).

483.110 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Limitada (Cast.). Mens. Rosario (Santa Fe), marzo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

483.111 — Acción Chaqueña (Cast.). Semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). Resistencia (Pte. Perón), enero y febrero 1955. 550 ejs. $ 0,20. (Arg.).

483.112 — El Semanario (Cast.). Semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), febrero 1955. 700 ejs. $ 1. (Argentina).

483.113 — Pregón (Cast.). Semanal. Propiet.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Terruggi. Lobería (Bs. As.), febrero 1955. 700 ejs. $ 1. (Arg.).

483.114 — Madre de la Misericordia (Castellano). Quincenal. Prop.: Padres Marianos. Avellaneda (Bs. As.), febrero 1955. 500 ejs. (Arg.).

483.115 — Mi Valle (Cast.). Mens. Propiet.: Alberto J. Greppi. Río Negro y Neuquén, setiembre 1954. 3.000 ejs. (Arg.).

483.116 — U.D.A.M.Y.A. (Cast.). Mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Mayoristas y Anexos. Lanús (Bs. As.), feb. 1955. 600 ejs. (Arg.).

483.117 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Mens. Cast.-italiano. Prop.: Asociación Suiza "Pro Ticino". Bs. As., enero y feb. 1955. 700 ejs. (Arg.).

483.118 — Relaciones del Trabajo (Cast.). Mens. Prop. Instituto Arg. de Relaciones Industriales. Bs. As., dic. 1954 a feb. 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

483.119 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Bs. As., feb. 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Arg.).

483.133. — Balvanora. Semanal. Castell. Director-propit.: Jorge Carlos Carreras. Bs. As., 20|3|55. 200 ej. $ 0.20. (Arg.).

483.145. — Acción. Bimensual. Castell. Prop.: Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Deportivo Amigos de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar. Direct.: Luis Pablo Puerte. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 2.100 ej. $ 1. (Arg.).

483.151. — La RR-Revista Relojera. Mensual. Cast. Director-Propietario: Teófilo Hauser. Bs. As., febrero 1955. 4.000 ej. $ 7. (Arg.).

483.152. — Lupa. Mensual. Cast. Direct.-propiet.: Teófilo Hauser. Bs. As., diciembre 1954. 3 000 ej. $ 5. (Arg.).

483.153. — Ironías del Destino. Tango. mús. 2 pgs. Autor: Antonino Spampinato. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 24|3|55. 200 ej. $ 5. (Arg.).

483.169. — Ironías del Destino. Tango. letra. 2 pgs. Autor: Antonino Spampinato. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 24|3|55. 200 ej. $ 3. (Arg.).

483.156. — El Conductor. Quincenal. Cast. Director-propietario: José María Riolfi. Bs. As., 21|3|55. 1.200 ej. $ 0.50. (Argentina).

483.170. — Alerta. Mensual. Caste. Director-propietario: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., marzo 1955. 1.200 ej. (Arg.).

483.171. — Faz "A": Y Total Para Qué, tango. Faz "B": Perdóname. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Héctor Stamponi. Intérp.: Osvaldo Fresedo y su orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.653. Bs. As., 1º|2|55. 2.300 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.172. — Faz "A": Mon Ami Mon Ami, danza baión. Letra: P. Cour. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Beguine, beguine. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Mariano Mores y su gran Orq. Disco Odeón Nº 61.001. Bs. As., 2|1|55. 5.000 ejemp. 13.95. (Arg.).

483.173. — Faz "A": Los Cosos de al Lao, tango. Letra: Marcos E. Larrosa. Mús.: José Canet. Faz "B": Sueña, vals. Letra: Max Francois. Mús.: Emile Nobiot. Intérp.: Miguel Caló y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.628. Bs. As., 2|1|55. 1.400. ej. $ 12.95. (Arg.).

483.174. — Faz "A": Goyescas Nº 4. "Quejas" o "La Maja y el Ruiseñor". Música: E. Granados. Faz "B": Iberia/ Suite. "Triana": Mús.: I. Albéniz. Intérp.: Antonio De Raco, solo de piano. Disco Odeón Nº BSOA-E 4.522. Bs. As., 1º|2|55. 200 ej. $ 26.90.

483.175. — Faz "A": Pimienta, tango. Mús.: Osvaldo Fresedo. Faz "B": Viviré con tu Recuerdo, vals. Letra: Ivo Pelay. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto "Pirincho". Disco Odeón núm. 51.640. Bs. As., 1º|2|55. 2.000 ej. $ 12.95. (Argentina)

483.176. — Faz "A". Todas las Madres, canción. Letra: Rivi. Mús.: Innocenzi. Intérp.: Donato Tramontano con acomp. 2|55. 800 ej $ 13.45. (Arg.). de orq. Disco Odeón Nº 74.240. Bs. As., 1º|2|55. 800 ej $ 13.45. (Arg.).

483.177. — Faz "A": Adiós Muchachos, tango. Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Faz "B": Vida Mía, tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo Fresedo. Intérp.: Eduardo Lagrue-órgano electrónico con acompañamiento rítmico. Disco Odeón número 51.646. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.178. — Faz "A": Bómbolo, paso doble. Letra: Mascheroni. Mús.: Marf. Faz "B": El Boulevard de la Desilusión, fox trot. Letra: Harry Warren. Mús.: Al Dubin. Intérp.: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.650. Bs. As., 1º|2|55. 2.300 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.179 — Faz "A": Noche de Paz, Canción de Navidad. Letra y música: Gruber. Faz "B": La Nochebuena se Viene, canción de Navidad. Letra y mús.: Anónima. Intérp.: Coro "Misioneros del Espíritu Santo". Disco Odeón Nº 196.651. Bs. As., 2|1|55. 1.300 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.180 — Faz "A": Laguna Serena, samba. Letra y mús.: Alves, Baptista. Faz "B": Vida de Poeta, samba canción. Letra y música: Martins, Passos. Intérp.: Dalva de Oliveira, con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.130. Bs. As., 1º|4|55. 600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.181 — Faz "A": Déjame ir, Querido, fox trot. Letra y música: Carson, Hill. Faz "B": Luna de Fuero, Tango. Letra y mús.: Merrill. Intérp.: Teresa Brewer, con Los Lanceros y acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.096. Bs. As., 1º|4|55. 1 500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.182 — Faz "A": No Quiero Bailar, canción. Letra y música: Kern, Hammerstein, Harbach, Fields y McHugh. Faz "B": Seré Difícil de Manejar, canción. Letra y mús.: Kern, Dougall y Fields. Intérp.: Ann Miller con acomp. de orq. Disco M. G. M. Nº 8.516. Bs. As., 2|1|55. 1000 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.183 — Faz "A": Señor Arenero, fox trot Letra y mús.: Ballard. Faz "B": No Quiero Verte Llorar, fox trot. Letra y música: Stock, West. Intérp.: Los Chordettes, conj. vocal con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298 128. Bs. As., 1º|4|55. 3.600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.184 — Faz "A": Neurasténico, fox trot. Música: Betihno, Nazareno Brito. Faz "B": Maracatuca. Letra y música: Madeiros y Tavares. Intérp.: Raúl de Barros y su conj. Disco Odeón número 196.664. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.185 — Faz "A": Estudiantina Portuguesa, marcha. Letra y música: Padilla, Climent. Faz "B": Adiós Madrecita, baión Letra y música: Luiz, Alas. Intérp.: Dalva de Oliveira con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.129. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.186 — Faz "A": El Caimán. porro. Letra y música: Peñaranda. Faz "B": El Vaquero, porro. Letra y música: Barros. Intérp.: Pibe Castillo con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 196.659. Bs. As., 1º 2|55. 300 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.196 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. bisemanal. cast. Director, Propietario: Antonio E. Sosa De la Serna. Bs. As., 22|3|55. 3.100 ejs. $ 10.—. (Argentina).

483.207 — Aquella Barriada, Tango, mús.: 2 págs. Autores: José Celano, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.208 — Aquella Barriada, Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Celano, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.210 — Los Principios. Diario. Cast. Prop.. Los Principios S. A. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba, 21|3|55. 23.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

483.212 — Sé que vendrás. Vals peruano. mús.: 2 págs. Autores: Dante Roja y Modesto Silviano Botti. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.213 — Sé que vendrás. Vals peruano. Letra. 2 págs. Autores: Danto Roja y Modesto Silvano Botti. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.216 — Llegando al corazón, tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Bianchi y José Sirviente. Imp. y edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 20|3|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

483.217 — Llegando al corazón, tango, letra. 2 págs. Autores: Alfredo Bianchi y José Sirviente. Imp. y edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 20|3|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

483.226 — El viejito Pantaleón, polka, música. 2 págs: Autor: "Ardino". Imp y edit.: Edit. Music. Argentina E. M. A. Bs. As., 13|4|54. 4.500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.227 — El viejito Pantaleón, polka, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Imp. y edit.: Edit. Music. Argentina. E. M. A. Bs. As., 13|4|54. 4.500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.228 — Juego en contra, tango, música. 2 págs. Autor: Daniel Antonio González Almada. Imp. y edit.: Edit. Genera. Bs. As., 21|3|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.229 — Juego en contra, tango letra. 2 págs. Autor: Aniceto P. V. Genera. Imp. y edit.: Edit. Genera. Bs. As., 21|3|55 500 ejs. $ 3.— (Argentina)

483.233 — Todo esto no vale el amor, marcha, música. 2 págs. Vladimiro J. Iramain. Imp. y edit.: Edic. Music. Diapasón. Bs. As., 20|3|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).

483.235 — Nueva Sion. bimensual Castellano. Prop.: Osias Faigón y Sara Fany Frydman. Director: León S. Pérez. Bs. As., 23|3|55. 4.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

483.240 — Mi Mar del Plata, corrido canción, letra. 2 págs. Autor: Argentino Gutiérrez. Imp.: E. M. O. R. Edit.: El Autor. M. del Plata (Bs. As.), 15|12|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.245 — Perduración de la imagen. 1 foll. 45 págs. Castellano. Autor: Lorenzo Giusto. Imp.: Tall. Gráf.. Almafuerte. Edit.: El Autor. Bs. As.. 28|3 55. 300 ejs. $ 4.— (Argentina).

e.5|7-Nº 3.424-v.18|7|55

## 29 DE MARZO DE 1955

483.246 — Temas Económicos Industriales. Mensual. Castellano. Prop.: María Elena Campori. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 2.000 ejemp, (Argentina).

483.247 — Informativo de Cuyo. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Balmaceda. Bs. As., febrero 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

483.248 — S.U.P.A. Mensual. Castellano. Prop.: Sindicato Unico Portuarios y Afines. Bs. As., diciembre 1954 a febrero 1955. 11.000 ejemp. (Argentina).

483.249 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Bs. As.. febrero 1955. (Argentina)

483.250 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., mayo a diciembre de 1952. 10.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

483.251 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., marzo a junio de 1954. 6.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

483.252 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., febrero a diciembre 1953. 7.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

483.253 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., marzo 1955. 3.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

483.254 — Esquire. Mensual, Castellano. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América. Marzo 1955. 1.100 ejemplar. $ 3,50. (Extranjera).

483.255 — Boletín Técnico. Mensual. Castellano. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. Córdoba, marzo 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

483.256 — Turismo Universal. Mensual. Castellano. Prop.: Maximiliano Rovera Bs. As., febrero y marzo 1955. 3.00 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

483.257 — Nuestra Señora de Monte Virgiano. Semanal. Castellano. Prop.: Padres Franciscanos Coventuales. Olavarría (Bs. As.), febrero a marzo 1955 920. $ 0,30. (Argentina).

483.258 — Orientación Médica. Semanal Castellano. Prop.: Matera de Roccatagliata y Víctor Irim. Bs. As., marz 1955. 3.500 ejemp. $ 2.— (Argentina)

483.259 — El Telar. Mensual. Castellan Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L Perazzo. Villa Flandria (Etac. Jáuregui - F.C.N.D.F.S.), marzo 1955. 1.3 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

483.260 — La Gaceta Semanal. Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacmantone. San Antonio de Areco (Bs. As.). marzo 1955. 1.000 ejemp. $ 3.- mensuales. (Argentina).

483.261 — El mensajero cristiano. Trimestral. Castellano. Prop.: Juan Su Zolotarow. Valentín Alsina (Bs. As. enero a marzo 1955. 2.000 ejempl. p so 2.50. (Argentina).

483.262 — Boletín del Centro Comerci e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Castellano. Rafae (Santa Fe), marzo 1955. 1.100 ejem (Argentina).

483.263 — El Cruzado. Quincenal. Castellano. Prop.: Angel Artola. Merced (San Luis), marzo 1955. 1.000 ejem $ 0,40. (Argentina).

483.264 — Ecos de mi colegio. Castellano. Prop.: Angela A. Seppey. Bs. A noviembre y diciembre 1954. 600 e $ 1.—. (Argentina).

483.265 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Góm Bs. As., enero 1955. 1.250 ejempl. (Argentina).

483.266 — El Paladín, Semanal. C Prop.: El Paladín, Empr. Periód. y T Gráf. San Martín de los Andes, Zap (Neuquén). febrero 1955. 500 ejs. $ 1 (Arg.).

483.267 — Trib... angélica. Bime Cast. Prop.: C... ción Juvenil Evangélica Bautis... s. As., marzo-a 1955. 1.900 ejs. $ 2. (Arg.).

483.268 — Unión y Acción. Bimest Cast. Prop.: Graciela Ferreyra. B Blanca (Bs. As.), marzo-abril 19 1.800 ejs. (Arg.).

483.269 — Argentinisches Wochenbl Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Bs. As., feb. 955. 3.600 ejs. $ 1. (A

483.270 — Argentinisches Tageblatt. rio. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. As., feb. 1955. 14.500 ejs. $ 0.50. (Ar

483.271 — La Unión. Semanal. Cast. piet.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, Russelli y A. E. Gorreri. Luján As.). marzo 1955. 1.000 ejs. $ 1. (A

483.272 — Nuestra Provincia. Diario. tellano. Prop.: Nain Aon. Eva P (Bs. As.), dic. 1954. 23 000 ejs. $ (Arg.).

483.273 — Nuestra Provincia. Diario. tellano. Prop.: Nain Aon. Eva P (Bs As.). enero 1955. 24.000 ejs. $ (Arg.).

483.274 — Nuestra Provincia. Diario. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. nov 1954 23.000 ejs. $ 0 50. (Ar

483.275 — El Orden. Diario. Cast. Cejas Hnos. y Cía. Cnel. Pringles As.), feb. 1955. 1.100 ejs. (Arg.)

483.277 — Mi Mar del Plata (Corrido ción, mús.). 2 págs. Autor: José cual Ibars. Imp.: E.M.O.R. Edit autor Mar del Plata (Bs. As.), 54. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

483.278 — Ya nadie quiere mis (Milonga. mús.). 2 págs. Autor dolfo E. Sosa. Imp. y edit.: E Edic. Mus. del Interior. Rosario Fe.), 23|3|55. 600 ejs. $ 3. (Arg.

483.279 — Ya nadie quiere mis (Milonga.. letra). 2 págs. Autor Raimundi. Imp. y edit.: E.M.I.. Mus. del Interior. Rosario (Sant 23|3|55. 600 ejs. $ 3. (Arg.).

483.280 — Junto a mí he de llevarte canción, mús.). 4 págs. Autora: J. Uhalde de Díaz. Imp. y edit. E.M.I. Rosario (Sta. Fe). 23|3|5 ejs. $ 4. (Arg.).

483.281 — Junto a mí he de llevarte canción. letra). 4 págs. Autora: J. Uhalde de Díaz. Imp. y edit. E.M.I. Rosario (Santa Fe), 23|3 ejs. $ 4. (Arg.).

483.282 — Hierba cuajada de rocío go canción. mús.). 2 págs. Autor ría J. Uhalde de Díaz. Imp. y e M.I. Rosario (Sta. Fe). 23|3|55. $ 2 (Arg.).

483.283 — Hierba cuajada de rocío go canción, letra). 2 págs. Autor

ría J. Ubalde de Díaz. Imp. y edit.: E. M.I. Rosario (Sta. Fe). 23|3|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

83.288 — Esa chica... (Baión, mús.). 2 págs. Autor: arlos Luis Anca. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 17|1|55. 1.250 ejs. $ 3. (Arg.).

83.293 — La taperita (Escondido, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Giardina. Impres. y edit.: Edit. Ana. Rosario (Santa Fe). 20|2|55. 300 ejs. $ 2,50. (Arg.).

83.294 — Canciones de ayer y de hoy. 1 vol. 108 págs. Autor: Bernabé A. Serrano. Imp.: Imprenta Chauvet. Edit.: Editorial Azul. Córdoba. 25|1|55. 570 ejs. $ 16. (Arg.).

83.296 — Faz "A": Zamba del camino (Zamba). Letra y mús.: Amanda y Olinda Silva. Faz "B": La palizada (Vals peruano). Letra y mús.: Alejandro Avarza Karamanduka. Intérp.: Amanda y Olinda Silva, "Las Palomitas" y su Conj. Disco Victor Nº 68-1813. Bs. As. 23|2|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

3.297 — Faz "A" La canción de Gina, marcha. Letra: A. Lorenzini y Al. Barbieri. Música: R. Yunes. Faz "B". Danza de Buck, fox trot. Música: Buck Dance y Herman Pierce. Intérp.: Jazz San Francisco. Disco Victor Nº 68-1925. Bs. As., 28|2|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).

3.298 — Faz "A" Como le digo a la vieja, tango. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Miguel Caló. Faz "B". Mal de amores, tango. Letra y música: Pedro Laurenz. Intérp.: Roberto Chanel y su orq. Disco Victor Nº 68-1825. Bs. As., 28|2|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).

3.299 — Faz "A" Una canción, tango. Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Faz "B" Tu pálida cartita, vals. Letra: Carlos Bares. Música: F. N. Costa. Intérp.: Carlos Barés. Barés. Disco Victor Nº 68-1375. Bs. As., 15|3|55. 1.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

3.300 — Faz "A". Si... quiero... quiero... zamba. Música: Alberto Rodríguez. Yaraví. Faz "B". El amor y los campos, gato. Música: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Victor. Nº 68-1810. Bs. As. febrero 1955. 1.000 ejs. $ 13.

.307 — Malvinas Argentinas. Vals patriótico, música. 2 págs. Autores: Ernesto Nóbile y Aníbal Noceto. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As. 10|2|55. 200 ejemp. $ 4. (Argentina).

.308 — Galerie des enfantes (Galería de niños. Temporada para niños). Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Temporada S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. Bs. As., diciembre 1954. 81.000 ejs. $ 5. (Argentina).

.331 — Nunca te olvidaré. Guaranía. Letra. 2 págs. Autora: Nélida A. de Morano. Imp.: Edit. El Mrooche. Edit.: La autora. Bs. As. 20|12|54. 100 ejs. $ 4. (Argentina).

.332 — Nunca te olvidaré. Guaranía. Música. 2 págs. Autora: Nélida A. de Mornao. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: La autora. Bs. As. 20|12|54. 100 ejs. $ 4. (Argentina).

329 — Nosotras, delegadas... trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Mujeres Acción Católica. Consejo Superior. Directora: María Elena Bañaldúa. Bs. As. Enero a marzo de 1955. 300 ejs. (Argentina).

333 — Sinfonía de juventud. Canción-letra. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 10|3|55. 250 ejemplares $ 3.50. (Arg.).

334 — Sinfonía de juventud. Canción-música. 2 págs. Autor: José Rodríguez Faure. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 10|3|55. 250 ejemplares. $ 3.50. (Arg.).

335 — Ojos negros (Yanañahui) carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabilko. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 10|3|55. 0 ejs. $ 3.50. (Arg).

336 — Ojos negros (Yanañahui carnavalito, música. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabilko. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. A. 10|3|55. 0 ejs. $ 3,50. (Arg.).

337 — Pretende (Pretend). Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Lew Douglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Imp.: Imprenta Tamara. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 22|3|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Arg.).

338 — Pretende (Pretend). Fox-trot, letra en inglés: 2 págs. Autores: Lew Douglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Imp.: Imprenta Tamar. Edit.: Edic. Internacionales. Fermata. Bs. As. 22|3|55. ejs. $ 3,50. (Arg.).

339 — Pretende (Pretend). Fox-trot. págs. Letra. Autores: Lew Douglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Imprenta Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 22|3|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

64. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Director: Roberto N. Ramos. Gualeguaychú (Entre Ríos). 28|2|55. 500 ej. (Arg.).

55. — San Jerónimo. Quincenal. Cast. Directores-propiet.: Arnoldo V. Novak, Amadé Ramón y José F. Cag. Coronda (Santa Fe), 15|2|55. 1.000 $ 0.50. (Arg.).

56. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela. Director: Helvio Rodolfo Chiariglio. Rafaela (Santa Fe), noviembre 1954. 1.200 ej. (Arg.).

7. — Boletín del Colegio de Médicos de la 1ª Circunscripción. Propiet.: Colegio de Médicos (1a Circunscripción). Director: Luis R. Alcardi. Santa Fe, bre 1954. 1.500 ej. $ 3.08. (Arg.).

3. — Pueblo y Gobierno. Tomo V. Política Emancipadora - Reforma Patrimonial. Vol. I. Petróleo. 1 volumen. páginas. Castellano. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Signol Art. Gráficas. Editor: Editorial Raigal. Buenos Aires, 31|12|54. 3.000 ejemplares. $ 5.— Argentina.

4. — Pueblo y Gobierno. Tomo IV. La Función Argentina en el Mundo. Vol. I. Americanismo (2ª parte). 1 vol. páginas. Castellano. Autor: Hipólito Yrigoyen. Impresor: Signo Art. Gráficas. Edit.: Editorial Raigal. Buenos Aires, 31|12|54. 3.000 ejemplares. $ 50. Argentina.

483.375. — Pueblo y Gobierno. Tomo IV. La Función Argentina en el Mundo. Vol. I. Americanismo (1a. parte). 1 volumen. 465 páginas. Castellano. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Signo, Artes Gráficas. Editor: Editorial Raigal. Buenos Aires, 31|12|54. 3.000 ejemplares. $ 50. Argentina.

483.376. — Acento Triunfal. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Osvaldo Odello. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.377. — Acento Triunfal. Tango. Música, 2 páginas. Autor: Osvaldo Odello. Imp. y editor: Editorial El Morocho. — Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.378. — Burrero Viejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Dante Dornadío. Imp. y editor: Editorial El Morocho. — Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.379. — Burrero Viejo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo H Liporace. Imp. y editor: Editorial El Morocho. — Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.382. — Skokiaan. Canción Sudafricano en tiempo de fox. Letra. 2 páginas. Autor: Tom Glazer. Versión castellana: Félix Villa. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 23|3|55. 255 ejemplares. $ 5. Argentina.

483.383. — Por la Verja. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Wolfe Galbert. Versión castellana: Félix Villa. Imp y edit.: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 25|3|55. 1.050 ejemplares. $ 5. Argentina.

483.384. — Estoy Caispa. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Ruiz. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñeiro. Impresor: Julio Korn. Editor al: Ediciones Musicales Tierra Linda, Bs. Aires, 28|1|55. 256 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.385. — Mundo Musical. Mensual. — Castellano. Director-propietario: Fiora Fanto Speranza. Buenos Aires, febrero 1955. 1.500 ejemplares. Argentina.

483.396. — A las Amigas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pedro B. Harispé. Impresor: Litoprint. Editor: El autor. — Buenos Aires, 29|3|55. 40 ejemplares. — $ 3. Argentina.

483.402. — Antecedentes Históricos de la Prefectura. Hasta fines del Siglo XIX. 1 volumen. 155 páginas. Castellano. Autor: Ricardo Florencio de León. Imp.: Tall. N. L. S. S. A. Editor: Círculo de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima Buenos Aires, 22|5|55. 2.000 ejemplares. $ 10. Argentina.

e.5|7-Nº 3.425-v.15|7|55

## 30 DE MARZO DE 1955

483.413 — Ellas. Cast. Period. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. 34.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1955. (Arg.).

483.414 — Gran Moda. Cast. Period. trimestral. Prop.: Temporada S. R. L. 29.006 ejs. $ 3,50. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.415 — Temporada. Cast. Period. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. 191.800 ejs. $ 3.—, Bs. As., marzo de 1955 (Argentina).

483.416 — Galerie des Enfants (Temporada para Niños). Cast. Period. trimestral. Prop.: Temporada S. R. L. 55 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1955. (Arg).

483.417 — Estrellas. Cast. Period. quincenal. Prop.: Temporada S.R.L. 25.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

483.418 — Unión Obreros y Empleados Municipales. Cast. Period. diario. Propietario: Unión Obreros y Empleados Municipales. 35.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

483.419 — Voce Trentina. Italiano. Periódico mensual. Prop.: Circulo Trentino. 1.500 ejs. Bs. As., oct. 1954 a marzo 1955. (Argentina).

483.420 — Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Cast. Period. mensual. Prop.: Cám. de Comercio Argentino Brasileña. 800 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

483.421 — La Ley. Cast. Period. diario. Prop.: Edit. La Ley. 6.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

483.422 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. La Ley. 7.350 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

483.423 — Informativo de Cuyo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Jorge Balmaceda. 2.000 ejs. Mendoza, enero 1955. (Argentina).

483.424 — La Perla del Plata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Basílica Nac. Nuestra Sra. de Luján. 9.500 ejs. Luján (Bs. As., enero - feb. 1955. (Argentina).

483.425 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Cast., inglés y portugués. Periódico mensual. Propietario: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs. As., julio y dic. 1954. (Argentina).

483.426 — El Orden. Cast. Period. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 1.000 ejs $ 0,40. Puerto Deseado (Gob. Militar de Comodoro Rivadavia), enero y feb. 1955. (Argentina).

483.427 — La Opinión. Cast. Period. diario. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ejs. Pesos 0,50. Laprida (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

483.428 — El Territorio. Cast. Period. diario. Prop.: Edit. Pte. Perón S. A. 11.850 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero 1955. (Argentina).

483.429 — Revista Máscara. Cast. Period. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Actores de Protección y Prev. 2.000 ej. Bs. As., oct. - dic. 1954. (Argentina).

483.430 — Luz y Verdad. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. 1.100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.431 — Boletín de la Casa de la Patagonia (Patagonia): Castellano. Periódico mensual. Prop.: Casa de la Patagonia. 600 ejempl. Bs. As., dic. 1954, enero, febrero y marzo 1955. (Argentina).

483.432 — Boletín Asoc. Criadores de Holando Argentino. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Criadores de Holando Argentino. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero 1955 (Argentina).

483.433 — Preludio. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. 400 ejempl. Piamonte (Sta. Fe). marzo 1955. (Argentina).

483.434 — Hotelería Argentina. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Conf. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.500 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.435 — Orientación Médica. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Matera de Roccataglinta y Víctor I. Isim. 3.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo 1955 (Argentina).

483.436 — Madre de la Misericordia. Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Padres Marianos. 500 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), marzo 1955 (Argentina).

483.437 — Voce Trentina. Italiano. Periódico mensual. Prop.: Circulo Trentino. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero y marzo 1955. (Argentina).

483.438 — Acrópolis. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. de Constructores de Obras de Vte. López. 500 ejempl. Vicente López (Bs. As.), enero, febrero 1955. (Argentina).

483.439 — Argentina Austral. Castellano. Periódico mensual. Prop.: A. S. I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

483.440 — Luz de Asís. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Coleg. Seráfico San Francisco Solano. 9.000 ejs. San Lorenzo (Sta. Fe), marzo 1955. (Argentina).

483.441 — Boletín. Castellano. Periódico. Prop.: Asoc. de Coop. y Mutual de Seguros. 500 ejempl. Bs. As.. febrero 1955. (Argentina).

483.442 — Revista Bago. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. 16.000 ejempl. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

483.443 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. 6.000 ejs. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

483.444 — Field News. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Alejandro Rattray Hay. 3.000 ejempl. Temperley (Bs. As.), enero, marzo 1955. (Argentina).

483.445 — El Vicentino. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Soc. San Vicente de Paul. 2.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

483.446 — La Luz. Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Juan Alberto Bravo. 500 ejempl. Esquel (Chubut), marzo 1955. (Argentina).

483.447 — Boletín Informativo Bancario. Castellano. Periódico semestral. Prop.: Rodolfo Lavagna. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

483.448 — Hotelería Argentina. Castellano. Period. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., agosto a diciembre 1954. (Argentina).

483.449 — Hotelería Argentina. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., enero 1955 (Argentina).

483.450 — La Unión Bíblica. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejempl. $ 10.— anual. Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

483.451 — Palenque. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Inst. Hogar Rural. 650 ejempl. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), febrero 1955. (Argentina).

483.452 — Amanecer. Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Pedro Gaubet y Roberto Rubén Rosa. 400 ejempl. Tolosa (Bs. As.), marzo 15 de 1955. (Argentina).

483.458 — Luis Braille Argentina. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Direc. de Ciegos. 940 ejempl. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.461 — Gaceta de la Provincia. Castellano. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Adolfo José Luna. 2.000 ejem. Avellaneda (Bs. As.), 28|2|55. (Argentina).

483.469 — Técnica y Doctrina. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Agrup. de Tasadores del Banco Municipal de la Ciudad de Bs. As. Direct.: Salvador Mingiene. 1.000 ejempl. Bs. As., enero, marzo 1955. (Argentina).

483.470 — Aeroplata. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Núñez Roldán y Cía. Direct.: Mario N. Núñez Roldán. 800 ejempl Eva Perón (Bs. As.), nov. y diciembre 1954. (Argentina).

483.477 — Amor Santo... Amor de Madre. Obra teatral en un acto y dos cuadros. Castellano. Autor: Fernando Zarraga. Foot Ball Club Ranmble de Villa Iris (Bs. As.), 3|7|54. (Argentina).

483.478 — Así fué mi padre. Obra teatral en 3 actos divididos en 5 cuadros. Castellano. Autor: Oresta Armagno Cosentino y Santiago Benvenuto. Cine teatro Plaza de Gigena (Córdoba), 19|8|54. (Argentina).

483.479 — El mucamo de la niña Rosa. Comedia cómica en 3 actos. Castellano. Autor: Antolín de Barli. Club A. y Dep. San Martín de Rosario (Sta. Fe), 12|3|55. (Argentina).

483.480 — Un final más. Drama en 1 acto. Castellano. Autor: Eduardo Mitre. Teatro La Máscara de Bs. As., 4|10|54. (Argentina).

483.481 — Entre plata y amores hay risas y sinsabores. Momento cómico en 1 acto. Castellano. Autor: Eduardo Mitre. Teatro La Máscara de Bs. As., 4|10|54. (Argentina).

483.482 — Mi madre era una santa. Comedia dramática en 3 actos y 7 cuadros. Castellano. Autor: Carlos Horacio Monla. Teatro Variedades de Bs. As., 23|8|54. (Argentina).

483.483 — Tres actores un drama. (Comedia dramática en 1 acto). Castellano. Traducción del francés. Autor: Michel de Ghelderode. Traduc.: Sarah Bianchi. Teatro Mariano Moreno de Bs. As., 21|10|54. (Argentina).

483.484 — El hijo que no dejaron ver. Obra teatral. Castellano. Autor: Manuel de la Vega. Teatro Marconi de San Rafael (Mendoza). 9|6|54. (Argentina).

483.485 — De rodillas. (Obras teatral). Castellano. Autor: Julio A. Grumbla. Centro Valenciano de San Román (Bs. As.), 21|8|54. (Argentina).

483.486 — Anacleto vivaracho siete kilos de muchacho. Pieza cómica en 3 actos. Cast. Autor: Ricardo Daniel Conteno. Club Estrella Federal de Florida. (Bs. As.), 4|9|55. (Argentina)

483.487 — Petit Revista. Revista teatral. Cast. Autor: Lalo Bosch. Cine Gran Lugano de Bs. As., 12|8|54. (Argentina).

483.488 — Corrupción en el Palacio de Justicia. Obra teatral en 3 actos. Cast. Traducción del italiano. Autor: Hugo Betti. Traduc.: César Tiempo. Teatro Rose Marie de Rosario (S. Fe), 20|10|54. (Argentina).

483.489 — El último round. Obra teatral en 3 actos y 9 cuadros. Cast. Autores: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Magestic de Rosario (S. Fe), 11|11|54. (Argentina).

483.490 — La chacra de los Vidal. Obra teatral en 3 actos y 7 cuadros. Cast. Autores: Andrés Sanguinetti y Ernesto Lugo. Teatro Colón de Baradero (Bs. As.), 4|8|54. (Argentina).

483.491 — Lagartijo. Comedia en 3 actos. Cast. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro San Martín de Mar del Plata (Bs. As.), 21|8|54. (Argentina).

483.492 — El condesito rubio. Obra teatral. Cast. Autor: Olga Vilmar. Club Independiente de Carlos Keen (Bs. As.), 14|8|54. (Argentina).

483.493 — Farsas del rico Tarugo y el doctor Gañote. Farsa teatral. Cast. Autor: Julio Ardiles Gray. Peña El Cardón de San Miguel de Tucumán, 2|6|54. (Argentina).

483.494 — Arriba Huracán. Comedia en 3 actos. Cast. Autor: Humberto Jorge Gerardi. Club Huracán de Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

483.495 — Así quiso una mujer. Comedia en un acto. Cast. Autor: Humberto Jorge Gerardi Club Huracán de Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

483.496 — Martín Ledesma, el gaucho negro. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autores: Juan Carlos Chiappe y Audón López. Teatro Variedades de Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

483.497 — Soy un impostor. Obra teatral en 3 actos div. en 7 cuadros. Cast. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Majestic de Rosario (S. Fe), 21|3|55. (Argentina).

483.498 — Historia de América (Fiesta de la Vendimia 1954). Cast. Autores: Ivo Pelay y Antonio Mosquera Suárez. Cast. Parque Gral. San Martín de Mendoza, 28|3|54. (Argentina).

483.520 — Consejos sobre la obra de la escuela Sabática. Cast. Traducción del inglés. 215 págs. Autor: Elena G. de White. Traduc.: Anónimo. Editor e impres.: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejs. $ 18.— Florida (Bs. As.). 20|1|55. (Argentina).

483.524 — Este poder puede ser suyo. Cast. Traducción del inglés. 141 págs. Autor: Tommy Hicks. Traduc.: Margarita Morris. Editor: Carmelo B. Terranova. Impres.: Tall. MacCorquodale y Cía. 5.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

483.525 — El Libro. Cast. Period. bimensual. Prop.: El Libro. Asoc. Cultural Argentina. Director: Pedro Rodríguez Sánchez, 3.500 ejs. $ 1.— Bs. As., enero - feb. 1955. (Argentina).

483.527 — Piezas negras (El armiño, La salvaje, El viajero sin equipaje, Eurídice). Cast. Traducción del francés. 326 págs. Autor: Jean Anouilh. Traduc.: Aurora Bernárdez y Guillermo de Torre. Editor: Edit. Losada S. A. Impresor: Bmé. U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 5|11|54. —Reimp.— (Argentina).

483.528 — Teatro (Montserrat, Murió la verdad, La extraña casa de la calle Marconi). Cast. Traducción del francés. 214 págs. Autor: Emmanuel Robles. Traduc.: Arturo Serrano Plaja. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 18|12|54. —Reimpreso— (Argentina).

483.529 — Cantos del Sur y Norte. Cast. 134 págs. Autor: Manuel F. Rubeles. Editor: Edit. Losada. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

483.530 — Teatro (El conde Alarcos, Las gafas de don Telésforo, Un coco de buen capricho, Destino). Cast. 224 págs. Autor: Jacinto Grau. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 12|12|54. (Arg.).

483.531 — El Asesor de Réditos (Recopilación de los números 119 al 180). Cast. 622 págs. Autor: Nicolás Neder Vivot. Impres.: Imprenta J. Hays Bell. 2.000 ejs. $ 100.— Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

483.534 — Mercedes. Cast. Period. diario. Prop. y director: Angel Siri. 650 ejs. $ 0.40. Mercedes (Bs. As.), 22|3|55. (Argentina).

483.542 — Esperanza inútil. Tango, letra. 2 págs. Autores: Pedro L. Lo Forte y Lito Scarso. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|1|54. (Argentina).

483.550 — Faz "A": Luna triste. Letra: Rodgers. Mús.: Hart. Faz "B": Hechizada. Letra: Rodgers. Mús.: Hart. Intérp.: Mel Torre. Disco Capitol número 353104. 650 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.551 — Faz "A": Alí Babá. Letra: Washington. Mús.: Tiomkin. Faz "B": Increíble. Letra: Livington. Mús.: Gordon. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353102. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.553 — Faz "A": El punto sin regreso. Letra: Ginny Dennis. Mús.: Mathew Dennis. Faz "B": Concede un poco de tiempo. Letra: Wychs. Mús.: Krkland. Intérp.: Ella Mae Morse. Disco Capitol Nº 353087. 600 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.553 — Faz "A": Púrpura. Letra: De Rose. Mús.: Parish. Faz "B": Estudio (Op. 10 Nº 3 en Mi mayor). Mús.: Chopin. Intérp.: Paul Weston. Disco Capitol Nº 353111. 800 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.554 — Faz "A": Paso del tigre. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Pepinillos aromáticos. Mús.: Johnson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353112. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.555. — Faz "A": Boggie del Vaquero. Letra: Raye. Música: Carter. Faz "B": Tristezas del Herrero. Letra y Música: Holmes. Interp.: Ella Mae Morse. Disco Capitol Nº 353.101. 1.300 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.556. — Faz "A": Bajo un Manto Azul. Letra: Livingston. Música: Neiburg. — Faz "B": La Vestida de Rojo. Letra: Dixon. Música: Wrubel. Interpreta: Stan Kento. Disco Capitol Nº 353.109. 1.200 ejemplares. $ 16. Buenos Aires. marzo 1955. Argentina.

483.557. — Faz "A": Canario Rojo. Música: Florino. Faz "B": Hola Rayito de Sol. Letra: Hoard. Música: Erwin. Interpreta: Buddy Cole y Gloria Wood. Disco Capitol Nº 353.106. 250 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. — Argentina.

483.558. — Faz "A": La Zamba de Vargas. Letra: Chazarreta. Música: Domingo V. Lombardi. Faz "B": A Un Payador. Música: Miguel Angel Trejo. Interpreta: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P 1.102. 250 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.560. — Abastecimiento de Intendencia. Castellano. 71 páginas. Vol. VII. Autor: D. Cesário Cardozo. Editor. Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Impresor: Talleres Gráficos Independencia. 500 ejemplares. $ 12. — Buenos Aires, 27|12|54. Argentina.

483.567. — ¡Hijo! Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Juan de Dios Chaves. Impresor: Editorial Pergamino. 550 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 9|3|55. — Argentina.

483.568. — ¡Hijo! Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Baudilio Armando González. Impresor: Editorial Pergamino. 550 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 9|2|55. Argentina.

483.559. — La Obra. Castellano. Periódico semanal. Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. 1.650 ejemplares. $ 4.— mensual. Ingeniero White (Bs. Aires), 19|3|55. Argentina.

483.572. — La Posada Famosa. Castellano. Traducción del francés. 176 páginas. Autor: José Cabanis. Traducción Francisco Jorge Solero. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

483.573. — La Sombra de los Vivos. Castellano. Traducción del francés. 200 páginas. Autor: Armando Meonf. Traducción: Roberto Bixio. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Césari. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, diciembre 1954. Argentina.

483.574. — Toulouse-Lautrec. Castellano. Traducción del francés. 232 páginas. Autor: Thedée Natanson. Traduc.: Hellen Ferro y Blas Guichandut Picardo. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Tall. Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, mayo 1954. Argentina.

483.575. — Safó de Lesbos. Castellano. — Traducción del francés. 256 páginas. — Autor: Arthur Weigall. Traduc.: Alicia Justo. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.

483.576. — Florencio Sánchez (Vida y Creación). Ensayo. Castellano. 328 páginas. Autor: Julio Imbert. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 35. — Buenos Aires, septiembre 1954. Argentina.

483.577. — Viejo Corrientes. Polca canción. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Alberto Baccay. Impresor: Ricordi 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7|4|54. Argentina.

483.579. — ¡Ché, Ventajero! Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Caprara. Editor e Impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2|55. Argentina.

483.580. — ¡Ché Ventajero! Tango. Música. 2 páginas. Autor: Fernando Montoni e impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2|55. Argentina.

483.581. — Una Estrella Más. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Jorge Raúl. Editor e impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2|55. Argentina.

483.582. — Una Estrella Más. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Victorio Casella. Editor e impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires; 23|2|55. Argentina.

483.598. — Faz "A": Perdón Viejita. Tango. Letra: Osvaldo N. Fresedo. Música José A. Saldías. Faz "B": Una Carta de Amor. Vals Letra: Francisco Escaño. Música: Francisco Escaño (h.). Interpreta: Enrique Mora. Disco Pampa número PM 17.101. 800 ejempalres. $ 13.50. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.599. — Faz "A": De Pobre a Rico. Jerry Ross. Música: Richard Adler. — Versión Castellana: F. García Giménez. Faz "B": Té Para Dos. Letra: Irving Caesar. Música: Vincent. Interpreta: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.134. 350 ejemplares. $ 13.50. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.600. — Faz "A". Goloso. Música: Martín Baeler. Faz "B": El Pequeño Pillas re. Música: Martín Baeeir. Interpreta: Martín Baeler Juniors. Disco Pampa Nº S 20.096. 300 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, marzo 1953. Argentina.

483.601. — Faz "A": Johnny. Música: Les Paul. Faz "B": Si no Aceptas Mi Amor. Música: Roger Lucchesi. Interpreta: Emil Stern. Disco Pampa Nº S 20.095. 150 ejemplares. $ 14. — Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.602. — Faz "A": No Dejes Que Las Estrellas Entren en Tus Ojos. Willet. Faz "B": Mi Canción Favorita. Letra: Charlap. Música: Gold .Interpreta: Gisele Mackenzie. Disco Capitol número 353.103. 500 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.603. — Faz "A": Ojos Verdes. Letra: Utrera. Música: Menéndez. Faz "B": El Bggie d eBarclay. Música: Allen. Interpreta: Barclay Allen. Disco Capital Nº 353.107. 900 eje plares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.604. — Faz "A": Camino a Casa. Letra: Craft. Música: Altred. Faz "B": Rag de la Serpiente de Cascabel, Música: Hanson. Interpreta: Joe "Finger" Carr. Disco Capitol Nº 353.110. 1.300 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.605. — El Cañaveral Amargo. Castellano. 64 páginas. Autor y editor: Eduardo Joubin Colombres. Impresor: Cooperativa Gráfica Salta. 1.000 ejemplares. $ 10. Salta, 8|12|54. Argentina.

483.606. — El Oeste. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: José Pedro Correch. Director: Raúl Gesueldi. 5.000. ejemplares. $ 0.40. Moreno (Buenos Aires), 26|5|55. Argentina.

483.607. — Boletín Oficial de la República Argentina. Castellano. Periódico diario. Propietario: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. Director: Juan Félix Elicetche. $ 0,60. Buenos Aires, 31|3|55. Argentina

e.6|7-Nº 3.426-v.19|7|55

## 31 DE MARZO DE 1955

483.609 — Informativo Gremial Papelero. Mens. Cast. Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Ind. del Papel. Bs. As., febrero 1955. 8.625 ejs. (Arg.).

483.610 — Democracia. Quincenal. Cast. Propiet.: Miguel Tagliaferro. Saladillo (Bs. As.), febrero 1955. 500 ejs. (Arg.).

483.611 — Parroquial Luquense. Mens. Cast. Prop.: José Eberle. Lucas González (Entre Ríos). noviembre 1951. 435 ejs. (Arg.).

483.612 — Boletín de la Cámara Mercantil Quincenal. Cast. Prop.: Cámara Mercantil. Avellaneda (Bs. As.), febrero y marzo 1955. 500 ejs. $ 0,70. (Arg.).

483.613 — Pax. Quincenal. Cast. Prop.: Vicente Anacleto Tortosa. Bs. As., marzo 1955. 400 ejs. (Arg.).

483.614 — El Libro. Bimensual. Cast. Prop.: "El Libro", Asociación Cultural Argentina. Bs. As., enero y febrero 1955. 3.600 ejs. $ 1. (Arg.).

483.615 — El Mensajero Deseret. Mens. Cast. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., octubre y dic. 1953. 2.600 ejs. (Argentina).

483.616 — El Mensajero Deseret. Mens. Cast. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., enero a dic. 1954. 2.600 y 1.600 ejs. (Arg.).

483.617 — El Mensajero Deseret. Mens. Cast. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., enero a marzo 1955. 1.600 ejs. (Argentina).

483.618 — Luz y Verdad. Mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Bs. As., febrero 1955. 100 ejs. (Arg.).

483.619 — La Voz del Marino. Mens. Castellano. Prop.: Welko Denda. Bs. As., enero y febrero 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

483.620 — Hermes. Mens. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Paraná (Entre Ríos), enero 1955.1.000 ejs. (Arg.).

483.621 — El Heraldo de Paz. Mens. Castellano. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Bs. As., marzo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

483.622. — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Santiago Villegas. 4 de Junio (Lanús, Bs. As.), dic. 1954. 3.000 ejs. (Arg.).

483.623 — Loreto. Bimestral. Cast. Prop.: Casa Parroquial. Palomar (Bs. As.), enero y febrero 1955. 350 ejs. (Arg.).

483.624 — Madre de la Misericordia. Quincenal. Cast. Prop.: Padre Marianos. Avellaneda (Bs. As.), febrero 1955 500 ejs. (Arg.).

483.625 — Ver y Estimar. Mens. Cast. Prop.: Ver y Estimar, S.R.L. Bs. As.. marzo 1955. 3.000 ejs. $ 3. (Arg.).

483.626 — Orientación Industrial y Comercial. Mens. Cast. Prop.: Apolidor Leopoldo Véliz. Mendoza, marzo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

483.627 — La Defensa Comercial. Mens. Cast. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. San Miguel de Tucumán, enero 1955. 1.200 ejs. (Arg.)

483.628 — Nueva Pompeya. Mens. Cast. Prop.. Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata (Bs. As.), nov. 1954 a febrero 1955. 1.500 ejs. $ 10.— anuales. (Arg.).

483.629 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. As.), marzo 1955. 1.100 ejs. (Arg.).

483.630 — La Obra. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Ingeniero White, Bs. As.), marzo de 1955. 1.650 ejs. $ 4.— mensuales. (Arg.).

483.631 — El Negrito. Mens. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., marzo 1955. 12.000 ejs. (Arg.).

483.632 — El Eco de Africa. Mens. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., marzo 1955. 10.000 ejs. (Arg.).

483.633 — Horizontes Económicos. Mens. Cast. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Bs. As.. octubre a dic. 1954. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

483.634 — La Fraternidad. Mens. Cast. Prop.: La Fraternidad, Soc. del Pers. Ferroviario de Locs. Bs. As., abril de 1951 a marzo de 1955. 20.000 ejs. (Argentina).

483.634 — Boletín Informativo. Mens. Cast. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (S. Fe), abril 1955. 7.300 ejs. (Arg.).

483.636 — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (San Martín, Bs. As.), marzo 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

483.637 — El Pregonero Húngaro. Mens. Prop.: Tomás Kelemery. Bs. As., marzo 1955. 1.400 ejs. (Arg.).

483.638 — Esperanza (Hatikva). Semanal. Húngaro. Prop.: Andor Glück. Bs. As., marzo 1955. 3.300 ejs. (Arg.).

483.639 — Acción Industrial. Decenal. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. Bs. As., febrero 1955. 2.700 ejs. $ 0.80. (Arg.).

483.640 — Ecos. Mens. Cast. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Sta. Fe), febrero 1955. 5.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

483.641 — Trabajo e Industria. Bimestral. Cast. Prop.: Héctor José Bracchitta y Carlos Alberto Miguel. Bs. As., nov.-dic. 1954 1.200 ejs. (Arg.).

483.642 — El Mensaje del Disco. Mens. Cast. Prop.: Casa América, S.R.L. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

483.643 — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. Bs. As., marzo 1955. 6.000 ejs. (Arg.).

483.644 — Orientación Médica. Semanal. Cast. Prop.: Nélida M. Matera Roccatagliata y Víctor I. Iain. Bs. As., febrero 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

483.655 — Rincón amado. Tango, canción, letra, 2 págs. Autor: Antonio E. Tello, Imp.: Cardaci. Edit.: Edic. Mus. Román Gómez. Bs. As., 15|7|36. 250 ejs. $ 0,10. (Arg.).

483.656 — Rincón amado. Tango canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio E. Tello. Imp.: Cardaci. Edit.: Edic. Mus. Román Gómez. Bs. As., 15|7|36. 250 ejs. $ 0.40. (Arg.).

483.657 — Baión del pato. Baión, mús. 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 12|11|51. 350 ejs. $ 3. (Arg.).

483.658 — Baión del pato. Baión, letra. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 12|11|54. 350 ejs. $ 3. (Arg.).

483.660 — My Queen of Heart's (Reina de mi Corazón). Bolero, beguine. Letra 2 pgs. Autora: Ana Williams. Imp.: Ferrer. Edit.: La Autora. Bs. As., 1º|6|46. 10.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

483.661. — My Queen of Heart's. (Reina de mi corazón). Bolero, beguine, música. 2 pgs. Autora: Ana Williams. Imp.: Ferrer. Edit: La Autora. Bs. As., 1º|6|46, 1.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

483.668. — Al Pelo. Tango, música. 2 pgs. Autores: Amadeo Francisco Mazza, Roberto Sirimarco y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 25|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.669. — En el Olvido. Vals, música. 2 pgs. Autores: Amadeo Francisco Mazza, Roberto Sirimarco y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 25|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.670. — A Vos no te Aguanto Más. Vals humorístico. Letra. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej $ 3. (Argentina).

483.671. — A Vos no te Aguanto Más. Vals humorístico, mús. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.672. — Gringos Gauchos. Tango, letra. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 18|3|55, 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.673. — Gringos Gauchos. Tango, música. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.687. — Inglés. 1er. curso. 1 vol. 138 pgs. Cast.-inglés. Autor: Roberto F. Faufet. Imp.: Imp. López. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 8|3|55. 15.000 ej. $ 14. (Arg.).

483.688. — Madre Santa. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Juan Laza. Imp. y edit.: Gornatti Hnos. Bs. As., 3|6|41. 250 ej. $ 0.40. (Arg.).

483.699. — Sube Espuma. Afro mambo, letra. 2 pgs. Autores: Obdulio Morales y Marion Sunshine. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ej. $ 5.—. (Argentina).

483.700. — Sube Espuma. Afro cubano, mús. 2 pgs. Autores: Obdulio Morales y Marion Sunshine. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ej. $ 5.—. (Argentina).

483.701. — El Plata. Diario. Cast. Prop.: A.P.A.S.A.I. y Comerc. Director: Francisco S. Maresca. Eva Perón (Bs. As.), 20|3|55. 25.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

483.702. — La Autonomía. Quincenal. Cast. Prop.: Whasington Ramón Simpson Castro y Daniel García Ortiz. Director: Washington Ramón Simpson Castro. Santa Rosa (Eva Perón), marzo 1955. 2.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

483.706. — Mi Madre está Dormida. Canción, mús. 2 pgs. Autor: Celia Molina. Imp. y edit.: Edit. Music. "Ica". Bs. As., 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Ar.).

483.707. — Mi Madre está Dormida. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Edmundo A. Morrone. Imp. y Edit.: Edit. Music. "Ica". Bs. As., 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

483.708. — Negra Motuda. Guaracha, letra, 2 pgs. Autor: Jorge A. Molina. Impres. y edit.: Edit. Music. "Ica". Bs. As., 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

483.709. — Negra Motuda. Guaracha, mús. 2 pgs. Autor: Jorge A. Molina. Imp. y edit.: Edit. Music. "Ica". 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

483.710. — Mecánica Popular. Mensual. Cast. Prop.: Popular Mechanics Co. Distribuir: Acme Agency (E. Ederra). Norte América, marzo 1955. 35.000 ej. $ 12. (Extranjera).

483.713. — Ave María. Meditaciones sobre los misterios de María. 1 vol. 175 pgs. Cast. Autor: Benedictino Baur. Traducc. del alemán: Gregorio de Jesús Crucificado. Imp.: Iscelicer SL. Editor: Ediciones Dinor SRL. San Sebastián (España). 25|11|54. 3.000 ej. $ 14. (Extranjera).

483.726. — Historia de la Civilización. 1 vol. 1 086 pgs. Cast. Autores: Basilio Sarthou y G. Mourje. Imp.: Imp. López. Edit.: Editorial F.V.D. Bs. As., 30|1|55. 10.000 ej. $ 60. (Arg.).

483.717. — Dzvin (Campana). Mensual. Cast. - ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Director: Boris Arijczuk. Bs. As., marzo 1955. 600 ej. $ 2. (Arg.).

483.731. — Como la Lluvia. Tango, mús. 2 pgs. Autores: Pedro Toscano y José F. Greco. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 5|3|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

483.735. — La Voz Menonita Mensual. Cast. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direct.: Ernesto Suárez. Bs. As., 19|2|55. 500 ej. $ 1.50. (Argentina).

483.736. — Don Segundo Sombra. Reminiscencia Infantil de Ricardo Güiraldes. 1 vol. 106 pgs. Cast. Autor: Aristóbulo Echegaray. Imp.: Táll. Gráf. México. Edit.: Ediciones Doble "P". Bs. As., 1º|3|55. 1.500 ej. $ 16. (Arg.).

483.737. — Tierra Arisca. 1 vol. 194 pgs. Cast. Autor: Diego R. Oxicy. Imp.: Establ. Gráf. Cuyo. Edit.: Ediciones Doble "P". Bs. As., 1º|3|55. 2.000 ej. $ 24. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.427-v.19|7|55

## 1º DE ABRIL DE 1955

483.739 — Informativo Aduanero, bimensual. Castellano. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., marzo 1955. 300 ejs. $ 2,50. (Argentina).

483.740 — Revista del Circulo Odontológico del Oeste. Castellano. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Bs. As., julio-diciembre 1954. 800 ejs. (Argentina).

483.741 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Semanal. Ucranio. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita). Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.900 ejs. $ 1,50.

483.742 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), febrero 1955. 485 ejs. $ 0,30. (Argentina).

483.743 — El Libertador. Mensual. Castellano. Prop.: Vicente Arturo Herrera Ponce. Maipú-Rivadavia (Mendoza), febrero 1955. 2.700 ejs. (Argentina).

483.744 — Indumentaria. Castellano. Mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., marzo 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

483.745 — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar Arenas, Suipacha, febrero 1955. 550 ejs. (Argentina).

483.746 — Boletín Oficial y Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Estado Provincial. Catamarca, marzo 1955. 500 ejs. (Argentina).

483.747 — Acomac. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

483.749 — Nuestra Arquitectura. Mensual Castellano. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. Bs. As., diciembre 1954 a enero 1955. 1.760 ejs. $ 8.— (Argentina).

483.748 — La Gaceta. Semanal. Castellano). Prop.: Bernardo Salomón Marinsky. Cnel. Brandsen (Bs. As.), marzo 1955. 750 ejs. (Argentina).

483.750 — Casas y Jardines. Mensual Castellano. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. Bs. As., febrero y marzo 1955. 8.100 ejs. $ 4.— (Argentina).

483.751 — A. B. C. Semanal. Castellano Prop.: Sociedad A. B. C. Alte. Brow (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

483.752 — La Stampa Italiana (La Prensa Italiana). Quincenal. Italiano. Prop Faustino Cinelli. Bs. As., febrero 195 4.000 ejs. (Argentina).

483.753 — La Nueva Argentina. Quincenal. Castellano. Prop.: Héctor F. Bu tos, Diego Areco y Diego Areco (h. Ciudadela (Bs. As.), febrero 1955. 1.0 ejemplares. (Argentina).

483.754 — Jurisprudencia Argentina. Di rio. Castellano. Prop.: Revista de J risprudencia Argentina S. A. Bs. A. marzo 1955. 3.300 ejs. (Argentina).

483.755 — 13 de Diciembre. Mensua Castellano. Prop.: Sindicato de Obrer y Empleados de Y. P. F. Ensena (Bs. As.), febrero 1955. 5.000 ejempl res. (Argentina).

483.756 — Polvareda. Mensual. Castell no. Prop.: Asociación Cordobesa de V lantes. Córdoba, enero 1955. 2.000 e (Argentina).

483.757 — Boletín Informativo. Mensu . Castellano. Prop.: Manuel Romero Cía. N. de la Riestra (Bs. As.), mar 1955. 700 ejs. (Argentina).

483.758 — Vida Cristiana. Semanal. C tellano. Prop.: Parroquia del Sagra Corazón de Jesús. Villa Angela (F Perón), octubre 1954 a marzo 1955. ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

483.759 — El Imparcial. Diario. (Castel no). Prop.: Santos Ernesto Cruz. Es bar (Pilar Bs As.), enero y febr. 1 500 ejemp. (Argentina).

483.760 — Glaube-Heimat (Fe Tradició Bimestral. (Castellano-Alemán). Pr Comunidad de Católicos de Habla A mana. Bs. Aires, enero-febrero 19 1.350 ejemp. $ 0.50 (Argentina).

483.761 — Boletín Nuestra Señora de ján Tigre. (Castellano). Prop.: Arc gel Cassol. Tigre (Bs. As.), marzo 1 500 ejempl. (Argentina).

483.762 — Esso Rural. Trimestral (Ca llano). Prop.: Esso S. A. Petrolera gentina Bs. As., marzo 1955. 45.000 (Argentina).

483.763 — Unión. Mensual. (Castella Prop.: Unión del Personal Provincia Santa Fe (Santa Fe), diciembre 19 febrero 1955. 8.000 ejemp. (Argentin

483.764 — La Voz del Pueblo. Sema (Castellano). Prop.: Roque Floren Junín (Bs. As.), marzo 1955. 1.200 $ 0.20 (Argentina).

483.765 — La Reforma Comercial. I sual. (Castellano). Prop.: Isabel Az ta de Villate. Bs. As., marzo 1955. ejemplares. (Argentina).

483.766 — La Obra de Don Bosco e Patagonia Septentrional. Mensual. ( tellano). Prop.: La Obra de Don co. Bahía Blanca (Bs. As.), enero brero 1955. 14.000 ejs. (Argentina

483.767 — Impetu. Mensual (Cast.). P Manuel Marcelino Mortola. Bs. As brero 1955. 840 ejemp. $ 3 (Arg.

483.768 — Revista Argentina de Re tología. Mensual. (Castellano) I Guido Costa Bertani Bs. As., r 1955. 1.200 ejemp. (Argentina).

483.769 — Avic. Bimestral (Cast) I Asociación Viajantes de Industr Comercio. Bs. As., noviembre-dic 1954. 2.500 ejemp. (Argentina).

483.770 — Avic. Bimestral (Castel Prop.: Asociación Viajantes de I tria y Comercio. Bs. As., enero-fe 1955. 2.600 ejempl. (Argentina).

483.771 — F. C. Oeste. Quincena. tellano) Prop.: Julio Martín C Bs. As., diciembre 1954 a enero 3.000 ejemp. $ 1. (Argentina)

483.772 — Mensajero de Paz Bime (Castellano). Prop.: E. Maximiar pez. Bs As., marzo 1955. 300 eje res. (Argentina).

483.773 — Anales, de la Propagaci la Fe. Arzobispado de Buenos Bs. As., enero-febrero 1955. 22.0 (Argentina).

483.774 — El Diario Israelita. idisch, Prop.: El Diario Israelita

Bs. As., marzo 1955. 18.000 ejemlares. $ 0.60, (Argentina).

483.776 — El Argentino. Bisemanal. (Castellano). Director-Propietario: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Bs. As.), 26|3|55. 700 ejemp. $ 0.80. (Argentina).

483.777 — Vida Rural. Mensual. (Castellano). Propietario-director: Antonio Angel Terragni. Rafaela (Santa Fe). 28|2 55. 5.000 ejemp. $ 1.50. (Argen.).

483.778 — Faz "A". Caminito Soleado. Zamba canción. Letra: Carlos Gardel. Música: Alfredo Le Pera. Faz "B". Guitarra Mía, canción criolla. Letra. Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Víctor 68-0219. Bs. Aires, 17|2|55. 1.000 ejemplares $ 13. (Argentina).

483.779 — Faz "A". El Rosario, despedida. Música: Eth. Nevin, F. Kreisler y V. Fidanzini. Faz "B". Romanza en mi bemol mayor. Música: A. Rubistein Intérp.: Vieri Fidanzini y su orquesta Disco Víctor Nº 68-1559. Bs As., 17|2|55. 1.000 ejemplares. $ 13. (Argentina).

483.780 — Faz "A": Sobre el arco iris, fantasía. Letra: E. V. Harburg. Música: H. Arlen. Faz "B": The Trek Song. Música: Anónima. Intérp.: Vieri Fidanzini y su orq. Disco Víctor Nº 68-1404. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

4883.781 — Faz "A": Canción de los reseros. Música: Yaraví. Música: E. Pereyra. Faz "B": Provincianita. Letra y música: W. Buasso Lepori. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-1317. Bs. As., 7|1|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Arg.).

483.782 — Faz "A": Málaga dulce y risueña, malagueña. Letra: Angel Sampedro. Música: Anónima. Faz "B": En un rincón de la playa, milonga. Letra y música: Angel Sampedro. Intérp.: Angelillo, Disco Víctor Nº 68.1467. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

483.784 — Historia Argentina. 1 vol. 489 págs. Cast. Autora: Martha Etchart y Martha Douzón. Imp. Matera. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., 15|3|55. 5.000 ejs. $ 28.—. (Argentina).

483.789 — Esa Chica, baión. letra. 2 págs. Autor: Carlos Luis Auca. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 17|1|55. 1250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.794 — El Tercer Huesped. Movimiento Sinfónico. 1 foll. 33 págs. Música. Autor: Roberto García Morillo. Imp. y Edit.: EAM (Edit. Arg. de Música). Bs. As., 18|9|52. 500 ejs (Argentina).

483.795 — Salmo de la alegría, Op. 69. Obertura. 1 foll. 47 págs. Música. Autor: Jacobo Ficher. Imp. y edit.: EAM (Edit. Arg. de Música). Bs. As., 4|10|51. 500 ejs. (Argentina).

483.807 — La Hora Veinticinco. 1 vol. 414 págs. Cast. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traduc. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Imp.: Cía. Imp. Argentina, Reimpres. (Argentina).

483.808 — Bailando por dentro. 1 vol. 202 págs. Cast. Autor: Eric Warman. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Bs. As., febrero 1955. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emece Editores. 8.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).

483.809 — El cielo y la tierra. 1 vol. 432 págs. Cast. Autor: Carlo Coccioli. Traduc. del italiano: Hernán Mario Cueva. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 10|1|55. 4.000 ejs. $ 32.—. Argentina. (Reimpresión).

483.810 — Los Abandonados. 1 vol. 276 págs. Cast. Autor: Paúl Gallico. Traduc. del inglés: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores S. A. Bs. As., 10|1|55. 3.000 ejs. $ 26.—. Argentina. (Reimpresión).

483.811 — Decadencia y caída de casi todo el mundo. 1 vol. 199 págs. Cast. Autor: Will Cuppy. Traduc. del inglés: Richard Carfry. Imp.: Imprenta López. Edit.: Emece Editores S.A. Bs. As., [illegible] 1955. 4.000 ejs. $ 23.—. (Argentina).

483.812 — La Civilización puesta a prueba 1 vol. 241 págs. Cast. Autor: Arnold J. Toynbee. Traduc. del inglés: M. C. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores S. A. Bs. As., 15|12|54. 4.000 ejs. $ 24.—. Argentina. (Reimpresión).

483.813 — El Verdugo. 1 vol. 185 págs. Cast. Autor: Pär Lagerkvist. Traduc. del sueco: Fausto de Tezanos Pinto. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores S. A. Bs. As., 5|8|54. 5.000 ejempl. $ 19.—. Argentina. (Reimpresión).

483.819 — Historia Moderna. Media, Moderna, Contemporánea. Edad Contemporánea. 1 vol. 268 págs. Cast. Autores: Basilio Sarthou y Julio B. Lafont. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial F. V. D. Bs. As., 1º|4|55. 10.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

483.825 — Faz "A" Martín Fierro: 3) El matón. El exilio. Faz "B": Martín Fierro. 4) La tapera. El baile. Autor letra: Faz "A" y "B": José Hernández. Versión teatral: José González Castillo y Cátulo Castillo. Autor, música. Faz "A" y "B": José Rodríguez Fauré. Intérp.: Carlos Perelli, Elisardo Santalla, Eloy Alvarez, Juan Bono y elenco artístico con acomp. de orq. sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. y Coro. Disco LDC Nº 904. Bs. As., 1º|3|55. 400 ej. $ 98.40. (Arg.)

483.826. — Faz "A": Martín Fierro. 2) El cantón. Faz "B": Martín Fierro 5) La toldería. El Viejo Vizcacha; 1ª parte. Autor, letra. Faz "A" y "B": José Hernández. Versión teatral. José González Castillo y Cátulo Castillo. Intérp.: Carlos Perelli, Elisardo Santalla, Eloy Alvarez, Juan Bono y elenco artístico con acomp. de orq. sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. y Coro. Disco LDC Nº 903. Bs. As., 1º|3|55. 400 ej. $ 98.40. Mús.: J. Rodríguez Fauré. (Arg.).

483.827. — Faz "A"; Martín Fierro. 1) El contingente. La Partida. Faz "B": Martín Fierro. 6) El Viejo Vizcacha. Conclusión). El encuentro. Visión final. Autor, letra: Faz "A" y "B". José Hernández. Versión teatral: José González Castillo y Cátulo Castillo. Autor, mús.: Faz "A" y "B": José Rodríguez Fauré. Intérp.: Carlos Perelli, Elisardo Santalla, Eloy Alvarez, Juan Bono y elenco artístico con acomp. de orq. sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. y Coro. Disco LDC Nº 902. Bs. As., 1º|3|55. 400 ej. $ 98.40. (Arg.).

483.828. — Faz "A": La Baquiana. Ranchera. Letra y mús: Richard Russo. Faz "B": Al Albaicín, paso doble. Letra: José Castro. Mús.: Juan Feliú. Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.642. Bs. As., 1º|2|55. 1.700 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.829. — Faz "A": La Puente y Palo, zamba. Música: Marcos D. Tames. Faz "B": Soy de Aybal, gato. Música: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su Trío. Disco Odeón Nº 33.182. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ej. $ 10.55. (Arg.).

483.830. — Faz "A": Del Valle de Lerma, baguala. Letra y mús.: Martín Silvano Bustamante. Faz "B": Soy de Salta, baguala. Letra y mús.: Martín Silvano Bustamante. Intérp.: Martín Silvano Bustamante y su conj. Disco Odeón número 33.184. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ej. $ 10.55. (Arg.).

483.831. — Faz "A": Soy Colorado, polca paraguaya. Letra: Gumersindo Ayala. Mússica: Santiago Cortesi. Faz "B": Al Quedarme Solito, polca paraguaya. Letra: Ramón Mendoza. Música: Eulogio Ayala. Intérp.: Santiago Cortesi y su conj. paraguayo. Disco Odeón Nº 33.186. Bs. As., 1º|2|55. 500 ej. $ 10.55. (Arg.).

483.832. — Faz "A": La Borrachera del Tango. Tango. Letra: Enrique P. Maroni. Mús.: Agustín R. Avilés. Faz "B": La Reja, tango. Letra: Manuel A. Meanos. Mus.: Carlos Marucci. Intérp.: Carlos Garuel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.652. Bs. As., 1º|2|55. 2.000 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.833. — Faz "A": En mi Balcón, malagueña: Letra: Juan Abelardo Fernández. Mús.: Anónima. Faz "B": Señor de la Santa Humildad, tientos. Letra: Juan Abelardo Fernández. Música: Anónimo. Intérp.: Jacinto Almaden con acomp. de guitarra. Disco Odeón número 51.666. Bs. As., 1º|3|55. 200 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.834. — Faz "A": Cantares de mi Tierra, chacarera. Letra y música: Hnos. Simón. Faz "B": Hayra Muyoj, danza. Mús.: José Gómez Basualdo. Intérp.: Hugo Díaz y su conj. Disco Odeón número 33.189. Bs. As., 1º|3|55. 1.200. ej. $ 10.55. (Arg.).

483.835 — Faz "A": El hijo cruel. Tango. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Arturo H. Gallucci. Faz "B": Gacho gris. Tango. Letra: Juan Carlos Barthe. Mús.: Alejandro Sarni. Intérp.: Alberto Castillo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.658. Bs. As., 1º|3|55. 1.500 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.836 — Faz "A": Noche de locura. Tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Súcher. Faz "B": Sin lágrimas. Tango. Letra: José María Contursi. Música: Charlo. Intérp.: Charlo con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 51.654. Bs. As., 1º|3|55. 1 000 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.837 — Faz "A": Sentimiento gaucho. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco y Rafael Canaro. Faz "B": La marca del fuego. Tango. Letra: Antonio Viergol. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Intérp.: Rodolfo A. Biagi y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.649. Bs As., 1º|2|55. 2.200 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.838 — Faz "A": Noche de locura. Tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Súcher. Faz "B": Cómo le digo a la vieja. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Miguel Caló. Intérp.: Miguel Caló y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.630. Bs. As., 2|2|55. 2.000 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.839 — Faz "A": Repican las campanas. Fox-trot. Mús.: Anónimo. Faz "B": Brillo. Fox-trot. Letra: Cecil Mack. Lew Brown. Mús.: Ford Dabney. Intérp.: Frank Allen y sus Vaqueros. Disco Odeón Nº 51.643. Bs. As., 1º|2|55. 500 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.840 — Faz "A": El Prado. Danza. Música: Andrés Chazarreta. Faz "B": La Huella. Danza pampeana. Letra: Domingo V. Lombardi. Mús.: Anónimo. Recopilac.: Enrique H. Flocken. Intérp. Alejandro Carrizo y su Conj. Disco Odeón Nº 33.183. Bs. As., 1º|2|55. 1.300 Odeón Nº 33.183. Bs. As., 1º|2|55. 1.300 ejs. $ 10,55. (Arg.).

483.846 — El Arquitecto Constructor. Mens. Cast. Prop.: Editorial Cometta Manzoni. Direct.: Héctor D. Cometta. Bs. As., nov. 1954. 4.200 ejs. $ 5. (Arg.)

483.848 — Mi Ranchito. Mens. Cast. Propiet. y Direct.: León A. Picetzky. Bs. As., enero y febrero 1955. 11.000 ejs $ 5. (Arg.)

483.849 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. Rosario (Santa Fe), 15|3|55. 500 ejs. $ 30.— anuales. (Arg.).

483.850 — Sistema del Futuro. Método de corte de camisas para ambos sexos. 1 foll. 61 págs. Cast. Autor Enrique Francisco Riva. Imp. y Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 19|3|55. 250 ejs. $ 100. (Arg.).

483.855 — Gitana Amorosa. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Marcelino Alberto Rossi. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 1º|4|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

483.856 — Gitana amorosa. Pasodoble, mús. 2 págs. Autor: Marcelino Alberto Rossi. Imp. y edit: Edit. El Morocho Bs. As., 1º|4|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

483.863 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Semanal Cast. Prop: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Director: David Shulman. Bs. As., 25|3|55. 1.000 ejs. (Arg.).

483.964 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

483.865 — Teoría y Técnica del Bobinado de Máquinas Eléctricas. 1 vol. 564 págs. Cast. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 28|12|54. 6.500 ejs. $ 80. (Arg.).

483.866 — Giovanni Pascoli. 1 foll. 42 páginas. Cast. Autor: Hemilce Carrega. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland Edit.. Edit. Albatros. Bs. As., 11|6|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.867 — Clarinada de sol. 1 foll. 42 págs. Cast Autor: Nicolás Cocaro. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. Bs. As., 10|12|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.868 — Teoría General del Estado. 1 vol. 602 págs. Cast. Autor: Georg Jellinek. Traduc. del alemán: Fernando de los Ríos. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 19|7|54. 3.000 ejs. $ 120. (Arg.).

483.869 — Más alto que los cóndores. 1 vol. 339 págs. Cast. Autor: Víctor Ostrowski. Traduc. del polaco: Yadviga de Prado. Imp.: Tall. Gráf. El Gráfico. Edit.: Edit. Albatros. Bs. As. 30|10|54. 6.000 ejs. $ 39,50. (Arg.).

483.870 — Christian Morgenstern. 1 foll. 41 págs. Cast. Autor: Manfred Schonfled. Traduc. del alemán: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Edit. Albatros. Bs. As, 23|8|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.871 — Paul Verlaine. 1 foll. 40 págs. Cast. Autor: Eugenio Beauchmp. Traduc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 20|6|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.872 — Motivos de Proteo. 1 vol. 276 págs. Cast. Autor: José Enrique Rodó. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 18|8|54. 5.000 ejs. $ 25. (Arg.).

e.6|7-Nº 3.421-v.19|7|55

---

## 4 DE ABRIL DE 1955

483.880 — Sophia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorgo Brualla. 7.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

483.881 — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Bernardo Salomón Narisnky. 750 ejs. Cnel. Brandsen (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

483.882 — Evolución. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

483.883 — El Tiempo. Cast. Periód. Diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

483.884 — El Popular. Cast. Periód. Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.800 ejs. $ 0,10. Olavarría (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

483.885 — El Diario Sirio Libanés. Cast. y Arabe. Periód. Diario. Prop.: Emilio Constatino. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.886 — Patria. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Mario Vigil. 4.000 ejs. Mendoza, marzo 1955. (Argentina).

483.887 — Franco Vida. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.888 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. 300 ejs. Zárate (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

483.889 — Boletín Oficial. Cast. Periód. semanal. Prop.: Gobierno de la Pcia. Pte. Perón. 2.000 ejs. Resistencia (Pte. Perón), feb. 1955. (Argentina).

483.890 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de La Salette. 3.500 ejs. $ 1.— Córdoba, marzo-abril 1955. (Argentina).

483.891 — Novedades de la Unión Soviética. Cast. Periód. semanal. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.892 — Motor y Camino. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Cám. Gremial [illegible] Transporte Automotor de Pcia. Bs. As. 2.400 ejs. Eva Perón (Bs. As.) [illegible] y marzo 1955. (Argentina).

483.893 — Eco Garmense. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Ciancaglini. 500 ejs. De La Garma (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

483.894 — El Despertar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares, y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., dic. 1954 a feb. 1955. (Argentina).

483.895 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejemp. $ 5.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.896 — Tribuna. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alfredo A. Kühle. 500 ejemplares. $ 0,85. Baradero (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

483.897 — Unión Cooperativas Limitada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Carlos Centro. 3.000 ejemp. Esperanza (Sta. Fe), marzo 1955. (Argentina).

483.898 — La Campaña. Cast. Periód. semanal. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres, 360 ejemp. Nogoyá (Entre Ríos), febrero - marzo 1955. (Argentina).

483.899 — La Opinión Económica. Cast. Periód. semanal Prop.: Confd. Gral. Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.900 — El Aracuán. Cast. Periódico. Prop.: Juan Horacio Nochetto. 500 ejemp. Rosario (Sta. Fe), febrero 1955. (Argentina).

483.901 — Pregón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

483.902 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejemp. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.903 — 29 Nendori. Albanés. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejemp. $ 24.— anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.904 — La Familia Cristiana. Cast. Periód, mensual. mensual. Prop.: Asociación Hijas de San Pablo. 70.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., enero a marzo 1955. (Argentina).

483.905 — Nuevos Rumbos. Cast. Periód. diaria. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), febrero y marzo 1955. (Argentina).

483.930 — La Gaceta. Cast. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Raúl Alberto Inchausti. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., enero - marzo 1955. (Argentino).

483.935 — Almas arrepentidas. Tango, letra. Autor Mariel. Editor: María Elena Franco. Impres.: Edit.: El Morocho, 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4|4|55. (Argentina).

483.936 — Almas arrepentidas. Tango, música. 2 págs. Autor: Orlando Giacobbe. Editor: Orlando R. F. Jacobo Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4|4|55. (Argentina).

483.937 — El desfile de los muñequitos locos. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Orlando Giacobbe. Editor: Orlando Francisco Ricardo Jacobo. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4|4|55. (Argentina).

483.938 — Fulgor de estrellas. Melodía criolla. Mús. 2 págs. Autor: Orlando Giacobbe. Editor: Orlando Francisco Ricardo Jacobo. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4|4|55. (Argentina).

483.949 — Las reglas de cálculo, sistema Darmstadt, de escalas exponenciales y para uso del ingeniero electricista. Tomo 3. Cast. 93 págs. Autor: León Halpern. Editor e Impres.: Edit. Huergo. 3.000 ejemp. $ 22.— Bs. As., 30|3|55. (Argentina).

483.947 — La Palabra. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), 10|9|54. (Argentina).

483.948 — Album de la Revista Fantasía, el Libro de las 10 Aventuras Completas. Cast. 260 págs. Autor: M. de la Colina, Nico Pons, Al Mc. Kimson y otros. Editor: Edit. Columba. Impres.: L. J. Rosso. 66.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 4|4|55. (Argentina).

483.967 — Que Viene el Lobo. Cast. 4 páginas. Autor: Anónimo. Ilustrador: Carlos Freixas. Editor: Haleb Lian y Cía. Imprs.: Neo Print. 19.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

483.960 — Pinocho. Cast. 10 págs. Autor: Collodi. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

483.961 — Cenicienta. Cast. 10 págs. Autor: Grimm. Ilustrador: Hazar Haleblian Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

483.962 — El más Fiero. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

483.963 — ¡Qué Susto! Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

483.964 — El más Bueno. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 4.—. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

483.965 — Por Traviesos. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 1,50 Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

483.966 — Buenos Amiguitos. Cast. 4 páginas. Autor: Anónimo. Ilustrador: Carlos Freixas. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 19.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

483.968 — Al Rico Hueso. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Halebrian. Editor: Haleblian y Cía. 19.500 ejs. Impres.: Neo Print. $ 1,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

483.969 — Concierto de piano. Cast. 4 páginas. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 19.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

483.970 — Caperucita. Cast. 10 págs. Autor: Andersen. Ilustrador: Carlos Freixas. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 12,000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

483.973 — Entre mate y mate. Estilo criollo para criollo. Mús. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor e impres.: Mundo Guaraní. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

483.974. — Sobando un Tiento. Triste campero para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: Saverio Cucci. Editor e Impres.: Mundo Guaraní. 250 ej. $ 4. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

483.975. — Aero Mundial. Inglés. Perid. semanal. Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 100 ej. $ 400 anual. Martínez (Bs. As.), 25|3|55. (Arg.).

483.976. — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop.: y direct.: Alberto Mirkin. 200 ej. $ 200 anual. Martínez (Bs. As.), 25|3|55. (Arg.).

483.977. — Camoatí. Cast. e inglés. Perid. mensual. Prop. y direct.: Mario Segre. 850 ejs. $ 7. Bs. As. feb. 1955. (Argentina).

483.978. — La Voz del Marino. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Welko Denda. 5.000 ej. Bs. As, marzo 1955. (Argentina).

483.992. — Café no es Negro. Marcha, letra. 2 pgs. Autor y edit.: C. R. Urquiza. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

483.993. — Café no es Negro. Marcha, mús. 2 pgs. Autor y editor: C. R. Urquiza. Impres.: Edit.: El Morocho. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

483.994. — Una Polka. Fox Polka, mús. 2 pgs. Autor y editor: D. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

483.996. — Platos Voladores y sus Tripulantes Ultraterrenos. Cast. 66 pgs. Autor: Raymond Harvey. Editor: Edit. O.I.R. Impres.: Tall. Gráf. Russo. 40.000 ej. $ 4. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.997. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Cast. Perid. cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. Direct.: Eusebio Speroni. 1.400 ej. Bs As., set.-dic. 1954. (Arg.).

484.003. — Blandengues. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impres.: Edic. Nueva Argentina. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|2|55. (Arg.).

484.005. — Blandengues. Tango, música. 2 pgs. Autor: Ignacio Cappello y Enrique A. Estévez. Editor e impres.: Edic. Nueva Argentina. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|2|55. (Arg.).

484.006. — Estreno. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Sara Vía. Impres.: Edit. El Morocho: 500 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.007. — Donde va la Muchachada. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Leo Zucker. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

483.909. — Alción. Cast. Perid. trisemanario. Prop. y direct.: Virgilio José Rubano. 500 ej. $ 0.30. Diamante (Entre Ríos), 22|3|55. (Arg.).

483.910. — [illegible]. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Guillermo J. La-

trubesse. 400 ej. $ 2 mensual. Colón (Bs. As.), 31|12|54. (Arg.).

484.011. — La Codiciada. Chacarera, música: 2 pgs. Autor: Carlos de Oro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

484.012. — Canción del Oro. Canción paraguaya, mús. 2 pgs. Autor. Herminio Giménez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

484.013. — Canción del Oro. Canción paraguaya, letra. Guaraní. 2 pgs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|3.55. (Argentina).

484.014. — Canción del Oro. Canción paraguaya. Letra versión cast. 2 pgs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|3,55. (Argentina).

484.015. — La Codiciada. Chacarera, letra. 2 pág. Autor: Carlos Marín. Editor: Edic. Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3,50. Bs. As.. 28|3|55. (Arg.).

484.023. — La Búsqueda. (Comedia dramática en un acto). Cast. Autor: Violeta Beatriz Emilia Rocca. Teatro Mariano Moreno de Bs. As., 14|1|55. (Arg.):

483.929. — Revista de la Cám. Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. Cast. Perid. semestral. Prop.: Cám. Argentina de Importadores y Afines. Direct.. Adolfo F. Mártire. 1.000 ej. Bs. As., 30|7|54. (Arg.).

e.6|7-Nº 3.423-v.19|7|55

## 5 DE ABRIL DE 1955

484.042 — Fantasía. Semanal. Castellano). Prop.: Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 386.800 ejemplares. $ 0.80 (Argentina

484.043 — Intervalo. Semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 452.200 ejemplares. $ 1.20 (Argentina).

484.044 — Intervalo Extra. Sem. (Castel). Prop.: Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 173.200 ejes. $ 1. (Arg.).

484.045 — El Tony. Semanal. (Castellano). Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 931.885 ejes. $ 1.20 (Arg.).

484.046 — La Palabra. Semanal. (Cast.). Prop.: Remo H. Diani. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

484.047 — Sarmiento. Quincenal. (Cast.). Prop.: Antonio R. Durán. Cnel. Dorrego (Bs. As.), febrero y marzo 1955. 700 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

484.048 — Serie Divulgación Jurídica. Mensual. (Castellano). Prop.: Federico Fernández Sagaz y Vicente Lázaro García. Mendoza, febrero 1955. 550 ejemplares. $ 10. (Argentina).

484.049 — Publicidad Florense. Mensual. (Castellano). Prop.: Antonio Molina. Las Flores (Bs. As.), marzo 1955. 300 ejemplares. $ 0.30. (Argentina)

484.050 — Boletín de El Fogón de los Arrieros. Mensual. (Cast.). Prop.: Aldo Boglietti Resistencia (Pte. Perón), enero 1955. 700 ejemp. $ 1. (Argentina).

484.051 — La Voz de Correa Quincenal. (Castellano). Prop.: Ignacio Mario Canavera. Correa (Sta. Fe), marzo 1955. 250 ejemp. $ 0.60. (Argentina)

484.052 — La Semana. Semanal (Cast.). Prop.: Parroquia "N. S. de la Merced". Pergamino (Bs. As.), marzo 1955. 504 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

484.053 — Crónica. Semanal. (Castellano). Prop.: Máximo Salaberry. Bernal. (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ejempl. $ 0.80. (Argentina).

484.054 — La Voz del Jubilado. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, marzo 1955. 1 700 ejemplares. (Argentina).

484.055 — El Cooperativista. Mensual. (Castellano). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Cooperativa. Moisés Ville. (Sta. Fe), marzo 1955. 950 ejemplares. (Argentina).

484.056 — La Revista. Semanal. (Cast.). Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil. (Bs. As.), marzo 1955. 1.350 ejmp. $ 0 50. (Argentina).

484.057 — Psallite (Cantad Salmos). Trimestral. (Castellano). Prop.: Enrique Lombardi. Bs. As., 1er. trimestre 1955. 6̃0 ejemplares. $ 4. (Argentina).

484.058 — Boletín Salesiano. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Don Bosco - Institución Salesiana. Bs. Aires, marzo 1955. 37.300 ejemplares. (Arg.).

484.059 — Jazzlandia. Mensual (Castellano. - francés - inglés). Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As.. enero a marzo 1955. 4.000 ejemplares. $ 2. (Argentina)

484.060 — Anales de Cirugía Trimestral. (Castellano). Prop.: Sanatorio Británico S. R. L. Rosario de Santa Fe año 1954. 500 ejemplares $ 25 (Argentina).

484.061 — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Almc. Minoristas y Anexos de Santa Fe. marzo 1955. 370 ejemplares. (Argentina).

484.062 — La Voz del Comercio. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro Avellaneda (Bs. As.). febrero 1955. 2.200 ejemplares. (Argentina).

484.063 — Tamet, bimestral. Castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Bs. As.. enero-febrero 1955. 6.850 ejs. (Argentina).

484.064 — Dios y Patria (Bogi Ojcszrus) mensual: Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., abril 1955. 1 700 ejs. $ 2,50. (Argentina).

484.065 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejemplares. $ 0,80. (Argentina).

484.066 — La Fraternidad. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad "La Fraternidad". Bs. As. agosto a diciembre. 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina)

484.067 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

484.068 — Ahora, bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. Bs. As., febrero 1955. 50.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

484.069 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., marzo 1955. 400 ejs. $ 240 anuales. (Argentina).

484.070 — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Editora La Gaceta S. R. L. Bs. As., marzo 1955. San Miguel de Tucumán 100.000 ejs. $ 0.50. (Argentina).

434.077 — Faz "A" Las Canciones del Arca de Noe. 1) Idilio. 2) Los cachorros del perro Sultán. Faz "B" Las Canciones del Arca de Noe. 3) La canción del batallón. 4) El secreto de la gata Michinga. Autores letra. Juan B. Grosso. Autor y música: Angel E. Lasala. Intérp.: Coro de niños. Disco Victor Nº 65-0054. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejemplares. $ 12,50. (Argentina).

484.078 — Faz "A" Por la verja, fox trot. Música: By Heck Henry. Faz "B" Si me sacara la grande, marcha. Letra y música: Santos Lipesker. Intérp.: Jazz San Francisco. Disco Victor Nº 68-1915. Bs. As., 25|2.55. 1.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

484.079 — Faz "A" Todos a Brasil, samba. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B" Somos, bolero. Letra y música: Mario Clavell. Intérp.: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-2415. Bs. As., 16 2|55. 1.000 ejs. $ 11.— (Argentina).

484.080 — Faz "A" Sugarbush, fox trot. Letra y música: Josef Marais. Faz "B" Nostalgias Mejicanas, corrido. Letra: A. Tropiani. Música: A. Luna. Intérp.: F. Brunelli y su orq. Disco Victor Número 68-1614. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).

484.081 — Faz "A" Las tres cruces, chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Faz "B" Che rabicha, chamamé. Música: Armando Nelli. Intérp.: Miguel Rapiso y su conjunto. Disco Victor Nº 60-2395. Bs. As., 17|2.55. 1.000 ejs. $ 11.— (Argentina).

484.082 — Boca Juniors (Cuna de campeones), vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar Rodríguez. Imp.: Casa Quaranta. Edit.: El Autor. Bs As., 1930. 100 ejemplares. (Argentina).

484.083 — Boca Juniors (Cuna de campeones), vals. música. 2 págs. Autor: Sabino H. Sica. Imp.: Casa Quaranta. Edit.: El Autor. Bs. As., 1930. 100 ejs. (Argentina).

484.086 — Amor y odio, tango, música. 2 págs. Autor: José A. González. Imp. y edit.: Juan Feliu e hijos. Bs. As., 1930. 500 ejs. $ 0,20. (Argentina).

484.091 — Creaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Bs. As., abril 1955. 100.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

484.092 — El Caballito Tostao, milonga. Mús.: 2 págs. Autores: Vicente Denapoli y Severo Zingoni. Imp.: Américo Vivona. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|3 55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

484.093 — El Caballito Tostao. milonga. Letra. 2 págs. Autores: Vicente Denapoli y Severo Zingoni. Imp.: Américo A. Vivona. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|3|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

484.094 — A ti Margarita, vals. Música. 2 págs. Autor: Severo Zingoni. Imp.: Américo A. Vivona. Edit.: El autor. Bs. As., 30|3|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argent.).

484.095 — Tabla "Triángulo" de deducción al 15 % de $ 0,20 a $ 16.— m|n. c|l. 1 foll. 2 págs. Cast. Autor: José Alejandro Busnelli. Imp.: Edit. Playa. Edit.: El autor. Bs. As., 8|4|55. 1.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

484.098 — Boletín Informativo, Mercado Nacional de Papas. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Director: Jorge E. Marull. Bs. As., 7|2|55. 750 ejs. (Argentina).

484.099 — Mar Adentro. mensual. Cast. Prop.: Junta Diocesana de la Acción Católica. Director: Emilio Kairuz. Corrientes. abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

484.115 — Belgrano Social. mensual. Cast. Prop.: Georgina Echeverría. Director: Julio Luis Echeverría. Bs. As., marzo de 1955. 600 ejs. $ 1.—. (Argentina).

484.119 — Aritmética. 1 vol. 271 págs. Cast. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y Edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 4|1|55. 10.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

484.120 — Geometría. 1 vol. 134 págs. Castellano. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y edit.: Angel M. Estrada y Cía. Bs. As., 7|1|55. 10.000 ejs. $ 18.—. (Arg.).

484.121 — La Prolongación de la Vida, afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y edit.: Devoto y Cauchaner SRL. Bs. As., 4|4|55. 5.000 ejs. (Argentina).

484.122 — Sin Número, mambo. Música. 2 págs. Autor: R. Enrique Castanera. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 19|4|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

484.127 — Vida Cristiana. Quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Director: Eduardo Hryniewicki. Villa Angela (Pte. Perón) 15|3|55. 400 ejs. $ 0,60. (Argentina).

484.129 — Obra Eucarística de los Enfermos. bimestral. Cast. Director- Propietario: María Elisa Maldonado. Bs. As., abril 1955. 30.000 ejs. (Argentina).

484.130 — Selecciones de Cow-boys. mensual. Cast. Prop.: Cía. Editora de Publicaciones Arg. Director: Julio Eduardo Giglio. Bs. As., diciembre 1954. 10.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

484.131 — Casos Verídicos. quincenal. Cast. Prop.: Cía. Editora de Publicaciones Arg. Director: Héctor Roberto Blaseotto. Bs. As., 35.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

484.135 — Es para bien de los dos, tango canción. Música. 2 págs. Autor: Alfredo A. Anderson. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 19.4|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

484.138 — El Pollito y la Gallina. danza catamarqueña. letra. 2 págs. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

484.139 — El Baile de la Cruz. danza catamarqueña, letra. 2 págs. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

484.140 — Catamarqueña hermosa. Vals, letra. 2 págs.. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.141 — Manantiales. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.143 — Cómo extraño aquellos besos. Tango, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pedevila y Alfredo Fernández. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 12|2|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.144 — El pollito y la gallina. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autores: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.145 — El baile de la cruz. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autores: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. (Argentina).

484.146 — El baile de la cruz. Danza catamarqueña, coreografía. 2 págs. Autores: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.147 — El pollito y la gallina. Danza catamarqueña, coreografía. Autores: Ramón R. López y María Antonia Díaz. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.148 — Catamarqueña hermosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

484.151 — Sangre sobre la tierra. 1 vol. 115 págs. Castellano. Autor: Agustín Minelli. Imp.: Impresora Metropolitana. Edit.: Librer. Monteiro Lobato. R. O. del Uruguay, abril de 1955. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.428-v.19|7|55

## 6 DE ABRIL DE 1955

484.171 — Revista de la Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. 550 ejs. Bs. As. marzo 1952 a feb. 1955. (Arg.).

484.172 — Asoc. Criadores de Holando Argentino. Cast. Perid. mens. Prop.: Asoc. Criadores de Holando Argentino. 5.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.173 — Boletín de la Acción Católica. Cast. Perid. mens. Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. 1.400 ejs. $ 2. Bs. As, nov.-dic. 1954. (Arg.).

484.174 — En Informativo Aduanero. Castellano. Perid. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.175 — El Despertar. Cast. Perid. mensual Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.176 — Democracia. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. Democracia. 29.000 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. (Arg.).

484.177 — Rosario. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. Democracia. 75.000 ejs. Pesos 0.50. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. (Arg.).

484.178 — Patria Nuestra. Cast. Perid. diario. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.179 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Cast. Perid. mens. Prop.: Mutualidad de la Pol. Fed. 15.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

484.180 — Viator. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Bs. As., enero y feb. 1955. (Arg.).

484.181 — La Lucha. Cast. Periód. Prop.: Edelmira M. Seira. 2.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

484.182 — El Tribunal. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.183 — Noticiero Argentino. Cast. Perid. diario. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.184 — Habla San Francisco Solano. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Edgardo Nolm. 300 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.185 — El Tambero. Cast. Perid. semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Cooperativa Limitada. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero a marzo 1955. (Arg.).

484.186 — Euskalduna (El Vasco). Cast. y vasco. Perid. mens. Prop.: Ignacio de Azpiazu. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

484.187 — Euskalduna (El Vasco). Cast. y vasco. Perid. mens. Prop.: Ignacio de Azpiazu. 2.000 ejs. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

484.188 — Juventud. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfredo Wolff. 3.000 ejemplares. San Isidro (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.189 — Momento. Cast. Periód. diaria. Prop.: Félix Crisoni. 1.500 ejemp. Villa María (Córdoba), marzo 1955. (Argentina).

484.190 — Boletín Oficial y Judicial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Estado Provincial. 500 ejemp. Catamarca, febrero - marzo 1955. (Argentina).

484.191 — La Santa Infancia. Cast. Periódico. bimestral. Prop.: Consejo Central O. P. de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. As. 23.000 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).

484.192 — Anales de la Prop. de la fe. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).

484.193 — Orientación Médica. Cast. Periódica semanal. Prop.: Orientación Médica S.R.L. 12.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

484.194 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal [illegible] 2.500 ejemp, Bs. As., febrero y marzo 1955. (Argentina).

484.195 — A.B.C. Cast. Periód. semanal. Prop.: Soc. A.B.C. 1.000 ejemp. Alte. Brown (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.196 — Comercio y Justicia. Cast. Periód. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, marzo 1955. (Argentina).

484.197 — El Eslovaco de América del Sur. Eslovaco. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero a marzo 1955. (Argentina).

484.198 — La Calle. Cast. Periód. diaria. Prop.: Porfirio Zappi. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, febrero y marzo 1955. (Argentina).

484.199 — La Nación. Cast. Periód. diaria. Prop.: S.A. La Nación. 118.965 $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

484.202 — Motivos del solar jujeño. Cast. 100 págs. Autor: Carlos Hansen. Editor: Luis Exequiel Aramayo. Impres.: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano. 2.000 ejemp. $ 20.— San Salvador de Jujuy, 25|11|54. (Argentina).

484.219 — C.A.D.I (Cám. Arg. de Informes). Cast. Periód. Mensual. Prop. y Direct.: Manuel Sueiro. 500 ejemp. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

484.220 — Palermo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo S.R.L. Director: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 13|3|55. (Argentina).

484.226 — El Verbo Ortodoxo. Ruso. Periódica mensual. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Direct.: Jorge Rudnico. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

484.228 — Tú eres mi pasión. Pelic. cinematográfica. 11 rollos de 2.815 m. Autor: Karl Tunberg y Leonard Spigelgass. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Intérp.: Mario Lanza, Doretta Morrow, James Whitmore. New York (Estados Unidos de N. América), diciembre 1952. (Extranjera).

484.229 — Tu Adiós. Bolero, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Tito Adam. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

484.238 — Te Agradezco lo que Hiciste. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Federico Pizzo y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

484.239 — Marifí. Tango, mús. 2 páginas. Autor y Editor: J. Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

484.240 — Marifí. Tango, letra. 2 páginas. Autor y editor: J. J. Devin. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

484.241 — Te Agradezco lo que Hiciste. Tango; mús. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Federico Pizzo y José Celano. 200 ejs. Impres.: Edit. El Morocho. $ 3.—. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

484.250 — La Carta al Padre. Cast. Traducción del Alemán. 116 págs. Autor: Franz Kafka. Traduc.: D. J. Vogelman. Editor: Jacobo Muchnik. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.100 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

484.253 — Marcha de los Soldaditos de Plomo. Para piano, mús. 2 págs. Op. 2 Nº 1. Autor y editor: Salvador S. Vinci. Imprs.: Gornatti Hnos. 300 ejs. $ 0,70. Bs. As., 2|2|40. (Argentina).

484.254 — La Idea de Flores. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Osvaldo Amilcar Crawford. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

484.260 — Geometría III. para 3er. año. Cast. 164 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 10.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 5|8|55. (Argentina).

484.261 — Geometría. II. 2º año. Cast. 136 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 10.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

484.262 — Aritmética y Algebra III. 3er. año. Cast. 393 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Edit. Angel Estrada y Cía. 8.900 ejs. $ 36.—. Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

484.263 — Aritmética II. 2º año. Cast. 338 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 10.000 ejs. $ 34.—. Bs. As., 10|1|55. (Argent.).

484.264 — Machazo. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Armando Ballotti. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

484.265 — Tu Adiós. Bolero, mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosita Merello. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

484.268 — Como la lluvia. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Lungarzo. Impres.: Litoprint. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 5|3|55. (Argentina).

484.271 — El Atalaya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chait. 46.000 ejs. $ 2,50. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.272 — Juventud. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo J. Baum. 4.300 ejs. $ 2,10. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.273. — La Revista Adventista. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij 3.950 ej. $ 1.40. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.274. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 2.000 ejs. $ 2.90. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.275. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij 1.850 ej. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.276. — Lecciones para la Escuela Sabática. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 22.000 ej. $ 1.60. Florida (Bs. As.), enero-marzo 1955. (Argentina).

484.277. — Teología Ascética. Cast. Traducción del alemán. 730 pgs Autor: Otto Zimmermann. Traduc.: Juan Armelin. Editor: Seminario Metropolitano. Impres.: Reu Borchardt y Cía. 2.150 ej. $ 88. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

484.287. — Hombres y Fieras. Cast. Traducción del inglés. 259 pgs. Autor: Alexander Lake. Traduc.: Nuria Sales. Editor e impres.: Edic. Ariel. 5.000 ej. $ 64. Barcelona (España), 13|12|54. (Extranj.).

484.316. — Corazón. 8ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del italiano. 279 pgs. Autor: Edmundo De Amicis. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acmé. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

484.317. — Bomba en las Cataratas Gigantes. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 273 pgs. Autor: Raoy Rockwood. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 17|3|55. (Argentina).

484.318 — Manual de Aviación para Pilotos. Cast. Traducción del inglés. 172 págs. Autor: N. O. Anderson. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 32. Bs. As., 17|3|55. (Arg.).

484.319. — Libro Gigante de Bucaneros. Cast. 187 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Bois Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 54.600. ej. $ 10. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

484.320 — Dalila y El Mucamo. Castell. Traducción del inglés. 64 pgs. Autor: Geoffrey Household. Traduc. Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.. Cía. Gral. F. Financiera. 19.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 16|2|55. (Arg.).

484.321. — El Asesino Quería Más. Cast. Traducción del inglés. 64 pgs. Autor: Baynard Kendrick. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 19.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 16|3|55. (Arg.).

484.322. — El Equipo del Machete. Cast. Traducción del inglés. 112 pgs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 16.000 ej. 3. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

484.323 — Legado Diabólico (Cast). Traducción del inglés. 112 págs. Autor: J. Chaywidk. Troduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres Cía. Gral. F. Financiera. 45.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

484.324 — El Crimen de la Facultad (Cast.). Traducción del inglés. 160 páginas. Autor: Jack Barski. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía Gral. F. Financiera. 36.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 22|3.55. (Arg.).

484.335 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Unión Vec. de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Direct.: Alejandro Vigo. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), marzo y abril 1955. (Argentina).

484.346 — Rivadavia. (Cast.) Periód. Bimestral Prop.: Asoc. de F. Edit. y C. Juan B. Alberdi. Direct.: Francisco Logiovine. 900 ejemplares. Bs. As., dic. feb. 1955. (Argentina).

484.339 — Flor Tronchada. Vals. Música. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo Servido Borelli y Héctor Baidi. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1|4|55. (Argentina).

484.362 — María. Fox-trot Letra. 2 págs. Autor: Juan Vetere y Antonio Cordero. Editor e Impres.: Reflejo. 1.500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10.3|55 (Arg.).

484.363 — María. Fox-trot Mús. 2 págs. Autor: Juan Vetere y Antonio Cordero. Editor e Impres.: Reflejos. 1.500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|3|55 (Arg.).

484.364 — Tarzán. (Cast). Periód. Mensual. Prop.: Distribuidora de Publicaciones Universales S. A. Distribuidor: Acme Agency. 10.000 ejemplares. $ 3.50. México, 1|3|55. (Extranjera).

e6|7-Nº 3.429-v.19|7|55

*Ministerio de Industria*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Disposición de archivo por desistido la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Hipólito Ramón Caro, Expediente Nº 95.802|54.**

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Por desistido. Tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico), publíquese a los fines señalados por el Art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, y Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.8|7-Nº 3.995-v.8|7|55

**Disposición declarando levantada la caducidad de la Mina "Teresita" (Expediente Nº 85.054|53), ubicada en el Partido de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires, Expediente número 55/888|55.**

Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 2, atento que a fs. 6, se acredita el pago exigido por el Inciso 3º del Artículo 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, Declárase Levantada la caducidad de la Mina "Teresita" (Expediente Nº 85.054|53), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del Art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 95.826|54 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 6, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registros Protocolar) y Policía Minera, cumplido, Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.8|7-Nº 3.996-v.8|7|55

**Disposición declarando levantada la caducidad de la Mina "María Eugenia" (Expte. Nº 85.202|53), ubicada en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 55.717|55.**

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el Inc. 3º del Art. 7º de la Ley 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la Mina "María Eugenia" (Expediente Nº 85.202|53) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del Art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 55 663|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo Pastor Sosa, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.8|7-Nº 3.997-v.8|7|55

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en los Departamentos Valcheta y San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.889|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua c, del lote 94 y legua d, del lote 95, Sección 1, Departamentos Valcheta y San Antonio, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.400 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste de la legua d, del lote 93 del Departamento San Antonio, mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.8|7-Nº 26.158-v.21|7|55

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría; con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 95.890-54, por el señor Juan Atilio Casale, el día dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 96 y legua c del lote 95, Sección 1, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado, en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 1.400 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua c, del lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.8|7-Nº 26.159-v.21|7|55

**Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de fluorita denominada "Mina 6-A", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 84.598|53.**

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expte. Nº 84.598|53. El que suscribe, Domingo Martín Buyó en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la Mina 6-A, correspondiente al expediente del rubro para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias, mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 200 m. en dirección N. 12º E. por 300 m. de manera que su esquinero Sudoeste se encuentra a 6.130 m. al Oeste y 3.245 m. al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. Pertenencia Nº 2. — Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Sudoeste se halla a 100 m. (cien metros) al S. 12º O. del esquinero S. E. de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4. Tiene la misma forma, dimensiones, rumbos de las anteriores y su esquinero Noreste se halla a 70 m. (setenta metros) al N 12º E. del esquinero N. E. de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Sud-Oeste se halla a 70 metros (setenta metros) al S. 12º O. del esquinero S. E. de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Sudoeste se halla a 100 m. al S. 12º O. del esquinero S. E. de la Pertenencia Nº 5. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro que se encuentra en la Pertenencia Nº 2 y coincide con la labor legal la cual está constituída por una zanja de 1[illegible] [illegible] de largo por 1 metro de ancho aproximadamente siguiendo e[illegible]. La dirección del criadero resultó S. 78º E. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura el que suscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Expedientes: 84.598|53; 84.599|53; 84.600|53; 84.601|53; 84.602|53; 84.603|53; 84.604|53; 84.605|53; 84.606|53; 84.607|53; 84.608|53; 84.609|53; 84.610|53; 84.611|53; Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas dos minutos. Presentado en término, Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de fluorita denominada "Mina 6-A" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 metros de lado en dirección Sud 78º Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 3.245 m. al Sud de un punto que se encuentra a 6.130 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie 6 Has. Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicada de modo que su vértice Oeste se halla a 100 m. al Sud 12º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia [illegible] a las mencionadas y ubicada [illegible] su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia [illegible]. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al Art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comu[illegible] tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.8|7-Nº 26.160-v.8|7|55
e.15|7-Nº 26.160-v.15|7|55
$ 540.— e.22|7-Nº 26.160-v.22|7|55

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Artículo 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 95.[illegible]|54, por el señor Julián Eleodoro Asconape, el día veintisiete de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas cuarenta y dos minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Dentro de la legua d del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud-Oeste de la legua d se medirán sucesivamente 5.000 m., al Norte, 1.000 m., al Este, 2.500 m., al Sud, recta dirección al Este, continuando una recta al Sud 45º Oeste que limita con la Sección Valcheta y al Sud el límite Sud de la legua d en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puer-

tas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.4|7-Nº 25.771-v.15|7|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 86.935|53, por el señor Juan Asconapc, el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las ocho horas cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua d del lote 20, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m., de lado en dirección Norte Sud por 1.000 m., de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua d del lote 20 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.4|7-Nº 25.772-v.15|7|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.063-54, por Tecno Metal, S. R. L., el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas veinte minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud, por 4.000 m.. de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, a doña Rosa Nieves. Justa Petra y José Hilario de la Cámara y Ferráldez y Juan Baldomero de la Cámara y Ferráldez o Juan Baldomero de la Cámara, con domicilio en J. J. Biedma 745. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680 — e.30|6-Nº 25.176-v.13|7|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 85.222|53, por los señores Santiago Pogorzelsky y Luis Segundo García, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cuarenta y cinco minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: ocupando la totalidad de las parcelas números 678, 686 a y b; 687; 683, 688 y 690, Circunscripción VII, Jurisdicción del Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, perteneciendo los terrenos afectados a los señores: José Julián Orfila, domiciliado en 25 de Mayo 600, Ayacucho; Félix Segura, Paz 1135, Tandil; y V. Suazo Martínez, Colón 806, Tandil, todos de la Provincia de Buenos Aires. — A lo que se proveyó; Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a la puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Atuoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribano de Minas.

$ 640.— e.30|6-Nº 25.477-v.13|7|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 85.337|53, por la señora Eveline Sarkis de Jalil, el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las siete horas dos minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que, con algún derecho, se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, fracción A, sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.30|6-Nº 25.153-v.13|7|55

---

**Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa denominada "Los Incas", presentada a nombre del señor Jaime Manuel Spilzinger, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 86.920/53.**

Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Jaime Manuel Spilzinger, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, de profesión médico, Céd. Ident. Nº 904.401, domiciliado en la calle Tucumán 941, de Capital Federal, se presenta al señor Director y respetuosamente manifiesta: Que habiendo descubierto un yacimiento de arcilla, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La extracción de la muestra ha sido efectuada a 1.750 metros aproximadamente al Sur, 5° Este de la cúspide del cerro 1º de Abril Sur, ubicado en el lote 12 bis, zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz. Se adjunta la correspondiente muestra. La mina llevará el nombre de "Los Incas". Otro Sí Digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente al Dr. Luis Martín Barberis, según poder otorgado oportunamente cuya copia adjunto, inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal en la calle Suipacha 612, 3º F., Capital Federal. Sírvase el señor Director proveer de conformidad que será Justicia. — Fdo.: Jaime M. Spilzinger. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, ocho minutos. Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa denominada "Los Incas" presentada por el señor Jaime Manuel Spilzinger, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 12 bis, Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.750 m. al Sud 5º Este de la cúspide del Cerro 1º de Abril Sud. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. —

Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, 12 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 142, folio 64 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de Jaime Manuel Spilzinger. —

Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.1º|7-Nº 25.646-v.1º|7|55

e.8|7-Nº 25.646-v.8|7|55

$ 372.— e.15|7-Nº 25.646-v.15|7|55

---

**Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, denominada "Guaraní", presentada por el señor Salvador Gugliotta, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 86.921|53.**

Buenos Aires, diciembre 18 de 1953.

Al señor Director de Autoridad Minera Nacional: Salvador Gugliotta, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle Montevideo 971, Capital Federal, se dirige al señor Director y respetuosamente manifiesta: Que habiendo descubierto un yacimiento de arcilla viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina: La extracción de la muestra ha sido efectuada a 800 metros aproximadamente al Oeste de la Cúspide del Cerro 1º de Abril Sur, ubicado en el lote 12 bis, zona norte del Río Santa Cruz, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz. Se adjunta la correspondiente muestra. La mina llevará el nombre de "Guaraní". Otro sí Digo: Que designo apoderado con las amplias facultades para actuar en este expediente, al doctor Luis Martín Barberis, s|poder otorgado oportunamente y cuya copia adjunto, inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º F., Capital Federal. Sírvase el señor Director proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdo.: Salvador Gugliotta. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas un minuto Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — La manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa denominada "Guaraní", presentada por el señor Salvador Gugliotta, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 12 bis, zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 800 metros al Oeste de la cúspide del Cerro 1º de Abril Sur. Dentro del radio de 5 Km., se encuentra, el descubrimiento "Los Incas" (expediente 86.920|53). En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. —Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal—. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. —Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 143, folio 64 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de Salvador Gugliotta. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas.

c.1º|7-Nº 25.649-v.1º|7|55

c.8|7-Nº 25.649-v.8|7|55

$ 372 — c.15|7-Nº 25.649-v.15|7|55

---

# Edicto del Día

## Ministerio de Interior y Justicia

### Juzgado de Paz Letrado Nº 1

El Juez Nacional de Paz Dr. José Atilio Dossola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de: MARIA o MARIA JOSEFINA ORTIZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.136 - v.21|7|55

---

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

**GALVANTEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 418. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público comparecieron los señores don Celestino Valdecantos, casado, don Mariano Miguel, soltero, don Ricardo Odriozola, soltero, don Raúl Odriozola, casado, don Juan María Odriozola, casado, y don Guillermo Germán Abot, casado, los primeros españoles y los cuatro últimos argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar del primero del corriente mes de mayo, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de artículos de punto en general y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o lo-

sataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del expresado día primero de Mayo del corriente año, prorrogable por cinco años más. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación; en ese caso los socios que continuaren con los negocios tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir la parte del socio que decida retirarse y el haber que resulte a su favor se abonará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a tres meses de plazo y el cincuenta por ciento restantes en tres cuotas mensuales a partir del vencimiento de dichos tres meses con más el ocho por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré. — Tercero: La Gerencia, representación y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Guillermo Germán Abot, Mariano Miguel y Raúl Odriozola, en calidad de Gerentes, a quienes desde ya se designan Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar siempre dos de los tres Gerentes en conjunto, salvo para el endoso de cheques a depositarse en la cuenta de la Sociedad, en cuyo caso bastará la firma de uno solo de ellos. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital en la calle Galván número dos mil setecientos sesenta y uno, pudiendo trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de GALVANTEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya firma y denominación social podrá ser usada por los Gerentes en la forma indicada en el artículo anterior, quienes usarán la sigla mencionada con la personal para identificar a los intervinientes, para todos los negocios y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio, ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad. — Quinto: El capital social importante Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal está constituído por doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Celestino Valdecantos, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Mariano Miguel, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; y don Guillermo Germán Abot, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, lo que hace un total de ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos, aportados, en las máquinas de igual valor que se detallan: Una máquina rectilínea 10 x 1 m. motorizada marca "Grosser" sin número; Una máquina circular 10", marca "Brinton" número cuatro mil doscientos setenta y siete, motorizada; y Una máquina circular 5", marca "Brinton", número veinte y un mil seiscientos sesenta y tres, motorizada; don Ricardo Odriozola, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Raúl Odriozola, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, y don Juan María Odriozola, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, lo que hace un total de ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos, aportados así: Setenta y cinco mil pesos en el valor de las siguientes máquinas: Una máquina Overlock marca Sail, número mil doscientos cuarenta y nueve; Una máquina rectilínea 7 x 65, marca "Walter" número ciento cincuenta y siete mil setecientos veinte y tres, motorizada; Una máquina rectilínea 7 x 70, marca "Walter" número veinte y dos mil ciento noventa y siete, motorizada; y Una máquina ojalar marca "Galman"; y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexto: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual y cada vez que fuere necesario, pero por lo menos una vez al año o cuando lo solicite cualquiera de los socios con antelación. Las convocatorias se harán por medio de carta certificada y con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión, debiendo indicarse el objeto de la misma. El quórum necesario para la constitución de la primera convocatoria de cada Asamblea será el cincuenta por ciento más uno del capital social. Si media hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho capital, la Asamblea se realizará con los presentes, cualquiera sea el capital representado. Las Asambleas tendrán las siguientes atribuciones: a) Aprobar u observar los balances y cuentas presentadas por los Gerentes, así como la actuación de los mismos en la Asamblea a realizarse dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio; b) Nombrar y remover los Gerentes; c) Tomar en consideración y resolver sobre los asuntos motivo de la convocatoria, así como sobre los que hayan presentado los socios; d) Resolver la repartición de utilidades provisorias durante el ejercicio sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, distribuyéndose en las mismas proporciones fijadas en el artículo séptimo. En las Asambleas regirán las siguientes normas: e) Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder por otro socio; f) Se computarán en las votaciones los votos de cada socio por las cuotas de aportes de capital social, a razón de un voto por cada cuota; g) En la reunión deberá tratarse ante todo, los asuntos enunciados en la convocatoria con inclusión de los temas que hayan solicitado los socios; h) Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo establecido en la primera parte de este artículo y los casos que más adelante se especifican: i) Para el nombramiento o remoción de los Gerentes será necesario la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento más uno del capital social y que las resoluciones sean aprobadas por dicho cincuenta por ciento más uno; j) Las Asambleas serán presididas por un Gerente; k) Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la reunión y por los socios presentes; l) Las resoluciones adoptadas en las Asambleas de acuerdo con los presentes estatutos obligan a todos los socios presentes o ausentes, salvo en los casos en que se trate el cambio de objeto de la sociedad o toda otra modificación en cuyos casos la ley exije unanimidad de votos. — Séptimo: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios, de las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las demás reservas y asignaciones fijas o periódicas que disponga la Asamblea de socios, y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: Ninguno de los socios sin consentimiento de los otros, podrá vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir sus derechos a la sociedad. — Noveno: Los Gerentes deberán dedicar toda su atención, conocimiento, competencia y trabajo personal para la buena marcha de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse de negocios afines a la misma, dar fianzas a nombre de la misma, emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objeto de la Sociedad, ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. La designación de Gerentes deberá siempre recaer en la persona de los socios. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del veinte por ciento del capital y por decisión de socios que representen la mitad más uno del capital. La liquidación se practicará por dos liquidadores que designe la Asamblea y con las bases que la misma determine; mediante resoluciones adoptadas por un mínimo de socios que representen la mitad más uno del capital. — Undécimo: Si se procediera a la liquidación de la sociedad, las maquinarias aportadas por los socios, serán entregadas a los mismos por el valor asignado en los balances e inventarios de la Sociedad. — Duodécimo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona, que tendrá los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de gerente, salvo la conformidad de los demás socios que representen un mínimo de la mitad más uno del capital. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad o que los socios sobrevivientes que representen el cincuenta por ciento más uno del capital social se opusieran a su incorporación se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, efectuando un balance dentro de los noventa días de producido el fallecimiento y los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales, del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos, el que será abonado en un máximo de diez cuotas trimestrales con más el interés del ocho por ciento anual, firmando por cada cuota y sus intereses el respectivo pagaré. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, cuyos arbitradores designarán el tercero para el caso de discordia entre ellos. La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la que haya cumplido. — Y Décimo Cuarto: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones legales vigentes. De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Eustaquio B. Labayru y don Jaime Elías, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Celestino Valdecantos. — Mariano Miguel. — Ricardo Odriozola. — Raúl Odriozola. — Juan Odriozola. — G. Abot. — E. B. Labayru. — Jaime Elías. Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos diez y ocho del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Galvantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de jurisdicción nacional de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, Serie N, numerados correlativamente del dos millones veinte y ocho mil trescientos cuarenta y seis al presente dos millones veinte y ocho mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Federico C. Tombeur.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.8|7-Nº 26.159-v.14|7|55

---

**TAMYR**
**COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los señores Osvaldo Casals, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Andonaegui tres mil doscientos ochenta y dos, Capital Federal; Mario Van Der Horden, argentino, domiciliado en Libertad mil setecientos cincuenta y ocho, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Ladislao Albert, húngaro, mayor de edad, domiciliado en Valentín Vergara tres mil setecientos sesenta y ocho, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Carlos Bergler, alemán, mayor de edad, domiciliado en La Paz mil quinientos diez y seis, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Máximo José Bergler, mayor de edad, alemán, domiciliado en Warnes trescientos cincuenta y tres, Florida, Buenos Aires y Vazul Krenn, húngaro, mayor de edad, domiciliado en Paraguay cuatro mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento B, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "TAMYR", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso quinto, departamento "C", o en el que fijen más adelante, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de diez años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social una vez transcurridos cinco años, o sea el día dos de julio de mil novecientos sesenta, a cuyo efecto deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios. — La liquidación comenzará recién a los ciento ochenta días de la fecha últimamente citada. — No haciendo uso ninguno de los socios de esta opción en dicha oportunidad, la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años previstos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación y distribución de toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados o sea cual fuere su composición y destino y en especial de artículos de bakelite y material plástico. — Asimismo podrá dedicarse a importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros y en general a toda clase de operaciones lícitas esté o no vinculadas al objeto social. — Cuarto: La sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales por cualquier título y gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) constituir depósito en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraerlos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos y papeles comerciales; g) hacer e impugnar consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas; h) constituir, financiar, disolver y liquidar sociedades; i) nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Los socios señores Osvaldo Casals; Mario van der Horden y Ladislao Albert, suscriben cada uno respectivamente la cantidad de novecientas cuotas, o sea que el capital de cada uno de ellos es de pesos noventa mil moneda nacional y cada uno de los señores Carlos Bergler; Máximo José Bergler y Vazul Krenn, suscriben trescientas cuotas, lo que representa para cada uno respectivamente un capital de treinta mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital suscripto de pesos trescientos sesenta mil moneda nacional, ha sido totalmente integrado en maquinarias, instalaciones industriales; mercaderías elaboradas y en elaboración y documentos a cobrar existentes al día de la fecha y de acuerdo al balance general que suscripto por todos los socios sirve de base a los negocios sociales y que se considera como formando parte del presente contrato. Los socios se responsabilizan del valor del capital aportado en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios a quienes se designa gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. Los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto normal del negocio inclusive girar sobre la cuenta de la sociedad, extraer fondos, firmar obligaciones, adquirir bienes inmuebles, o enajenarlos y constituir gravámenes o derechos reales de cualquier naturaleza, será necesaria la firma conjunta de uno cualquiera de los socios señores Osvaldo Casals; Mario van der Horden y Ladislao Albert, con una firma cualquiera de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn. Está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en fianzas u obligaciones propias o de terceros. Sin perjuicio del cargo que este artículo les confiere, los socios quedan facultados para dedicarse a cualquier otra actividad personal aunque directa o indirectamente se relacione con el objeto social. Solamente por resolución tomada por unanimidad podrán los socios Gerentes delegar personal o totalmente y en forma parcial o total sus atribuciones y obligaciones a terceros, otorgándoles los poderes pertinentes. — Séptimo: Los socios Gerentes, por los trabajos que realicen en la sociedad tendrán un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales que se fijará en la primera reunión de socios. Los saldos de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés que pactarán los mismos entre sí. — Octavo: Cualquier decisión que deba adoptarse como ser aumento de capital, incorporación de nuevos socios, disolución anti-

cipada de la sociedad, etc., y toda otra modificación del acta constitutiva, será resuelta en reunión general de socios y las resoluciones, de las que se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto, para ser válidas deberán ser adoptadas por una mayoría de por lo menos el ochenta por ciento del capital social, correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión citada al efecto. — Noveno: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Los socios dispondrán del saldo de dichas utilidades. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El veinticuatro por ciento al socio señor Albert; veintitres por ciento a cada uno de los socios señores Casals y Van del Horden; y diez por ciento a cada uno de los socios señores Carlos y Máximo José Bergler y al señor Vazul Krenn. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán, previa conformidad de los socios restantes, que deberán expresar su voluntad por una mayoría del ochenta por ciento del total de los capitales que representen: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con las misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitados de acuerdo al balance general que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado o en cuatro cuotas semestrales, a opción de los socios sobrevivientes y devengará en el caso de pago a plazos un interés del ocho por ciento, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes y en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que uno o varios socios no tuvieran interés en adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Undécima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el ochenta por ciento del capital social. De no obtenerse dicha mayoría los socios convienen en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes, en caso de discordia, designarán un tercero. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otros socios o a terceros, deberá darle la opción a los otros socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo, si a ello hubiere lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio, se practicará un nuevo inventario y balance general a la fecha que se determine en base del cual se hará el pago. En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá serles notificada en forma auténtica regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases de la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los trece artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l: "Con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1954" vale. — Sobre raspado: "dos - julio - 2 - julio -" vale. — Vasul Krenn. — Mario Oscar van der Horden. — Osvaldo Casals. — Máximo Bergler. — Carlos Bergler. — Ladislao Albert.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.880.— e.8|7-Nº 26.229-v.14|7|55

---

**F O C A L L O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, en el día seis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Roberto Roncallo, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos catorce, don Adolfo Manuel Vázquez Gamboa, domiciliado en la calle México número tres mil novecientos cincuenta y ocho, y don Julio Fabio Dueson, domiciliado en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, quinto piso, todos los citados argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe; como que los dos primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el último en su carácter de presidente del Directorio de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, piso quinto, escritorios números quinientos uno al quinientos tres, personería que me acredita con los testimonios de protocolización de estatutos y su reforma y acta de asamblea y de Directorio que se hallan íntegramente transcriptos en este Registro y transcribiré en lo pertinente al final de esta escritura. Y en el carácter que concurren dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad comercial en los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco lo hacen por la presente escritura y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los citados señores Roberto Roncallo, Adolfo Manuel Vázquez Gamboa y Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que adopta para su giro la denominación de "FOCALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y dos al ochocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales que resuelva instalar en el futuro. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de artículos para hombres y damas bajo la denominación comercial de "Ñaró"; sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento, aceptar derechos reales en garantía de crédito y adquirir o vender establecimientos comerciales. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de febrero del año en curso a cuya fecha retrotrae sus operaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al balance que se agrega a la presente por cabeza de escritura y en la proporción siguiente: Ochocientas cuotas, el señor Roberto Roncallo, veinte cuotas el señor Adolfo Manuel Vázquez Gamboa, y un mil ciento ochenta cuotas "Fomalco". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros estará a cargo del socio señor Roberto Roncallo a quien se designa gerente de la sociedad sin perjuicio de encuadrar su actuación dentro de las normas que se adopten en las reuniones generales de los socios. El uso de la firma social queda a cargo del nombrado socio gerente, quien podrá utilizarla para todos los actos de la sociedad, excepto para los siguientes en los que su firma deberá ir acompañada por la del socio o la de los socios que al efecto se designen por acta: a) Otorgamiento y firma de escrituras públicas y contratos en instrumento privado; b) compra y|o venta de establecimientos comerciales y|o bienes inmuebles; c) obtención de créditos bancarios y firma de los documentos correspondientes a dichos créditos; d) firma de letras de cambio y pagarés: e) otorgamiento de mandatos; f) representación escrita de la sociedad ante los Tribunales de Justicia. Queda vedado al socio gerente comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad así como en garantías o fianzas. En ejercicio de su cargo podrá el socio gerente practicar con toda amplitud de facultades los actos y gestiones tendientes a su mejor desempeño y utilizar la firma social en todos aquellos actos no limitados expresamente en los seis incisos precedentes de este artículo. Podrá en consecuencia: comprar y vender, nombrar y despedir empleados, fijándoles sus retribuciones, cobrar y percibir, efectuar pagos; exigir y otorgar recibos, firmar y endosar cheques, giros, papeles de negocio así como cualquier papel transmitible por endoso con la excepción prevista en el inciso d) de este artículo, ocurrir ante los Bancos oficiales y|o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro creado o que se creare en el futuro y efectuar con los mismos toda clase de operaciones conforme a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos y haciendo uso de la firma social en la forma establecida en el inciso c) de este artículo; presentarse ante las autoridades judiciales para absolver posiciones; reconocer firmas; prestar declaraciones, practicar conciliaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción y en general actuar ampliamente en pro de los intereses de esta sociedad, ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad cierra el día treinta de setiembre de cada año; en consecuencia el primer ejercicio económico de la misma tendrá ocho meses de duración y el último ejercicio tendrá una duración de cuatro meses. Dentro de los quince días corridos a contar de la finalización del ejercicio económico deberá practicarse el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrá practicarse en cualquier época del año, de acuerdo a los usos y costumbres comerciales y leyes en vigor. Transcurridos quince días corridos después del término anterior el balance se considerará aprobado aún en el caso de no haber sido firmado por los socios salvo oposición fundada formulada en forma fehaciente dentro de dicho término y no rechazada por la sociedad en reunión que deberá practicarse al efecto dentro de las cuarenta y ocho horas de formulada la oposición. — Séptimo: De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirá anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; seguidamente se deducirán cuarenta y dos mil pesos para el socio señor Roberto Roncallo; y el saldo de ganancias se distribuirá en proporción a los respectivos capitales integrados, participando los socios en igual proporción en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Queda convenido que las ganancias que a cada socio correspondieren le serán entregadas dentro del ejercicio inmediato siguiente al de cada balance y en la oportunidad que se resuelva al aprobarse el mismo o en reunión especial de socios que se practicará al efecto. — Noveno: La voluntad de los socios para la adopción de toda resolución que interese a la Sociedad, inclusive para la aprobación de los balances y nombramiento o remoción de gerentes, aún del designado por este contrato se expresará por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, computándose un voto para cada cuota sin limitación alguna; salvo los casos expresamente previstos en el artículo dieciocho de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten en reuniones de socios se asentarán en un libro de actas rubricado, pudiendo los socios que así lo desearen exigir copia del acta que les interese firmada por el socio gerente de la Sociedad. Las reuniones de socios deberán practicarse obligadamente por lo menos una vez al año en oportunidad de considerarse el balance de cada ejercicio económico; y además cuando cualquiera de los socios lo soliciten o cuando el socio gerente lo estime oportuno. Para cada reunión los socios deberán ser citados en forma fehaciente. Las reuniones sólo se considerarán en condiciones de realizarse con la presencia del representante legal o apoderado de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y la de uno cualquiera por lo menos de los demás socios, quienes podrán hacerse representar por medio de carta poder otorgada a otro socio. — Décimo Primero: Al comienzo de cada ejercicio se resolverá si los socios que ejercieran en la sociedad alguna actividad técnica, administrativa o de asesoramiento, percibirán retribución por su desempeño y el monto de la misma. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes o herederos deberán dentro de los sesenta días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, optar entre: a) Proseguir en la Sociedad: b) Pedir reintegro de los haberes del socio incapaz o fallecido, los que serán abonados al contado si no excedieran de la suma de diez mil pesos moneda nacional o en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés al tipo bancario sobre los saldos si excedieran de dicha suma y exigir que los demás socios compren las cuotas de capital del incapaz o fallecido a su valor de balance y reservas proporcionalmente acumuladas, excepto las referentes a leyes sociales, todo ello sobre la base del último balance general practicado y calculado al día de la declaración de incapacidad o del fallecimiento en su caso, con más el valor llave que de común acuerdo atribuya al negocio o negocios de la Sociedad, debiendo pagar el importe de dichas cuotas en la forma y plazos establecidos precedentemente, para los haberes del interesado. Cualquiera sea el temperamento que adopten los derecho-habientes o herederos del incapaz o fallecido, deberán designar un representante común quien no tendrá en la Sociedad más derechos que los de un simple socio. En caso de liquidación de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ésta por intermedio de sus representantes legales podrá optar por cualquiera de los dos temperamentos precedentemente expresados. Si transcurrido el plazo de sesenta días fijados los derecho-habientes o herederos del incapaz o fallecido y los representantes legales de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial en su caso, no hicieran saber fehacientemente a la Sociedad por cual de los dos temperamentos expresados en este artículo optan, se considerará que han optado tácita y automáticamente por el temperamento detallado en el inciso b) y se procederá en consecuencia. — Décimo Tercero: Si por cualquier circunstancia quedara vacante la gerencia para la que fué designado el socio señor Roberto Roncallo, actuará en calidad de gerente de esta Sociedad con uso de la firma social para todos los casos sin excepción alguna, el representante legal de "Fomalco". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y hasta tanto se designe la persona que deberá ocupar el cargo. designación que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrida la vacante. — Décimo Cuarto: Si como consecuencia de sus operaciones la Sociedad llegara a sufrir una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la misma. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación actuarán en calidad de liquidadores, la persona que ejerciera en esa oportunidad el cargo de socio gerente en forma conjunta con la que al efecto se designe en reunión de socios, cuyos liquidadores deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta para todos los casos durante la liquidación, agregándose a la razón social en aditamento "en liquidación". — Décimo Sexto: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante el término de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, los contratantes se someten a la decisión única e inapelable del señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa, cuya resolución será definitiva causando ejecutoria. En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa, la divergencia será sometida a la decisión de un Tribunal de amigables componedores designado por cada parte en divergencia, quienes a su vez deberán designar un tercero antes de laudar; dicho Tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva y causará ejecutoria. A tales efectos los contratantes renuncian en forma expresa y total a todo derecho de apelación que la ley les confiera. Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción si procediere. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos legales y judiciales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Focallo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. La personería del señor Julio Fabio Dubson resulta de los estatutos que se hallan transcriptos al folio tres mil ochocientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de este Registro a mi cargo, modificación de estatutos transcriptos al folio doscientos setenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos y acta de asamblea número siete, transcripta al folio ciento sesenta y dos, protocolo corriente y acta de Directorio número sesenta y cinco, transcripta al folio ciento sesenta y dos, también protocolo corriente, todos de este Registro a mi cargo, y en lo pertinente dicen así: "Escritura número mil setecientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Julio Fabio Dubson, casado, domiciliado calle Lavalle número mil cuatrocientos noventa y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre en su carácter de Director de "Fomalco", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria..., Que viene por este acto, a confirmar y ratificar la constitución definitiva de la "Fomalco", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, y a protocolizar los Estatutos de la misma... Artículo Primero: Queda constituída con la denominación de "Fomalco", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, una Sociedad Anónima que constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias y domicilios especiales que el Directorio resuelve establecer en cualquier punto de esta República o del Exterior, fijándoles o no un capital determinado... Buenos Aires, 29 Nov. 1947. Visto el Expediente Nº 1.265|947 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Fomalco, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente que se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fomalco", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cuarenta y nueve (49), cincuenta y tres (53) a cincuenta y seis vuelta (56 vta.) y cincuenta y siete vuelta (57 vta.). — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 37.708... Leída que le fué por mí, ratifica su contenido y firma como acostumbra, conjuntamente con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Manito, vecinos, hábiles, doy fe. Julio Fabio Dubson. Tgo.: O. M. Pueta. Tgo.: Manuel Manito. Hay un sello. Ante mí: Mario F Asconchilo". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparece ante mí y testigos que suscriben: don Julio Fabio Dubson, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dicen... Que dando cumplimiento al Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a protocolizar la citada Acta de Asamblea, donde constan las modificaciones pertinentes y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional... Testimonio... Acta Nº 4 (Cuatro). En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno... Artículo primero: con la denominación de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona la sociedad que fuera autorizada con el nombre de Fomalco, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Bue-

nos Aires. — Artículo Segundo: Su duración se establece en cincuenta años a contar desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de autorización de su personería jurídica... Artículo décimo segundo. La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea. Sus mandatos durarán tres años sin perjuicio de su revocabilidad por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Artículo décimo cuarto: Una vez elegido por la Asamblea el Directorio, en su primera reunión y bajo la presidencia provisoria del Directorio de más edad, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo... Artículo décimo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio realizar con toda amplitud las operaciones de la sociedad, pudiendo resolver y practicar todos los actos y otorgar todos los contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueron necesarios o convenientes para los intereses sociales, excepción hecha de los casos en que de acuerdo a la ley y a estos estatutos se requiera expresa resolución de la Asamblea General. Podrá, en consecuencia, a título enunciativo: a) ejercer por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o de la persona que el Directorio designe al efecto la representación legal de la sociedad en todas sus operaciones y transacciones... b) administrar libremente la sociedad, realizando por la misma, todos los actos necesarios, aun aquellos que de acuerdo a la ley necesiten poder especial, incluso los previstos en el art. 1881 del Código Civil y en el Art. 608 del Código de Comercio, en lo que sea compatible con las finalidades de esta sociedad, a cuyo efecto se dan por reproducidas las partes pertinentes de dichos artículos... c) concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y|o especiales, así como cualquier instrumento público o privado necesario. d) hacer uso de la firma social por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o de la persona o personas a quienes especialmente faculte para ello... m) en general efectuar toda clase de operaciones industriales y|o comerciales, que tiendan al cumplimiento que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales.... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 Nov. 1951. Visto el expediente Nº 12.455|51 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Fomalco", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en modificar el objeto social y aumentar el capital autorizado... El Presidente de la Nación Argentina la Nación Argentina, decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento tres (103) a ciento ocho y vuelta (108 y vta.) con la modificación de fojas ciento veintiuna (121) el nuevo texto del estatuto sancionado, en la asamblea celebrada el 20 de agosto de 1951, por la citada sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Fomalco" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 23.662. Perón. B. Gache Pirán... Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Mariano Rodríguez Repetto e Ildefonso Lázaro José Ingaramo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. Julio Fabio Dubson. Tgo.: M. Rodríguez Repetto. Tgo.: I. Ingaramo. Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo". "Asamblea General Ordinaria del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Acta Nº 7 (siete). En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en su local social de la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, quinto piso, escritorios quinientos uno al quinientos tres, los señores accionistas de "Fomalco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial detallados a fojas diez y nueve y veinte del Libro de Asistencia de Accionistas y sin la presencia del señor Inspector de Justicia quien no concurrió... Segundo: Elección de cinco Directores por el término de tres años (Art. 12 del Estatuto) y de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año (art. 19 del Estatuto)... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad que el Directorio quede constituído por cinco miembros y al efecto son electos también por unanimidad para desempeñar los cargos de Directores por el término de tres años los señores Julio Fabio Dubson, Isaac Leonardo Chaves, Samuel Steinberg, David Hersz Ruda y Ricardo Lespada y para Síndico y Síndico Suplente por el término de un año la señorita Elisa Malqui y el señor Luis Borrajo, respectivamente...: No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las diez y ocho horas cuarenta y cinco minutos. Julio Fabio Dubson. — N. Mondelo. — José M. Noriega. — Jorge Ramos Vivot". "Acta Nº 65 (Sesenta y cinco). En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social de la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, los señores miembros del Directorio de "Fomalco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, electos en la última Asamblea General Ordinaria del veintitrés de abril del año en curso, señores Julio Fabio Dubson, Isaac Leonardo Chaves, Samuel Steinberg, Ricardo Lespada y David Hersz Ruda y con la presencia del Síndico Titular señorita Elisa Malqui, los mismos proceden a tomar posesión de sus cargos... se designa para presidir ... el Director señor David Hersz Ruda... A ... del Director señor Ricardo Lespada se designa por unanimidad para el cargo de Presidente al señor Julio Fabio Dubson y para el de Vicepresidente al señor Isaac Leonardo Chaves, quienes proceden en el acto a tomar posesión de sus respectivos cargos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas treinta minutos, firmando todos los presentes previa lectura y ratificación. Julio Fabio Dubson. — I. L. Chaves. — Samuel Steinberg. — R. Lespada. — D. H. Ruda. — Elisa Malqui". Es Copia fiel doy fe. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Mariano Rodríguez Repetto y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Roncallo. — A. Vázquez Gamboa. — Julio Fabio Dubson. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: Alberto A. Poch. Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ochocientos treinta y nueve del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. Para "Focallo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del: dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos al dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis al dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. —Mario F. Asconchilo. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.780. — e.8|7-Nº 26.123 - v.14|7|55

---

## CARVINDUS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Secher, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires; a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Marcelino Bienvenido Cazó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; don Antonio Ortega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal y don Baldomero Jesús Biosca, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARVINDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Donato Alvarez dos mil doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de aparatos, accesorios, repuestos y elementos eléctricos y mecánicos para automotores y para la industria. Trabajos de tornería, matricería y mecánica en general. Importaciones, exportaciones y representaciones. Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente forma: Don Marcelino Bienvenido Cazó cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Antonio Ortega cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, y Don Baldomero Jesús Biosca cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran la totalidad del capital en máquinas, herramientas, materiales y productos elaborados y en curso de elaboración según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres — Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 444009. Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 444.008 — socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, o cualquier apoderado que éstos designen conjuntamente instituído por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestar; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e información; comprometer en árbitros arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, documentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La especificación de las ... mente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente ... la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio — Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 444.010. — Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 444.009. — económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Octubre, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará (\) sino hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas; con más las utilidades que arroje el balance que se practicará el día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Carvindus Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Marcelino Bienvenido Cazó. — Antonio Ortega. — Baldomero Jesús Biosca. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Pedro R. Taranco, Domingo López Saavedra, secretarios.

$ 1.540. — e.8|7-Nº 26.231-v.14|7|55

---

## PRACEBRIL PAPELERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de 1955, entre los señores: Alfredo Carbone, argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre Nº 357; Guillermo Emilio Walter, argentino, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3371; Carlos Alberto Silva, argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre Nº 337; José Luis Vázquez, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Uruguay Nº 1256; Luis José Bouzón, argentino, casado, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 337; Ricardo Iñigo, argentino, casado, con domicilio en la calle Fraternidad Nº 1261; Roberto Luis Pazos, argentino, casado, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 357 y Francisco Ernesto Primo Losa, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 3792, todos de la Capital Federal, y mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los cinco nombrados en primer término son únicos miembros componentes de "PRACEBRIL PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 341, según contrato social otorgado con fecha 4 de julio de 1950 y sus modificaciones del 27 de agosto de 1951 y 31 de marzo de 1953, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el número 1.443, folio 16 del libro 19; fecha 5 de noviembre de 1951, bajo el número 2710 al folio 108, del libro 21; y con fecha 20 de mayo de 1953, bajo el número 784, al folio 256, del libro 24, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - Segundo: Que en el carácter invocado los cinco primeros han resuelto de común y mutuo acuerdo aceptar el ingreso como nuevos socios de la ya citada sociedad a los tres últimos, señores Ricardo Iñigo, Roberto Luis Pazos y Francisco Ernesto Primo Loza. — Tercero: Que en consecuencia, todos los firmantes convienen en modificar el contrato social vigente en cuanto a la integración del capital social; la distribución de utilidades o pérdidas; la ampliación del plazo de duración de la sociedad y dejar sin efecto alguno la cláusula décima octava del contrato constitutivo. — Cuarto: Que a los efectos de la integración del capital social por este acto todos los firmantes dan su expresa conformidad, para las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: El señor Alfredo Carbone, vende, cede y transfiere a don Roberto Luis Pazos, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por la suma de diez mil pesos de igual moneda que recibe en este acto; el señor Guillermo Emilio Walter, vende, cede y transfiere a don Ricardo Iñigo ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de ocho mil pesos de igual moneda que recibe en este acto; el señor José Luis Vázquez, vende, cede y transfiere a don Ricardo Iñigo dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de dos mil pesos de igual moneda que recibe en este acto; y al señor Francisco Ernesto Primo Loza, le vende, cede y transfiere cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cinco mil pesos de igual moneda, que recibe en este acto. —

Quinto: En virtud de la cesión de cuotas que antecede el capital social de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda integrado por los socios en la siguiente forma: El socio don Alfredo Carbone, seiscientos doce mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas doce cuotas; el socio señor Guillermo Emilio Walter, ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento veinticuatro cuotas; el socio señor Carlos Alberto Silva, ciento veintidós mil pesos moneda nacional, o sean ciento veintidós cuotas; el socio señor José Luis Vázquez, setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas; el socio señor Luis José Bouzón, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta y siete cuotas; el socio señor Ricardo Iñigo, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; el socio señor Roberto Luis Pazos, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; y el socio señor Francisco Ernesto Primo Losa, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas. — Sexto: De acuerdo a lo expresado se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo manteniendo en vigencia la misma con la siguiente adición: Cualquiera de los socios tendrá también amplias facultades, y podrá actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas en general, y por intermedio de las oficinas que corresponda, ante quienes podrá cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago en forma por todos los importes que se le adeuden o lleguen a adeudársele a la sociedad por cualquier razón o título, ya sean en dinero, acciones, o títulos, quedando facultados para intervenir en los expedientes que se formen o en los que ya estuvieran en trámite, presentando toda clase de títulos y comprobantes, y notificándose de las resoluciones que recaigan, pudiendo apelar ante la superioridad en caso de disconformidad. Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, la Dirección General Impositiva, Ministerios de la Nación y sus dependencias, de quienes también podrá cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, como así también actuar ante Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Séptimo. Se modifica la cláusula décima del contrato constitutivo, en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que se hará en la siguiente proporción: El treinta y seis por ciento a las seiscientas doce cuotas del señor Alfredo Carbone; el dieciocho y medio por ciento a las ciento veinticuatro cuotas del señor Guillermo Emilio Walter; el ocho por ciento a las ciento veintidós cuotas del señor Carlos Alberto Silva; el trece y medio por ciento a las setenta cuotas del señor José Luis Vázquez; el seis por ciento a las cuarenta y siete cuotas del señor Luis José Bouzón; el nueve por ciento a las diez cuotas del señor Ricardo Iñigo; el seis por ciento a las diez cuotas del señor Roberto Luis Pazos; y el tres por ciento a las cinco cuotas del señor Francisco Ernesto Primo Losa; todo ello una vez efectuadas las reservas previstas en la mencionada cláusula la que queda subsistente y con todo vigor en lo que por la presente no se modifica. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción precedentemente establecida. — Octava: El plazo de la sociedad se prorroga por cinco años más a contar del primero de Julio del corriente año, desde cuya fecha entrán a regir las modificaciones previstas en el presente. — Novena: Las partes resuelven dejar sin efecto alguno la cláusula décima octava del contrato constitutivo, y en su reemplazo convienen que los socios Guillermo Emilio Walter, José Luis Vázquez, Ricardo Iñigo y Francisco Ernesto Primo Losa, atento a las actividades y funciones que desempeñan en la sociedad, gozarán de un sueldo mensual el que será fijado de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales por medio de acta pertinente. — Décima: A los efectos de igualar capital, los socios que lo deseen, a excepción del señor Alfredo Carbone, podrán dejar en

la sociedad los beneficios que le correspondan anualmente, en cuyo caso los mismos le serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares, quedando en consecuencia modificada en la forma expresada la cláusula décima cuarta del contrato constitutivo. — Undécima: Asimismo por este acto, los socios resuelven adicionar al contrato constitutivo la siguiente cláusula: Las utilidades líquidas que correspondan a cada uno de los socios, no retirados por los mismos de acuerdo a lo previsto en la cláusula que antecede, como así también los saldos en cuenta particulares de cualquiera de los socios, o los importes en préstamos que hagan a la sociedad, devengará un interés del seis por ciento anual, que se liquidará al cierre de cada ejercicio, hasta que los mencionados importes fuesen capitalizados. En la forma expresada declaran incorporados a los nuevos socios y modificado el contrato originario, quedando en vigencia y vigor, las demás cláusulas del citado contrato que declaran todos los socios conocer y aceptar en todas sus partes y que se dan aquí por reproducidas. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada, el que se halla extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno todos de la serie O números ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y seis al ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve inclusive. Sobre raspado: cláusula, integración, todos, Carbone, cada una, pesos, la, constitutivo, Pazos, partes, Vale. Edo.: seis. E|l. di, Vale. — Alfredo Carbone. — G. E. Walter. — Carlos Alberto Silva. — José Luis Vázquez. — R. Iñigo. — Roberto Luis Pazos. — Luis José Bouzón. — Francisco Losa.

Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 26.137 - v.14|7|55

---

**G. E. M.**
**GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 20 de Mayo de 1955.

Testimonio: Entre los señores Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, de nacionalidad argentina, estado civil casado, Ricardo Jesus Rodríguez, de nacionalidad argentina, estado civil casado y Juan Cornwallis Wells, de nacionalidad argentina, estado civil casado, todos mayores de edad y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 710, 3º piso, Capital Federal, y únicos integrantes de la firma "G. E. M." Grandes Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída segun contrato del 24 de Marzo de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 3 de Mayo de 1944, bajo el Nº 434, al folio 399, libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del 6 de Julio de 1944, inscripta el 28 de Julio de 1944, Nº 859, folio 18, libro 8; 26 de Marzo de 1945, inscripta el 22 de Mayo de 1945, Nº 656, folio 153, libro 8; 16 de Abril de 1945, inscripta el 14 de Mayo de 1945, Nº 596, folio 437, libro 8; 24 de Julio de 1945, inscripta el 20 de Agosto de 1945, Nº 1.231, folio 123, libro 9; 18 de Diciembre de 1946, inscripta el 25 de Febrero de 1947, Nº 103, folio 180, libro 11; 5 de Setiembre de 1947, inscripta el 23 de Octubre de 1947, Nº 1.580, folio 110, libro 13; 8 de Abril de 1948, inscripta el 2 de Junio de 1948, Nº 761, folio 380, libro 14; 21 de Setiembre de 1949, inscripta el 18 de Noviembre de 1949, Nº 2.243, folio 136, libro 18; 6 de Noviembre de 1950, inscripta el 7 de Octubre de 1952, Nº 2.497, folio 85, libro 25; 26 de Marzo de 1951, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.489, folio 41, libro 24; 22 de Mayo de 1951, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, número 2.490, folio 41, libro 24; 20 de Agosto de 1951, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.491, folio 42, libro 24; 27 de Marzo de 1952, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.493, folio 42, libro 24; 27 de Marzo de 1952, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.494, folio 42, libro 24, 27 de Marzo de 1952, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.492, folio 42, libro 24 y del 13 de Mayo de 1953, inscripta el 26 de Agosto de 1953, Nº 1.785, folio 455, libro 23, se ha convenido prorrogar por veinte años la vigencia del contrato social que según artículo 2º ha expirado el 28 de Febrero de 1954, ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Por tal motivo han resuelto actualizar todas las cláusulas del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo principal objeto será dedicarse a la explotación de un establecimiento industrial destinado a la trefilación y|o fabricación de alambres de metal, cables de acero y de metal en general, fundición de metales y demás actividades afines, galvanización y metalización de caños, hierros, accesorios y piezas varias, industrialización de chapas, hierros y otros materiales metalúrgicos, comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos metalúrgicos en general. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la Sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley, pudiendo además comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "G. E. M.", GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se adopta como razón social para todas sus actividades comerciales y su término de duración será hasta el 28 de Febrero de 1974, dividido en 4 períodos de cinco años cada uno. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada período, comunicando su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a seis meses al vencimiento de cada período. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Donato Alvarez 760, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de m$n. 1.000.000 (Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporcion: Carlos Enrique Guillermo German Damm 600 cuotas equivalentes a m$n. 600.000.—; Ricardo Jesús Rodríguez 300 cuotas equivalentes a m$n. 300.000.— y Juan Cornwallis Wells, 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—. — Quinto: Los socios, por unanimidad de votos podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social, con las más amplias facultades, incluso los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, viáticos y demás remuneraciones que establezcan la mayoría de votos, de acuerdo con las actividades de cada uno y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de octubre, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social coforme lo establece la Ley respectiva; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital social que posean. — Noveno: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee. — Décimo: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave o bajo otro nombre si sus importes no figurasen en el último balance aprobado, tácita o expresamente por los socios. — Undécimo: Los balances serán aprobados por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de 1 voto por cada cuota. — Décimosegundo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo con las cuotas de capital. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, éste será substituído en cuanto a su capital por su herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso. Dentro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de los herederos de retirarse de la sociedad e indefectiblemente dentro de los noventa días del deceso, exista o no dicha manifestación, se practicará un balance general a la fecha del deceso a fin de determinar la parte de capital, utilidades y todo otro concepto que correspondiere al causante. — La sociedad una vez fijada irrevocablemente la cuarta parte social del socio fallecido, podrá pagarla a sus herederos en seis cuotas iguales, semestrales sucesivas, con más el cuatro por ciento anual de interés o bien al contado dentro de los ciento ochenta días del deceso, según resuelvan los socios por mayoría de votos. — En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será substituído por su representante legal y para determinar su parte en la sociedad se practicará un balance a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad y dentro de los noventa días de dicha declaración. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos sólo podrán designar un representante único y común con domicilio en esta Capital y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimocuarto: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva, la que será convocada por telegrama en el domicilio constituído por cada socio. — Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría presente o ausente. — Décimoquinto: Independientemente de las de esta sociedad los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional y asimismo los socios gerentes podrán por [illegible] realizar operaciones similares a las del objeto social y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimoséptimo: La Sociedad podrá tomar bienes en arrendamiento por los precios, plazos y en las condiciones que los socios gerentes consideren oportunas con o sin contratos escritos y por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran; lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambios; abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma; quedando autorizados los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y en representación de la sociedad para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, para cuyo objeto se les confiere todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea pertinente, a sus efectos y con la sola limitación expresada al final del presente artículo y referente a la compra, venta, arrendamiento, hipoteca y permuta de bienes inmuebles. — Podrá también la Sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando los gerentes las escrituras que sean del caso. — Por decisión de la mayoría de los socios, que se hará constar en acta protocolizada, los gerentes podrán comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles en todo el territorio de la República y del extranjero. — Décimoctavo: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. C. Wels. — R. Rodríguez. — Carlos Damm.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.340.— e.8|7-Nº 26.218-v.14|7|55

---

**ARGENTEA**
**COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 24 de Noviembre de 1953, el señor Enrique Oscar Badaraco cede y transfiere al señor Juan Gaspar Carlos Kaehler, las 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad bajo la denominación de "ARGENTEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. La cesión se realiza por el precio de m$n. 25.000.—, valor nominal de las cuotas que se transfieren, cuyo importe ha sido abonado por el cesionario al contado, por lo que el cedente le otorga recibo y carta de pago en forma. — Fdo.: E. O. Badaraco. — Juan G. C. Kaehler. — Hermann Gechter. — E. Badaraco. — Adela Calvo de Hosmann. — F. Köhler. — A. C. Köhler. — Roberto E. Badaraco. — Buenos Aires, 29 junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 26.213-v.14|7|55

---

**ARGENTEA**
**COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 31 de Mayo de 1955, el señor Enrique Juan Badaraco, cede y transfiere las 150 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que le pertenecen en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad bajo la denominación de "ARGENTEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, en la siguiente forma: al señor Hermann Gechter 55 cuotas o sean m$n. 55.000.—; a la señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann 55 cuotas o sean m$n. 55.000.—; al señor Roberto Ernesto Badaraco 10 cuotas o sean m$n. 10.000.—; al señor Federico Roberto Köhler 15 cuotas o sean m$n. 15.000.— y al señor Juan Gaspar Carlos Kaehler 15 cuotas o sean m$n. 15.000.—. La cesión se realiza por el precio total de m$n. 150.000, valor nominal de las cuotas que se transfieren, cuyo importe ha sido abonado por los cesionarios al contado, por lo que el cedente les otorga recibo y carta de pago en forma. — Fdo.: Hermann Gechter. — E. Badaraco. — Adela Calvo de Hosmann. — Roberto E. Badaraco. — F. Köhler. — A. C. Köhler. — Juan G. C. Kaehler. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.8|7-Nº 26.216-v.14|7|55

---

**E. M. E. V. I.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 29 de Abril de 1955, el señor Emilio Aníbal García cede, vende y transfiere las 150 cuotas de que es titular en la firma "E. M. E. V. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La transferencia se efectúa en las siguientes proporciones: al señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude 48 cuotas equivalentes a m$n. 4.800.—; a doña María Somogyi de Freude 34 cuotas equivalentes a m$n. 3.400.—; al señor Haraldo Lepvalts 34 cuotas equivalentes a m$n. 3.400.— y al señor Vicente Somogyi 34 cuotas equivalentes a m$n. 3.400.—. La venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas, recibiendo el cedente de los cesionarios el importe de m$n. 15.000.— en dinero efectivo y a su entera satisfacción en el momento de la firma del presente contrato. El señor García deja de pertenecer a la sociedad, dejando constancia que nada tiene que reclamar de la misma ni de los integrantes por ningún concepto. — Fdo.: R. Freude. — Vicete Somogyi. — H. Lepvalts. — María S. de Freude. — Emilio A. García. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.8|7-Nº 26.212-v.14|7|55

---

**POLYTAN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 22 de Marzo de 1955 y en uso de las facultades conferidas por el artículo quinto del contrato social, los socios de "POLYTAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar la renuncia presentada por don Alfredo Rolf Weyland del cargo de gerente, para el que fuera nombrado según contrato privado del 9 de Octubre de 1951, y designar gerente a don Federico Meyer, que firma "F. Meyer", alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza 1941, Capital Federal, con todas las facultades que otorga el contrato social. — Fdo.: Siegfried Weyland. — Luis Sprung. — Luisa Martínez Acosta de Weyland. — Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — "Junio". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.8|7-Nº 26.2[illegible]7-v.14|7|55

---

**LAGO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Héctor Albalá, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número 3590 y don Gastón Oliveri, italiano, soltero, domiciliado en Suipacha número 128, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de febrero de 1955 en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída la sociedad que actuará bajo la denominación de LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Chile 1370, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, distribución, importación, exportación y representación de materiales, maquinarias y aparatos eléctricos para la industria en general, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros, y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de febrero de 1955 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente si ninguno de los socios manifestara una disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. La sociedad podrá también disolverse por voluntad expresa de los socios antes de que termine el plazo contractual de duración. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea ciento veinte y cinco cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra representado en su totalidad por las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás bienes que se detallan en el inventario de constitución de la sociedad, practicado el treinta y uno de mayo de 1955, que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los dos socios quienes quedan en este acto designado como gerentes, pudiendo actuar separada e indistintamente y podrán cualquiera de ellos hacer uso de la firma social para obligar a la sociedad, que será la firma propia de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "Gerente". (Continua al sellado "un millón treinta y ocho mil ciento noventa y uno) (Continuación del sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa). Unicamente se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para realizar los siguientes actos: hacer adquisiciones, firmar contratos o contraer obligaciones que excedan de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Los socios, actuando en la forma que expresa el párrafo anterior, tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad, de acuerdo con la Ley 11.645 y aún para aquellos casos para los cuales los códigos Civil y de Co-

mercio requieran poder especial. La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de tres mil pesos que se debitará en su cuenta particular, a valer sobre las utilidades del ejercicio. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes, podrá: a) Distribuir toda clase de mercaderías propias o de terceros, dentro y fuera del país. b) Fabricar, elaborar, industrializar, transformar en cualquier forma, negociar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o sin elaborar. c) Adquirir, vender, arrendar por el máximo del plazo legal, disponer por cualquier otro título toda clase de contratos, escrituras y escritos vinculados con las operaciones. d) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar toda clase de materias primas y mercaderías y ejecutar todo tipo de trabajo vinculado directa o indirectamente con el objeto social. e) Dar y aceptar garantías reales y personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, bancarias, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública, Entidad Autárquica o Sociedad Mixta del Estado. f) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria o comercio nacionales y extranjeros. g) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, y concurrir a licitaciones públicas y privadas dentro y fuera del territorio de la República. h) Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora, contratar seguros como asegurada. i) Participar en toda clase de (Continúa al sello un millón treintiocho mil ciento noventa y dos) (Continuación del sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa y uno), empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad y estatutos como asimismo cualquier otra documentación que fuera necesaria para perfeccionar las operaciones. j) Dar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar créditos en descubierto, en cuenta corriente, con o sin interés; aceptar y determinar los resguardos y documentaciones pertinentes, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés cheques y cualquier otro documento comercial; tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias y cualquier otro recaudo; recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos acciones y derechos, o pagos o garantías. k) Intervenir en todo asunto relacionado con Aduanas y Puertos, como asimismo los referentes a importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, reembarque, ...isión temporaria, almacenaje, depósitos y todos otros datos necesarios. l) ... juicio en todo asunto vinculado con la Sociedad sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que debe intervenir. m) Otorgar toda clase de poderes, especiales y generales para representación y defensa de la Sociedad; designar toda clase de empleos, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes y nombramientos y celebrar convenios de trabajo. n) Nombrar toda clase de apoderados de la sociedad con las facultades que en cada otorgamiento se especifique en la respectiva escritura. ñ) Actuar judicialmente por la Sociedad, representándola en todo sentido y expresamente absolver posiciones por ella, decir de nulidades, presentar excepciones, contestar demandas, apelar, recusar, ejecutar, pedir quiebras y concordatos. o) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la Sociedad y de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar y aceptar cesiones de créditos hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. p) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enunciados en los incisos precedentes quedando entendido que los mismos tienen carácter enunciativo y no limitan en forma alguna las facultades de la Sociedad. — Séptima: En el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario general de los bienes de la Sociedad, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicaren mensualmente, deducido previamente l... amortizaciones y previsiones necesarias (Continúa al sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa y tres) (Continuación del sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa y dos) para que se refleje el verdadero estado de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al máximo que determina la ley, serán distribuídas en proporción a los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances deberán ser insertados en los libros sociales dentro de los sesenta días corridos desde la fecha señalada para su confección y habrá un plazo perentorio de treinta días más para su impugnación. El silencio se reputará conformidad. — Octava: Todas las resoluciones, incluso la remoción, revocación o designación de gerente, la aprobación o desaprobación de balances y las que se refiere al gobierno o manejo de la Sociedad se adoptarán por unanimidad de los socios. Para este efecto se llevará un libro de Actas, rubricado. Las cuotas sociales no serán transferibles a terceros ajenos a la Sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos y|o representantes legales, unificando personería si fueran varios, se incorporarán directamente a la Sociedad previa conformidad del consocio restante. Si no se produjera dicha conformidad quedará automáticamente disuelta la Sociedad. — Décima: En caso de que ambos socios decidieran la disolución de la firma, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Undécima: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, sea al tiempo de su vigencia o durante la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por uno o varios árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes y, en caso de desacuerdo, uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden a cuyo fiel contrato de Lago, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicado. Los socios de común acuerdo hacen las siguientes salvedades: a) El plazo de duración de la Sociedad no se entenderá prorrogado automáticamente, si no que, vencido el mismo, si se decidiera la continuación de la Sociedad, deberá procederse a nueva inscripción; b) Al final de la cláusula quinta debe entenderse que los retiros que hicieren los socios deben ser computados sobre las utilidades líquidas y realizadas, sobre raspado treinta, Autárquica; Vale. — Luis H. Albalá. — G. Oliveri.

Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.040.— e.8|7-Nº 26.141-v.14|7|55

---

## REFRIGERACION "LYNPAS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Sría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rca. Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: D. Francisco Pastore, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Melchora San Juán, domiciliado en Chacabuco, Bs. As., accidentalmente aquí; D. Eduardo Swithin Lynch, irlandés, casado en primeras nupcias con Dª Alicia Josefa Clinton, domiciliados en la calle Valentín Gómez Nº 3431 de esta Capital Federal y D. Ramón Santiago Daraio, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Isabel Aiola, domiciliado en la calle Francisco Acuña Figueroa Nº 776 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y comerciar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida en general por la Ley Nacional Nº 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "REFRIGERACION LYNPAS", S. R. L., queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3431 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente con los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de Cinco años, cuyo plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual, siempre que el socio o socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social no solicitare su disolución con un aviso previo de un año de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Queda expresamente convenido en este acto, que la sociedad podrá disolverse cuando en un término de cuatro meses a contar de la fecha de haber comenzado la industrialización, no dé utilidades o dé pérdidas. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituye: a) La fabricación de equipos blindados para heladeras de tipo familiar o de tipo comercial, ya sean eléctricas, a kerosene o gas, en cualquier clase de capacidad que se estime conveniente o de uso en plaza; asimismo podrá fabricar toda la serie de repuestos de las piezas que se utilicen para los mismos; b) La fabricación de equipos de refrigeración comercial y doméstica en general y todo lo concerniente al aire acondicionado, etc; c) Fabricación de gabinetes para heladeras familiares y comerciales en general y su venta posterior; d) Exportación e importación; e) Y toda otra actividad comercial o industrial que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes vigentes. — Estos negocios podrán realizarse por cuenta propia o por cuenta de terceros, sean particulares o entidades públicas o privadas o reparticiones públicas y con o sin provisión de materiales. — También podrá dedicarse a la compraventa de inmuebles, hipotecas, etc., para la sociedad. — Artículo Cuarto: El efecto del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y demás bancos que existan o se creen en el país, sean oficiales o particulares, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — En consecuencia podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, Plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, sindicatos, sociedad comercial, industrial ya sean en comandita o de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios D. Francisco Pastore; Don Eduardo Swithin Lynch y D. Ramón Santiago Daraio; quienes en sus caracteres de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero sólo podrán obligarla con sus firmas personales en la siguiente forma: cuando se trate de operaciones bancarias de cualquier índole, con la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente y en otras operaciones, contratos, hipotecas, etc., la firma conjunta de los tres gerentes, siempre bajo el sello de "Refrigeración Lynpas", S. R. L., Capital m$n. 400.000.—. — Artículo Sexto: El socio señor Eduardo Swithin Lynch tendrá a su cargo y dirección pura y exclusivamente la parte técnica de la industria por la cual se forma la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo, sus conocimientos, capacidad, celo y esfuerzos a los negocios sociales. — Los socios señores Pastore y Daraio tendrán a su cargo todo lo concerniente a la administración social en todos sus aspectos. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tiene especialmente las que a título enunciativo y no limitativo que se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que se consideren inherentes a los mismos. — Artículo Octavo: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen de la siguiente forma: D. Francisco Pastore, cuatrocientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; D. Eduardo Swithin Lynch, doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional y D. Ramón Santiago Daraio, doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional. — Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente son integrados totalmente de inmediato según balance que se adjunta debidamente firmado por los socios, certificado por el Dr. Federico F. Orsini y que forma parte integrante del presente. — Artículo Noveno: El día 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general: Los bienes del activo fijo, se tomarán por su valor de costo originario, menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance; los bienes del activo circulante se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de esto, por el valor que tienen en plaza al día del balance, los bienes del activo exigible, serán tomados por su valor de documentación, previa depuración del mismo dentro de las normas que aconseje la sana técnica. — Los demás rubros del balance serán ajustados en forma que acerque el mismo a la mayor realidad posible. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidos los sueldos, gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convieneran y las de ley, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: D. Francisco Pastore, el cuarenta por ciento; D. Eduardo Swithin Lynch, el cuarenta por ciento y D. Ramón Santiago Daraio, el veinte por ciento. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios solamente en un veinte por ciento y el ochenta por ciento restante quedará como reserva libre para las garantías otorgadas por los equipos vendidos a la fecha del cierre del ejercicio. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, los balances que deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta días después de ser sometidos a su consideración, se considerarán de hecho aprobados definitivamente. — Artículo Décimo Primero: El socio Sr. Francisco Pastore, contribuye con el uso precario por parte de la sociedad en cuyo carácter facilita a la misma, del local donde funcionará la explotación de la industria y comercio, con motivo de este contrato, sito en la calle Valentín Gómez Nº 3431 de esta Capital Federal. — Su uso tendrá el carácter de préstamo y no de alquiler, pero este préstamo y ocupación subsistirá mientras el socio don Francisco Pastore forme parte de la sociedad dentro de los términos fijados por el presente contrato en su Artículo Segundo y Décimo Segundo. — Estas condiciones regirán hasta la finalización de la duración de la sociedad, siempre y cuando el señor Pastore forme parte de la misma, ya que queda expresamente estipulado en este acto que si el mismo se retirara de la sociedad en cualquier tiempo que fuere y si ello fuera de su voluntad podrá bien consentir en que la fábrica continúe funcionando en el local mencionado hasta el tiempo determinado en el Artículo Segundo en cuyo caso los socios restantes deberán abonar un alquiler cuyo monto será fijado oportunamente por el señor Pastore, o bien se deberá restituir de inmediato el inmueble. — La sociedad mientras tenga en uso el local con carácter de préstamo deberá abonar una suma mensual que se fijará en asamblea de socios, para su mantenimiento y conservación. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal más las reservas facultativas o legales que existieran y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas puedan haber adquirido por el incremento de la llave. — A tal efecto se tendrán en cuenta el último balance practicado por la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo noveno de este contrato, siendo optativo de la mayoría de socios abonar el haber que resulte de dicho balance o bien retenerlo hasta que se cumpla el plazo del contrato en cuyo caso dicho capital devengará un interés que fijará la asamblea de socios en esa oportunidad. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 11.645. — Queda expresamente establecido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no ha transcurrido los dos primeros años, a partir de la fecha de constitución salvo que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en seis cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o cumplimiento que suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, que a su vez antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra él, la apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimiento. — Artículo Décimo Quinto: Las cláusulas que componen el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al día dos del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo Sexto: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios en la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes con lo que antecede firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.300.— e.8|7-Nº 26.225-v.14|7|55

---

## INDOPAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Yehuda Kleiman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5951, Capital; Alejo Isaac Sielski, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Suipacha 392, Capital y Horacio Valentín Basaldella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guardia Vieja 3504, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social INDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y la sede social actual en la calle Suipacha 392, pudiendo estabecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación, importación, exportación, compraventa por mayor y menor y toda otra negociación de armazones para anteojos plásticos de metal, celuloide u otro material y mercaderías afines. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, financieras o inmobiliarias de naturaleza lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, vale decir, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos. — La integración se hace en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc., etc., conforme balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato formando parte constitutiva del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes, obrando a todos los efectos del uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos cualesquiera, vale decir, bastará para dirigir, administrar u obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de sus socios cualesquiera que ellos sean. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, se-

movientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes. — b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. — c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles. — d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo. — e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio. — g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales o municipales y especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República, así como ante los tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie. — i) Formular protestas y protestos, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, [illegible] cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones, constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que le sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta; La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha, se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima: Durante la vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de ella avisando por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee retirarse. — En tal caso, el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán también el importe que le hubiera corrrespondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará a tal fin o disminuídas esas cuotas en su parte en las pérdidas; los inventarios serán confeccionados conforme con precios de costo del día. — El reintegro será hecho en veinticuatro cuotas iguales, la primera de ellas al retirarse de la sociedad y las restantes al vencimiento de cada uno de los meses siguientes, todas ellas sin interés. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, luego de separarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los porcentajes necesarios para la amortización de los bienes sujetos a desgaste o inutilización, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios, para ser compensadas con futuras utilidades. — Novena: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad, serán decididas por mayoría de socios. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios o en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Todos los actos de la liquidación y partición serán realizados por los socios gerentes. — Décimasegunda: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro incorporando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, siempre que los demás socios no hicieran uso de la opción de comprar su parte a prorrata del número de cuotas que posean por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según balance al efecto. — Décimatercera: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Alejo Isaac Sielski. — Yehuda Kleiman. — Horacio Valentín Basaldella.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.700.— e.8|7-Nº 26.206-v.14|7|55

---

## TRANSITO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de mayo de 1955, el señor Pablo Hugo Rodolfo Lorenz cede y transfiere a Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann, ciento treinta cuotas y a Germán Enrique Carlos Schulz diez cuotas, que tiene y le pertenecen en la sociedad "TRANSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo documento se da por terminada la función de gerente del señor Lorenz y de su esposa doña Ana María Kühn de Lorenz, a la que renuncian y se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social que quedarán redactados como sigue: 4) El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann, ciento noventa cuotas y Germán Enrique Carlos Schulz, diez cuotas. — 5) La gerencia de la sociedad estará a cargo separada e indistintamente, de los socios Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann y Germán Enrique Carlos Schulz, quienes tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo enunciado en el artículo I del contrato originario. — Los nombramientos y remoción de de los gerentes aun de lo que figuran como tales en este contrato se resolverán por simple mayoría de votos. confiriéndose a cada cuota un voto. — Raspado Kühn, vale. — Testado, Khun, no vale. — Entre líneas: Rodolfo, vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.139-v.14|7|55

---

## CAMECO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del veinte de junio de 1955 los socios de "CAMECO", SOC. DE RESP. LTDA. han convenido el ingreso en la sociedad del señor Francisco José Aiello, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en José María Moreno Nº 865 mediante cesión, venta y transferencia de las 10 cuotas de $ 1.000.— cada una por la suma de $ 10.000.— que la socia Rosa Krimer de Migdal, hace a favor del nombrado, desvinculándose la cedente de la sociedad y además se conviene el aumento del capital social de la suma de $ 300.000.— a pesos 900.000.—, suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales y modifícase el contrato social en lo que respecta a lo siguiente: Inciso "A": En caso de producirse la separación voluntaria de cualquiera de los dos socios, se estipula que deberá darse aviso previo por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación. — Producido este hecho, o sea a la fecha de la separación, se procederá a practicar un balance general, a efectos de determinar la parte que le corresponde a cada socio. — En el cómputo del capital y utilidades que corresponde acreditar se imputará antes que nada el activo fijo que cada uno de ellos aportó en el momento de asociación, a efectos que sea recuperado individualmente sin asignación de mayor valor por cualquier concepto. — El remanente de la partición se hará de común acuerdo entre los socios. — Inciso "B": Anualmente y al 30 de junio se realizará un balance general a fines de establecer los resultados del ejercicio, que se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y sumas para cubrir riesgos o establecer reservas en la proporción que los socios establezcan. — Inciso "C": La administración será ejercida por ambos socios que tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistinta. — Inciso "D": A efectos de complementar las disposiciones de este contrato o resolver situaciones no previstas o a todo otro fin, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, cuyas resultantes podrán ser agregadas al contrato en vigor mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio si cualquier socio así lo deseare. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.8|7-Nº 26.177-v.14|7|55

---

## AVIAR INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino (Secretaría Nº 4), hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los socios señora Margarita Turner y señor Pablo De Wilde, socios de AVIAR INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo autorizar la transferencia de: Primero: Cincuenta cuotas de cien pesos efectuada por el señor Pablo De Wilde al señor Herman Gonzalo Maers. — Segundo: Cincuenta cuotas de cien pesos efectuada por la señora Margarita Turner a la señora Edmée Collet de De Wilde; disponiendo que se efectúe la pertinente inscripción, firmando todos los componentes, y los cesionarios. — P. de Wilde. — Margarita Turner. — Edmée Collet de De Wilde. — H. G. Maers. — Es copia fiel del acta número dos del libro de actas número uno perteneciente a Aviar Industrial. Sociedad de Responsabilidad Limitada. doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en el presente, en Buenos Aires el veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan José Vázquez, escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.8|7-Nº 26.142-v.14|7|55

---

## HOTELERA NORTE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Santiago Fumberg y doña Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y tres, y el señor Alberto Juan Mazzoni, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil novecientos noventa y uno, todos argentinos, comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se da por constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "HOTELERA NORTE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y uno. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de diez años, a contar desde el día primero del corriente mes, pudiendo uno o varios cualesquiera de los socios que represente la mayoría de las cuotas sociales, denunciar el contrato después de un año, a partir de la fecha y con una anticipación de tres meses, transcurridos los cuales, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del hotel actualmente denominado "Sarre", sito en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y uno, y que con la nueva denominación de "Hotelera Norte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" explotará la sociedad que ahora se constituye en la misma calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y uno y dos mil sesenta y tres, planta baja y la de altos, o sea la totalidad del expresado inmueble, de pertenencia del Señor Ricardo Mazzoni, pudiendo realizar todos los actos directa o indirectamente vinculados a esa explotación y cualquier otro admitido por las leyes, sin excepción alguna, que expresamente autorice el voto de la mayoría de dos tercios de las cuotas sociales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, importar y exportar; contratar con reparticiones públicas, ya sea Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos oficiales y particulares, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, así como sus respectivas sucursales o agencias. — También podrá realizar, para la ejecución de los fines sociales, todos los actos autorizados por las leyes mercantiles y civiles de la República; intervenir en todas las gestiones, sumarios y expedientes que se inicien ante la Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Ministerio del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento y Consumo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias, Municipalidades de esta República, Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales Nacionales y Provinciales, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunal de Trabajo, Juntas Paritarias y de Conciliación, Reparticiones Autárquicas y sus dependencias, Ministerios y Subsecretarías y demás autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier fuero y jurisdicción. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, integrado totalmente con las instalaciones, muebles, mercaderías, el denominado derecho de llave, y demás efectos existentes en el Hotel Sarre, detallados en el inventario que para su presentación al Tribunal y documentación de las partes éstas firman por separado como elemento integrante de este contrato, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. — El capital es aportado por los socios que adquirieron dichos bienes en la proporción de dieciséis mil pesos moneda nacional, el Señor Mazzoni, once mil pesos moneda legal la Señora Garfinkel de Fumberg y tres mil pesos el Señor Santiago Fumberg. El capital se halla representado por cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional, cada una. — Quinto: La administración, la representación legal y el uso de la firma social se halla a cargo exclusivo del socio Señor Mazzoni, en calidad de Gerente social y con todas las facultades acordadas por las leyes mercantiles y civiles para el mandato de administración general y por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. El Gerente actuará por sí o por mandatario que libremente designe y remueve, sin restricción alguna, con remuneración a cargo de la sociedad, y se halla autorizado para dedicarse a cualquier otro negocio particular. Los esposos Fumberg-Garfinkel, por su parte, están obligados a la permanente atención de los negocios sociales. — Sexto: Todas las resoluciones sociales, inclusive las previstas en los artículos diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cesión de cuotas y cualquier otra sin más expresiones que las expresamente contempladas en este contrato, se tomarán por el voto de la mayoría más una de las cuotas sociales. — Séptimo: El ejercicio comercial expirará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, cuyas utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: La Señora Garfinkel de Fumberg está autorizada a retirar hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a su cuenta particular; los otros socios no podrán retirar suma alguna, salvo las que les correspondan por utilidades acreditadas previamente en sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, quedarán incorporados a la sociedad sus herederos bajo una representación única, en las mismas condiciones y con desempeño de la gerencia social, en su caso. — Décimo: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa y la época en que se produzca la disolución, se realizará por el Gerente social nombrado y en las condiciones que establezca la mayoría de las cuotas sociales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta en calidad de único amigable componedor por el Escribano autorizante, Don José María Orelle. Se pacta la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital y las partes constituyen, en calidad especial, los domicilios enunciados al comienzo de esta escritura. — Bajo lo establecido en los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman: habiendo presenciado el acto como testigos Don Emilio P. Torres y Don José M. A. Paolucci, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Fumberg. — Blanca N. G. de Fumberg. — A. J. Mazzoni. — Tgo.: E. P. Torres. — José M. A. Paolucci. — Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. Está Conforme con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hotelera Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y cinco al tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y

siete de la Serie M. que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Crelle. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 26.207-v.14|7|55

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento del 30 de junio de 1955 los socios de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar las cláusulas segunda, undécima, duodécima y décima del contrato social, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; pero la sociedad quedará disuelta anticipadamente el día del vencimiento de cada período anual computado a partir de la fecha indicada, siempre que, con una anticipación no inferior a seis meses, lo requiera uno o más socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social. La manifestación de voluntad en el sentido expresado deberá exteriorizarse mediante telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los dos socios gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus sucesores o el incapacitado podrán, previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento, continuar en la sociedad unificando los sucesores su representación para sus relaciones con la misma. En caso contrario, los haberes en la sociedad del socio fallecido o incapacitado se determinarán con arreglo al balance e inventario general que sobre la base de valores reales se practicará al día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte será abonado al contado dentro de los sesenta días de aprobados el balance e inventario general recién mencionados. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes, suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de sus respectivas cuotas. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuvieran interés de adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. Si no hubiera acuerdo entre los socios sobrevivientes los herederos o representantes del fallecido o incapacitado sobre la preparación del balance e inventario general aludidos en esta cláusula, las cuestiones suscitadas se someterán a la decisión de árbitros arbitradores con arreglo a lo estipulado en la cláusula duodécima sobre las atribuciones y actuación de dichos árbitros arbitradores. En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios ingenieros Fischbach o Enquin, si el saldo que arrojara el balance no se pagara dentro del término establecido de sesenta días, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación sin necesidad de requerimiento previo, quedando, en consecuencia, sin efecto el derecho de los socios sobrevivientes a tomar a su cargo el capital del socio fallecido. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social. De los resultados de la reunión se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto y que será firmada por todos los socios presentes. En el supuesto de que no se obtuviera la expresada mayoría, las cuestiones suscitadas, sea cual fuere su naturaleza, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores en la primera reunión que celebren designarán a un tercero para el caso de discordia. Fallarán sin formas de juicio después de oír a las partes y recibir las pruebas que estimen convenientes con arreglo al procedimiento que a sus efectos establezcan. El fallo será inapelable. — Décimotercera: En caso de proponerse incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la sociedad —exceptuando el supuesto que contempla la cláusula segunda— cualquier decisión a esos respectos deberá ser adoptada por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otro o a tercero, deberá darle la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general con arreglo a los valores reales en la fecha que se determine, en base de lo cual se hará el pago. Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. José Enquin. Carlos Fischbach. Josefina de Enquin. Carlos Guillermo Vignale. Benjamín Enquin. Juan Fischbach.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 26.202-v.14|7|55

**ORGANIZACION PEREZ FERNANDEZ Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Nº 6 Dr. Carlos R. Varangot, secretaría Nº 16, a mi cargo, se hace saber por cinco días la constitución de la siguiente sociedad:

Testimonio: "Entre los señores Héctor Angel Pérez Fernández, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil setecientos noventa y uno; José Antonio Pérez Fernández, Juramento cuatro mil setecientos noventa y uno; y Ricardo Pugliese, Emilio Mitre mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos de nacionalidad argentina, solteros, comerciantes, mayores de edad y hábiles, para contratar, se conviene de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION PEREZ FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Basavilbaso mil trescientos noventa y seis, piso décimo de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación comercial de las artes gráficas y decorativas, para la creación y ejecución de exposiciones, instalaciones de negocios, propaganda y publicidad en todas sus formas y cuantos otros objetos decidanse los socios llevar a cabo, tengan o no relación con los enumerados. — Tercero: El plazo de duración se conviene en el término de tres años, a partir del día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por serlo de iniciación de las relaciones entre los integrantes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento cinco mil), divididos en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional a cada socio. El capital mencionado ha sido integramente aportado por los socios en maquinarias, útiles y mercaderías según inventario y balance que suscribe por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don José Antonio Pérez Fernández en calidad de gerente con las más amplias facultades legales, pudiendo representarla en todos sus actos administrativos, judiciales y bancarios, así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Sin embargo para obtención de préstamos en dinero, libramientos, descuento, enajenación, cesión de documentos, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones, necesitará la firma conjunta del señor Ricardo Pugliese. Todas estas tareas las podrán realizar asimismo conjuntamente los socios señores Ricardo Pugliese y Héctor Angel Pérez Fernández. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes se tendrá por aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, debiendo de soportar en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Si cualquier balance anual arrojase una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de sus componentes. — Noveno: Los socios deberán dedicar todos sus esfuerzos personales exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios similares. Tampoco podrán comprometer la firma en garantías, ni en operaciones ajenas al giro social. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil) con imputación a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Décimo primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la terminación del plazo de duración, debiendo unificar su representación en la misma los herederos del socio premuerto. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro." (Fdo.) Héctor Angel Pérez Fernández. (Fdo.) Ricardo Pugliese. (Fdo.) José Antonio Pérez Fernández. — Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 860.— e.8|7-Nº 26.121-v.14|7|55

**COMPAÑIA ELECTRO-DELTA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de junio de 1955, el señor Emilio Tamsen, vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ELECTRO-DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los restantes socios componentes de la misma señores Ewald Hinz, Walter Hinz, Guillermo Teodoro Juan Hinz, Federico Carlos Francisco Hinz y Augusto Emilio Fernando Hinz, en la proporción de treinta cuotas cada uno. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de su firma social estarán a cargo de los socios señores Ewald Hinz, Walter Hinz, Guillermo Teodoro Juan Hinz y Federico Carlos Francisco Hinz, quienes investirán la calidad de gerentes, pero debiendo firmar siempre dos de ellos cualesquiera conjuntamente para obligarla válidamente, para efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y para dirigir y administrarla con amplias facultades, con la sola limitación de que no podrán obligar a la sociedad para afianzar o garantizar operaciones de terceros, para comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas o de favor. Los endosos de cheques, giros y demás documentos cambiarios o bancarios con destino a ser depositados en cuentas de la sociedad podrán ser efectuados con la firma de uno cualquiera de los gerentes designados. E|l.: "cualquier". Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.170-v.14|7|55

**MESCHENGIESER HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 29 de junio de 1955, los socios de MESCHENGIESER HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1955, la prórroga de la sociedad por 15 años más, estipulando el capital en $ 200.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 100 cada una, suscripto totalmente en parte iguales por los dos socios, e integrado con mercaderías, materias primas, accesorios y repuestos, deudores varios y otros activos, así un pasivo que se enuncia en el estado que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — S|r.: "julio". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 140.— e.8|7-Nº 26.172-v.14|7|55

**FERRODAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 11 de mayo de 1955, los socios de "FERRODAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Ingresan el Sr. Pedro Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sucre 1955, a la sociedad, mediante cesión, venta y transferencia de las 90 cuotas de $ 100 por $ 9.000 m|n. que hace el socio Sr. Andrés Aguiar a su favor, desvinculándose el cedente de la sociedad. Con efecto retroactivo al 15 de junio de 1954. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.8|7-Nº 26.176-v.14|7|55

**NORQUIN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Ignacio Quintana, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Gerardo Willy Noorthoorn, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, y don Horacio López Novillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil treinta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La Sociedad se denominará NORQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarse cuando se estime conveniente y de establecer sucursales, fábricas, oficinas de ventas, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, siendo su duración por el término de cinco años, a contar desde el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Tendrá por objeto principal la importación, expotración, distribución, fabricación, comercialización, compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas, aviones, repuestos y accesorios de uso aeronáutico, equipos de comunicaciones, electrónicos, eléctricos, radio eléctricos, sus repuestos, accesorios y actividades afines, sin perjuicio de poder ejercer cualquier industria o comercio lícitos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar y otorgar todos los actos y contratos civiles y comerciales que consideren necesarios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado integramente por los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas cada uno de los socios, totalmente integradas en dinero efectivo. — Cuarto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Serán facultades de la Gerencia las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia realizar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República Argentina; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; conferir y revocar poderes especiales y generales; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; cobrar y percibir; nombrar y despedir empleados firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Registros de créditos prendarios de toda la República, con facultad para solicitar toda clase de inscripciones; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para deducir y contestar demandas de cualquier naturaleza; poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a prescripciones adquiridas e interponer todos los recursos. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni constituirse en fiadores o garantes de terceros ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: Anualmente, el día treinta de mayo se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del diez por ciento (diez por ciento) de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital y de cualquier otra suma que crean conveniente deducir los socios, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexto: Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo cual se hará constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondería al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación y mereciendo la aprobación de los demás socios; c) Por ceder sus cuotas de capital en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Noveno: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de comercio de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden dejan constituída la razón social "Norquín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor que se firman en el lugar y fecha señalados al principio. — Horacio López Novillo — M. I. Quintana y G. Noorthoorn h — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Horacio López Novillo. — M. I. Quintana y G. Noorthoorn h., son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste. Está mi sello: E. Alemán. Dchos. $ 60.

Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e. 8|7-Nº 36.201-v.14|7|55

### ALYLE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Oscar Luis Alvarez, argentino, de 35 años, casado, con domicilio en Culpina 550 y Alberto Lento, brasileño, de 21 años, casado, con domicilio en Condarco 585, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el nombre de "ALYLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en Condarco 58?2, Capital Federal, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país. A tal efecto podrá establecer sucursales, talleres y depósitos, si ello fuera necesario. — Segunda: La sociedad durará 10 años, con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1955, y este plazo se considerará prorrogado por cinco períodos iguales mientras uno de los socios no hiciere saber su propósito en contrario al otro socio, con seis meses de anticipación a su vencimiento, comunicación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de linternas a pilas, accesorios automotores y otros artículos, incluyéndose la compra-venta, importación y exportación de estos artículos como de cualquier otro que tenga vinculación con los mismos. La sociedad podrá, además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado o no con su objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportadas por los socios por partes iguales en maquinarias, materias primas, herramientas, muebles y útiles y cuanto más comprenda el inventario que se agrega firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que quedan designados gerentes, sin ninguna clase de limitación en el mandato, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente, al igual que para el uso de la firma social, a cuyo efecto suscribirán con sus firmas personales, precedidas de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello, de "Alyle, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Los socios podrán nombrar una persona capacitada para desempeñar tanto la administración, como la parte industrial cargando con el sueldo el socio que lo designe. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los gerentes, se encuentran especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias y administrativas, ya sean ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias y Territorios, sus Ministerios, reparticiones, Municipalidades, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues se otorga a los gerentes, el total de las facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional), con imputación a la cuenta de gastos generales. Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de abril de cada año en cuya fecha se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que pueden hacerse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. — Novena: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios. El socio que se retire de la sociedad tendrá derecho a reclamar y percibir el importe que en concepto de indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias, se establezca de común acuerdo. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar: a) por la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de todos o con el representante del incapaz; b) por adquirir el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz en la sociedad, en concepto de aporte y utilidades, de acuerdo a lo que surja del último balance practicado y a las cifras que arrojen los libros de contabilidad, cuyos valores se tomarán como indiscutibles. El importe líquido que resulte será abonado en cinco cuotas anuales y consecutivas, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para su descuento, pagadero en cada cuota. La primera cuota se pagará al primer mes del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, amortizando el diez por ciento del importe total, y los seis restantes el quince por ciento hasta la total cancelación. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.8|7-Nº 26.132-v.14|7|55

### EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1955, entre los señores Eduardo Crivelli, soltero, italiano, mayor de edad, con domicilio en Gualeguay 1075, Capital y Holmes Maracich, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Pte. Perón 4619, 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, que tenían constituída una sociedad de hecho, convienen en constituir por sus respectivos derechos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Wenceslao Villafañe 1186, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Segundo: La duración de la sociedad es por diez años a contar del 1º de enero de 1955, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación inventariando los bienes con sus valores al día, que serán fijados de común acuerdo por ambos socios, y el saldo resultante a favor del socio saliente, se le reintegrará de acuerdo a lo que los socios convengan de común acuerdo en su oportunidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la venta al por mayor y menor de toda clase de carnes, embutidos, chacinados, etc., pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sean 150 cuotas de $ 1.000.— que importan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — La integración de los referidos aportes se efectuará en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y la gerencia estará a cargo de ambos socios, teniendo el uso de la firma social ambos socios en forma conjunta. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. — Tiene prioridad el otro socio para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros, los socios no podrán realizar operaciones ajenas a la sociedad ni otorgar fianzas ni garantías, cualesquiera sea su naturaleza. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente una suma a determinarse con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Anualmente se efectuará un balance con fecha 31 de diciembre de cada año, distribuyéndose las utilidades por partes iguales entre los socios previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta el 10% del capital. — En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes, continuarán en la sociedad unificando personería. — En caso de querer retirarse de la misma podrán hacerlo procediéndose en la misma forma que para el caso de retiro de algún socio — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes, se dirimirá por árbitros nombrados uno por cada una de las partes quienes nombrarán un tercero para el caso de discrepancia. — El fallo del tercer perito será inapelable. — Undécima: En prueba de fe las partes contratantes, firman este contrato en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de julio de 1955. — Eduardo Crivelli. — Holmes Maracich. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 26.178-v.14|7|55

### LOS CUATRO UNIDOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de junio de 1955, entre los señores Esteban Cuadrillero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo 2191, por una parte; y por la otra, don Juan García, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 936, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Spagnuolo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba 4772; don José Puntorero, argentino, casado, domiciliado en la calle Roma 226, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don José Garbini, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 1662, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de "Esteban Cuadrillero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1.358, al Fº 33 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social originario, que quedarán redactadas como más adelante se expresará, quedando vigentes el resto de las cláusulas del contrato y resuelven: Primero: El señor Esteban Cuadrillero, cede, vende y transfiere sus cuarenta y dos cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, o sea, m$n. 4.200.— a los restantes socios quienes las adquieren en la siguiente proporción: Juan García: 11 cuotas; Domingo Spagnuolo: 11 cuotas, José Puntorero: 10 cuotas y José Garbini: 10 cuotas — Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día 13 de mayo de 1955. — Segundo: El señor Cuadrillero manifiesta haber recibido de conformidad el importe indicado en la cláusula anterior, de propias manos de los señores García, Spagnuolo, Puntorero y Garbini, declarando que nada tiene que reclamar de los mismos, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, los señores García, Spagnuolo, Puntorero y Garbini, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, como asimismo del personal y demás obligaciones sociales, incluídos los gastos que demande la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto del señor Cuadrillero. — Cuarto: Como consecuencia de la separación del señor Cuadrillero por la presente cesión de cuotas, queda modificada la denominación que será en lo sucesivo: "LOS CUATRO UNIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Acevedo 1753|55, Capital Federal. — Quinta: Las cláusulas Cuarta Quinta, Sexta, Octava y Décima quedan redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Veinte y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 210 cuotas de m$nacional 100.— cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: El señor García cincuenta y tres cuotas; el señor Spagnuolo cincuenta y tres cuotas; el señor Puntorero cincuenta y dos cuotas y el señor Garbini cincuenta y dos cuotas". — "Quinta: Los cuatro socios quedan designados gerentes y podrán desempeñarse indistinta, conjunta o separadamente, contratando y organizando los trabajos a realizarse, pudiendo efectuar compras de cualquier naturaleza para la sociedad". — "Sexta: El uso de la firma social para cualquier trámite. Bancario, Hipotecas, Compras, Créditos y demás gestiones necesarias para el desenvolvimiento de las actividades sociales, la tendrán dos socios indistintamente que firmarán conjuntamente con inserción del sello de la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada por actos ajenos al negocio ni darse en garantías ni fianzas de terceros. Se deja expresa constancia que para los efectos de representación ante cualquier trámite en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales, Tribunales del Trabajo, Ordinarios, de Paz, etc., cualquier socio gerente indistintamente tendrá la representación de la sociedad". — "Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general y la cuarta parte que resulte del mismo se abonará a sus derechohabientes, que deberán unificar su personería, de la siguiente manera: 20 % al contado; 10 % a un año de plazo; 10 % a dos años de plazo; 30 % a tres años de plazo y el 30 % restante a cuatro años de plazo. Estos importes devengarán un interés del seis por ciento anual. Se establece que la sociedad podrá levantar la obligación total o parcial al contado cuando lo creyere conveniente dentro del plazo de cuotas prefijado". — "Décima. La razón social "Los Cuatro Unidos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo de la antigüedad como asimismo de todos los derechos que tenían los obreros con la sociedad y que les correspondía a la sociedad "Esteban Cuadrillero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo, resuelven los socios declarar nula y sin efecto la cláusula Novena. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Esteban Cuadrillero. — Juan García. — José Puntorero. — José Garbini. — Domingo Spagnuolo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 920.— e.8|7-Nº 26.121-v.14|7|55

### RIOPLATENSE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Abril de 1955, la señora Francisca Trovato de Lucero, cede y transfiere a la sociedad comercial colectiva, Fernández Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, la totalidad de las seiscientas setenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Alberto Gabino Lucero, vende, cede y transfiere a la sociedad comercial colectiva Fernández Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, trescientas treinta y seis cuotas, que tiene y posee en la referida sociedad Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cien pesos moneda nacional cada cuota. Con motivo de estas cesiones se aumenta el capital de la sociedad "Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de pesos 201.600, hasta pesos moneda nacional 250.000, en la siguiente forma: de los 48.400, pesos a que asciende el aumento de capital el señor Lucero suscribe pesos 24.200, en cuotas de cien pesos cada una, que integra en el cincuenta por ciento en efectivo y al contado y Fernández, Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, suscribe 24.000 en cuotas de cien pesos cada una, que integra en el cincuenta por ciento en efectivo y al contado, debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento restante cuando lo resuelva la asamblea de socios. y se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social la que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional 250.000, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Don Alberto Gabino Lucero, mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte y cinco mil pesos por la sociedad Fernández, Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial. — Cláusula sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Gabino Lucero quien administrará, actuará y firmará en todos los casos conjuntamente, con uno cualesquiera de los gerentes señores Isaac Fernández, español, comerciante, y domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4037, o del señor Atilio Héctor Fleire, argentino, comerciante, con el mismo domicilio del anterior. — La gerencia social constituída en la forma expresada estará facultada para realizar a nombre de la sociedad toda clase de actos y en especial los que le acuerda el presente contrato, el artículo 16 de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio.

Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.8|7-Nº 26.167-v.14|7|55

### E. BEUTELSPACHER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Marzo de 1955, el señor Ernesto Beutelspacher, cede y transfiere por su valor nominal ochocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "E. BEUTELSPACHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la sociedad Besida, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Enmendado — Beutelspacher — Vale.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.8|7-Nº 26.138-v.14|7|55

### MODAS BERTIE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días que por documento privado de fecha 18 de Septiembre de 1954, la Señora Eugenia Albina Terza de Torres, cede y transfiere, por la suma de cuarenta mil pesos m|n., la totalidad del capital que le correspondía en la S. R. L., MODAS BERTIE, a favor de los Señores Berta Juana Heim de Hennig y Miguel E. Torres. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — S|E.: Julio — Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.8|7-Nº 26.161-v.14|7|55

### AGRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de 1955, entre los señores Nevio Apóstoli, argentino naturalizado, domiciliado en Asunción Nº 3070; don Mauricio Grodsinski, argentino, casado, con domicilio en Joaquín V. González Nº 1228 y don Adrián José Ojeda, argentino, casado, domiciliado en General Martín de Gainza Nº 645, todos de esta ciudad y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "Agro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente con domicilio en la calle Añasco Nº 1554 o donde lo fijaren en lo futuro, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Será el objeto de "AGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la explotación de trabajos y fabricación de

tículos metalúrgicos junto con la compra- venta e industrialización de los mismos, de maquinarias, de materias primas y de- rivadas del ramo. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, co- merciales, financieros, inmobiliarios e in- dustriales relativos al giro social y a la administración o inversión de su capital y reservas. — Segunda: La sociedad ten- drá una duración de Veinte Años a con- tar desde el 1º de mayo de 1955, ratifi- cándose así los negocios realizados desde entonces. La sociedad no podrá disolver- se antes de los primeros cinco años de vigencia, salvo la expresa conformidad de todos los socios para hacerlo. — Terce- ra: El capital social es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, di- vidido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscrip- to y aportado en la siguiente forma: a) El socio Nevio Apóstoli, trescientas cin- cuenta cuotas por un valor de $ 350.000, aportando la suma de $ 325.000 represen- tada por el valor de las mercaderías, mue- bles, instalaciones, maquinarias, herra- mientas, útiles y todo cuanto más consti- tuyo el inventario confeccionado al efec- to, que suscriben de conformidad todos los socios, junto con la propiedad de la casa de la calle Añasco Nº 1550|52|54|56 de la Capital Federal, que transfiere a la sociedad, según valor que se determi- na en el referido inventario; b) Los so- cios Mauricio Grodsinsky y Adrián José Ojeda, cincuenta cuotas por valor de $ 50.000 cada uno, aportando en este acto y en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea la suma de $ 25.000 cada uno. El saldo de los respec- tivos aportes deberá integrarse a medida que las necesidades del giro social lo re- clamen. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Nevio Apóstoli, quien queda nom- brado en el cargo de gerente y con su sola firma podrá obligar a la sociedad. Asimismo podrán obligar a la sociedad los otros dos socios, siendo para ello indis- pensable la firma conjunta de los mismos. No podrán los socios comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u opera- ciones notoriamente extrañas a la misma. — Quinta: Cada ejercicio económico se ce- rrará el 30 de abril de cada año debiendo practicarse un inventario y balance gene- ral que deberá ser dado a conocer dentro de los 90 días de la fecha señalada. Las utilidades o pérdidas, líquidas y reali- zadas, deducidas las reservas legales y voluntarias que se estipularen, serán re- partidas o soportadas por el señor Após- toli en un cincuenta por ciento y por los señores Grodsinsky y Ojeda en un vein- ticinco por ciento cada uno. — Sexta: Obligánse los señores Grodsinsky y Ojeda a aumentar sus aportes sociales hasta igualar cada uno al aporte del socio Após- toli, contribuyendo (continúa en el sello de un peso Nº 071967, serie O) (viene del sello de un peso Nº 071966, serie O) como mínimo con el cincuenta por ciento de la suma que exceda la cantidad de $ 42.000 de los beneficios que anualmente pudiera corresponderles a cada uno en esta sociedad, en cuyo caso aumentarán y disminuirán proporcionalmente los por- centajes señalados en la cláusula quinta que correspondieran repartirse o soportar entre los señores Grodsinsky y Ojeda y el señor Apóstoli, respectivamente. Para igualar los aportes, el señor Apóstoli no tendrá obligación de ceder sus cuotas co- rrespondiendo en tal caso aumentar el ca- pital social según la mayor suma aporta- da, que deberá ser suscripta e integrada por los socios Grodsinsky y Ojeda hasta que sus aportes alcancen la suma de $ 350.000, respectivamente. El socio Nevio Apóstoli deberá retirar las utilidades que le correspondieran en cada ejercicio has- ta que queden igualados los aportes de todos los socios. Si las necesidades del giro social determinan la utilización de las mismas, deberá acreditársele un inte- rés del 10 o|o anual sobre dichas sumas.

A los efectos de la nueva distribución de utilidades por los aportes que efectúen los socios Grodsinsky y Ojeda hasta igua- ar capitales, deberán ser considerados en el ejercicio en que se hubieran acredi- tado a los mismos. — Séptima: Obligánse los socios a dedicar íntegramente su ac- tividad y esfuerzos personales en el ob- jeto de la sociedad. — Octava: Después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de esta sociedad, cualquier socio podrá solicitar su retiro que tendrá efecto recién al 30 de abril de cada año para lo que deberá comunicar su decisión a los restantes socios en forma fehacien- te antes del 31 de enero del año de su retiro. — Novena: Los socios deberán re- unirse una vez al mes por lo menos y sus resoluciones se registrarán en un libro de Actas rubricado que deberá llevarse junto con los demás libros legalmente exigibles. — Décima: En caso de liqui- dación de la sociedad por cualquier cau- sa que fuere, dos de sus socios serán los liquidadores, uno de los cuales de- berá ser necesariamente el señor Nevio Apóstoli. En tal supuesto y para todo acto será necesaria la firma conjunta de ambos. En caso de venta por liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su cau- sa, el socio Nevio Apóstoli tendrá prio- ridad para la adjudicación de los bienes que integraran el activo fijo de la mis- ma, con expresa excepción de la casa de la calle Añasco Nº 1550|52|54|56, siem- pre que fueran los mismos que figuran como su aporte social, según el inventario levantado al efecto, en cuyo caso el pre- cio de adjudicación deberá ser el mismo establecido en el referido inventario. En caso de venta total o parcial del activo fijo de la sociedad, las utilidades que se obtuvieran sobre los bienes aportados por el socio Nevio Apóstoli según el inven- tario expresado y sobre los precios que allí figuran, deberán ser acreditadas al mismo correspondiendo a la sociedad so- portar las pérdidas, cuando así ocurriera. — Igualmente queda excluída de las pre- visiones de este supuesto la casa de la calle Añasco Nº 1550|52|54|56. — Décima- primera: En caso de fallecimiento o in- capacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro tenien- do los sobrevivientes que decidir: a) Por reintegrar a los herederos del premuerto o incapaz el haber que le pudiera corres- ponder al mismo, en cuyo caso deberá realizarse en un todo de acuerdo con la cláusula décimocuarta; b) O que los here- deros del premuerto o incapaz continúen en la sociedad (Continúa en el sello de un peso Nº 071.968 serie O) (Viene del sello de un peso Nº 071.967 serie O), quienes en tal caso deberán unificar su represen- tación ajustándose a todo lo determinado en el presente contrato y en especial en la cláusula sexta. — Dentro de los 60 días del deceso o interdicción, los socios sobrevivientes deberán presentar a los herederos del premuerto o incapaz un es- tado general de la firma y un balance e inventario de los negocios sociales a aquella fecha. — Igualmente y cualquie- ra fuera la decisión adoptada según se indica en esta misma cláusula, los socios sobrevivientes deberán comunicarla a los herederos interesados dentro de los 30 días de presentado el balance e inventa- rio referidos. — En caso de no produ- cirse respuesta dentro del plazo fijado, se entenderá manifiesto que se adopta el temperamento señalado en b), sin nece- sidad de interpelación alguna. — Déci- mosegunda: En caso de adoptarse el tem- peramento expuesto en el punto a) de la cláusula anterior por el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, en el ba- lance que por tal motivo se deba reali- zar se agregará un valor de llave equi- valente al promedio de las utilidades lo- gradas en los dos últimos ejercicios in- mediatamente anteriores a dicha fecha. — En caso de retiro de cualquier socio de conformidad con el presente contrato, no corresponderá incluir en el balance que se realice ningún valor de llave. — Dé- cimatercera: En todos los casos que deba realizarse un balance e inventario, aun en los determinados en las cláusulas quinta y décimaprimera, tendrán que ser aceptados o impugnados por quien corres- ponda dentro de los 30 días siguientes al de su presentación. — Pasado dicho tér- mino, se considerarán aprobados por quien no se hubiera manifestado en contrario, sin necesidad de interpelación alguna. — Décimacuarta: En los casos determina- dos en las cláusulas octava y décimapri- mera, el capital y las utilidades acredi- tados que pudieran corresponder al socio que se retirara o a sus herederos deberá serles reintegrados en cuatro cuotas tri- mestrales iguales con un interés del 10 % anual sobre la cantidad total debida, a contarse de los 30 días de aprobados el balance e inventario correspondientes. — Décimaquinta: Las cuestiones que se sus- citen entre los socios, tanto durante la existencia de la sociedad como al tiem- po de su liquidación o por la aplicación del presente contrato, deberán ser some- tidas a la decisión de los tribunales com- petentes de la Capital Federal. — Déci- masexta: Para todos los efectos de esto contrato, las partes constituyen sus do- micilios especiales en los fijados anterior- mente. —Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan formalizada esta so- ciedad ratificándose de su contenido y firmando en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Entrelíneas: "y" — So- brerraspado: "o", valen. — Enmendado: "los". — Entrelíneas: "aportando la su- ma de $ 325.000", valen. — Nevio Após- toli. — Mauricio Grodsinsky. — Adrián José Ojeda.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.460. —e.8|7-Nº 26.236-v.14|7|55

---

## I. B. A.
## INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Norberto Nelson Gaitán, Rodolfo Vicente Andon y Ramón A. Andon, únicos socios integrantes de la razón social "I. B. A., Industria Bulonera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1950, bajo el Nº 705, al folio 405, del libro 17 y cesión de cuotas inscripta el 7 de enero de 1952, bajo el número 85, al folio 228, del libro 21, y habiendo vencido el término originario de cinco años por el cual se había constituído la sociedad el 31 de diciembre de 1954, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, resuelven prorrogar el término de la sociedad por cinco años más y modificar las cláusulas sociales rigiéndose el contrato social en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "I. B. A., INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Martínez Castro 498, Capital. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de bulones y repuestos para automóviles pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años a partir del 1º de enero de 1955, pero en cualquier momento la parte interesada podrá retirarse de la sociedad, comunicando tal decisión a las otras mediante telegrama colacionado y con una anticipación de treinta días. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades que le correspondieran será retribuído de la siguiente manera: 50 % al contado y el resto en seis cuotas mensuales todas iguales. — Cuarta: El capital social se eleva de la suma de $ 80.000 m|n. a la suma de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas de la siguiente manera: el señor Rodolfo Vicente Andon 30 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 30.000 m|n. el señor Ramón A. Andon 40 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 40.000 y el Sr. Norberto Nelson Gaitan, 30 cuotas de $ 1.000 c'u. o sea $ 30.000 m|n. Todo el capital se integra en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance con cierre al 31 de diciembre sin perjuicio de los balances generales o parciales que los socios dispongan en cualquier momento, dividiendo las utilidades por partes iguales, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de las otras reservas facultativas a determinarse. En caso de pérdidas, se distribuirá por partes iguales. En caso de utilidades, se podrá retirar anualmente hasta el 40 % de las mismas, debiendo capitalizarse el resto. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios, para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de cualesquiera de los socios en forma indistinta. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de setecientos cincuenta pesos que se imputarán a sus cuentas particulares. — Octava: Los socios no podrán otorgar fianzas y préstamos cualesquiera sea su naturaleza bajo pena de ser considerado de su exclusivo cargo personal. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a quedarse con el negocio, abonando a los herederos legales de la otra parte el capital y las utilidades en la forma y tiempo establecidos en la cláusula tercera. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte que queda tendrá derecho exclusivo al uso del local. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato se resolverá por peritos, nombrados por cada una de las partes. En caso de disconformidad se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes concordantes. — Décimo Tercera: En prueba de fe las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Norberto Nelson Gaitán. — Rodolfo Vicente Andon. — Ramón A. Andon. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.8|7-Nº 26.165-v.14|7|

---

## I N E L G A
### Sociedad de Responsabilidad Limtiada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco entre los Sres. Javier Behringer, Américo Giordano, Carlos López, Ramón Lozano, Alfredo Taboada y Jorge Tomás; hallándose ausente con licencia el Sr. Eliseo Lozano, componentes y propietarios de las seis séptimas partes de las cuotas de capital de la Sociedad INELGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril del mismo año bajo el número trescientos cuatro, al folio trescientos ocho del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado sucesivamente con fechas: veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado nuevamente el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos setenta y uno al folio ciento noventa y tres del libro veinte y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos trece al folio doscientos sesenta y tres del libro veinte y tres y con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres asentado el veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cinco al folio trescientos treinta y siete del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido por unanimidad de votos presentes la supresión de la Cláusula Décima del referido contrato y la modificación de la Cláusula Sexta por la designación de los socios Ramón Lozano, y Alfredo Taboada para desempeñar la gerencia de la Sociedad, quedando dicha cláusula redactada en la siguiente forma: — Sexta: Dirección, Administración y firma social: la Dirección y Administración de la sociedad será desempeñada por dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y el uso de la firma social, que obligará a la sociedad, estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, quienes emplearán sus firmas individuales, anteponiendo a ellas la denominación de la sociedad. Han sido designados gerentes de la sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete los Sres. Ramón Lozano y Alfredo Taboada, cuyos mandatos terminan en esa fecha a partir de la cual los mandatos de los gerentes que se nombren durarán dos años. Tanto los gerentes actuales como los que se designen en el futuro, podrán ser reelegidos en esas funciones. La firma social podrá ser usada para todas las operaciones que realice la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos a la Sociedad y en garantías o avales que no respondan a actos de la Sociedad. De acuerdo a lo precedentemente estipulado, los firmantes dejan formalizadas estas modificaciones al Contrato Social de "Inelga" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jorge Tomás. — Américo Giordano. — Alfredo Taboada. — Ramón Lozano. — Carlos López. — Javier Behringer. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — E|Alberto. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 680.— e.8|7-Nº 26.120-v.14|7|55

---

## S. I. M. S. A.
## SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Juan José Graziani, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta; don Nicolás Urbano Hernández, argentino, de cuarenta y seis años, comerciante, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número cuatrocientos sesenta y dos, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, de cincuenta y ocho años, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina seiscientos treinta y tres de esta Capital, y el señor Eric Mungeam Martín, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado en calle José C. Paz número doscientos diez y ocho de la ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires y exponen: Que por escritura número ciento sesenta y nueve pasada ante el escribano de esta Capital, señor Daniel Ferrari, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, declararon constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro: "S.I.M.S.A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento ochenta y nueve, folio setenta y tres, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo con la cláusula quinta de ese contrato el socio señor Eric Mungeam Martín, aportó un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Que por este acto, el socio señor Eric Mungeam Martín, hace efectivo su retiro de la sociedad y por consiguiente transfiere en propiedad y dominio el capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a los otros socios señores Graziani, Hernández y Gerhardt, en la siguiente forma: al señor Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; al socio señor Juan José Graziani, noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional; y, al socio señor Nicolás Urbano Hernández, noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional, realizando la cesión por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aludido, por el que da recibo y carta de pago. Que, por tanto, el socio señor Eric Mungeam Martín declara por este acto que queda separado de la sociedad y transferidas en la forma indicada, las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que nada tiene que reclamar por reservas legales o facultativas, utilizadas o por cualquiera otro concepto, ya sea de la firma S.I.M.S.A. o de los socios cesionarios, accediendo desde ya a realizar todos los actos necesarios para la ratificación de esta cesión y la inscripción correspondiente. A su vez, los señores Juan José Graziani, Nicolás Urbano Hernández y Augusto Rodolfo Juan Gerhardt, declaran que aceptan la transferencia de capital y cuotas que se hace a favor de ellos, quedando modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que quedan integradas por los socios en la siguiente forma: novecientas treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una por el socio señor Augusto Rodolfo Juan Gerhardt, o sean novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; trescientas sesenta y una cuotas de mil pesos cada una por el socio señor Juan José Graziani, o sean trescientos sesenta y un mil pesos moneda nacional, y trescientas cuatro cuotas de mil pesos

cada una por el socio señor Nicolás Urbano Hernández, o sean trescientos cuatro mil pesos moneda nacional. Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes después de haberla leído y ratificado. Raspado: mil pesos moneda nacional. Vale. Firmado: J. Gerhardt. Eric M. Martín. N. U. Hernández. J. J Graziani. Certifico que las firmas que anteceden y dice: "J. Gerhardt", "Eric M. Martín", "N. U. Hernández" y "J. J. Graziani", han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las personas: Rodolfo Auguste Juan Gerhardt, Eric Mungeam Martín, Nicolás Urbano Hernández y Juan José Graziani, de lo que doy fe. B. Raúl Goyenechea, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 820.— e.8|7-Nº 26.204-v.14|7|55

**DIAZ Y MANZI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Díaz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 5960, y Elisetto Manzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Medina 1769, ambos de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Díaz y Manzi", sita en la calle Serrano 1760, Capital, han resuelto transformar dicha sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "DIAZ Y MANZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Serrano 1760, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato, el Balance General al 15 de Marzo de 1955, en base al cual se constituye esta sociedad. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del taller de Tornería Mecánica de Precisión ya existente en el domicilio de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de tres años a partir del 16 de marzo de 1955. — Cuarta: El capital Social queda fijado en trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.00 m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando suscriptas e integradas: ciento cincuenta (150) cuotas, que representan $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos m|n.) por el señor Alberto Díaz y ciento cincuenta (150) cuotas, que representan $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.) por el señor Elisetto Manzi. — Quinta: La Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrán en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto, y demás documentos de crédito en los Bancos Central, Hipotecario, Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, intervenir ante las Reparticiones Oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos y otorgar y revocar poderes generales y especiales. — La firma deberá destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usadas en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. Si alguno de los socios por razones de fuerza mayor, debidamente probada, no pudiera temporariamente atender los negocios sociales, la sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente a fin de reemplazar al socio impedido. — Los gastos que ocasionara la contratación de dicho técnico serán con cargo a la cuenta particular del causante. — Queda expresamente establecido que los socios no podrán ejercer otra actividad, salvo que mediare acuerdo especial. — Séptima: Cada uno de los socios con cargo a la cuenta de explotación, percibirá la retribución que de común acuerdo fijen todos los años. — Octava: Anualmente el 15 de marzo se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello la práctica comercial. De la utilidad se apartará un 5 %, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue el 10 %, del Capital Social. El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Novena: Si en cualquier balance que se practicara resultara una pérdida de como mínimo un 20 %, (Veinte por ciento) del Capital Social cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si el otro socio no estuviere de acuerdo el solicitante podrá retirarse en cuyo caso el socio restante podrá adquirir las cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula undécima. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicarse un balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. — En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán su personería. — Undécima: Para cualquier caso de disolución de la sociedad o de retiro de socios, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuotas iguales a 6, 12, 18 y 24 meses de plazo cada una. Toda duda, divergencia, o desinteligencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — Duodécima: En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Díaz. — Elisetto Manzi. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.020.— e.8|7-Nº 26.233-v.14|7|55

**GARBINI Y REUS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Garbini, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la Capital Federal, en la calle San Nicolás Nº 1022 y el señor Juan Reus, chileno, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la Capital Federal, en la calle Agrelo número 3941, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARBINI Y REUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto con fecha 11 de enero de 1952 bajo el Nº 139 al folio 194 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el Artículo 4º del referido contrato en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas ciento setenta y cinco cuotas por cada uno de los socios, habiendo sido integradas las mismas totalmente, según resulta del balance e inventario general efectuado el primero de enero de 1955 y que forma parte integrante de esta modificación. Bajo tales conceptos queda modificada la misma cláusula del contrato original obligándose a su cumplimiento conforme a derecho y a inscribir esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de ley y en fe de su aceptación se firma de plena conformidad a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Juan Reus — Angel Garbini. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.8|7-Nº 26.181-v.14|7|55

**JAPOMAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de junio de 1955 los socios de JAPOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que los señores Julián Amado Papa, y Jaime Benasayag, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Agrelo 4334 ingresen a la Sociedad como socios gerentes, mediante cesión, venta y transferencia que hacen a su favor los actuales socios Rebull y Gusinsky, transfiriendo el primero sus cuotas integradas hasta la fecha por la suma de $ 2.000.— y el segundo sus cuotas integradas hasta la fecha por $ 8.000.—, desvinculándose ambos de la Sociedad en la cual son sustituídos por los cesionarios nombrados. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 26.175-v.14|7|55

**ISAAC WOLF E HIJO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 se hace saber por cinco días que por documento privado del 23 de junio de 1955, los socios de ISAAC WOLF E HIJO, S.R.L. han resuelto modificar las siguientes cláusulas: "Cuarta": Anualmente el 31 de diciembre se realizará un balance general y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. — "Quinta": La administración social, gerencia y firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, con la sola firma personal, que podrá emplear para cualquier acto y únicamente le es prohibido utilizarla en actos ajenos a los negocios sociales o en garantías en favor de terceros o en forma gratuita, percibiendo ambos socios un sueldo de $ 600.— mensuales con cargo a gastos generales. — Buenos Aires, 27 junio de 1955. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.8|7-Nº 26.174-v.14|7|55

**METALITE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco días que en la sociedad "METALITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha aumentado el capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según escritura pública del 6 de Junio del corriente año ante el Escribano Horacio Pagliera, quedando redactada la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales es decir, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e integrado hasta la fecha quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, de las cuales corresponde cien cuotas por el contrato original y el resto en este acto en la forma relacionada anteriormente. — Buenos Aires, Junio 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.8|7-Nº 26.186-v.14|7|55

**R. LANGELLOTTI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación Contrato Social, Aumento de Capital, Incorporación de Nuevo Socio. — Entre los señores Roberto y Jorge Langellotti, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "R. LANGELLOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio del año 1951, bajo el número mil trescientos ocho, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: 1º) Prorrogar dicha sociedad quince años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — 2º) Aumentar el capital social a m$n. 200.000,00. — 3º) Incorporar al señor Juan Rubén Langellotti, argentino, casado, de 36 años, con domicilio en la calle Filiberto Nº 1759 Capital Federal, como nuevo socio. — 4º) El señor Roberto Langellotti cede al señor Jorge Langellotti, veintidós cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) Modificar el artículo octavo. Como consecuencia de ello, los artículos cuarto, sexto, octavo, undécimo y décimoséptimo, quedan redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto. (Duración): La duración será de quince años y se contará con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse con acuerdo de los socios. — Artículo sexto. (Capital): El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000,00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que suscriben totalmente los socios de la siguiente manera: Roberto Langellotti, suscribe 90 cuotas de un mil pesos, o sea m$n. 90.000,00, ya integrados en el contrato primitivo; Jorge Langellotti, suscribe 66 cuotas, o sea m$n. 66.000,00 de los cuales 60 cuotas, o sea m$n. 60.000,00 fueron integrados en el contrato original y 6 cuotas, o sea m$n. 6.000,00 en efectivo, que integra: 50o|o según depósito en el Banco de la Nación Argentina y el otro 50 o|o cuando lo requiera la sociedad, y Juan Rubén Langellotti suscribe 44 cuotas de un mil pesos, o sea m$n. 44.000,00 en efectivo, integrando el 50 o|o según depósito en el Banco de la Nación Argentina y el otro 50 o|o cuando lo requiera la sociedad. — Artículo octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 2.500,00 que se imputarán a sus cuentas personales. — Artículo undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital suscripto. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimoséptimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Langellotti, J. Langellotti, J. R. Langellotti.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.8|7-Nº 26.190-v.14|7|55

# AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

**HULYTEGO S.A.**
**Industrias de Hules y Telas Egomadas**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de julio de 1955, se abonará el dividendo semestral del 3,50 % correspondiente a las acciones preferidas 7 % contra presentación del cupón número 26, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto los sábados. — El Directorio.

$ 48.— e.8|7-Nº 26.134-v.12|7|55

**FIMERSA S. A.**
**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**(Decreto 980-53)**

Se hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 3º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de 400.000.— pesos m|n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) nominales de acciones clase "A", correspondientes a las series 2ª a 5ª. Las acciones suscriptas deberán ser pagadas al contado, fijándose hasta el quince del corriente el plazo para ejercer el derecho de preferencia, en proporción a la cantidad de acciones que se posea. Domicilio: Cangallo 564 - 4º piso; Horario: 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 72.— e.8|7-Nº 26.122-v.12|7|55

**TRITUMOL**
**Soc. Anón. Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo establecido en el Art. 4º del estatuto, se ha aumentado el capital autorizado en pesos 3.000.000.— elevándolo a pesos 8.000.000.—. — El Directorio.

$ 36.— e.8|7-Nº 26.133-v.12|7|55

LEY Nº 11.867

# REMATES
NUEVOS

Elías Malta y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida de los Constituyentes Nº 5951, T. E. 52-9485, comunican que rematarán el día 15 de julio de 1955, a las 14 y 30 horas, todas las existencias del negocio de muebles modernos "La Cuna de Oro", instalado en la calle SARMIENTO Nº 1175, Capital, de propiedad del señor David Kantt. Reclamos por el término de ley en las oficinas de los martilleros, domicilio de las partes.

$ 80. — e.8|7-Nº 26.184-v.14|7|55

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS
NUEVAS

## "A"

Aviso al comercio: Bernardo Bernárdez vende libre de deuda y|o gravamen el negocio de "Fruta y Verdura al por menor", ubicado en el Mercado San Patricio, puestos 69 y 71, ALVARADO 1161, Capital Federal, a Delfina Bernárdez. Reclamos término legal mismo negocio.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.150-v.14|7|55

Alberto Luis Pippo, escribano nacional, hace saber: que José Valetti vende a Roberto L. Podestá y Manuel Fuertes Posadas quienes compran para "Farmacia San Roque", S. R. L., su negocio farmacia sito ALVAREZ THOMAS 1620, encontrándose en posesión de la misma los compradores desde el trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Reclamación de ley, escribanía Pippo, Avenida R. S. Peña 628, piso 2º, Dpto. "A", donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.8|7-Nº 26.148-v.14|7|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Ramiro Neira, Hortensio Alvarez, Antonio Neira, Anastasio Pérez, Vicente Ramos y Manuel Gómez (giran Neira, Alvarez y Compañía), venden a Francisco Rodríguez, Luis Manfredi e Ignacio Rodríguez su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en AVENIDA RIVADAVIA Nº 545; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.8|7-Nº 26.153-v.14|7|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Treinta, Nicolás Fabiano, Rogelio Estévez y Constantino Carballo (giran "Treinta y Compañía"), venden a Antonio Domínguez, Plácido Ramos, Ramiro González, Jesús Tapia y Rogelio Estévez su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en AVE-

NIDA PASEO COLON Nº 1062|64. Domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Este edicto anula el publicado del 23 de febrero al 1º de marzo de 1955.

$ 100. — e.8|7-Nº 26.152-v.14|7|55

Rosa María Perrone de Scrunzi y Cía., balanceador y martillero público, con oficina en la calle Caracas Nº 4657, Capital, T. E. 51-3665, avisa que por su intermedio Esther María L. de Orlando, vende a José Donato, su negocio de despensa, fiambrería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3587, reclamos por el término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80. — e.8|7-Nº 26.168-v.24|7|55

Basso y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Alberto Yennaccaro vende a Teófilo Alvarez, el negocio de zapatillería y artículos de cuero, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY 3639, Capital, domic. partes, reclamos Ley 11.867 n| ofic. Rivadavia 1575, 3º p. Capital.

$ 40. — e.8|7-Nº 26.235-v.14|7|55

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, Capital, avisan que José Víctor Altobelli, vende a Antonio Iriani, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVENIDA GENERAL FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3374, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.219-v.14|7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle AYACUCHO 1059. Vendedores: Eloy Pousa, Erasio Pousa y Manuel Pousa, domiciliados en Belgrano 400 Tristán Suárez F. C. N. G. Roca. Compradores: Manuel Pérez y Juan Madio Giannuzzi, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.128-v.14|7|55

Ramos, García & Cía., Sarmiento 1480, Capital, T. E. 40-0651 y 0344 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que se vendió el negocio de fiambrería y fabricación y venta de pastas frescas situado en la calle ALTOLAGUIRRE 1455. Vendedor: Angel Franceschini. Compradores: Ramón Moño y Manuel Morao. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.145-v.14|7|55

Avisa el doctor Roberto Riba, con estudio jurídico en la calle Lavalle 1394, piso 1º, T. E. 40-8788, que por su intermedio el Sr. Antonio de Padua Palou de ...masema vende a los señores Isaac Benesdra y Aarón Benesdra el negocio de peluquería, perfumería y anexos, situado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2741, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio jurídico del doctor Roberto Riba.

$ 80.— e.8|7-Nº 25.629-v.14|7|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1 al 7|7|55.

Se avisa que "Muggeri y Vacani" venden a Adolfo Rivadeneira, su lavadero de ropa sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1944|46. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamaciones, Terrada 4499.

$ 40.— e.8|7-Nº 26.205-v.14|7|55

Al comercio, Francisco J. Baus y ...os., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Al... 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Renato Luis Farris, Szulem ...rtmann, Erwin Schnael y Juan Dan... Ernesto Paganini venden su negocio de café-bar "Brasital", AVDA. CALLAO ...7, Cap., a Rica, S.R.L., en formación, ...e de toda deuda o gravamen al ...|55. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.198-v.14|7|55

...obino Hnos., balanceadores y martilleros públicos. Lavalle 1546, 6º piso Capital Federal, avisan: José Otero, ...ón Rodríguez Casal, José María ...so y Miguel Cardinale venden a ...uel, Bucceta Portela, Julio García, Bucceta Pequeño y Manuel González Alvariña, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ...A. COBO 1202, Capital Federal. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.197-v.14|7|55

...bian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Francisco ...án vende a Angel Lobera, su negocio de hotel, sito en la calle ANCHORENA Nº 1476, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.200-v.14|7|55

"B"

...ncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, ...l, que: con su intervención el sargento Adolfo Canalini venderá libre de deuda y|o gravamen al señor Antonio Fernández el establecimiento comercial en el ramo de "Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por Menor", ubicado en la calle BALBASTRO 1600 esq. HORTIGUERA, Capital Federal, donde ambos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 80. — e.8|7-Nº 26.155-v.14|7|55

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Florentino Vázquez y Sucesión de Manuel Vázquez, venden a Luis López y Manuel Lobariñas, elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN 1184, domicilio partes.

$ 30. — e.8|7-Nº 26.223-v.14|7|55

"C"

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avenida General Mosconi 2378; que el señor Domingo Pedro Marinelli, vende al señor Arturo Luis López, su negocio de frutería y verdulería, que tiene instalado en la calle CARLOS A. LOPEZ 2389. Reclamos dentro término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.166-v.14|7|55

C. Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la calle Asamblea 1020, avisa que con su intervención Leopoldo Juan Diedermaier vende a Orestes Scaglione, Beatriz González de Scaglione, Abraham Grinspun y Josefa Scaglione de Grinspun, el negocio de ferretería y bazar, sito en CURAPALIGUE Nº 1543, Capital. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.187-v.14|7|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público. ofic. Uruguay 672, Avisa: Lázaro Antonio Humberto Rolleri, vende a Juan Manuel González, Benigno Gacio y José Luis Estévez, su negocio de hotel denominado "Rich", sito en la calle CUBA 2216, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|ofic.

$ 40. — e.8|7-Nº 26.179-v.14|7|55

Sajiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, con oficinas calle Lima 29, 2º "G" T. E. 38-1988, avisan que: Humberto Vuirli y Eneo Arbini, venden a José Sánchez, Luis Saligoi, Mario Angelini y Andrés Domínguez Nouche, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y lunch, denominado "Tico-Tico", sito calle CALLAO 784, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en ediciones B. O. del 16|6 al 22|6|1955.

$ 100. — e.8|7-Nº 26.152-v.14|7|55

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Carlos Deluca, vende a Antonio Deluca, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de frutería y verdulería, situado en la calle CENTENERA 1770. Reclamos, término de ley.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.827-v.14|7|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Santiago Liste, Antonio Liste y Miguel Liste, venden a Albino Bertacchini y Victorio Juan Fortunato, restaurante y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 5717|21, domicilio partes.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.226-v.14|7|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32 y T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: que la venta del Hotel Cambrdos, sito en la calle CANGALLO 1488, Capital Federal, que Modesto Rodríguez vendía a Angela Rosa Tocci de Pellegrino, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 31|5|55 al 6|6|55, ha quedado anulada de común acuerdo entre las partes.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.209-v.14|7|55

"CH"

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle San Luis 2837, avisan que Diolidia R. de Fernández vende su negocio de instituto de belleza sito en la calle CHILE Nº 1871, Capital a la señora Benedicta V. de Flores. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.130-v.14|7|55

"D"

Avisa Alvarez e Hijo, balanceadores, oficina Sánchez de Bustamante 2015, que Pedro Espinola vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3100 esquina HELGUERA 1291, a Schmerco Kraselnik, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.192-v.14|7|55

"E"

Se avisa que Antonio Lopardo, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 42, piso 4º A, vende a la señora Basilisa San Juan de Nobila, libre de pasivo, su negocio de hotel, ubicado en la calle EDUARDO ACEVEDO Nº 71|7. Reclamos de ley en Eduardo Acevedo 71, domicilio de las partes.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.188-v.14|7|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Esther Citterio viuda de López vende su negocio despacho de pan y facturas sito en la calle ESQUIU 1150 a Manuel Abellón domicilio de las partes y reclamaciones término de ley mismo negocio.

$ 40.— e.8|7-Nº 26.126-v.14|7|55

"G"

Oficina Lezcano, martillero Francisco Lezcano, Condarco 4613, Capital, avisa: que Eduardo Luis Telias, vende a Salomón Bensignor la parte indivisa del negocio de venta de tejidos de punto que ambos poseían en GRAL. ARTIGAS 4718, Capital del cual la parte compradora se hace cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes, reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.224-v.14|7|55

Avisa al comercio doña Juana Machiarulo de Calzón que ha comprado al señor Marcelino Alvarez, su negocio del ramo venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 2940, donde constituyen sus domicilios para todas las reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.195-v.14|7|55

"I"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Cea, vende a Gildo Verdefronte, restaurant y despacho de vinos, cervezas y bebidas, INDEPENDENCIA 2897|99 esquina DEAN FUNES, domicilio partes.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.322-v.14|7|55

Jorge Manuel Polo, abogado, avisa que Carlos Blasco, domiciliado en Independencia 2113, vende a Ricardo González y Arnaldo Sorrentino, libre de todo gravamen el negocio de taller mecánico de automóviles, sito en INDEPENDENCIA 2113. Reclamos ley, en Solís 160, dpto. B., donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.214-v.14|7|55

"J"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Ali Fawaz representado por poder general por el señor Mustafa Khalil Wazne, vende a Luis Almuiña y María Josefa Dolores Sanmartín su negocio de despacho de pan y comestibles, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO número 4401|07 esquina a AMEGHINO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.153-v.14|7|55

"L"

Se avisa al comercio que Naum Finvard, vende a Rubén Osvaldo Lambruschini el taller mecánico y soldadura autógena, libre de activo y pasivo, ubicado en LOS PATOS 2250. Reclamos de ley, Uruguay 654 8º piso, departamento 807, domicilio de las partes.

$ 40. — e.8|7-Nº 26.163-v.14|7|55

Avisamos: Que por vencimiento del plazo legal, se disuelve con efecto retroactivo al día primero de julio de 1955, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Herszage y Corn", sociedad colectiva, compuesta por León Herszage y Yeguda Beri Corn, que gira bajo la denominación de "La General", en la calle LAVALLE 2359 de esta Capital, que se dedica a fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de viaje, playa, sports y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la misma fecha el socio León Herszage, quien continuará por su cuenta los negocios que constituían los de la sociedad disuelta en el mismo local. Reclamaciones de Ley Nº 11.867 en el negocio, Lavalle 2359, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 120. — e.8|7-Nº 26.149-v.14|7|55

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837, avisan que Manuel Pena Pena, César García y Jesús García Regueiro venden su negocio de cine Roxy sito en la calle LAS HERAS Nº 2460, Capital, a señor Marcos Szperling, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.131-v.14|7|55

"M"

R. M. Arana & Cía., martilleros públicos, Méjico 1775, avisan que los señores Manuel Barreira Collazo, Antonio Beltrán y Eduardo López, venden a los señores Angel Gómez, Julio Loriga, Silverio García, Manuel Giráldez y Daniel Martínez Rodríguez, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 428. Recl. ley, n|ofic., dom. partes.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.232-v.14|7|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Daniel Moreno, Francisco Laurcano Lataglíata, Manuel Salgado, Apa-ricio García, Francisco Bordier, Juan María Ferreira, Julio Hermida y Cesario Villalón venden a Ismael Alberto Toyos, Rafael Toyos, José García (sociedad en formación), su negocio de restaurante denominado "El Mundo", sito en la calle MAIPU Nº 558, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 160.— e.8|7-Nº 26.191-v.14|7|55

"P"

Argentino L. Sirera, martillero público, comunica que Amparo O. de López, vende a Pedro Alvarado y Olga G. Chapire, su negocio de peluquería de señoras, situado en la calle PATRON 7447 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Rivadavia 8619.

$ 40. — e.8|7-Nº 26.157-v.14|7|55

Avisa Constantino Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que el señor Ramón López vende a los señores Delmiro Estévez, José Gómez Calzado, Enrique Alvarez, Manuel Alvarez y Serafín Gándara, su negocio de café y bar sito en esta ciudad, calle PARAGUAY 2802 esquina ANCHORENA 1096, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Este aviso anula el publicado del 24 al 31 de mayo de 1955.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.125-v.14|7|55

"R"

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en calle Libertad Nº 32 y T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Diego Luelmo, vende a Eustaquio Sainz Maza Rodríguez, el negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3516, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos dentro de los términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.210-v.14|7|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Libertad Nº 32 y T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Moisés Buska vende a Víctor Di Gesse el negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2218, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos dentro de los términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.208-v.14|7|55

Se avisa que Meindrado Pedro Bender, vende a Odica S. R. L. en formación, integrada por Ataulfo Gundemaro Dakar Oliva, Hugo Walter Gustavo Ataulfo Oliva y Antonio Pascual Domingo Angió su negocio de fábrica de pomada para calzado sito en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4061, libre de todo pasivo. Reclamos de ley Sarmiento número 320, primer piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.135-v.14|7|55

Ramos, García & Cía., Sarmiento 1480, Capital. T. E. 40-0651 y 0544 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor situado en la calle ROSETI Nº 1399 esquina 14 DE JULIO. Domicilio de compradores y vendedores: en el mismo negocio. Vendedores: Enrique Urquiza y Ricardo Gutiérrez. Comprador: Elio Núñez. Reclamaciones le ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|7-Nº 26.146-v.14|7|55

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Queen Bess", sito en esta capital, calle SANTA FE 868. Vendedor: Ardemi S.R.L., domiciliada en esta capital, calle Cangallo Nº 2315. Compradores: Vicente Julio Castro, Telmo González y José Castro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.127-v.14|7|55

"T"

Avisan al comercio, David Hurevvicz vende a José Alter y Jaime Gregorio Rosemberg, el negocio de panadería mecánica y despacho de pan, denominado "Panadería Thames" sito calle THAMES 674 al 676. Reclamos Ley 11.867, calle Thames 674, domicilio partes.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.131-v.14|7|55

"V"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Bujan y José Julián Castro venden a Angel Epifano, Osvaldo Epifano y Francisco Alfaro, su negocio de café y casa de lunch, sito en la calle VIAMONTE número 2696|700, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.196-v.14|7|55

"Z"

Basso y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Carlos y Osvaldo Luers, vende a Lina Enriqueta Hartenfelds de Iannicelli el negocio de despensa, sito en la calle ZAPIOLA 4206, Capital, domic. de las partes, reclamos ley 11.867, n|ofic., Rivadavia 1575, 3º p. Capital.

$ 40.— e.8|7-Nº 26.234-v.14|7|55

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "A"

**ASOCIACION "HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 41ª"**

ASAMBLEA ÓRDINARIA

(Primera y Segunda citación)

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la C. D., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en el local de esta asociación, calle Zamudio 1820, el día domingo 31 del corriente, a las 9 horas (1) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas al 30 de junio de 1955.

c) Elección de vicepresidente 2º, vicepresidente 3º, secretario general, secretario de actas, tesorero y 14 vocales por cuatro años y 2 revisores de cuentas por dos años, en reemplazo de los señores Dr. César J. Flores, José Marchese Salvador Caspi Miguel Vitelli, Guillermo Rossi, Mario E. Nava, Dr. Arturo Musso, Dr. Quirico Giannini, Ricardo Varela Rey, Juan Celeste, Eliseo Longinotti, Julio E. Esteva, Mario Bonacosa, José Gual, Luis Burone, Dr. Pedro L. Franco, Angel César Volpini, Vicente de Vicenzo, Felipe Estrada, José Alonso Fernández, Horacio Lancellotti y Juan Crivelli, que terminan su mandato.

d) Designación de tres asambleístas para constituir la junta escrutadora.

e) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Salvador Caspi (Secretario General).

(1) Artículo 20: Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.154-v.8|7|55

### "B"

**BOLSA DE GANADOS, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 26.189-v.29|7|55

### "C"

**"COLAUTTI"**

**Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.180-v.29|7|55.

**COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL**

**Sociedad Anónima**

**C.I.T.I.S.A."**

**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del Artículo 24 de los estatutos. — El Directorio

$ 420.— e.8|7-Nº 26.220-v.29|7|55

**CONTE GRAND, S. A.**

**Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil**

**Treinta y Tres 1860 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio del cte., a las 10 horas, para

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. I del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

4º Fijación número integrantes del próximo Directorio y elección directores, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la sede de la sociedad.

$ 480. — e.8|7-Nº 26.144-v.29|7|55

**COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE**

**Sociedad Anónima**

**(Ex-Unión Continental)**

**Rodríguez Peña 232 - 1º P. "A"**

**Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social calle Rodríguez Peña 232, piso 1º "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.221-v.29|7|55

**COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.230-v.29|7|55

### "F"

**FLORCALDE SOCIEDAD ANONIMA TALLERES DE CALDERERIA Y AFINES**

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraórdinaria, para el día 3 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social situado en Avda. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos personas accionistas o no, para gestionar ante quien corresponda, la autorización del aumento proyectado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.195-v.29|7|55

### "R"

**RECIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Defensa 135, Buenos Aires**

**Nº 6170**

Convócase Asamblea Ordinaria, 1º de agosto de 1955, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Retribución directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda la disposición del art. 28º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 26.215-v.28|7|55

### "S"

**SASETRU, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 10 horas en la sede social, Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.171-v.29|7|55

**SALEM Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 30 de julio de 1955.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 30 de julio de 1955, a las once horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 600. — e.8|7-Nº 26.143-v.29|7|55

### "T"

**THEA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 1º de agosto 1955 a las 18,30 horas, en el local social Chacabuco 380, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Aumento del capital social. Reforma de los arts. 3º y 4º del Estatuto.

4º Fijación del número de directores, su elección y duración del mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.156-v.29|7|55

# EDICTOS ANTERIORES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Secretaría de Hacienda y Administración**

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle V. Gómez de Pueyrredón a S. de Bustamante, Giribone de M. Acha a Urdininea y Miranda de Bermúdez a Irigoyen, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrá hacerse las reclamaciones referentes a[l] prorrateo del costo de las obras, an[te] la Administración de Pavimentos, cal[le] Sarmiento 1901, primer piso, en don[de] estarán a disposición de los contrib[u]yentes, los diagramas y planillas de l[i]quidación.

La falta de presentación dentro [de] los términos citados, dará por conse[n]tidas y conforme las referidas oper[a]ciones y anulará cualquier reclamaci[ón] que en lo sucesivo se interponga. El Secretario de Hacienda y Admin[is]tración. 1º de julio de 1955.

e.1º|7-Nº 3.795-v.14|7

## Ministerio de Interior y Justicia

### REMATE JUDICIAL

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Adolfo R. Gabrielli, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "Banco de la Nación Argentina contra Ezra y Moisés Tobal sobre ejecución hipotecaria", se ha designado al martillero Juan B. Scevola, para que proceda a la venta en pública subasta del establecimiento industrial, con todo en el edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, localidad de Juan D. Perón (ex Munro), Provincia de Buenos Aires, calle Hnos. Torralba 6430, esquina Cajaraville, edificado en el terreno designado en el plano de sus antecedentes con el Nº 9 y mide: 93 m. 01 de frente al NO. sobre la calle Hnos. Torralba 234 mts. de frente y fondo costado NE. sobre la calle Cajaraville, 100 m. 49 de contrafrente al SE. y 197 m. 56 de fondo en su costado S... superficie total 20.111,34 mts. cuadra[dos]. Títulos inscriptos en el Registro de [la] Propiedad con fecha 18 de junio de 1... bajo el Nº 2238; del Partido de Vic[ente] López y Catastrado, Circunscripción ... Sección D. fracción 1ª, parcela 9. ... $ 12.133.643,62 m|n. al contado. El ju... 14 de julio a las 15 horas, en mi sa[lón] de ventas, Bernardo de Irigoyen 284, [Ca]pital Federal.

Se excluyen del remate las maquina[s y] demás elementos que no forman parte [in]tegrante del inmueble y que no se [en]cuentra definitivamente adheridos al [te]rreno, según detalle obrante en au[tos]. Publíquese en el Boletín Judicial y [Bo]letín Oficial. Seña 8 %. Comisión 3 % efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Antonio de la Vega, secretario.

$ 680.— e.5|7-Nº 25.830-v.1...

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CISNEROS. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — José Farga, secretario.

e.13|6-Nº 865 s|p.p.-v.22|7|55

### Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEANDRO VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 866 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Ju[ez] Nacional en lo Civil a cargo del Ju[zgado] Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaz[a por] el término de treinta días a herede[ros y] acreedores de EDUARDO ALBERTO ... — Buenos Aires, 16 de mayo de 19... Guillermo M. A. Schulze, secretari[o].

e.13|6-Nº 867 s|p.p.-v...

El Dr. Federico Luis Trujillo, Jue[z Na]cional en lo Civil a cargo del Ju[zgado] Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y empla[za por] el término de treinta días a herede[ros y] acreedores de ANA VALENTINA PI... — Bunos Aires, 6 de mayo de 19... Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 868 s|p.p.-v...

El Dr. Federico Luis Trujillo, Ju[ez Na]cional en lo Civil a cargo del J[uzgado] Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y empla[za por] el término de treinta días, a hered...

acreedores de JOSE ANTONIO CANESSA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.
e.13|6-Nº 869 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPUSTA. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. M. A. Schulze, secretario.
e.13|6-Nº 870 s|p.p.-v.22|7|55

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN DELL'ORTO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 360.— e.9|6-Nº 24.238-v.20|7|55

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEMEK. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.13|6-Nº 871 s|p.p.-v.22|7|55

## Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.13|6-Nº 872 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BOUZAS. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.13|6-Nº 873 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. José María Monferrán, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO ISNARDI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 240.— e.7|6-Nº 24.030-v.18|7|55

## Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría 20, cita por veinte días a herederos y acreedores de AMADEO DIAS DA CRUZ — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.
$ 160.— e.24|6-Nº 25.076-v.21|7|55

## Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24-, cita por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA CACERES DE ASCASUBI. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.30|6-Nº 902 s|p.p.-v.11|8|55

## Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUSA GAGO o DE SOUZA GAGO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.
e.13|6-Nº 874 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FROMMER DE WEISSBROD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.
e.13|6-Nº 875 s|p.p.-v.22|7|55

## Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA PLACIDO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.13|6-Nº 876 s|p.p.-v.22|7|55

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

## Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a DON RAUL OSTRUP NIELSEN, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.30|6-Nº 909 s|p.p. - v.20|7|55

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a CAV Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.30|6-Nº 913 s|p.p.-v.20|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a la SRA. ROSA DE DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.30|6-Nº 914 s|p.p.-v.20|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza al Sr. PEDRO S. ALTHAPARIO, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.30|6-Nº 915 s|p.p.-v.20|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza, a CAV Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.30|6-Nº 916 s|p.p.-v.15|7|55

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a JORGE HECTOR MAGGIORANI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Maggiorani Jorge Héctor, que por cobro de pesos" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere, — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.30|6-Nº 917 s|p.p.-v.20|7|55

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

## Núm 1

El Juez Doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de SARA BERENSTEIN GELL.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Adolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 25.821-v.18|7|55

## Núm. 10

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arsenio O. Granillo Fernández a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON POSO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 120.— e.6|7-Nº 25.998-v.19|7|55

# JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO HECTOR BRESSAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.5|7-Nº 918 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELA S. DE DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|7-Nº 919 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA GEERTS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 920 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VINGOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.5|7-Nº 921 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.5|7-Nº 922 s|p.p.-v.16|8|55

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo VICTOR HUGO IACOPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. - Tercer Piso. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 835 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ORLANDO FANELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 836 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, se emplaza por treinta días a RAMON FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito hurto, violación de domicilio y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.10|6-Nº 837 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá estar a derecho el prófugo ISRAEL SENDZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Art 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 838 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número Tres, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto a ALFREDO SCHEMELING, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. — Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 839 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|7-Nº 923 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL MARGULIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.5|7-Nº 924 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS INDALECIO VELAZQUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.5|7-Nº 925 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüé a cargo del Juzgado número Tres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL FERRO, quien de-

berá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 7-Nº 926 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN DORFMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|7-Nº 927 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FAGUNDEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|7-Nº 928 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Tres a cargo del Juzgado doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse, a estar a derecho al prófugo EDMUNDO NEGRITTO, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|7-Nº 947 s|p.p.-v.16|8|55

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.10|6-Nº 840 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto Nº 28.330, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|7-Nº 929 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO CESAR CHAPERON, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|7-Nº 930 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOSE RAMON SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de firma (causa Nº 28.895) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|7-Nº 931 s|p.p. - v.16|8|55

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE ADDUCI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|6-Nº 841 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR CADAGNINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|6-Nº 842 s|p.p.-v.21|7|55

Por orden del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, en la causa número 22.300 instruída a NORMA RAMIREZ por el delito de defraudación, art. 175 inc. 1, Cód. Penal, a fin de que se notifique a la nombrada por el término de tres días, mediante la publicación correspondiente, del auto que se transcribe, en su parte dispositiva y que dice: "Buenos Aires, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo; Declarar reunidos en esta causa número veintidós mil trescientos, los extremos del Cód. de Proc. en lo Criminal respecto de la procesada Norma Ramírez, por el delito de defraudación, art. ciento setenta y cinco del Código Penal, inc. primero. — Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción. — Raúl de los Santos, secretario".
e.5|7-Nº 932 s|p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN JOSE LAHARGUE Y CARLOS NESTOR QUEVEDO, procesados por quiebra, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.310, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|7-Nº 933 s|p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE JULIO CESAR MAGGI, procesado por defraudación, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.846, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Jorge A. del Campo. secretario.
e.5|7-Nº 934 s|p.p - v.16|8|55

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudrón, secretario.
e.5|7-Nº 935 s|p.p.-v.16|8|55

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO SAVICKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 28 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 855 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de mayo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|7-Nº 936 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PERLA BINKOWICZ DE SPLENSER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 7 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|7-Nº 937 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER IZARRAGA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|7-Nº 938 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga ESTHER EDER SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 de mayo de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 939 s|p.p.-v.16|8|55

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a VICTOR MANUEL PAGNI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.710. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|7-Nº 940 s|p.p.-v.16|8|55

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.142, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 848 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EVARISTO CARRIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.10|6-Nº 847 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.10|6-Nº 849 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO GOLDSTEIN CITRON, a comparecer en la causa Nº 20.176, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 850 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LUIS ROGER PINTO, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 851 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a VICENTE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 20.149, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 852 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ANTONIO SALVADOR PALAZZO, a comparecer en la causa Nº 20.074 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 853 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JUAN HOLMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.141, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 854 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JOSE CLEMENTE comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 808 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIGUEL FONT comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 809 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 810 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALFREDO OLIVER comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 811 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 812 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ARMANDO PAULINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|7-Nº 941 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a RAUL MACIEL, a comparecer en la causa Nº 20.103, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 942 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a VALENTIN ANGEL MUÑOZ, a comparecer en la causa número 20.178, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 943 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JOSE TABOADA, a comparecer en la causa Nº 19.802, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría 64.
Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 944 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ABELARDO FAUSTO FONTANALS, a comparecer en la causa Nº 20.073, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 945 s|p.p.-v.16|8|5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a PEDRO LUIS DI GIACOM[illegible] a comparecer en la causa Nº 64, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 946 s|p.p.-v16|8|

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AIDA K[illegible] PLAND DE CAMPODONICO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante Juzgado y Secretaría del autorizante estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10|6-Nº 857 s|p.p.-v.21|7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOL[illegible] BACA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del [illegible]

sente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|6-Nº 858 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR FRANCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|5-Nº 859 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JEM STEPAN MORIS, procesado por el delito de estafa, para que tro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|6-Nº 860 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama, emplaza a los prófugos SIMONCAS NAVARRO, NARCISO VICTORIANO, procesados por el delito de infracc. Ley de prenda., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Carlos J. Rubianese, secretario.
e.10|6-Nº 861 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — El Secretario.
e.8|6-Nº 813 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Penal de Instrucción, Enrique I. Cáceres (hijo), se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO BRIEGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.10|6-Nº 863 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SCHAFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la le Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.10|6-Nº 864 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASARETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.8|6-Nº 820 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OLIVOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 821 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL F. GONZALEZ y ALFREDO PEONZINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 822 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JOSE RICCI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 823 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILPO CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 824 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI y HORACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|6-Nº 825-s|p.p.-v.19|7|55

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 368|53 caratulada: "Ader, Juan Ernando s|hurto", se cita, llama y emplaza al procesado JUAN ERNANDO ADER, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 7 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|6-Nº 903 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 1er. piso, Centro.
Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.30|6-Nº 904 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)
Secretaría, 17 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|6-Nº 905 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a los procesados SABINO LARRAÑAGA LARRAÑAGA Y MANUEL FERRO NISTAL para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 118|55 caratulada: Larrañaga Larrañaga, Sabino - Ferro Nistal, Manuel - art. 1 inciso 1º Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 26 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|6-Nº 910 s|p.p. - v.11|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO DUCET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13|6-Nº 877 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado LUIS CARLOS GENINAZZO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10|53 caratulada: "Gassi y Geninazzo s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 16 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.13|6-Nº 878 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa número 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, mayo 17 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.13|6-Nº 879 s|p.p.-v.22|7|55

## Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ARISTOTELES PATRIKIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.13|6-Nº 880 s|p.p.-v.22|7|55

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE TUDURUY (H.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Junio 9 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|7-Nº 948 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ADDUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. junio 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|7-Nº 949 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL LEANDRO GUERRERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|6-Nº 826 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LAFRATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Enrique. Julio Villarreal, secretario.
e.10|6-Nº 827 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALDO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|6-Nº 828 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO BARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|6-Nº 829 s.p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARCELO OJEDA, para que dentro de dicho trmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|6-Nº 830 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|6-Nº 831 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO LUCIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).
Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|6-Nº 832 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR J. MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|6-Nº 833 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|6-Nº 834 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LAURINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 786 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a COSMO RICCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 787 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIANO CU"A, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 788 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.8|6-Nº 789 s p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MANUEL IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.8|6-Nº 790 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ROMERO DE IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento a ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.8|6-Nº 791 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA MASCHWITZ de ERNST, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.8|6-Nº 792 s p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO VIDART para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.8|6-Nº 793 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CESAR ANTONIO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 28.337), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7|7-Nº 950 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TELMO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (causa 28.207), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|7-Nº 951 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 28.099), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|7-Nº 952 s|p p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. —
Julio S. Sotó, secretario.
e.8|6-Nº 794 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANUEL GODOY BASTRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. —
Julio S. Soto, secretario
e.8|6-Nº 795 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BRUNO JOSE SOMMADOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 del Cód. Penal (causa Nº 28.245), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. —
Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 796 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955.
Ernesto Zarini, secretario.
e.8|6-Nº 797 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ORIJA LAUREANO RIVEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. —
Ernesto Zarini, secretario.
e.8|6-Nº 798 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO MOIZO, procesado por hurto, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.277, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|7-Nº 953 s|p p.-v 19|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO DELLAGIOVANNA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.344, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. —
Raúl de los Santos, secretario.
e.8|6-Nº 799 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROS y JORGE NIL DE QUIROS, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 10 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 954 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA PEREZ FERNANDEZ y a JOSE MARIA PEREZ MENENDEZ, a comparecer en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 15 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 955 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 12 de 1955. Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 800 s p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NATHAN LERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, mayo 9 de 1955. Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 801 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a CARLOS D. SCHUBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, abril 29 de 1955. —
Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 802 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO DIMAIO y a MAXIMA DUARTE de DIMAIO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.385.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.10|6-Nº 843 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BALDOMERO OSVALDO LAFROCCE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 844 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE M. CANOS o CAROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 845 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO PEREZ y ELVA o EMMA MERCEDES A. de DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|6-Nº 846 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MOISES SEREBRINSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|6-Nº 803 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a REYNALDO REPETTO CAMACHO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.768.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|6-Nº 804 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 805 s|p p.-v 19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AMADEO LEPORE y AMERICO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado en banda y en poblado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 806 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE GERONIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.8|6-Nº 807 s|p.p.-v.19|7|55

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a RAUL EDUARDO ASENSIO Y JOSE RAMON CERDAN, comparecer en la causa que se les sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. —
César A. Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 956 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JESUS OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.030 que se le sigue por defraudación reiterada: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires junio 7 de 1955. —
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 958 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.005, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 3 de 1955. —
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 959 s|p.p.-v.19|8|55

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 8 de 1955. —
Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 960 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días, al acusado FRANCISCO MARISCAL CARDEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 2 de 1955 —
Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 961 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.7|7-Nº 962 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA TADES DE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 963 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a MARIO CITRONS GOLDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 964 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NERERO PAGADIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 965 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GOLSMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 966 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL FREYRE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 814 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RENEE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|6-Nº 856 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicions de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 815 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por trein

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, may 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8/6-Nº 816 s/p.p.-v.19/7/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN AGUITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8/6-Nº 818 s/p.p.-v.19/7/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, MANUEL CAPOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8/6-Nº 819 s/p.p.-v.19/7/55

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES O ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7/7-Nº 967 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7/7-Nº 968 s/p.p.-v 19/8/55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7/7-Nº 969 s/p.p.-v.19/8/55

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.) Secretaría Caccuri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7/7-Nº 970 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (hijo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSILIO o BUSTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7/7-Nº 971 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.7/7-Nº 972 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GLADYS ALARCON, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10/6-Nº 862 s.p.p.-v.21/7/55

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a JOSE PEDRO RICARDO CABALLERO FERREIRA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 57.814, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Fdo.: Manlio P. Mantegazza, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. — Eva Perón, mayo dieciséis de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30/6-Nº 899 s/p.p.-v.11/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a JOSE PEDRO RICARDO CABALLERO FERREIRA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 57.814, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Fdo.: Manlio P. Mantegazza, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. — Eva Perón, mayo dieciséis de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30/6-Nº 900 s/p.p.-v.11/8/55

### EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, Sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de 5 días, a los que se consideren con derechos a una fracción de tierra ubicada en Avellaneda, Dock Sud, Circunscripción I, Sección F, Manzana 73, Parcela 8, cuyo dominio consta inscripto a nombre de JUAN JOSE CASTRO, ALBERTO S. DE PAULA y LUIS ARDITI ROCHA, en el juicio seguido por Administración General de Vialidad Nacional, contra los nombrados, por expropiación, que tramita por la Secretaría del autorizante. Enmendado: Arditi, vale.

Eva Perón, diciembre diez de 1954. — Alberto García Piñeiro, secretario.

$ 100.— e.30/6-Nº 25.506-v.6/7/55

LEY Nº 11

# REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero, con oficina en Lavalle 406, 5º A, Capital Federal, comunica que el día 15 de julio de 1955, rematará la sección taller metalúrgico, sito en CERVANTES 2230, Capital, propiedad del señor Anis Esper, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.7/7-Nº 26.034-v.13/7/55

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, comunican que el 17 de julio de 1955, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, sito en CASEROS 4021, propiedad de los señores José Lorghitano y Carlos A. Croce, domiciliados allí. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6/7-Nº 25.972-v.12/7/55

Francisco Tallarico y Cía., martillero público, comunican que por renovación del stock, rematarán por cuenta y orden de su dueño don Gregorio Finkelstein, la mercadería existente en su negocio de librería, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 790, C. Federal. Se iniciará el remate el día 8 de julio de 1955 y proseguirá los días subsiguientes, a partir de las 16 horas. Nuestras oficinas en Lavalle 870, 2º piso y domicilio del propietario y reclamos de ley, Avenida de Mayo 637, C. Federal.

$ 80.— e.4/7-Nº 25.759-v.8/7/55

# AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

### ALFYMAR

**Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del estatuto social, comunicamos a los señores accionistas que la Sociedad ha emitido acciones por $ 500.000.— correspondientes a las series 46a a 50ª según resolución del Directorio del 28/12 de 1954. — El Directorio.

$ 80.— e.7/7-Nº 26.080-v.13/7/55

### BELCOS

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, conforme a lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos sociales que el Directorio por resolución de fecha 1º de Diciembre de 1954, se ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional mediante la emisión de las series 41 a 100 inclusive. Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º de los Estatutos sociales dentro del plazo legal. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.7/7-Nº 26.063-v.11/7/55

### ARMOTOR S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 21 de junio, ha resuelto emitir la serie 5ª del capital social, compuesta de 4.000 acciones ordinarias de 100 $ cada una, las que se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias por el término de 30 días (art. 9 del estatuto social). — El Directorio.

$ 80.— e.7/3-Nº 26.069-v.13/7/55

### MAGAR S. A.

Se comunica que "Magar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria, con domicilio en la calle Salta 239, por resolución del Directorio del 18 de abril de 1955 ha resuelto emitir la duodécima a la décima sexta serie de acciones ordinarias de la clase "A" del capital autorizado, por un valor nominal de $ 3.500.000.— m/n., las que se hallan representadas por 35.000 acciones de $ 100.— m/n. c/u. Igualmente se hace saber que los señores accionistas, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, tienen preferencia en la suscripción respectiva. Pago al contado y en efectivo.

$ 72.— e.7/7-Nº 26.032-v.11/7/55

### RIDELCO SOCIEDAD ANONIMA

**Comercial e Industrial**

El Directorio hace saber a los señores accionistas haber dispuesto la emisión de cuatro series de acciones privilegiadas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional destinadas: las series tercera a quinta inclusive para ser entregadas liberadas en pago adquisición Rideleco S. R. L., y la serie sexta a los efectos del ejercicio preferencia establecida art. 4º estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.7/7-Nº 26.024-v.11/7/55

### INDUTIL

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

**Nº 7.175**

A efectos de la opción dispuesta en el artículo tercero de los estatutos, se comunica que el Directorio, en sesión de fecha 3 de junio de 1955, resolvió emitir acciones por valor nominal de m$n. 2.400.000.— c/legal. — El Directorio.

$ 36.— e.6/7-Nº 25.988-v.8/7/55

### SASETRU

**S. A., Ind., Com., Fin., y Agrop.**

Convoca a los accionistas Asamblea General Ordinaria 30/7/1955, 10 horas, Carabelas 344, tratar: consideración documentos, art. 347, C. de Comercio al 30/6/55; distribución utilidades; elección síndicos; modificación estatuto social; designación dos accionistas firmar acta.

$ 240.— e.6/7-Nº 26.008-v.27/7/55

### SIDRA "LA VICTORIA"

**Soc. Anón. Comercial e Industrial**

El Directorio hace saber a los señores accionistas, por cinco días, para que ejerzan su derecho de preferencia en la suscripción, acordado por el artículo 5º de los estatutos, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 6 de mayo de 1955, se ha aumentado el capital social, conforme a las disposiciones estatutarias, emitiéndose la 6ª serie de acciones ordinarias, al portador, por la suma de pesos 1.700.000 m/n.

$ 120.— e.6/7-Nº 25.924-v.12/7/55

### LA ARGENTINO SUECA

**Compañía de Seguros, S. A.**

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 30 de mayo próximo pasado, ha resuelto emitir 4.000 acciones nominativas de m$n. 100.— cada una divididas en cuatro series de m$n. 100.000.— cada serie. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia estatutario suscribiendo una nueva acción por cada 2,25 de las anteriores que poseen, dentro del término de 15 días, que vence el 25 del corriente, y mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía los días hábiles de 12 a 19 horas.

Las acciones que resulten suscriptas deberán integrarse totalmente en el acto de la suscripción, a su valor nominal a la par.

El aumento de capital fué autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 22.066/48. — El Presidente.

$ 96.— e.6/7-Nº 25.921-v.8/7/55

### ALGARROBITO

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

**Sarmiento 643 — 5º piso, of. 516**

**Capital Federal**

Se hace saber por cinco días que se ha resuelto la emisión simultánea de 40.000 acciones ordinarias de $ 100.— m/n. cada una, a la par, correspondientes a las 40 series números 11ª a 50ª inclusive, de 1.000 acciones cada una. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 80.— e.5/7-Nº 25.853-v.11/7/55

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

### "A"

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza venden a los señores Antonio Meda, Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Las Tres Banderas", sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559/61 de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.7/7-Nº 26.016-v.13/7/55

Victoriano Hernández, corredor y martillero público con oficinas en Piedras 75 avisa que por su intermedio los señores Aldo Fagotti y Domingo Antonio Díaz López venden el Splendid Hotel Bouchard sito en AVENIDA BOUCHARD 476-484 a los señores Antonio T. López, Reyes López, Ramiro R. López y María López de Balseiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber incluído erróneamente en el aviso anterior de los días 1º al 7 del corriente los nombres de Luis Hernández y Carlos Balseiro.

$ 100.— e.7/7-Nº 26.055-v.13/7/55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Manuel Pulme vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 799 esquina ESMERALDA Nº 815, a sus socios sres. Leopoldo Ferreiro y Lisardo Ferreiro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 80.— e.7/7-Nº 26.108-v.13/7/55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Francisco Barbera, vende a la señorita Julia Esther Mauri, su negocio de pensión, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1206, 5º piso, dto. I, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.7/7-Nº 26.110-v.13/7/55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Jesús González López, Rosendo Gómez y Máximo Fontana, venden a la señora Ilma Rinaldi de Calura, su negocio de "Pizzería y Fábrica de Emparedados", calle ALVAREZ THOMAS Nº 1311, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7/7-Nº 26.070-v.13/7/55

Mariano Alonso, martillero público, oficinas Ecuador 628, T. E. 83-2070, avisa que Jesús Aira, vende a Abdón Gaié su negocio de hotel, sito en AVENIDA PUEYRREDON 973, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en sus oficinas.

$ 40.— e.7/7-Nº 26.100-v.13/7/55

Avisa Oscar Manuel Peloni, martillero público, con oficina en la calle Matanza Nº 127, partido de Avellaneda, que Ricardo Ingrassia vende a Juan Carlos Alvarez, el negocio de radio y electricidad denominado "Record", sito en la calle AUSTRALIA Nº 2202, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de partes, en mi oficina.

$ 60.— e.6/7-Nº 25.935-v.12/7/55

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 129, T.E. 48 - 7880, avisan: Fernando Alfaya García vende a Eugenio González, Adolfo Nieto y Antonio Valado, negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y

venta de bebidas envasadas, sito AVELLANEDA Nros. 4197|99 esq. SEGUROLA Nros. 413|15, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en el mismo negocio. Nota: Este aviso se publica nuevamente por haberse incurrido en error de nuestra parte en uno de los nombres.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.923-v.12|7|55

Señor Carlos S. Abaca, martillero público, hace saber por 5 días que el señor Antonio Luis Polinelli vende a la firma "P. y A. Lorenzo", su negocio de carpintería con administración en ALVAREZ JONTE 2168 y taller en Blanco Encalada 753, Villa Madero - Partido de Matanza - Provincia de Buenos Aires. Reclamos en el término de ley, en la calle Alvarez Jonte 2168, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 1º de 1955.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.973-v.12|7|55

Elías M. Leston, escribano público nacional, Avda. de Mayo 560, 2º piso, avisa que Salvador Musolino vende a Leonardo Reales el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle ACHA 4100, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.687, mis oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.970-v.12|7|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Vicente Sodaro vende su sexta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Gran Norte", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3760, Capital Federal, a sus condóminos, señores Bautista Bidart, Martín Oyhagaray, Sebastián Montes, Daniel Carci y Manuel Alonso, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.5|7-Nº 25.887-v.11|7|55

E. C. Gullo, martillero público, oficinas Avda. San Martín 5792, T. E. 50 - 4585, avisa por el término de ley, que los Sres. Santos Hugo Lunardi y Antonio Mafud, venden a los Sres. José Ferrucci y Lorenzo Alfonso Ferrigno, el negocio de fiambrería y quesería, sito en AVDA. SAN MARTIN 6136, esq. CAMPANA 3977, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en m|oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.874-v.11|7|55

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficina Paraná 290, 35-4599; que Emilio Catullo vende a Jorge Cvjetkovic y Natalio Virgilio Simunovich, su negocio de café y bar, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6600 esq. NAHUEL HUAPI, domicilio partes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.822-v.11|7|55

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficina Paraná 290, 35-4599; que la sucesión de Pedro Agustín Piaggio, representada por sus herederos María Rosa Pérez de Piaggio y Luis Pedro Piaggio, venden a Emilio Catullo, su negocio café y bar, sito AV. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 6600 esq. NAHUEL HUAPI, domicilio partes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.823-v.11|7|55

Avisan G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1244 que el Sr. Octavio Real vende a los señores Idelfonso Fidalgo y Gabino Real su tercer parte del comercio de hotel pensión sito en esta capital AVENIDA SANTA FE Nº 1907, tercer piso compradores se hacen cargo activo y pasivo parte vendedora. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.820-v.11|7|55

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Iguera & Moiso", establecida en la Avenida General Mosconi 3087, con fábrica de tejidos en general, e integrada por los señores Ida Fiore de Moiso, Angela Rosa Moiso y Francisca Iguera de Saracco, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Iguera & Compañía, integrada por los señores Federico Iguera, Magdalena Fiore de Iguera y Angélica De Stefanis de Grea, el taller de fábrica de tejidos y afines sita en AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3985, haciéndose cargo la compradora de todo el activo y pasivo incluso personal. Reclamos de ley ante el interviniente José Angel Rivera, martillero público, San Martín 142, of. 23, domicilio también de las partes.

$ 120.— e.5|7-Nº 25.815-v.11|7|55

Por cinco días, Pedro Enrique Alvarez, comunica haber vendido, libre de todo gravamen, su negocio de bar y café de la calle AÑASCO 1802|4, a Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez. Reclamos, Saavedra 1078, Ciudadela, Dr. José T. Mediavilla, abogado.

$ 40.— e.4|7-Nº 25.761-v.8|7|55

Se hace saber que don Antonio Gambino, vendé al señor Alejandro Cerrilla el negocio de pizzería y heladería, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO número 3945 de esta Capital. Reclamaciones por el término de ley a Pallitto Gatto y Cía., martilleros públicos. Domicilio de las partes, Avenida del Trabajo Nº 3725, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de junio de 1955.

$ 60. — e.4|7-Nº 25.673-v.8|7|55

Se avisa al comercio en general, que: Nélida Florinda Miloc, vende, libre de deudas y gravámenes, a la firma "Luxogar", representada por sus socios gerentes Jose Quintas y Eduardo Danilo Firpo el negocio en el ramo de repuestos "Miloc", ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 1602, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Bebedero Nº 2583, Capital Federal.

$ 80. — e.4|7-Nº 25.666-v.8|7|55

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.867, se avisa al comercio en general, que Enrique Badiola, vende libre de toda deuda y gravamen a José González Quintela, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de pizzería, bar y heladería, sito en la calle AVENIDA BELGRANO Nº 3338, domicilio de las partes. Se deja constancia que los socios Manuel González y Angel Brucini, prestan su más amplia conformidad a esta venta. El negocio de referencia girará en lo sucesivo bajo el rubro González, Brucini y González Quintela. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio, Avenida Belgrano Nº 3338.

$ 100. — e.4|7-Nº 25.677-v.8|7|55

## "B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E......., que: Gregorio Julio de León, vende a José Lorenzo y Manuel Rodríguez, el negocio de fiambrería, quesería y mantequería, sito en esta Capital, calle BERUTI Nro. 2702 esquina ANCHORENA. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.109-v.13|7|55

Elida Juri domiciliada Boedo 963 vende a Pedro Armando Moras, Conrado Carlos Dehne, Yoffre Raimundo Reler, Simul Esther David, Eduardo Fernández, Juan Carlos Antonio, Pedro Naqui, Angel Martorelli, Anelia Slanciauskaite de Alí, y Nain Juri, domiciliados Boedo 963 el comercio de espectáculos, café y bebidas situado en esta Capital calle BOEDO 963. Reclamos ley Lavalle 1723.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.711-v.8|7|55

## "C"

Avisan: Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, Lope de Vega 1532, Capital, que con su intervención, el señor Alfonso Librelato, vende libre de toda deuda y gravamen, el negocio de carnicería y verdulería, sito CALDERON 2619, al señor Elvio Evangelisto Petiná. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.064-v.13|7|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Carmen Perdiz, viuda de Fabeiro, en representación de la sucesión de Ramón Fabeiro, vende a Constantino López y Hermelino Bello, despensa y bebidas envasadas, CONDARCO 2601 esq. EMPEDRADO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.084-v.13|7|55

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, avisa: Que se modifica el aviso publicado del 26|5|55 al 1º|6|55 en lo que respecta a los compradores del negocio Corrientes 5509, Capital, como sigue: Andrés Grosz y Salvador Parisi, venden a Pablo Merlini, Mario Mirón, Gaspar Amado, Jesús Iglesias y Alberto Francisco Cottone, negocio pizzería y venta helados, CORRIENTES 5509, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.090-v.13|7|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que José Antonio Pego, Manuel Suárez, Manuel Rojo, Armando López y Evaristo Trillo, venden a José Vergara, Salvador Antiquerra, José Ramón Salgado, Luis López, Ricardo Antonio Martínez y Angela Santos de Fernández, su negocio de café, bar, lunch, billares y cancha de bochas, sito en la calle CORDOBA Nº 3173, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.089-v.13|7|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Manuel Osorio, vende a sus socios Vicente Costa, Lisardo Bernárdez y Manuel Castro, su parte indivisa que tiene del negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3502 esq. SALGUERO 2692. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y canjes de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.098-v.13|7|55

Avisa, nuevamente al comercio, el balanceador M. Alvarez, oficina Gral. César Díaz 3497, que existiendo firmado promesa de compra - venta del restaurante y café, sito BAHIA BLANCA Nº 1440, de propiedad Fernando Della Rocca y Pedro Luis Merini, quienes traspasan a Héctor Bernieri, Alejandro Angel Romero y Carlos Hugo Defranco, habiéndose separado de la sociedad este último; haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Héctor Bernieri y Alejandro Angel Romero, constituyendo todos sus domicilios en la calle Gral. César Díaz 3497, Capital.

$ 100.— e.6|7-Nº 25.927-v.12|7|55

Conrada Mariana Mangaroni de Tramontini vende su negocio de "Modas" sito calle BERMUDEZ 2427|29, a Eduardo J. M. Callani. Reclamos de ley, estudio del Dr. Pérez, abogado, Cerrito 512, piso 1º, escritorio 2. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|7-Nº 25.902-v.12|7|55

Con intervención de La Bolsa Panaderil". Acevedo, Bahillo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de importación, depósito y venta de artículos de confitería, sito Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE número 2238. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Juan Larrasquitu, Bmé. Mitre 2238. Compradores: Manuel Cela Fontao, José Alvarez Fernández, José Rodríguez Pérez, Ramón Carrera, Eliseo Acevedo y Feliciano Bolívar (únicos integrantes de "Confitar", Sociedad de Responsabilidad Limitada), Bmé. Mitre 2258; y no Alvarez & Rodríguez, S. R. L. (en formación) como se publicó anteriormente.

$ 100.— e.6|7-Nº 25.978-v.12|7|55

Jorge I. del Río, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, avisa que por su intermedio, Chateau Caucasien, S. R. L., vende al señor Ramón Mejía, su negocio de Naigth Club, Diner Danzzante y Variedades, sito en la calle CORDOBA Nº 858|60 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955.

$ 60.— e.6|7-Nº 26.067-v.12|7|55

Escribano Nacional Pedro Orbaiz, hace saber que: Don Juan José Alcaraz, don Juan José Alcaraz (h.), don Merijan Duvnjak y don Miguel Ignacio Mansilla, venden al señor León Dunowicz, el negocio de cafe y bar (American Bar) y el kiosco de venta de cigarrillos y golosinas de su propiedad, sitos en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nros. 4202|4. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. Corrientes 1393, 6º piso "J", Capital Federal.

$ 80.— e.6|7-Nº 26.001-v.12|7|55

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239 T. E. 38-2449, Capital, avisan que José García Cabanela, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Leopoldo Macchi y Miguel Angal Juan Rey, su negocio de buffet del Club Unión Obreros y Empleados Municipales, sito en la calle COMODORO RIVADAVIA Nº 1350 de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|7-Nº 25.980-v.12|7|55

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber: Que la razón social "Alvarez & Marín" Soc. de Cap. e Ind., integrada por la sucesión de don Avelino Alvarez y doña Sara Marín de Rivas, venden a don Héctor G. N. Donati y don Hermenegildo Pelacchi, quienes la adquieren para la sociedad (en formación) "Farmacia España" S.R.L., el negocio de farmacia denominado "España", sito en la calle CALIFORNIA Nº 2202. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.917-v.12|7|55

"Miguel A. Gulminelli, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada a la explotación de la industria frigorífica en general, subproductos ganaderos, anexos y derivados; por retiro de su socio don Miguel Angel Gulminelli e incorporación de nuevos socios solidarios, señoras Ana María Roca de Ross y Ana María O'Sullivan de Parga, queda transformada en "J. B. O'Sullivan, Sociedad en Comandita por Acciones", continuando ésta con el giro de aquélla, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, teniendo ambas su asiento principal en esta Capital, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1148. Reclamaciones de ley: Escribanía Galtieri, Rivadavia 755, 2º C, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.6|7-Nº 25.907-v.12|7|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Enrique Pérez y Cayetano Humberto Caruso venden a Daniel Losada y Emilio Sangil negocio hotel, pensión sito CERRITO Nº 1182. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

e.6|7-Nº 25.548-v.12|7|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 5|7.55.

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Isaac Nimerovsky y Moisés Bratslavsky (Valdo, S. R. L), venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle CORRIENTES 4706, Capital, al señor David Alonso. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.5|7-Nº 25.784-v.11|7|55

José Manuel Barcia y Silvio Domingo Bonato dejan nula y sin efecto la venta del negocio de pastas frescas y rotisería sito en CORDOBA 4945 de esta Capital, efectuada oportunamente por el primero al segundo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Tucumán 1621, piso 6, dep. L.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.807-v.11|7|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Horacio Sánchez vende a Héctor Pedro Gaglianone y América Berzaga, su negocio de fiambrería y quesería, venta de bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4130, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.812-v.11|7|55

Se hace saber por cinco días que doña Josefina N. de Joumchadjikian vende al señor Jorge Joumchadjikian su negocio de tienda sito en CONGRESO 4352, Capital. Reclamos en el mismo domicilio.

$ 40. — e.5|7-Nº 25.799-v.11|7|55

Se hace saber por el término de ley que doña Raquel Finkelstein de Saroka y Raquel S. de Vaissbein, venden a don Jacobo Aria Jaduszliwer y doña Fejga Szichman de Jaduszliwer, su negocio de farmacia denominado "Farmacia Maggi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sita en la calle CARRANZA Nº 2002 de la Capital Federal, domicilio partes negocio. Reclamos ley escribanía Maler. Lavalle Nº 1334, piso 3º, Cap. Federal.

$ 80.— e.4|7-Nº 25.703-v.8|7|55

Al comercio: Hijos de Aragon Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE 1395. Vendedor, Leopoldo Brenner, domiciliado en esta Capital, calle Vidal 2482. Comprador, Enrique Schloemp, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|7-Nº 25.672-v.8|7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Cultural", sito en esta Capital, calle CALLAO 356. Vendedor: Sucesión Venancio Méndez, Moisés Méndez Alvarez y Jesús Méndez, domiciliados en Pasaje Argerich 2060, Avellaneda. Compradores: José Díaz, Agustín Fernández, Rosendo Rodríguez, Antonio Fernández Delgado y Fernando Roza Llera, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.4|7-Nº 25.676-v.8|7|55

## "CH"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital. Avisa que el señor Nicolás Alvarez y la señorita Modesta Mercedes Alvarez venden a los señores Andrés Rubio y Manuel Fernández, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CHORROARIN número 1070|72, Capital Federal, reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.051-v.13|7|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Mario Jorge Aldini vende a Emilio Cuesta y Mariano García su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle CHILE Nº 960|66, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.087-v.13|7|55

## "D"

Se hace saber que Héctor Jekse vende a los Sres. Victoriano Raigada y Arturo Fedrayes, el negocio de carpintería y afines, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 4466, libre de toda deuda. Reclamos oficinas martillero Luis Rodríguez Valcarcel, Juramento 4978, que interviene en la operación.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.101-v.13|7|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor Abraham Slaibe, vende su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle DIRECTORIO número 3301, Capital Federal, al señor Samuel Jaitt. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.992-v.12|7|55

Avisa Emilio Fernández Corujo, mar. públ., de la asoc. de balanceadores, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Antonio Hidalgo Martínez y su señora Encarnación de Hidalgo venden a la señora María C. Llano de Mora su despacho de pan y facturas sito en DR. LUIS BELAUSTEGUI 4084, Capital, libre de toda deuda y personal reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.950-v.12|7|55

Domingo Lasorella vende a Amadeo Bustreo y Romualdo Bustreo, su negocio de modas y lencería, denominado "Marilinda", de la calle DONATO ALVAREZ Nº 14. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilios, y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.842-v.11|7|55

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad colectiva "Gianfaldoni, Donato y Compañía" (Taller Metalúrgico y Naval Construcciones y Afines "T. A. N. C. A.") con domicilio en la calle DEL CRUCERO Nº 1784 de esta ciudad, dedicada a todas las actividades relacionadas con reparaciones, construcciones y compraventa de productos metalúrgicos, maquinarias y equipos mecánicos y navales afines, especialmente explota esa sociedad el taller mecánico de su propiedad sito en su domicilio, compuesta por los Señores Hilario Tenzi; Atilio Esteban Magnanego; Juan José Marcelo Giannoni; Felipe Neri Daminani; Lorenzo Donato y Guillermo Gianfaldoni, domiciliados respectivamente en Magallanes 1269, California Nº 693, La Rioja 4864, Lanús F.C.G.R., Las Acacias 2068, Villa Adelina, Brasil 409, Piso 2º y Uruguay 536, Avellaneda; la disolución se efectúa por retiro del Sr. Lorenzo Donato, quien vende, cede y transfiere a los otros socios su parte en la sociedad por la suma de m$n. 22.500, formando estos una nueva sociedad colectiva que denominan "Gianfaldoni, Tenzi y Cía." que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta, teniendo el mismo objeto y domicilio. Reclamos de ley al Dr. Carlos Purnick, abogado, San Martín 640, Piso 1º, Esc. 8 (T. E. 81-5588).

$ 200. — e.4|7-Nº 25.680-v.8|7|55

## "E"

Avisa: La Defensa de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434 piso 1º de esta Capital que c|intervención el señor Inesio Rodrígue:

Ramos vende a la señora María Calzón de Rodríguez, su negocio de librería, juguetería y venta de cigarrillos, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1491 de esta Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.956-v.12|7|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6328 y 6776) avisan que con su intervención el señor Pedro Berti vende al señor Bernardo Tainta su negocio de hotel pensión, establecido en la calle ESMERALDA 1376, piso tercero, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.952-v.12|7|55

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta de la parte mitad indivisa del negocio de perfumería "La Continental", ubicada en ENTRE RIOS 329. Vendedor: Mauricio Dal Bon. Comprador: Domingo Dal Bon. Domicilio de los contratantes: Rivadavia 7353 y Entre Ríos 329. Para reclamos en mis oficinas, Avda. Julio A. Roca 546, 3er. piso, Dpto. 4.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.983-v.12|7|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Jesús Gándara, Avelino Martínez y Venancio Gándara venden a Ricardo López, Victorino López, José Muleiro y José Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, denominado "Australia", sito en la calle ESTADOS UNIDOS número 40|44, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|7-Nº 25.811-v.11|7|55

Con intervención del martillero público Emilio N. Olhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72, don Guillermo Cristián Lucas y Alberico Alceste Carrá, venden a Sara Clara Elman y Eleuterio Samuel Alba su farmacia denominada La Nueva, sita en la calle EMILIO LAMARCA 1173, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.854-v.11|7|55

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Rodolfo Ismael Nicodeme vende a su condómino Marcos Patricio Nicodeme, la parte que tiene y le corresponde del negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nros. 802|06 esquina PIEDRAS, el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 80. — e.4|7-Nº 25.668-v.8|7|55

## "F"

Escribano G. Laureano Varela, avisa que Julia Nanni; Julián Fretes y Teresa Plasencia de Fretes, vendieron su negocio de quesería, fiambrería y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la calle FREYRE Nº 1031 de esta Capital a José Ricardo Girau y Lidia Rabuzzoni de Girau. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, junio 30 de 1955.

$ 60.— e.6|7-Nº 26.014-v.12|7|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Anita E. M. Loggia de Saborido, Rosa Electa Loggia y Catalina F. Cimalando venden a Enrique M. Pennini el negocio de elaboración y venta de masas y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3415, Capital Federal. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos dentro términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|7-Nº 25.765-v.8|7|55

## "G"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Salvador Faisal vende a José Fernández, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle GONÇALVES DIAZ Nº 801, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.102-v.13|7|55

Escribano Nacional Pedro Orbaiz, hace saber que: Don Asriel Adlerstein, vende a don León Dünowicz el negocio de peletería de su propiedad, sito en esta Ciudad, calle GASCON Nº 698; reclamos de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393. 5º piso "J", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|7-Nº 26.002-v.12|7|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, T. E. 84 - 2683, avisan que el señor Evaristo Pereiro, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Carmen María Del Regno, su negocio de venta de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3800, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|7-Nº 25.863-v.11|7|55

Vicente Liurgo, avisa: que vende a Ricardo Ortiz López, su negocio de carnicería y anexos, calle GODOY CRUZ 2629. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

$ 40. — e.4|7-Nº 25 668-v.8|7|55

Se avisa al comercio en general que el señor Julián Oloriz se hace cargo del activo y pasivo del copetín bar, sito en la calle GALICIA 2898, por retiro de los señores Hermenegildo Montenegro y Félix Valoy Amaya. Reclamos de ley, calle Galicia 2897, que es el domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.727-v.8|7|55

R. Varela, martillero público, General Hornos 1210, Dpto. 3, avisa: Pascual Anacondia y Ricardo Oscar Varela, venden su restaurante y bar GENERAL HORNOS 1234, a Carlos Porazzi y José Luis Penedo, todos allí domiciliados. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60. — e.4|7-Nº 25.671-v.8|7|55

## "H"

Hijos de Eduardo Cerútti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el Sr. Alberto Ameri vende su negocio de restaurant y parrilla sito en la calle HUMBERTO Iº 3002, Capital, a los señores Alfredo Romagnoli, Daniel Mouzo y Alfonso de la Fuente, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.964-v.12|7|55

## "I"

Avisa Julio Salomón, que vende en el Mercado "Urquiza", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3074, los puestos número 22 y 24 de fábrica de embutidos para la venta inmediata, a los señores Carlos Monti, Daniel Pedro Villarruel y Guerino Enrique Liverotti. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el local vendido, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.846-v.11|7|55

## "J"

Ley 11.867. Mahmud Taleb Larnub y Abdul Razzak Mahmoud Sayed, declaran disuelta a partir 4 de junio de 1955, la sociedad: "Mahmud Taleb & Cía.". Hácese cargo del activo y pasivo del negocio de bazar, menaje y anexo, sito en Capital Federal, calle JUJUY Nº 1228, el socio Mahmud Taleb Larnub. Reclamos de ley escribanía Carlos A. Gil. Escritorio en Capital Federal calle Reconquista Nº 165, escritorio 423.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.053-v.13|7|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Los señores Simón Valerga y Rogelio Pescio, venden su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5601, Cap. Federal al señor Francisco Atorino. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.990-v.12|7|55

Al comercio: Juan Salomme, martillero y balanceador público, avisa que Arturo Giorgi, vende a Juan Carlos Barberá el negocio de tornería mecánica en marcha, con sus instalaciones ubicado en esta Capital, calle JARAMILLO 4282, dom. ab. reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, junio 29 de 1955.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.705-v.8|7|55

Se hace saber por cinco días que el señor José Battiato vende a los señores Nicolás Bruno y Ernesto Marin el taller de pulimento de metales sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5091, de esta Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40. — e.4|7-Nº 25.655-v.8|7|55

## "L"

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Rincón 946 de Capital, avisa que Belarmino García, ha vendido su negocio de despacho de pan y comestibles sito en la calle LORIA 1588, Capital, a la señora Rita Giménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.015-v.13|7|55

Se hace saber por cinco días que "Ridelco S.R.L. Capital m$n. 300.000", mayoristas de tejidos, con domicilio en Lima Nº 175 transfiere activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle LIMA número 175 a "Ridelco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, escribano Machline, Talcahuano Nº 374, 3º piso.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.023-v.13|7|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que Alvaro José Lorenzo Alvarez, Balbino García, Domingo Garrido, José María García y Angel Bueno, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los Sres. Antonio Chevala, Avelina Claudia Stoppani, Marcela María Stoppani, Francisco Muryn, Pablo Mazzone, Invención Vda. de Noli, Estanislao Raubar, María del Carmen Alonso Alvarez y Raúl Tedeschi, que girarán en plaza bajo la denominación de "Miky S. R. L.", de su negocio de bar lácteo y venta de jugo de frutas "Micky", sito en la calle LAVALLE Nº 722, de esta Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 120.— e.6|7-Nº 25.977-v.12|7|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E 48-6828 y 6776), avisan que la venta que efectuaba la señorita Amalia Sullimán de su negocio de despacho de pan, establecido en la calle LORIA 1801, Capital, a Celia Teresa Destefanis de Zubeldía y Eusebio Antonio Zubeldía, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.954-v.12|7|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Bernardo Serzini, Rodolfo Eduardo Bovero y Carlos Cittadini venden a José Canal, Luis Sainz, Sabino Canal y Miguel Mestre, negocio café, bar y casa de lunch, sito calle LAVALLE 2602|06 esquina PASO 488. domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.839-v.11|7|55

## "LL"

Héctor Casanou, martillero público, Griveo 3275 Capital, avisa que Amalia Lahera de Chamadoyra vende a Fernando López Medina, el negocio de lavadero familiar sito en la calle LLAVALLOL 4274, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.961-v.12|7|55

## "N"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores José María Caneda y Manuel Mato venden al señor Modesto Mato el negocio de calesita sito en la calle NUEVA YORK Nº 4100, capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, calle Cortina Nº 2576, Capital.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.870-v.11|7 55

Se avisa al comercio que: Abraham Mejuto vende a Luis Emilio Alposta la parte mitad indivisa del negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 5561 Capital, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Emilio Alposta. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e. 5|11-Nº 25.868-v.11|7|55

Se hace saber por cinco días que don Jesús Rafael Sáez vende libre de todo pasivo a doña Josefina Nápoli, su negocio de venta de cigarrillos, útiles de colegio, artículos de tienda, golosinas y afines, ubicado en esta Capital LOPE DE VEGA Nº 635. Reclamaciones ley escribano León Rubellin. Avda. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.718-v.8|7|55

Avisa: David Schwarzmann, vende a los señores José Graciano Managó, Roberto Bestetti y Alberto Ernesto Fumagalli, únicos componentes de Grea, S. R. L (en formación), su taller mecánico, sito en la calle LADINES Nº 3802 al 3808 de esta Capital, domicilio éste de todos los contratantes, reclamos de ley 11.867, en el mismo.

$ 60. — e.4|7-Nº 25.557-v.8|7|55

## "M"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: La señora Felisa Martín de Conde vende su negocio de lencería y artículos para bebés, sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 4386, Cap. Fed., al señor Juan Mincoff. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.989-v.12|7|55

Avisan al comercio, Emilio García García y Eugenio Brumat, martilleros públicos que en orden conjunta y por nuestro intermedio los señores Bernardino García y Juan Horro venden su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 217, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen a la señora Natalia Ortega de Martínez. Reclamo de ley, domicilio de las partes, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 80.— e.4|7-Nº 25.777-v.8|7|55

## "P"

"Organización Comercial Pinesar", Julio Spanier, martillero público y corredor, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A, Capital, avisa que se vendió el negocio de electricidad y radio, sito en esta Capital, calle PARANA 1170, libre de toda deuda y gravamen. Vendedores: Andrés Otero y Fulgencio Duré, domiciliados en Paraná 1168 de esta Capital. Compradores: María Teresita Cornador y Francisca María Crescimone, domiciliados en Agrelo 4358, Capital. Reclamaciones por el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.045-v.13|7|55

Se hace saber por cinco días que don Francisco Pedro Coelho vende a don José Madeira y don José Viegas (hijo), la fábrica de agua lavandina denominada "La Codiana", situada en PASAJE MONTREAL Nº 5153 de la Capital Federal. Reclamos de ley a los escribanos don Alfonso J. J. Mora y don Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, de la Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80. — e.7|7-Nº 26.054-v.13|7|55

Carlos Helmreich avisa que vende a Bruno Rivara, su negocio de carnicería y anexos, calle PEÑA 2412. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

$ 40.— e.7|7-Nº 26.097-v.13|7|55

Se hace saber por cinco días que Vicente Antonio Fiscella, María Teresa Marzitelli de Fiscella; Antonio Fiscella y Angel Fiscella, venden a Luis Polesel el negocio de almacén ubicado en la calle PUAN 2046 de esta Capital y donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, Escribano Luis F. Frank, Corrientes 745, piso 5º, Dto. 56.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.993-v.12|7|55

Se comunica al comercio que "Cadimic" Soc. Resp. Ltda., vende al señor Gerardo Vicente García Ferrín o Vicente Gerardo García Ferrín el negocio de bazar, ferretería y artículos para el hogar existente en la calle PARANA Nº 83, libre de todo pasivo, salvo las deudas de la Dirección General Impositiva, Municipales y del Instituto Nacional de Previsión Social. — Reclamaciones de ley en Paraná Nº 83.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.975-v.12|7|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Luis, Elvira Julia y Rodolfo Andrés Tavella "Luis Tavella e hijos" venden a José Jares, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en PASAJE CANDIDO LOPEZ Nº 5964|66, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|7-Nº 25.809-v.11|7|55

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Paseo Colón 25, 2º piso, hacen saber por el término de ley que el señor Aarón Tauscher vende a Establecimiento Safa, S. R. L., la fábrica de tejidos de seda y algodón, de su propiedad, situada en Villa Progreso, Provincia de Buenos Aires, calle Los Ombúes 381, con administración en PASTEUR 365, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la misma oficina.

$ 60. — e.5|7-Nº 25.800-v.11|7|55

Avisa Abrahan Elías Waingart, que vende su negocio de taller de confección de ropas, sito en la calle PASO Nº 560 local 205, a la firma Malca, S. R. Ltda. libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el local vendido, donde se constituye domicilio.

$ 40.— e. |7-Nº 25.845-v.11|7|55

Se hace saber por cinco días que José Buccta vende a Luisa Becco de Serafini, su negocio de venta de productos alimenticios envasados sito en PEDRO ECHAGÜE 1575. Las partes fijan domicilio en Pedro Echagüe 1576. Reclamos de ley en el domicilio citado.

$ 40.— e.5|7-Nº 25.900-v.11|7|55

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor Francisco Dizeo vende su negocio de quiosco venta golosinas, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 1401, libre de toda deuda, multa o gravamen, a la señora Margarita Sarah Sparatti. Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.776-v.8|7|55

## "R"

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Josipovic Hnos., sociedad de hecho integrada por: Slavomir Josipovic y Liubo Josipovic, venden a los señores Casañas y Cía., sociedad de hecho integrada por: Ricardo Casañas; Pedro Soos, Antonio Padrón y Nicéforo Roque Manzo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurante y despacho de helados, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA número 5286, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte durante las publicaciones del 21 al 27 de junio de 1955.

$ 120. — e.7|7-Nº 26.056-v.13|7|55

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 350 Capital, T. E. 37-8034-1152, que Bruno Mario Annichini, Ferucio Antonio Agapito Annichini y Angel Alfonso Gargano venden a Fidel Antonio Nuin, el negocio de restaurant y bar sito en la calle RIOJA Nº 2005 esq. PEDRO ECHAGÜE Nº 3003, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.031-v.13|7|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Que José Fuente Castro y José Fuente García, venden a Eduardo Fuente Castro y Ceferino Fuente Castro, la parte mitad de su negocio de lechería y anexos, calle RECONQUISTA 610, domicilio de ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.066-v.13|7|55

Se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Osuna, domiciliado en Rivadavia 8701, Capital Federal, transfiere su comercio de farmacia, denominada "Lacarra", ubicada en RIVADAVIA 8701, Capital Federal, a la sociedad en formación "Carlos A. Osuna y Cía. S. R. Ltda." compuesta por los señores Carlos A. Osuna, Enrique E. Chiola, Benito P. A. F. Gentili y Héctor V. Toledo. — Reclamos de ley, a Escribano Carlos Jeanes Piñeiro, con domicilio en Avenida de Mayo 981, 1er. piso, Escritorio 108, Capital Federal.

$ 80. —e.6|7-Nº 25.984-v.12|7|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Confitería Parlamento S. R. Ltda. venden a Pascual Sánchez y Juan de Santiago, su negocio de bar y confitería denominada "Parlamento", sito en la calle RIVADAVIA Nº 1787|99, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.810-v.11|7|55

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, que Agustín González vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIOJA 423, Capital, a José Fortunato Castorina. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|7-Nº 25.797-v.11|7|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Manuel Ameijenda vende a José Manuel Bouso, negocio despacho de pan, sito REPUBLIQUETAS 1901, Capital. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas partes.

$ 40.— e.4|7-Nº 25.730-v.8|7|55

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en calle Libertad 32, T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Juana Danski de Turzanski vende a Eduardo Fermín Gómez el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3292, Capital Federal. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.764-v.8|7|55

Se hace saber por cinco días que el señor Sergio Hipólito Parkinson y señora Nélida Ana Falbo de Parkinson, venden a la sociedad colectiva "J. E. Castro e hijos", un negocio ubicado en esta Capital Federal calle RIVADAVIA Nº 6333, dedicado a venta de bebidas alcohólicas y en general, cafés, tés, golosinas y dulces envasados. Domicilio de las partes: Rivadavia 6333. Reclamos de ley: Escribano Juan B. Jorge Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º F.

$ 80.— e.4|7-Nº 25.686-v.8|7|55

Al comercio: Proverbio Hnos. y Belli S.R.L. avisan que venden a los señores Jorge Rodolfo Proverbio, Enrique González, Carlos Jesús Lamela y Armando Pedro Bai, la fábrica de mosaicos, sita en la Capital Federal, calle RIVADAVIA número 10232, donde constituyen domicilio los compradores. Domicilio de los vendedores y reclamos ley calle Figueroa 750, Capital.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.702-v.8|7|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0371: avisan: Valentín Loboto y Abelardo Rodríguez venden a Luis Díaz, Alfonso Rubio, Manuel García, Benito Rubio y Fernando Suárez, negocio de pizzería casa de lunch y venta de helados, sito RIVADAVIA Nº 3902 esquina CASTRO BARROS Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80. — e.4|7-Nº 25.517-v.8|7|55

## "S"

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, el señor Jesús Paz, vende a los señores Alberto Harari, Baldovino Rodríguez y Rosendo Benjamín Delpretti, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Los Andes", sito en la calle SANTOS DUMONT número 4449|51 de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80. — e.7|7-Nº 26.039-v.13|7|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 596, 4º piso, of. 6, Capital, avisan que el señor Juan Bautista Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Roberto Etchevers y María Durán, su negocio del ramo de hotel, sito en la calle SUIPACHA Nº 361, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.042-v.13|7|55

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Arturo Jacobo Rosen vende a los señores Josipovic y Cía., S. R. L., en formación, capital m$n. 200.000, integrada por: Liubo Josipovic, Slavomir Josipovic y Pedro Josipovic, libre de toda deuda y gravamen su negocio de mercería y tienda, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 680, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en Varela 954 y en nuestras oficinas.

$ 80. — e.7|7-Nº 26.061-v.13|7|55

Comunícase que don Santiago Juan Pagani vende su parte en la sociedad "Compañía I. R. C. A. Irusta y Pagani, Sociedad Colectiva" dedicada a calefacción en general con domicilio en SARMIENTO 412 escr. 102, a don Luis Irusta quien continuará la explotación haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos: Juan B. Cardonatto (Abog.) Pavón 1585.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.096-v.13|7|55

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6299. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Rafael Plá y Vicente Piñeiro, Santo Tomé Nº 6299, Capital. Compradores: Máximo Beard y Baldomero Edmundo Godofredo Souhourt Yerbal Nº 2393, Capital.

(Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 6.7 al 12.7|55.

$ 100.— e.7|7-Nº 26.073-v.13|7|55

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 1642 de esta Capital, T. E. 27-4789, al comercio avisa: José Casamento y Antonio Natoli, venden libre de toda deuda o gravamen, a Nolberto Santiago Parodi y Carlos Alberto Terreni, el negocio de garage, venta de nafta y afines, sito en la calle SAN PEDRITO Nros. 1045|49 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.915-v.12|7|55

Enrique Tiscornia hace saber que vende la Librería Católica Noel, con domicilio en SAN MARTIN 1015, a los señores Ismael Salvador Renauld, Wilfredo José Harrington y Héctor Carlos Salgado, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Sarmiento 930, 6º "B".

$ 40.— e.6|7-Nº 25.999-v.12|7|55

Genaro Sánchez, vende a Carmen Matilde Pechuan de Hernández; Celestina Hernández López; Juliana Hernández López y José Barrios Hernández, su negocio de artículos para bebés y señoras, sito en la calle SANTA FE Nº 2292, siendo el pasivo a su cargo, con la obligación de consignar judicialmente el importe de la venta en su juicio de Convocatoria de Acreedores. — Reclamos de ley: A. del Valle, Salta Nº 345, que interviene en la operación.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.968-v.12|7|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776) avisan que con su intervención el señor Miguel Alfredo Sánchez vende al señor Octavio Copello su negocio de despensa, establecido en la calle SAN EDUARDO 1083, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.953-v.12|7|55

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6299. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital Vendedores: Vicente Piñeiro y Rafael Plá, Santa Tomé Nº 6299, Capital. Compradores: Máximo Beard y Baldomero Edmundo Godofredo Bouhourt, Yerbal número 2393, Capital.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.957-v.12|7|55

Rodríguez, González y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427, Avisa: Miguel Osvaldo Perera, vende a Roberto Perera la mitad que le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito calle SALI Nº 457, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|7-Nº 25.789-v.11|7|55

Se avisa al comercio que Manuel Demirjian, domiciliado en Freire 1528 vende a Roberto Vicente Gatta domiciliado en Condarco 2062, su fiambrería y rotisería sita en SANTA FE 3690. Reclamaciones ante el Escribano Cosme Enrique Rodríguez Salgueiro. Bogotá 934 - 1 - "E".

$ 40.— e.5|7-Nº 25.889-v.11|7|55

Se hace saber por cinco días que José Humberto Scrafini vende a Rolando Enrique Iglesias, su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas y comestibles al por menor, sito en la calle SAN BLAS 3302 esq. CAMPANA 1800. Las partes fijan domicilio en calle Campana 1800, Cap. Reclamos de ley en el domicilio citado.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.901-v.11|7|55

Zulema Dionisia Esnaola, martillero público nacional, con oficinas en la calle Avda. San Martín Nº 4835, T. E. 50-9006, avisa que Fernando Ingafa vende a Vicente Bagnado y Antonio Leopoldo Fraga su negocio de frutería sito en la calle SANABRIA Nº 3358. Reclamo de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|7-Nº 25.769-v.8|7|55

## "T"

Victorio Corti, vende su negocio de comestibles, aceites, vinos y conservas a Adolfo Passalacqua, sito en TRIUNVIRATO Nº 4475, domicilio de ambas partes donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 40. — e.7|7-Nº 26.026-v.13|7|55

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de tintorería, sito en esta Ciudad, calle TIMOTEO GORDILLO 1878, que por su intermedio Chana Morel vendiera a Darío Yaniri e Ildo Desotelo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Directorio 3279, Ciudad.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.063-v.13|7|55

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis., T. E. 34-4592, avisan que: Domingo Ré, vende libre de toda deuda o gravamen, a la Sra. Otilia Peña de Valeiro, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle TALCAHUANO 353, piso 1º, Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|7-Nº 25.997-v.12|7|55

Se avisa con intervención Horacio Alvarez Ulloa, abogado, Cándido Alonso vende a Egidio Padula, negocio venta de helados y confituras al por menor, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA 5673|75, libre de todo gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 H. Alvarez Ulloa, Lavalle 1474 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio. $ 60.— e.6|7-Nº 25.934-v.12|7|55

Manuel C. Manso y Cía., martilleros, balanceadores y corredores públicos, casa central Pastéur 223, ofic. 10, T. E. 47-0191 y 658-3959, avisan que la señora Rosa Lagrutta de Ponce, vende a la señora Regina Viol de Rovere el negocio de despensa y fiambrería sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 1547, Capital Federal libre de gravamen y deudas, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|7-Nº 25.707-v.8.7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TACUARI 83. Vendedor: Héctor Angel Redondo, domiciliado en esta Capital, calle Colodrero 2703. Compradores: José Lastra, Alejandro Lastra y Ramón Fernández, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|7-Nº 25 675-v.8|7|55

## "V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Luis Fernández, Alejandro Alvarez y Germán A. Fernández, venden su parte indivisa que les corresponde en el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO a sus socios Sres. José González, José Silva, José Antonio González, Roberto A. Velásquez y Román Feijoo, que giran José González y Cía. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 100.— e.7|7-Nº 26.107-v.13|7|55

El doctor Orestes Favaro, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1346, hace saber por cinco días que Sedalín, S. R. L., vende y transfiere su activo líquido a Textil Marjor, S. R. L., consistente en instalaciones, muebles y útiles existentes en la calle VENTANA Nº 3458. Reclamaciones de ley, Paraguay Nº 1346.

$ 60. — e.5|7-Nº 25.798-v.11|7|55

Ley 11.867. Se comunica por cinco días que se disuelve totalmente la Sociedad Berninger y Compañía, con domicilio en VIRREY OLAGUER y FELIU 2964, antes Juramento 3371, dedicada a la importación y exportación de toda clase de productos o mercaderías, adjudicándose el activo y pasivo sus socios Don Guillermo Berninger y Doña Elsa María Emilia Grieben de Pueyrredón. Reclamaciones de ley. Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.5|7-Nº 25.840-v.11|7|55

## "W"

Se avisa al comercio que Miguel Marcus, transfiere el activo y pasivo de su comercio de repuestos, encendido y accesorios para automotores en general, ubicado en la calle WARNES Nº 1355 a "Miguel Marcus e Hijos S. R. L." (en formación) para la explotación del mismo ramo en el mismo domicilio. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raul Jait, Lavalle 1386 P. 1º, donde las partes establecen su domicilio, que interviene en la operación.

$ 80.— e.6|7-Nº 25.944-v.12|7|55

## "Y"

Organización José Freire, martilleros públicos c|oficinas H. Yrigoyen 2874, Capital, avisa que: la señora Juana Isabel Luisa Cravero vende a los señores José Sivilo y Edelmiro Ponce su negocio de pensión familiar y restaurante, sito en la calle YAPEYU Nº 656 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen, Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.057-v.13|7|55

## "Z"

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921|23, de esta Capital, que: Vicente Tetti vende al señor Francisco Alonso, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ZAÑARTU Nº 1700 esquina PUAN, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.065-v.13|7|55

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay Nº 5600, avisa que don Antonio Abanqueiro, vende libre de toda deuda, su negocio de despacho de comestibles envasados, ubicado en la calle ZINNY Nº 1650, a doña Felisa Vinaccia de Abanqueiro. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.894-v.11|7|55

# TERRITORIOS NACIONALES

### Gobernación Militar Comodoro Rivadavia

Pascual Pardillos vende a Nicolás Uremovic su comercio de bar denominado "Bar Oeste" sito en la calle ALEM 301 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 40.— e.6|7-Nº 25.947-v.12|7|55

### FORMOSA

Se hace saber por cinco días, que don Alfredo Giavarini vende a don Adolfo Acébal, el negocio de su propiedad conocido por "Farmacia del Pueblo", establecido en el PUEBLO DE COMANDANTE FONTANA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones de ley ante el escribano don Eduardo Alemán, calle Saavedra 276, Formosa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.841-v.11|7|55

### NEUQUEN

Hace saber don Pedro Ignacio Luis, con domicilio en calle SAN JUAN y JUAN B. JUSTO, CIUDAD NEUQUEN, que transfiere en venta la farmacia de su propiedad, instalada en ese mismo lugar, bajo la denominación de farmacia "Luis" a los señores José Sánchez, Camilo Cobo, Juan José de Lasa, Oscar David Bellande, y José Marcelo Padín, quienes toman a cargo el pasivo y se domicilian en San Juan Nº 108 misma ciudad Neuquén. Reclamos por el término de ley ante escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca de Neuquén, que interviene.

$ 100.— e.4|7-Nº 25.699-v.8|7|55

### RIO NEGRO

Se comunica que los señores Juan B. Zamparini, Víctor Solagna y Léramo Rabino, venden a los señores Mario Lazzari y José Declan el negocio de su exclusiva propiedad denominado "Bar y Confitería América", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 798 esquina PALACIO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, libre de pasivo. Domicilio de las partes en el negocio objeto de la venta. Reclamos de ley: Escribano Juan B. Jorge Monticelli. Talcahuano 638, piso 8º F. Capital Federal.

$ 80.— e.4|7-Nº 25.687-v.8|7|55

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

## "A"

**AGRICOLA GANADERA "ANDES"**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.031-v.28|7|55

**ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA**
**Sarmiento 2184**
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos y por resolución adoptada en su reunión del día 21 de Junio de 1955, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1955, en el local de la entidad Sarmiento 2184, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y presupuesto Ejercicio 1955|1956

2º Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Luis M. Bevilacqua, Manuel F. Mansilla, Angel Alvarez Sanz, José O. Studer, Rodolfo G. Sturla y Aldo Fossati y además, seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la comisión directiva.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — Juan G. Frassinetti presidente. — Manuel F. Mansilla, secretario.

**Nota:** Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 23 de los estatutos, transcurrida media hora de l

fijada en la Convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.
$ 156.— e.7|7-Nº 26.093-v.11|7|55

**ARTURO Y ALBERTO BARUGEL**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 1º de Agosto de 1955, a las 18 horas, en la calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación total de los estatutos sociales, sin alteración del término de duración, ni del capital autorizado.
2º Autorización al Directorio para canjear las actuales acciones nominativas por acciones al portador, una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo.
3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|7-Nº 26.114-v.28|7|55

**ASCOCHINGA, S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1955 a las 17 horas, en la Sede Av. P. R. Sáenz Peña 760, 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1955;
2º Número y elección de directores,
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 25.948-v.27|7|55

**Asociación de Beneficencia Siria "KALAAT YANDAL"**
**(Fortaleza Antigua de Roca)**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Estimado consocio:
De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva y a lo establecido en el Artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1955 a las 1530 horas en el local de la calle Echeverría Nº 5648 Dto. 3º en la que se considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la venta de la propiedad calle Acevedo 1062,64. — Nicolás S. Kaseiri, presidente. — Miguel Al Lakiss, secretario general.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Estimado consocio:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1955 a las 16,30 horas en el local de la calle Echeverría número 5648 Dto. 3º en la que se considerará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria del 4 de julio de 1954.
2º Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Extraordinaria del día 24 de abril de 1955.
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al 7º ejercicio comprendido entre el 3 de junio de 1954 al 3 de junio de 1955.
4º Elección de 15 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los señores Nicolás S. Kaseiri, Nellib Bechara, Nazareth Gouchanian, Miguel Al Lakiss, Miguel Kseiri, Jorge Kceri, Jorge El Kassisse, José M. Sad, José Isa Abon Assoli, Tanios Saad, Miguel H. Azar, Chahin Sabra, José Kseiri, Abdalla Balouz y Kattar Sleiman Haddad que finalizaron sus mandatos; 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores Pedro Kalosdian: Nicolás Samaan y Rada Haddad que finalizaron sus mandatos; y dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Khalil Haddad y Amin El Ain que finalizaron sus mandatos. —
$ 216.— e.6|7-Nº 25.992-v.8|7|55

**ALFONSO ROMERO S.A.I.C.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de un síndico titular y otro suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 25.979-v.27|7|55

**AMANCAY, S. A. C. y F.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 2º piso "F", para el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.
$ 540. — e.5|7-Nº 25.849-v.25|7|55

**ARTHUR MARTIN ARGENTINA**
**Soc. Anón., Ind. y Com.**
Registro Nº 5.183
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1955, distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y de siete directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
5º Ratificación del procedimiento seguido y de las razones que motivaron el aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.667-v.25|7|55

**ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED**
**(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)**
Registro Nº 2,370
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance geenral, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 é informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|7-Nº 25.856-v.25|7|55

**A R T I M S A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Uruguay 1037 - Capital**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de julio de 1955, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección por el término de tres años en caso de aumentarse el número actual, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de cuatro directores titulares, por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Retribución de directores y síndico:
6º Aumento del capital social.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 660.— e.5|7-Nº 25.867-v.25|7|55

**AURUM ARGENTINA S. A. Ind. y Com.**
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos, de conformidad con lo que dispone el art. 17 de los estatutos sociales y designación de tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle 1454, 5º piso: — El Directorio.
$ 660.— e.5|7-Nº 25.831-v.25|7|55

**A R T I M S A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Uruguay 1037 - Capital**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 28 de julio de 1955, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11,45 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 360.— e.5|7-Nº 25.864-v.25|7|55

**A D V A N X**
**RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS**
**(Nº 4.145)**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.
2º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.635-v.22|7|55

**A R A N D O**
**Industrial y Comercial S. A.**
CONVOCATORIA
El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 28 de julio de 1955, a las 18 horas, en su sede social. Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de tres directores suplentes; dos síndicos: un titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.690-v.22|7|55

**"AL GRAN CONDE"**
**Compañía de Especialidades Gastronómicas**
**Sociedad Anónima**
**Nº de Registro 3.463**
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1955, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.24|6-Nº 25.107-v.14|7|55

**ASOCIACION DE FOMENTO VILLA LURO NORTE B. POPULAR**
La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento Villa Luro Norte Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el domingo 10 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Indio 5445, a fin de tratar las siguientes órdenes del día.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
2º Elección por un (1) año de presidente, por renuncia del vice, en ejercicio por fallecimiento del titular; vicepresidente, por renuncia; tesorero, secretario de actas, cuatro vocales (4), por renuncia y uno(1) por ausencia; cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas. Por dos (2) años, por terminación de mandato de: Secretario general, prosecretario, protesorero y cinco (5) vocales titulares.
Nota: Si a la hora convocada no se obtuviera número legal, se realizará el acto una hora después con el número de socios presentes.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
2º Informe de la Comisión de Estudio, nombrada por la asamblea del 12 de junio de 1955, sobre la constitución del Congreso de Asociaciones de Fomento. — El Secretario General.
$ 288.— e.1º|7-Nº 25.598-v.10|7|55

**ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1955, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorario a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido, el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionista.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.
$ 540.— e.27|6-Nº 25.160-v.15|7|55

**ANTONIO H. DEMARCO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Capital autorizado $ 3.000.000**
**Frías 253** **Buenos Aires**
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1955, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Frías 253, para tratar lo concerniente al primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954, y conforme al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
3º Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el ejercicio de 1955 y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18º, inciso g) de los estatutos sociales.
$ 600.— e.21|6-Nº 24.932-v.11|7|55

## "B"

**BOKER & CIA.**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Registro Nº 6.304**
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 29 de julio 1955, horas 16, en Moreno 437, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 marzo 1955.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado a m$n. 8.000.000.—.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|7-Nº 25.787-v.25|7|55

**BAZAR CENTRAL ALBERTAL & CIA. S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General a los accionistas del Bazar Central Albertal & Cía. S. A. C. e I. para el día 23 de julio de 1955, a las 10 horas, en Alsina 968, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1955:
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.694-v.22|7|55

## "C"

**CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA**
2ª CONVOCATORIA
Convócase a asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 19 de julio, 17.30 horas, en Corrientes 485, piso 9º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Renovación de la Comisión Directiva (7 miembros titulares, 2 suplentes y 2 revisores de cuentas).
3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente.
$ 80.— e.7|7-Nº 26.046-v.13|7|55

**CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.**
ACLARACION
Se hace saber a los señores accionistas, que ha sido modificado el Orden del Día del llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 28|7|55, debiendo considerarse a continuación del punto 5º, el punto 6º el cual se transcribe seguidamente:
6º Distribución de utilidades.
El Directorio.
$ 240.— e.7|7-Nº 26.072-v.28|7|55

**COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, fuera de término el día 4 de agosto de 1955 a las 16 horas, en su local social calle Moreno 634, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración y eventual aprobación de lo actuado en el curso del ejercicio.

3º Utilidades y reservas.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.116-v.28|7|55

**CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio a las 11 horas, en San Martín 76, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.977-v.27|7|55

**CASA DE TROYA**

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa Nº 2436, el día 30 de julio de 1955, las once horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.969-v.27|7|55

**CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955 a las 17 horas en Reconquista 341, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1955,

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación honorarios al síndico.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 25.946-v.27|7|55

**CONSTRUCCIONES ALONSO, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955 a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital de la compañía.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.935-v.27|7|55

**COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 35º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las 16 horas en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.6|7-Nº 25.971-v.27|7|55

**CORRIENTES**

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Nº 5.331

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16.30 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.911-v.27|7|55

**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio próximo a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Billinghurst 132, 1º D., a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.986-v.27|7|55

**CADINSA**

Sociedad Anónima

Expte. Nº 3.805

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director para terminar el mandato del Sr. Alfredo Bracht, que renunció.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.912-v.27|7|55

**COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"**

Sociedad Anónima

(Reg. Nº 3.174)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 29 de julio de 1955, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.919-v.27|7|55

**Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria SUPERCOMAR**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 521, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección, por tres años, de cinco directores titulares, por terminación de mandato.

3º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.838-v.25|7|55

**COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA**

Sociedad Anónima

Número de Registro 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día treinta de julio de 1955, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo segundo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Facultar al Directorio para que en el actual ejercicio efectúe la donación al gobierno de la provincia de Tucumán, de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de Bella Vista, departamento de Famaillá, Prov. de Tucumán, con destino a la construcción de viviendas para obreros permanentes del Ingenio Bella Vista.

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.5|7-Nº 25.805-v.25|7|55

**CRUZ ALTA**

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº de Inscripción 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.768-v.25|7|55

**CORCES & CIA. S. A.**

Industrial y Comercial

Registro Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.— m|n. y emisión de acciones.

4º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, de acuerdo con el artículo 54 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.5|7-Nº 25.802-v.25|7|55

**CALILEGUA**

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.865-v.25|7|55

**COLORIN**

Industria de Materiales Sintéticos, S. A.

(N. 4647)

CONVOCATORIA

"Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1955, a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 11, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2) Distribución de utilidades.

3) Fijación del número de miembros del Directorio.

4) Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente que terminan sus mandatos.

5) Ampliación del capital social, y

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea."

$ 660.— e.5|7-Nº 25.860-v.25|7|55

**COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial**

(Registro Nº 3.695).

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio de 1955, a las 15,45, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se le entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.606-v.22|7|55

**CLINICA YODICE S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 22 hs., en Lavalle 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones conforme a los arts. 4º y 5º de los estatutos y Superior Decreto 1.260|55.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.685-v.22|7|55

**CONDOR**

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Designaciones y remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.639-v.22|7|55

**CLINICA YODICE S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 21 hs., en Lavalle 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

2º Elección de diez directores y nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.688-v.22|7|55

**COPAIL**

(Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.)

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días

de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.725-v.22|7|55

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.**

Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.729-v.22|7|55

**C A L E F A X**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

(Nº 4.148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes, y elegirlos.

3º Elegir síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.743-v.22|7|55

**COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1955, a las 10 ¼ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|7-Nº 25.577-v.21|7|55

**COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575. 2º piso C, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de la designación provisional del señor Humberto De Nobili en reemplazo del director señor Arturo Pérez Menéndez que renunció y elección de dos directores por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual del señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a la reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 25.588-v.21|7|55

**CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

**Paseo Colón 285 — Capital**

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 25.596-v.21|7|55

**Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.543-v.21|7|55

**COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local México 350, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.559-v.21|7|55

**CROMUS S.A. CURTIDURIA**

Reg. Nº 5.524

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio de 1955, a las 11.— horas, en la Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso Of. "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 25.441-v.21|7|55

**"CASABELLA"**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria**

**Número de Registro 5.776**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 25.430-v.20|7|55

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio, a las 16.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 538, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titualr y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 504.— e.30|6-Nº 25.454-v.25|7|55

**CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 15 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes Edificio Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y del inventario, correspondiente al ejercicio 1954-1955, terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Elección de presidentes para las Cámaras técnicogremiales constituídas, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 416. — e.29|6-Nº 25.397-v.8|7|55

**COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. I del Código de Comercio, correspondiente al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 25.189-v.15|7|55

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1955, a las 15 horas, en Charcas 5051, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresión de los artículos 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 240.— e.27|6-Nº 25.184-v.8|7|55

**CASA LEE**

**(Argentina) Soc. Anón. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria el viernes 15 de julio de 1955, a las once horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conversión de las acciones preferidas, sin pago de primas, por acciones ordinarias a la par y conversión acciones preferidas emitidas sin suscribir, por acciones ordinarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|6-Nº 25.153-v.8|7|55

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**Registro Nº 5.864**

Convócase Asamblea General Ordinaria para 20 julio 1955, horas 16, en Sarmiento 930, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 marzo 1955

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|6-Nº 25.030-v.14|7|55

**CISITALIA ARGENTINA**

**Industrial y Comercial S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1955, a las 10 horas, en Charcas 684, 10º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955

2º Renovación del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 9 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.24|6-Nº 25.150-v.14|7|55

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1955, a las 14 horas 30 minutos, en Charcas 5 51, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 320.— e.27|6-Nº 25.183-v.8|7|55

**COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA**

**Sociedad Anónima**

**Expte. Nº 401**

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico por el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 20 de julio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 14 de julio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 25.108-v.14|7|55

**CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.**

**(C.O.P.I.S.A.)**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo 31, de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 17 de julio de 1955, a las 10 horas, en su planta industrial situada en Oberá, Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercico cerrado el 31 de agosto de 1954.

2º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual, que ha presentado su renuncia.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.24|6-Nº 25.112-v.14|7|55

**CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**

**Sociedad Anónima Financiera**

**Reconquista 200**

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 30 del mes en curso, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 19 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Modificación de los estatutos sociales, a los efectos de la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al Directorio por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 21 de septiembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos números 1º, 6º, 8º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, 46º, 47º inciso 8º, 49º, 51º, 54º y 57º; supresión de los artículos números 13º, 14º, 58º, 62º, 65º y 67º; e incorporación de los nuevos artículos números 62º, 63º y 64º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 19º, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 520.— e.30|6-Nº 25.432-v.13|7|55

## "D"

**DIAMANTE, S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Nº 6062**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de julio de 1955, a las 11 horas, en Lavalle 437, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1955.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.847-v.25|7|55

**"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS**
**Sociedad Anónima**
**Nº 3661**
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de julio de 1955 a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del décimo sexto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Reforma de los estatutos y anulación de la reforma aprobada por la asamblea del 30 de juli. de 1954.

3º Elección de un director titular y un director suplente por renuncia, para completar el mandato.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Consideración dividendos futuros ejercicios.

6º Ratificación del aumento de capital resuelto por el Directorio con fecha 15 de febrero de 1955.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 240.— e.4|7-Nº 25.763-v.22|7|55

## "E"

**E T A B A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Cangallo 461 — Bs. Aires**
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25 de julio de 1955 a las 10 hs. en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31|12|1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 26.115-v.20|7|55

**ESTANCIA "LA PEREGRINA"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 12 horas en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.044-v.28|7|55

**ESEHACHE S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1955 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.7|7-Nº 26.105-v.28|7|55

**ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de t[illegible] lares y dos suplentes, síndico titular y

síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.976-v.27|7|55

**EL PALMAR**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Paraná Nº 959, piso 8º, Capital, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir un director titular y otro suplente por renuncia de los titulares y además nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.20|6-Nº 24.864-v.8|7|55

**ESTINDAR**
**Establecimientos Industriales Argentinos**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social Avda. Cruz Nº 2358|60 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Solicitar la rectificación y anulación de la solicitud de reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 240.— e.29|6-Nº 25.372-v.12|7|55

**ESFOR, S. A.**
**Técnico-Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribuciones de directores.

3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

4º Integración de Directorio y elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300. — e.5|7-Nº 25.858-v.25|7|55

**ELECTRA, S. A. C. I. F. e I.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, a efectuarse el día 16 de julio de 1955, a las 9 horas, en el local de la Avenida Presidente R. S. Peña 868, 7º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (aumento del capital autorizado).

2º Designación de los directores y síndicos titulares y suplentes, en reemplazo de los renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|6-Nº 25.041-v.13|7|55

**F I N A N C O S A**
**Compañía Financiera y Comercial**
**Sociedad Anónima**
**Nº 2.824**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de marzo de 1955:

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.538-v.22|7|55

**F R I G O R S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Viamonte 1133, 3er. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.665-v.22|7|55

**"FICONAR, S. A."**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social a m$n. 5.000.000.— con modificación del Art. 5º de los estatutos.

2º Modificación de los Arts. Nº 23, 24 y 28 de los estatutos.

3º Designación de los autorizados para tramitar las modificaciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.744-v.22|7|55

## "F"

**FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.6|7-Nº 25.941-v.27|7|55

**FORNARA ARGENTINA, S. A. IND. & COM.**
**Av. Córdoba 890 — Bs. As.**
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas Convocada para el 30 de julio de 1955**
**A los señores accionistas**

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890. 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 660.— e.5|7-Nº 25 896-v.27|7|55

**FERNICOLA RADIO ELECTRICA, S. A**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 29 de julio de 1955 a las 19 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al duodécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 25.897-v.25|7|55

**FRIGORIFICO KASHEF**
**S. A. I. C. y F.**
**Camargo 1118**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en Camargo 1118 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.5|7-Nº 25.857-v.25|7|55

**F I C O M**
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**Nº 3.862**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.616-v.21|7|55

## "G"

**GALENO-QUIMICA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2280, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de hipoteca en garantía de un préstamo a concederse a Lepetit S.A.Q.I.C.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.7|7-Nº 26.037-v.28|7|55

**G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A.**
**Industrial**

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 18 de los estatutos.

2º Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre esta sociedad y los directores gerentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|7-Nº 25.664-v.22|7|55

**GALSANFE**
**Inmobiliaria, Constructora y Comercial**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 25 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Suipacha Nº 280 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.29|6-Nº 25.290-v.19|7|55

**GRAFEX SOC. AN.**
**Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 15 de 1955 a diez horas en 25 de Mayo 386,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio en acciones preferidas.

3º Aumento de capital.

4º Elección directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 25.071-v.13|7|55

## "H"

**HULESA ARGENTINA S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Capital $ 5.000.000 00**
**Ministro Brin 887**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 1955, a las 15 horas en la sede social calle Ministro Brin 887, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación de la presentación de convocatoria de acreedores.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.7|7-Nº 26.118-v.28|7|55

"I"

**I. F. A., Soc. An.**
**Industria Frigorífica Argentina**
**Nº de Registro 2701**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1955, a las 17 horas en su local Perú 450, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado a tres millones de pesos moneda nacional, por aplicación del art. 8 del estatuto social
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 26.113-v.28|7|55

**INDUSTRIAS BROMBERG S. A.**
**Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a las 10,00 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955. Utilización de la reserva legal para cancelar pérdidas.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Designación de un director titular para llenar vacante.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.790-v.25|7|55

**I. N. V. A. D. E. Y.**
**Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y valores en general**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 468, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número de directores y su designación.
3º Designación de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 360.— e.5|7-Nº 25.808-v.25|7|55

**INVERCO, S. A. FINANCIERA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 9.15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del 1er. ejercicio al 31 de marzo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
5º Fijación honorario del Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 420.— e.4|7-Nº 25.700-v.22|7|55

**IGGAM S. A. IND.**
**Establecimientos Industriales**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de honorario (art. 32 inc. c) de los estatutos.
5º Ratificación de la donación de la fracción de terreno a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.848-v.25|7|55

**INMOBILIARIA LAMARO, S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1955 a las 10 horas en la sede social Tucumán 644. Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|3|1955. Distribución de utilidades.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.753-v.22|7|55

**INA**
**Compañía Industrial Americana, S. A.**
**N — 4271**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1955.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.728-v.22|7|55

**I R B O**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Asamblea General Ordinaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Suipacha 756, 3º piso, Dto. A, el 29 de julio de 1955 a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y completar el Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.749-v.22|7|55

**INDUSTRIAS DELTA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1955, a las dieciséis horas, en Corrientes 830, 1er. piso, oficina 101.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.23|6-Nº 25.072-v.13|7|55

**INDUSTRIAS STAUDT**
**Sociedad Anónima**
**Registro 5.594**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 20 de julio de 1955, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio de la sociedad, fenecido el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente, directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — El Directorio.
$ 360. — e.28|6-Nº 25.251-v.18|7|55

**INDUSTRHILOS**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Manufactura de Hilos e Industrias Afines**
**VIIª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1955, a las 10,30 horas, en la sede social, Cullen 4941, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y tres directores titulares por tres años, cuatro directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme con el art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 588. — e.28|6-Nº 25.268-v.15|7|55

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL**
**LANUS, S. A.**
**Núm. Reg. 4.896**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de julio, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 636, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951-1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 7 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.23|6-Nº 25.046-v.13|7|55

**INDO TEXTIL**
**Sociedad Anónima**
**N 5.813**

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de julio de 1955, a las 17 horas, en San José 1653, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 marzo 1955.
2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.23|6-Nº 25.070-v.13|7|55

**IMPERIAL**
**S. A. Com. Inm. e Ind.**
**Lavalle 333 Bs. As.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y remuneración del director gerente.
2º Aumento del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
$ 420.— e.23|6-Nº 25.065-v.13|7|55

"L"

**LOS INDIOS, S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.7|7-Nº 26.028-v.28|7|55

**LEPETIT S. A.**
**Química, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Préstamo Banco Industrial de la República Argentina.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.
$ 300.— e.6|7-Nº 25.937-v.27|7|55

**LIBRERIAS MACKERN**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 25.949-v.27|7|55

**LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio 1955, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 31 de marzo 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con madato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 544.— e.6|7-Nº 25.926-v.29|7|55

**L I N O T E X**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. Nº 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Salta 226, piso 3º, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1955.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. Nº 30 del estatuto socia, sobre depósito de acciones, para asistir a la asamblea.
$ 540.— e.6|7-Nº 25.832-v.27|7|55

**LUCINI & CIA., S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**369 - Perú - 371 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1955, a la hora 11, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Retribuciones de los directores gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 25.774-v.25|7|55

**LABORATORIOS ROEMMERS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia 1239, primer piso, el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1955.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su designación.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.
6º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|7-Nº 25.814-v.25|7|55

**LAS FILIPINAS**
**Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo último.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.
3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de

anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 25.710-v.25|7|55

**LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES**
**Industria y Comercio**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avenida Callao 569, piso 1º, el día 22 de julio de 1955, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 29 desde el 1º de junio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de siete miembros titulares, en reemplazo de los señores: Pablo Blum, Jaime Miquel, Alberto M. Santarelli, Isaac Peker, Clovis Fisner, Luis Jaquier y Claudio O. Calvi, todos ellos por cesar en sus mandatos. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: José E. Mir, Osvaldo Castagnino y Oscar Minnozzi, todos ellos por cesar en sus mandatos. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de las firmas: Arturo G. Rivoir y Juan Minassian

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchon, presidente. — Fernando E. Negre, secretario.

$ 200.— e.4|7-Nº 25.746-v.8|7|55

**"LA VICTORIA"**
**Comercio e Inversiones S. A.**
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 48º ejercicio terminado el 27 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 25.627-v.21|7|55

**LANACO**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 16 horas, en la sede social calle Lima 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 25.442-v.21|7|55

**LABORATORIOS ANDROMACO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria**
**Avda. Ingeniero Huergo 1145 — Bs. As.**
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio de 1955, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, Buenos Aires, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 25.517-v.20|7|55

**LA BUENOS AIRES**
**Compañía Argentina de Seguros**
Registro Nº 422
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1955, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital; reforma de los artículos 3º, 15º, 16º, 24º, 25º, 26º, 27º, 29º, 31º, 32º, 33º, 36º, 37º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º y 44º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y/o vicepresidente o al director que los reemplace, para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.19|7-Nº 25.632-v.21|7|55

**"LA ALEGRIA"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1955 a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 760, en esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y uno suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 540. — e.24|6-Nº 24.980-v.14|7|55

**LOCKWOOD & CIA. S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Lockwood & Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social, Moreno 750, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de negocio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.24|6-Nº 25.127-v.14|7|55

**LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.**
**Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera**
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.20|6-Nº 24.905-v.8|7|55

## "M"

**MADERERA GRECAR**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
(5.939)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de julio de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, of. 3, p. b., Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres (3) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º del estatuto. — El Directorio.

$ 660. — e.7|7-Nº 26.022-v.28|7|55

**METALURGICA HOGAREÑA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Montevideo 513, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección total del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.986-v.27|7|55

**M.I.F.A. S. A.**
**Mercantil - Inmobiliaria - Industrial - Financiera y Agropecuaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las once horas en el local social, calle San Martín 232, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año, y

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

**Artículo 26:** Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para su realización, sus acciones o sus certificados provisorios o bien recibos bancarios que acrediten tener depositados dichas acciones o certificados. Contra ese depósito recibirán una autorización especial firmada por el gerente, que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.987-v.27|7|55

**MAC DONALD & CIA. LTDA.**
**S. A. Comercial y de Representaciones**
Nº 6.771
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 5) (Art. 18, inc. e) Estatutos).

4º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín Nº 588, 3er. piso. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.916-v.27|7|55

**"MAXIMO", SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

De acuerdo al Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de julio próximo, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta.

**Nota:** Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de aquélla. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.905-v.27|7|55

**MADYMET**
**Maderera y Metalúrgica S. A., Industrial, Comercial y Financiera**
**Rivera Indarte 1484 — Buenos Aires**
**Capital Autorizado, Suscripto y Realizado $ 1.000.000.—**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social Rivera Indarte 1484, de la Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el Art. Nº 347 del C. C., correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

4º Modificación general de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|7-Nº 25.580-v.21|7|55

**"M. A. I. A. M."**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en San Martín 1143, 1er. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1954.

2º Elección del síndico titular, síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea. — José Jossens, presidente.

$ 360.— e.19|7-Nº 25.657-v.21|7|55

**MOIS CHAMI S. A. C. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. (Art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.30|6-Nº 25.422-v.20|7|55

**MOLDAVIA**
**S. A. Industrial y Comercial**
**Chile 1837 — Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 14 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local sito en la calle Chile 1837, piso 1º de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 320.— e.28|6-Nº 25.244-v.11|7|55

**MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.**
**Naviera y Comercial**
**Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º piso, el día 20 de julio de 1955, a las 16 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 7, terminado el 31 de marzo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 25.122-v.14|7|55

## "N"

**"NUEVOS HORIZONTES"**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera**
**Maipú 554 — Buenos Aires**
**Registro 5.358**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 1955, a las 16 horas, en la sede social Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán, aun en los casos que establece el art. 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arpad Alfredo Tauzzig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.791-v.25|7|55

**NORMANDA**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1955, en el local social de la entidad, calle Perú número 277, planta baja, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.546-v.21|7|55

## "O"

**OMNIUM**
**Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola**
**Registro Nº 3.483**
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
**Correspondientes al 18º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo

bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 19º de los Estatutos.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.582-v.22|7|55

**OSVALDO RIGAMONTI**
**S. A. Comercial e Industrial**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1955.

3º designación de un director suplente hasta el 31 de marzo de 1956.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los salientes.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad calle Entre Ríos Nº 2158 por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.28|6-Nº 25.275-v.18|7|55

## "P"

**PROFINA S. A.**
**Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955 a las 10 horas en el local social de Avenida Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Temperamento a que deberá ajustarse el nuevo directorio, en salvaguardia de las obligaciones e intereses de la sociedad.

3º Elección de directores, titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 26.032-v.28|7|55

**PLATASUR S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.985-v.27|7|55

**PRODIN (S. A. C. I. F.)**

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de agosto de 1955, a las 17,30 horas, en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de tres (3) directores por tres años y síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.908-v.27|7|55

**PETERSEN, THIELE & CRUZ**
**Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 15 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.862-v.25|7|55

**P L A T A N O R**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.817-v.25|7|55

**PETERSEN, THIELE & CRUZ**
**Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 15,30 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación, registro e inscripción de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e 5|7-Nº 25.866-v.25|7|55

**"PLASTI - FABRIL"**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Número de Registro 5.768**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Designación de presidente y vicepresidente. Elección de síndicos.

4º Facultar al Directorio de acuerdo al Art. 5º de los estatutos a elevar el capital autorizado a $ 7.000.000.—.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.732-v.22|7|55

**P O M I N I S. A.**
**Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en Alsina Nº 2044, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.715-v.22|7|55

## "R"

**REMINGTON RAND SUDAMERICANA**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 5.465**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Pago dividendo a las acciones preferidas.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.890-v.25|7|55

**RANELAGH GOLF CLUB S. A.**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Viamonte Nº 1133, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Gastón E. Texier, César E. Thomas y Felipe C. A. Schroeder, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular, por un año, en reemplazo del señor Hubert Biquard, que renunció, y cuyo mandato terminaba en 1956.

4º Elección de dos directores suplentes, por un período de dos años, en reemplazo de los señores Leonardo J. Vidal y Jorge R. Spinetto, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por un año, para completar el período de los señores Raúl A. Molina y Arturo Vallés, que han renunciado, y cuyo mandato terminaba en 1956.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Designacion de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algun banco, a más tardar el día 25 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 840.— e.5|7-Nº 25.721-v.25|7|55

**RURALCO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola**
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 2? de julio de 1955, a las 18 horas, en el local de la Avenida Corrientes 378, piso ?º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo establecido en el art. 17º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.5|7-Nº 25.741-v 18|7|55

**RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.**
**(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)**
**Nº 3.093**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas, (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.4|7-Nº 25.726-v.22|7|55

**ROSALY S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social de Uruguay 1061, 2º piso; oficina 48 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 14º, los señores accionistas, para concurrir a la asamblea, tendrán que depositar las acciones o certificados de depósito, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 360.— e.30|6-Nº 25.479-v.20|7|55

**RACAHI**
**Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1955 a las 18,30 horas, en el local sito en Manuel Obarrio 2960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Número de miembros que compondrán el Directorio.

2º De acuerdo con lo que resuelva la asamblea en el punto 1º, elección de directores por el período que finaliza el 30 de noviembre de 1955.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e 27|6-Nº 25.223-v.15|7|55

## "S"

**SANATORIO MAYO**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1955 a las 10 horas, en Santiago del Estero Nº 727, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 26º, terminado el 31 de marzo de 1955, como así también el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Autorización al Directorio para emitir hasta dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal cada de quinientos pesos moneda nacional, en la forma, condiciones y oportunidad que el mismo considere conveniente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.7|7-Nº 26.117-v.28|7|55

**SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1955 a las 18 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 540|46 planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma

Para tener representación en las asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Por resolución del Directorio.

$ 540. —e.7|7-Nº 26.078-v.28|7|55

**SOANCO, S. A.**
**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**(Nº 4727)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1955 a las 12.30 horas, en Avda. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.085-v.28|7|55

**S.A.D.I.R.**
**Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones**
**(En Liquidación)**

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 29 de julio de 1955, a las 9 horas en el local calle 25 de Mayo 578, 7º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del resultado final de la liquidación de la sociedad y distribución del remanente del capital.

2º Autorizar al síndico-liquidador a proseguir las gestiones hasta la liquidación legal de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico-Liquidador.

Nota: Para asistir los socios deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.019-v 28|7|55

**SAGAZOLA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo Nº 1373, el día 29 de julio de 1955, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio, imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).

3º Consideración y aprobación de la emisión de la 5ª serie del capital social, resuelta por el Directorio en su sesión de fecha 7 de marzo de 1955.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.918-v.27|7|55

**SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA**
**Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires**
**Número de Registro 714**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 29 de julio de 1955, a la hora 17 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de 6 directores titulares y 3 directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1954|55.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 640.— e.5|7-Nº 25.825-v.27|7|55

**S. A. M. I. A.**
**SOCIEDAD ANONIMA, MERCANTIL, INDUSTRIAL, AGRICOLA**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas, en la Sede Social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1955/56.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 25.994-v.27|7|55

**S. A. AZUCARERA ARGENTINA**
**Comercial e Industrial**
**Registro Nº 21.**
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 74º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|7-Nº 25.855-v.25|7|55

**Sociedad Anónima Comercial**
**COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.**
**Nº 1826**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de julio de 1955, a las 15.15 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, comprendida prórroga duración sociedad y aumento capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25 878-v.25|7|55

**Sociedad Anónima Comercial**
**COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.**
**Nº 1826**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1955.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.879-v.25|7|55

**Sociedad Anónima**
**NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED**
**N. 1778**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1955.

2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.880-v.25|7|55

**SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO**
**Registro Nº 1705**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de dos directores por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — El vicepresidente en ejercicio

$ 480.— e.5|7-Nº 25.693-v.25|7|55

**"SAN CARLOS"**
**Agropecuaria, Industrial, Comercial S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de julio de 1955 a las 18 y 30 horas en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31|3|55).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.803-v.25|7|55

**SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de un director titular, en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.836-v.25|7|55

**S L A R A**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
**CONVOCATORIA**

Asamblea General Ordinaria, el 30 julio 1955, a las 11 horas, en Llavallol número 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 marzo 1955.

2º Elección síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.795-v.25|7|55

**Sociedad Anónima**
**L A R A Z O N**
**Editorial, Emisora, Financiera y Comercial**
**Registro Nº 2.008**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1955, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de conformidad con el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.781-v.25|7|55

**S A C C H I Y C I A.**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.786-v.25|7|55

**SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES**
**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 22 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balance y resultados del ejercicio administrativo 1954-1955, cerrado el 31 de marzo de 1955 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos, por tres años; 12 consejeros suplentes, por un año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1955-1956. — Francisco Roncoroni, presidente.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.642-v.22|7|55

**SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico por un período de un año.

4º Cambio de la sede social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420.— e.4|7-Nº 25.709-v.22|7|55

**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**
**PUNTA ALTA**
**Número de Registro 4.103**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivo.

Segundo: Retribución del Directorio, síndico titular, del síndico suplente y destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un Director, del síndico titular y del síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.751-v.22|7|55

**Sociedad Anónima, Financiera e Industrial**
**DEL PARANA**
**Calle Parera Nº 105 Buenos Aires**
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las once horas, en su sede central calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.728-v.22|7|55

**SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS**
**"BADENIA"**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso "L", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 25.177-v.15|7|55

**Sociedad Anónima Ganadera**
**VALLE HUEMULES**
**CONVOCATORIA**

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1955, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio al 31|3|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director.

4º Retribución extraordinaria al Directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.569-v.21|7|55

**S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA**
**B. A. R. P. A.**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1955, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|6-Nº 25.217-v.18|7|55

**Sociedad Anónima**
**LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio próximo, a las 16 horas, en el local Esquiú Nº 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 480. — e.23|6-Nº 25.010-v.13|7|55

**"SOMMET"**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**
**Número de Registro 6.406**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1955, a las 10 horas en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad hoc para presidir la asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

3º Distribución de utilidades de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

4º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 25.163-v.15|7|55

**S. A. ALEJANDRO C. FERRARI**
**Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de julio de 1955, a las diez y ocho horas en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo once de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio

$ 540. — e.23|6-Nº 25.010-v.13|7|55

**Sociedad Anónima**
**LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de julio próximo, a las 17 horas, en el local Esquiú Nº 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 9º, 10º, 23º, 27º y 28º de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para que por intermedio del presidente o apoderado pueda tramitar la aprobación de estas reformas y aceptar aquellas modificaciones que a juicio del Poder Ejecutivo deban ser introducidas.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea

fin de retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 480. — e.23|6-Nº 25.009-v.13|7|55

**Sociedad Anónima**
**ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1955, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio que terminó el 30 de abril de 1955.

2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio y confirmarlo o nombrar otro hasta la asamblea a realizarse en 1956, fecha en que terminan su mandato los actuales.

3º Elección de síndico. — El Directorio.
$ 360.— e.23|6-Nº 24.974-v.14|7|55

**SALZANO Y CIA. S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de julio de 1955, a las once horas, en el local social, calle Coronel Pagola 4141, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 clausurado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado a $ 5.200.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.20|6-Nº 24.893-v.8|7|55

## "T"

**"TRONADOR", S. A. C. e I.**
**Cap. m$n. 1.000.000.—**

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social, Avenida Santa Fe 782, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Depósito garantía Directorio.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 14º, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea.
$ 360. — e.7|7-Nº 26.018-v.28|7|55

**TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Julio de 1955 a las 16 horas en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección de síndico por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.6|7-Nº 25.982-v.27|7|55

**T. A. C. S. A.**
**Técnica Argentina de Cerámica, Industrial y Comercial S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores con mandato por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

5º Ratificación venta de valores mobiliarios y bienes muebles.

6º Destino de las utilidades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|7-Nº 25.813-v.25|7|55

**TIERRAS DEL PEPIRI-GUAZU S. A. I. F. A. y G.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 3º piso "F", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.
$ 540. — e.5|7-Nº 25.550-v.25|7|55

**THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.**
**(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo quinto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.4|7-Nº 25.722-v.22|7|55

**TALLERES BETO**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Registro Nº 5.590

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 de julio de 1955, horas 15.30, en Moreno 437, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicios 31 marzo de 1955.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000 m|n.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|7-Nº 25.788-v.25|7|55

**"TIA" S. A.**
**Tiendas Industrias Argentinas**
**Suipacha 140 — Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades

3º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una horas antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.27|6-Nº 25.159-v.15|7|55

## "V"

**VIPLASTIC, S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 30 de julio de 1955, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo de 1955.

2º Elección del Directorio por terminar su mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.
$ 540. — e.7|7-Nº 26.025-v.28|7|55

**VICENTE MARTINI E HIJOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto Primero, mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Fijación del número de diretcores titulares y elección de los mismos y del director suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 660. — e.7|7-Nº 26.021-v.28|7|55

**VIEDMA, S. A.**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955, a las 15 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Cód. de Com. del 1er. ejercicio al 31 marzo 1955.

2º Designación de directores, en el número que fije la asamblea, y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.28|6-Nº 25.329-v.18|7|55

## "U"

**"U N I T A S"**
**Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1955, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 420.— e.6|7-Nº 26.003-v.27|7|55

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**A R T U L O P**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicochea con fecha 9 de mayo de 1955, ha sido ratificado el nombramiento de Gerente en la sociedad "ARTULOP - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hecho a favor del señor Agustín Nogués.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 80.— e.7|7-Nº 26.049-v.13|7|55

**I N T E R L A K E N**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aldo José Binaghi, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2640; Roberto Hugo Binaghi, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en Arévalo 2255, y Ricardo Riley Gonnet, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2619, se conviene declarar previamente lo siguiente: Que los señores Aldo José Binaghi y Roberto Hugo Binaghi son únicos integrantes de "Interlaken Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos setenta mil moneda nacional, originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1951, Nº 365, folio 250, libro 19 de Contratos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones registradas el 24 de noviembre de 1954, Nº 2.998, folio 100, libro 27; 3 de diciembre de 1954, Nº 3.099, folio 115, libro 27, y 29 de marzo de 1955, Nº 503, folio 159, libro 28. Que se ha resuelto incorporar por este contrato en calidad de socio al señor Ricardo Riley Gonnet, ampliar el capital social que se elevará a la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional y en la forma que se consigna más adelante. El señor Roberto Hugo Binaghi, por su parte cede las dos cuotas que le pertenecen en la sociedad al señor Aldo José Binaghi, dándose por recibido en este acto del precio de las mismas, y declarando ambas partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente ni con respecto a la sociedad. Que en virtud de lo anteriormente consignado, los socios señores Aldo José Binaghi y Ricardo Riley Gonnet han resuelto modificar el contrato social vigente, el que tendrá la siguiente redacción: "Primero: Los señores Aldo José Binaghi, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2640, y don Ricardo Riley Gonnet, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2619, integran como únicos socios la sociedad de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación "INTERLAKEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su sede en la calle Echeverría 2443 de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se aumenta hasta un total de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de $ 500,00 m|n. cada una. Este aumento se efectúa en especie, mercaderías e instalaciones, conforme a inventario que se detalla en planilla por separado y que integra el presente convenio, y en la siguiente forma: El señor Aldo José Binaghi, eleva su aporte anterior de ciento treinta y ocho cuotas a ciento cincuenta cuotas de $ 500,00 m|n. cada una; parte, por la precedente adquisición de dos cuotas a Roberto Hugo Binaghi; y el saldo, integrando el aporte de mercaderías e instalaciones consignado en el inventario anexo, que se eleva a la suma de pesos quince mil moneda nacional. Se deja constancia que existe en este aporte una inversión adicional de pesos diez mil moneda nacional, con lo que se cubre por igual importe el menor precio de compra anteriormente satisfecho por los señores Binaghi, de ciento cuarenta cuotas adquiridas en la suma de pesos sesenta mil moneda nacional en la precedente modificación de contrato registrada el 29 de marzo de 1955, y de la que ya se ha hecho mención. El señor Ricardo Riley Gonnet, por su parte, aporta a la sociedad ciento cincuenta cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, valor comprendido en el inventario de mercaderías y efectos antes relacionado. — Tercero. El objeto de la sociedad será la elaboración, reparación y comercialización de artículos eléctricos y aparatos para el hogar, y el comercio en general. La duración de la misma será de dos años, computados retroactivamente entre las partes al día veinte y tres de marzo de 1955. Este contrato se renovará automática y sucesivamente cada dos años, salvo aviso contrario por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con ciento ochenta días de anterioridad al vencimiento de cada período. Durante el primer período contractual, exclusivamente, los socios se reservan el derecho de solicitar la disolución de la sociedad con preaviso de ciento ochenta días. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Aldo José Binaghi y Ricardo Riley Gonnet, quienes gozarán de las más amplias facultades para representarla en los términos del artículo 16 de la Ley 11.685 y supuestos del artículo 1.881 del Código Civil, con la única excepción de las operaciones de crédito bancario o comercial, que deberán llevar la firma de ambos gerentes. — Quinto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de interés social se expresará por resoluciones asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Sexto: Los gerentes gozarán del sueldo y anticipo de utilidades que se consignará en el libro de Actas. El señor Aldo José Binaghi está ampliamente autorizado para realizar toda otra actividad ajena a la sociedad, pudiendo ceder todo o parte de sus cuotas sociales. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance, inventario general de los negocios. Se tomará como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, separado el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Si la sociedad experimentara pérdidas del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, dentro de los sesenta días de conocida la misma. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del señor Aldo José Binaghi. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscité durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — S|raspado: junio. Vale. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 1.240.— e.7|7-Nº 26.038-v.13|7|55

**BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado Carranza 1756; Teodoro Félix Livio, casado, argentino, domiciliado Fitz Roy 1935, y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado Virrey del Pino 3988, componentes de "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 60.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1950 bajo el Nº 1.578, folio 36 del libro 19, por su contrato originario; y el 30 de junio de 1954 bajo el Nº 1.383, al folio 361 del libro 25, por su contrato de ampliación de término; acuerdan: Primero: Con la conformidad de los suscriptos el socio señor Teodoro Félix Livio cede y transfiere a favor del socio señor Adolfo A. F. Broggi su capital de cinco mil pesos representado por cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la Sociedad "Broggi Livio & Compañía" y por cuanto recibe del señor Broggi la expresada cantidad en dinero efectivo y de contado, le otorga recibo y carta de pa-

go en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión la Sociedad de Responsabilidad Limitada Broggi Livio y Compañía" queda integrada en lo sucesivo por los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi y Pedro Livio, con el mismo capital original así distribuído: el señor Broggi quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cincuenta y cinco mil pesos m|n.; el señor Livio cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea un capital de cinco mil pesos m|n.. — Tercero: Los nombrados en el punto anterior acuerdan también lo siguiente: ampliar en cinco años el término de duración de la sociedad, a partir del 30 de abril próximo, es decir hasta el 30 de abril de 1960, pudiendo cualquiera de los socios retirarse previo aviso dado con una antelación de ciento veinte días, y por medio auténtico. Ampliar el artículo sexto del contrato haciendo al mismo el siguiente agregado: El señor Pedro Livio tiene facultad para suscribir cheques y retirar fondos de los depósitos bancarios o cualquiera de las instituciones bancarias en las que opera la sociedad. Asentará su firma personal con el aditamento del sello de la sociedad. En consecuencia, para el retiro de fondos los socios podrán actuar indistintamente sin depender uno del otro. Modificar el artículo décimo, inciso b), primera parte en la siguiente forma: El saldo de las utilidades, así: al señor Adolfo A. F. Broggi el setenta por ciento; al señor Pedro Livio el treinta por ciento. Mantener vigentes todas las demás disposiciones del contrato. Inscribir el presente en el Registro Público de Comercio." Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. Firmado: Adolfo Broggi, Teodoro F. Livio, Pedro Livio.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.7|7-Nº 26.058-v.13|7|55

---

**FITTE Y COMPAÑIA**
**Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Mayo de 1955, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, doña Antonieta Zerboni de Fitte cedió a "Fitte Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones", setenta y cinco cuotas totalmente integradas y de un mil pesos moneda nacional cada cuota, representativas del capital de "FITTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los socios de esta última sociedad resolvieron por unanimidad reformar los artículos 3º, 4º y 11º del contrato social, que regirán así redactados: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo dicho plazo ser prorrogado así como disuelta la sociedad antes del vencimiento de dicho término, por decisión de los socios adoptada por mayoría de capital". "Cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalmente integradas pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Antonio Ramón Fitte y Ernesto Juan Antonio Fitte, setenta y cinco cuotas cada uno; Fitte Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria Sociedad en Comandita por Acciones, setenta y cinco cuotas; María Rosa Fitte de Caride Ceballos, diez cuotas; Susana Antonieta Fitte y Enrique Juan Fitte, diecinueve cuotas cada uno; Ernesto Rodolfo Fitte dieciocho cuotas y Carlos María Caride Ceballos, nueve cuotas". "Décimo-primero: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto, se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. Quedan designados liquidadores los señores Rodolfo Antonio Ramón Fitte y Ernesto Juan Antonio Fitte, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente procederán a llenar su cometido, confiriéndoseles al efecto las más amplias facultades para obrar en tal carácter uno u otro de ellos, en todo y cualquier asunto". — Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.7.7-Nº 26.050-v.13|7|55

---

**RAMON FERREIRA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Ramón Ferreira, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Terrada 566; don Armando Anselmo Josué Ronchi, casado, argentino, quien firma "Armando A. J. Ronchi", domiciliado en la calle Uriarte 2463; don José María Martello, casado, argentino, quien firma "José M. Martello", domiciliado en la calle San Eduardo 2125; don Eduardo Ramón Ferreira, casado, argentino, quien firma "Eduardo R. Ferreira", domiciliado en la calle Terrada 566; doña Edile María Ferreira, soltera, argentina, quien firma "Edile M. Ferreira", domiciliada en la calle Terrada 566; y doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni, casada, en primeras nupcias con don Heriberto Julio Gilardoni, argentina, quien firma "E. J. F. de Gilardoni", domiciliada en la calle Urdaneta 57; todas personas mayores de edad, hábiles, siendo sus domicilios en esta Capital Federal, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de los ramos de "Corralón de maderas, carpintería mecánica, ferretería y anexos". — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "RAMON FERREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Nazca números 468 y 470 y domicilio anexo en la calle Avellaneda números 2924 al 2930 de esta Capital Federal. — Tercera: La expresada sociedad que se formaliza mediante el presente instrumento es continuadora inmediata y sin interrupciones de la sociedad comercial en comandita "Ramón Ferreira y Compañía", constituída por contrato de fecha 23 de noviembre de 1939, entre los anteriormente nombrados señores Ramón Ferreira, Armando Anselmo Josué Ronchi y José María Martello, habiendo comparecido los dos últimos, para dicho acto, bajo los nombres de "Armando A. Ronchi" y "José M. Martello" respectivamente, para explotar un negocio en el ramo de venta de maderas y materiales de construcción y sus anexos, con sede del mismo en esta Capital, calle Nazca números 468 al 470 y anexo calle Avellaneda números 2924 al 2930, por un plazo de duración de cuatro años, a contar de la fecha de su constitución, habiendo sido inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el 15 de diciembre de 1939, bajo el número 514, al folio 452 del libro 42 de Contratos Privados. — El término de su duración quedó prorrogado por tiempo indeterminado según convenio entre las tres partes nombradas, celebrado el 19 de noviembre de 1943 e inscripto en el mencionado Registro el 29 de diciembre de 1943, bajo el número 624, al folio 388 del libro 45 de Contratos Privados. — Los seis socios firmantes del presente instrumento convienen en que el activo y pasivo de la aludida firma social "Ramón Ferreira y Compañía" se transfiera a la sociedad que se constituye por este acto denominada "Ramón Ferreira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de las normas que se mencionarán más adelante. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la expresada fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ramón Ferreira concurre con ciento treinta y cinco cuotas, o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Armando Anselmo Josué Ronchi con ciento ochenta y cinco cuotas, o sea noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José María Martello con ciento cinco cuotas, o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Eduardo Ramón Ferreira con veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional; doña Edile María Ferreira con veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional; y doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni con veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La integración de aportes de las cuotas de capital a que se refiere la cláusula que antecede, ha sido efectuada por los seis socios nombrados, en la siguiente forma: a) Don Ramón Ferreira, don Armando Anselmo Josué Ronchi y don José María Martello con los capitales y parte de sus saldos acreedores en cuenta particular que a cada uno de ellos les corresponde en la firma antecesora "Ramón Ferreira y Compañía", según el respectivo balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de 1954, siendo beneficiarios, en consecuencia, por las mencionadas transferencias, don Ramón Ferreira de la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (su capital: quince mil pesos moneda nacional y parte crédito su cuenta particular: cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), don Armando Anselmo Josué Ronchi de la suma de noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional (su capital: quince mil pesos moneda nacional y parte crédito su cuenta particular: ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) y don José María Martello de la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (su capital: cinco mil pesos moneda nacional y parte crédito su cuenta particular: cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional); b) Don Eduardo Ramón Ferreira, doña Edile María Ferreira y doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni, con los créditos que tienen y les corresponde en la referida firma antecesora "Ramón Ferreira y Compañía" a razón de diez mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos respectivamente, con más la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional que en dinero efectivo y parcialmente cada socio entregan en este mismo acto, correspondiendo en consecuencia, a don Eduardo Ramón Ferreira la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; a doña Edile María Ferreira la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; y a doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni la suma de doce mil quinientos pesos moneda naiconal. — Los aportes referidos en los puntos a) y b) que anteceden resultan del balance general practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto de conformidad por los seis socios, uno para cada parte, el que se da por transcripto en este instrumento. — Séptima: Todos los derechos y acciones de la sociedad antecesora "Ramón Ferreira y Compañía", serán transferidos a nombre de la sociedad que se formaliza mediante el presente contrato. — Octava: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Eduardo Ramón Ferreira y José María Martello, debiendo los nombrados hacer uso de la firma social en forma conjunta, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses a favor de terceros, que no tengan relación con las negociaciones sociales, comprendiendo el mandato de administrar, además de las comunes y propias de la sociedad, el de: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero o de otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enumeración que antecede, sino meramente enunciativa. — Novena: Los socios gerentes tendrán las asignaciones mensuales, con cargo a la cuenta "Sueldos Gerentes", que de común acuerdo se establezca por unanimidad y conformidad expresa de todos los socios, mediante acta que se labrará a tal fin. — Dicha cuenta se considerará como subdivisionaria de "Pérdidas y Ganancias" al cierre de cada ejercicio comercial, admitiéndose las imputaciones por tal concepto retroactivamente a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los seis socios en proporción a sus respectivos aportes integrados de cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Undécima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Duodécima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. — Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — La revaluación o cualquier otra variante en los valores de los bienes de la sociedad, que no sean los de su adquisición sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Décimatercera: Los seis socios conforman todas las operaciones sociales realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de retroactividad del presente instrumento, que deberán reproducirse en los libros de contabilidad de la sociedad que se formaliza mediante este contrato. — Décimacuarta: Las utilidades que les correspondan a los socios al cierre de cada ejercicio comercial, que serán imputadas al crédito de sus respectivas cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas a partir del ejercicio inmediato siguiente de producidas. Los socios no podrán efectuar retiros que no sean a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, con excepción de las asignaciones de los socios gerentes, a que alude la cláusula novena. A partir del ejercicio comercial a cerrarse el 31 de diciembre de 1956 y con anterioridad a los retiros que los socios pueden efectuar sobre sus utilidades, de acuerdo con la norma prevista, éstos labrarán un acta en el libro respectivo, resolviendo por unanimidad establecer o no un porcentaje sobre tales utilidades para aumento del capital social. — Décimaquinta: Los saldos acreedores que arrojen las respectivas cuentas particulares de los seis socios, devengarán un interés del diez por ciento anual después de un período de doce meses, o sea partir del ejercicio inmediato siguiente de producirse el crédito por utilidades sociales. Los préstamos a la sociedad que efectúen particularmente los socios, devengarán el mismo interés del diez por ciento anual, a partir del día inmediato siguiente de haberse efectuado. Los socios gerentes dispondrán sobre la necesidad de mantener o no los créditos de los socios en sus cuentas particulares, por beneficios acreditados y acumulados, según las normas previstas, de acuerdo con el estado financiero de la sociedad. — Décimasexta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimaséptima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios Gerentes juntamente con los socios doña Edile María Ferreira y don Armando Anselmo Josué Ronchi. — Décimaoctava: Todas las resoluciones sociales no previstas en las cláusulas que anteceden se decidirán por unanimidad de votos, llevándose un libro de actas en el que se dejará constancia de las que se considere conveniente asentar en el mismo, a pedido de uno cualquiera de los socios. — Décimanovena: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mútua colaboración, a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad. — Vigésima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal, a mejor postor, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y créditos por todo concepto, de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien de proseguir el giro de los negocios de la sociedad con los herederos o representante legal del incapacitado. En todos los casos deberá ser unificada la personería. Si se optare por el pago del capital y créditos en la sociedad, del fallecido o incapacitado, éste deberá ser efectuado por el socio que sea beneficiario por resultar el mejor postor, en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, pagadera la primera dentro de los treinta días inmediatos siguientes de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Vigésimaprimera: En caso de disolución parcial por cualquier otra causa a la referida en la cláusula anterior, tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente, uno de los quedantes que sea mejor postor sobre el valor que se asigne a las mismas, abonando el importe resultantes en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota en el acto de suscribirse el respectivo convenio de disolución parcial. En la misma forma se procederá para el caso de disolución total, procedimiento que deberá ser previo a cualquier propuesta sobre la liquidación total de la sociedad. — Vigésimasegunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su representación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: A, 2930, Gilardoni, décimaséptima, Vale. Testado. Con efecto, que, con más un interés del diez por ciento anual, otro, No Vale. Enmendado: comparecido, crédito, Vale. Sobreborrado: Heriberto, Vale. Testado: resulte, No Vale. Entre líneas: sea, Vale. Firmado: Ramón Ferreira. — Armando A. J. Ronchi. — José M. Martello. — Eduardo R. Ferreira. — Edile M. Ferreira. — E. J. F. de Gilardoni.

Buenos Aires, 22 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.560.— e.7|7-Nº 26.092 - v.13|7|55

---

**RADAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 18 de abril de 1955, ha sido otorgado poder general amplio, a favor de don Aldo Romeo Tomasini, para que en nombre y representación de la sociedad RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realice todos y cada uno de los actos en que la misma sea parte o tenga interés. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 26.094-v.13|7|55

---

**ACHALAY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que según documento privado del 23 de junio de 1955, Antonio Dalla Cía, argentino, de 43 años, domiciliado en Rojas 384, cedió a Mario Pascotto, argentino, de 43 años, domiciliado en Paraná 621, ciento ochenta cuotas de capital de ACHALAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de ciento ochenta mil pesos m|n., y a Jordán Lepre, italiano, de 48 años, domiciliado en Paraná 621 cedió sus restantes veinte cuotas de capital en la citada sociedad por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Por el

citado documento Antonio Dalla Cía, renunció a la gerencia de Achalay, Sociedad de Resp. Ltda., renuncia que se aceptó, nombrándose gerentes a Mario Pascotto y Jordán Lepre, con el uso de la firma indistinta o conjunta, según se establece en el contrato social. — Buenos Aires, julio cuatro de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 26.083-v.13|7|55

**SALVA Y GARAU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de la sociedad "SALVA Y GARAU", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1950, bajo el Nº 660 al folio 398 del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven rectificar el artículo quinto del contrato social, cuyo texto definitivo es el siguiente: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 c|u. y las cuales corresponden a ambos socios por partes iguales, es decir, Miguel Salvá $ 150.000.— y Francisco Garau Tugores $ 150.000.—; dichas cuotas son integradas en su totalidad por ambos socios, mediante transferencia de igual valor de los importes que tienen acreditados en sus cuentas particulares, de dicha sociedad. — Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.7|7-Nº 26.060-v.13|7|55

**RUVLAMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, doctor Hugo Darío Maciel Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que Miguel Marzolini y Livio Ruggiero —por instrumento privado del 12 de junio de 1955— cedieron a Alberto Tarica las cuarenta cuotas, valor nominal $ ..000.00 m|n. cada una, que les corresponden en RUVLAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; habiendo renuncia los cedentes al cargo de gerentes de la sociedad y modificándose la cláusula octava del contrato constitutivo, disponiéndose que la dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Marcos Levy Esquenazi y Alberto Tarica y don Héctor Luis Paredes —este último argentino, casado, domiciliado en Inclán 2378, dep. 9— todos los cuales son designados gerentes de la sociedad, con uso indistinto de la firma social, que deberá constar del nombre de la persona que la suscriba, de su carácter de gerente y de la denominación de la sociedad. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — E|l.: Interinamente, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.7|7-Nº 26.076-v.13|7|55

**FIORITO Y HAUSER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco entre Arturo Romualdo Fiorito, argentino, domiciliado en Posadas mil doscientos nueve y Rodolfo Godofredo Hauser, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, se conviene: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "FIORITO Y HAUSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán dos mil setecientos ochenta y tres o donde posteriormente se fije, siendo su objeto la realización de operaciones de fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para maquinarias y automotores. — Segunda: El plazo se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya época se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes de dicho término notificando al otro su propósito de hacerlo con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio anual. — En tal caso el socio resolverá: a) si adquiere las cuotas del socio saliente, quien estará obligado a cederlas, por un valor no inferior al que le correspondan conforme al balance del ejercicio corriente al producirse el retiro o, b) la liquidación de la sociedad. — Para la transferencia de cuotas a terceros regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una correspondiendo a Arturo Romualdo Fiorito cien cuotas y a Rodolfo Godofredo Hauser cincuenta cuotas. — El capital ha sido totalmente aportado por los socios y se encuentra integrado por los muebles, útiles, mercaderías y maquinarias existentes en la sede de la sociedad conforme al balance que suscripto por los socios se declara parte integrante del presente. — Cuarta: Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos y permitidos a las personas o entes de derecho; solicitar y conceder créditos en cuenta corriente o mediante el descuento de pagarés o letras de cambio, con o sin garantías, pudiendo operar en todos los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos; importar, exportar, comprar, vender, fabricar o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías; estar en juicio, conferir poderes generales o especiales y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social, debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Quinta: La Gerencia será ejercida conjuntamente por los socios con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar todos los actos enumerados en el cláusula cuarta y teniendo a su cargo todas las gestiones que deban realizarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — Podrán asimismo actuar ante los Bancos, librar cheques, hacer endosos, suscribir documentos como girante, librador o endosante, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. En los actos de simple administración, convenios con proveedores, compras de mercaderías, nombramiento y despido del personal, reparaciones y refecciones y siempre que no supongan una inversión superior a quince mil pesos, podrán actuar los gerentes individualmente o en forma separada o alternativa. — Sexta: Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas, prendas o garantías a favor de terceros y de cualquier modo en operaciones extrañas a su objeto. — Séptima: Dentro de los veinte días primeros del mes de enero de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la reserva legal y la proporción que los socios estimen conveniente para la formación de otras reservas que determinen. — El saldo se distribuirá entre ambos socios por partes iguales participando en igual proporción en las pérdidas. — Octava: La liquidación estará a cargo de los socios pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por persona debidamente autorizada. A medida que se realicen los activos se satisfarán en primer término a los acreedores de la sociedad, luego de reembolsará a los socios sus capitales en la misma proporción que sus aportes y las utilidades, si existieran, se distribuirán en la proporción fijada en la cláusula séptima. Las pérdidas serán deducidas del capital respectivo en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro resolverá: a) si adquiere las cuotas del fallecido o incapacitado por el valor que resulte del balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso abonará lo que resulte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés, la primera de ellas a los noventa días del fallecimiento o incapacidad o, b) si se procede a la liquidación social en cuyo caso los herederos del fallecido deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca con motivo de este contrato o de lo no previsto en él, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones serán inapelables y los arbitradores o amigables componedores fijarán las multas aplicables para el caso de alzamientos contra sus resoluciones o contra el laudo. — A. R. Fiorito. — Rodolfo Hauser.

Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.7|7-Nº 26.103-v.13|7|55

**COMPAÑIA PAPELERA SARANDI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Juan Varela y don Vicente Varela, ambos mayores de edad, argentinos, casados, con domicilio en esta Capital Federal, calle Camacuá Nº 826 y Calle Carabobo Nº 828, respectivamente, hábiles para ejercer el comercio y únicos integrantes de "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato el 3 de Mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1951, bajo el Nº 1.287, al Folio 351, del Libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., modificado por contrato firmado el 7 de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1953, bajo el Nº 795, al Fº 457 del Lº 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y posteriormente por contrato firmado el 5 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 2.937, al Fº 123, del Libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen: en aumentar el Capital Social de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo al efecto cada socio, un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada uno o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno, modificando en consecuencia, en la siguiente forma el Artículo Cuarto: El Capital Social, queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Varela: un mil setecientos cuarenta (1.740), o sea: un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.740.000.—) y Don Vicente Varela: un mil doscientos sesenta (1.260) cuotas, o sea: un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (M$N. 1.260.000.—). El Capital está totalmente integrado por estar representado por el Capital Neto de la Sociedad al 30 de Abril de 1955, según Balance General firmado por las partes y debidamente certificado, que forma parte del presente contrato. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Juan Varela. — Vicente Varela. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — E|Instancia a cargo. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 26.079-v.13|7|55

**FABRICA MODELO DE JUNTAS CASA AMERICA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio, "Acta Nº 8. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 1954, se reunieron en el local Social Neuquén 2522, Capital Federal, los señores socios citados al margen. Luego de un breve cambio de impresiones referentes a la marcha de los negocios se resuelve, en virtud de la cláusula quinta del contrato social elegir al Socio señor Eduardo Fernández, socio Gerente de la empresa. Aceptado el nombramiento por el señor Eduardo Fernández, se levanta la sesión. — José Pastura. — F. Rubén Fernández. — Manuel Gomes. — Fernandez. — Antonio V. Taranto. — Leonardo Guerrero. Es Copia Fiel de su original que corre a fs. 4 del libro de Actas de la Sociedad "FABRICA MODELO DE JUNTAS CASA AMERICA S. R. L.", doy fe. Expido el presente en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 324 de la Capital Federal a solicitud de la Sociedad interesada en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos A. Negri Aranguren. Escribano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.7|7-Nº 26.077-v.13|7|55

**T. CUARTEROLO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Cuarterolo, quien firma "T. Cuarterolo", casado; Eduardo Vicente Cuarterolo, quien firma "E. V. Cuarterolo", casado; y Omar Rómulo Cuarterolo, quien firma "Omar R. Cuarterolo", soltero; estando domiciliados los tres nombrados en la calle Balbastro número 443 de esta Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley número 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalizada entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Maderas en General que podrán comercializar e industrializar por cuenta propia o de terceros, como así también importar, exportar, distribuir, extraer y aserrar. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "T. CUARTEROLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Beauchef número 1743 al 1745 de esta Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar de la expresada fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Tomás Cuarterolo concurre con cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional; don Eduardo Vicente Cuarterolo concurre con veinte y cinco cuotas, o sea Veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y don Omar Rómulo Cuarterolo concurre con veinte y cinco cuotas, o sea Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, todo lo que así resulta del Balance General practicado y suscripto de conformidad por los tres socios al día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes, el que se considera parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, los que harán uso de la firma social en forma indistinta, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de éste contrato, ni en prestaciones gratuitas garantías, fianzas e intereses a favor de terceros que no tengan relación con las negociaciones sociales teniendo en cuenta asimismo las prevenciones establecidas más adelante respecto a los actos en que se requerirá la firma conjunta de don Tomás Cuarterolo con uno cualquiera de los otros dos socios. El mandato de administrar comprende, además de las comunes y propias de la sociedad, con las excepciones indicadas en las aclaraciones del inciso B), el de: inciso A). — Uso indistinto de la firma social por cualquiera de los tres socios. — Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito: firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero u otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones: actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Direccion General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones ligados directa o indirectamente con los intereses de la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede, sino meramente enunciativa, todo ello siempre que no tenga relación con las estipulaciones del inciso B), que sigue a continuación: Inciso B). — Uso conjunto de la firma social de don Tomás Cuarterolo con uno cualquiera de los otros dos socios, mediante sus firmas individuales anteponiendo el sello de la sociedad. — Se aclara expresamente, como únicas excepciones de lo establecido en el inciso A), que deberá requerirse para comprometer a la sociedad, que el uso de la firma social sea en la forma anteriormente indicada. para: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificará cuando alguno de los socios lo requiera. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir le diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento a don Tomás Cuarterolo; Veinte y cinco por ciento a don Eduardo Vicente Cuarterolo; y el Veinte y cinco por ciento restante a don Omar Rómulo Cuarterolo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octava: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrandose las mismas o pedido de uno cualquiera de los tres socios. — Décima: Después del segundo ejercicio comercial, cualquiera de los tres socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. — Undécima: Los socios señores Eduardo Vicente Cuarterolo y Omar Rómulo Cuarterolo, deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios de la sociedad, no así el socio señor Tomás Cuarterolo, quien podrá a su vez ocuparse en otras actividades que no afecten la buena marcha de las negociaciones sociales. — Duodécima: Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de lo que les correspondan en las utilidades líquidas y realizadas las sumas que convengan de común acuerdo, mediante acta que se labrará a tal fin en el libro respectivo, teniendo en cuenta para ello el estado financiero y económico de la sociedad, que debe primar fundamentalmente en el espíritu o intención de las partes, en todo lo que respecta a lo dispuesto en esta cláusula. — Los retiros de los socios no podrán exceder anualmente del sesenta por ciento de sus respectivas utilidades líquidas y realizadas, y el cuarenta por ciento restante se destinará a un fondo de reserva especial para aumento del capital social, dentro de los tres ejercicios inmediatos siguientes posteriores al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y así sucesivamente. — Décimatercera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimacuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, éstas serán practicadas por los tres socios. — **Décimaquinta: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración, a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad. — Décimasexta: En caso de fa-**

llecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y créditos por todo concepto, de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien de proseguir el giro de los negocios de la sociedad con los herederos o representante legal del incapacitado, dentro de las normas y condiciones que se dispondrá a tal fin. Como única excepción a lo establecido, los socios quedantes están obligados a incorporar a la sociedad a la cónyuge del socio don Tomás Cuarterolo, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de éste, modificándose los porcentajes sobre las utilidades o pérdidas, que serán por partes iguales entre los quedantes y la socia incorporada, variándose el texto de las cláusulas, en lo pertinente, que de común acuerdo convengan. — En todos los casos deberá ser unificada la personería. — Si se optare por el pago del capital y créditos en la sociedad, del fallecido o incapacitado, con la única excepción pre establecida, éste deberá ser efectuado en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, pagadera la primera dentro de los treinta días inmediatos siguientes de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décimaséptima: En caso de disolución parcial de la sociedad por cualquier otra causa, se procederá en la misma forma prevista en el último apartado de la cláusula anterior, en cuanto a la forma de pago del capital y créditos del socio saliente. — Décimaoctava: Todas las resoluciones que se adopten, no previstas en este contrato, deberá merecer la aprobación unánime de los socios. — Décimanovena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello, otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: Vicente — gratuitas — indistinto — que — La — árbitros. — Vale. — Testado: de cur — d — d — No Vale. — Entrelíneas: y suscripto. — Vale. — Firmado: T. Cuarterolo. — E. V. Cuarterolo. — Omar R. Cuarterolo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.7|7-Nº 26.091-v.13|7|55

## CRESPO SOLARI Y TUBIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Oscar Crespo, con domicilio en la calle Hualfin mil sesenta y nueve, piso segundo "C". Carlos Alberto Hilario Solari, con domicilio en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos diez planta baja y Héctor Domingo Tubio, con domicilio en la calle Gorostiaga mil seiscientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, argentinos, casados y convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Oscar Crespo declara que por este acto, vende, cede y transfiere a los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio, las sesenta y seis cuotas representativas de sesenta y seis mil pesos moneda nacional y la parte que le corresponde de las dos cuotas condominial representativas de dos mil pesos moneda nacional, parte que asciende a seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que posee en la sociedad "CRESPO, SOLARI Y TUBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cádiz número tres mil setecientos veintitrés, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos ochenta y uno al folio ciento ochenta y seis del libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad que el Sr. Oscar Crespo integra conjuntamente y como únicos socios con los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio. En consecuencia, el capital social de la citada sociedad de Doscientos mil pesos moneda nacional, es aportado y corresponde por partes iguales a los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio, los cuales quedan en adelante, cada uno, titulares exclusivos de cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domino Tubio, abonan en este acto al señor Oscar Crespo, el precio convenido de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, que éste recibe en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. — Para que conste se firman tres ejemplares, que suscriben todos los comparecientes en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — O. Crespo. — C. F. Solari. — H. Tubio. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.7|7-Nº 26.074-v.13|7|55

## ART-ES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores D. Luis Lorenzo, casado, industrial; D. Rodolfo R. Ancarola, soltero, industrial; D. Onofre De Lorenzo, casado, industrial; D. Francisco Vicente, casado, industrial; D. Miguel Tenisch, soltero, industrial y D. Julio César Sánchez, casado, industrial; todos mayores de edad y argentinos y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas de este contrato que a continuación se exponen: Primero: La sociedad así constituída se denominará ART-ES, S. R. L. y tendrá su domicilio legal, social e industrial en la calle Medina 2145, sin perjuicio de cambiarlo cuando y donde las circunstancias así lo dispongan, o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de artículos y elementos de escritorio en general, anexos y afines en toda su extensión, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo, conexo o no con el estatuído, industrial o comercial, que los socios acordaren emprender. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual o mayor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en materiales para fabricación, materias primas, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y créditos a favor de acuerdo al inventario que por separado han practicado y suscripto los socios, el cual es parte integrante de este convenio en la siguiente proporción: Cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de capital de quinientos pesos cada una, el socio D. Luis Lorenzo; diez y nueve mil pesos m|n. de c|legal, o sean treinta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una el socio Rodolfo R. Ancarola; cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de quinientos pesos cada una el socio D. Onofre de Lorenzo; cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. el socio D. Francisco Vicente; cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de quinientos pesos cada una el socio D. Miguel Tenisch y nueve mil pesos m|n. de c|l. o sean diez y ocho cuotas de quinientos pesos cada una el socio D. Julio César Sánchez. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Rodolfo R. Ancarola, el que por este acto queda designado primer gerente con las facultades conferidas por este convenio y las disposiciones legales pertinentes. — Así y en el carácter expresado podrá en nombre de la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos civiles y comerciales, realizar operaciones, bancarias y de crédito, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todo otro banco o instituciones de crédito, oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos o particulares existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad por sí o por apoderado ante autoridades, reparticiones públicas, tribunales y jueces de toda clase y jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y, en general, realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a favor de terceros ni de comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, siendo esta enumeración de carácter enunciativa. — El uso de la firma social pertenece por igual a todos los socios y su uso estará a cargo de dos socios conjunta e indistintamente no pudiendo en ningún caso el gerente designado en este acto o los que por acto separado se designen ulteriormente, suscribir con su sola firma cualquier contrato u obligación que comprometa u obligue a la sociedad. — El socio D. Luis Lorenzo sustituirá al socio Rodolfo R. Ancarola en el cargo de gerente en ausencia, impedimento u otra circunstancia suficiente para justificar la sustitución del primero. — En caso de ausencia, incapacidad, impedimento o remoción del gerente titular y suplente, los socios designarán por acta quien haya de reemplazarlos. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de ganancias y pérdidas y estado general de activo y pasivo, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios acordaren realizar. — De las utilidades anuales, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las cantidades que se requieran para otros fondos de previsión y amortizaciones necesarias. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán acordar la retribución de una suma en concepto de sueldo que será determinada en cada caso y en atención a las funciones que los socios resolvieren asignarse, asentándose en el libro de actas rubricado ésta y las disposiciones y resoluciones que para el mejor cumplimiento de los fines sociales los socios resolvieren establecer. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios se estará a lo preceptuado en el art. 12 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco practicándose de inmediato un balance e inventario para establecer los beneficios del causante o incapaz y sus herederos o representantes legales tendrán facultades para continuar en la sociedad o retirarse de ella para lo cual deberán unificar su personería en una persona para que los represente en la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el importe que le corresponda sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en cuatro cuotas trimestrales sin intereses ni valores de llaves ni derechos a fondos de reservas. — Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días al día del retiro quedando los demás socios facultados para adquirir la cuota parte del capital del socio que se retira; en este caso, la cuota parte del capital y utilidades del socio que se retira será determinada en base al último balance aprobado. — En tal caso los pagos le serán hechos teniendo en cuenta lo establecido para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Asimismo, producido el retiro o exclusión de cualquiera de los socios y por cualquier causa que ella fuere en ningún caso ni por ningún concepto el retiro, exclusión, separación o alejamiento de los socios dará derecho a solicitar utilidades alguna computables bajo forma de llaves o de indemnizaciones similares o que de cualquier modo encubra dichos rubros como tampoco a participar de los fondos de reserva. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación de la misma estará a cargo de tres de los socios nombrados de común acuerdo entre los mismos. — En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato por su interpretación o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia quienes designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Se deja establecido que los integrantes de este convenio autorizan al doctor E. Hugo Guzmán Oviedo a diligenciar y realizar los trámites atinentes a la inscripción de este contrato en toda su extensión y retirar los testimonios de práctica. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de constitución social en el lugar y fecha ut supra mencionado. — E|l.: de comprobación, vale. — y créditos a favor de, vale. - Luis Lorenzo. - Rodolfo R. Ancarola. - Onofre De Lorenzo. - Francisco Vicente. — Miguel Tenisch. — Julio César Sánchez. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.7|7-Nº 26.112-v.13|7|55

## F. A. E.

### FABRICA AISLADORES ELECTRICOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Rubini, casado, italiano, con domicilio en la calle Rivadavia 249, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Domingo Parato, casado, italiano, domiciliado en la calle Maipú 545, 2º piso, representado por el Dr. Julio César Bidondo, según mandato especial otorgado en fecha 29 de abril de 1954 por ante el escribano de esta Ciudad don Roberto Lucio de Menchaca, Registro Nº 281; y Liberato Quitar, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 249, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: 1º La sociedad girará bajo la denominación de "F. A. E., FABRICA AISLADORES ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Viamonte 1561, "B", sin perjuicio de establecer sucursales y representaciones en cualquier otro lugar. — 2º La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades la fabricación de aisladores eléctricos; en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que de un modo directo o indirecto tengan relación con el objeto enunciado o que sean consecuencia del mismo. — 3º El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del día en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, y quedará automáticamente prorrogado por otros tres años, si seis meses antes del cierre del último ejercicio los socios por simple mayoría de votos no resolvieran la liquidación. Si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — 4º El capital social se fija en cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: el señor Domingo Parato veinticinco cuotas, el señor Liberato Quitar diez cuotas y el señor Francisco Rubini diez cuotas, habiendo sido integradas las mismas totalmente según resulta del inventario y balance general practicado el 31 de enero de 1955, el cual forma parte integrante del presente contrato. Los socios Francisco Rubini y Liberato Quitar se comprometen a no retirar las utilidades que pudieran corresponderles según balance hasta integrar cada uno de ellos hasta veinticinco cuotas de capital, oportunidad en que éste deberá ser aumentado a setenta y cinco mil pesos, aportados por partes iguales entre los socios. — 5º Se designa Gerente de la sociedad al señor Francisco Rubini. En caso de cualquier impedimento de éste la Gerencia será desempeñada por el socio señor Liberato Quitar. — 6º Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificar el acto constitutivo en cuanto al objeto social se refiere o que se impongan mayor responsabilidad a los socios, las que requerirán el voto unánime de los socios para su validez. — 7º El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta su constitución definitiva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo restante, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones de práctica, será distribuídos entre los socios por partes iguales. Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuenta de utilidades. Las decisiones serán asentadas en un libro de actas, que llevará las firmas de los socios que hubieran intervenido en las mismas, personalmente o por apoderado. — 8º Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia. — Conformes las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el cuarto, debidamente repuesto con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Rubini. — Liberato Quitar. — J. C. Bidondo". — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 26.035-v.13|7|55

## INDRA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre doña Fanny Rabinovich, soltera, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 3600, de la Capital Fe-

deral, por una parte, y don Emilio Ianne, italiano, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 764, Capital Federal, por otra parte, se celebra el siguiente contrato de sociedad mercantil: Primero: Entre ambas partes contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "INDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, independientemente de las sucursales, filiales o representaciones que ulteriormente resuelvan los socios establecer dentro o fuera del país. — Segundo: Se fija la duración de este contrato en el plazo de diez años, a partir de la fecha, pudiéndose resolver por mayoría de votos de las cuotas sociales la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.), cada una, a aportarse en dinero efectivo en la proporción de pesos 190.000 m|n. (ciento noventa mil pesos moneda nacional) por la señorita Rabinovich y $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) por el señor Ianne. — Cuarto: El objeto social consiste en la explotación de todas las actividades comerciales, industriales y financieras autorizadas por las leyes, sin excepción alguna. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar y dar en locación, explotar, administrar e industrializar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, valores, acciones, títulos, establecimientos comerciales e industriales, mercaderías, materia prima, productos y cualquier otra cosa que esté en el comercio. Podrá, asimismo, financiar a otras empresas comerciales o industriales, asociarse con ellas en cualquiera de las formas previstas por la ley; ejercer representaciones, comisiones, exportar, contratar con los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, creado o a crearse y realizar cualquier otro acto comercial, sin limitación alguna, que la mayoría social resuelva. — Quinto: Todas las deliberaciones sociales, cualquiera sea su objeto e inclusive los previstos en los arts. 17 y 18 de la Ley 11.645 y la cesión de cuotas sociales, serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas que constituyen el capital de la sociedad. — Sexto: La representación legal, la dirección, la administración y el uso de la firma de la sociedad se hallará a cargo de la señorita Fanny Rabinovich, en calidad de gerente social que actuará por sí o por intermedio del apoderado que elija y que aprueba la sociedad. El gerente tendrá todas las facultades inherentes a la administración de las sociedades y todos los poderes del art. 1881 del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general del ejercicio y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital en cuotas correspondientes a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá resolver la incorporación de sus herederos bajo una sola representación o, a su libre arbitrio, adquirir sus cuotas por su valor nominal, pagando su importe en cuatro cuotas semestrales con el interés del seis por ciento (6 %). — Noveno: En caso de disolución social, la señorita Rabinovich, podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad por el valor del capital resultante del último balance aprobado, computando en proporción del tiempo transcurrido, los mismos resultados arrojados en el ejercicio cerrado con dicho balance. Si no hiciere uso de dicho derecho, la liquidación se realizará en las condiciones y por las personas que se establezcan por mayoría de votos de las cuotas sociales. — Décimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios sobre interpretación, ejecución, inejecución, rescisión o continuación de la sociedad, indemnización de daños y cualquiera otra, motivo de discrepancias, serán sometidas al laudo de un amigable componedor que designará el señor Enrique G. Etinger. Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal y las partes, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, de este contrato, constituyen en esta ciudad los siguientes domicilios especiales: la señorita Fanny Rabinovich, en la calle Sarmiento 3660, y el señor Emilio Ianne, en la calle Chacabuco 764. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Emilio Ianne y F. Rabinovich".

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.7|7-Nº 26.071-v.13|7|55

---

## P I C
## PROVEEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — "Pic - Proveedora Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Pablo Azcueta, con domicilio en la calle Chacabuco 350; Rodolfo Francisco Azcueta Roses con domicilio en la calle Billinghurst 1720; Abdon José Lizaso, con domicilio en la calle Montevideo 1747 y don Felipe Jorge Britos, con domicilio en la calle Tronador 2689, todos ellos de nacionalidad argentina, estado civil casados y vecinos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PIC - PROVEEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad, lo es de cinco años a contar del 30 de Junio de 1955, pudiendo prorrogarse, sucesivamente, por iguales períodos, si alguno de los socios no manifestase su disconformidad, con noventa días de anticipación al vencimiento del mismo. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina 1441, Oficina Nº 215, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, elaboración e industrialización de maderas, hierros, artículos de corralón, ferretería y materiales de construcción, pudiendo de común acuerdo entre los socios, variar o ampliar actividades a las que crean convenientes y mejoras para los fines sociales. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Rodolfo Pablo Azcueta, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; Rodolfo Francisco Azcueta Roses, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, Abdon José Lizaso, tres cuotas o sea tres mil pesos y Felipe Jorge Britos, dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal, todos los cuales integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus suscripciones, y el saldo se comprometen a hacerlo dentro de los treinta días de constituída legalmente la sociedad, o sea desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los socios Rodolfo Pablo Azcueta y Rodolfo Francisco Azcueta Roses, así como también el señor Cipriano Máximo Azcueta, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 336 de la Capital Federal, a quien se lo designa en este acto, serán los gerentes de la sociedad, quienes actuando, ya sea en forma conjunta o separadamente, tienen a su cargo la representación y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, con todas las facultades que les acuerda la Ley. Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad, en todos los actos, negocios y contratos que deba realizar, dentro o fuera del país, a tal efecto podrán tomar, despedir empleados u obreros; celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías; contratar y celebrar arrendamientos, hipotecas, permutas; operar con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y particulares: conferir poderes especiales o generales, hacer toda clase de gestiones ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales y representar a la sociedad ante los Jueces de cualquier fuero, jurisdicción e competencia, y en general, practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades que se consignan lo son a solo título enumerativo y no limitativo. Sin embargo queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, garantías o fianzas a terceros, Asimismo los gerentes deberán mantener sus cuotas libres de embargos. — Séptima: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y posteriormente, anualmente y en igual fecha, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulten, previa deducción del Fondo de Reserva legal, y de lo que corresponda en concepto de amortizaciones, se deducirá el quince por ciento destinado al gerente Señor Cipriano M. Azcueta, en retribución de sus servicios, lo que no podrá ser inferior a la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional anuales, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, quienes soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir a sus herederos, las cuotas, abonándoles el valor de las mismas, más la proporción de utilidades acumuladas al último ejercicio cerrado, pagándole las mismas en seis cuotas bimestrales y consecutivas. No ejerciéndose esta opción de compra, dentro de los noventa días del fallecimiento, los restantes socios podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato. — Novena: En caso de disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios no gerentes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula octava; de pedir la disolución alguno de los socios gerentes; o por pérdidas acumuladas que representen el treinta por ciento del capital suscripto, será liquidador el socio gerente que mayor capital y utilidades acumuladas posea en la sociedad a esa fecha, quien en tal carácter tendrá amplios poderes y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en pública subasta o no, a sociedad constituída o a constituirse. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia, cualquiera fuere la causa que la motive que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, no prevista en este contrato, será decidida en forma inapelable, por el socio que cuente en ese momento con mayor capital y beneficios acumulados en la misma. — Décima Primera: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 o en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresado "ut-supra", este ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.7|7-Nº 26.036-v.13|7|55

---

## FIXO PLAST COMPANY
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto S. Neumann, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 569; Julio Kornbluh, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 569, y José E. Salesses, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 569, todos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad con el objeto de fabricar papel adhesivo transparente y anexos, denominada "FIXO PLAST COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Corrientes 569, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, establecer sucursales y|o agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado: por don Ernesto S. Neumann, setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 72.500 m|n.), o sea setecientas veinticinco (725) cuotas; por don Julio Kornbluh, setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 72.500 m|n.), o sea setecientas veinticinco (725) cuotas; y por don José E. Salesses, cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), o sea cincuenta (50) cuotas. Dichos aportes se hacen en efectivo. — Tercero: Todas las resoluciones sociales, de cualquier índole que fueren, incluídas las de los arts. 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los socios Ernesto S. Neumann y Julio Kornbluh indistintamente. La firma social la tendrán los socios Ernesto S. Neumann y Julio Kornbluh indistintamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre personal anteponiendo el nombre de la sociedad. A dicho fin tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 e incluídas las que figuran en los arts. 135 y 608 del Código de Comercio e incs. 1º al 4º y 7º al 17º del art. 1.881 del Cód. Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Quinto: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajos u operaciones que no sean el objeto y función de la sociedad. El socio señor Salesses deberá dedicar a la sociedad toda su capacidad, no pudiendo ocuparse directa ni indirectamente de otro negocio u operaciones competitivos con la sociedad a su nombre y|o por cuenta propia y|o ajena. La falta de cumplimiento por parte de uno de los socios a este compromiso dará derecho a los demás socios a exigir el cumplimiento del contrato y|o comprar las cuotas de los socios incumplidores por su valor nominal, de acuerdo con los libros, sin llave ni sobreprecio alguno, pudiendo los socios restantes exigir daños y perjuicios. — Sexto: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pero a los cinco años cualesquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de los cinco años. — Séptimo: Cualesquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se estableciera la pérdida de una tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el 40 % (cuarenta por ciento) al socio señor Neumann; el 40 % (cuarenta por ciento) al socio señor Kornbluh, y el 20 % (veinte por ciento) al socio señor Salesses. Este último podrá retirar hasta tres mil pesos ($ 3.000), moneda nacional mensuales a cuenta de utilidades. La misma distribución se hará en cuanto a las pérdidas. Cada socio tendrá derecho a retirar anualmente hasta la cantidad de utilidades que determine la mayoría, dejando el saldo como reserva. — Décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Décimo primero: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. Cada cuota dará derecho a un voto. — Décimo segundo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, salvo conformidad previa y por escrito de la mayoría social, bajo pena de nulidad, sin necesidad de dar explicación o causa por la que no se autoriza esa cesión, pues se considera que el carácter de socio es personal e intransferible. — Décimo tercero: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectue la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, interdicción, falencia o concurso de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, sucesores, derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho. Décimo quinto: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier índole que fuere, ya sea originada por este contrato o por cuestiones personales, serán dirimidas por los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente al derecho de pedir administradores o interventores y|o inventariadores judiciales. Hecho en Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números O 052904, O 052905 y O 052921. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.7|7-Nº 26.067-v.13|7|55

---

## MAQYTOOL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de abril de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "MAQYTOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.016-v.13|7|55

---

## THE EGYPTIAN TRADING COMPANY
## T. E. T. C O.
### (Compañía de Negocios Egipcios)
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de abril de 1955, el señor Jorge Chámy, vende, cede y transfiere al señor Miguel Melhem, sesenta y cuatro cuotas y el señor Juan Carlos Alberto Brusca, le cede también al señor Miguel Melhem, veinte y dos cuota, todas de mil pesos que tienen y les corresponden en la sociedad "THE EGYPTYAN TRADING COMPANY, T. E. T. C. O., RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Compañía de Negocios Egipcios). — Por este mismo documento se modifica la cláusula novena del contrato social, estableciéndose que las utilidades líquidas así como las pérdidas serán distribuídas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Chamy y Miguel Melhem el cuarenta y tres por ciento para cada uno y el catorce por ciento restante para el socio Juan Carlos Alberto Brusca, nombrándose gerente de la referida sociedad al señor Miguel Melhem. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

— 180.— e.7|7-Nº 26.017-v.13|7|55

---

## CASA NUÑEZ
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y

cinco, entre los señores don Pedro Pichel Campos, casado, español; don Manuel Silvestre Núñez Campos, argentino, soltero y don Leopoldo Alberto Núñez Campos, casado, argentino, los tres con domicilio en la calle Bonpland número dos mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA NUÑEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de artículos de fumador y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como ampliar sus actividades a otros rubros y a la industrialización. Por resolución tomada por los tres socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades, todo ello como continuadora de la sociedad de hecho existente entre las mismas partes desde el primero de julio del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho referida y en los términos del balance general que firmado por los tres socios es parte integrante de este contrato. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos, cada una, el que ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de conformidad al balance a que se ha hecho referencia, siendo aportado por los socios por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno ciento veinte cuotas de mil pesos o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios con la calidad de gerentes, debiendo todos los actos sociales para ser válidos, llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes en la forma indicada, tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias, sean oficiales o privadas y|o con particulares, pudiendo: solicitar préstamos, conviniendo las formas de pago y el tipo de interés, con o sin garantías reales o personales; depositar dinero y valores y retirar los depositados a nombre de la sociedad; girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, endosante, avalista, libradora o girante; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto autorizado. Percibir cualquier suma de dinero que se le adeudare a la sociedad, demandar, transar, hacer quitas, remisión de deudas, novaciones, comprometer en árbitros, otorgar poderes especiales o generales con las facultades necesarias y revocarlos; suscribir todos lo documentos, constancias, recibos, cancelaciones y demás documentos por escritura pública o privados que fueren menester y realizar cuanto más actos consideren convenientes para el mejor éxito de los negocios sociales. — Sexto: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios, formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán el derecho de prioridad para su adquisición, en igualdad de condiciones. El pago correspondiente podrá hacerse efectivo en doce cuotas, pero en un plazo que no excederá de un año y con un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. Si los dos socios restantes tuvieren interés en adquirir las cuotas, se prorratearán por partes iguales. — Séptimo: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance general de acuerdo a los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de Mil doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno, sumas que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios quedan obligados a prestar su atención personal a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Undécimo: Con especial aplicación a las relaciones de los socios, emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán además todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser firmadas por los mismos. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes continuar en la sociedad o pedir les sea devuelto lo que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz resolvieran continuar en la sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso reclamar más derechos que el de socios, toda vez que los cargos de gerentes conferidos por este contrato, son a título personal y no transmisibles. Asimismo en el caso de ser varios los herederos o representantes, deberán unificar su representación. Igualmente al continuar en la sociedad los herederos o representantes de algún socio, se deducirán de las utilidades un veinte por ciento que se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes que atiendan los negocios sociales. Si por el contrario, los aludidos herederos o representantes optaren por ceder sus cuotas a los otros socios, el importe de las mismas y sus utilidades les será abonada en la forma que determina el artículo sexto. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si los tres socios tuvieren interés en continuar los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. — Dichos árbitros previamente designarán, para el caso de discordia, un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado, que se contará desde la fecha de aceptación del cargo. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Décima quinta: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se arreglan con arreglo a derecho. De conformidad firman el presente extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del 094059 al presente 094062, Serie O, inclusive, el que se presentará en el Registro Público de Comercio para la inscripción correspondiente. Sobre raspado: Campos, otras. Todo Vale. Enmendado: Junio. También vale, casado. Vale. — Pedro Pichel Campos. — Manuel S. Núñez. — Leopoldo A. Núñez. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720.— e.7|7-Nº 26.011-v.13|7|55

---

## SUALTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Rubén Hauric, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1719 - Capital y Mauricio Notrica, casado norteamericano, domiciliado en la calle Edison 349 - Martínez, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad bajo el rubro "SUALTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paso 754 de esta capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos en general, su importación, exportación, fabricación o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros, los productos de este ramo, recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el término de diez años. El socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, divido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Rubén Hauric, ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Mauricio Notrica, ciento diez cuotas, que representan ciento diez mil pesos moneda nacional. El señor Eduardo Rubén Hauric, hace su aporte totalmente en dinero efectivo en este acto, y el señor Mauricio Notrica, transfiere a la sociedad el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Sualtex Sociedad Comercial e Industrial" de la que forma parte, y que por este acto queda disuelta, cuyo detalle consta en el inventario practicado al efecto, firmado de conformidad por los socios que se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que asumen el carácter de gerentes, a los que corresponderá conjuntamente, la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, con las más amplias facultades. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes, muebles o inmuebles o de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo tipo de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderán todas las facultades de dirección, administración y representación que la sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — Sexta: Los socios gozarán cada uno, de una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional, se cargará a la cuenta gastos generales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas anualmente del balance general y estado de ganancias y pérdidas, practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital integrado en la misma forma que para el caso de distribución de utilidades. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán optar dentro del término de seis meses por formar parte de la sociedad, en cuya caso deberán unificar personería, o por ceder al socio sobreviviente o capaz su parte de capital, de conformidad con el balance general que se efectuará al momento del fallecimiento o a el de la declaración de la incapacidad; debiendo a esos efectos considerarse los bienes que formen en el activo fijo, el valor del último balance anual practicado con menos la proporción de amortizaciones que corresponda desde esa fecha, al momento del fallecimiento o al de la declaración de incapacidad. — Las mercaderías serán avaluadas al precio de costo o al precio de plaza si este último es inferior al del costo, eliminándose los créditos incobrables — Undécima: Si algún socio o herederos, descare retirarse de la sociedad, quedará automáticamente obligado a ceder al otro socio, su capital, pudiendo optar este último por su adquisición al valor nominal, con más la proporción de reservas y utilidades, o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — Tanto en el caso de cesión previsto en la cláusula anterior como en el presente, el valor de las cuotas de capital cedidas, y el haber que por cualquier otro concepto corresponda al socio saliente, será abonado por el socio adquirente, en cuatro cuotas semestrales adelantadas, las que ganarán un interés del siete por ciento anual, pagadero juntamente con cada una de las cuotas semestrales. — Duodécima: En caso de liquidación social, ésta será realizada por ambos socios administradores. — Decimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suciten entre ambos socios o sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando todos los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo de derecho, firmando de conformidad el presente contrato original. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300.— e.7|7-Nº 26.043-v.13|7|55

---

## ESTABLECIMIENTO GAULE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de Mayo de 1955, entre don José Jurberg, domiciliado en la calle Berlín 4098 y don Chaskel Eisenstein, domiciliado en la calle Llerena Nº 2655, Depto. 2, ambos argentinos, naturalizados y de estado casados, don Luis Jurberg y don León Jurberg, ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Berlín 4098, siendo los tres primeros mayores de edad y el último menor legalmente emancipado para el ejercicio del comercio de conformidad con la venia inscripta con fecha 17 de Mayo de 1955, bajo el Nº 115, al folio 89 del Libro Tres de Venias para Ejercer el Comercio, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre las partes una sociedad que girará en esta Plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO GAULE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto explotar los ramos de compra, venta, fabricación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros, de productos frigoríficos o lácteos y sustancias alimenticias en general. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número 3100, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día 28 de Abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando los suscriptos las operaciones que la misma ha practicado en el carácter de sociedad en formación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: José Jurberg, 90 cuotas; Chaskel Eisenstein, 50 cuotas; Luis Jurberg y León Jurberg; 5 cuotas cada uno. — Dicho capital ha sido aportado a la sociedad en los bienes a que por un valor de m$nacional 110.000.— se refiere el inventario, balance que se agrega al presente como parte integrante del mismo y de cuyos valores se responsabilizan los suscriptos; y el saldo de m$n. 40.000.— lo integran los señores José Jurberg y Chaskel Eisenstein por partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios José Jurberg, Chaskel Eisenstein y Luis Jurberg, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto serán la de los nombres particulares de dichos socios precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto, con la sola limitación de que para todo acto que pueda crear

para aquellas obligaciones de carácter pecuniario, —en especial para firmar cheques, letras, valores, avales y pagarés—, serán necesarias la intervención y firmas de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: En la forma especificada en la cláusula precedente, los socios gerentes ejecutarán todos los actos y celebrarán cuantos más contratos comerciales y civiles requiera el funcionamiento de la sociedad quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, representar a la sociedad por ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Administrativas y Judiciales; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; comprar, vender, gravar, e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general para representar a la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que ésta tenga interés. — Séptima: Al día 31 de Mayo de cada año, la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las ganancias o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el art. 20 de la Ley 11.645. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: a) Los primeros m$n. 30.000.— de utilidad neta se repartirán entre los socios Luis Jurberg y León Jurberg en la proporción de m$n. 18.000.— al primero y m$n. 12.000.— al segundo; b) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: José Jurberg y Chaskel Eisenstein, 33 % cada uno, Luis Jurberg y León Jurberg, 17 % cada uno. — En esta última proporción soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los señores Luis Jurberg y León Jurberg deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Los señores José Jurberg y Chaskel Eisenstein podrán dedicarse a cualquier actividad comercial ajena a la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés contrario. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer de la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría —a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio— surtirá para las partes así como para sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Establecimiento Gaule, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.7|7-Nº 26.053-v.13|7|55

---

## OSCAR ESCUELA DE CHAUFFERES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Oscar Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Iturri mil trescientos noventa y cuatro, y el Señor Bernardo Finkelstein, casado, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos diez y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OSCAR, ESCUELA DE CHAUFFERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendra su domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos veinticuatro de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una academia de enseñanza para conductores de automotores y compra-venta de automotores, pudiendo para este fin, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en al suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Rodríguez, ochenta cuotas o sean Ocho mil pesos moneda nacional y el socio Finkelstein veinte cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional. — El socio Rodríguez integra su aporte con los muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto. — El Señor Finkelstein integra su aporte en dinero efectivo y aporta además el local social sito en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos veinticuatro. —

Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma pero el Señor Rodríguez tendrá el uso exclusivo de la firma sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; del resto recibirá el Señor Finkelstein hasta la suma de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional; de ese saldo que así restare percibirá el Señor Rodríguez la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional y del resto el setenta y cinco por ciento para el señor Rodríguez y el veinticinco por ciento para el Señor Finkelstein. — Las partes podrán retirar a cuenta de utilidades: el señor Rodríguez hasta al suma de mil quinientos pesos moneda nacional y el Señor Finkelstein hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro pero a los cinco años cualquiera de las partes pueden denunciarlo. — Los socios podrán rescindirlo también en cualquier momento si los beneficios durante seis meses no alcanzaren a cubrir las sumas que puedan retirar mensualmente, los socios a cuenta de utilidades. — En caso de disolución de la sociedad el local aportado por el Señor Finkelstein pasará a la plena y libre disponibilidad de éste sin cargo, pudiendo a tal efecto retirar todos los elementos existentes en el y depositarlos en el Banco Municipal a la orden de la sociedad. — Una vez pagadas las deudas se devolverá a cada parte el capital que le corresponde en la Sociedad.

— Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido tienen el derecho de incorporarse a la sociedad con las mismas obligaciones y deberes de su causante, debiendo unificar su representación. — Octava: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "Señor". Vale. —

Oscar Rodríguez. — Bernardo Finkelstein.

— Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720. — e.7|7-Nº 26.039-v.13|7|55

---

## TUPECO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 264. — Primer Testimonio. —

Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Enrique Carlos Türk, argentino, casado; don Ernesto Federico Herman Türk, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Amadeo número doscientos setenta y cinco, de la localidad La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Born, soltero argentino, domiciliado en la calle Segurola número mil trescientos diez, de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, accidentalmente en esta, a los que doy fe conozco y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a ese efecto por la presente formalizan el Contrato Social, bajo las bases contenidas en los artículos siguientes: — Artículo Primero: Queda constituída con la denominación de TUPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la calle Montevideo número ciento ochenta y cuatro, cuarto piso A, de esta Capital, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad, será de diez años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la Asamblea de Socios. — Artículo Tercero: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la fabricación, compra, venta, financiación, importación y exportación de motores a explosión, máquinas, materiales y repuestos afines, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; a representaciones, comisiones y consignaciones, como así también extenderse a otras actividades lícitas que por común acuerdo decidieran los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) don Enrique Carlos Türk: veinte y cinco cuotas; b) don Juan Born, veinte y cinco cuotas y c) don Ernesto Federico Herman Türk, veinte y cinco cuotas. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios con bienes, cuyo detálle consta en el inventario que se ha suscripto por separado. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por los tres socios, en el carácter de gerentes de la misma, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. —

Artículo Séptimo: Los gerentes actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines, y a tal efecto, tienen facultades para: a) administrar libremente la sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) otorgar poderes especiales y generales; c) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) promover querellas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora ó demandada; f) concurrir a licitaciones oficiales y privadas y efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; g) y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Julio, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el señor Enrique Carlos Türk; cuarenta por ciento para el señor Juan Born y veinte por ciento para el señor Ernesto Federico Herman Türk. — Los retiros periódicos que efectúen los socios serán con cargo a su cuenta particular y estarán sujetos al resultado que arroje la explotación. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que esta tenga los derechos de socio gerente, en el caso de que el fallecido actuara como tal. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año, por iniciativa de cualquiera de ellos, pudiendo los socios hacerse representar por poder o simple carta. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentren presentes o representados por lo menos dos socios que representen más de la mitad del capital social, y cualquier decisión que interese a la sociedad deberá adoptarse por unanimidad de los presentes, dejándose constancia en actas. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las Sociedades. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte y con facultad para éstos de designar el tercero para el caso de discordia, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Bajo los artículos precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes don Juan Carlos Lara y don Victoriano A. Caffarena, vecinos hábiles, doy fe. — E. C. Türk. — J. Born. — E. F. Türk. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: V. Caffarena. — Hay un sello. Ante mí: Nicanor Repetto. Es Conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ocho a mi cargo a que me remito. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento cinco mil ochocientos setenta y ocho al presente dos millones ciento cinco mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Buenos Aires, Junio 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 1.200.— e.4|7-Nº 25.681-v.8|7|55

---

## OPTICA FININO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Carlos Finino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha habido las siguientes cesiones de cuotas con efecto retroactivo al primero de enero de 1955: Juan Carlos María Finino, cede a favor del señor Osvaldo Jorge Morinelli 42 cuotas de $ 1.000 cada una y a Carlos Alberto Solla 13 cuotas de igual valor; Jorge Lorenzo Aníbal Finino, cede a favor de Guillermo Carlos Morinelli 42 cuotas, a Carlos Alberto Solla 1 cuota y a Vicente Elías Natale 12 cuotas del mismo valor; Celina Finino, cede a favor de Vicente Elías Natale 9 cuotas y a Adan Nehemías Natale 6 cuotas; Angélica Ana Finino, cede a favor de Adan Nehemías Natale 15 cuotas de igual valor que las anteriores. Además Juan Carlos María Finino y Sara Catalina Finino renuncian al cargo de gerentes que investían en la firma. Y los restantes socios resuelven de común acuerdo, modificar los artículos 2º 5º, 8º, 10º y 11º y suprimir la cláusula 12º. Los artículos tendrán la siguiente redacción: Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social de "OPTICA FININO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Alsina número cuatrocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces estime necesario, como así también establecer filiales, sucursales o agencias, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.—) dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Osvaldo Jorge Morinelli, cuarenta y dos (42) cuotas de capital social o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—); el señor Guillermo Carlos Morinelli, cuarenta y dos (42) cuotas de capital social o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—); el señor Vicente Elías Natale, veintiuna (21) cuotas de capital social o sean veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000.—); el señor Adan Nehemías Natale, veintiuna (21) cuotas de capital social o sean veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000.—) y el señor Carlos Alberto Solla, catorce (14) cuotas de capital social, o sean catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000.—). Las cuotas de capital han sido totalmente integradas como da cuenta la cesión verificada por el presente. — Octava: Nómbrase en este acto Gerentes de la sociedad a los señores Osvaldo Jorge Morinelli, Guillermo Carlos Morinelli, Vicente Elías y Adan N Natale y Carlos Alberto Solla, quienes tendrán el uso de la firma social, siendo dicha firma la personal de los mismos, precedida por la razón social Optica Finino, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la forma siguiente: Los señores Osvaldo Jorge Morinelli y Guillermo Carlos Morinelli, indistintamente y en forma conjunta con cualesquiera de los señores Vicente Elías Natale, Adan Nehemías Natale y Carlos Alberto Solla. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la misma ni a su objeto, como así tampoco en garantías o documentos a favor de terceros. Cualesquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad con su firma individual ante todas las reparticiones nacionales, municipales o provinciales, creadas o a crearse, Tribunales de Trabajo y de Justicia de Paz Letrada o Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima: Los socios señores Vicente Elías Natale, Adan Nehemías Natale y Carlos Alberto Solla, deberán dedicarse especialmente a la atención del negocio disponiendo de todo su tiempo y actividad para los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otra clase de negocios. Los socios señores Osvaldo Jorge Morinelli y Guillermo Carlos Morinelli podrán dedicar todo su tiempo y actividades a asuntos ajenos a esta sociedad, así como también ser socios gerentes o directores de cualquier otra sociedad o entidad comercial o civil. — Undécima: Anualmente el 31 de enero de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cada vez que un socio lo solicite. Dicho balance general será discutido en una reunión especial de socios que se realizará a ese efecto. Aprobado el balance, las ganancias, previa deducción del 5 % que irá a integrar el fondo de Reserva Legal y descontado el porcentaje destinado al Fondo de Reserva Especial que se hubiere establecido, será distribuído entre los socios en proporción a su capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Los socios de común acuerdo resuelven suprimir esta cláusula del contrato social. Todo lo precedente surge del documento de fecha 17 de febrero del año en curso. — Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 880.— e.5|7-Nº 25.794-v.11|7|55

---

## PUBLICIDAD ANADON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Félix Héctor Anadón, casado, argentino, don Oscar Eduardo Anadón, casado, argentino y don Jorge Carlos Anadón, casado, argentino, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Capital, calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro piso primero, personas hábiles, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón de "PUBLICIDAD ANADON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veintiuna de diciembre próximo pasado, que se encuentra en trámite de inscripción manifiestan lo siguiente: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas sexta, novena, décimo primera y décimo tercera del referido contrato, en la forma que se expresa a continuación: "Sexta: La administración y dirección de la Sociedd y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, actuando éstos en forma separada, alternativa o indistintamente, quedando facultados en todos los casos para la realización de los siguiente actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer, todo ello como así sumas de dinero títulos o valores que se depositaren en el futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios

que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declarar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos en los Bancos percibiendo su importe y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales lo sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales relacionada con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes generales o especiales, firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones, a todas las oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra Institución Bancaria, Pública o Privada, Ministerio de Transportes, Ministerios en general y cualquier otra Institución creada o a crearse, pudiendo solicitar concesiones, de cualquier índole, gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo, presentarse ante los Tribunales del país, civiles, comerciales Federales del trabajo, Tribunales de Faltas, comisiones de conciliación, estando facultados para absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, pedir la quiebra de sus deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicación de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer remisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al contrato como asimismo practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para el buen cometido y marcha de la sociedad, haciéndose constar que las facultades transcriptas precedentemente, no tienen carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, queda expresamente establecido que será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios indistintamente para efectuar toda clase de cobros ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o municipales de cualquier índole que fueren". — "Noveno: La sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y llevará libros de contabilidad en legal forma. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor sólo se reputará aprobado si así lo establecen los socios por unanimidad, debiendo los mismos expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del Balance. — La oposición al mismo deberá hacerse fundada y por escrito y la falta de oposición de parte de cualquiera de los socios en el acuerdo previsto significará la conformidad". — "Décimo primero: Los socios podrán de común acuerdo destinar a fondos de reservas especiales parte de las utilidades que arroje cada ejercicio". — "Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios dispusiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación y los haberes que lo correspondieren más su cuota de capital, le será abonados al socio saliente en tres cuotas semestrales y consecutivas, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se practicará, sin tomar en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza". — Bajo las cláusulas que precede los comparecientes dejan modificado el contrato original mencionado en la parte de las cláusulas transcriptas. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180. —e.5|7-Nº 25.888-v.11|7|55

---

## MIAMI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Motek Frajlich, polaco, casado en primeras nupcias con doña Pola Leberbaum, domiciliado en la calle Bebedero número dos mil cuatrocientos noventa y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; don Bernardo Frajlich, polaco, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Matka Honigman, domiciliado en la calle Galicia número dos mil trescientos cincuenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires; y don Israel Seidel, casado en primeras nupcias con doña Kaila Frajlich, polaco, domiciliado en la calle Galicia número dos mil trescientos cincuenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Los señores don Motek Frajlich y don Bernardo Frajlich, dicen: Que han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Los señores Motek Frajlich y Bernardo Frajlich constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación "MIAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Rubro de "Miami, S. R. L.". — Segunda: El asiento principal de los negocios estará ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Cabildo número Dos mil trescientos diez y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en Ciento Ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos por el señor Motek Frajlich y noventa cuotas o sean Noventa Mil Pesos por el señor Bernardo Frajlich. Dicho capital está íntegramente suscripto e integrado Ciento Cincuenta Mil pesos con el negocio de casa de modas, confecciones para señoras y anexos, denominado "Miami", ubicado en la Avenida Cabildo número dos mil trescientos diez y ocho, que por este acto adquiere la sociedad del señor Israel Seidel y el saldo de Treinta Mil pesos, los socios se obligan aportarlo oportunamente con las utilidades del negocio. — Cuarta: El señor Israel Seidel, que declara ser único propietario y dueño del negocio de casa de modas, confecciones para señoras y anexos denominado "Miami", que le corresponde por iniciación de actividades por haber recibido el local desocupado, ubicado en la Avenida Cabildo número dos mil trescientos diez y ocho de la Capital Federal, vende a la sociedad "Miami, S. R. L." dicho fondo de comercio, consistente en el local y demás accesorios que lo integran, como ser los muebles, instalaciones, los derechos de llave y demás útiles que en el mismo se encuentran, al igual que las mercaderías que se venden junto con el negocio, conforme al detalle practicado en privado entre los contratantes. El vendedor deja constancia que la designación "Miami" y "Selecciones Miami" entran también en la venta. Esta venta se realiza por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, de los cuales el señor Seidel recibió antes de ahora la suma de Cincuenta Mil pesos y por recibir en este acto la suma de Cien Mil pesos moneda nacional en efectivo, le otorga a la sociedad Miami, Sociedad de Responsabilidad Limitada, eficaz recibo y carta de pago por las sumas recibidas a la vez que le transfiere a la sociedad compradora todos los derechos de posesión y llave que sobre dicho local tiene, el que vende con contrato transferible vigente, tomando a su cargo la sociedad compradora el personal y el pasivo existente, todo con retroactividad al primero de enero del corriente año, por haber sido puesta dicho sociedad en posesión del negocio con esa fecha. Déjase constancia que durante las publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial" y diario "El Noticiero Argentino" y su término legal no se presentaron oposiciones y que el Instituto Nacional de Previsión Social acordó la autorización pertinente, en consecuencia la Sociedad compradora acepta la venta del negocio efectuada a su favor.

— Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El objeto de la explotación social, será el negocio de casa de modas, confecciones para señoras y anexos, adquirido del señor señor Israel Seidel, sin perjuicio de dedicarse a la confección e industrialiazción de confecciones, importación y exportación de textiles y afines y a toda otra actividad civil o comercial que tienda a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea taxativa, podrá comprar y vender, al contado o a plazos, con o sin garantía, dar o tomar en arrendamiento; administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, títulos o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, cheques, pagarés, a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza lícita con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo dedicar los mismos sus actividades exclusivamente a la atención del negocio, desempeñando un cargo de acuerdo con su capacidad. Los socios tendrán el uso de la firma social y la representarán indistintamente ante el Ministerio de Comercio; Tribunales del Trabajo; Ministerio de Hacienda, Dirección de Abastecimiento, Vigilancia y Precios; Instituo Nacional de Previsión Social; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio o repartición pública nacional, provincial o municipal. Firmarán indistintamente para el manejo de la cuenta bancaria. Y para efectuar la venta del negocio se requerirá la firma de todos los socios. — Octava: La suma que los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales se convendrá en la primera reunión que celebren y de la cual se dejará constancia en el Libro de Actas y Resoluciones Sociales" que deberá llevarse rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas que el negocio produjera serán repartidas o soportadas por iguales partes, debiendo practicarse un inventario y balance general el día veintiocho de febrero de cada año, para determinarlas. Venciendo el primero de los ejercicios el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Antes de producirse la distribución de las utilidades deberán todos los socios dar y firmar su conformidad con el balance. La sociedad llevará una contabilidad que signifique el mejor control y garantía de los intereses sociales y ajustándose a todas las normas legales y reglamentaciones impositivas vigentes. Además del inventario y balance general los socios podrán pedir en cualquier momento uno parcial o de comprobación a su cargo. Si tres ejercicios consecutivos o cuatro ejercicios alternados arrojaran pérdidas superiores al veinte por ciento del capital autorizado, ello dará motivo para que se proceda a la disolución de la Sociedad, si lo solicitara cualquiera de los socios. — Décima: Antes de repartir las utilidades líquidas que se especifican en la primera parte de la cláusula anterior se deducirá: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; b) Un veinte por ciento para integrar el saldo que falta aportar del capital, hasta que dicha deducción alcance los treinta mil pesos faltantes; y c) Un diez por ciento para un fondo para gastos imprevistos. En el caso contemplado en la última parte de la cláusula anterior, como asimismo en el supuesto de desavenencias entre los socios que trastornaran la marcha del negocio, podrá disolverse parcialmente la sociedad, y él o los socios que se retiren percibirán el importe que arroje el balance que se practicará en el momento de su alejamiento, en el veinticinco por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con sus sucesores legales, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad. El representante de los herederos no intervendrá en la dirección y administración de la Sociedad, pero sí podrá realizar todos los actos de contralor necesarios para la defensa de los intereses que represente. Los sucesores del fallecido o inhabilitado tendrán la opción de retirarse de la Sociedad y en ese caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima. — Duodécima: Para toda cuestión que se suscitara entre las partes respecto a la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato de Sociedad, durante su vigencia o el término de su vencimiento, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, tanto el laudo de los arbitradores como el fallo del árbitro único no podrán durar más de treinta días de suscitarse la cuestión, recurriéndose a los Tribunales ordinarios al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. De común acuerdo las partes bajo las Doce cláusulas que anteceden dan por constituída la Sociedad "Miami, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — B. Frajlich. — Motek Frajlich. — S. Seidel.

Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.5|7-Nº 25.824 - v.11|7|55

---

## PUBLICIDAD ANADON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Félix Héctor Anadón casado, argentino, don Oscar Eduardo Anadón, casado, argentino, y don Jorge Carlos Anadón, casado, argentino, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Capital, calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso primero, personas hábiles para actuar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero; Se constituye entre los comparecientes una sociedad cuya denominación será "PUBLICIDAD ANADON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso primero, pudiendo establecer agencias, oficinas, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio en el ramo de propaganda, publicidad en general, dedicándose a toda gestión o negocio lícito y que considere de interés, pudiendo comprar y vender inmuebles, hipotecarlos o de otro modo gravarlos y enajenarlos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Félix Héctor Anadón la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Oscar Eduardo Anadón la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales y el señor Jorge Carlos Anadón la suma restante de cincuenta mil pesos de igual moneda, cuyas cantidades están representadas en bienes muebles, inmuebles, útiles, dinero efectivo, etcétera, todo de acuerdo al balance e inventario que suscriben, dividiéndose el capital en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los integrantes sociales en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el máximo que la misma disposición legal prescribe. — Quinto: El plazo de duración se fija por el término de veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuya fecha comenzaran todos los efectos y negocios de la sociedad; pudiendo ser prorrogada por otro período igual o menor, según lo que los socios resuelvan oportunamente. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, actuando éstos ya sea en forma conjunta, alternada o indistintamente, quedando facultados en todos los casos para la realización de los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer, todo ello como así sumas de dinero, títulos o valores que se depositaran en el futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declarar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos en los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido procedentemente, estar en juicio por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes generales o especiales, firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones, a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra institución bancaria, pública o privada, ministerios en general y cualquier otra institución creada o a crearse, pudiendo solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo, presentarse ante los Tribunales del país, civiles, comerciales, federales del trabajo, Tribunales de Faltas, comisiones de conciliación, estando facultados para absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, pedir la quiebra de sus deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicación de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer remisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al contrato como asimismo practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueran necesarios para el buen cometido y marcha de la sociedad haciéndose constar que las facultades transcriptas precedentemente, no tienen carácter limitativo, sino simplemente enunciativo queda expresamente establecido que será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios indistintamente para efectuar toda clase de cobros ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole que fueren.

— Octavo: Todos los socios deberán dedicar las actividades necesarias y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo de la sociedad. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Novena: La sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y llevará libros de contabilidad en legal forma. Se practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el treintiuno de diciembre de cada año. En la misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, donde se transcribirán las resoluciones que los socios adopten. — Décimo Primero: De las utilidades que se recauden se formará un fondo que será destinado al pago de todo lo relativo a Leyes Obreras, sean indemnizaciones, preavisos, etcétera, que quedará siempre como fondo social. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales o su haber o capital en esta sociedad, sin estar expresamente autorizado por los otros socios. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios dispusiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación y los haberes que le correspondieren más su cuota de capital, les serán abonados al socio saliente en tres cuotas semestrales y consecutivas, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se practicará. — Décimo Cuarto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento, y cualquiera de los socios lo solicitare, la sociedad entrará de inmediato en "Liquidación", debiendo los socios encauzar sus gestiones a la realización total del activo, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Décimo Quinto: Si durante la vigencia falleciera o le sobreviniere alguna incapacidad a cualquiera de los socios, los restantes podrán optar en admitir a los herederos del socio fallecido, quienes deberán en todos los casos unificar su representación, o en su defecto, si así lo conviniere, adquirir las cuotas correspondientes y en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de este contrato, que se dan por reproducidas. — Décimo Sexto: Las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: Los socios se fijan un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, en pago a la función de gerentes de la sociedad. — Décimo Octavo: La interpretación de este contra-

to en todas o cada una de sus cláusulas se realizará a base de lo dispuesto por el Código de Comercio y jurisprudencia aplicable. En prueba de conformidad se firma el presente instrumento en el lugar y fecha "ut supra". — F. H. Anadón. — Oscar E. Anadón. — Jorge C. Anadón.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.380.— e.5|7-Nº 25.885-v.11|7|55

---

### MAJESTIC PICTURES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Ins. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 13 del Dr. Adolfo J. Serra, publíquense edictos por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Juan Soracco, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal; Luis Liuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º número ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal y Enrique Nápoli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida General Roca número un mil trescientos sesenta y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados precedentemente dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "MAJESTIC PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Río Bamba número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de películas cinematográficas, ya sean de propia producción o no, y de todo lo relacionado con la exhibición, producción y utilización de las mismas, inclusive la compraventa de accesorios o instrumentos afines, equipos de proyección y repuestos para los mismos, como así también cualquier operación de comercio o industria que convinieran a los intereses sociales ya sea afín o no al objetivo inicial. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que será integrado de la siguiente manera: el socio señor José Juan Soracco, aporta ciento veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el socio señor Luis Liuzzi, aporta ciento veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; ambos aportes están constituídos por los materiales, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo y créditos a cobrar que se detallan en inventario por separado y es firmado por los tres socios; el socio señor Enrique Nápoli aporta sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que integrará con el aporte de diez mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de la fecha y el saldo con el aporte del diez por ciento de todas las ganancias que obtenga por utilidades líquidas y realizadas en la sociedad. — Quinta: La gerencia de la sociedad quedará a cargo de los tres socios indistintamente para los actos ordinarios de administración, pudiendo actuar, alternativa o separadamente, en todos los casos de esta índole y con las más amplias facultades individuales, pudiendo así resolver y adoptar decisiones en los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que requieren su objeto; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive Tribunales ordinarios, especiales y extraordinarios de la Justicia Civil, Comercial y del Trabajo, percibir importes de créditos y facturas, otorgar poderes judiciales, especiales o generales y revocarlos. Realizarán también toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, privadas y|o del sistema bancario oficial, pudiendo gestionar préstamos en aquéllos y en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otro oficial o privado. Podrán nombrar y remover el personal, fijar sus sueldos, acordar habilitaciones y|o gratificaciones; practicarán, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considerándose las facultades precedentes simplemente enunciativas de ningún modo limitativas de todas las que legalmente se pueden ejercer. Los cheques, documentos y contratos que obliguen a la sociedad para ser válidos, deberán ser firmados por dos socios; en todos los casos, ya sea para actuar conjunta o separadamente, la firma del o de los socios será precedida por el nombre de la sociedad y seguida de la leyenda "socio gerente". Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en asuntos ajenos al giro comercial ni otorgar en nombre de la sociedad, garantías o fianzas a terceros por negocios en los cuales no intervenga directamente la sociedad y sí, en caso contrario. — Sexta: Las funciones de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, se distribuirán de la siguiente forma: el socio señor José Juan Soracco se ocupará de la manera más eficaz de la promoción de ventas, atendiendo las presentaciones a licitaciones públicas y privadas en reparticiones o entes nacionales y|o provinciales, gestionará y efectivizará la cobranza de créditos que con este motivo se originen, en este orden será de su responsabilidad el intento de todas las gestiones que puedan conducir a la obtención de negocios sociales; el socio señor Luis Liuzzi tendrá a su cargo la atención de la administración de la sociedad, ocupándose de todas las tareas relativas a esas funciones; tendrá a su cargo la atención de los clientes del interior del país, con plena responsabilidad por la adjudicación de programaciones a esos clientes y su cumplimiento; la adjudicación y aceptación de programaciones, así como la compra de materiales y afines, serán funciones comunes a los tres socios, quienes actuarán de común acuerdo y resolverán cada asunto en conjunto o individualmente, siendo responsables ante las otras partes de las consecuencias que de esos actos se deriven. — El socio señor Enrique Nápoli, se ocupará exclusivamente del manejo y control de los materiales, películas, instrumental y proyectores que se destinan a la explotación de los negocios sociales y en este carácter gozará de las más amplias facultades para organizar los stocks y la entrega en el local de los mismos, así como las funciones del encargado del almacén; la disposición de cualquier parte del material y|o películas deberá serle comunicada de inmediato, quedando a su cargo la responsabilidad por el incumplimiento de cualquier negocio social que se origine con su conformidad previa. — Los daños que por falta de cumplimiento a estas obligaciones, pueden ser originadas a los otros socios, serán responsabilidad exclusiva del socio causante. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se resolviera efectuar debiendo todos los balances ser firmados por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez hechas las amortizaciones de práctica y reservas legales, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del Capital Social, así como también las pérdidas, que si las hubiere serán soportadas en la misma proporción; cualquier crédito individual por utilidades líquidas y realizadas, será imputado en primer término contra los saldos deudores que arrojaren las cuenta particulares de los socios. — Si las pérdidas de un ejercicio alcanzan al veinticinco por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días de la fecha en que conozca los resultados del balance respectivo. — Octava: Las cuotas de cada socio son personales e intransferibles, salvo conformidad en sentido contrario que por escrito presten las otras partes, en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el afectado o sus sucesores podrán nombrar un representante que lo suplantará en todas las obligaciones y derechos, compitiendo a los socios subsistentes, la prueba de la falta de idoneidad del representante que concurra, lo que les dará derecho a liquidar la sociedad o continuar exclusivamente con el uso del nombre de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo social, debiendo pagar al incapaz, sus representantes o sucesores, el importe líquido que por tal causa les corresponda, en concepto de reintegro de capital y resultado utilitarios de un balance general que se practicará al efecto; el plazo para estos reintegros que deberán efectuar los socios continuadores, será de dos meses a contar de la fecha del balance. — En ningún caso se abonarán intereses. — Noveno: Toda duda, disensión o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su cumplimiento y a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de entrar a laudar designar a un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado en el presente contrato, se aplicarán la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Rospado: establecer — Realizarán. — Entre líneas: rán — y — y — Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.720.— e.5|7-Nº 25.873-v.11|7|55

---

### CAMILO YAR Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Camilo Yar, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil quiniéntos sesenta y dos, Capital y Juan Angel Sani, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Moreno número doscientos veintiocho, Villa Alianza, Cascroz, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "CAMILO YAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Bazurco número dos mil quinientos sesenta y dos de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, depósitos, etcétera, en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en cuatro años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal será la fabricación de sierras para cortar metales y demás renglones para la industria metalúrgica, sin perjuicio de toda otra actividad que los socios estimaren conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n.), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: Camilo Yar, treinta cuotas y Juan Angel Sani, diez cuotas, totalmente integradas habiéndose efectuado los aportes en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, cuyos detalles y valores figuran en el inventario que se acompaña por separado suscripto por los socios, el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexto: A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a responder para el caso previsto con cuota de garantía suplementaria igual al cinco por ciento de sus respectivos aportes. — Séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio Camilo Yar, quien podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos convenientes al giro de los negocios sociales. Podrá endosar cheques, efectuar depósitos, otorgar poderes generales o judiciales, firmar escrituras de compra-venta de inmuebles, descontar documentos en entidades bancarias, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, celebrar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, registrar nombres, marcas, patentes, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro, o concediendo fianzas o garantías terceros. — Octava: Los socios Camilo Yar y Juan Angel Sani, podrán retirar mensual - Viene del sello nacional de un peso Nº 019.711 - mente para sus gastos particulares, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales. El socio Juan Angel Sani deberá dedicar toda su atención y actividad a los negocios de la sociedad en forma exclusiva, no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos ajenos a la sociedad. El socio Camilo Yar sin perjuicio de sus servicios en la Sociedad, podrá atender sus asuntos particulares. — Novena: Anualmente cada treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que pudieran ser practicados, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes a la época de su confección. Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados, quedarán de hecho aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios por partes iguales. De su parte de utilidades anuales, cada socio podrá retirar hasta un cincuenta por ciento, acreditándose el resto en sus cuentas particulares, en la Sociedad, pudiendo los socios de común acuerdo resolver aumentar, reducir o suprimir la restricción que se imponen por la presente cláusula. — Undécima: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo por resolución unánime de los socios y será liquidada por los mismos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente, el que ajustará su cometido al Código de Comercio y disposiciones complementarias. — Duodécima: Las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de árbitros, amigables arbitradores componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los Títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimientos Civiles. — Décimo Tercera: Se faculta al socio Camilo Yar, para correr con los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, solicitar inscripción en la Matrícula y rubricación de Libros de la Sociedad, firmando al efecto los escritos y demás solicitudes que fuere menester. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Camilo Yar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Sani", vale. — Camilo Yar. — Juan Angel Sani.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.5|7-Nº 25.886-v.11|7|55

---

### ILUSTRA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: Entre los señores Ernesto Guillermo Kienitz, de nacionalidad argentina, domiciliado en Santiago del Estero 1183, Buenos Aires, y Federico Juan Enrique Tiedemann, de nacionalidad alemana, domiciliado en Montevideo 743, Buenos Aires y la señora Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Kienitz, de nacionalidad argentina, domiciliada en Pereyra Iraola 705, Ciudad Jardín Eva Perón, El Palomar, F.C.N.G.S.M., todos mayores de edad y casados, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ILUSTRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1183, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero — Segunda: La duración será de 20 años a contar desde el 1º de julio de 1955. — Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, comunicando su decisión con por lo menos seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación y consignación de papel para imprenta embalaje y demás tipos de papel en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) dividido en 500 (quinientas) cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— el señor Federico Juan Enrique Tiedemann, 125 (ciento veinticinco) cuotas o sean $ 12.500.— el señor Ernesto Guillermo Kienitz y 125 (ciento veinticinco) cuotas o sean $ 12.500.— la señora Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Kienitz. El socio Federico Juan Enrique Tiedemann abona en este acto el 50% de su suscripción en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los 30 días de la firma de este contrato y los socios señores Ernesto Guillermo Kienitz y señora Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Kienitz han integrado su suscripción según se desprende del balance general adjunto al 31 de mayo de 1955 firmado de conformidad por las partes. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, con todas las facultades que les acuerda la ley 11.645. El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por el socio señor Federico Juan Enrique Tiedemann o su representante apoderado y uno de los otros dos socios señora Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Kienitz o señor Ernesto Guillermo Kienitz. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, importar, exportar, dar y tomar en consignación toda clase de papeles para imprenta, embalaje y demás tipos en general, como también otra clase de mercaderías; dar y tomar dinero en préstamo por cuenta propia o de terceros, de personas particulares o de los bancos oficiales, mixtos o particulares y de sus agencias y sucursales del país o del extranjero, creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier especie; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse; celebrar contratos de arrendamiento y locación como locador o locatario; efectuar toda clase de operaciones con los ministerios y reparticiones públicas, nacionales y provinciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales con al única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de favor; para que otorgue poderes especiales y generales y los revoque y finalmente otorgue en defensa de sus intereses y de su patrimonio los poderes judiciales, especiales o extrajudiciales del caso. La sociedad podrá practicar cualquier acto de administración que considere conveniente y necesario para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede es solamente explicativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes de la sociedad quedan expresamente facultados para dedicarse con entera libertad a otras actividades y formar parte o administrar otras sociedades o compañías. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad realizada y líquida, previa deducción del 5% para

formar el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia, se repartirá en la siguiente proporción: 50 (cincuenta) por ciento al señor Federico Juan Enrique Tiedemann, 25 (veinticinco) por ciento al señor Ernesto Guillermo Klenitz y 25 (veinticinco) por ciento a la señora Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Klenitz. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Octava: Si alguno de los socios deseara vender o ceder sus cuotas tendrán prioridad en la adquisición los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio que resulte del último balance aprobado, establecido por contador público. Si alguno de los socios no hiciese uso de la opción de compra, podrá ser sustituído por los otros. Si ninguno de los demás socios hiciera uso de la opción de compra, las cuotas podrán ser vendidas o cedidas a terceros. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos o cuando se comprueben pérdidas mayores al 50 % del capital integrado. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez podrán en caso de discordia nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 1955. — Marg. H. de Klenitz — F. J. E. Tiedemann. — E. Klenitz. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.5|7-Nº 25.877-v.11|7|55

## SUCESION ANTONIO USANNA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 716. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Julio César Ballestrín, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: las señoras María Elena Usanna de Borgonovo, casada; Elisa Virginia Usanna de Vincente, casada; Sara Catalina Usanna de Sansuste, viuda; Héctor Francisco Usanna, casado; Hugo Antonio Usanna, casado; Armando Leopoldo Usanna, casado, y Antonio Juan Usanna, casado y el señor Carlos Perdomo, casado; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el Escribano don Roberto V. Vallante, al folio ciento diecinueve, del Registro cien a su cargo, los comparecientes a excepción de don Carlos Perdomo, y en unión de la señora Virginia Badino de Usanna y de su señora hija Virginia Nélida Usanna de Perdomo, celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón social de "Sucesión Antonio Usanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con un Capital social de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo ocho cientas cuotas a la señora Badino de Usanna y cien cuotas a cada uno de sus ocho hijos; tomándose nota de dicho contrato en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número sesenta y cuatro, folio cuatrocientos ochenta y seis del libro dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura del dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo Escribano Vallante, al folio seiscientos cuatro de su Registro la señora Virginia Badino de Usanna hizo donación a título gratuito de sus cuotas en la sociedad a favor de sus hijos y en la proporción de cien cuotas a cada uno. — El cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el mismo Escribano, al folio cincuenta y seis vuelto, los socios prorrogaron el término de duración de la Sociedad en cincuenta años a contar del veintidós de marzo de ese año, tomándose nota de tal circunstancia en el Registro Público de Comercio el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, folio doscientos noventa y cinco, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del quince de febrero de mil novecientos cincuenta, doña Virginia Nélida Usanna de Carbone, antes de Perdomo, hizo cesión a título gratuito de las doscientas cuotas de mil pesos cada una, que tenía en el capital social, a su hijo Carlos Alberto Perdomo y Usanna, quien entró así a formar parte de la Sociedad. — En este estado la señora María Elena Usanna de Borgonovo, dice: Que con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cedo y transfiere a los otros comparecientes, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene suscriptas en la Sociedad **"SUCESION ANTONIO USANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas totalmente, y en la siguiente proporción: A doña Elisa Virginia Usanna de Vincente, Treinta Cuotas; a doña Sara Catalina Usanna de Sansuste, Treinta Cuotas; a don Héctor Francisco Usanna, Veinte y Ocho Cuotas; don Hugo Antonio Usanna, Veinte y Ocho Cuotas; don Armando Leopoldo Usanna, Veinte y Ocho Cuotas, don Antonio Juan Usanna, Veinte y Ocho Cuotas y a don Carlos Perdomo, Veinte y Ocho Cuotas. — Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas,** la señora María Elena Usanna de Borgonovo, realiza esta cesión por el precio de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este instante de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe, y en consecuencia, otorga a los mismos cartas de pago, y los subroga en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que les transfiere, no teniendo nada que reclamar a los demás socios ni a la sociedad. Por su parte, los cesionarios, aceptan la cesión verificada a su favor y como consecuencia de este otorgamiento, modifican los artículos cuarto y décimo primero, sustituyéndolos por los siguientes: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: señora Elisa Virginia Usanna de Vincente, Doscientas Treinta cuotas; señora Sara Catalina Usanna de Sansuste, Doscientas Treinta cuotas; señor Héctor Francisco Usanna, Doscientas Veinte y Ocho cuotas; señor Hugo Antonio Usanna, Doscientas Veinte y ocho cuotas, señor Antonio Juan Usanna, Doscientas Veinte y Ocho cuotas y el señor Carlos Perdomo, Doscientas Veinte y Ocho cuotas, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se aportará un Cinco por Ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija; el resto se distribuirá entre los asociados, en proporciones iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por los socios en partes iguales. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social. Y, previa lectura que les di, la ratifican y firman, junto con los testigos del acto don Gervasio U. Guadix y don Roberto Rubén Alanis, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento noventa y tres otorgada al folio setecientos catorce con fecha del día de hoy. — M. Elena U. de Borgonovo. — Elisa Usanna de Vincente. — Sara Usanna de Sansuste. — Héctor Usanna. — Hugo Usanna. — A. L. Usanna. — Antonio J. Usanna. — C. Perdomo Usanna. — Tgo.: G. U. Guadix. — Tgo.: R. Alanis. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Ballestrín. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos diez y seis del Registro doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios, expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y uno, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: noventa, Vincente, Cuotas, Balance, Vale. Raspado: Señora, Vale. Julio C. Ballestrín. Hay un sello. "Certifico que don Julio César Ballestrín, es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 23 mayo 1955.". "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Edgar J. Torre es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, 23 mayo 1955". Hay una firma y un sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente en tres fojas útiles-Conste. — Buenos Aires, 24 de junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.5|7-Nº 25.882-v.11|7|55

## J. NAIMAN & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 6 del suscripto, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores **Jacobo Naiman**, polaco, casado, con domicilio en la calle Pasaje Renán Nº 1228, de esta Capital; Paulina Mónica Peiffer, **argentina**, soltera, con domicilio en la calle Pedernera Nº 1614, Capital; María Mercedes Torales de Molnar, argentina, casada, con domicilio en la calle Vértiz Nº 4673; Eulogia Lezcano, argentina, soltera, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 761; Ramona Sosa, argentina, soltera, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 758; Emilia Rosa de Martino de Piovesan, argentina, casada, con domicilio en la calle Vértiz Nº 4617; Micaela Suárez de Silva; argentina, viuda, con domicilio en la calle Limay Nº 302, de Villa Industriales; Luisa Margarita Sosa de Arvigo, argentina, casada con domicilio en la calle Reconquista Nº 761; Rosa Espósito de Grosso, italiana, casada, con domicilio en la calle Larrea Nº 4585, todas las que no indican localidad, lo son de la localidad de Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, se han puesto de acuerdo en formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Constitúyese entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, que se denominará "J. NAIMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su sede legal y social en esta Capital Federal, en la calle Pasaje Renán Nº 1228, o donde posteriormente se resuelva instalarla. — Segundo: El objeto esencial de la sociedad será la explotación del comercio de compra-venta, depósito y clasificación de trapos, recortes y afines para la industria textil, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad anexa o similar que lo determinen sus socios por mayoría de capital. — Tercero: El capital social lo constituirá la suma de ($34.000.00) treinta y cuatro mil pesos m|nacional, dividido en treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, el que se encuentra totalmente integrado por sus socios conforme al balance que suscriben en la fecha del presente, habiéndose tomado sus cifras por conceptos y rubros a su valor real, entre los cuales un camión marca "Rugbi", modelo 1927, chapa municipal de la Capital Federal Nº 706.944. — Cuarto: El capital dividido en la forma antedicha, ha sido aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones y cantidades: por el socio Jacobo Naiman, veintiséis cuotas de mil pesos o sea la suma de veintiséis mil pesos m|nacional y una cuota, o sea la suma de un mil pesos m|nacional por cada uno de los otros socios restantes, que completan los ocho mil pesos m|nacional; los beneficios líquidos anuales, previa deducción del porcentaje legal para fondo de reserva, se distribuirán en la siguiente forma: (50%) cincuenta por ciento para el señor Jacobo Naiman y (50%) cincuenta por ciento para el resto de los ocho socios por partes iguales para cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años (10 años), a contar desde el día cinco de mayo del año en curso a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo disolverse en cualquier momento que así lo decidan sus socios por mayoría simple de capital aun por el voto de un socio sólo que represente tal mayoría. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, cerrándose el ejercicio al día 30 de abril de cada año, procediéndose a la distribución de las utilidades en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — Mensualmente se formará un fondo estímulo para los socios con la deducción y reserva del cinco por ciento de las ventas mensuales, que será distribuído a prorrata entre los socios periódicamente, en la forma y condiciones que así lo determinen sus propios socios en acuerdo al efecto, debiendo tomarse todas medidas contables y de control para este propósito. — En esta forma, la distribución anual de utilidades podrá variar conforme a las medidas adoptadas con este propósito. — Sexto: La sociedad será administrada exclusivamente por el socio señor Jacobo Naiman en calidad de gerente, quien tendrá asimismo el uso de la firma social en forma exclusiva, acompañada de la denominación social, la que no podrá utilizar para otorgar fianzas, avales u otras garantías ajenas al interés de la sociedad. — La sociedad, administrada en esta forma, podrá operar con todos los bancos oficiales y particulares, incluso en Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás entidades oficiales, mixtas y privadas, pudiendo girar, aceptar, endosar, ceder, pagar, cobrar y negociar en toda forma, cheques, vales, letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio: solicitar descuentos bancarios, girar en descubierto dar y tomar dinero en préstamo. — Adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores y toda clase de mercaderías, gravarlas en toda forma y cancelar los gravámenes, firmar toda clase de escrituras, actos públicos y privados y representar a la sociedad en toda clase de actos, de contraer obligaciones y adquirir derechos, como así formular peticiones, presentaciones administrativas de toda índole y representar a la firma por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto, ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y en fin realizar cuantos más actos fueren menester en forma amplia y sin limitaciones. — Séptimo: El socio gerente señor Naiman tendrá a su cargo la administración y dirección técnica y comercial de la sociedad; los socios restantes tendrán exclusivamente funciones industriales a cargo dentro del establecimiento, debiendo dedicar a ellas un tiempo normal diario haciéndose pasible de los daños y perjuicios que irrogaren a la firma la falta de cumplimiento de tales obligaciones, debiendo supeditarse en todo a las disposiciones y órdenes de la consocia doña María Mercedes Torales de Molnar, tanto en la parte técnico comercial, como en la entrada, salida y control de las mercaderías. — El socio señor Naiman podrá dedicar su tiempo a otras actividades cualquiera sean, pero no del ramo social, sin sujeción alguna a tiempo, modo, índole y lugar. — Octavo: La sociedad podrá establecer depósitos o locales de venta y trabajo en cualquier punto de la capital y del interior, y tomar el personal necesario a la actividad a desarrollar. — Actualmente instalará un local de depósito y|o trabajo en la calle Salguero Nº 861, Villa Insuperable, partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades del ejercicio, sumas prudenciales, conforme lo decida la dirección de la empresa; pero si realizado el balance anual éste arojare pérdidas o beneficios que no cubrieren los retiros, deberán los socios reintegrar de inmediato a la firma todo exceso retirado que sobrepase el importe neto total a distribuir. — El impuesto a los réditos y todo gravamen que incida sobre las rentas personales, como así la carga jubilatoria conforme a las nuevas disposiciones legales, serán a cargo personal de cada socio. — Décima: Para el caso de liquidación y disolución, será liquidador exclusivo el señor Naiman. — Entre los socios podrán cederse libremente las cuotas de capital; para ser cedidas a terceros, se requerirá la conformidad de los demás socios. — Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores sin forma de juicio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se constituye esta sociedad, en Buenos Aires a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacobo Naiman. — María T. de Molnar. — Emilia de M. de Piovesan. — Ramona Sosa. — Luisa Sosa Arvigo. — Eulogia Lezcano. — Rosina Espósito — Micaela Suárez Vda. de Silva. — Paulina Peiffer. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.420.— e.5|7-Nº 25.828-v.11|7|55

## "EMALCON"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alvarez Salgado, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón número tres mil sesenta y siete, de esta Capital; Adolfo Héctor Cruces, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón número tres mil setenta y uno, de esta Capital y Francisco Salgado, español, soltero, domiciliado en la calle Pavón número tres mil sesenta y siete de esta Capital, todos hábiles y capaces para contratar, convienen constituir entre todos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen, por la Ley número once mil seiscientos cincuenta y cinco y por el Código de Comercio: en todo aquello que no estuviese previsto. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "EMALCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en la calle Pavón número tres mil sesenta y siete de esta Capital, la que podrá instalar sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de toda clase de artículos, fabricación y reparación de aparatos y maquinarias en general, consignaciones, representaciones y comisiones y toda operación que considere de beneficio para la sociedad. — Tercera: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado pudiendo los socios por mayoría de votos fijar en cualquier momento el plazo para su disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.— m|n.), por el socio José Alvarez Salgado, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), por el socio Adolfo Héctor Cruces, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), por el socio Francisco Salgado. — Esta integración corresponde al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital emitido; el cincuenta por ciento (50 o|o), restante será integrado por los socios en la misma proporción y tan pronto las necesidades sociales lo requieran. — El aporte de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), integrado en este acto, lo es en la forma siguiente: El socio José Alvarez Salgado, integra cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.), en dinero efectivo y treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000.— m|n.) en el valor de las mercaderías, máquinas y útiles que ingresan a la sociedad. — El socio Adolfo Héctor Cruces integra tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.) en dinero efectivo y treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000.— m|n.) en el valor de los bienes muebles, que ingresan por este acto, y el socio Francisco Salgado, integra tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.) en dinero efectivo y diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000.— m|n.) en el aporte de las máquinas, muebles y útiles que declara transferidos a la sociedad. — Los bienes muebles indicados resultan del inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Alvarez Salgado y Adolfo Héctor Cruces, quienes quedan designados en carácter de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social. — La firma deberá ser seguida del aditamento "Emalcon", Sociedad Responsabilidad Limitada. — Los gerentes indistintamente representarán y obligarán a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; reparticiones ministeriales y autárquicas podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones públicas y|o privadas; asociarse parcial o accidentalmente con otras sociedades, empresas y|o personas físicas para uno o varios negocios, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; otorgar poderes generales y|o especiales de administración o parcialmente y en realizar cuantos actos o gestiones sean menester para el logro de los fines y objetivos de la sociedad, siendo las facultades precedentes solamente enunciativas y no limitativas con la prohibición de no comprometer el patrimonio y|o crédito social en operaciones ajenas al giro social, en provecho propio o por interpósita persona y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: El socio José Alvarez Salgado, mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), el socio Adolfo Héctor Cruces, mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) y el socio Francisco Salgado, mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), — Séptima: Anualmente el día primero de marzo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados por la cláusula sexta, que suman tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) mensuales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Octava: Entre los socios las cuotas del capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requiere la conformidad unánime de los socios, dándole preferencia a éstos en igualdad de condiciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. **Los socios supervivientes podrán optar: a) Que los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, sean reembolsados del capital o haber que le correspondiere por todo concepto al socio, de acuerdo al balance general practicado al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, según los valores de los libros, con absoluta exclusión del valor llave. El reembolso podrá efectuarse en cuotas garantizadas con el interés ban-**

cario en plaza. b) La incorporación de los sucesores o derecho-habientes a la sociedad, en calidad de socios unificando la representación a tal efecto con el haber del capital aportado. — Décima: En cualquier circunstancia que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad ésta será efectuada por los socios gerentes conjuntamente, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán en prueba de conformidad, firmándolos todos los socios. — Décima Segunda: A los efectos de este contrato y para el caso de litigio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus domicilios legales en sus domicilios reales indicados precedentemente. Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — José Alvarez Salgado. — Francisco Salgado. — Adolfo Héctor Cruces.

Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.5|7-Nº 25.783 - v.11|7|55

---

**NASI, DE NICOLA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Celestino Nasi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 818, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Cristina del Río de Nasi, argentina, viuda, mayor de edad, quehaceres, domiciliada en la calle Belgrano 818, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Domingo De Nicola, italiano, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Montevideo 66, 5º piso B, Capital Federal, Partenio Barbetti, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Necochea 725, Azul, Provincia de Buenos Aires y Carlos Héctor Pourtalé, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Tucumán 612, Capital Federal, constituyen por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará NASI, DE NICOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Independencia 2599, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por cinco años desde la fecha, prorrogables anualmente salvo manifestación en contrario de la mayoría formulada con 180 días de anticipación a cada vencimiento. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización y venta de equipos de calefacción y artículos para el hogar, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales y del objeto principal o no de la sociedad si así se estimase conveniente. — Tercera: El capital de la sociedad estará constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. Este capital, aportado en dinero efectivo es suscripto en la siguiente proporción: el señor Juan Celestino Nasi suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos; la señora Cristina del Río de Nasi suscribe cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos; el señor Domingo De Nicola suscribe ciento veinticinco cuotas, o sea la cantidad de ciento veinticinco mil pesos; el ingeniero Partenio Barbetti suscribe ciento veinticinco cuotas, o sea la cantidad de ciento veinticinco mil pesos; y el doctor Carlos Héctor Pourtalé, suscribe cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Juan Celestino Nasi y Domingo De Nicola, con todas las facultades determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, inclusive para operaciones bancarias de toda índole, a cuyo efecto podrán realizar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial o particular, existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. Igualmente para realizar gestiones ante las autoridades y oficinas de la administración pública, especialmente ante Ministerios y Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección de Policía Económica y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Podrán también otorgar poderes generales o especiales y realizar cuantos actos consideren convenientes para el desempeño de su cometido, con la sola limitación de que la firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro de los negocios sociales ni en garantías o compromisos particulares o de terceros. Sin perjuicio de las facultades reservadas a la gerencia, los socios señora Cristina del Río de Nasi, Ingeniero Partenio Barbetti y doctor Carlos Héctor Pourtalé podrán indistintamente firmar cheques y endosarlos, firmar la correspondencia de mero trámite, firmar recibos y prestar su colaboración a la actividad social. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y compañías aun cuando el objeto de las mismas sea afín al de esta sociedad. — Sexta: Anualmente al día 30 de junio se practicará un balance general e inventario; las ganancias o pérdidas que el mismo arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % de las utilidades para reserva legal y lo que se destinare a reservas facultativas, según lo resuelvan los socios. Los balances no observados por escrito dentro de los 30 días de practicados y notificados serán considerados como expresamente aprobados. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada directamente por los socios cuando se comprobaren pérdidas mayores del 50 % del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas del mismo por el valor resultante del último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o de proseguir su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán aquellos unificar su representación. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios, como así los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos por simple mayoría o sometidas a árbitros arbitradores sin apelación. De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Registro Público de Comercio, para su debida inscripción y los restantes para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a 31 días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Celestino Nasi. — Cristina del Río de Nasi. — Domingo De Nicola. — Partenio Barbetti. — Carlos Héctor Pourtalé. — Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.500. — e.5|7-Nº 25.796-v.11|7|55

---

**ELEOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rodolfo José Corengia, Alejandro Trad, Modesto Oscar Baña y Alberto Adolfo Sanguinetti, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de carácter de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELEOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Córdoba Nº 3993, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de bar lácteo y casa de lunch, pudiendo en cualquier momento variar el rubro de explotación si las circunstancias así lo aconsejaran y sin perjuicio de poder dedicarse a otros negocios similares o no, siempre que exista común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se estima en veinte años, a contar desde el día 16 de junio de 1955, fecha de iniciación de las actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada uno, suscriptas por los socios por partes iguales, según balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales. En este acto se designan gerentes a los señores Rodolfo José Corengia y Alejandro Trad, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir en todos los casos, con su nombre a continuación de la razón social "Eleos", S. R. L., pudiendo en esta forma: 1) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal en cualquiera de sus fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuera necesario; percibir y otorgar reci- (sigue en el sello nacional $ 1.50, Nº 027.229) (viene del sello nacional $ 1.50, número 027.228) bos o cartas de pago; formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesario para ejecutar los actos referidos o relacionados con la administración general. 2) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ni como avalista en actos que fueran ajenos al giro social. 3) Se realizará una asamblea por año como mínimo, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, previa notificación a los socios por telegrama colacionado. 4) Los socios que desempeñen las tareas de gerentes, percibirán mensualmente, en concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales del negocio, la suma de pesos un mil doscientos moneda nacional cada uno. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquier modificación de interés general, deberá ser aprobada por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el Libro de Actas mencionado anteriormente. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: Los días 16 de junio de cada año, se realizará un balance general y su respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, las que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo al capital aportado y suscripto por cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días porteriores al cierre de cada ejercicio, suscribiéndose los mismos con sus firmas. La falta de observaciones al mismo una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no provocará la disolución de la sociedad; los socios restantes admitirán a los herederos del fallecido o incapaz, si éstos así lo desearen, debiendo unificar personería y representación. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general y la parte correspondiente al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento de interés anual a contar desde el momento que se paguen. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara su deseo de retirarse, antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual -Sigue en el sello nacional $ 1.50, número 027.241- -Viene del sello nacional $ 1.50, Nº 027.229-, y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del ejercicio anual y su pago se realizará del mismo modo que lo expresado en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviera realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma, será de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes en un todo de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto A. Sanguinetti. — R. Corengia. — A. Trad. — M. Oscar Baña.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 25.793-v.11|7|55

---

**O. LUCHETTI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Orlando Ciriaco Luchetti, con efecto retroactivo al primero de agosto de 1954, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Jorge Morinelli, trescientas cuotas de cien pesos cada una, al señor Guillermo Carlos Morinelli, trescientas cuotas de igual valor y al señor Valerio Baglione, cuatrocientas cuotas, de las que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "O. LUCHETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del documento de fecha nueve de junio del año en curso. — Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 25.792-v.11|7|55

---

**T R E B O L**

**Empresa de Navegación**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1955, el señor José Miguel Kalil, deja de pertenecer a la sociedad, renuncia al cargo de gerente y vende, cede y transfiere las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que posee en la razón social "TREBOL", EMPRESA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Agustín Raúl Oliveira, ciento treinta cuotas a don Pascual Scarabiechi, ciento treinta cuotas, a Don Angel Salvador Romucci ciento treinta cuotas y a don Luis María Fago sesenta cuotas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 25.806-v.11|7|55

---

**R. A. D. E. K.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 18 días de mayo de 1955, entre Da. Elena Castro de Robirosa, casada, Da. Bildah Newton de Castro, casada, y don Antonio Robirosa, casado, todos argentinos, domiciliados en Esmeralda 491, 2º piso, se conviene lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de R. A. D. E. K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 31 de octubre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1950, bajo el número 435 al folio 282 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por cinco años más, haciéndose constar que esta prórroga es decidida por unanimidad y en virtud de la cláusula quinta del contrato social, siendo los suscriptos los únicos socios de la Sociedad. — Segunda: De acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas octava y undécima del contrato social, designar gerentes a Da. Elena Castro de Robirosa y Da. Bildah Newton de Castro. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha arriba indicada. — Fdos.) Elena C. de Robirosa. — Bildah Newton de Castro. — A. Robirosa". — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.5|7-Nº 25.816-v.11|7|55

---

**P O L S U D**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor José Cassarino, vende, cede y transfiere a los señores Domingo Antonio Ferreiro y Rodolfo Pedro Di Núbila, las cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en POLSUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de trescientas ochenta cuotas al señor Ferreiro y veinte cuotas al señor Di Núbila con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, renunciando al cargo de gerente y retirándose de la sociedad. Por el mismo documento se hace constar que el señor Domingo Antonio Ferreiro continúa en el cargo de gerente de la sociedad con uso exclusivo de la firma social. — Buenos Aires, 28 Junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.5|7-Nº 25.779-v.11|7|55

---

**JOSE FONTANA E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Fontana, italiano, casado; Carlos Fontana, argentino, casado; Alfredo Fontana, argentino, soltero; Rosa Sarzi Sartori de Fontana, italiana, casada y Natalia Fontana, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Perú Nro. 796 de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero próximo pasado, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JOSE FONTANA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Perú Nro. 796 de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será el negocio de imprenta y actividades afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio, que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años

a partir del 1º de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) que se divide en cien cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: don José Fontana, diez cuotas representativas de m$nacional 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); don Carlos Fontana treinta cuotas representativas de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional); don Alfredo Fontana treinta cuotas representativas de m$n. 30.00.— (treinta mil pesos moneda nacional); doña Rosa Sarzi Sartori de Fontana diez cuotas representativas de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) y doña Natalina Fontana veinte cuotas representativas de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional). — Dichos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías, maquinarias y herramientas e instalaciones, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Carlos Fontana y Alfredo Fontana, a quienes se designa Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición, por el valor resultante del último balance aprobado, aun cuando el socio que se retire tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — De las utilidades deberán deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones que los socios resuelvan. — Octava: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen la simple mayoría de capital, lo cual deberá hacerse constar en el libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. — En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Décimo Segunda: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Alfredo Fontana. — José Fontana. — Carlos Fontana. — Natalia Fontana. — Rosa S. de Fontana.

Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.5|7-Nº 25.883-v.11|7|55

---

**CARLOS MACRINI E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, y cinco entre los Señores Carlos Macrini, de estado casado; Don Juan Macrini, de estado casado y don Domingo Macrini, de estado soltero, todos de nacionalidad Italiana, mayores de edad y domiciliados en la calle Zuviría número cuatro mil quinientos noventa y dos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CARLOS MACRINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Zuviría cuatro mil quinientos noventa y dos o en donde posteriormente se fije. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un corralón de materiales para construcción y venta de artículos sanitarios en general. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente aportado, dividido en Doscientas Setenta Cuotas de Mil pesos moneda nacional cada uno y suscripto en partes iguales por los tres socios o sean Noventa cuotas por un total de Noventa Mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes para tal fin investirán el cargo de gerentes. — En tal carácter podrán: a) adquirir en dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías materias primas y productos, venderles transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real o personal; b) otorgar préstamos u obtenerlos garantidos o no con derechos reales o personales, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir toda clase de papeles de comercio, vales, pagarés, cheques, avales, etc., endosarlos y negociarlos. efectuar depósitos y extraerlos, c) operar en cuenta corriente, Caja de Ahorro, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o a crearse, solicitar a los mismos créditos o préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantía; d) cobrar, percibir y pagar toda suma de dinero a favor o contra de la sociedad. — La presente cláusula es enunciativa y no limitativa, por lo tanto podrán realizar toda clase de operaciones que convengan a los fines sociales. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente siendo el uso de la firma social también a cargo de los tres socios indistintamente; y no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Séptima: Anualmente se practicará el primero de enero un inventario y balance general y de las utilidades que hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en partes iguales; si hubiere pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual con cargo a la cuenta de gastos generales de la siguiente forma: El señor Carlos Macrini percibirá un sueldo mensual de pesos Dos Mil y los socios Juan y Domingo Macrini percibirán cada uno un sueldo mensual de Un Mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad la cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida previa conformidad de los restantes. — En caso de retiro de alguno de los socios, los adquirentes de las cuotas podrán abonarlas en tres cuotas anuales, la primera será efectiva al efectuarse la transferencia. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no se disuelve, entrarán a formar parte de la misma los herederos o tutores quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad la misma será realizada por todos los socios. — Duodécima: En caso de desinteligencia, divergencia por la interpretación de este contrato y|o liquidación, entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en cuestión, los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada la sociedad en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 840.— e.5|7-Nº 25.801-v.11|7|55

---

**HELSINOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Copia de la parte pertinente del acta de la reunión realizada por los socios de "Helsinor" S. R. L. el día 25|2|1955. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 19 y 30 horas del día 25 de febrero de 1955, se reunen los socios de "Helsinor" S. R. L. en su segunda reunión. Asisten los señores Vicente Francisco Provvidente, Ricardo Luis Negri, Spiro Frisone, Santiago Pascual Riganti, Oscar Francisco Mengani, Juan Carlos Massa, Julio César Massa, Miguel Angel Massa, Eduardo Antonio Madero y Miguel Ambrosio Frisone que, conjuntamente con el señor Antonio León Lanusse, ausente, son los únicos integrantes de la sociedad. — Punto Octavo: Renuncia Socio Gerente. El señor Spiro Frisone hace saber su decisión irrevocable de retirarse de la dirección y administración de la sociedad, que le fuera confiada según la cláusula cuarta del contrato social. Atento al carácter de la renuncia se aprueba por unanimidad, dejando constancia en acta del reconocimiento de sus consocios por la dedicación puesta en la conducción de los negocios sociales. — Punto Noveno: Modificaciones al Contrato Social. Se considera la conveniencia de introducir modificaciones al contrato social celebrado por escritura pública Nº 576 al folio 1.699 vto. del protocolo del escribano don José Luis Quirós, del 15 de noviembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 22 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.351 al folio 150 del Tomo 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A tal efecto y con el propósito de agilizar las actividades de la sociedad se resuelve modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "HELSINOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La actividad social la constituye la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas y especialmente la fabricación de productos desodorantes para heladeras amparados bajo la patente nacional Nº 60.308. Esta enumeración es simplemente enunciativa; por lo que la sociedad para cumplir sus fines podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país y establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones del país o del exterior y su término de duración será de quince años, contados desde la inscripción legal del contrato constitutivo. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes tendrán las más amplias facultades para conducir los negocios sociales con la amplitud que les acuerda la Ley 11.645, incluso, sin que la siguiente enumeración pueda considerarse taxativa, para adquirir bienes inmuebles para los fines sociales, al contado o a plazos, y venderlos en la misma forma, hipotecarlos aún por resto de precio, aceptarlos en pago de lo que a la sociedad se le adeude aunque fuere en créditos hipotecarios; celebrar toda clase de contratos, prorrogarlos, modificarlos o rescindirlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales tales como el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina y demás Bancos particulares, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente y retirarlos, ya sea en dinero efectivo, valores, acciones, títulos, y girar cheques y demás libranzas de estilo, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros para el interior y exterior, firmar letras, avales y pagarés y cualquier otro documento de crédito, sus renovaciones y endosos; conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos; aceptar garantías prendarias e hipotecarias; firmar y otorgar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios y, en general, ejecutar por su cuenta y en su nombre todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquéllos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Quinta: Los socios podrán reunirse en las oficinas de la sociedad toda vez que lo crean conveniente por citación del gerente o a pedido de alguno de ellos. Las reuniones serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Para todas las resoluciones, inclusive las determinadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, se requerirá la mayoría simple de los votos presentes y las resoluciones así adoptadas serán válidas con la presencia de socios que representen la mitad, por lo menos, de las cuotas integradas al momento de la reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad: a) por incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convención en contrario, b) por ceder sus cuotas, según se establece en la cláusula siguiente. — Séptima: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por escrito a los otros socios, quienes gozarán de un derecho preferente de treinta días a contar desde la fecha del recibo de la notificación. En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Si más de un socio aceptara la oferta, se dará preferencia a los poseedores de menor cantidad de cuotas y si los aceptantes tuvieran igual cantidad la distribución se hará en partes iguales; al efectuarse tal distribución ningún socio podrá exceder la cantidad de cuotas que posea el que le siga por posesión de un mayor número de ellas. Transcurrido el plazo indicado si haber hecho uso de la opción, el ofertante podrá ofrecerlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance (capital y reservas, excluídas las previsiones y amortizaciones), por el número de cuotas integradas. Al activo neto se adicionará un valor de llave que se fijará anualmente y del que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por la o las personas que en ese momento ejerzan la dirección de los negocios sociales. — Punto Décimo: Designación de gerente y uso de la firma social. Se designa gerente de la sociedad al señor Oscar Francisco Mengani con la amplitud de facultades que le asigna la Ley 11.645 y este contrato. El uso de la firma social para operaciones bancarias, celebrar contratos y firmar y|o endosar pagarés estará a cargo de dos cualesquiera de los señores Oscar Francisco Mengani, Spiro Frisone, Vicente Provvidente, Santiago Pascual Riganti y Juan Carlos Massa, en forma alternada y|o indistinta. Para endoso de cheques y giros para depositar en cuenta corriente bastará la firma de uno cualesquiera de los precedentemente citados. En prueba de conformidad se firma la presente copia para su inscripción legal, en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. E.l.: del contrato constitutivo. Vale. Firmado: Vicente Francisco Provvidente. — Ricardo Luis Negri. — Spiro Frisone. — Santiago Pascual Riganti. — Oscar Francisco Mengani. — Juan Carlos Massa. — Julio César Massa. — Miguel Angel Massa. — Eduardo Antonio Madero. — Miguel Ambrosio Frisone. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.540. e.5|7-Nº 25.892-v.11|7|55

---

**ARATA, GÜELL Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Luis Alberto Arata, argentino, casado, domiciliado en Salguero setecientos cincuenta y ocho; D. Valentina Felicia Juana María Teresa de Ruiz de Lavison de Arata, francesa, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y dos; D. Juana María Alina Arata de Erize, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y dos; D. María Emilia Mercedes Güell de Arata, argentina, casada, domiciliada en Salguero setecientos cincuenta y ocho; D. Juan Mariano Güell, argentino, soltero, domiciliado en Salguero 758; D. Alberto Isaías Arata, argentino, soltero, domiciliado en Olavarría cuatrocientos cuarenta y ocho y D. Francisco Oscar Alberto Erize, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y dos, todos de esta Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará: "ARATA, GÜELL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, segundo piso, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto toda clase de actividades vinculadas con la industria y el comercio, en especial la adquisición, elaboración, industrialización y venta de mercaderías o productos, la prestación de servicios o ejecución de trabajos y contratos de obra, la financiación o participación en compañías y sociedades comerciales o industriales. — Tercero: La sociedad es continuadora de la sociedad que bajo la misma denominación social "Arata, Güell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", tenían constituída en esta Capital Federal y que fuera inscripta oportunamente en el Registro Público de Comercio el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que continuó funcionando de hecho al finalizar su plazo legal de duración, el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Como tal, se constituye con efecto retroactivo a esa fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma a la que continúa. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios con anterioridad al vencimiento de dicho plazo prorrogarla por igual término u otro distinto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos (pesos ochocientos mil) moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: doña Valentina F. J. M. T. de Ruiz de Lavison de Arata, ciento ochenta cuotas o su equivalente de ciento ochenta mil pesos (pesos ciento ochenta mil) moneda nacional; Don Luis Alberto Arata, ochenta y tres cuotas o su equivalente de ochenta y tres mil pesos (pesos ochenta y tres mil) moneda nacional; doña Juana M. A. Arata de Erize, cuarenta y cinco cuotas o su equivalente de cuarenta y cinco mil pesos (pesos cuarenta y cinco mil) moneda nacional; Doña María Emilia Mercedes Guell de Arata, trescientas cuarenta y siete cuotas o su equivalente de trescientos cuarenta y siete mil pesos (pesos trescientos cuarenta y siete mil) moneda nacional; don Francisco O. A. Erize, cincuenta cuotas o su equivalente de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) moneda nacional; don Juan Mariano Güell, ochenta y cinco cuotas o su equivalente de ochenta y cinco mil pesos (pesos ochenta y cinco mil) moneda nacional y don Alberto Isaías Arata, diez cuotas o su equivalente de diez mil pesos (pesos diez mil) moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, estando constituído por la cuota de capital, más una parte del saldo en cuenta corriente que cada socio tenía en la anterior sociedad "Arata, Güell y Cía., Socieda de Responsabilidad Limitada", según balance al 31|1|55, practicado por el contador señor Guillermo Pino. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, para cuyas funciones se designa en este acto a los señores Luis Alberto Arata y Francisco Oscar Alberto Erize, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades de administración que acuerdan las leyes, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, no dar fianzas ni garantías por terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarles con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los

depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, civiles, comerciales o criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar, percibir y otorgar recibos o carta de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los gerentes tienen también la administración interna de la casa, con facultades para tomar y despedir empleados, fijar sus sueldos, recompensas especiales o gratificaciones. — Esta reseña de facultades no es taxativa, sino demostrativa. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, fijación de sueldos y|u otras formas de remuneración de los gerentes y demás resoluciones de importancia para la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Otavo: Por lo menos una vez al año, en la fecha que determine la asamblea, se realizará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio, que serán sometidas a la aprobación de la asamblea de socios. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, luego se deducirán las reservas para responder a las leyes sociales y de previsión y cualquier otra reserva facultativa que los socios acordaren; después se destinarán los porcentajes que la asamblea disponga para remuneración del o de los gerentes y gratificación a los miembros del personal que se hagan acreedores a ello; por último, el remanente que exista se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la proporción de sus aportes. — Noveno: Las cuotas serán libremente transmisibles entre los socios. — En caso de transferencia de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, el socio transmitente deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo los socios prioridad para adquirir dichas cuotas a igualdad de precio. — En ningún caso será válida la cesión a terceros sin la conformidad de la mayoría de los socios. — Décimo: La convocatoria a asamblea se hará con una semana de anticipación y el quórum será de la mitad más uno de los socios al primer llamado; el segundo que tendrá lugar 24 horas después, la asamblea se reunirá con el quórum de los socios presentes. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponde al socio, de acuerdo al último balance practicado o al que se resuelva practicar de inmediato, abonándosele en tal caso el capital de dos cuotas semestrales iguales, con el interés del cuatro por ciento (cuatro por ciento anual); b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la presentación de los demás; c) Por ceder sus cuotas a otros socios o a terceros extraños, requiriéndose en este último caso la unanimidad de votos de los socios. — De la opción indicada en el inciso b), sólo podrán hacer uso los ascendientes, los descendientes o cónyuge del socio fallecido. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por los socios gerentes, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta inapelablemente por decisión de los socios, por mayoría de votos. — Bajo tales cláusulas dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Raspado: casado — ochenta — ochenta — cuarenta — cuarenta, valen. — Siguen las firmas: Firmado: Luis A. Arata. — Emilia G. de Arata. — Valentina de Ruíz de Lavison de Arata. — Juana M. A. de Erize. — Alberto Isaías Arata. — Juan Güell. — Francisco Erize. — Entre líneas: D. Juan Mariano Güell, argentino, soltero, domiciliado en Salguero 758, vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.940.— e.5|7-Nº 25.844-v.11|7|55

## ADMINISTRACION DIAGONAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre la señora doña Clementina Josefa Benigna Otegui de Púppulo, casada y el señor don José Alberto Púppulo, soltero, ambos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la calle Italia esquina Gaspar Campos, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ADMINISTRACION DIAGONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto lo constituye la compra y venta de bienes raíces por cuenta propia o de terceros, comisiones en general, administraciones civiles y comerciales, seguros en general y mandatos de toda índole. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento de su administración será el de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 1º, escritorio 6, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales en dinero efectivo e integrándose en este acto el cincuenta por ciento. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes en forma indistinta, gozando ambos del uso de la firma social de igual manera, bastando las firmas personales de cualquiera de ellos con el aditamento de la razón social para que la sociedad quede obligada. Ambos socios podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con la administración social, quedándoles prohibida su utilización en negociaciones ajenas a la sociedad, fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. — Quinto: El término de duración de esta sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo consideren conveniente. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas se deducirán: a) un cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) un cinco por ciento del monto de sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes sociales. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales será expresada mediante resoluciones adoptadas en forma unánime y que deberán asentarse en el correspondiente libro de actas. — Noveno: Queda prohibida toda cesión de cuotas de capital sin consentimiento expreso del otro socio, la violación de esta cláusula produce la automática disolución y liquidación de la sociedad, desde que ésta se constituye en atención a la personalidad de las partes contratantes. De conformidad, firman las partes un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Clementina O. de Púppulo. — J. A. Púppulo". Secretaría Nº 17, doctor Alejandro Labougle. S|R.: "Varangot", vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.861-v.11|7|55

## TEXTIL MILO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 14 de Junio de 1955, se ha producido en la Sociedad "TEXTIL MILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Jamui seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; doña Fortunata Levy de Azar seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional y don Moisés Levy ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional. El resto de las cláusulas no sufren modificación alguna. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|7-Nº 25.895-v.11|7|55

## ISIDORO DUBNER Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por dipsosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Bartolomé Aguiñagalde, vende, cede y transfiere las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ISIDORO DUBNER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los otros socios en la proporción de trecientas cuotas al señor Isidoro Dubner y diez cuotas a la señora Clara Grinberg de Dubner, retirándose de la sociedad. Por el mismo documento se designa gerente a la señora Clara Grinberg de Dubner, quien actuará con el otro gerente señor Isidoro Dubner. — Buenos Aires, 28 junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 25.851-v.11|7|55

## MOLINARI Y FERLOSIO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Eddi Juan Rafael Molinari, por contrato de fecha 14 de junio de 1955, cede a los señores Aurelio Ferlosio y Adalgeso Ferlosio sus seiscientas cuotas que tiene en la sociedad Mario Molinari e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en proporción de trescientas cuotas a cada uno. Que con motivo del retiro del socio Eddi Juan Rafael Molinari, se resuelve el cambio del rubro social que en lo sucesivo será "MOLINARI Y FERLOSIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que la gerencia estará a cargo de los socios Aurelio Ferlosio y Adalgeso Ferlosio, los cuales actuarán en forma conjunta, alternativa o separada e indistintamente con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, usando en igual forma la firma social que no podrá ser empleada para garantizar obligaciones de terceros ni particulares de los socios. Se resuelve modificar la cláusula novena del contrato social en lo que se refiere al reparto de las utilidades, las que se efectuarán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal; del remanente, 50 % para el socio Mario Molinari, 25 % para el socio Aurelio Ferlosio y 25 % para el socio Adalgeso Ferlosio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se resuelve dejar sin efecto el artículo octavo del contrato social que se refiere a retiros de los socios, determinándose que en lo sucesivo se establecerá por acta debidamente registrada en el libro respectivo los retiros que podrán efectuarse. Una vez resuelto ésto, firman las cuatro partes de conformidad el presente contrato. — Mario Molinari. — Eddi Juan Rafael Molinari. — Aurelio Ferlosio. — Adalgeso Ferlosio. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.843-v.11|7|55

## INTER - TRADE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de fecha 20 de Junio de 1955, se ha producido en la Sociedad "Inter - Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada" la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Mariano Jiménez vende, cede y transfiere a Doña Susana Luisa Tiepelmann de Gómez, todas sus cuotas de capital que tiene en dicha sociedad, o sea 200 cuotas de $ 100 m|n. cada una, habiendo hasta la fecha integrado solamente 175 cuotas. Dicha cesión se realiza por la suma de $ 17.500 moneda nacional. Como consecuencia de la transferencia citada y del retiro, por lo tanto, de la sociedad del Sr. Mariano Jiménez, se modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Declárase constituída entre los señores doña Susana Luisa Tiepelmann de Gómez y don Jesús Antonio Gómez una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "INTER-TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con objeto de explotar el comercio de importación, exportación, representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera". — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Susana Luisa Tiepelmann de Gómez, doscientas cuotas de cien pesos c|u, o sea veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Jesús Antonio Gómez cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional de c|l. Los capitales integrados, o sea diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de c|l. por parte de Doña Susana Luisa Tiepelmann de Gómez y dos mil quinientos pesos moneda nacional de c|l. por parte del señor Don Jesús Antonio Gómez, se encuentran totalmente invertidos en el giro social de acuerdo al balance que se acompaña debidamente firmado por los socios". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en su calidad de Gerente, al socio Don Jesús Antonio Gómez. El Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para aquellos actos que requieran poder especial con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro social. El gerente queda eximido del impedimiento del artículo catorce de la susodicha Ley". — Quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas. — Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.5|7-Nº 25.891-v.11|7|55

## HOMERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1955, don Jacobo Isaac Prozer, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios, sus ciento once cuotas de mil pesos m|n. cada una, por la suma de 150.000 pesos m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 56 cuotas a Abraham Ber Jaskelson y 55 cuotas a don José Segade, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955. — S|raspado: pesos, vale. — Buenos Aires, a los 22 días de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 25.876-v.11|7|55

## GUADALUPE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante escribano don Julio César Ballestin con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juan Antonio Borgonovo vende, cede y transfiere al señor Julio Senepart un mil seiscientas diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en "GUADALUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 28 junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 25.881-v.11|7|55

## DIFEXI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de mayo de 1955, convienen el cambio de rubro de la sociedad Difex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "DIFEXI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.5|7-Nº 25.872-v.11|7|55

## REPUESTOS DIESEL VIAMONTE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Luis Horacio Díaz, se ordena la publicación por cinco (5) días del siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Don Francisco Soler Aragón, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Las Heras 2875, Florida, F.C.N.G.B.M., y la firma "H. Rondano y Cía.", representada en este acto por sus únicos componentes, los señores Don Héctor Rondano, argentino, Don Héctor Ernesto Di Nardo, argentino, Don Hermógenes Chantres, argentino naturalizado y Don Victorino Pérez Vega, español, todos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Viamonte 1755, Capital, ambas partes hábiles para ejercer el comercio y únicos integrantes de "REPUESTOS DIESEL VIAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado firmado entre las partes el 25 de abril de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1952, bajo el Nº 2310, al Fº 58 del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: En modificar el art. 5º del Contrato Social, en el sentido de aumentar el Capital de m$n. 200.000.— a la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. (m$n. 500.000.—) es decir, aumentar las 200 cuotas de Un mil pesos c|u. a 500 cuotas de Un mil pesos c|u. que suscriben e integran los socios por partes iguales vale decir que cada uno aporta 150 cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000.—) quedando en consecuencia cada socio con 250 cuotas de Un mil pesos c|u. o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. (m$n. 250.000.—). Este aporte se efectúa en Muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance que se firma por separado y que forma parte de la presente modificación. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 15 días del mes de Junio de 1955. — Firmado: Francisco Soler Aragón. — Héctor Rondano. — Héctor Ernesto Di Nardo. — Hermógenes Chantres. — Victorino Pérez Vega. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.5|7-Nº 25.869-v.11|7|55

### "LOS CARRITOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por Escritura Pública de fecha 3 de Junio de 1955, pasada ante el escribano Manuel García Toledo, se ha producido en la Sociedad "LOS CARRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas; Los señores Jorge Pedro Miguel Morral, en representación de la sociedad "Inmobiliaria, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Horacio Pascual Sanseverino, en representación de Oscar Angel Sanseverino, Aníbal Villuendas, Manuel Constantino de la Vega, José María Gsponer, Francisco Lombardía, Daniel Rubinsky, María Muha Manevich de Rubinsky y Germán Francisco Jung, venden, ceden y transfieren a favor de los señores José Levec, Victorio Flego, Francisco Vouk, Vladimiro Oretti, Rodolfo Cuccagna, Isidoro Simcic, Sergio Flego, Fulvio Flego, Eduardo Trobec, Silvano Oscar Villegas, Félix Tornese, Jaccub Lazkin, Carmelo Grasso, Mario Vagatai de Ehrenbühl y Alberto Esteban Negri, la totalidad de las cuotas que tienen y les pertenecen en dicha sociedad. — Dichas cuotas que suman en total 10.250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, son transferidas por el monto total de $ 1.400.000.— moneda nacional. — Como consecuencia de la citadas transferencias de cuotas se modifican a la vez las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Un millón ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que representan un voto y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Alberto Esteban Negri, José Levec, Victoriano Flego, Francisco Vouk, Vladimiro Grotti, Rodolfo Cuccagna e Isidoro Simcic, un mil ochenta cuotas cada uno; Sergio Flego y Fulvio Flego, quinientas cuotas cada uno; Eduardo Trobec, ochocientas diez cuotas; Silvano Oscar Villegas, Félix Tornese y Jacoub Lazkin, doscientas dieciséis cuotas cada uno; Carmelo Grasso, cuatrocientas treinta y dos cuotas; Mario Vagatai de Ehrenbühl, doscientas setenta cuotas. — Dicho capital queda totalmente integrado por bienes, cuentas corrientes, mercaderías y especies, de acuerdo al Balance General, practicado en su oportunidad. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Victorio Flego, Rodolfo Cuccagna, Alberto Esteban Negri y Vladimiro Oretti, quienes asumirán la representación legal de la sociedad, dirigiendo y administrando los negocios sociales en un todo de acuerdo a la voluntad social, acuerdo que no será necesario exhibir ante terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes obligarán a la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros; la sociedad en consecuencia por intermedio de sus gerentes podrá tanto en el país como en el extranjero, adquirir, enajenar o gravar por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco oficial, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Industrial o Hipotecario Nacional, o Bancos particulares y obtener créditos o descuentos bancarios, firmar en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer los actos conservatorios de derechos, hacer pagos, cobrar y percibir, pudiendo los gerentes representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios, poderes especiales y generales, revocarlos y sustituírlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, estar en juicio como parte actora o demandada, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciéndose constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva, quedándolo expresamente prohibido otorgar documentos de favor". — Enmendado: Cuccagna, expresamente: Vale.

Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.5|7-Nº 25.894-v.11|7|55

---

### SCIARROTTA HNOS.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Sciarrotta, de cincuenta y dos años de edad, argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe número trescientos cincuenta y seis; Blas Sciarrotta, de cincuenta y un años de edad, casado, Wenceslao Villafañe trescientos cincuenta y dos; Serafín Sciarrotta, de treinta y siete años de edad, casado, Belgrano mil setecientos diez y nueve; Miguel Sciarrotta, de cuarenta y siete años de edad, casado, Fernández de Enciso tres mil seiscientos setenta y cinco; Francisco Sciarrotta, de treinta y cuatro años de edad, casado, Garay ochocientos veintitrés; Salvador Sciarrotta, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Pinzón ciento noventa y dos, domicilios todos de la Capital Federal; siendo hábiles para ejercer el comercio, de común acuerdo deciden constituir en este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley respectiva y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "SCIARROTTA HNOS., S. R. L.", con domicilio actualmente en la calle Wenceslao Villafañe trescientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objetos principales la explotación de taller mecánico de reparación de automotores en general, empresa de transportes de combustibles líquidos y garage, pudiendo ampliar estas actividades a los rubros que los socios estimen conveniente y decidan por escrito por mayoría simple. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (480.00.— m$n.), dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, del que suscriben ochenta mil pesos cada socio y que se encuentra totalmente integrado de acuerdo a los inventarios y balances practicados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de la Sociedad Comercial Colectiva Sciarrotta Hnos. y de Transporte Riachuelo, de Blas Sciarrotta, haciéndose cargo del activo y pasivo de ambas empresas y de cuyas actividades será continuadora, quedando desde este momento liquidadas y disueltas las firmas anteriores. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios José, Blas y Serafín Sciarrotta, quienes actuarán en forma indistinta o conjunta en calidad de gerentes, según lo requieran las circunstancias, con amplias facultades para comprar, vender, permutar, adquirir el dominio, condominio o muda propiedad de bienes muebles o inmuebles; administrar los bienes sociales, así como los que adquieran en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello; aceptar o rechazar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes; extraer todos los fondos necesarios de cualquiera de los bancos con que operen; efectuar depósitos, descuentos de pagarés y letras, efectuar cobros y pagos, como así también compensar débitos y créditos; demandar, representar y defender a la sociedad en los pleitos y demandas que tuviera la sociedad cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción como actora o demandada; comparecer ante jueces y tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, autoridades nacionales, provinciales o administrativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias; nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones; hacer y conceder quitas y descuentos; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos. — Las facultades anteriormente citadas, están sujetas a las siguientes limitaciones: a) No podrán usar de la firma social en negociaciones ajenas al giro social, en fianzas o garantías a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito. — b) Para la adquisición o venta inmobiliaria, constitución de hipotecas sobre inmuebles, venta total o parcial de los bienes y elementos que constituye el activo fijo de la sociedad, constitución de prendas sobre los mismos o tomar y dar dinero en préstamo, la documentación respectiva, deberá ser firmada por los tres gerentes en forma conjunta. — Los gerentes firmarán en forma conjunta o indistinta, con su firma individual, según corresponde, bajo un sello que diga "Sciarrotta Hnos., S. R. L.". — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar a los negocios sociales, todo el tiempo, interés y dedicación que el mismo requiera y no podrán hacer por cuenta propia o en sociedad con terceros, operaciones ni explotaciones similares o iguales a las del objeto o actividad de esta sociedad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios de común acuerdo, dejando constancia de su aprobación o disidencia, certificada mediante su firma. — Los socios se reunirán cada vez que lo estime conveniente cualquiera de ellos — Las resoluciones que se adopten en las diversas situaciones que se presenten, serán tomadas por mayoría de votos de capital favorable, con excepción de los casos en que por este contrato o por lo prescripto en la Ley 11.645, se requiera mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el cual deberá estar confeccionado y presentado a la consideración de los socios, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la fecha de su realización y si dentro de los quince días de presentado, ninguno de los socios manifestare su disconformidad por escrito, se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento, como mínimo, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el mínimo del diez por ciento del capital; b) Los porcentajes que se establezcan de común acuerdo, para integrar los fondos de reservas facultativos, amortizaciones y reposición que se estimen necesarios: c) El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los importes que resulten a favor de los socios, en la distribución de utilidades, podrán ser retirados por los mismos en la forma que lo disponga la asamblea. — Novena: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, serán resueltas por un árbitro, arbitrador y amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios, los que a falta de dicho acuerdo, podrán solicitar el nombramiento del mismo al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Dicho árbitro fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. — Décima: Los socios no pueden ceder, vender o transferir bajo ningún concepto, sus cuotas de capital en forma total o parcial, a ningún tercero, sin el consentimiento unánime y escrito de los demás socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad por intermedio de un representante único, en igualdad de condiciones que el socio fallecido o incapacitado y en el caso de reclamar su parte en la sociedad deberá hacerlo por escrito con ciento ochenta días de anticipación, para la confección de un inventario y balance en el que se establezca el monto de la parte requerida, la cual será abonada en seis cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — En el caso de que un socio venda, ceda o transfiera su participación en la sociedad a los demás socios, o si se reclamara la parte de un socio fallecido o incapacitado, se tomará como base, para determinar dicha participación, los valores, precios y especificaciones que surjan del inventario y balance y que figuren en los libros de la sociedad. — Undécima: La sociedad podrá entrar en liquidación a requerimiento de los socios y por mayoría absoluta de votos. — Bajo las bases precedentes y en prueba de conformidad, firman los seis socios, dando por constituída la Sociedad "Sciarrotta Hnos., S. R. L.", desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobreborrado, vale: integrado, muda, el, soportadas. — José Sciarrotta, Blas Sciarrotta, Serafín Sciarrotta, Miguel Sciarrotta, Francisco Sciarrotta, Salvador Sciarrotta.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.480.— e.5|7-Nº 25.871-v.11|7|55

---

### "ENCUADERNACION INDUSTRIAL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 6 del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad. — Entre los señores León Siskindovich, de nacionalidad rusa, viudo, con domicilio en la calle Juncal Nro. 4651, Depto. B.; don Abrahan Siskindovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 4981, 2do. piso, Depto. B.; doña Eusebia Siskindovich, argentina, soltera, y don Jacobo Siskindovich, argentino, soltero, estos últimos con domicilio en la calle Juncal Nro. 4651, Depto. B. todos mayores de edad, se han puesto de acuerdo en el siguiente contrato de sociedad comercial e industrial, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados constitúyese una sociedad comercial bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, de conformidad con lo establecido por la ley nacional Nº 11.645, que se denominará "ENCUADERNACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto esencial dedicarse al ramo de encuadernación de libros y afines en escala comercial, como así a todo ramo anexo, pudiendo, como negocios accesorios, dedicarse a la compra-venta de cualquier ramo de mercaderías, materias primas, productos elaborados, máquinas, motores, automotores y equipos industriales para todo uso y objeto, y toda clase de bienes muebles, inmuebles, edificios y construcciones, para venta, uso propio o de renta, en propiedad exclusiva, horizontal y de cualquier otra forma, sin limitación alguna. — Segunda: El Capital social lo constituye la suma de ($ 220.000.00) Doscientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, el que ha sido íntegramente aportado por sus socios en las siguientes proporciones y cantidades: 50 cuotas de un mil pesos m|n. el Sr. León Siskindovich, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; 110 cuotas el Sr. Abrahan Siskindovich, o sea la suma de Ciento diez mil pesos m|nacional, y treinta cuotas cada uno de los Sres. Eusebia y Jacobo Siskindovich, o sea la suma de treinta mil pesos m|nacional cada uno, todo de conformidad con el balance que en la fecha suscriben los mismos, cuyos rubros del activo compuesto de maquinarias, herramientas, instalaciones, dinero en Caja y Bancos, obligaciones y cuentas a cobrar, acciones, materias primas, etc., han sido tomados al valor real y de libros, de lo que deducido el pasivo social arroja el capital constitutivo. — Tercera: A los efectos de la constitución del capital y de los bienes y obligaciones que constituyen el activo y pasivo, se deja expresa constancia de que la sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la razón social colectiva "L. Siskindovich e Hijo", denominada "Encuadernación Industrial", que se disuelve totalmente con efecto retroactivo al día 31 de Enero de 1955, para dar paso a la constitución de la presente sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día 1ro. de Febrero de 1955, desde el cual rigen las operaciones sociales; no obstante este término, la sociedad podrá disolverse totalmente si así resuelven en cualquier momento sus socios por unanimidad. — La sociedad tendrá su sede legal y social en la calle Juncal Nro. 4649 de esta Capital, o donde posteriormente resuelvan sus socios trasladarla, pudiendo instalar talleres, agencias o casas del ramo en cualquier punto de la capital y del interior. — Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el día 31 de Enero de cada año, practicándose un balance, inventario general y estado de ganancias y pérdidas, procediéndose a la distribución del beneficio neto resultante, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y de los demás fondos que con reservas propias se decida constituir a prorrata entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad será administrada por todos sus socios y tendrá el uso de la firma social en forma individual con el cargo de gerente, el socio don Abrahan Siskindovich. En su defecto o ausencia, podrá ser reemplazado en el uso de la firma social, igualmente con amplias facultades y también en forma individual, indistintamente, por cualquiera de los socios Sres. Eusebia y Jacobo Siskindovich, y en todos los casos acompañada de la denominación social. — La firma social no podrá ser usada para otorgar fianzas, avales o garantías ajenas al interés social, salvo acuerdo unánime de los socios. — Séptima: La sociedad, administrada en la forma establecida en la cláusula anterior, a cuyo efecto quedan conferidas a los socios con uso de la firma todas las facultades especiales a que se refieren los Arts. 1881 a 1888 del Código Civil en cuanto sean compatibles con las necesidades sociales, y podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, entidades públicas y privadas, Fundación Eva Perón, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de Inversiones Mobiliarias, etc., pudiendo al efecto, realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser, dar y tomar dinero prestado; librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar ceder y negociar en toda forma letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio, incluso girar en descubierto; constituir depósitos en dinero y otros valores en bancos y|o firmas particulares, y retirarlos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, concordatos, remisiones y quitas. — Adquirir y enajenar a título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, automotores, maquinarias, etc., gravarlos con toda clase de derecho real como hipotecas y prendas y cancelar oportunamente dichos gravámenes, haciendo anotar dicho gravámenes, en los registros respectivos, ya se trate de créditos activos o pasivos. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados al efecto, otorgando los mandatos necesarios y revocándolos si fuere menester; hacer reclamaciones y presentaciones administrativas de toda índole, intervenir en licitaciones públicas y privadas ante los poderes nacionales, provinciales y municipales, como así ante las comisiones de arbitraje y conciliación, paritarias, patronales, gremiales, Cámaras de Alquileres y toda clase de reparticiones, sin que la enumeración que precede sea limitativa sino simplemente enunciativa y no restrictiva de acto alguno que por su índole sea menester cumplir y ejercitar a la sociedad en el desenvolvimiento normal de sus negocios. — Se deja constancia, de que para toda negociación relacionada con la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, construcción y constitución de gravámenes; se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los socios con uso de la firma social. — Octava: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas; para ser cedidas a terceros, se requerirá la conformidad de todos los socios, dándose siempre preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Podrá admitirse el ingreso de nuevos socios y capitales, fijándose las bases en una modificación de contrato. — Para el caso de disolución total, se practicará un balance y valuación del activo, estado del pasivo, etc., y la liquidación será efectuada por los socios o alguno de ellos, pudiendo optarse por cualquier forma incluso la enajenación en block. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo acuerdo de los restantes, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación; podrá también admitirse en la sociedad a los derecho habientes del causante, en cuyo caso deberán unificar representación. — Novena: Toda duda, divergencia, etc., será resuelta por árbitros amigables componedores, sin forma de juicio, nombrado uno por cada parte o grupo en disidencia, con tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste último inapelable. — En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto por el C. de Comercio y Ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad, suscribiéndose el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirá testimonios, en Buenos Aires, a los (9) nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — s|b. "Abraham", vale. — (Firmados): León Siskindovich. — A. Siskindovich. — E. Siskindovich. — J. Siskindovich. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.500.— e.5|7-Nº 25.829-v.11|7|55

---

### R E D E X

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de abril de 1955, pasada por ante el escribano Héctor E. Carabba, don Octavio Nizzola, cede, vende y transfiere a favor de Francisco Agustín Soldati las 200 cuotas sociales de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad REDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1950 por el precio total de $ 20.000 M|N., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad. S|raspado Nizzola. Vale. — Buenos Aires, junio trece de 1955. E|l.: "Nº 4 interinamente a cargo" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 25.623-v.7|7|55

---

### ANDES PUBLICIDAD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 6 de junio de 1955, don Manuel Navarro cede y transfiere al señor Emilio Rodolfo Aiccardi 15 cuotas de mil pesos m|n. cada una y al señor Juan Cristóbal Garibotto las cinco cuotas restantes de igual valor por la suma de quince mil y cinco mil pesos respectivamente colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1955, que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad "ANDES PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|7-Nº 25.696-v.8|7|55

## ARTES GRAFICAS MOMOFER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Enrique Monzo, domiciliado en la calle Salí 65, Capital, Rodolfo Morales, domiciliado en la calle Pola 107, Departamento 4, Capital y David Oscar Fernández, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 6052, Capital, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad con arreglo a la ley 11.645 y que regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARTES GRAFICAS MOMOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Pola Nº 607 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social se fija por el término de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. Al vencimiento de este plazo y si no mediare oposición expresa de los contratantes o de sus sucesores, el presente contrato será prorrogado de conformidad por un período de tiempo igual. El socio o los socios que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá dar aviso a los otros u otro con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso tendrán o tendrá derecho a adquirir sus cuotas de capital, de conformidad al último balance, calculando además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonar el importe resultante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado a trabajos de imprenta en general. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferirlos y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales y con cualquier otra institución Oficial, mixta y particular y, en general, efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los citados socios suscriben por partes iguales. La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto por dos cualesquiera de los socios indistintamente, precedidas por el nombre de la sociedad. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario conforme con la técnica contable, el que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite fijado por ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. El saldo será distribuído por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciera, además de los intereses que redituarán las cuentas particulares. Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad Legal de uno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo segundo de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por todos los socios. El producido que resultare una vez pagadas las deudas sociales será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. Conforme en cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad y firman de común acuerdo. — David O. Fernández. — Luis E. Monzo. — Rodolfo Morales. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.5|7-Nº 25.875-v.11|7|55

## FREIRE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 15 de junio de 1955, de mutuo acuerdo los socios de la sociedad: FREIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven incorporar al nuevo socio doña Sara Freire, a cuyo efecto el socio Luis Freire, le cede 4 cuotas capital por su valor nominal de mil pesos cada una y el señor Luis Freire, hijo, le cede una cuota a don Agustín Manuel y a don Angel Freire, también una cuota capital a ambos por su valor nominal, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, que tenían dentro de la sociedad; y por este mismo acto se modifica la cláusula quinta del contrato social en la forma siguiente: "la administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de todos los socios actuales componentes de la presente sociedad, quienes quedan designados gerentes y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido con la única limitación de no usar la firma en asuntos ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Sobre raspado "la administración". Vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.6|7-Nº 26.018-v.12|7|55

## FREDECO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que Freda Meschberg vende y transfiere a sus consocios don Axel Luis Luttig Hybel y a don Ferruccio Del Bene, las cuotas que le corresponden en la sociedad "Fredeco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta en la siguiente forma: Primera. Que constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse al comercio de importación y exportación en general y al comercio del tráfico fluvial, marítimo, aéreo y terrestre y de despachos aduaneros; y en general todo lo que se relacione directa o indirectamente con dichas actividades. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "FREDECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Montes de Oca número novecientos ochenta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta república o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse por nuevos períodos por decisión de los socios. Previniéndose que los socios podrán seguir dedicándose a los negocios que ya tienen y los que en lo sucesivo pudieran iniciar. Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada, dando por caduco el mencionado plazo y exigir la disolución de la sociedad en cualquier momento en que por los balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional; dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, y se halla totalmente integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción de quince cuotas, o sean siete mil quinientos pesos nacionales cada uno. — Quinta: La dirección, representación, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por los dos socios, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos, sin restricción alguna, salvo las establecidas en este contrato y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales. Cualquiera de los dos socios indistintamente, podrá representar a la sociedad con la firma de la misma, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Francés del Río de la Plata, First National Bank of Boston, en cualquiera de sus sucursales o casas matrices y en otras instituciones de crédito particulares u oficiales, a cuyo efecto quedan facultados para efectuar descuentos en letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes; realizar depósitos de dinero, títulos u otros valores o papeles, extrayéndoles con cheques, libranzas u otros descuentos, solicitar préstamos u otras obligaciones en dinero que constituyen en deudora a la sociedad y cancelarlos, conviniendo intereses, plazos y formas de pago; aceptar en pago o garantías de sus créditos, bienes de cualquier índole así sean prendas o hipotecas, para todo lo cual podrán firmar los documentos privados o escrituras públicas que fueren menester quedando en vigor las demás cláusulas del contrato con las modificaciones precedentes. De conformidad, las partes dejan formalizado este contrato, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra, en dos sellos nacionales de veinte centavos cada uno con su correspondiente habilitación números ciento veinte y nueve mil ochocientos diez y ocho y ciento veinte y nueve mil ochocientos veinte. — F. Meschberg. — Axel Hybel. — Ferruccio Del Bene. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.5|7-Nº 25.899-v.11|7|55

## PLARECUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Pedro Adams Samit, y doña Alicia Dora Margarita Adams de Humphreys ha cedido, por documento privado, al señor Jorge Juan Igor Horak las diez cuotas de participación (5 cada uno de ellos) que tenían en la sociedad "PLARECUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace saber, asimismo, que por otro documento privado, el mencionado señor Jorge Juan Igor Horak ha cedido las mismas diez cuotas al señor Luis Alberto Humphreys en la suma de seis mil pesos moneda legal. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|7-Nº 25.688-v.8|7|55

## HERNALVA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 622. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Teobaldo Hernández Alvarez, que usualmente firma "T. Hernández", don Mario Francisco Hernández Alvarez, que firma "M. Hernández", don Manuel Benito Hernández Alvarez, que acostumbra a firmar "M. B. Hernández" y don Amando Hernández Alvarez, que habitualmente firma "A. Hernández", todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, Avenida Callao número quinientos setenta y cinco, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que por escritura de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí, al folio doscientos trece del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, los comparecientes, juntamente con su señor hermano don Abundio Gerónimo Hernández Alvarez, constituyeron la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Hernalva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal era la explotación o negociación de los bienes inmuebles que la sociedad tuviere o adquiriera por cualquier título o concepto, habiéndose establecido su domicilio en esta Capital, y su plazo de duración en cinco años, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos de cinco años, siempre que hubiera asentimiento expreso en ese sentido de la mayoría de los socios, fijándose su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional por el señor Abundio Gerónimo Hernández Alvarez, sesenta y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los señores Teobaldo, Amando y Manuel Benito Hernández Alvarez, y los sesenta y cuatro mil pesos moneda legal restantes, por el señor Mario Francisco Hernández Alvarez. Todo ello y más detalladamente resulta de la referida escritura, que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio ciento setenta y seis, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que posteriormente, por otra escritura otorgada asimismo ante mí, con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, al folio mil doscientos noventa y cuatro de este mismo Registro, todos los socios resolvieron liquidar la sociedad nombrada, designando a tal efecto a los Doctores Laureano Landaburu (hijo) y Alejandro D. Wencelblat, para que procedieran a realizar el activo social, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio doscientos cuarenta, del libro cuarenta y seis de Disoluciones sociales. Y c) Que por otra escritura pasada asimismo ante mí, con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, al folio cinco, también de este Registro, el socio señor Abundio Gerónimo Hernández Alvarez, vendió, cedió y transfirió a favor de los restantes socios, los actuales comparecientes, todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad. En ese mismo acto los nombrados Doctores Landaburu y Wencelblat, citados en el párrafo b), renunciaron a sus cargos de liquidadores, continuando en tal carácter los aquí comparecientes señores Hernández Alvarez. De la misma se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de febrero del mismo año, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio doscientos treinta y dos, del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los señores Hernández Alvarez: Que no habiéndose realizado hasta el presente ningún acto de liquidación, y teniendo en cuenta que la nombrada sociedad ha continuado de hecho el giro normal de sus operaciones sociales, vienen por este acto a expresar su voluntad en el sentido de desistir del estado de liquidación de "Hernalva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que consideran subsistente bajo los mismos términos del contrato originario con retroactividad al trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, por un nuevo período de cinco años, a contar del veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, todo ello de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato social que los regía, y del que se ha hecho relación en el párrafo a) más arriba citado, y siendo los comparecientes únicos componentes de "Hernalva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican, aprueban y confirman todo lo actuado por esta última durante el estado de liquidación, que por la presente se deja sin efecto, solicitando del Escribano autorizante, que esta manifestación de voluntad y de la presente escritura se tome nota en el Registro Público de Comercio, a fin de regularizar la situación referida frente a terceros. A fin de actualizar las cláusulas del referido contrato, los otorgantes acuerdan que tengan la siguiente redacción: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad del expresado carácter que gira bajo la razón social de "HERNALVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio es en esta Capital, actualmente en la Avenida Callao número quinientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a partir desde la indicada fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogada su duración por nuevos períodos de cinco años, siempre que hubiere asentimiento expreso en ese sentido de la mayoría de los socios. — Tercera: Su objeto principal será la negociación o explotación de los bienes inmuebles que la sociedad tenga o adquiera por cualquier título o concepto, pudiendo también dedicarse a otras actividades industriales y comerciales, importación y exportación. Para el logro de sus fines, podrá comprar, vender, construir, edificar, hipotecar, arrendar y en general celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, con toda la amplitud permitida por nuestras leyes. Podrá también efectuar toda clase de operaciones bancarias y tomar dinero en préstamo, con garantía real o personal, operaciones estas que podrá efectuar con los bancos establecidos en esta República y en el extranjero, inclusо en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos internos. Podrá también formar parte de otras sociedades comerciales, ya sea como comanditaria o solidariamente responsable y en sociedades anónimas, contratar obras o servicios, ceder o adquirir toda clase de acciones y derechos, comprar y vender títulos, acciones y bonos hipotecarios y efectuar todas aquellas operaciones que crea ventajosas a sus intereses. — Cuarta: Todas las operaciones de la sociedad serán autorizadas por dos cualesquiera de los socios, que actuarán en forma conjunta, quienes firmarán con su firma personal, debajo del sello de la razón social adoptada. Está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a sus fines, o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que es aportado por los socios en igual proporción, según así resulta de los rubros que arroja el balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmado por todos ellos, se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la tendrán todos los socios indistintamente, quienes quedan designados desde ya como gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. Podrán asimismo designar como gerente a un tercero, ajeno a la sociedad, sin perjuicio de conservar sus funciones como tales. — Séptima: La sociedad practicará un balance general de sus operaciones al finalizar cada año económico, fijándose al efecto el día treinta de junio, ello sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán mensual o trimestralmente, o de los balances generales que podrán hacerse en cualquier momento que se considerare conveniente, siempre que mediara pedido de socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. Los balances generales, una vez aprobados por socios que representen mayoría de cuotas sociales, serán firmados por todos ellos, pudiendo el o los socios disconformes, dejar constancia en actas, de las observaciones que estimaren conveniente. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva. Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de la tercera parte del capital social, los socios que representen mayoría de capital, podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos sus componentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: La sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas que la representen. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. A los efectos con-

siguientes, se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Undécima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenecen, a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios. En cualquier caso los socios sobrevivientes tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas de capital. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes, relativa a este contrato, o su ampliación o liquidación, será resuelta por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes, será nombrado por el escribano autorizante. El fallo que recaiga será irrecurrible. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Oscar R. Zamudio y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — T. Hernández. — M. Hernández. — M. B. Hernández. — A. Hernández. — O. R. Zamudio. — Arturo Calegari. Hay un sello. E. M. Belgaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Seiscientos veinte y dos del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en el presente sello y en los de igual valor, números: Dos millones doce mil quinientos treinta y uno al Dos millones doce mil quinientos treinta y cuatro inclusive. — Ernesto M. Belgaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.240.— e.4|7-Nº 25.740.-v.8|7|55

**BADARACCO, WAISSMAN & CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: El señor Fortunato Lucas Badaracco, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintinueve, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti ciento noventa, piso segundo, departamento "E", la señora Afrodita Inocencia Psiris, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, libreta cívica número trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos setenta y uno, y Marcos Waissman, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, libreta enrolamiento número quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, todos vecinos de la Capital Federal y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: BADARACCO, WAISSMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, Escritorio ochocientos ochenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar talleres, fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación forestal, industrialización, importación y exportación de maderas del país y del exterior. — Tercera: El capital social se establece en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: el señor Fortunato Lucas Badaracco, cincuenta cuotas de capital o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Afrodita Inocencia Psiris, cien cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Marcos Waissman, cincuenta cuotas de capital o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital social será integrado en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años y podrá ser prorrogada. Solamente podrá disolverse antes del plazo estipulado, por completo y unánime acuerdo entre los socios. — Quinta: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, garantía o fianzas a favor de terceros. Los socios gerentes podrán actuar sola, conjunta o sucesivamente y el mandato para administrar comprende especialmente las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso o gravarlos con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos o valores en Bancos e instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, hacer uso del crédito a cuyo efecto se podrá tomar dinero en préstamo con o sin interés, de terceras personas o incluso de los mismos socios, como así también de establecimientos bancarios oficiales o particulares y de las demás instituciones públicas o privadas; c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar renovar y cobrar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales o cualquiera otra clase de libranzas u obligaciones de créditos, públicos o privados, con o sin garantía; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares de la República y del extranjero y librar cheques contra los mismos por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto; f) Cobrar, percibir y otorgar recibos y carta de pago; g) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos o particulares, ya sea personalmente o por intermedio de apoderado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. Se deja constancia que estas enumeraciones son simplemente (enumerativas) enunciativas y en ningún caso limitativa. — Sexta: Se confeccionarán mensualmente estados de comprobación y el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará el balance anual de los negocios, siguiendo en lo que se refiere al inventario, amortizaciones, provisiones, etcétera, los principios de la técnica contable y sana política comercial, determinándose beneficios realizados y líquidos. — Séptima: Se destinará el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para constituir el fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Octava: Los beneficios determinados en el balance general de cada ejercicio se distribuirán entre los socios, en la proporción de una tercera parte para cada uno, es decir, en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Los balances anuales deberán ser considerados y aprobados por los socios, en el término de sesenta días contados desde el cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de ello, en el libro de Actas de la Sociedad. En este mismo libro de Actas se harán constar las resoluciones relacionadas con la marcha de los negocios o administración de la empresa, que los socios estimen conveniente. — Décima: Las utilidades del ejercicio anterior, podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en la proporción mensual correspondiente. Durante el primer ejercicio y siempre que de los balances mensuales de comprobación surjan beneficios, los señores Marcos Waissman y Fortunato Lucas Badaracco, podrán retirar a cuenta de dichas utilidades, hasta la cantidad de cuatro mil pesos por mes cada uno de los nombrados socios. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, la Sociedad tendrá opción para proceder en la forma siguiente: a) Incorporar a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, a la Sociedad, bajo la representación unificada; b) Reintegrar a los herederos o al representante legal del incapacitado, el haber que le corresponda y en la forma siguiente: Cincuenta por ciento a los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad y el cincuenta por ciento restante al año, devengando el interés bancario corriente; c) Disolver la sociedad y liquidarla por intermedio de los socios supérstites, entregando el saldo que resultare a favor del socio premuerto o incapacitado, a sus herederos o representantes legales. — Duodécima: A los efectos de la determinación del haber mencionado en la cláusula anterior en el inciso b), dicho haber se establecerá sumando a las cuotas de capital del socio premuerto o incapacitado, su proporción en las reservas y utilidades conforme al último balance, pero sin derecho a exigir suma alguna por llave o clientela del negocio. Igual procedimiento se aplicará para el caso de retiro de alguno de los socios y siempre que dicho retiro se apruebe por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y dentro de los treinta días de planteado el conflicto. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán un tercero, para el caso de disidencia. La Resolución de los arbitradores que será pronunciada dentro de los veinte días, será definitiva e inapelable, comprometiéndose las partes a darle cumplimiento y renunciando a otro recurso y toda intervención judicial, que no tenga por objeto la ejecución del laudo o de las condiciones que éste establezca. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este Contrato, serán resueltas por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio, y especialmente, de las normas legales de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las catorce cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y en un solo ejemplar. Entre líneas: folio uno vuelta. "Cien", vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960. — e.4|7-Nº 25.770-v.8|7|55

**GONPOL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 498. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen: por una parte, don Juan Amadeo Chilibroste, que firma: "Juan A. Chilibroste", uruguayo, viudo, domiciliado en la calle Maipú número setenta y uno; y por la otra parte, los señores don José María Polo, que firma: "José M. Polo", argentino; y don Manuel Vacas Vacas, que firma: "Manuel Vacas", español; ambos casados y domiciliados en la calle Alsina número novecientos quince. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los señores Polo y Vacas concurren a este acto en uso de sus propios derechos y de que el señor Chilibroste lo hace en nombre y representación de don Marcial Florencio Toupet y Dethier, acreditando su personería con la escritura de mandato que en testimonio me exhibe, pasada ante mí y en este Registro, al folio ciento setenta del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y seis y transcripta en lo que considero pertinente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... y los testigos... comparece el señor Marcial Florencio Toupet y Dethier, que firma: "Marcial Toupet", de nacionalidad belga, nacido el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Yvonne Garceau, comerciante, domiciliado en esta ciudad... persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder general amplio en favor de los señores don Juan Amadeo Chilibroste y doctor don Raúl Alberto Chilibroste... a fin de que en su nombre y representación y procediendo... indistintamente, practiquen... los actos siguientes: Administrar libremente todos los bienes... que actualmente posee o que en adelante adquiera... vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones... fijando y... percibiendo sus precios al contado o a plazos... formar sociedades... de responsabilidad limitada ... modificarlas.... disolverlas o liquidarlas... percibir todas las cantidades de dinero... que hasta hoy se le adeuden y las que se lo debieran más adelante... ceder cualquier crédito... aceptar otorgar y firmar... escrituras públicas... Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos don Enrique Firpo y don Ramón Torrado ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe — Marcial Toupet. — E. Firpo. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers..." Doy Fe de ser exacto lo inserto y de que los comparecientes dicen: Que por escritura pasada el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta, ante mí y en este Registro, los señores don Marcial Florencio Toupet y Dethier, don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificaron el contrato social de dicha sociedad, limitando el plazo de duración al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y aumentando el capital social a la suma total de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de Cien pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios en la proporción de seis mil setecientas cuotas el señor Toupet y de seis mil seiscientas cincuenta cuotas cada uno de los otros dos. — De dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y siete de Abril de igual año, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos setenta del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Lo relacionado resulta del respectivo testimonio de la escritura, que yo el autorizante tengo de manifiesto para este acto, doy fe. — Y el señor Chilibroste únicamente, por la representación que ejerce y cumpliendo expresas instrucciones de su mandante, continúa diciendo: Que por la presente hace Cesión y Transferencia, totales y sin reservas de ningún género, a favor de los otros dos comparecientes, señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, de todos los derechos, acciones y privilegios que pertenecen a su representado en la expresada sociedad "GONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a saber: a) Las seis mil setecientas cuotas capital, de un valor nominal total de Seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; b) El saldo acreedor de su cuenta particular, que importa la suma de Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional; y c) Su parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal o sean Ocho mil ochocientos cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; todo lo que hace un monto de Un millón treinta y seis mil setecientos cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional. — Agrega el señor Chilibroste: Que efectúa esta cesión por el precio total convenido de Un Millón Treinta y Seis Mil Setecientos Cuatro pesos con Veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, del cual su representado ha recibido antes de ahora de los cesionarios la suma de Seiscientos veintidós mil veintidós pesos con cincuenta y ocho centavos de igual moneda, otorgándoles por la presente el más eficaz recibo, y el saldo de Cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional, será pagado por éstos en la forma que se establecerá más adelante. — En consecuencia, el señor Chilibroste desiste a su representado de todos los derechos acciones y privilegios que a éste correspondían sobre las seis mil setecientas cuotas capital, el saldo acreedor en cuenta particular y la parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal, los que transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en el propio lugar, grado y prelación del cedente, con subrogación legal en forma. — Los cesionarios, señores Polo y Vacas, enterados de cuanto antecede, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando: — Primero: Que esta adquisición la efectúan en la proporción del sesenta por ciento el señor Polo y del cuarenta por ciento el señor Vacas, pues en igual proporción contribuyen a la formación del precio y gastos de escrituración. — Segundo: Que las seis mil setecientas cuotas capital adquiridas en virtud de la presente, o sean cuatro mil veinte cuotas el señor Polo y dos mil seiscientas ochenta cuotas el señor Vacas, las incorporan a los respectivos capitales que ya poseen en la sociedad, según se ha relacionado, los que de tal manera quedan aumentados a diez mil seiscientas setenta cuotas para el señor Polo y a nueve mil trescientas treinta cuotas el señor Vacas. — Y Tercero: Que se comprometen a pagar al cedente señor Marcial Florencio Toupet y Dethier el saldo del precio de compra que le quedan adeudando, o sean Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Un pesos con Setenta centavos moneda nacional de curso legal, por medio de doce cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas por adelantado, a partir del día quince de Julio del corriente año, de Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional cada una de las once primeras, y de Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional la duodécima y última, las que no devengarán interés alguno. Que de dicha obligación serán condiciones especiales las siguientes: a) Las cuotas deberán abonarse sin necesidad de cobro y en las fechas de sus respectivos vencimientos, en los escritorios de la firma "J. A. Chilibroste y Compañía", calle Maipú número setenta y uno, cuarto piso, de esta ciudad, o donde lo indicare en cualquier momento el acreedor, pero siempre dentro de este municipio; b) La mora se producirá en todos los casos por el simple transcurso del tiempo en que los deudores deban verificar los pagos, sin necesidad de interpelación previa judicial ni extrajudicial. c) Las cuotas que no fueren satisfechas a sus respectivos vencimientos, devengarán el interés del diez por ciento anual, durante todo el tiempo de la mora. d) La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, dará derecho al acreedor señor Toupet para considerar ipso facto caducados los plazos estipulados para el pago de su crédito y exigir cuanto se le estuviere adeudando en el momento de la mora, como si se tratase de una obligación de plazo vencido. Y e) Para todos los efectos de esta obligación, ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de la Justicia Civil Ordinaria de esta Capital Federal, y a los mismos efectos los deudores constituyen su domicilio especial en la calle Alsina número novecientos quince de esta Capital. El señor Chilibroste, enterado de lo que antecede, manifestó su conformidad y aceptación, en nombre de su representado. Leída que les fué, se ratificaran y firman conjuntamente con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan A. Chilibroste. — José M. Polo. — Manuel Vacas. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. Concuerda con su matriz que bajo el número ciento setenta y dos, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta capital, sellos de dos pesos cada uno, numerados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento doce mil trescientos sesenta y uno a este, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Transferencia, A, vale. Hay un sello. — César Dhers. Honorarios D. Ley 26.655|51. $ 5.337. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — F. Galli Villafañe, Carlos Luis Riffaud, secretarios.

$ 1.680. — e.4|7 Nº 25 721-v.8|7|55

**FARMACIA MORTEO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen el señor don Mayer Silberfich, que firma igual, auxiliar de farmacia, casado, argentino, domiciliado en la calle Santos Dumont número mil ochocientos ochenta y cinco, y la señora doña Rebeca Llomovate de Orenstein, casada, farmacéutica, rusa, con domicilio en la calle Rioja número cuatrocientos cuarenta, piso segundo, departamento "C", ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de las Leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, y a los Decretos números treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete y veinticinco mil trescientos treinta y cuatro/cincuenta, a las estipulaciones del Código de Comercio y a las que se indican en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA MORTEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Venezuela número tres mil uno esquina a la de Rioja. — Segunda: La sociedad tendrá como principal objeto la explotación del negocio de farmacia existente en esta ciudad, calle Venezuela número tres mil uno, esquina Rioja, con la denominación de "Farmacia Morteo". Para el cumplimiento de sus fines la sociedad empleará y contratará el personal necesario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se originen en el giro normal de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece en el de diez años a contar desde la fecha en que el presente sea inscripto en el Registro Público de Comercio, tomando a su cargo, sin embargo, los negocios realizados desde el día dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin perjuicio del plazo establecido la sociedad se considerará disuelta y entrará de inmediato en liquidación, si se produjere la muerte, separación o impedimento de cualquiera de los socios, salvo que el sobreviviente,

ón los derecho-habientes del fallecido o ncapacitado, resolviera la prosecución de os negocios sociales, siempre que se diera cumplimiento en tal caso a las disposiciones de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, y de los decretos citados más arriba, o de los que eventualmente e dictaren relacionados con el género de os negocios a explotarse por esta sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso egal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que son uscriptas en la proporción de trescientos sesenta cuotas por el socio Silberfich noventa cuotas por la señora Llomovate de Orenstein. Esto capital está representado por el valor de la farmacia Morteo" que les corresponde a los contratantes en mérito de la escritura de ompra-venta de negocio otorgada precedentemente. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de común acuer-o entre los socios mediante nuevos aportes o por capitalización de utilidades pe-o respetándose siempre las proporciones stablecidas por el Decreto treinta y tres nil ochocientos noventa/cuarenta y siete, y debiendo dichos aumentos de capital nscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos que se originen, tales como la compra, venta, hipoteca y disposición en general de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de productos mercaderías, dar y tomar dinero en réstamo con o sin garantías, constituir aceptar prendas o hipotecas, efectuar rreglos y transacciones, fijar y liquidar aldos, conceder quitas, esperas y moratorias: cobrar y percibir todo lo que fue-e pagadero a la sociedad; efectuar los astos propios de la administración y los xtraordinarios que se consideren prudentes, efectuar operaciones con los Bancos oficiales o particulares; celebrar contratos de locación o arrendamiento; contratar seguros como asegurada; formular rotestos y protestas; conferir poderes revocarlos; registrar, adquirir, o transferir marcas de fábrica o de comercio, sí como inventos y patentes, dar y tomar posesión de bienes, intervenir en uicios de cualquier naturaleza, fuero y urisdicción que fueren, entablar y contestar demandas y querellas, y en general practicar todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarias a la mejor administración de los negocios y objeto social, pudiendo otorgar y firmar or intermedio de su gerente los instrumentos públicos y los documentos privados que fueren necesarios. — Séptima: a dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con l carácter de gerentes, quienes podrán racticar todos los actos necesarios para administración y disposición, incluso s determinados por la cláusula precente. La socia Llomovate de Orenstein, ndrá a su cargo la dirección técnica de farmacia con las facultades, derechos obligaciones que determina el Decreto einta y tres mil ochocientos noventa e mil novecientos cuarenta y siete. Los argos que anteceden de común acuerdo ntre los socios podrán ser confiados teceros, o a nuevos socios que se inorporaren, debiendo empero tenerse en ienta las disposiciones del decreto reentemente citado y de las demás disosiciones legales que rigen esta clase de ciedades. — Octava: Los socios tendrán erecho a retirar para sus gastos personales, las sumas que periódicamente deterinen las que se imputarán a sus respecvas cuentas personales. — Novena: Los cios también tendrán los más amplios erechos con respecto a la fiscalización de s intereses sociales y no podrán realiar por cuenta propia o ajena operacios que constituyen el objeto de esta Soedad, así como dar su firma personal la social como garantía a terceros. — écima: Anualmente, el treinta y uno de iciembre se practicará un balance e inntario general y las utilidades que reilten previas las reservas legales y las más que de acuerdo se establezcan sen distribuídas entre los socios en relaón a sus respectivas cuotas sociales. Las entuales pérdidas serán soportadas en misma proporción hasta el monto del pital suscripto sin obligación de reingro. A efectos de los balances los bienes computarán al costo previas eventuas amortizaciones por desvalorización. s balances deberán ser aprobados por s socios o sus apoderados dentro de los venta días de cerrado el ejercicio y vendo dicho plazo sin haberse efectuado servación, se considerarán aprobado tomáticamente. — Undécima: Si se llere a producir la pérdida del cincuenta r ciento del capital social, cualquiera los socios podrá exigir que la Sociedad tre en inmediata liquidación, la cual se acticará por intermedio del Gerente.

Duodécima: Las cuotas sociales podrán r cedidas, en la forma y bajo el régien que establece la ley once mil seisntos cuarenta y cinco, atendiendo a la z las disposiciones de los Decretos cidos en el curso de este instrumento. — écima Tercera: Toda duda, cuestión o vergencia que se suscite entre los sos durante la vigencia de esta Sociedad al tiempo de su liquidación, será reelta por árbitros, arbitradores, amigas componedores nombrados uno por ca- parte, los que antes de resolver, degnarán un tercero para el caso de disrdia. El laudo que se pronuncie será apelable. — Décima Cuarta: Todo lo previsto por este contrato, será relto de acuerdo a las disposiciones que la sazón rijan el funcionamiento de ta clase de Sociedade. Bajo las cláulas que anteceden, los comparecientes n por constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se oblin conforme a derecho. Yo el autorizante go constar de que previo el otorgamiende esta escritura se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once l ochocientos sesenta y siete, no haendo resultado oposición alguna; que el stituto Nacional de Previsión Social, sen el certificado cincuenta y dos mil seicientos sesenta y cuatro, ha tomado ta de este otorgamiento y que el Misterio de Salud Pública ha dado su conformidad con el proyecto de esta escritura presentado en el expediente cuatro mil ciento cincuenta y nueve, cincuenta y trés. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rebeca Llomovate de Orenstein. — Mayer Silberfich. — P. Almendros. — Raúl Pérez. Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. Concuerda con su matriz corriente al folio mil doscientos diez y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para los interesados expido este testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones once mil tres N., al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y tres días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.640. — e.4,7-Nº 25.697-v.8|7|55

## F. A. T. A. FABRICA DE ACCESORIOS TEXTILES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha constituído "F. A. T. A. Fábrica de Accesorios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el siguiente contrato:

1.044. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Luis Incisa di Camerana, italiano, casado, con domicilio en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres y Antonio Furfaro, italiano, soltero, domiciliado en la calle Helguera número cuatro mil setenta y nueve, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dice: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "F. A. T. A. FABRICA DE ACCESORIOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, o donde en adelante le convenga, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de tercero y|o asociada a terceros, la fabricación de accesorios para la industria textil y además, para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales en cuanto se relacione con la industria principal. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años, a partir de la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones; el señor Incisa di Camerana, suscribe doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda legal y el señor Antonio Furfaro, suscribe cien cuotas, que representan cien mil pesos de la misma moneda. — El total del capital social queda integrado por aportes de bienes que por tal valor figuran en inventario que en este mismo acto suscriben por separado y de común acuerdo las partes, y que deberá considerarse como integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, que la usará con su firma particular precedida de un sello con la denominación social y no la podrá utilizar para asuntos ajenos al giro social ni como garantía de tercero. — Son facultades del gerente: a) Administrar libremente los bienes y negocios sociales, cualesquiera que ellos sean, nombrar administradores y demás personal, así como despedirlos, demandar, cobrar, percibir las sumas que se adeuden a la sociedad: efectuar los pagos aunque no sean los órdinarios de la sociedad; hacer novaciones que extingan tóda clase de obligaciones, aunque se encuentre prescriptas, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias, remisión o quitas de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones de toda clase inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, así como con cualquier persona o entidad civil o comercial; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito; dar y tomar en arrendamiento los mismos bienes; b) Intervenir en todas las cuestiones de trabajo que se susciten con el personal, acudiendo al Ministerio de Trabajo y Previsión, sus distintas oficinas y dependencias, organismos de conciliación y Tribunales del Fuero, como asimismo ante las entidades patronales y|o gremiales, pudiendo poner y absolver posiciones, concurrir a audiencias y comparendos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes y las que lleguen a dictarse; transar y conciliar, suscribiendo los respectivos compromisos; c) Conferir poderes generales y especiales, siendo las facultades consignadas en esta cláusula solamente enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente en la forma indicada, efectuar todos los actos y gestiones administrativas que estime necesarias y conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El gerente puede tener una remuneración mensual, cargándola a gastos generales de acuerdo con la actividad personal que deba desarrollar en la sociedad, siempre que así lo resolvieran los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — El gerente será nombrado por el término de dos años y podrá ser reelegido. — Asimismo podrá ser sustituído antes de dicho término, siempre que así lo resolvieran los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten, serán válidas por el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Queda exceptuada la resolución relativa a la designación del gerente, para la cual siempre será necesaria la mayoría prevista en la cláusula sexta. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y los parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuarse las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme a lo previsto en la ley especial de la materia y otras que se consideren necesarias a juicio de los socios y por unanimidad de votos, serán distribuídas entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima Si de alguno de los balances a practicarse, resultare un déficit que representase la pérdida del cuarenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación del patrimonio social. — Décimo Primera: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad como socios, o retirarse de la misma, en cuyo caso y dentro de lo treinta días de notificada en forma a la sociedad la resolución adoptada, se practicará un inventario y balance general, a fin de establecer la cuota parte de capital y utilidades que hubieren correspondido al socio fallecido, procediéndose al reintegro de ese haber a sus legítimos herederos, en seis cuotas bimestrales iguales, con interés bancario. — En el caso de ser más de uno los herederos del socio fallecido, deberán unificar su personería y designar un representante único ante la sociedad, sin cuyo recaudo ninguna gestión será atendida. — Los derecho habientes del socio fallecido, deberán comunicar a la sociedad en forma auténtica su decisión, conforme a lo previsto en esta cláusula, dentro de los treinta días de producido el deceso. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, la que será efectuada por el gerente o por quien resuelvan los socios por voto unánime. — El liquidador realizará el activo, extinguirá el pasivo y distribuirá entre los socios el saldo restante, en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato o que se susciten con motivo de su interpretación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte disidente, los que al constituirse en tribunal, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte, será inapelable, quedando desde ya facultado el tribunal, para fijar, al formarse, la sanción económica de que se hará pasible, quien se alzare contra él. — Décimo Cuarta: En cuanto no esté previsto en este instrumento, serán de aplicación las normas generales y pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinta: De común acuerdo los contratantes designan gerente de la sociedad, en los términos de la cláusula quinta de este contrato, al señor Rodolfo Cimadoro, italiano, casado, que firma "Cimadoro Rodolfo", también vecino, con domicilio en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, quién es asimismo, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que se halla presente, se entera de su designación y acepta el cargo, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. — Dejan así los otorgantes formalizado este contrato, que a su vez se obligan a cumplir estrictamente. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, ante mí y los testigos, don Bernardo Doxandabarat y don José F. Almeyra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luigi Incisa di Camerana. — A. Furfaro. — Cimadoro Rodolfo. — B. Doxandabarat. — José F. Almeyra. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: un millón seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y dos; un millón seiscientos veintiséis mil quinientos setenta y siete al quinientos setenta y ocho y un millón seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y tres, todos serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Guerrico. — Hay un sello. — Honorarios $ 2.495.—. Decreto Nº 26.655|51. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.760.— e.4|7-Nº 25.762-v.8|7|55

## PRODUCTOS COBI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial número dos a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría número cuatro del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días, que Juan M. Kroch, doña Edita Irene Kroch de Lamm, y Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, han cedido las quinientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que forman el capital social de la sociedad que entre ellos tienen constituída denominada PRODUCTOS COBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicha cesión la efectuaron a favor de los señores Néstor Rodríguez, Damaceno Rodríguez y Manuel Vázquez Prieto, por el precio de Trescientos cincuenta y nueve mil pesos. Los cedentes hacen la cesión en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas el señor Juan M. Kroch; Ciento treinta cuotas la señora Edita Irene Kroch de Lamm y Doscientos veinte cuotas Centrum S. R. L. Los cesionarios las adquieren en la proporción siguiente: Néstor Rodríguez cuatrocientos cuarenta cuotas; Damaceno Rodríguez veinte cuotas y Manuel Vázquez Prieto cuarenta cuotas. Entre los adquirentes resuelven que el contrato seguirá vigente en todas sus partes y que el cargo de gerente lo desempeñe el señor Néstor Rodríguez y que los beneficios y pérdidas se distribuirán de acuerdo a sus capitales aportados.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.4|7-Nº 25.719-v.8|7|55

## CEMAR

## CERAMICA MODERNA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, hacer saber por cinco días, que según instrumento privado del día 9 de febrero de 1955, los señores Jesús García y García; Angel Cebollero; Juan Eustaquio Ruiz; Jorge Hadamzik y Natalia Zolthai, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que poseían en "CEMAR" . CERAMICA MODERNA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Sarkis Karamaoukian y Gourgen Papanian, quienes las adquieren por partes iguales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los vendedores quedan totalmente desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.4|7-Nº 25.661-v.8|7|55

## EMORE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital; Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1955, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "EMORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social de $ 1.500.000 a la suma de $ 3.000.000 m|n., mediante un nuevo aporte de pesos 1.500.000 m|n., suscripto por los socios en la forma siguiente: don Emore Dondi, 975 cuotas o sean $ 975.000 m|n. y don Jorge Jacobo Feldman, 525 cuotas o sean pesos 525.000 m|n., verificándose este aumento en base al balance que las partes han confeccionado y proviene de la capitalización de ejercicios del año 1953 y 1954, utilidades del ejercicio del 28 de febrero de 1954, al 28 de febrero actual, aportes del socio señor Emore Dondi, a la cuenta corriente y capitalización de saldos acreedores a cuentas particulares de ambos socios, quedando el capital social de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, integrados en la siguiente forma: Emore Dondi: 1950 cuotas o sean $ 1.950.000 m|n. y don Jorge Jacobo Feldman, 1.050 cuotas o sean $ 1.050.000 m|n. Todas las demás cláusulas que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan vigentes. E|líneas "Jorge" Vale. S|Raspado: $ 1.500 000 m|n. Vale. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 220.— e.4|7-Nº 25.739-v.8|7|55

## LA GRANJA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Matías Rodríguez, Fernando Muller, Bernardo Weisz, Oscar Héctor Hoffman, Vicente Daliera, Gabriel Wolf Schechner, Angel Rodríguez, Nemesio González, Victoriano Primo Seoane Cepeda, Juan José Luis Etcheverry, Roque Di Iorgi y Gerardo Rodríguez, todos en su carácter de socios de "LA GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta

en el Registro Público de Comercio, el [...] de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos treinta y nueve, folio noventa y uno, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene reformar el contrato social en la siguiente forma: Reforma Cláusula Cuarta: El señor Oscar Héctor Hoffman, se retira de la sociedad, por lo cual cede y transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden como socio, en beneficio de los demás socios, los cuales aceptan esta operación. Declara el socio saliente, señor Oscar Héctor Hoffman, que habiendo recibido antes de este acto el importe correspondiente a las cuotas sociales que había aportado a la sociedad, así como también su porcentaje de utilidades y demás, nada tiene que reclamar a la sociedad ni a los socios en particular por ningún concepto, por lo cual da por el presente formal carta de pago. Quedan, en consecuencia, las veinticinco cuotas cedidas transmitidas en propiedad a la sociedad, por partes iguales a cada uno de ellos. Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Matías Rodríguez Fernando Muller, Bernardo Weisz, Oscar Héctor Hoffman, Vicente Dallera, Gabriel Wolf Schechner, Angel Rodríguez, Nemesio González, Victoriano Primo Seoane Cepeda, Juan José Luis Etcheverry, Roque Di Iorgi y Gerardo Rodríguez. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.4|7-Nº 25.757-v.8|7|55

## LA SORPRESA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Andrés Sarquis, argentino, soltero; Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Agustina Doglianoni; y Angel García, argentino, casado con doña Rosalía Teresa Cabaco, todos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA SORPRESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Esmeralda 91 y con negocio ubicado en Avda. Eva Perón 2802, Olivos, Pcia. de Bs. As. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en 99 años a contar del primero de octubre de 1954. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en ramo de tiendas, confecciones, sastrerías y anexos, al por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal a cuyo efecto podrá instalar nuevos establecimientos en cualquier lugar del país y|o ampliar el existente. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.— m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 50 cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Los socios integran totalmente sus cuotas en mercaderías muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, existentes en el establecimiento ubicado en Avda. Eva Perón 2802, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con el inventario y tasación firmado por separado por los socios que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios, quienes quedan designados como gerentes. El uso de la firma estará a cargo de dos de los socios conjuntamente. Los gerentes podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos para la ley de la materia; abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos provinciales, nacionales y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales con facultad para hacer giros, aceptar, librar y endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás obligaciones, así como también cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y de culaquier fuero como actora o demandada en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias para su cometido; otorgar poderes generales o especiales para juicios civiles, criminales o contenciosos administrativos. No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El año comercial comienza el 1 de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, cerrando el 30 de abril de cada año. — Séptima: Los beneficios se distribuirán, previas las reservas legales y las que los sócios convengan oportunamente en partes iguales, si hubiera pérdidas éstas se llevarán a un nuevo ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, continuarán con la sociedad, unificando su representación en uno de ellos. En tal caso de que los herederos o derechohabientes decidieran no continuar la sociedad, se les reintegrarán las cuotas del socio fallecido o incapaz, conforme a las normas establecidas en la cláusula novena. — Novena: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: el socio que desee ceder sus cuotas deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, quienes tendrán un plazo de sesenta días para aceptarlas o no. En este último caso o en caso de silencio, vencido el término señalado, el socio quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero. El precio de adquisición de las cuotas por los socios será el que proporcionalmente corresponda de acuerdo con el capital, reservas y utilidades que resulten del último balance practicado por la sociedad, no computándose el valor llave. El pago del precio se efectuará en cuatro cuotas semestrales y escalonadas a partir de los noventa días de la fecha de la aceptación de la cesión sin intereses. De conformidad suscriben las partes el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: A. Sarquis. — Gonzalo García — Angel García.

Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 860.— e.4|7-Nº 25.735-v.8|7|55

## HALLE & CIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2, Dr. Pedro Andino, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Lassaga, hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre don Enrique Frohmann y doña Carlota Steinberg por una parte y doña Fanny Siegl de Halle por otra, únicos componentes de la Sociedad Halle & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido. 1º — La Sra. Siegl de Halle, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Frohmann con efecto retroactivo al 11 de Enero de 1955 la totalidad de las doscientas cuotas que aquella posee en HALLE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 27 de Mayo de 1954, inscripto el 14 de Julio de ese año, bajo el Nº 1.509, al folio 379 del Libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo valor nominal de Veinte mil pesos da por recibido la Sra. de Halle. — 2º: Convienen expresamente las partes como condición de dicha cesión, que la señora de Halle deja en depósito en la Sociedad la totalidad del precio de dicha cesión, y que en su carácter de fundadora de la misma percibirá una participación del cinco por ciento de las utilidades netas según balance anual, la que en ningún caso podrá ser inferior a Veinte mil pesos ni mayor de Treinta y seis mil pesos anuales, que se imputarán a gastos generales. — 3º: Dicha participación a favor de la Sra. de Halle cesará en los siguientes casos: a) Cuando retirara de la Sociedad todo o parte del depósito expresado. b) A la disolución de la Sociedad al vencimiento de su término previsto o de sus prórrogas; c) Al fallecimiento de la Sra. de Halle, en cuyo caso sus herederos sólo tendrán derecho a retirar el depósito y a la participación mínima devengada proporcionalmente hasta dicho deceso. — Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires, el 28 de Febrero de 1955. — E. Frohmann. — Carlota Steinberg. — Fanny Siegl de Halle. — Entre los Señores don Enrique Frohmann y doña Carlota Steinberg por una parte en su carácter de únicos componentes de Halle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los Señores don Lancelote Vitale, italiano, casado, domiciliado en Arenales dos mil trescientos setenta y doña Rita Lattes de Vitale, italiana, casada, domiciliada en Alsina mil setecientos setenta y nueve, ambos mayores de edad, por otra parte, han convenido en que los dos últimos ingresen en dicha sociedad en carácter de socios, y en elevar el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos que queda totalmente integrada con igual importe de los créditos que los suscriptos tienen en cuenta corriente según balance que se agrega, quedando modificadas a partir del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco las siguientes cláusulas del contrato social de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y sus modificaciones del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Número mil quinientos nueve, al folio trescientos setenta y nueve del Libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del veintiocho de Febrero último: Tercero: La duración de la Sociedad es de ocho años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Si a la expiración de este término uno o más socios no desearan prorrogarlo, él o los socios restantes tendrán derecho de continuar el giro de los negocios sociales adquiriendo las cuotas de aquellos por el valor que resultara del balance que se practicará a esa fecha, pagadero en cuotas trimestrales de treinta mil pesos cada una a contar desde tres meses después de la expiración del contrato, con el interés a razón del ocho por ciento anual. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos representado por seis mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente como sigue: ciento ochenta mil pesos don Enrique Frohmann, ciento veinte mil pesos doña Carlota Steinberg, ciento ochenta mil pesos, don Lancelote Vitale, y ciento veinte mil pesos doña Rita Lattes de Vitale, provenientes de fondos que poseía antes de su matrimonio. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los Señores Frohmann y Vitale en carácter de gerentes, quienes tendrán conjuntamente la representación de la Sociedad, pudiendo entre ambos obligarla con las más amplias facultades. Percibirán remuneración en caso de que así lo acordare la totalidad de los socios. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad del gerente Señor Frohmann la gerencia será desempeñada por el señor Vitale conjuntamente con doña Carlota Steinberg, y en igual supuesto para el gerente señor Vitale, la gerencia será desempeñada por el señor Frohmann, conjuntamente con la señora Lattes de Vitale. — Sexto: El ejercicio social vencerá el diez de enero de cada año, y las utilidades o pérdidas que resultaran, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones, reservas, participación convenida con la señora de Halle y otras que se resolverán por mayoría de capital, se distribuirán: el cinco por ciento para la reserva legal, la suma que por unanimidad se fijará, para fondo de previsión extraordinario, y el saldo corresponderá a los socios como sigue: veintidós por ciento para cada una de las señoras Lattes de Vitale y Steinberg y en las siguientes proporciones para los demás: por el ejercicio que vencerá el diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis: treinta y uno por ciento para el señor Frohmann y veinticinco por ciento para el señor Vitale; para el que vencerá el mil novecientos cincuenta y siete; treinta por ciento y veintiséis por ciento respectivamente; para el que vencerá en mil novecientos cincuenta y ocho el veintinueve y veintisiete por ciento respectivamente; y para los sucesivos ejercicios, el veintiocho por ciento para cada uno. — Octavo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad o vender sus cuotas, dando preferencia a uno o más de los socios que aquellos designaran. Tratándose del fallecimiento de uno de los gerentes, sus herederos además podrán optar por disolver la sociedad. En los casos previstos, el valor de venta de las cuotas a los socios será el que resulte del balance especial que se practicará, y el pago de las mismas lo harán por trimestres en cuotas de treinta mil pesos con interés del ocho por ciento anual. Pero en cualquier caso los herederos deberán unificar la personería a los efectos de sus relaciones con la sociedad o con los demás socios. — Noveno: En cualquier caso la liquidación de la sociedad, el uso y propiedad exclusivo de su nombre actual corresponderá sin cargo alguno al señor Frohmann y a sus herederos. — Hecho en Buenos Aires en cuatro ejemplares, el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, firmado en prueba de conformidad por el esposo de la señora Rita Lattes de Vitale. — E. Frohmann. — L. Vitale — Carlota Steinberg. — Rita Lates de Vitale. — Emilio Vitale. — Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.720.— e.4|7-Nº 25.689-v.8|7|55

## ONETTO, CORTI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días por documento de fecha 12 de Junio de 1955 la sociedad ONETTO, CORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó la cláusula séptima de su contrato social en la siguiente forma: Séptima: "Las utilidades o pérdidas resultantes, de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Manuel Aduriz García 16,66 %; Rodolfo Julio Raúl Caputo, 16,67 %; Alberto Juan Torassa (hijo) 16,67 %, y "Onetto y Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", 50 %. La mencionada modificación entrará en vigencia a partir del primero de junio del corriente año. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.4|7-Nº 25.713-v.8|7|55

## FARMACIA ARROYO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Elías Peusner, y Don Jaime Wolf Rosenblatt ceden y transfieren las cuarenta cuotas de Capital que a cada uno le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Boris Kantor y Aida Chaikin de Kantor, quienes las adquieren en la proporción de cuarenta cuotas cada uno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.4|7-Nº 25.692-v.8|7|55

## ASTEC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad: ASTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Aarón Smalinsky, cedió y transfirió la totalidad de sus acciones a favor de el socio Rafael Sirkin ciento sesenta y ocho acciones de quinientos pesos m|n. cada una y don José Sirkin, cuarenta y dos acciones de $ 500 c|u., incorporándose este último como socio. Al mismo tiempo se nombró gerente de la sociedad al socio Rafael Sirkin y gerente sustituto en caso de impedimento al otro socio José Sirkin. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140. — e.4|7-Nº 25.704-v.8|7|55

## F. A. P. A. N.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado al Juzgado Antonio Di Meola solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de cesión a su favor, de cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean, la totalidad del capital social que les pertenecía a los cedentes Vicente y José Chiarella en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITTADA "F. A. P. A. N.", constituída el 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los nombrados y Francisco y Domingo Chiarella que gira en esta plaza con domicilio en la calle Gregoria Pérez 3567 al 69, para la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de adornos de Navidad y afines, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de julio del mismo año, bajo el Nº 1194 Fº 480.L.17 de Contratos de Sociedades de R. Ltda. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.4|7-Nº 25.701-v.8|7|55

## ROSMAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro; Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Mario Mariasis, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Aráoz 581 de esta Capital y Eugenio Rostein, argentino, casado, domiciliado en J. Alvarez 656, también de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROSMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Cánning 1032 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlo; establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años, a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al término de cualquier ejercicio anual, para lo cual deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor a los seis meses de finalizar el ejercicio; en tal caso se podrá optar: a) El socio saliente transferirá con la conformidad del otro socio sus cuotas a un tercero; o b) Se practicará un balance general a fin de establecer el estado de los negocios sociales y con su resultado se abonará al socio saliente su parte, mediante un pago inmediato del 25 o|o y cuotas mensuales a estipular que ganarán un diez por ciento anual de interés. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea, el socio Mario Mariasis 100 cuotas y el socio Eugenio Rostein 100 cuotas; mediante el aporte de créditos mercaderías, materias primas, muebles y útiles, en base a un balance confeccionado y conformado por los socios, cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la fabricación, confección, importación y|o exportación por cuenta propia y|o representación de terceros, ventas al por mayor y|o menor de artículos para el vestir; pudiendo anexar todo tipo de operaciones comerciales o industriales lícitas sin limitación. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social ante todas las reparticiones públicas, privadas e instituciones bancarias oficiales y privadas, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, que firmarán en calidad de gerente anteponiendo un sello que dice Rosmar, S. R. L. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios son las propias de la gerencia que representan, debiendo dedicar todo su tiempo y saber al desempeño de las mismas, estándoles terminantemente vedado el ejercicio de otra actividad sin la autorización del otro socio, quien deberá manifestarlo exclusivamente por escrito. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una cantidad de dinero convenida entre ellos, que se imputará a cuenta de futuras utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro podrá optar dentro de los treinta días de producido el deceso a disolver la sociedad, o continuar el giro comercial con los herederos o sucesores del socio fallecido, quienes deberán unificar a tal efecto la representación en la misma. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa determinada en derecho, será liquidada por los gerentes conjuntamente. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida dichos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimo Tercera: Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rosmar", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Mario Mariasis. — Eugenio Rostein. Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 860.— e.4|7-Nº 25.754-v.8|7|55

## FELGATEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber que por el término de cinco días, que la firma: FELGATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en esta ciudad calle Viamonte Nº 2499, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 531, folio 297, libro 18, y su modificación, inscripta bajo el Nº 154 folio 430, libro 19, ha efectuado las siguientes modificaciones a su contra

·ial: Se prorroga la duración de la ·edad por un plazo de veinte años partir del día primero de febrero de ·55, o sea hasta el día 31 de enero 1975. Los socios Aurora Figueras Cabós y Jacobo Fajàn ceden y trans·ren sus cinco cuotas de mil pesos ·n. cada una, respectivamente, al so· Salvador Gavaldá, habiendo recibi· del mismo íntegramente, sus cuotas capital, utilidades y la parte corres·ndiente de la reserva legal. A par· del día primero de febrero de 1955, sociedad ha quedado constituída ·camente por los socios Salvador ·valdá y Elías Cohen Faham. El ca·al social sigue constituído por la ·na de Cien mil pesos m|n., integrado la siguiente manera: Salvador Ga·dá, ochenta mil pesos, y Elías Cohen ·ham, veinte mil pesos. Los ejercicios ·án cerrados el día 31 de enero de ·la año, y las utilidades repartidas la siguiente proporción: Para Sal·lor Gavaldá, el 80%, y para Elías ·hen Faham, el 20%, de resultar pér·as serán soportadas en la misma ·porción. Como consecuencia de la ·ión de cuotas y de la prórroga del ·trato social se han modificado las ·usulas cuarta, sexta y séptima del ·trato social.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — ·uis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.738-v.8|7|55

## HOTEL SASSO

### ·ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na·nal de Comercio de 1ra. Instancia ·lo Comercial, doctor Hugo D. Ma·, a cargo del Juzgado Nº 7, secreta· del Suscripto, se hace saber por cin· días que según documento privado ·fecha 20 de junio de 1955, el señor ·olás Sasso (hijo), vende, cede y ·nsfiere a favor de la señorita Italia ·so, la cantidad de 194 cuotas de ·.000 m|n., cada una, que le pertene· en la sociedad "HOTEL SASSO SO·IDAD DE RESPONSABILIDAD LI·TADA", por la suma total de pesos ·.000 moneda nacional.

·uenos Aires, junio 29 de 1955. — ·icardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.4|7-Nº 25.733-v.8|7|55

## CASA KIESS

### ·edad de Responsabilidad Limitada

·or disposición del señor Juez Nacional ·Comercio de la Capital Federal, Doc· Pedro Andino, Secretaría del autori·te, se hace saber por cinco días el ·iente edicto:

· Aires, 26 de Abril de 1955. — Las ·ritas, Teresa Schwartz de Kiess, viu· de 46 años de edad y Alicia Kiess, sol· de 22 años, ambas argentinas y do·iliadas en Corrientes 4826, hábiles, ·gan este contrato mercantil: 1) Desde ·fecha constituyen la "CASA KIESS, ·L.". SOCIEDAD DE RESPONSABILI·D LIMITADA, con domicilio legal en Capital y sede actual en la calle ·ientes cuatro mil ochocientos veinte ·is pudiendo establecer sucursales en ·quier parte del país. 2) El objeto so· será la compra-venta, importación y ·postura de maquinarias, industriales ·miliares, de coser y análogas y sus ·estos y accesorios. 3) La sociedad ·rá veinte años, pero cualquiera de ·socias podrá pedir su disolución al de cuatro años, con un preaviso, de ·nenos seis meses. 4) El capital social · de Quinientos mil pesos, dividido ·00 cuotas de $ 1.000.— cada una, apor·s ya íntegramente en partes iguales ambas socias y constituídc por maqui·as. muebles, útiles y herramientas y ·ás existentes. 5) El 31 de Diciembre ·ada año se practicará un balance ge·l sin perjuicio de los parciales de ·probación que cada socia efectuará ·ndo lo desee. En estos balances, lue· de descontada la reserva legal y las ·imas amortizaciones que permita la ·cción General Impositiva, se adjudi·n las ganancias o pérdidas resultan· por partes iguales. 6) Cada socia go· de un sueldo mensual de mil pesos, se imputará a gastos generales. 7) ·n gerentes de la Sociedad ambas so· indistintamente con las más amplias ·ltades. 8) En caso de divergencia en·mbas socias, cada una de ellas desig· un amigable componedor con facul·s de designar éstos un tercero cuyo · será inapelable. En prueba de con·idad lo firman. — Raspado: "Impor·ón - socias - socias - socias - prac·ra". Vale. — Raspado: Las - Corrien· - socias - socias - ellas. Vale. — Entre ·s: de. Vale. — Buenos Aires, Junio 27 ·955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.4|7-Nº 25.745-v.8|7|55

## BAUDOU HNOS. Y KAESER ELECTROTECNICA MIRBA

### ·edad de Responsabilidad Limitada

·r disposición del señor Juez Nacio· de Primera Instancia en lo Comer· Dr. Pedro Andino, Secretaría auto·nte, se hace saber durante cinco días la Sociedad "BAUDOU HNOS. Y KAE· SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ·ITADA", ELECTROTECNICA MIR· modifican el artículo tercero, el cual ·a redactado en la forma siguiente: ·culo Tercero: El capital social de ·ientos un mil pesos moneda nacional, ·umenta en novecientos noventa y ·e mil pesos de igual moneda, dividido ·novecientas noventa y nueve cuotas ·il pesos cada una, que han suscripto ·tegrado los socios en la proporción de trescientos treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos don Alfredo Juan Baudou, de trescientos y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos don Mario Baudou y trescientos treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional don Ricardo Kaeser y, en virtud de este aumento, el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos don Alfredo Juan Baudou de quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos don Mario Baudou y quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos don Ricardo Kaeser, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde al activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo a las constancias del balance practicado el treinta y uno de Julio del corriente año y que suscripto por los comparecientes se agrega a esta escritura y fijan la sociedad su nuevo domicilio en la calle Corvalán mil cuatrocientos cuarenta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan aquí por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en la cláusula tercera. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.752-v.8|7|55

## WOLFF LEVY Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Micaela Paula Kahn de Geissmann, cede y transfiere en venta y propiedad a favor del señor Roberto Kahn, el total de las ciento veinte y cuatro cuotas y su participación sobre otra cuota más, hasta un valor de ciento sesenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que tiene y le corresponden en su carácter de heredera de doña Ninon Wolff de Kannen. "WOLFF LEVY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|7-Nº 25.773-v.8|7|55

## JORGE M. ALBERTI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señorita María M. Alberti, argentina, soltera, con domicilio en la calle Pampa tres mil cuatrocientos setenta y tres, que actúa en nombre propio y como administradora judicial provisoria de la sucesión de don Jorge M. Alberti, según designación recaída en el expediente sucesorio que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cargo del Doctor Julio C. Ratti, Secretaría número treintiséis, a cargo del Doctor Jorge L. Soto; el señor Ghunther Adalberto Weiss, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuentinueve y el señor Mario Rómulo Loureiro, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Juan novecientos nueve, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: La sucesión de don Jorge M. Alberti y la señorita María M. Alberti son los únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos doce, al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el número doscientos noventiséis al folio trescientos cincuenta del libro siete; bajo el número mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce; bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres, al folio sesenta y tres del libro dieciséis; bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos, al folio ciento dieciocho del libro diez y siete y bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, al folio diez y ocho del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a la señorita María M. Alberti, novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: La señorita María M. Alberti, cede y transfiere de estas premencionadas cuotas, cincuenta cuotas o sea por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional al señor Loureiro y otras quinientas cuotas o sea por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Weiss. Las cesiones tienen efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y comprenden todos los derechos inherentes a las cuotas. — Tercero: El precio total de las cesiones se estipula en la suma de treinticinco mil trescientos veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional y se abona en veinticuatro cuotas mensuales iguales de sesenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional cada una, pagadera la primera el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y las restantes el primer día de cada mes subsiguiente, recargándose sobre el importe de los mismos un interés del ocho por ciento anual a partir de la séptima cuota, o sea que esos intereses correrán a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Por estas cuotas, sin los intereses, se han entregado pagarés a la señorita María M. Alberti. — Cuarto: Esta última en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Jorge M. Alberti consiente las cesiones más arriba estipuladas. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — María M. Alberti. — Ghunther Adalberto Weiss. — Mario Rómulo Loureiro

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.4|7-Nº 25.731-v.8|7|55

## CRIMER HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don David Crimer, domiciliado en la calle Independencia Nº 1155, don José Crimer, domiciliado en la calle Muñecas Nº 834, departamento C, don Zeilic Crimer, domiciliado en la calle Muñecas Nº 834, piso 1º, departamento C, y don Naun Crimer, domiciliado en la calle Muñecas Nº 834, piso 1º, departamento A, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, convienen lo siguiente: Artículo Primero: A partir del 1º de Enero de 1955 queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CRIMER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, inicialmente en la calle Canning Nº 265, o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar las sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad es la comercialización al por mayor de artículos de bonetería en general, tejidos de punto y afines, pudiendo realizar otras actividades lícitas con el consentimiento unánime de los socios. — Artículo Cuarto: Plazo. — El término de duración del contrato es de veinte años a partir del 1 de Enero de 1955. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad desde el 31 de Diciembre de 1959 a cada fin de ejercicio mediante aviso en forma fehaciente con seis meses de antelación. — Podrá evitarse la disolución adquiriendo uno o varios de los socios restantes las cuotas del saliente, en este último caso en proporción a las que poseen: al socio saliente se le abonará el capital, más las utilidades y el saldo acreedor de su cuenta particular, y|o deducidas las pérdidas y el saldo deudor de su cuenta particular, todo de acuerdo al valor que figure en los libros, en la forma y plazos que se convendrán oportunamente entre los socios. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social será de Seiscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso [illegible] en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don David Crimer, ciento cincuenta [illegible] cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Crimer, ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Zeilic Crimer, ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Naum Crimer, ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan ciento incuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto, celebrado el 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto. Administración. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada los socios que actuarán con la designación de gerentes, tendrán las más amplias facultades: en tal sentido podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos a título oneroso o gratuito, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) Firmar, aceptar, o endosar pagarés, letras, giros, u otros papeles de comercio; d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; e) Representar a la sociedad en todas las oficinas y reparticiones públicas, Ministerios, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, pudiendo presentar escritos y practicar todos los actos y diligencias que fueren necesarios f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; g) Conferir poderes generales y especiales; h) Efectuar todas aquellas operaciones o actos que fuera menester para la buena marcha de la sociedad, ya que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Séptimo: Remuneración de los socios. — Los socios podrán percibir una remuneración que deberá fijarse por acta. — Artículo Octavo: Balances. — Los ejercicios comerciales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios. — Los Balances Generales quedarán aprobados tácitamente si no fueren impugnados dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — Artículo Noveno: Participación en utilidades y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas sociales serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Artículo Décimo: Liquidador. — En caso de disolución total, la liquidación será llevada a cabo por todos los socios, en la forma indicada en el artículo sexto. — Artículo Décimoprimero: Jurisdicción arbitral. — Para toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo nombrarse un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: o pérdidas, Vale. — David Crimer. — José Crimer. — Zeilic Crimer. — Naum Crimer.

Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.4|7-Nº 25.720-v.8|7|55

## CEMAR

## CERAMICA MODERNA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Sarkis Karamancukian, argentino naturalizado, casado, comerciante, domicilio en la calle José Martí Nº 1467, Capital Federal y Gourgen Papanian, iranio casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 30, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos integrantes de "CEMAR" CERAMICA MODERNA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Modificar la cláusula Quinta del contrato de sociedad que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: la dirección del establecimiento estará a cargo de los dos socios tanto la técnica como la administrativa. — Al mismo tiempo el socio señor Papanian pondrá al servicio del mismo todos sus conocimientos de técnico especializado en la fabricación de ladrillos de todos los tipos y especialmente en la construcción de hornos "Hofmann". — Estos hornos se construirán con las primeras utilidades que arroje la fábrica una vez puesta en marcha. — Estas construcciones no se postergarán ni se demorarán bajo ningún concepto. — La administración y la firma social estarán a cargo de los dos socios, quienes en su calidad de gerentes firmarán conjuntamente todos los documentos relacionados con los fines de la sociedad de las facultades amplias enumeradas en el artículo quinto del contrato original. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Asimismo los socios de común acuerdo resuelven adicionar las siguientes cláusulas. — Undécima: Los socios retirarán mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en concepto de gastos de administración, los que se imputarán en la cuenta de gastos generales. — Las ganancias que resulten en cada ejercicio se adjudicarán a las deudas contraídas por la sociedad, a fin de cancelar las mismas. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá tener otro trabajo directa o indirectamente relacionado con cerámica, fabricación de ladrillos y en general con el ramo de la construcción. — Tampoco podrán tener otra ocupación salvo la que posee el Sr. Karamanoukian actualmente —ramo de fotocopias, traducciones, fotografías y anexos— quien tendrá asimismo la facultad de nombrar un reemplazante con las mismas atribuciones que las propias. — Décimotercera: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Firmados) Sarkis Karamanoukian. — Gourgen Papanian.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.662-v.8|7|55

## CORTEX - SUBER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores doña Mariana Forino de Joan, italiana, casada, mayor de edad y don Recaredo Esteban Alfonso Joan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante 615, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CORTEX - SUBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 615 de la Capital Federal, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1946, bajo el número 1.346, al folio 27, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven la modificación de las cláusulas segunda, cuarta y parcialmente la quinta, las que serán del siguiente tenor: Segunda: La expresada sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguno de los socios deseare retirarse, en cuyo caso deberá notificar a la sociedad conforme a lo expresado en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: La señora Mariana Forino de Joan, cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Recaredo Esteban Alfonso Joan, once cuotas de un mil pesos cada una, o sean once mil pesos moneda nacional; y el señor Recaredo Joan Costa, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo ello según resulta del balance practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto de conformidad por todos los socios. El aporte del señor Recaredo Joan Costa, argen-

tino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 615, quien ingresa como nuevo socio de la referida sociedad, consiste en maquinarias disponibles y necesarias para la industria del corcho que en lo sucesivo funcionará aparejada con la fabricación de tapas corona de hojalata. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de socios-gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta. En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerlas en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. Quedan subsistentes todas las demás atribuciones enumeradas en esta cláusula, para los socios-gerentes. El socio señor Recaredo Joan Costa presta conformidad a las demás cláusulas que quedan subsistentes del contrato arriba señalado, firmándose el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Mariana Forino de Joan. — Recaredo Joan Forino. — Recaredo Joan Costa.

Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.4|7-Nº 25.660-v.8|7|55

---

**BEARAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señorita María Grodsinsky Lis, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Córdoba 1584, depto. 21 y los señores don Santiago Maisonobe, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lambaré 885, planta baja y el Ingeniero don Domingo Pedro Numa Albano, casado, mayor de edad, con domicilio en Rincón 759, todos en esta Capital y de nacionalidad argentina, convienen celebrar el presente acuerdo: Primero: El señor Santiago Maisonobe cede, vende y transfiere a la señorita María Grodsinsky Lis y al ingeniero Domingo Pedro Numa Albano veinte cuotas de capital a cada uno que, por un valor total de veinte mil pesos, forman las cuarenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "BEARAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en el contrato privado de constitución de fecha 20 de junio de 1951 que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1951 bajo el número 1.275, al Folio 494 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión se realiza en la suma total de cincuenta y cinco mil pesos m|n. que el señor Maisonobe declara recibir en este acto y al contado, otorgando por dicha cantidad el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la cesión objeto del presente convenio, los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y acciones que a la fecha corresponden al cedente quien declara no tener reclamación alguna que hacer contra la sociedad ni contra ninguno de los socios. — Cuarto: Igualmente se transfiere a la señorita Grodsinsky Lis y al Ingeniero Albano la obligación y responsabilidad que pudiera corresponder al señor Maisonobe por el importe de los impuestos que la sociedad deba abonar y que se omitieron deducir en el balance practicado al 30 de noviembre de 1953 en ocasión de la cesión de cuotas de "Bearas". S.R.L. que los señores Eusebio Araquistain y Juana Unamuno de Araquistain hicieran a la señorita Grodsinsky Lis y al Ingeniero Albano en igual fecha. Declarando que por tal concepto el estado real de la sociedad a la fecha 30 de noviembre de 1953 no correspondía con el declarado en el balance referido en la cláusula tercera de dicha cesión, el señor Maisonobe reduce el precio de la presente venta en cincuenta mil pesos, importe en que estima se elevaría su responsabilidad en la cuestión, hasta llegar al definitivo de cincuenta y cinco mil pesos según figura en la precedente cláusula segunda, por lo que la señorita Grodsinsky Lis y el Ingeniero Albano hacen remisión al cedente de cualquier responsabilidad que por tal motivo le incumbiera. — Quinto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Maisonobe cesa en el uso de la firma social renunciando al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Sexto: Por la cesión realizada, quedan como únicos integrantes de "Bearas". S.R.L. la señorita María Grodsinsky Lis y el Ingeniero Domingo Pedro Numa Albano con un aporte suscripto e integrado treinta mil pesos cada uno. En tal carácter y de común acuerdo resuelven revocar el nombramiento de gerente que en favor del señor Gerardo Araquistain, español, casado, se realizara el 19 de agosto de 1952 como así también la facultad conferida de comprometer con su firma a la razón social, todo ello desde el ingreso de los actuales únicos socios a la sociedad. Asimismo y de común acuerdo resuelven modificar el contrato social de la forma y en relación con la siguiente cláusula: Quinta: Se reemplazará en su parte pertinente así: "La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes revisten el cargo de gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma". En prueba de conformidad con todo lo arriba expresado se ratifican de su contenido y firman en el lugar y fecha señalados "ut supra". — María Grodsinsky Lis. — Santiago Maisonobe. — Domingo Pedro Numa Albano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.4|7-Nº 25.778-v.8|7|55

---

**CHRISTIAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Vicente Eduardo García Cornago, vende, cede y transfiere a la señora María Luisa Candalot y a los señores Abel Ferreyro y Vicente Guaglione, por partes iguales el total de las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en CHRISTIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de gerente y los señores Rómulo Guillermo Parandelli y Pascual Reinaldo Guaglione, venden, ceder y transfieren a los señores Abel Ferreyro y Vicente Guaglione las ciento cincuenta cuotas que cada uno de ellos tienen y les corresponden en la nombrada sociedad. Por el mismo documento se modifica la cláusula séptima del contrato constitutivo, en los siguientes términos: Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo, siempre y en todos los actos, de la señora María Luisa Candalot, juntamente con la de cualquiera de los señores: Abel Ferreyro y Vicente Guaglione, los cuales no podrán comprometer la firma en obligaciones ajenas a la misma y gozando de todas las facultades inherentes al cargo, como ser: las de cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto y realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, tomar y despedir empleados y obreros, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros, etcétera — Buenos Aires, 28 junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.4|7-Nº 25.775-v.8|7|55

---

**SASSO Y COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 20 de junio de 1955, el señor Nicolás Sasso (hijo), cede, vende y transfiere a favor de la señorita Italia Sasso, la cantidad de 334 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que le pertenecen en la sociedad "SASSO Y COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de pesos 334.000.— moneda nacional. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.4|7-Nº 25.734-v.8|7|55

---

**GARAGE VILLA LURO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jesús Díaz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 345, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, provisto de C. I. número 1.787.694, P. F. y Rodrigo Arias, de cuarenta y tres años, español, casado, con domicilio en la calle Arribeños 3576, Capital, provisto de C. I. Nº 1.996.348, P. F., quienes, conforme a lo que tienen proyectado, formalizan en este acto la constitución de una Sociedad comercial, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda formalmente constituída entre los comparecientes una compañía comercial que girará bajo el rubro "GARAGE VILLA LURO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de diez años, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando prorrogado automáticamente dicho plazo por otro término igual, y así sucesivamente, si noventa días antes de la finalización del plazo prefijado o el de sus prórrogas, no decidiere uno de los socios retirarse de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lope de Vega 441, sin perjuicio de las agencias, delegaciones o sucursales que podrán establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de garages, engrase, lavado y reparación de automóviles y automotores en general; también podrá dedicarse a la importación y venta de toda clase de repuestos para automotores, e incluso a la importación y venta de automotores en general. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente desembolsado, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que corresponden cien (100) a cada uno de los socios firmantes. — Este capital está representado por los muebles, herramientas, útiles y llave del Garage Villa Luro, sito en la calle Lope de Vega número cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital. — Quinta: La cuota de capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios, que tendrán siempre opción privilegiada para la adquisición de la parte, parcial o total, que el otro socio venda. — Sexta: Los socios podrán en cualquier momento, de mutuo acuerdo, ampliar el capital social e incorporar nuevos socios. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Díaz y Arias indistintamente, quienes en colaboración recíproca, distribuirán entre sí las tareas, horarios, períodos de descanso, etc., a efectos de una mejor conducción de los negocios sociales. — La firma social podrán usarla indistintamente el Sr. Jesús Díaz o el Sr. Rodrigo Arias, ya sea conjunta, separada, o alternativamente, sin más limitación que la de no emplearla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en garantías a terceros ni en prestaciones a título gratuito. — Cada uno de los socios gerentes podrá ejercer, en representación de la sociedad, todas las funciones relacionadas con su objeto, conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, y correlativos del Código Civil, del de Comercio y demás disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sin más limitaciones que las ya enunciadas de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones gratuitas ni garantías a terceros.

A tal efecto, y sin que ello importe darle carácter limitativo, cada uno de los gerentes podrá hacer pedidos, firmar facturas, realizar toda clase de cobros o pagos relativos al giro social, efectuar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de Galicia y Buenos Aires, Español del Río de la Plata o cualquier otro banco particular u oficial creado o a crearse. — Hacer protestas y protestos, verificar depósitos, sea a la vista o a plazos, en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores; abrir cuentas bancarias de cualquier clase firmando los respectivos cheques, endosándolos, ya sean cruzados o no; letras de cambio, vales, billetes y pagarés, actuando como girante, aceptante y avalista. — Comparecer ante la Municipalidad de la Capital, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Secretarías y toda otra repartición o ente público o particular, en cumplimiento del carácter expresado de representante de la sociedad.

— Octava: En caso de ausencia, incapacidad o renuncia del socio gerente si éste durante el ejercicio de su cargo lo creyere pertinente, podrá delegar en todo o en parte sus facultades en uno de sus coasociados o en terceros. — Ahora bien, en tanto no se hayan incorporado nuevos socios, para delegar sus facultades en terceros, cada uno de los gerentes necesitará la conformidad del otro coasociado. — Cada uno de los gerentes, por sí, podrá, en caso necesario, conferir los poderes necesarios para la defensa en juicio de la sociedad, y asimismo podrán actuar por la misma causa en juicios de cualquier fuero y jurisdicción. — Novena: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. — De los beneficios netos se deducirá el dos por ciento para la constitución del fondo de reserva de la Ley 11.645, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social, y volverá a correr si la reserva hubiere mermado por cualquier causa o razón. — También se deducirá el importe necesario para constituir el fondo de reserva legal destinado a cubrir las indemnizaciones de la Ley 11.729, si se tomare personal empleado. — También podrán, si lo estimaren conveniente, establecer, de común acuerdo, un porcentaje para la constitución de un fondo de previsión. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en cuenta particular de cada socio en proporción al capital que cada uno tenga en la sociedad. — Décima: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios, pues continuará su giro con los herederos del fallecido, quienes se incorporarán a la sociedad una vez hayan sido declarados herederos. — En todos los casos los herederos habrán de unificar la representación ante la sociedad, nombrando, para intervenir en el giro de la misma, a un heredero o representante mayor de edad. — Los herederos o sucesores "ministerio Legis" que se incorporen a la sociedad, no tendrán ingerencia en la dirección y administración de la misma, salvo que expresamente y por mayoría de votos que represente mayoría de capital, les fueren asignadas tales funciones. — Si el fallecimiento de alguno de los socios sobreviviese antes de la incorporación de nuevos socios, el representante de los herederos del premuerto tendrá en la sociedad las mismas atribuciones que el causante. — Undécima: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran o no pudieran ingresar en la sociedad continuando el giro de la misma, tomando como haber el que correspondiere al socio fallecido, los socios sobrevivientes podrán optar: a) En continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, liquidando a los causahabientes el haber que les correspondiere como sucesores del fallecido, en cuarenta cuotas mensuales, iguales, que empezarán a correr, la primera a los treinta días, a contar de la fecha del documento que establezca la exclusión de los herederos de la sociedad. — Dichas cuotas se pagarán

con el interés del siete por ciento a[illegible]
— b) En disolver la sociedad, proce[illegible]
do de inmediato a su liquidación, la
será efectuada por los socios sobrevi[illegible]
tes, quienes quedan, desde ya, inv[illegible]
dos por este contrato del carácte[illegible]
"únicos liquidadores". — Duodécim[illegible]
efectos de lo establecido precedentem[illegible]
producido el deceso de uno de los so[illegible]
con exclusión de todo otro procedimi[illegible]
los socios sobrevivientes o los socios
rentes procederán de inmediato a rea[illegible]
un balance e inventario para detern[illegible]
el estado y marcha de los negocios s[illegible]
les y establecer lo que correspondie[illegible]
socio fallecido por capital y utilidad[illegible]
pérdidas. — Dentro de los quince
hábiles subsiguientes al deceso, se
ficará el resultado del balance a los
rederos ostensibles o presuntos del
sante, quienes, de su parte, inexcus[illegible]
mente deberán, dentro de los quince
hábiles, subsiguientes a la notificació[illegible]
resultado del balance, pronunciarse [illegible]
sentido de si continuarán en el gir[illegible]
cial, o si se excluyen de la sociedad,
nifestación que deberán hacer por es[illegible]
— La falta de contestación, habiend[illegible]
do debidamente notificados, se enter[illegible]
como negativa a continuar en el gir[illegible]
cial. — Décimo Tercera: Esta socied[illegible]
disolverá: 1) Por pérdidas que repr[illegible]
ten el cuarenta por ciento del capita[illegible]
cial, comprobado por un balance ge[illegible]
de cierre del ejercicio anual. — 2)
finalización del plazo fijado, si los s[illegible]
se opusieran a que se produzca la pr[illegible]
ga en forma automática. — 3) Por
yoría de votos que representen ma[illegible]
de capital. — Ahora bien, siempre
uno o más de los socios quisiera c[illegible]
nuar con el giro social, reintegran[illegible]
o a los otros socios el haber que le
rrespondiere no podrá disolverse o [illegible]
darse la sociedad. — Décimo Cuarta
ciso primero: Se resolverá por una
dad: a) El cambio de objeto de la s[illegible]
dad. — b) La incorporación de n[illegible]
socios. — c) El aumento de capital y
otra modificación que imponga mayo[illegible]
ponsabilidad a los socios. — Inciso se[illegible]
do: Se resolverá por mayoría de voto[illegible]
representen mayoría de capital: 1
aprobación de los balances e invent[illegible]
generales. — 2) El nombramiento [illegible]
moción de gerentes y la determin[illegible]
de las funciones de éstos. — 3) La
lución de la sociedad, así como el pro[illegible]
miento relativo a la disolución o liq[illegible]
ción. — 4) La compraventa de inmu[illegible]
la de automotores y la celebració[illegible]
contratos de arrendamiento. — 5)
operación no comprendida en el gir[illegible]
cial. — 6) Toda cuestión o diverg[illegible]
que se suscitare entre los socios, se[illegible]
rante el plazo de vigencia del contr[illegible]
mientras dure la liquidación de la s[illegible]
dad. — Y 7) La adopción de cualquie[illegible]
solución que interese o pueda inte[illegible]
a la sociedad, que no hubiera sido
vista en este contrato. — Décimo Q[illegible]
En cualquiera de los supuestos a q[illegible]
refiere la cláusula anterior, las reso[illegible]
nes que adoptaren los socios obliga
mismos a su cumplimiento, no pud[illegible]
ninguno de los socios dejar de hac[illegible]
que estuviere obligado a realizar, o
de cumplir la resolución adoptada. —
cimo Sexta: Cada uno de los socios [illegible]
retirar mensualmente, con cargo [illegible]
cuenta de gastos generales, la sun[illegible]
un mil pesos, para viáticos y gastos [illegible]
presentación. — Décimo Séptima: [illegible]
quier duda o divergencia en la inte[illegible]
tación de este contrato, sea duran[illegible]
funcionamiento de la sociedad o al [illegible]
verse o liquidarse, será resuelto po[illegible]
bitradores, amigables componedores,
brados uno por cada parte, quienes,
de entrar a laudar, designarán un te[illegible]
para el caso de discordia, cuyo fallo
inapelable. — Décimo Octava: Para
los efectos emergentes de este co[illegible]
los socios constituyen domicilio leg[illegible]
Lope de Vega Nº 441, donde tendrá
válida cualquier notificación que [illegible]
hiciere. — Leído que fué por los soc[illegible]
presente contrato, se ratifican en su[illegible]
tenido y lo suscriben en el lugar y
indicados. — Firmado: Jesús Díaz. -
drigo Arias.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. —
llermo Mansilla, secretario.

$ 2.040.— e.4|7-Nº 25.747-v[illegible]

---

**L U S T E X**

**Sociedad de Responsabilidad Li[illegible]**

El Juez de Comercio, Dr. Juan L.
a cargo del Juzgado Nº 3, Secretar[illegible]
autorizante, hace saber por cinco
el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Respo[illegible]
lidad Limitada: Entre el Sr. Rodolf[illegible]
cher, suizo, casado, y las Sras. Do[illegible]
resa Blanca Consilio de Luscher, [illegible]
tina, casada y doña María Luisa Ca[illegible]
viuda, argentina, todos con domici[illegible]
la calle Tapalqué 4942, de la Capit[illegible]
deral, mayores de edad, hábiles,
convenido en formar una Socied[illegible]
Responsabilidad Limitada, conform[illegible]
Ley Nº 11.645, y a las cláusulas si[illegible]
tes: Primera: La sociedad se denor[illegible]
LUSTEX SOCIEDAD DE RESPON[illegible]
LIDAD LIMITADA, actualmente c[illegible]
micilio en la calle Miralla 1392,
Capital Federal, pudiendo traslad[illegible]
establecer Agencias o Sucursales
misma u otro punto de la Repúbli[illegible]
Segunda: La sociedad tendrá por
la fabricación de pigmentos y la [illegible]
tación y venta de anilinas y pro[illegible]
químicos, pudiendo además ampl[illegible]
campo de sus actividades siempr[illegible]
medie acuerdo entre los socios. — [illegible]
ra: La sociedad se constituye por [illegible]
mino de Diez Años, prorrogable a[illegible]
ticamente y sin necesidad de firma
vo contrato, por una vez, si no medi[illegible]
sición de los socios. La oposición [illegible]
notificarse por escrito con una an[illegible]
ción de sesenta días como mínir[illegible]
Cuarta: El Capital es constituído
suma de Cuatrocientos Mil Pesos M[illegible]
Nacional de Curso Legal (m$n. 400.[illegible]
dividido en Cuatro Mil Cuotas d[illegible]
Pesos Moneda Nacional de Curso
Cada Una, aportados de la siguien[illegible]
nera: El socio Sr. Rodolfo Luscher
Mil Quinientas Cuotas, y las dos
restantes, Sras. Doña Teresa Blanc[illegible]
silio de Luscher, y Doña María
Canseco, Doscientas Cincuenta Cuo[illegible]
da una en mercadería, rodados, inm[illegible]
instalaciones, deudores varios, etc
según inventario practicado el qu[illegible]

il de 1955, que aquí dan por reprodu- y a cuya fecha retrotraen el presente trato. — Quinta: La administración y alización de la sociedad estará a car- de los tres socios antes mencionados, el carácter de Gerentes, cuyos nom- s, domicilios y nacionalidades figuran arriba, quienes ejercerán la repre- tación de la sociedad y al efecto po- n los mismos desempeñar el cargo con as las facultades que según la ley 11.645 sean necesarias para el mejor plimiento del mismo. El uso de la na social queda reservada exclusiva- nte al socio gerente. Sr. Rodolfo Lus- r, pudiendo el mismo comparecer en ios por sí o por medio de apoderados stidos en tal carácter por el mencio- o socio gerente. Se conviene en la hibición absoluta de usar la firma so- para fianzas o garantías de terceros. Sexta: Mensualmente cada Gerente po- retirar en concepto de sueldo, la can- d de Dos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, que se cargarán a la nta de Gastos Generales. — Séptima: almente, al 31 de Diciembre se prac- rá un inventario General de las exis- ias de la Sociedad y Balance. Las ga- cias líquidas que resultaren una vez ucido el Cinco Por Ciento para Fondo Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez Ciento del Capital, serán distribuídas a siguiente proporción: el Sr. Rodol- uscher, el Ochenta Por Ciento, y las s, Doña Teresa Blanca Consilio de cher y Doña María Luisa Canseco, el Por Ciento cada una. Las pérdidas n soportadas de la misma manera. Octava: En todos los casos y dentro as disposiciones de la ley, los socios lverán de común acuerdo todo lo gente a las operaciones sociales, apli- ón de utilidades, amortizaciones, etc. Novena: Cuando surjan dificultades en- los socios, éstos, de común acuerdo, gnarán un árbitro por cada parte, os árbitros tendrán facultad de nom- un tercero, siendo el fallo de éste, elable y firme. — Décima: La inca- dad física, parcial o total de uno de socios o su fallecimiento, no provo- la disolución de la sociedad, siem- que los socios restantes así lo desea- — Undécima: En cuanto a la liqui- ón de la sociedad las partes se so- n a lo dispuesto por el Código de ercio. — Duodécima: En todo lo no isto en este Contrato, las partes se eten a las disposiciones de la ley 1.645. Bajo las doce cláusulas prece- es, las partes dejan formalizado el ente Contrato que se obligan a res- r y cumplir en todas sus partes, para ual se ratifican y firman el presente el Registro Público de Comercio, ex- iéndose copias para cada una de las es, en Buenos Aires, a los 16 días del de Junio de mil novecientos cincuen- cinco. — E|Líneas: por una vez. S| ado: quince. Todo Vale. — Firmado: olfo Luscher. — Teresa C. de Luscher. aría Luisa Canseco. — Buenos Aires, o 28 de 1955. — Luis H. Díaz, secre-

$ 640.— e.4|7-Nº 25.708-v.8|7|55

---

**CERIBA A. G.**

**mpañía de Exportaciones, Representa- ones e Importaciones de Buenos Aires Agricultura y Ganadería)**

**iedad de Responsabilidad Limitada**

r disposición del señor Juez Nacio- le Comercio doctor Pedro Andino, se- ría del autorizante, se hace saber cinco días el siguiente edicto:

ntrato de Sociedad de Responsabili- Limitada. — Uno: En la Ciudad de os Aires, a los un día del mes de de mil novecientos cincuenta y cin- e ha convenido en celebrar un con- de sociedad de responsabilidad li- da, entre las siguientes personas. uin de Jong, holandés, casado, de nta años de edad, domiciliado en la Iriondo número trescientos noventa o, de la Ciudad de Rosario, Provincia anta Fe; y Silvia Lagazio, argentina, la, de veinte y siete años de edad, ciliada en la calle Humboldt núme- il novecientos veinte y cuatro de Capital Federal y hábiles para con- r. — Dos: La sociedad de referencia á bajo la razón social de CERIBA . (COMPAÑIA DE EXPORTACIO- REPRESENTACIONES E IMPOR- ONES DE BUENOS AIRES, AGRI- TURA Y GANADERIA), SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, y á su domicilio en la calle Carlos Pe- ni número cuatrocientos ochenta y primer piso "F", de esta Capital, erjuicio de cambiarlo posteriormen- de establecer sucursales y agencias interior y exterior. — Tres: La du- n es indeterminada, pero el tiempo l mínimo será de tres años, a par- l día primero de junio de mil nove- os cincuenta y cinco. El socio que re retirarse al finalizar ese térmi- posteriormente si la sociedad conti- a la expiración del mismo, podrá lo con un preaviso de ciento ochen- as, dirigido al otro socio por tele- a colacionado, rigiendo para el rein- de su capital las condiciones que arán más adelante en este contrato. atro: El objeto esencial de la socie- s el de dedicarse a comisiones, ex- ciones, representaciones, importación, ra-venta de ganado e inmuebles, de uier clase, pudiendo desarrollar ac- des complementarias de esa finali- sin limitación alguna. — Cinco: El l social queda fijado en la suma de mil pesos moneda nacional de cur- gal, dividido en veinte cuotas de mil cada una, totalmente suscripto en acto e integrado en dinero efectivo e ha depositado de conformidad a sposiciones legales, correspondiendo uotas a cada uno de los socios con- ntes. — Seis: La administración y ión de los negocios sociales estará intamente a cargo de ambos socios, actuarán, conjunta, separada o al- lvamente, como gerentes, con las amplias facultades, sin más limita- ue la que impongan los intereses s, otorgando cuantos instrumentos, ientos privados o escrituras públi- sulten necesarios. — Siete: Los só- o podrán comprometer la firma so- n operaciones ajenas al negocio ni para fianzas de ningún género. — Anualmente se efectuará un ba- lance general el treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Nueve: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidad o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Once: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Doce: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: Cualquier duda, dificultad o divergencia, que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrando uno por parte en discordia, pudiendo los elegidos designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, al primer día de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Joaquín de Jong. — Silvia Lagazio. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.4|7-Nº 25.767-v.8|7|55

---

**INSTITUTO TOTAPLEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Leopoldo Monasterio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Camargo seiscientos treinta y seis; Julio Sklar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil ochocientos ochentisiete y Roberto F. Gutiérrez Calderón, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, Depto. "C", todos mayores de edad, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye sé denominará: "INSTITUTO TOTAPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Lavalle setecientos diez, piso séptimo, departamento "C", pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro lugar del interior o exterior del país y cuya duración se fija en veinte años, a contar de la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración, venta, importación, exportación de productos homeopáticos, afines y derivados, como así también a la importación de las materias primas que los componen. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar, administrar y|o financiar toda clase de negocios u operaciones relativas a productos homeopáticos, farmacéuticos, medicinales y afines, pudiendo establecer o ejercer representaciones, administrar por cuenta propia y|o de terceros, laboratorios y|o cualquier otro negocio o establecimiento dedicado a la fabricación de tales productos, pudiendo darlos y tomarlos en arrendamiento, comprar, vender, hipotecar, celebrar toda clase de negocios como propietaria de establecimientos, laboratorios, concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de la autoridad nacional, provincial y municipal, del país y del exterior, que sean convenientes a los fines de la sociedad, adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, obtener préstamos con o sin garantía real, bancarios o de particulares y, en general, toda otra clase de operaciones que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, realizar contratos, convenios o sociedades con particulares u otras sociedades o laboratorios que elaboren esos productos, ya sea con materia prima propia o con materia prima que esta sociedad le entregue. La enunciación que antecede no es taxativa sino enunciativa. El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, que cada uno de los socios aporta a razón de la tercera parte en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios, a quienes se les designa con el cargo de gerentes. Las obligaciones de la sociedad serán suscriptas como mínimo por dos de los socios gerentes, como así cualquier pago que se efectuara en nombre de la misma. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento, que por lo menos dos de los socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el saldo será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Quinta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro comercial, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa. Podrán dedicarse a otras actividades siempre que no afecten el giro social y no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Sexta: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse en cualquier cuestión que se planteara entre los socios. Cada socio tendrá derecho a un voto. — Séptima: Si en cualquier ejercicio la sociedad sufriera una pérdida del cuarenta por ciento de su capital, entrará inmediatamente en liquidación, la que se llevará a cabo por los tres socios gerentes. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad, podrá, a más de todos los actos y gestiones que por ley está autorizada, conferir poderes especiales o generales a uno de los socios y|o a los tres, como así a extraños a la sociedad para que la representen en todos los actos en que la misma tenga interés, con las más amplias facultades. — Décima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento extendido en sellos, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón ocho mil doscientos cincuenta y siete, un millón ocho mil doscientos cincuenta y ocho y un millón ocho mil doscientos sesenta, habilitado el primero de ellos con el sellado de ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "ocho mil doscientos", vale. Entre líneas: "ochen", vale. — Leopoldo Monasterio. — Julio Sklar. — Roberto F. Gutiérrez.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.4|7-Nº 25.748-v.8|7|55

---

**RUSTONE ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace aber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ernesto Otto Hauser, Clara May Fox de Hauser, Margot Hauser de Erdstein, en su carácter de únicos componentes de RUSTONE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1948, bajo el número 1887, al folio 224 del libro XV de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores José Lázaro Repetto, argentino, Jesús Paz, argentino naturalizado, Jorge Sabino Fernández, argentino y Héctor David Almada, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Entran a formar parte de la sociedad los señores Jesús Paz, José Lázaro Repetto, Jorge Sabino Fernández y Héctor David Almada, domiciliados respectivamente en Azcuénaga 131, Gallo 493, y Talcahuano 214 los dos últimos, todos de esta Capital Federal, los que suscriben sus cuotas de capital de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Jesús Paz cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor José Lázaro Repetto cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor Jorge Sabino Fernández cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Héctor David Almada cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que en este acto integran en efectivo, en un cincuenta por ciento. — Segunda: Como consecuencia del artículo anterior el capital social de Rustone Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada se eleva a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: La socia Margot Hauser de Erdstein vende, cede y transfiere a la socia Clara May Fox de Hauser las tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad. — En consecuencia la señora Margot Hauser de Erdstein queda totalmente desvinculada de la sociedad. — Cuarta: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta. — Dicho uso de la firma social lo será con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — Los socios por su trabajo personal gozarán de una asignación ya sea como sueldo u otra forma o concepto que se fijará por mayoría de socios en asamblea y que deberá asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Quinta: Se modifica la cláusula del contrato social referente al objeto y fines de la sociedad por la siguiente: Será objeto de la sociedad la continuación de los negocios y operaciones a que se dedica actualmente la sociedad, de compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución e industrialización de maquinarias instrumentos, artículos, accesorios y repuestos para electromedicina, cirugía óptica, química, física, para la construcción, agrícolas, para el hogar, etc. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial que crea conveniente para los fines sociales. — Sexta: Se agrega al contrato social la siguiente cláusula: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del diez por ciento anual. — Séptima: Se agrega al contrato social la siguiente cláusula: Si alguno o algunos de los socios solicitara su retiro deberá comunicarlo, en forma fehaciente,

con por lo menos, tres meses de anticipación. — Para este caso deberá practicarse un balance general para establecer su capital y utilidades hasta ese momento y el saldo le será abonado, por la sociedad, en ocho cuotas iguales trimestrales que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Asimismo se conviene que las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los restantes socios. — Octava: Se modifica la cláusula octava del contrato social por lo siguiente: En caso de fallecimiento de al uno de los socios la sociedad podrá continuar su gestión con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación en una persona. Para el caso de que los herederos no continuaran en la sociedad ésta continuará su giro con los restantes, abonándose el importe que corresponde a los herederos en ocho pagarés semestrales iguales que devengarán un interés del diez por ciento anual, a partir de la fecha de aprobación de la liquidación. — Novena: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, firmando todos los socios en prueba de conformidad del presente y de las restantes cláusulas del contrato social que no se han modificado por las de este documento. — Firmado: Ernesto Otto Hauser, Clara May Fox de Hauser Margot Hauser de Erdstein, José Lázaro Repetto, Jesús Paz, Héctor David Almada y Jorge Sabino Fernández. — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.— e.4|7-Nº 25.714-v.8|7|55

---

**CAPYC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Matarasso, argentino, casado, domiciliado en Salta 1107, Esteban Radunsky, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 454, Eduardo Matarasso, soltero, argentino, con domicilio en Salta 1107, Emilio Mendez, argentino, casado, domiciliado en De la Serna 1565 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Pablo Ayala, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1656 y José Maltin, argentino, casado, domiciliado en Arenales 2330, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará CAPYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Carlos Calvo 1656, el que podrá trasladar como asimismo establecer sucursales en esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta, exportación e importación de frutos del país y afines y cualquier otra actividad comercial que los socios decidan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de novecientos mil pesos m|legal ($ 900.000.—) suscripto este capital que se representa por novecientas cuotas de un mil pesos nominales cada una; en la siguiente forma: Dn. J Matarasso trescientas noventa y cinco cuotas de capital o sea trescientos noventa y cinco mil pesos m|legal; Dn. E. Radunsky trescientas noventa y cinco cuotas de capital o sea trescientos noventa y cinco mil pesos m|legal; Dn. E. Matarasso noventa y cinco cuotas de capital o sea noventa y cinco mil pesos m|legal y los señores E. Mendez; P. Ayala y J. Maltin cinco cuotas de capital cada uno o sea cinco mil pesos m|legal cada uno. Estos importes quedan integrados en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios Esteban Raduncky y Eduardo Matarasso; quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. Los socios señores Emilio Mendez y Pablo Ayala deberán prestar sus servicios técnicos en la compra, clasificación, etcétera de mercaderías y Dn. José Maltin en todo lo concerniente a teneduría de libros y como encargado del escritorio. En caso de no prestar los servicios que se les atribuyen estos tres socios últimamente nombrados, sin excepción de causa deberán retirarse de la sociedad, retirando su aporte de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima. Si se produjere discrepancia sobre el cumplimiento o no de la efectiva prestación de servicios se recurrirá al juicio de árbitros previsto en la cláusula décima. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se realizará un balance e inventario general. Se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645. Las utilidades serán repartidas o las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción: E. Radunsky y J. Matarasso el treinta por ciento cada uno; E. Matarasso el trece por ciento; E. Mendez el once por ciento; P. Ayala el nueve por ciento y J. Maltin el siete por ciento. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos y|o derecho habientes tendrán contra la sociedad un crédito que resultará del valor nominal de las cuotas; con adición de las ganancias o disminución de las pérdidas que se hubieren producido desde la última distribución de utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacitación, sobre las mismas bases de los balances anteriores. No se considerará ningún valor de llave. El crédito que así resulte será abonado a los herederos y|o derecho habientes en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. Estos no tendrán ninguna ingerencia en la empresa y deberán unificar su representación ante la misma. Será no obstante opción de los otros socios proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En caso de retiro de un socio por las causas previstas en la cláusula quinta o por cualquier otro motivo, como también si un socio solicitara la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera y los demás resolvieran continuarla entre ellos será aplicable todo lo convenido para el caso de fallecimiento o incapacitación, salvo que el capital a pagar excediera del cincuenta por ciento del total; en cuyo caso la sociedad deberá liquidarse a no ser que los socios lleguen a otros acuerdos. — Octava: La liquidación de la sociedad, sea anticipada o al término de su duración, que podrá ser prorrogado, será practicada por las mismas personas que tenían su administración y con las mismas facultades. Se realizará el activo, se pagará el pasivo y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales. — Décima: Toda duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios o entre un socio y los herederos y|o derecho habientes de otros, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, debiendo los árbitros designados nombrar un tercero antes de entrar a conocer de las cuestiones que se les sometan. El número de árbitros designados por las partes no podrá exceder de dos en total, debiendo plegarse quienes promuevan cuestión, a uno u otro de estos árbitros. El fallo arbitral será inapelable renunciando las partes a ocurrir a los tribunales de justicia. En caso de que los árbitros no se avinieren sobre el nombramiento de tercero, éste será designado por la Cámara Argentina de Comercio. — Undécima: Habiendo utilidades líquidas y realizadas los socios E Radunsky; J. Matarasso y E. Matarasso podrán retirar de la sociedad mensualmente, a cuenta de sus utilidades la suma de hasta dos mil pesos m|legal y los socios P. Ayala, E. Mendes y J. Maltin hasta la suma de un mil descientos pesos moneda legal cada uno. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacobo Matarasso. — Esteban Radunsky. — E. Matarasso. — Emilio Mendez. — Pablo Ayala. — J. Maltin. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 25.760-v.8|7|55

---

**WATSON Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Kenneth Watson, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Superí un mil quinientos noventa y siete, Capital Federal y Juan Eduardo Story, argentino, de cuarenta y tres años de edad, soltero, domiciliado en San Lorenzo novecientos setenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de WATSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos Doscientos mil. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios como sigue: ciento noventa cuotas al señor Kenneth Watson y diez cuotas al señor Juan Eduardo Story. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. Se deposita el cincuenta por ciento como indica la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto será integrado como lo exijan los socios por mayoría de votos. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la industria y comercio de automotores, sus partes, accesorios, anexos y otras mercaderías, su importación y exportación. A los efectos indicados, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma con la designación de gerente, estará a cargo del señor Kenneth Watson, quien obligará a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. La remoción del gerente designado, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de treinta años, contados desde el primero de Juno de mil novecientos cincuenta y cinco. No obstante, el socio Señor Keneth Watson podrá exigir la disolución de la Sociedad al vencimiento de cualquier periodo trianual contado desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo preavisar al otro socio con tres meses de anticipación a la fecha indicada. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, el remanente de utilidades corresponderá a los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: Los balances serán considerados dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio y aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento regirá para cualquier otra resolución que sea necesario adoptar. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los herederos con representación unificada, o el representante en su caso, tendrán un plazo de seis meses para optar por entrar en la Sociedad en calidad de socio. El socio restante podrá adquirir las cuotas del socio fallecido, al valor que surja de un balance hecho al efecto. El valor de las cuotas establecidas en la forma indicada, deberá ser pagado en cinco cuotas iguales trimestrales, la primera en el acto de firmar la escritura traslativa. Si el socio restante no hiciera uso de dicho derecho, la Sociedad entrará en liquidación. — Décimo: A los efectos de la disposición del artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Undécimo: En caso de liquidación será liquidador el Gerente. A medida que se realizan los activos, se satisfarán primero los acreedores de la sociedad, luego se reembolsará a los socios sus capitales en la proporción de sus aportes, y las utilidades si existieran en la proporción indicada en la cláusula séptima, respectivamente las pérdidas serán deducidas en la proporción de dicha cláusula de los aportes de capital. — Duodécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por jueces de derecho, dejándose expresamente sin efecto la jurisdicción arbitral. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad, se firma en un solo ejemplar que quedará en poder del señor Kenneth Watson a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — K. Watson. — J. E. Story. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 25.742-v.8|7|55

---

**LIBERMAN Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Obdulio Ricardo Zaro, argentino, de estado civil casado, de profesión industrial, con domicilio en Valentín Gómez 71, Dto. "A" Villa Lynch (Pcia. de Buenos Aires), Oscar Osvaldo Petroni, argentino, de estado civil soltero, de profesión industrial, con domicilio en Valentín Gómez 71, Dto. "A", Villa Lynch (Pcia. de Buenos Aires), y Manuel Liberman, argentino, de estado civil casado, de profesión industrial, con domicilio en Av. Juan de Garay 3414, 1er. Piso, Dto. "B" de esta Ciudad todos mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el contrato de sociedad como resulta de las cláusulas siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada de la cual son únicos socios los señores Obdulio Ricardo Zaro, Osvaldo Petroni y Manuel Liberman. — Segundo: Nombre: La razón social será LIBERMAN Y CIA., S. R. L. — Tercero:: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y|o venta de juguetes en general al por mayor y|o por menor y a productos afines, así como a cualquier otro negocio o industria que los socios por mayoría resuelvan, con intervención directa de la sociedad o por medio de representantes o agentes. — Cuarto: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Espinosa 2159, de esta Ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República o al exterior. — Quinto: D ración: La presente sociedad se constit ye por un plazo de veinte (20) añ con una duración mínima de tres ( años. Pasado este plazo los socios pod pedir la disolución de la sociedad o retiro comunicándolo a los otros so por telegrama colacionado ciento oche ta (180) días antes de la fecha fijada p ra la realización del balance anual. Sexto: Capital Social: El capital soc se fija en la suma de Ciento Veinte M Pesos Moneda Nacional ($ 120.000. m|l.), dividido en ciento veinte (12 cuotas de un mil pesos moneda nacio cada una ($ 1.000.— m|l.), íntegrame te suscripto en la siguiente proporci Obdulio Ricardo Zaro cuarenta mil pes moneda nacional ($ 40.000.— m|l.). ( car Osvaldo Petroni cuarenta (40) cuo o sea cuarenta mil pesos moneda nac nal ($ 40.000.— m|l.) y Manuel Lib man cuarenta (40) cuotas o sea cuare mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|l.) y aportado por los socios en mer derías, muebles, útiles, maquinarias dinero efectivo, según balance que separado se firma y forma parte in grante del presente. — Séptimo: Dir ción: La dirección, administración y f calización de los negocios sociales, es rá a cargo del socio señor Manuel berman, quien desempeñará el cargo socio gerente, requiriéndose su firma ra obligar a la sociedad, quedando cultado para comprar, vender, permu adquirir, enajenar, ceder o transferir potecas, gravar según el caso con cu quier título toda clase de bienes ral muebles, semovientes, créditos hipote rios, prendarios y de cualquier otro gé ro, realizar toda clase de operacio con bancos oficiales y|o particulares en especial con el Banco de la Nac Argentina, con el Banco Industrial de República Argentina, con el Banco C tral de la República Argentina, con Banco Hipotecario Nacional y de la F vincia de Buenos Aires, de conformi con sus leyes, estatutos y reglame actualmente en vigencia o que en el turo se dicten, girar cheques sobre cu tas corrientes bancarias, ya sea con ( visión de fondos o en descubierto, ha novaciones que extingan o modifiq obligaciones, reconocer deudas u obli ciones de la Sociedad, representarla te todas las reparticiones públicas act les o futuras del país, ya sean nacio les, provinciales y|o municipales y es cialmente ante la Dirección General In sitiva, de Abastecimiento, así como te todas las reparticiones y dependen del Ministerio de Industria, de Come de Trabajo y Previsión o de cualq otra que tuviera a su cargo el contr del comercio o del trabajo personal, mismo lo faculta para comparecer en cio ante los tribunales de cualquier ro o jurisdicción que fuera por sí o apoderados con facultades para pro ver o contestar demandas de cualq naturaleza, declinar y prorrogar juris ciones, comprometer en árbitros, tra gir, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas, aceptar el go de liquidador en los juicios de quie percibir y otorgar recibos y cartas de gos, conferir poderes generales y espe les y revocarlos, formular protesto protestas, otorgar y firmar en gen todos los instrumentos públicos y pr dos que fueren necesarios para ejec los actos enumerados o relacionados la administración social. — Se enti que esta enumeración no es limitativ que el socio gerente puede realizar dos y cuantos actos haga al mejor empeño de su mandato, con la abso prohibición de comprometer la firma cial en operaciones ajenas al giro mercial. — Octavo: Obligaciones de Socios: Los señores Obdulio Ricardo ro y Oscar Osvaldo Petroni deberán p tar su actuación personal y exclusi la atención de los negocios sociales así el señor Manuel Liberman, quien drá dedicarse a otra actividad. — N no: Balance y Distribución de Utilid: El treinta y uno (31) de marzo de año se practicará un Inventario y Ba ce General de los cuales se entregará pia autorizada a los socios. Las uti des que resulten serán distribuídas y judicadas de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) para const la Reserva Legal hasta formar el por ciento (10 %) del capital social el remanente, previa deducción estab da en el inciso anterior o su tota si cesara aquella obligación, se r tirá entre los socios por partes igu — Las pérdidas serán soportadas e misma proporción. — Décimo: R de Utilidades. — Aprobación de B ces: La forma y época de retiro de dades serán decididas por los tres s consultando las conveniencias del — El saldo resultante al cierre de ejercicio será acreditado en sus res vas cuentas particulares, las que n vengarán interés alguno. Dentro d quince (15) días de haber recibid copia del Balance a que se refiere e tículo anterior, los socios deberán tarle su conformidad o formular po crito los reparos a que hubiere luga Undécimo: Fallecimiento: En caso d llecimiento o incapacidad de uno d socios, dentro de los diez (10) dí practicará un inventario y Balance ral a fin de determinar su haber sociedad. — Los herederos se incor rán a la sociedad unificando la repr tación salvo su manifestación expr contrario. En tal caso se aplicará la sula "Retiro de un Socio". — La p na designada por los herederos para mir su representación en la Socieda berá tener capacidad suficiente par emplazar al socio fallecido y asumi tareas que tuviera a su cargo el ca te. De no ser así, la Sociedad emp una persona que reemplace al soci llecido siendo por cuenta exclusiva herederos el sueldo y cargas sociale mismo. — Décimo Segundo: Liquid: Al terminar la sociedad por cual causa, de común acuerdo se proc a nombrar un liquidador, si es o socios no decidieran actuar ellos tales, que realizará los bienes de l ciedad, pagará a los acreedores y

ıirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno, previo reembolso del capital aportado por cada uno. — Décimo tercero: Retiro de Un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, transcurridos los tres primeros años, comunicando su decisión en tal sentido y por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta (180) días de anticipación, por lo menos al día fijado para la realización del Balance General. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. — En caso contrario, de común acuerdo, fijarán el valor del activo y pasivo a cuyo efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) el activo fijo circulante se tomará al valor del día de la disolución. b) el activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad. c) el valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. En caso de no llegar a un acuerdo nombrarán tantos tasadores como intereses u opiniones divergentes existan los que podrán designar un tercero para el caso de discordia. — En caso de disolución, a igual oferta tendrá privilegio el socio que no ha solicitado la disolución. Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente, dicho importe será reintegrado por los socios restantes como sigue: el cuarenta por ciento (40%) en el acto de la separación; y el saldo en seis (6) cuotas iguales trimestrales y documentadas, que devengarán el interés bancario en plaza. Por los documentos que se firman no podrá exigir garantía que la que representan los bienes del negocio de que los socios restantes se hacen cargo. Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento de uno de los socios cuando los herederos no se incorporen a la sociedad. Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad ya sea entre sus hoy socios o representantes, o entre unos y otros será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, árbitros que podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral, ... de ésta para ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo no expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "Liberman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de abril de 1955, ...yo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales.

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Fdo.: ...iberman. — Obdulio R. Zaro. — Os... O. Petroni.

Buenos Aires, 22 de junio de 1955. — ...imo Mansilla, secretario.

$ 1.320.— e.4|7-Nº 25.669-v.8|7|55

---

**D. A. E. R.**

**...dad de Responsabilidad Limitada**

...disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Pala... Secretaría del autorizante, se hace ... por cinco días el siguiente edicto:

...la ciudad de Buenos Aires, a los ...días del mes de Mayo de mil nove...os cincuenta y cinco se celebra en...os señores Carlos Alberto Alfredo ... argentino, domiciliado en Pedro ...a 539, que firma C. Ruiz, Enrique ...la, argentino, domiciliado en Ra... 3988, que firma E. Portela y Ro... Viladevall, argentino, domiciliado ...a Perón 249, Muñiz, accidentalmen... ésta, con efecto retroactivo al 1º ...bril de 1955, la constitución de una ...dad de responsabilidad limitada que ...girá por las disposiciones de la ley ... y bajo las siguientes cláusulas: ...ulo 1º: La sociedad girará con la ...minación, razón y firma social de ...A. E. R. - SOCIEDAD DE RESPON...BILIDAD LIMITADA" y tendrá asien...incipal de sus operaciones y su do...o legal en esta Capital Federal, ac...ente en la calle Rioja 2017, sin per... de cambiarlo posteriormente. — Ar... 2º: La sociedad tendrá por objeto ...portación, exportación, fabricación, ...ución, compra y venta de acceso... para la refrigeración, nuevos y/o ... Asimismo podrá dedicarse a otras ...dades, si así los socios de común ...lo resolviesen. — Artículo 3º: El ...l social queda fijado en la suma ...nto cincuenta mil pesos moneda na... curso legal, dividido en ciento cin... cuotas de mil pesos moneda na... de curso legal cada una y aporta... la siguiente forma: Carlos Alberto ...o Ruiz cincuenta cuotas represen... cincuenta mil pesos moneda na... de curso legal; Enrique Portela ...nta cuotas equivalentes a cincuen...l pesos moneda nacional de curso ...y Roberto Viladevall cincuenta cuo...uivalente a cincuenta mil pesos mo...nacional de curso legal. Todo el ...l se encuentra integrado en ma...ias, herramientas, moldes y matri... en dinero en efectivo según balan...eral firmado por los tres socios ...rma parte integrante de este con...y de acuerdo a lo dispuesto por el ...lo décimo de la Ley 11.645, los ...tantes responden solidariamente an...ceros por el valor atribuído a los ... aportados no consistentes en di... — Artículo 4º: La duración de la ...d será de diez años a contar de la ... de inscripción en el Registro Pú... de Comercio y se prorrogará en ... automática cada vez por igual tér... si los socios que la constituyen no ...an una manifestación de voluntad ...ja con por lo menos tres meses de ...ción mediante telegrama colacio... dirigido a los demás socios. Los so...ue quieran la disolución podrán ...resar a los que la quieran adqui...es las cuotas de capital que les ...ecen. — Artículo 5º: La sociedad ...dministrada por los socios Carlos ... Alfredo Ruiz y Enrique Portela en su calidad de gerentes, quienes tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. Tendrán indistintamente el uso de la firma social. El socio Roberto Viladevall estará encargado de la parte industrial de la sociedad y se compromete a poner a disposición de la sociedad sus enteros conocimientos, experiencias y mejores fuerzas para la buena marcha de la misma, no pudiendo ocuparse de actividades ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. Los socios Carlos Alberto Alfredo Ruiz y Enrique Portela podrán ocuparse de otras actividades sin desatender los negocios de la presente sociedad. — Artículo 6º: Anualmente al 31 de Marzo se practicará un inventario de las existencias y un balance general, debiendo ser este último firmado por todos los socios en señal de aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10% del capital social, se distribuye entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieran retirado por cualquier concepto o resolverán su destino. — Artículo 7º: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo 8º: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. Antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete no puede retirarse ningún socio ni ceder parcialmente sus cuotas. — Artículo 9º: En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, inclusive los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, dando cada cuota representada derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, pero los herederos o legatarios del fallecido o representante del incapaz no seguirán en ella, pudiendo los socios desinteresar a los mismos, adquiriendo las cuotas de capital que pertenecieron al socio fallecido o incapaz, como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo 11º: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo 12º: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de árbitros o el tercero en su caso, inapelables y obligatorio para las partes. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidos en los sellos Nº 0-127002, 0-127003 y 0-127004, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

— Carlos Alberto Alfredo Ruiz. — Enrique Portela y Roberto Viladevall, todos por derecho propio, en autos "D.A.E.R. - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S., dicen: Que manifestamos que todos los contratantes son mayores de edad".

— Fdo.: C. Ruiz. — Fdo.: E. Portela. —

Fdo.: Roberto Viladevall. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1955. — Carlos Luis Kiffaud, secretario.

$ 1.240.— e.4|7-Nº 25.674-v.8|7|55

---

**MEDICINA PANAMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mès de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores D. Ernesto Brik, argentino, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Dorrego 1045 de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Roberto Brik, argentino de 33 años de edad, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo 1415 de esta Capital; D. Herminio Antonio Chino, argentino, de 38 años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2522 de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Rubén Darío César, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en la calle Salta 1288 de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Mariano Francisco Villarreal, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en la calle Castelli 2058 de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Raúl César Labatút, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Castelli 2325 de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Isaac Mario Roza, argentino, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia 3210 de esta Capital; D. Héctor Angel Arenales, argentino, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 3150 de esta Capital; D. Khorren Yessayan, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Santo Tomé 3989 de esta Capital Federal; D. Raúl José Radivoy, argentino, de 32 años de edad casado, domiciliado en la calle La Rioja 2163 de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Francisco Fernando Bruno, argentino, de 38 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 2792 de la Ciudad de Mar del Plata, de paso aquí; Da. Elba Francisca Bava de Rueda, argentina, de 33 años de edad, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3142 de la Ciudad de Mar del Plata, de paso aquí; D. Carmelo Peppi, argentino, de 45 años de edad, casado, domiciliado en la localidad de Mechongue, F. C. N. G. R.; D. Miguel Alberto Botte, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en la calle Gascón 2579, de la Ciudad de Mar del Plata de paso aquí; D. Eduardo Florencio Lascano, argentino, de 45 años de edad, casado, domiciliado en la calle Junín 987 de esta Capital; D. Néstor Bernardo Turco, argentino, de 48 años de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas 1959 de esta Capital; D. Alberto Maffioli, argentino, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle Chañar 5846 de esta Capital; D. Aldo Pellegrini, argentino, de 51 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4138 de esta Capital; D. Vicente Petruccelli, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tarija 3373 de esta Capital; D. Dante Alberto Poggi, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1741 de esta Capital y Da Liliana Carbonetti Masi, argentina, de 36 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Santiago del Estero 3946 de la Ciudad de Mar del Plata, de paso aquí, todos hábiles para contratar y comerciar y de común acuerdo se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes Artículo Primero: Con la denominación de "MEDICINA PANAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad, con domicilio en la calle Pasteur Nº 70 de esta Capital Federal y será continuadora de la de hecho ya existente con los mismos socios, la misma actividad y domicilio y que fuera fundada por el Dr. Ernesto Brik; podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, plazo que podrá ser prorrogado por un tiempo igual siempre que el socio o socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social no solicitare su disolución con un aviso previo de seis meses de anticipación, y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal por el cual se constituye la sociedad, es la edición de una revista médica titulada "Medicina Panamericana", como así de otras publicaciones de tipo científico en forma de libros, revistas y monografías — Podrá dedicarse también a la compraventa de publicaciones, libros y revistas de índole científica e instalar sus propios talleres de impresión. — Estos negocios los podrá realizar por cuenta propia, en representación de terceros comerciantes, entidades públicas o privadas sean argentinas o extranjeras. Queda también establecido que la sociedad podrá dedicarse cuando lo crean conveniente y por unanimidad de los socios, a la compra-venta de inmuebles; a la importación y exportación de sus revistas o materias primas; a las consignaciones; a las comisiones en general y cualquier acto de comercio que sea permitido por las leyes vigentes. —

Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires; el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — En consecuencia, podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo, o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial, industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro títulos, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

— Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios D. Dante Alberto Poggi, D. Roberto Brik, D. Isaac Mario Roza y D. Alberto Maffioli, quienes actuarán en su carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad con sus firmas personales y en la siguiente forma: operaciones que no superen los veinticinco mil pesos, dos de los gerentes indistintamente y en operaciones que superen esa cifra, como así en los casos de compra-venta de inmuebles, hipotecas, operaciones y actos que graven bienes de la sociedad, se exigirá la firma conjunta de los cuatro gerentes y en todos los casos bajo el sello "Medicina Panamericana, S. R. L. Capital m$n. 650.000.—"; estas firmas no podrán ser comprometidas a ningún giro que sea ajeno al negocio, en provecho particular de los socios, en prestaciones a título gratuito; garantías, avales, cartas de recomendación para bancos y particulares.

— Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes tendrán las obligaciones dispuestas por la sociedad en el artículo cuarto de este estatuto y las que le encomiende la misma por asamblea de socios y estipulados en libros de actas respectivo. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 6.500 cuotas de un valor de m$n. 100.— cada una, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Ernesto Brik 1.200 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—. D. Roberto Brik 530 cuotas equivalentes a m$n 53.000.—; D. Isaac Mario Roza 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000.—; D. Héctor Ángel Arenales 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000.—; D. Khoren Yessayan 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000.—; D. Herminio Antonio Chino 280 cuotas equivalentes a m$n. 28.000; D. Rubén Darío César 280 cuotas equivalentes a m$n. 28.000.—; D. Mario Francisco Villarreal 280 cuotas equivalentes a m$n. 28.000.—; D. Raúl César Labatut 280 cuotas equivalentes a m$n. 28.000.—; D. Raúl José Radivoy 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; D. Francisco Fernando Bruno 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Da. Elba Francisca de Rueda 50 cuotas equivalentes a m$n. 5.000; D. Carmelo Peppi 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—; D. Miguel Alberto Botte 300 cuotas equivalentes a m$n. 30.000; D. Eduardo Florencio Lascano 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; D. Néstor Bernardo Turco 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; D. Alberto Maffioli 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; D. Aldo Pellegrini 50 cuotas equivalentes a m$n. 5.000.—; D. Vicente Petrucelli 50 cuotas equivalentes a m$n. 5.000.—; D. Dante Alberto Poggi 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000.—; Da. Liliana Carbonetti Masi 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados de inmediato mediante la transferencia de los bienes Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho ya mencionada, según balance que se adjunta, firmado por los socios y certificado por el Dr. Federico F. Or ini y que forma parte integrante del presente. — Artículo Octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requieran a este efecto será necesario la conformidad de los socios y el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exijan las leyes al respecto. — Artículo Noveno El día 31 de Marzo de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen, o de otra fecha que fije la Gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general. — Los bienes del activo fijo se tomarán con su valor de costo originario menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance. — Los bienes del activo circulante se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de esto, por el valor que tienen en plaza al día del balance. — Los bienes del activo exigible serán tomados por su valor de documentación, previa depuración del mismo dentro de las normas que aconseje la sana técnica.

— Los demás rubros del balance serán ajustados de forma que acerque el mismo a la mayor realidad posible, y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la Ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Estas utilidades por mayoría de socios en asamblea, se resolverá si se capitalizarán o si se distribuirán totalmente o en parte entre los socios, — Si hubiere pérdidas se soportarán también de acuerdo a los aportes de capital. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Los balances, que deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre no objetados por los socios hasta treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieran, y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas puedan haber adquirido por el incremento de la llave. A tal efecto se tomará en cuenta el último balance practicado por la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en el art. Décimo Segundo de este contrato, siendo optativo de la mayoría de los socios abonar el haber que resulta de dicho balance o bien retenerlo hasta que se cumpla el plazo de duración del contrato, en cuyo caso dicho capital devengará un interés que fijará la Asamblea de socios en esa oportunidad. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el art. Doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, automáticamente sus herederos unificando su personería, pasarán a ocupar su sitio en la sociedad, pero en caso de que decidiera ceder sus derecho a los demás socios, es facultativo de éstos abonar en seis cuotas semestrales con interés del seis por ciento contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades. — En caso de incapaci-

dad de alguno de los socios, es optativo de la mayoría aceptar la incorporación del representante del incapaz o bien abonar por sus derechos en la forma indicada anteriormente. — Para establecer el haber que corresponda al socio en receso, se practicará al fin del mes en que el mismo se produjo, un balance general e inventario siguiendo las normas establecidas en balances anteriores. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencias del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra la apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Cuarto: Las cláusulas que componen el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero, grado o jurisdicción. — Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires Mayo 30 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.500.— e.4|7-Nº 25 679-v.8|7|55

---

**JOYAMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre los señores Jacobo Mirochnik, argentino, casado, domiciliado en Juan Jacobo 2018; Manuel Grinfeld, argentino, casado, domiciliado en Caracas 943; Aaron Fialkow, polaco, casado, domiciliado en Gavilán 2607 y Teófilo Sasson, sirio, casado, domiciliado en Tucumán 2617, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad industrial y comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de JOYAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio principal y asiento legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 315, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuando los socios así lo acuerden. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de mallas para baño y su comercialización y la compraventa de artículos tejidos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan realizar. — Cuarto: La duración de la sociedad será de tres años, contados desde el primero de junio de 1955 y desde cuya fecha comenzarán todos sus efectos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el señor Jacobo Mirochnik, setenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Grinfeld, cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Aaron Fialkow, doscientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos doce mil pesos moneda nacional y el señor Teófilo Sasson, ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. Todos los socios efectúan su aporte en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías elaboradas, etc., según inventario que han practicado y balance que realizarán al primero de junio de 1955, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Todos los socios convienen en designar a los señores Jacobo Mirochnik y Manuel Grinfeld, socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios, quienes sólo podrán emplearla válidamente firmando conjuntamente dos de ellos. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social o el nombre de la sociedad en fianzas y|o operaciones ajenas a la sociedad, so pena de hacerse personalmente responsables por tales actos y llevar a la sociedad los beneficios que de ellos se derivaren. Los socios señores Aaron Fialkow y Teófilo Sasson, no tendrán ingerencia alguna en la dirección de los negocios sociales, salvo los casos de uso de la firma social ya mencionados y los derechos que, en su calidad de socios, poseen de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptimo: Al día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, todo ello sin perjuicio de los mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar cuando así lo deseen. En esa oportunidad el balance será puesto a disposición de todos los socios, quienes podrán hacer las observaciones que juzguen convenientes. Si en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la reunión en que se ponga el balance a disposición de los socios, éstos no lo objetaren, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octavo: De los beneficios que resulten, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Previa constitución de toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, los beneficios que resulten se distribuirán entre ellos, de la siguiente manera: al socio señor Jacobo Mirochnik, el veintisiete y medio por ciento; al socio señor Manuel Grinfeld, el veintisiete y medio por ciento; al socio señor Aaron Fialkow, el veintitrés y medio por ciento y al socio señor Teófilo Sasson, el veintiuno y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios señores Jacobo Mirochnik y Manuel Grinfeld tendrán una asignación mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se imputarán a una cuenta especial que se denominará sueldo socios y que tendrá el carácter de subdivisionaria de ganancias y pérdidas. — Décimo: Los beneficios que resulten corresponder a cada socio, conforme a lo establecido en la cláusula octava, se acreditarán a cada uno de ellos tan sólo en el cincuenta por ciento, acreditándose el cincuenta por ciento restante en cuentas individuales a nombre de cada uno con el aditamento "Incremento de capital". Cuando los socios lo estimen prudente, reformarán este contrato, elevando el capital en los importes que se encuentren acreditados en las citadas cuentas, con prescindencia de las fracciones de cuotas. — Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno, cada uno de los socios podrá hacer retiros de la sociedad, en la medida que lo permitan las finanzas de la misma, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que les serán debitadas en cuenta particular. Si al finalizar el ejercicio los importes debitados por tal razón superaran el importe a acreditar al socio en concepto del cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondan, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, la diferencia deberá ser repuesta por el socio dentro de los noventa días del cierre del ejercicio de que se trate. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de vencimiento de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, dado con una anticipación no menor a noventa días. En tal caso se dará preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente a los otros socios, quienes podrán adquirirlas a prorrata de sus capitales, fijándose el valor de las cuotas en base al último balance, abonándose el veinte por ciento al contado y el resto en el término de tres años mediante cuotas trimestrales toda ellas iguales, firmándose al socio saliente, por los socios restantes, los respectivos pagarés, los cuales gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado que deberán unificar su personería, todo ello siempre que los herederos del socio fallecido o incapacitado no resuelvan retirarse de la sociedad, en cuyo caso se estará á lo dispuesto en la cláusula duodécima, en lo que se refiere al valor de las cuotas y forma de pago. — Décimocuarto: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán rendir cuenta mensual de su cometido. — Décimoquinto: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socio durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimosexto: En todo lo que no esté contemplado en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y especificamente a lo establecido en la Ley 11.645. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Mirochnik. — Manuel Grinfeld. — Aaron Fialkow. — T. Sasson. E|l.: "Nº 4". Vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.4|7-Nº 25.736-v.8|7|55

---

**LA CASA DEL FRASCO GOTERO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco, el señor José Vicedo Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 338 de esta Capital; y el señor Vicente Vitale, italiano, casado, domiciliado en Avda. Fórest 3562 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenticinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato. — Cláusula Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social "LA CASA DEL FRASCO GOTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pichincha 338 de esta Capital Federal o donde en lo sucesivo se fije. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos moneda legal (m$n. 1,000.—) cada una, suscripto por los socios en partes iguales. El capital se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles, accesorios, mercaderías y créditos, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte constitutiva del presente contrato. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de envases de vidrio con sus accesorios para laboratorios de productos medicinales, pudiendo también dedicarse a la elaboración de los mismos, a su exportación, a la importación de materias primas y biénes de capital afines a la industria, y en general a toda otra actividad lícita afín o no a las mencionadas que en lo sucesivo se crea conveniente incorporar. — Cláusula Quinta: La firma utilizará para sus productos la marca "Vivetox", registrada en el Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo a la Ley 3.975 bajo el Nº 11.037 folio 223 libro 13, comprometiéndose el socio Vicedo Menéndez a realizar los trámites necesarios para la transferencia de la misma a la firma. — Cláusula Sexta: El socio señor Vitale queda encargado de dirigir toda la parte administrativa y comercial de la sociedad en carácter de gerente, quedando a su exclusivo cargo la firma social para todas las actuaciones comerciales, administrativas o judiciales en que no se requiera la firma conjunta de los socios. Se requerirá la firma conjunta de los socios, exclusivamente para todas aquellas operaciones que constituyan disposición de bienes raíces, sea por compra, venta o constitución de derechos reales, y para la disposición en block de los bienes de la sociedad. Sin embargo uno de los socios puede autorizar al otro mediante poder a efectuar dichas operaciones. Este poder que podrá ser parcial o general, se dará en todos los casos por tiempo limitado. Asimismo, y en caso de ausencia prolongada del gerente, éste podrá autorizar al Sr. Vicedo Menéndez a reemplazarlo en sus funciones por el tiempo de su ausencia, mediante un acta asentada en el libro correspondiente. El socio Vicedo Menéndez queda encargado de la parte técnica del negocio, cuidado del mantenimiento de instalaciones y en general de todos los aspectos de ventas, compras de mercaderías, distribución, etc. — Cláusula Séptima: Los socios deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. En particular, el Sr. Vicedo Menéndez se compromete a dedicar íntegramente su tiempo a los trabajos de la firma no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial afín o no a la de la sociedad. — Cláusula Octava: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser ap
do por los mismos dentro de los t
(30) días de serles notificado. Pasa
plazo sin ser aprobado u observa
considerará automáticamente acc
De las utilidades líquidas se dedica
cinco por ciento (5 %) a efectos de
tituir el fondo de reserva estableci
el artículo veinte de la Ley 11.645,
importes necesarios, de acuerdo a la
posiciones vigentes o a dictarse en
ria de impuesto a los réditos para
ponder a eventuales despidos de per
El remanente de utilidades se distr
por partes iguales entre ambos
Los socios podrán retirar mensual
en concepto de sueldos la suma d
mil pesos moneda legal (m$n. 2.0
cada uno que será imputados en la
ta de gastos generales, o la sum
de común acuerdo fijen en lo su
Además podrán retirar mensualme
cuenta de ganancias hasta el seten
ciento (70 %) de las que le pu
corresponder de acuerdo a los ba
mensuales de resultados que se
quen y siempre que las posibilidac
nancieras permitan esta extracción
otorgantes convienen en que el Sr
José Vicedo actúe en la firma perc
do un sueldo mensual de dos mil
moneda legal (m$n 2.000.—) o el
fijo en lo sucesivo, y además una
litación a liquidarse anualmente ig
dos por ciento (2 %) de la utilidad
del negocio. — Cláusula Novena:
prohibida toda transferencia de
de capital a terceras personas, que
por tanto el cedente obligado por
las disposiciones del presente co
hasta su total cumplimiento. — Cl
Décima: De toda resolución que in
a la sociedad se dejará constancia
libro de actas rubricado. Los ac
deberán ser firmados por los soci
personalmente o por intermedio d
derados. — Cláusula Décimoprimer
caso de abandono por uno de los
de sus tareas específicas, el otro
podrá reemplazarlo por persona
tente, corriendo los gastos a car
socio que haya hecho abandono
funciones, o podrá pedir la disoluc
la sociedad. La sociedad podrá a
disolverse por resolución unánime
socios. — Cláusula Décimosegund
caso de fallecimiento o incapacida
dicamente declarada de cualquiera
socios, la sociedad podrá seguir c
herederos del fallecido o con el i
representado por sus curadores. E
casos, una persona competente a
facción del socio restante y a cargo
herederos o del incapaz, reemplaz
fallecido o incapaz en sus activida
pecíficas. Si no existiera acuerdo e
tinuar la sociedad, se formará l
inmediatamente, pudiendo el socio
viviente continuar con las operaci
adquirir los bienes de la firma. —
sula Décimotercera: En todos los
de disolución, podrá optarse entre
quidación de los bienes de la fi
hacerse cargo cualquiera de los so
los mismos. En este último caso,
cio saliente percibirá su participac
capital y utilidades en cinco (5)
trimestrales sucesivas que deveng
interés bancario vigente en esa fe
el Banco de la Nación Argentin
descuentos comerciales. La primer
se abonará en el momento de fi
el balance final. En todos los ca
socio Vicedo Menéndez o sus her
tendrán derecho a retirar los bie
activo fijo que aportan a la firma,
valor del aporte aumentado en s
joras y disminuídos con las amor
nes acumuladas. — Cláusula Décin
ta: Cualquier cuestión que surgie
tre los socios con motivo de la in
tación o ejecución de este contr
sea durante la vida de la socieda
durante su disolución, liquidación
tición, será resuelta por árbitros d
dos conforme al Código de Comer
Firmado: José Vicedo Menéndez.
cento Vitale. — E|l. "Nº 4, interi
te a cargo", vale. — Buenos Aires
20 de 1955. Enmendado "20", v
José M. Caramés Ferro, secretario
$ 1.220.— e.4|7-Nº 25.723-

---

**CASA CONTINENTAL**

**Sociedad de Responsabilidad Li**

Por disposición del Señor Juez N
de Primera Instancia en lo Comerc
Carlos A. Espiro, secretaría auto
se hace saber durante cinco días
retiro del socio Don León Yankele
la sociedad denominada: CASA
NENTAL, SOCIEDAD DE RESPO
LIDAD LIMITADA, ha sido design
rente de la misma el socio Don Jo
kelevich. — Buenos Aires, Mayo 6
— Conrado E. Aspitía, secretario
$ 80. — e.5|7-Nº 25.837-

---

**RICARDO DEVRIES & CIA**

**Sociedad de Responsabilidad Li**

El Señor Juez Nacional de Prime
tancia en lo Comercial a cargo d
gado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Se
Nº 7 del suscripto, hace saber p
días que la sociedad "RICARDO D
& CIA., SOC. DE RESP. LIMITADA
puesta por los Señores Ricardo D
Ricardo Giovanetti, con sede soci
calle José Bonifacio Nº 2744, ha
cido una modificación a la clausul
del contrato social en su modifica
20 de mayo de 1953, por instrume
vado de fecha 15 de junio de 195
cual dicha cláusula Sexta queda e
cesivo redactada así: "La socied
administrada por ambos socios, co
lidad de gerentes, quienes usarán
ma social indistintamente, en fo
dividual, bajo la denominación s
"Ricardo Devries & Cía., Soc. de R
mitada", la que no podrá ser u
provecho propio, ni para otorgar
avales o garantías ajenas al int
cial". — Buenos Aires, Junio 27
— Luis H. Díaz, secretario.
$ 180. — e.5|7-Nº 25.837-

---

**TAMATHE**

**Sociedad de Responsabilidad L**

Por disposición del señor J
cional de Primera Instancia, en
mercial de la Capital Federal,

L. Páez, Secretaría del autori-
se hace saber por el término de
días el siguiente edicto:
Buenos Aires, a los trece días de
de mil novecientos cincuenta y
, entre los señores Lucas Domingo
ro, argentino, casado, con domici-
n la calle Perú número mil tres-
os setenta y uno, Capital Federal:
l Saumell, argentino, soltero, con
cilio en la calle Alberti número se-
y siete, Capital Federal: Martín
rro Moreno, argentino, casado con
cilio en la calle Rivera Indarte nú-
cincuenta y tres; Eladio Castre-
argentino, soltero con domicilio
calle Venezuela número mil dos-
s cuarenta y cuatro, Capital Fe-
Juan Federico Mathe, argentino
alizado, casado, con domicilio en
lle Donato Alvarez número cua-
ntos setenta y dos, Morón, Pro-
de Buenos Aires, y Cayetano
r Taglioni, italiano, casado, con
ilio en la calle San Martín nú-
seiscientos diez y siete, Capital
al, todos mayores de edad y so-
e Tamathe, Sociedad de Respon-
ad Limitada, con domicilio en la
Pasteur número ciento diez y
según contrato cuyo vencimiento
erará el día treinta de junio del
nte año, se ha resuelto prorrogar
zo del referido contrato y modifi-
guna de sus cláusulas a cuyo fin
viene lo siguiente: Primero: La
ad continuará girando bajo el
e de TAMATHE, SOCIEDAD DE
ONSABILIDAD LIMITADA y ten-
domicilio en esta Capital, calle
r número ciento diez y siete,
do establecer sucursales o agen-
ntro y fuera del país. — Segun-
objeto de la sociedad será la
ación, la exportación, como así
la compra y venta de toda clase
caderías, pudiendo ejercer la re-
ación de firmas extranjeras, así
dquirir, enajenar o gravar bienes
les, cuando así lo requiera el
miento de sus fines. — Tercero:
tal de la sociedad se fija en dos
s doscientos mil pesos moneda
l dividido en dos mil doscientas
do un mil pesos cada una que
scriptas en la siguiente propor-
uatrocientas cuotas o sea cua-
os mil pesos por el socio Lucas
o Moavro, cuatrocientas cuotas
cuatrocientos mil pesos por el
iguel Saumell, cuatrocientas cuo-
ea cuatrocientos mil pesos por
Martín Navarro Moreno, cua-
as cuotas o sea cuatrocientos mil
or el socio Eladio Castresana,
entas cuotas o sea cuatrocientos
os por el socio Juan Federico
doscientas cuotas o sea dos-
mil pesos por el socio Cayetano
Taglioni. El capital se halla ya
nente aportado por las merca-
muebles, útiles, créditos a co-
emás bienes y deudas que cons-
el activo y pasivo de la socie-
plazo se prorroga; según ba-
e firmado por todos los socios
como parte integrante de este
— Cuarto: Se liquidarán inte-
razón del ocho por ciento anual
dos de capital integrados y a
s acreedores o deudores de las
personales de los socios. —
La sociedad será administrada
socios Lucas Domingo Moavro
Navarro Moreno en el carác-
ocios gerentes, quienes podrán
onjunta o separadamente y se
en el desempeño de sus fun-
las disposiciones de la Ley
seiscientos cuarenta y cinco.
actúen a nombre de la socie-
rán estampando su firma per-
ecedida o seguida de la de-
ón de la sociedad. — Sexto:
te el día treinta de junio, se
un balance general de los
sociales y de las utilidades que
después de hacer las amorti-
y previsiones usuales, se des-
cinco por ciento para reserva
resto se distribuirá entre los
proporción al respectivo ca-
ripto. Los balances se con-
aprobados si no se formulase
n dentro de los sesenta días
a del cierre. — Séptimo: La
de la sociedad será de tres
ntar desde el primero de julio
ovecientos cincuenta y cinco.
: Las cuotas sociales no po-

drán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la sociedad. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier motivo serán liquidadores los mismos socios administradores designados en este contrato. Los socios convienen transformar esta sociedad en sociedad anónima antes del vencimiento de este contrato y facultan a los socios Lucas Domingo Moavro y Martín Navarro Moreno para realizar los trámites necesarios al cumplimiento de esa finalidad. Se firma un solo ejemplar quedando autorizados, cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Saumell. — Navarro Moreno. — J. Mathe. — Lucas D. Moavro. — Walter Taglioni. — Eladio Castresana. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.6|7-Nº 25.928-v.12|7|55

---

## TEJEDURIA SAN JULIAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben, señores Mauricio Berdi, Carlos Guillermo Lobato, Roberto Fuhrmann, Héctor Alberto Groppo y Esther Gómez, y con domicilios respectivamente Viamonte número 2278; Neuquén Nº 432; Libertad número 133; Paraná Nº 959 y Garay Nº 2384, todos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos argentinos y comerciantes, los cuatro primeros y rentista la última, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada y regida por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "TEJEDURIA SAN JULIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación e industrialización, compra venta y consignación de artículos textiles de toda clase y además cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Será también objeto de la sociedad dedicarse a la importación y exportación de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, aparatos, implementos, repuestos, accesorios y materiales de cualquier naturaleza y en general de todo fruto o producto de libre comercialización o fabricación. — Tercera: La sociedad establece su domicilio en esta Capital calle Viamonte Nº 2280, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n.) aportado en partes iguales por cada socio, en cuotas de pesos mil ($ 1.000.— m|n.) cada una que se suscriben e integran en dinero efectivo. Por lo tanto a cada socio le corresponde cuarenta cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha del contrato. Transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a todos los demás socios dentro de los treinta días de aprobado un balance. El pago de las cuotas, reservas y utilidades acumuladas a favor del socio saliente se tendrá que pagar en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una sin interés y los noventa y ciento ochenta días de aprobado el balance. El socio que se retira en las condiciones de esta cláusula no tendrá derecho a reclamar ninguna otra suma en concepto de llave, marca o clientela ni por ningún otro rubro no indicado en el balance. El saldo a favor del socio saliente se documentará a su favor. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos G. Lobato, Roberto Fuhrmann y Héctor A. Groppo, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la sociedad. La gerencia será ejercida individualmente por uno cualquiera de los tres gerentes nombrados para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los gerentes quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar toda clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos aun mayores de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía o créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. La presente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Para todos los actos que obligan a la sociedad, para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir y demás operaciones con los bancos únicamente será necesaria la firma conjunta de dos gerentes cualquiera. — Séptima: Todos los socios estarán facultados para retirar mensualmente en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, los importes que se fijen por unanimidad y que serán iguales para cada socio, además se fijará el sueldo de cada gerente, todo de acuerdo a lo que se indique en la respectiva acta la que será firmada por todos los socios. — Octava: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance o inventario General de la sociedad concordante con las disposiciones legales vigentes, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los sesenta días; transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo será repartido entre los socios de la siguiente manera: M. Berdi el veinticinco por ciento y el setenta y cinco por ciento de dicho saldo entre los cuatro socios restantes por partes iguales. La aprobación de los balances se hará por simple mayoría y cada socio tendrá tantos votos como cuotas suscriptas posea. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá seguir con los herederos, siempre que se unifique la representación, o salvo que éstos prefieran vender sus cuotas a los otros socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener lugar o derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en este convenio, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada por telegrama colacionado o por ante escribano público, deberán recibir y le serán tenidas por válidas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio. — Firmado: Mauricio Berdi. — Carlos G. Lobato. — Roberto Fuhrmann. — Héctor A. Groppo y Esther Gómez. — Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1,100.— e.5|7-Nº 25.859-v.11|7|55

---

## FRIO - METIC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 8, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. Entre los señores Armando Mateo González, argentino, domiciliado en la calle General Iriarte 1468, y Hugo Sgualtamati, italiano, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 852, ambos de esta Capital, casados y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "FRIO-METIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá actualmente su domicilio legal en esta Capital, en la calle Iriarte mil cuatrocientos sesenta y ocho, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior y pudiendo asimismo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la reparación de equipos refrigerantes en toda su amplitud y formas, pudiendo ampliar su negocio sin restricción alguna a cualquier otro ramo o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, pero si con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse, por telegrama colacionado, el plazo de la misma será prorrogado por otro período igual, conviniéndose que podrá renovarse con este procedimiento hasta un plazo máximo de noventa y nueve años. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, maquinarias y herramientas, muebles, útiles e instalaciones, según balance que se firma por separado, aportado en la siguiente forma: Armando Mateo González, veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, equivalente a veinte y cinco mil pesos y Hugo Sgualtamati, veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, equivalente a veinte y cinco mil pesos. Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, alternada o indistintamente por cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes y al efecto poseerán ambos el uso de la firma social para obrar en nombre y representación de la sociedad en la forma establecida y con las más amplias facultades cada uno.— Sexta: El uso de la firma social no podrá ser empleada o comprometida en fianzas o garantías de cualquier índole, a favor de terceros, debiendo firmar los autorizados en todos los casos con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad y sin que esta enunciación sea limitativa podrán representar a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, particulares o comerciales de ésta y otras plazas, establecidas o que se establecieren. Podrán, asimismo, celebrar toda clase de negocios, contratos cualesquiera sea su objeto y actos, dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación y de servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias en todas sus formas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías en pagarés, o en descubierto en cuenta corriente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, como así cualesquiera otros nacionales, provinciales o particulares, creados o que se crearen; abrir cuentas corrientes, girar o aceptar letras, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualesquiera otra clase de papeles de crédito o resguardo, sin limitación de tiempo ni de cantidad. Efectuar depósitos, recibir bienes en pagos, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la sociedad, realizar operaciones de importación y exportación, inscribiéndose a tal efecto donde corresponda, y cuantos más actos y gestiones comprendidas dentro de las disposiciones o leyes en vigor para el mejor logro de los intereses sociales.— Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales de simple comprobación que estimen los socios realizar en cualquier momento. De las utilidades obtenidas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes del incapacitado se incorporarán a la sociedad hasta la fecha del vencimiento del contrato social, en las mismas condiciones en que estaba éste, debiendo los herederos o representantes unificar su representación. Si los herederos o representantes no desearen incorporarse a la sociedad, deberán comunicar su decisión dentro de los tres meses de producido el fallecimiento, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales. — Novena: Las cuotas de capital son intransferibles a terceros, sin la conformidad del otro socio. — Décima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse de cualquier clase o índole que sean entre los socios, o entre alguno de ellos y los herederos del que hubiere fallecido o del representante del incapacitado durante la vigencia o liquidación de la sociedad, o luego de extinguida ésta, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de árbitros, nombrados uno por cada parte y de no ponerse de acuerdo éstos, nombrarán un tercer ár-

bitro, cuyo fallo será inapelable, con la absoluta prohibición de dar intervención a la autoridad judicial, de modo que el que ocurriere a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas, gastos y perjuicios que esta actitud origine. Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Armando M. González. — Hugo Sgualtamati.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.5|7-Nº 25.782-v.11|7|55

## MONARCA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos, don Héctor Chiamanti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 12524, de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, y José Nollan, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Querandíes 4230 de esta Capital; hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Los precedentemente nombrados, constituyen en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina "MONARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital calle Río de Janeiro 124, Dto. 8, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como asimismo extender sus operaciones, estableciendo sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de planchas, galvanoplastia, artefactos eléctricos y metalúrgicos en general. — Podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales o financieras vinculadas directa o indirectamente con su fin, sin que no se considere limitada por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, actos como tales: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren necesarios, como así también instrumentos privados: ejecutará operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina en su casa central, agencias y sucursales, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional: Banco de Crédito Industrial Argentino, en su casa central y sucursales; y también cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales; ministerios diversos; Correos y Telecomunicaciones; Dirección Nacional Impositiva; Dirección de Aduanas, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), divididas en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Héctor Chiamanti, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Nollan, mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Se establece que el capital aportado ha sido integrado de acuerdo al inventario practicado en el día de la fecha y que corre por separado formando parte integrante del presente contrato. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha y cualquiera de los socios podrá retirarse, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y los haberes del socio saliente se liquidarán de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando el capital social hubiere sufrido una disminución por pérdida del setenta y cinco por ciento. — Sexto: La dirección, administración legal de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida en común por los dos socios, señores Héctor Chiamanti y José Nollan, quienes actuarán conjuntamente. Ninguno de los socios tendrá facultades para afectar el patrimonio social en cualquier aspecto, sin previa conformidad del otro socio, convocado especialmente para ese fin. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Séptimo: La firma social que usarán los señores socios Héctor Chiamanti y José Nollan, lo harán con su firma personal acostumbrada y con un sello. — Octavo: Los socios tendrán una retribución mensual de un mil doscientos pesos cada uno; debiendo emplear sus actividades y atención personal a los negocios sociales. — Novena: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Río de Janeiro 124, Dto. 8. — Décima: Anualmente el treinta y uno de junio, se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los balances de verificación que en cualquier momento podrán realizarse si fuera requerido por algunos de los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán estos últimos unificar su personería — Décimo Segundo: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a lo que establecen los arts. 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le pudiera corresponder en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. - Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los socios, de acuerdo con el art. 12 de la Ley Nº 11.645, teniendo prioridad la sociedad y en segundo término el socio remanente, para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décimo Cuarto: Los socios podrán otorgarse poderes unos a otros, por simple carta o consignando tal poder en el libro de actas y también convocar a reuniones periódicas para aprobar balances generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en actas. — Décimo Quinto: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios, durante su vigencia, o en ocasión de disolución o liquidación social o con los herederos o representantes de los socios, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán antes de dictaminar, un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requerido. — Bajo las quince cláusulas precedentes, se da por formalizada esta sociedad, obligándose al extricto cumplimiento con arreglo a derecho. Firman los socios el presente documento en un solo ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.4|7-Nº 25.678-v.8|7|55

## SUCESORES DE EMILIO SEGARD

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "SUCESORES DE EMILIO SEGARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado nuevo Gerente al señor Felipe Rogelio o Felipe Rogelio Ives Berthet y que, por escritura pasada el 20 de mayo del año en curso ante el escribano de esta ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, el mencionado señor Berthet, como Gerente de la referida Sociedad y sin renunciar a dicho carácter, ha conferido poder general al señor Plácido Miguel Jalón para que administre libremente la Sociedad, con todas las facultades que corresponden al otorgante como Gerente de la misma. — Buenos Aires, junio 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.4|7-Nº 25.684-v.8|7|55

## BRASAMETAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, por cinco días se hace saber: Que De Sanctis Hnos., titular de 100 cuotas en la Sociedad BRASAMETAL S. R. L., las transfiere a Alfredo Alberti, por la suma de $ 100.000 m|n. Que en el mismo acto se elevó el capital social de $ 200.000 m|n. a $ 390.000 m|n., aumento que fué aportado por el nuevo socio Sr. Carlos Ortmann. Acto continuo y para igualar capitales el Sr. Ortmann transfiere 30 cuotas de capital a cada uno de los socios restantes Sres. Enrique Braun y Alfredo Alberti, por un valor de pesos 60.000 m|n. Con lo que la sociedad queda definitivamente constituída por los Sres. Braun, Alberti y Ortmann con un aporte de $ 130.000 m|n. cada uno, todo ello con fecha 27 de abril de 1955. — Secretaría, 24 de junio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 25.995-v.12|7|55

## HARON SABAN E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de junio de 1955, la razón social "HARON SABAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó por tres años más el término de duración de la sociedad a partir del 1º de enero de 1955, hasta el 31 de Diciembre de 1957. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 25.967-v.12|7|55

## LINOTIPIA SARMIENTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital e Ingreso de Nuevos Socios. — Entre los señores Manuel A. Atelman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cánning Nº 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, con domicilio en la calle Galván Nº 3395; Miguel Landa, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Aráoz Nº 160; María Rubín de Abramovich Atelman, argentina, casada, con domicilio en la calle Cánning Nº 310; Marcos Berenstein, argentino, casado, con domicilio en la calle Camarco Nº 480; Ricardo Landa, argentino, viudo, con domicilio en la calle Aráoz Nº 160; José Antonio Pibernus, argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1075; Carlos Orlando Massone, argentino, soltero, con domicilio en la calle 14 de Julio 1368, todos mayores de edad, y Oscar Jorge Macagno, argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en la calle Galván Nº 3395, hijo de don Oscar Rómulo Macagno y de doña Carmen Pura Hernández, autorizado expresamente en este acto por su señor padre para contratar, ejercer el comercio y obligarse y adquirir derechos en el presente contrato; los seis primeramente nombrados en el carácter de componentes actuales de la razón social "LINOTIPIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1945, bajo el Nº 277, al folio 78 del libro diez de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada y modificaciones posteriores de fecha 9 de abril de 1947, bajo el Nº 307, al folio 236 del libro 11, y del 13 de septiembre de 1948, bajo el Nº 1.484, al f[...] 117 del libró 15 respectivo, y la más [...] ciente inscripta con fecha ocho de o[...] bre de 1951, bajo el Nº 2.369, al folio [...] del libro 21 respectivo; y los Sres. [...] A. Pibernus, Carlos O. Massone y Os[...] J. Macagno en su calidad de socios [...] vos que ingresan a la firma con la p[...] conformidad de los seis integrantes [...] meramente nombrados, han convenid[...] las siguientes modificaciones al cont[...] por aumento de capital, conforme a [...] siguientes disposiciones: Primera: Q[...] modificada la cláusula Tercera de [...] modificaciones de fecha ocho de octu[...] de 1951, aumentándose el capital de [...] cientos mil pesos m|nacional fijado [...] aquélla a la suma de ($ 300.000.— m[...] Trescientos mil pesos moneda naci[...] de curso legal, el que se divide en t[...] cientas cuotas de un mil pesos m|na[...] nal cada una, el que se encuentra t[...] mente integrado en el giro social con[...] me al Balance e Inventario general p[...] ticado al día 31 de diciembre de [...] suscripto de conformidad por todos [...] socios actuales e ingresantes y a c[...] bienes, derechos y obligaciones se le[...] adjudicado sus valores reales y que [...] su integración en fechas anteriores [...] mencionado balance, pertenecen a los [...] cios en las siguientes proporciones y [...] tidades de cuotas de capital, todas d[...] mil pesos cada una: a don Manue[...] Atelman, a don Oscar R. Macagno y a [...] Miguel Landa, cincuenta y cinco cu[...] (55) o sea la cantidad de Cincuen[...] cinco mil pesos m|nacional cada un[...] los nombrados; a doña María Rubí[...] A. Atelman, treinta cuotas, o sea la [...] tidad de treinta mil pesos m|naciona[...] don Marcos Berenstein, veinte cuota[...] sea la cantidad de Veinte mil peso[...] nacional; a don Ricardo Landa, veint[...] co cuotas, o sea la cantidad de Veint[...] co mil pesos m|nacional; y a cada u[...] los socios ingresantes, Sres.: José A[...] bernus, Carlos O. Massone y Osca[...] Macagno, la cantidad de veinte cu[...] o sea la suma de Veinte mil pesos [...] cional cada uno de ellos. — Segunda: [...] difícase la cláusula Cuarta de las m[...] caciones del ocho de octubre de 1951, [...] camente en lo que respecta al uso [...] firma social, la que en lo sucesivo [...] partir del presente estará a cargo d[...] siguientes socios: del señor Marcos [...] renstein y del Sr. Ricardo Landa en [...] ma individual y|o indistintamente [...] quiera de ellos, y|o del señor Manu[...] Atelman con uno cualquiera de los s[...] Miguel Landa y Oscar Rómulo Mac[...] indistintamente, en forma conjunta, [...] cualquiera de los casos acompañad[...] de la denominación social. Solamen[...] socios anteriormente nombrados te[...] el cargo de gerentes, y en el uso de la [...] social subsiste para los mismos la [...] gencia del último párrafo de la clá[...] quinta de las modificaciones del oc[...] octubre de 1951. — Tercera: Las m[...] caciones introducidas en el present[...] gen con efecto retroactivo al día p[...] ro de enero de 1955. — Cuarta: Co[...] pecto a la distribución de las utili[...] líquidas y realizadas de cada eje[...] queda subsistente plenamente la fo[...] distribución dispuesta en la cláusul[...] tima de las modificaciones inscripta[...] fecha ocho de octubre de 1951. — Q[...] Quedan subsistentes todas las clá[...] del contrato y modificaciones poste[...] vigentes, que no sufren modificació[...] el presente y que los socios ingre[...] declaran conocer y aceptar. Con[...] las partes contratantes, suscrib[...] presente en Buenos Aires, a los [...] nueve días del mes de abril de mil [...] cientos cincuenta y cinco. (Fdos.) [...] Pibernus. — Oscar Macagno. — [...] Landa. — M. R. de A. Atelman — [...] lando Massone. — M. Berenstein. [...] Landa. — Manuel A. Atelman. — [...] J. Macagno." — Sobre borrado: [...] Jorge Macagno". Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. [...] cardo Fastmán, secretario.

$ 960.— e.5|7-Nº 25.826-v[...]

## MANON

### Sociedad de Responsabilidad L[...]

Por disposición del señor Ju[...] cional de Comercio a cargo d[...] gado Nº 7, secretaría Nº 20, a[...] del Escribano Carlos Luis Riff[...] hace saber por cinco días el si[...] edicto:

Entre los señores Luis Dolub, [...] tino, casado, de 43 años de ed[...] miciliado en al calle Tucumán [...] Capital Federal por una parte, y [...] otra don José Galka Burak, ar[...] soltero, de 30 años de edad, y [...] liado en la calle Cabrera 3047, [...] Federal, se ha convenido en [...] la constitución de una Socie[...] Responsabilidad Limitada, bajo [...] guientes bases: Primero: Se de[...] tituída una Sociedad de Resp[...] dad Limitada destinada a la [...] ción del ramo de compra-venta [...] hajas y objetos en general. — S[...] La sociedad usará el nombre d[...] sías "MANON SOCIEDAD DE [...] PONSABILIDAD LIMITADA". [...] drá su domicilio legal en la c[...] bertad 455, el que podrá ser n[...] do de común acuerdo de los so[...] Tercer: El capital social se [...] en la suma de doscientos mil p[...] neda nacional ($ 200.000 m[...] se dividen en doscientas (200[...] de un mil pesos ($ 1.000) mo[...] cional cada una. — Cuarto: E[...] social es aportado por partes [...] entre los socios, o sean, cada u[...]

100 (cien) cuotas. — Quinto: El ca- tal social es integrado totalmente por ercaderías de acuerdo con el inven- rio que forma un todo con este con- ito y es parte integrante del mismo.— xto: La duración de la sociedad es r el plazo de cinco (5) años, a par- de la fecha de la firma de este ntrato, el que podrá ser ampliado de mún acuerdo. — Séptimo: Las ga- ncias y pérdidas de la sociedad se- 1 repartidas en partes iguales o so- rtadas en la misma forma. — Octavo: administración de la sociedad estará cargo de ambos socios que tendrán carácter de Gerentes con el uso de firma social en forma conjunta, sin juicio del nombramiento de otro rente y de las atribuciones que a e se le otorgen además de las que la y acuerda a esta clase de mandata- s. — Noveno: La sociedad podrá ad- rir cualquier clase de bienes mue- s o inmuebles sucribiendo los res- tivos instrumentos públicos o pri- os que fueren necesarios. — Déci- . Podrá hacer uso del crédito ban- io en los Bancos de la Nación Ar- tina, Provincia de Buenos Aires, nco de Crédito Industrial Argentino, añol del Río de la Plata, etc., sin esta enumeración sea limitativa, do sólo enumerativa pudiendo tam- n hacer uso del crédito particular o creyere conveniente. — Undécimo: erá abrirse cuenta bancaria para movimiento de los fondos sociales os Bancos de plaza que creyere más veniente. — Duodécimo: De común rdo los socios designan en el ca- er de gerente a don Felipe Levigure- , argentino, domiciliado en la calle rera Nº 3.047. — Décimo Tercero: almente al día 30 de junio de cada practicará un balance general, in ario, sin perjuicio de los balances comprobación que puedan realizar- n la oportunidad que cualquiera de socios lo solicitare. El balance que hubiere sido observado dentro de quince días de su celebración se iderará aprobado automáticamente el solo vencimiento del tiempo. — mo Cuarto: La sociedad podrá di- rse al término del contrato o antes voluntad expresa de los socios o el con una anticipación de seis meses ndo manifestarse en tal caso por rama colacionado. — Décimo Quin- Ya sea por vencimiento del plazo r la causal del Art. 14 de este con- , la sociedad entrará en estado de lación a cuyo efecto se designará liquidador por cada parte con las amplias facultades que les acuer- las leyes y los usos y prácticas del rcio, pudiendo proceder a llenar metido mediante públicos remates n en forma global como fondo de rcio según así vieren convenir más intereses que se les confíen. — no Sexto: En caso de fallecimien- s herederos del socio fallecido arán su representación a fin de er si continúa la sociedad o se li- . En este último caso se proce- de acuerdo con el Art. 15 de este ato. Y si se conviene continuar a sociedad, el representante único s herederos entrará en lugar del fallecido con sus mismos dere- y obligaciones, hasta la expiración ontrato. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios se pro- también a la liquidación de la ad según el Art. 15 de este mis- ntrato. — Décimo Séptimo: Cual- de los socios o sus herederos so de fallecimiento podrán adqui- i otro su parte a cuyo efecto se ará un balance general a la fe- e esa manifestación de voluntad fallecimiento del socio según el para determinar la parte que le ponda al socio que desee retirar- ue hubiere fallecido. En cualquie- estos supuestos se abonará a los ros del socio fallecido o al so- e se retira el importe que le co- nda según balance en la siguien- na: Siempre que no se vaya a la ción de la sociedad: El 30% en o al contado en ese mismo acto, aldo en seis cuotas mensuales . — Décimo Octavo: Toda cues- ie se suscite entre los socios du- a vigencia de este contrato o al de disolverse, será dirimida sin de juicio por un Tribunal arbi- mpuesto por dos miembros nom- uno por cada parte, el que debe- rán designarlo dentro de los quince días de producido el conflicto. Estos árbitros procederán a la designación de un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. Si los dos árbitros no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro tercero, queda designado desde ya como tal el señor Secretario del Juzgado en lo Comercial de la Capital de la República que se encuentre de turno el día que se produzca el desavenimiento. — Décimo Noveno: Los socios podrán otorgar toda clase de intrumentos públicos incluso poderes generales o especiales a las personas que designen para que representen a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales o de cualquier otro orden administrativo, como así también para ser representada en juicio ante cualquiera de los Tribunales del país o de cualquier fuero o jurisdicción sin limitación ya sea como actores o demandados. Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes, se deja constituída la presente Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. —

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Agregado: "Cabrera 3047" — Vale. — S|R: "14", "15" y "15". — Vale. —

Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.220.— e.5|7-Nº 25.171-v.11|7|55

---

## WOLNOWICZ, ROZENBERG Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1955, se reunen los señores Pincas Wolnowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador Nº 522, Capital Federal, el Sr. Josué Rozenberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lacar Nº 4604, Capital Federal y el Sr. Osías Sirota, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Zamudio Nº 4316, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Wolnowicz, Rozenberg y Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1948, bajo el Nº 202, al folio 15 del libro 52 de Contratos Privados, con modificaciones del 9 de mayo de 1951, inscripta bajo el Nº 431, al folio 427 del libro 54 de Contratos de Sociedades Privadas, inscripta en la Aduana de la Capital Federal, como importadora y exportadora bajo el número 19447, en la Dirección de Abastecimientos, dependiente del Ministerio de Comercio de la Nación bajo el Nº 54 y de la resolución del mismo Ministerio Nº 1165|50 bajo el Nº E. 1715 y en el Registro del Ministerio de Comercio de la Nación para usuarios de hilados de rayón bajo el Nº H.R.717, resuelven continuar las actividades de las mismas bajo la forma de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WOLNOWICZ, ROZENBERG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tequendama 2329, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros la fabricación, importación, exportación y distribución de tejidos de rayón y otros textiles en general, como así también hilados, maquinarias y materias primas para la industria textil y sus afines; pudiendo asimismo realizar cuantas otras operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por cinco años a partir del 1º de enero de 1954, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (1.400.000 m|n.) formado por 1.400 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: el Sr. Josué Rozenberg 752 cuotas o sean $ 752.000 m|n., el Sr. Pincas Wolnowicz 575 cuotas o sean $ 575.000 m|n. y el Sr. Osías Sirota 73 cuotas o sean $ 73.000 m|n. Este Capital ha sido integrado por los socios según detalle en el Balance que se adjunta y que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Pincas Wolnowicz y Josué Rozenberg en el cargo de Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusο para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato. Los gerentes en forma conjunta podrán otorgar todos los poderes generales y|o especiales que se consideren convenientes con todas y cuantas más facultades crean necesarias. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad y será indistintamente la personal de los socios gerentes, precedida de la razón social. Para la disposición de cualquier bien del Activo Fijo ya sea en forma parcial o total, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios o extraños a la sociedad. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Queda expresamente convenido que los señores socios Josué Rozenberg y Osías Sirota no podrán dedicarse a negocios o actividad comercial alguna fuera de la sociedad, bajo pena de incorporar a ésta las utilidades que las mismas le produjeran. Los socios podrán retirar a cuenta de beneficios del ejercicio la suma que de común acuerdo se fije por libro de Actas. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras Reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Josué Rozenberg 56,25 %, el Sr. Pincas Wolnowicz 26,75 % y el Sr. Osías Sirota 17 %. — Las utilidades, salvo los retiros autorizados por unanimidad, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios para ser oportunamente capitalizadas, sin perjuicio de ello los socios también por unanimidad podrán disponer retiros parciales o totales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. — Décima: En el caso de que uno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales deberá contar para poder hacerlo con la aprobación unánime de los restantes. Asimismo, si desea retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo indicado en la cláusula tercera, deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de 90 días y mediante telegrama colacionado. Sin perjuicio de todo ello se autoriza expresamente por este acto al señor Pincas Wolnowicz a transferir sus cuotas, como aporte de capital a la sociedad que constituya, con la condición expresa de que el representante legal de la misma ante esta sociedad sea el mismo señor Pincas Wolnowicz o el señor Jaime Wolnowicz. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del pre-muerto, los que deberán unificar la representación para ser admitidos. - Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguirán el Pasivo, devolverán el Capital y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción indicada en la cláusula novena, salvo para las utilidades provenientes de la realización de bienes del Activo Fijo, que serán distribuídas en la siguiente proporción: Josué Rozenberg 57, 58 %, Pincas Wolnowicz 27, 42 % y Osías Sirota 15 %, esta misma proporción se aplicará para la distribución de utilidades provenientes de la realización parcial o total de bienes del Activo Fijo, durante el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. Sobre raspado 57, 58 % vale. — Firmado: José Rozenberg, Pincas Wolnowicz y Osías Sirota.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.460.— e.5|7-Nº 25.893 - v.11|7|55

---

## ADVENTAL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Rapaport, casado, argentino, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo cuarenta y ocho; don Pedro César Sívori, soltero, argentino, domiciliado en la calle Balcarce doscientos sesenta; doña Berta Sara Andelman de Rapaport, casada, argentina, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo cuarenta y ocho y doña Haydée Victoria Buschiazzo, soltera, argentina, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil quince, mayores de edad, de este vecindario, se conviene el siguiente contrato social: Primero: A partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será la venta y|o administración de edificios propios o de terceros, ya sean en block o por el sistema de propiedad horizontal de acuerdo a las normas establecidas por la Ley trece mil quinientos doce, pudiendo dedicarse a cualquier otro objeto mediante la conformidad expresa o tácita de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ADVENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Balcarce doscientos sesenta, pudiendo transferirlo a otro lugar de la República y tener sucursales, agencias y|o representaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado por ochenta cuotas de un mil pesos cada una que totalmente integradas aportan los socios por partes iguales, según balance general que firman por separado en prueba de conformidad. — Cuarto: El plazo de duración se fija en diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurrido un año desde la iniciación de actividades, cualquiera de los socios en cualquier momento, podrá retirarse, debiendo en tal caso preavisar con tres meses de anticipación. La sociedad podrá ser prorrogada a su vencimiento por otros periodos de común acuerdo. — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Enrique Rapaport y Pedro César Sívori, indistintamente, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma individual o conjuntamente y tendrán las facultades establecidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos, contratos y obligaciones, comprometiendo a la misma con su sola firma, pero no podrá ser usada ésta para operaciones extrañas al giro social y en garantías a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y también efec- (continúa en el sello de tres pesos Nº 022.529, serie O) (continuación del sello de tres pesos Nº 022.528, serie O) tuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive para solicitar préstamos con o sin garantías especiales ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal o a cualquier otra entidad o institución similar o que la sustituyeren en el futuro. Podrán realizar igualmente en nombre de la sociedad, cualquier clase de operación civil o comercial, en contratos públicos o privados, suscribiendo toda clase de documentos, así como aceptarlos, firmar escrituras y demás instrumentos públicos y privados; aceptar pagos, cobrar y percibir, firmar toda clase de recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir para la sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones, así como fondos de comercio, pudiendo prendarlos, gravarlos con derechos reales, darlos en cualquier clase de garantías, venderlos, parcelarios, refeccionarlos, darlos en locación, por lo precios, plazos y formas de pago que estimen convenientes; tomar dinero en préstamo de entidades oficiales o de particulares, con o sin garantías; conferir poderes generales y|o especiales, de administración o representación judicial, revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean indispensables o convenientes para los fines y objetivos de la sociedad, pues la enu-

meración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente se hará un balance general. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio aprobado serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y demás resoluciones, se determinará en reuniones citadas al efecto cuando lo juzguen conveniente, mediante el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Tanto Berta Sara Andelman de Rapaport como Haydée Victoria Buschiazzo, podrán, a su voluntad, realizar tareas de administración, en cuyo caso actuarán también como gerentes y con las mismas facultades que los señores Rapaport y Sívori. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá derecho de opción entre: adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado o aceptar la incorporación de los herederos o representante legal del mismo. En el primer caso deberá practicarse un balance general especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada; tomando como base para ello los valores reales del momento para dichos bienes muebles o inmuebles, así como fijar el valor (continúa en el sello de tres pesos número 022.530, serie O) (continuación del sello de tres pesos Nº 022.529, serie O) de la llave comercial de la sociedad y abonarse la parte del socio incapaz o fallecido en veinticuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas con más un interés de un punto superior al que correspondiere por descuentos comerciales bancarios. En el segundo supuesto, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad, unificando la representación. En ningún caso el representante tendrá funciones directivas en la sociedad, debiendo limitarse a un contralor de las actividades sociales. En el caso de que la sociedad renunciara al derecho de adquirir las cuotas y los herederos o representantes legales no desearen continuar en la sociedad, éstos podrán vender a un extraño la participación que tienen, en cuyo caso los otros socios no se podrán negar ha aceptar al nuevo socio, salvo que de común acuerdo resolvieran la disolución y liquidación anticipada de la misma. — Noveno: En caso de disolución por vencimiento del término o por cualquier otro motivo, se procederá a levantar un inventario y balance general especial de los negocios sociales. Cubierto el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital suscripto e integrado por cada uno. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme o inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los contratantes por constituída la sociedad "Advental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobrerraspado: Segundo - incapacidad - laudar. Valen.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.6|7-Nº 25.933-v.12|7|55

---

**"M. A. P. E."**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jorge Ueberrhein, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Paz número mil diez y siete, Quilmes; don Ernesto Vieiro, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número setenta y nueve, Capital Federal; don Natalio Ferrarino, mayor de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Antezana número treinta y ocho, Capital Federal; don Luis Rota, mayor de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la localidad Evita; y don Miguel Ares, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ochocientos setenta, Capital Federal; personas hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la denominación de: "M. A. P. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Boedo número setenta y nueve, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales, agencias, depósitos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la venta de materiales y artículos eléctricos en general. — La sociedad podrá extender el radio de sus operaciones o negocios a otros ramos de comercio e industria, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso, se entenderán incorporados los nuevos ramos a los nuevos negocios sociales. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años, a contar del primero de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: el señor Jorge Ueberrhein cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos que integra en dinero efectivo; Ernesto Vieiro cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos que integra en dinero efectivo; Natalio Ferrarino cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos que integra veinte mil pesos en materiales y veinte mil pesos en dinero efectivo; Luis Rota cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos que integra veinte mil pesos en materiales y veinte mil pesos en dinero efectivo; y el señor Miguel Ares cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos que integra en dinero efectivo. — El valor de los materiales que integran los socios Ferrarino y Rota a razón de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, fueron justipreciados entre todos los socios de acuerdo a las constancias existentes los que quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio de acuerdo al balance practicado que acompañan debidamente firmado y el que forma parte integrante de este contrato, obligándose recíproca y solidariamente respecto a terceros. — Quinta: La sociedad será representada y administrada con amplias facultades por los socios señores Jorge Ueberrhein y Ernesto Vieiro, a quienes se designa en calidad de gerentes, teniendo a su cargo las tareas de administración y ventas respectivamente. — Los gerentes firmarán por la sociedad en todos los casos, conjuntamente, con sus respectivas firmas particulares precedida de un sello con la denominación social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos: uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y percibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un inventario y balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentará a los socios mensualmente si éstos lo exigieran. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la ley. — b) Las sumas necesarias para amortizaciones de los bienes del activo fijo de acuerdo al coeficiente establecido o que establezca en el futuro la Dirección General Impositiva. — c) Se constituirá una cuenta que se denominará: "Fondo de Previsión para Leyes Sociales", al que se acreditará por lo menos con la doceava parte del importe abonado al personal en concepto de remuneraciones, que esté a las órdenes de la firma a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. — El remanente se distribuirá a los socios, como más adelante se ha expresado, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Novena: Las cuotas de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: El socio que desee desvincularse en todo o parte de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad noventa días antes del cierre del ejercicio económico, y estará obligado a transferir sus cuotas de capital a los demás socios en la proporción que los mismos posean en las cuotas sociales. — El precio a que podrá aspirar el socio saliente será el del valor nominal de sus cuotas de capital con deducción de las pérdidas o con más las utilidades que arroje el balance social a practicarse en la fecha fijada en el contrato social. — El importe que resulte a favor del socio saliente será abonado en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas respectivo, y el saldo en veinte y cuatro cuotas mensuales y consecutivas de igual importe, sin interés. — Queda expresamente convenido que el socio saliente no tendrá derecho alguno a exigir a los demás socios el pago por llave de negocio y valorización del activo fijo de la sociedad. — Décima Primera: La muerte o incapacidad de un socio durante la vigencia de este contrato, no obliga a la liquidación de la sociedad, en caso de incapacidad, intervendrán por él los representantes legales, y en caso de fallecimiento ocuparán su rango y lugar los herederos declarados judicialmente, quienes tendrán las mismas obligaciones y derechos que el incapaz o causante, debiendo en tal caso unificar la representación a fin de facilitar la mejor o más fácil realización de las actividades sociales. — Si los herederos del socio fallecido expresaran el deseo de no continuar en la sociedad se procederá con ellos como en el caso de socio saliente, en la forma y modo que determina la cláusula décima de este contrato. — Décima Segunda: A la terminación del plazo de este contrato, si no se dispusiera la prórroga por la pérdida del treinta por ciento del capital social o por la decisión unánime de los socios, la sociedad entrará en liquidación, cumpliéndose en dicho extremo lo que las leyes de fondo determinan. — Los gerentes actuarán en tal extremo como liquidadores con las más amplias facultades, pudiendo contraer nuevas obligaciones para finalizar los negocios sociales. — Los partidores no harán ninguna distribución hasta no satisfacer el pasivo existente o reservar bienes suficientes para hacerlo y deben respetar en la partición la igualdad objetiva de los socios. — La partición del saldo resultante después de cumplir con las obligaciones sociales, deben entregarse dentro de lo posible a los socios en especie o en dinero convirtiendo los bienes en numerario por licitación entre los socios si éstos decidieran en la emergencia o por subasta pública. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por medio de arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan distintas pretensiones, quedando facultados los arbitradores para nombrar un tercero en caso de discordia, y el fallo que este último pronuncie será acatado o respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación por ante los tribunales. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por celebrado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge Ueberrhein. — Natalio Ferrarino. — Miguel Ares. — Ernesto Viero. — Luis Rota.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. E.: Junio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.580.— e.6|7 Nº 25.910-v.12|7|55

---

**SANIGAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano de esta Capital Miguel T. Bertomeu, el señor Roberto Enrique Rolando cedió y vendió a los señores Claudio Isasi y Antonio Feliciano Carli las cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad SANIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de ciento sesenta y cinco cuotas al señor Isasi, y doscientas setenta y cinco cuotas al señor Carli, quedando además designado gerente de la sociedad el nombrado señor Antonio Feliciano Carli, casado en primeras nupcias con Lidia Isasi, de treinta y cuatro años, argentino, domiciliado en la calle Camarones dos mil novecientos cuarenta y dos, quien junto con el nombrado señor Isasi ya designado gerente por el contrato originario, han quedado como únicos componentes de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.6|7-Nº 25.932-v.12|7 55

---

**M. J. BISSO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano de la Capital Federal don José Luis Puiggari al folio mil seiscientos noventa del registro cuatrocientos cincuenta y tres,
el señor Santiago Antonio Boschetti ce
y transfirió a favor del señor Man
Juan Bisso, las veinte cuotas de cap
que tenía en la sociedad que gira con
nombre de "Cochería Bisso" y la ra
social de "M. J. BISSO, SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA" por
valor nominal de las mismas o sea vei
mil pesos moneda nacional, satisfec
en el acto. — Buenos Aires, 27 de ju
de mil novecientos cincuenta y cinco.
Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 25.930-v.12|

---

**CASA MARLOPP**

**Sociedad de Responsabilidad Limit**

Por disposición del señor Juez Na
nal de Comercio de la Capital Federa
cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo
río Maciel, Secretaría Nº 3 del Dr.
derico González del Solar, se hace sa
por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 22
del mes de Diciembre de 1954, entre
Sres. Bautista Martínez, Luis Los
Nélido Rodríguez, José Parra y Nat
Pagano en su carácter de miembros
la firma "CASA MARLOPP, SOCIE
DE RESPONSABILIDAD LIMITA
inscripta en el Registro Público de
mercio bajo el número novecientos v
tiuno al folio cuatrocientos treint
ocho, del libro diez y siete de Contr
de Sociedades de Responsabilidad L
tada, con sus modificaciones inscri
bajo el número dos mil trescientos se
ta y cinco al folio cincuenta y cu
del libro veinticinco y bajo el númer
tecientos sesenta y ocho al folio ci
veintisiete del libro veintitrés tam
de Sociedades de Responsabilidad L
tada, con domicilio en Larrea Nº
Capital, resuelven formalizar la pre
te prórroga de sociedad y transfere
de cuotas. — Primero: La sociedad "
SA MARLOPP, SOCIEDAD DE RES
SABILIDAD LIMITADA" cuya dura
vence, según el contrato original, e
de Diciembre del presente año mil n
cientos cincuenta y cuatro, se pror
de común acuerdo por diez años
sin solución de continuidad. — Segu
El socio Sr. Bautista Martínez ven
transfiere al Sr. Manuel Martínez A
español, soltero, mayor de edad, con
micilio en Juncal Nº 2375, Capital,
cuenta (50) de sus cuotas sociales d
mil pesos m|n. cada una por la sum
Cincuenta mil pesos m|n. — Firn
Bautista Martínez. — Luis Losada
Nélido Rodríguez. — José Parra. —
talio Pagano. — Manuel Martínez A
— Buenos Aires, 28 junio de 1955. —
derico González del Solar, secretari

$ 320.— e.6|7-Nº 26.006-v.1

---

**F O L O V E C A**

**Sociedad de Responsabilidad Lim**

Por disposición del Sr. Juez Nac
de Primera Instancia en lo Come
Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Au
zante, se hace saber por cinco dí
siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de
de mil novecientos cincuenta y cinco
tro los firmantes Eduardo López,
ñol, casado, domiciliado en 24 de No
bre 120 de esta ciudad; Jorge E.
argentino, casado, domiciliado en
marca 263 de esta ciudad; Arturo
pagnano, argentino, casado, domic
en Herrera 838 de esta ciudad; Fed
Schlichter de Lindberg, austríaca,
domiciliada en Arroyo 894 de esta c
y Andrés Damith, húngaro, soltero
miciliado en Arroyo 880 de esta ci
todos mayores de edad, se convien
cumplimiento de acuerdos anterior
constituir una sociedad de respons
dad limitada con efecto retroacti
primero de enero del corriente a
que continuará los negocios de la
con igual nombre y objeto tuvieron
tituída hasta el treinta y uno de di
bre del año pasado, según contrato
criptos en el Registro Público de C
cio en fechas veintiocho de mayo d
novecientos cincuenta y dos y vein
de abril de mil novecientos cincue
tres, bajo los números mil ciento n
ticinco y setecientos nueve, a los
trescientos cuarentinueve y dosc
noventitrés de los libros veintidós y
titrés de Sociedades de Responsab
Limitada y se regirá por lo que dis
la ley once mil seiscientos cuare
cinco y las cláusulas siguientes: P
ra: La sociedad se denominará "
VECA, SOCIEDAD DE RESPONSA
DAD LIMITADA" y tendrá su dor
legal en esta ciudad, actualmente
lle Esmeralda 617, pudiendo trasla
como asimismo establecer sucursal
cualquier punto del país. — Segund
sociedad se constituye por un té
de cinco años a partir retroactiva
del primero de enero del año en
pero después de transcurrido un añ
de esa fecha, la sociedad se dis
por voluntad de cualquiera de los
comunicada a los demás por tele
colacionado, entrando la sociedad
quidación a los quince días de la
de esa comunicación, salvo el cas
los demás socios convinieran con
liente la adquisición de sus cuo
capital. — Tercera: La sociedad
por objeto principal la explotaci
negocio de bar instalado en el do
social actual, el que funcionará
nombre de "Tellier Bar", pudiendo
tividad abarcar todos los aspectos
explotación de negocios de dicha ín
afines, así como otras actividad
merciales legalmente permitidas
sociedades de su tipo. La sociedad
asimismo comprar y vender, per
dar y recibir en pago, abrir cuenta
carias, girar cheques, solicitar c
y préstamos, adquirir y enajenar
muebles e inmuebles y, en genera
lizar todas las operaciones lícitas
competen. — Cuarta: El capital
es de sesenta y ocho mil pesos
nacional, dividido en seiscientas
cuotas de cien pesos moneda n
cada una, que los socios han susc
integrado totalmente en bienes,
inventario adicional al primitivo
to antes referido, consistentes
muebles, instalaciones propias, y
que existen en el negocio citado.
seiscientas ochenta cuotas que for
capital corresponde: a don Eduar
pez, doscientas o sean veinte mil

eda nacional; a don Jorge E. Velar, ientas o sean veinte mil pesos mo. nacional; a don Arturo Campagno, ientas o sean veinte mil pesos moneda onal; a doña Federica Schlichter de lberg, cuarenta o sean cuatro mil pemoneda nacional y a don Andrés Da., cuarenta o sean cuatro mil pesos eda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo os socios señores Eduardo López y e E. Velar, quienes quedan desig-s gerentes hasta nueva resolución a asamblea de socios, debidamente icada e inscripta. La firma social á a cargo de cualquiera de los sogerentes indistintamente, salvo que rate de contraer obligaciones supes a cinco mil pesos moneda nacioen cuyo caso deberán actuar ambos ntes conjuntamente. Los socios ges no podrán comprometer la firma l en prestaciones a título gratuito, suntos o negocios ajenos al giro de ociedad, en provecho particular de nismos, ni en fianzas o garantías de ros. Tendrán los poderes más ampara actuar en nombre de la socieincluso aquellos para los que las leexigen poder especial, pudiendo aur todos los actos y operaciones reos al objeto de la sociedad y a su nistración con toda la amplitud que onfiere la ley once mil seiscientos nta y cinco. — Sexta: La contabisera llevada en legal forma y, aparlos balances de comprobación cuya licidad determinará la asamblea de , se practicará anualmente un bageneral al treinta y uno de dire en el que, conforme a las norque haya previamente establecido, ambles de socios, se practicarán las izaciones o revalúos de todos los s del activo social y se establecerá lidez de los créditos. Durante el mes nte al cierre del balance tendrá una asamblea de socios en la que smo será considerado y aprobado.

ptima: Además de la asamblea anual tria de que trata el artículo antelos socios se reunirán en asambleas rdinarias todas las veces que sea rio, por convocatoria de los gerenpor pedidos de socios que represenmenos el veinte por ciento del casocial. En las asambleas de socios, rias o extraordinarias, cada cuota pital da derecho a un voto, pudieno o más socios hacerse representar nsocios mediante carta-poder y no ndo limitación alguna en cuanto mero de cuotas de sus consocios ada socio podrá representar. Será por aprobada, como resolución de iedad, la que se adopte por el voto cios el conjunto de cuyas cuotas enten al menos el setenta y cinco ento del capital social y en toda de asuntos que interesen a la soincluso la disolución anticipada misma, la admisión de nuevos sol nombramiento y remoción de gela determinación de las remuneraciones de éstos y de los socios que eventualmente presten su actividad a l por especial disposición de ella, udicación de cuotas a los socios imentos de capital, la aprobación nces, la distribución o reinversión idades, la fijación de interés a los acreedores de las cuentas persole los socios, la ampliación del obocial, etc. Las resoluciones serán tas por orden cronológico en un e actas y suscriptas por todos los presentes o, al menos, por los que ieran con su voto a adoptarlas. ava: En caso de fallecimiento de io, la sociedad podrá continuar r herederos si éstos así lo deciden totalidad. A este efecto, los herederán hacer saber su intención ciedad por telegrama colacionado de los noventa días del fallecidel socio, su causante. Si los hecontinúan en la sociedad, debeificar su representación de maneel número de socios no aumentala transmisión, quedando el conc los herederos en lugar del soecido; pero ni ellos ni su repres podrán inmiscuirse en la direcadministración de la sociedad, delimitarse, para el ejercicio de sus s, a lo que resulte de balances nente aprobados por la asamblea demás socios. No continuando los s en la sociedad, la participación o, su causante, les será liquidada e al valor estimado de cada cuoin balance e inventario que se rá al efecto. La participación así iada, más el saldo acreedor evensocio fallecido en su cuenta coen la sociedad será liquidada en tas iguales con seis meses de incada una, con más el cinco por nual de interés. — Novena: Las s realizadas y líquidas que arrobalance anual aprobado por la , se aplicarán a los siguientes en el orden que van expresaa integrar el fondo de reserva n el cinco por ciento de dichas s y hasta que el mismo alcance por ciento del capital; 2o) a las voluntarias que eventualmente la asamblea; 3o) el saldo resla cuenta del próximo ejercicio listribución a los socios en proa su participación en el capital ntegrado, según lo resuelva la . Las eventuales pérdidas que da ejercicio social se soportarán los socios en proporción al núcuotas de capital que posean.

a: La liquidación de la sociedad zará por los gerentes o por quiene una asamblea extraordinaria , la que determinará los podeos liquidadores y su remunerala divergencia originada en la ación y aplicación de este cona sometida a la justicia ordina-Capital Federal. En prueba de lad, firman el presente en la fear al comienzo indicados, el que tará al Registro Público de Cora su inscripción y está redaccuatro sellos de un peso y cinentavos numerados 361783 al s cuales se habilitarán en forirmado: E. López. — Jorge E. A. Campagnano. — Federica rg. — Andrés Damith. — Bue, 29 de Junio de 1955. — Ricarter, secretario.

$ 1.680.— e.6|7-Nº 25.931-v.12|7|55

## F. A. R. B. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 30 de mayo de 1955, el señor Juan Wainstein, vende, cede y transfiere las doscientas sesenta cuotas de capital, que por valor de veintiséis mil pesos posee en la sociedad F.A.R.B.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los otros socios señores Pablo Germán Clemente Beines y Alberto Antonio Bortolin, quienes las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 25.963-v.12|7|55

## MADELON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Wai Chou Yuen; Roberto Rodríguez Núñez; y Pablo Eduardo Baum, transfieren las diez cuotas, una cuota y cinco cuotas de capital que les corresponde en la sociedad denominada: "MADELON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores: Manuel Jacinto Arjomil, Juan Garfunkel, Máximo Cukierkopf y Oscar Arjomil, quienes las adquieren en partes iguales. Sobre Raspado: diez cuotas, una cuota y cinco. Vale. — Entre Líneas: cuotas. — Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 25.913-v.12|7|55

## PABLO PAOPPI E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel (Juzgado Nº 1), secretaría del doctor Federico González del Solar, hace saber por el término cinco días que en la sociedad "PABLO PAOPPI E HIJOS", S. R. L. se ha procedido a la división de las cuotas que tenía don Pablo Paoppi en dicha sociedad adjudicándoselas de la siguiente forma: Doña Emilia Rampoldi de Paoppi, doscientas cincuenta y una cuotas; a doña Camila Paoppi de Ringegni, ochenta y tres cuotas; a don Ricardo Ezio Paoppi, ochenta y tres cuotas; y a don Augusto Paoppi, ochenta y tres cuotas. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Entre líneas: "S. R. L.", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 25.930-v.12|7|55

## SMULDERS ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de mayo de 1955, la señora María Enriqueta Augusta Smulders y Ackermans y don Agustín Enrique María Smulders y Ackermans cedieron y transfirieron a su consocia la señora María Enriqueta Clasina Ackermans, las ciento noventa y siete cuotas, valor nominal, que a cada uno de los cedentes les correspondía en el carácter de socios de la sociedad "SMULDERS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realizó por el precio total de treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 25.939-v.12|7|55

## SMULDERS ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de mayo de 1955, los señores don Enrique José Aloys María Smulders y Reichlin, don Luis Martín María Smulders y Reichlin, doña Marta Francisca Smulders y Reichlin, doña Erna Josefina María Smulders y Reichlin, doña Gabriela Albertina María Smulders y Reichlin, don Fridolin Emilio María Smulders y Reichlin y don Francisco Domingo Augusto María Aloys Smulders y Reichlin, cedieron y transfirieron a su consocia la señora Emilia Manuela Ana María Luisa Reichlin de Smulders, las ciento sesenta y nueve cuotas, valor nominal que a cada uno de los cedentes les correspondía en el carácter de socios de la sociedad "SMULDERS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realizó por el precio total de ciento dieciocho mil trescientos pesos moneda nacional o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.6|7-Nº 25.938-v.12|7|55

## SMULDERS ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de mayo de 1955, la señora Margarita Juana Josefina Catalina Conijn de Smulders y con Enrique Juan Smulders y Conijn cedieron y transfirieron a su consocia doña Catalina Josefina María Enriqueta Smulders y Mathysen las quinientas noventa cuotas valor nominal que a cada uno de los cedentes les correspondía en el carácter de socios de la sociedad "SMULDERS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realizó por la suma total de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 25.940-v.12|7|55

## PRODUCTOS "TIBAR" BARBERO HERMANOS Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez (secretaría del suscripto), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Padilla mil doscientos diecinueve, y Angel Barbero, soltero, argentino, domiciliado en la calle Servet número mil doscientos treintidós; ambos vecinos, mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, dejan constancia: Primero: Que por instrumento privado, otorgado en esta Ciudad, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los exponentes, conjuntamente con los señores: Oscar Pedro Cerato, Segundo Luciano Morán, Ramón Alejandro Morán, Lorenzo Simión Morán y Humberto Morán, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "PRODUCTOS "TIBAR", BARBERO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar el ramo de fabricación y venta de panadería, galletas, galletitas y afines, fijándose su domicilio en la calle Corrientes número cinco mil ochocientos cincuenta y tres, su duración en el término de cinco años, y su capital en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto cada uno de los exponentes treinta y cinco cuotas, y los señores Cerato y Morán seis cuotas cada uno de ellos, con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos veinte, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que, por contrato suscripto en esta Ciudad, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores: Oscar Pedro Cerato, Segundo Luciano Morán, Ramón Alejandro Morán, Lorenzo Simión Morán y Humberto Morán, cedieron y transfirieron en favor del señor José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseían en la relacionada sociedad, instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y tres, al folio cincuenta del libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pasando así el señor Barbero Falchetto a ser poseedor de sesenta y cinco cuotas de capital, de un mil pesos cada una, en la firma antes expresada. — Tercero: Que han decidido de mutuo y común acuerdo prorrogar la duración del contrato antes relacionado en el término de diez años más, contados desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinto: Que sin perjuicio de ello, cualesquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando al otro socio, por medio de telegrama, con una anticipación mínima de seis meses. — Quinto: Declaran las partes, que quedan subsistentes y en todo su vigor las demás cláusulas establecidas en el contrato originario, que no se modifican en manera alguna. — De conformidad ambas partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — José A. Barbero. — Angel Barbero". —

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.6|7-Nº 25.936-v.12|7|55

## OCTANTIS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano Autorizante: don Esteban Juan Cerletti, la sociedad Bumeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Méndez y Juan Bosso las cincuenta y ocho cuotas que tiene y le corresponden en OCTANTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 Junio 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 25 903-v.12|7|55

## "FLORIO Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días que por documento privado de fecha Veintiocho De Mayo De Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, los señores Carmelo Faella y Gabriel Mateu cedieron y transfirieron a favor de los señores Juan Hércules Florio, Santiago Félix Livio y Antonio Alfredo Romano, las ciento una cuotas por capital que cada uno de ellos tenía en la sociedad que gira bajo la razón social "FLORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de doscientos setenta y seis mil noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos cada uno, de cuyo importe cada uno de los cedentes recibió en el mismo acto cien-to un mil pesos y el remanente les fué documentado en pagarés. — Buenos Aires, 27 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: Veintiocho. Compañía, Responsabilidad. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.6|7-Nº 25.929-v.12|7|55

## CORRALON "LOS MANZANARES" J. GARCIA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Entre don Vicente Enrique Alessandro, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Juana García, domiciliado en Corrientes 1132, Capital, y Gregorio J. García, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con da. Amelia Pérez, domiciliado en El Matrero esquina Cerrito, en la localidad de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, por el presente vienen a constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad que se constituye se denomina CORRALON "LOS MANZANARES" J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Cap. m$n. 150.000.—, y tendrá su domicilio legal en Corrientes 1132, 5º p., Capital Federal, pudiendo cambiarlo o modificarlo, así como constituir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra integramente aportado conforme al inventario que firmado por las partes y certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Carlos María González Fischer, integra el presente contrato. — El capital de referencia es aportado en la forma que sigue: a) Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean 145 cuotas, por el socio don Vicente Enrique Alessandro; y b) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean 5 cuotas, por el socio Gregorio J. García. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1954 y por el término de cinco años a contar de dicha fecha. — Cuarta: El principal objeto de la Sociedad será la compra y venta de materiales de construcción, así como de todo artículo relacionado con los ramos de electricidad y ferretería y sus afines, ya sean éstos materiales y|o artículos de fabricación nacional o importados, pudiendo, en lo que respecta a éstos últimos, ocuparse la Sociedad directamente de la importación. — Quinta: La Sociedad podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas existentes o a crearse, ya sean de orden Nacional, Provincial o privadas, en las que podrá hacer depósitos, solicitar créditos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de operaciones que tengan relación con su giro social. — Sexta: La gerencia de la Sociedad, con el uso de la firma social y con todas las facultades inherentes al cargo, será desempeñada por don Vicente Enrique Alessandro, el que podrá delegarla por medio de poderes ya sea a su socio y|o a terceros. — Séptima: Los balances serán anuales y comprenderán el ejercicio del 1º de setiembre de cada año al 31 de agosto del año siguiente. —

Serán confeccionados de conformidad con los principios de la ciencia contable y deberán ser puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio. — A partir de la fecha de su recepción y dentro de los quince días hábiles a contar de dicha fecha, los socios podrán hacer a los mismos las observaciones que consideren pertinentes y hasta impugnarlos totalmente.

— Vencidos esos quince días sin producirse observaciones y|o su impugnación, de pleno derecho, quedarán "ipso jure" aprobados. — Octava: Anualmente deberá destinarse un 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance al 10 % del capital social. — Novena: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado por el Art. 21 de la Ley 11.645.

— Décima: Atento la obligación del socio Gregorio J. García de dedicar toda su actividad a los intereses de la Sociedad, con prohibición expresa de dedicarse a cualquier otra industria o negocio, percibirá con cargo a gastos generales y en concepto de sueldo, la suma de m$n. 1.000.— mensuales. Teniendo en cuenta lo que antecede, las utilidades o las pérdidas serán gozadas o soportadas en la proporción que sigue: el 70 % por el socio Vicente Enrique Alessandro y el 30 % por el socio Gregorio J. García. — Undécima: Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645, los socios sólo podrán transferir sus cuotas con el consentimiento del otro socio, el que en paridad de oferta tendrá privilegio para la compra. — Décima Segunda: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos o representantes legales del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá el otro socio, el que podrá optar entre: a) continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido y|o ausente y|o interdicto y|o fallido; o b) abonarle sus cuotas sociales con más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, en pagos parciales iguales y consecutivos cada tres meses y durante un plazo de dos años, con un interés del 8 % anual sobre las sumas cuyo pago se difiere. — En tales casos las utilidades a liquidarse se determinarán conforme al último balance aprobado por la Sociedad y el capital social no podrá aumentarse con reclamos de ninguna especie tendientes a aumentar el monto adjudicado, ya sea con el valor "llave" u otros elementos constitutivos del fondo

de comercio. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuera la razón determinante, el gerente continuará como liquidador, debiendo tomar a su cargo las gestiones necesarias para dar finiquito a todas las operaciones sociales, tendiendo a la venta y conversión en dinero efectivo de todos los bienes de la Sociedad. Los socios, por unanimidad de votos podrán modificar lo dispuesto en esta cláusula, designando un perito para dividir los bienes en especie. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus representantes, ya sea en en la interpretación y o en el cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de empezar a entender designarán a un tercero para el caso de discordia. — Conforme a las catorce cláusulas que anteceden las partes de común acuerdo se ratifican en su contenido y los firman en Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1955. — Firmado: V. E. Alessandro. — J. G. García. — Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1 050 — e.6|7-Nº 25.951-v.12|7|55

## JOSE UTIN Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número dóscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que al final firmarán comparecen don José Utin, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hidalgo número ochocientos sesenta y cinco; y don David Nijankin, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hidalgo número ochocientos setenta y ocho, vecinos hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "JOSE UTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el plazo de duración de la misma será de diez años a contar del día diez de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato. — El objeto social lo constituye en especial la explotación del garage ubicado en esta Ciudad calle Hidalgo número ochocientos ochenta y seis denominado "Garage Santa Magdalena", cualquier otro que posteriormente la sociedad adquiera o instale, como también los rengiones adjuntos al objeto social, similares y anexos, como también adquirir muebles o inmuebles, pudiendo ampliar de común acuerdo el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio. — El capital social lo constituye la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden al socio señor José Utin, de ciento setenta y cuatro cuotas, de las cuales ha integrado en dinero efectivo las de noventa y nueve cuotas, o sea la cantidad de noventa y nueve mil pesos y las setenta y cinco cuotas restantes las integrará el día treinta y uno de diciembre próximo, correspondiéndole la última cuota para completar el capital el otro socio señor David Nijankin quien la suscribe e integra en este acto o sea la cantidad de un mil pesos. — El capital aportado e integrado está representado en la compra del "Garage Santa Magdalena" que la sociedad formaliza por escritura posterior a ésta ante el autorizante. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio José Utin, quien tendrá el uso de la firma social sin limitación alguna, con la única limitación de no utilizarla en negocios ajenos al objeto social. — Todos los treinta y uno de julio de cada año, los socios practicarán un inventario y balance general de los bienes sociales, y las ganancias y pérdidas que los mismos arrojen se distribuirán o soportarán entre los socios en partes y proporciones iguales de los cuales los socios retirarán a cuenta de sus ganancias la cantidad de quinientos pesos mensuales cada uno, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y del diez por ciento para el fondo de reserva por leyes obreras. — El socio David Nijankin deberá consagrar a la atención de la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestando cooperación en la administración con el otro socio. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que presenten, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse en la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su capital representado por cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los otros socios. — Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez pesos en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída que les es se ratifican y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Serra y don Milciades Martín Colombres, vecinos hábiles mayores de edad de cuyo conocimiento doy fe. — D. Nijankin. — José Utin. — Tgo. J. C. Serra. — Tgo. M. M. Colombres (está mi sello). Ante mí: Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado Esteban Juan Cerletti. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. —

$ 880.— e.6|7-Nº 25.904-v.12|7|55

## LA GALERIA DE LA MODA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Francisco Sánchez, español, casado con doña Vicenta Carretero, nacido en Moratalla, provincia de Murcia el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Rosendo e Isabel Alvarez; doña Vicenta Carretero de Sánchez, española, casada, mayor de edad, domiciliados en la calle Esperanza cuarenta; y don José Andrés García Paredes, argentino, casado con Lidya García, mayor de edad, domiciliada en la calle Achával ciento sesenta y ocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA GALERIA DE LA MODA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Rivadavia número dos mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro de cualquier punto del territorio del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de artículos para hombres en general y sastrería de medida. — Tercero: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del primero de abril del corriente año, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios recién pasados los dos primeros años de vigencia, debiéndolo el socio que así lo deseare, hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período contable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de capital de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por las partes en la siguiente proporción: don Francisco Sánchez, ochenta cuotas; doña Vicenta Carretero de Sánchez, cuarenta cuotas y don José Andrés García Paredes, cuarenta cuotas, todo de acuerdo a balance que firman el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte del presente. — Quintó: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes y en tal forma, podrán representar a la sociedad en todos los actos, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos de plaza, ya sean nacionales, particulares, provinciales y|o extranjeros, debiendo en todos los casos, las firmas ir, precedidas del sello que diga: "La Galería de la Moda S.R.L.". — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios retirarán en concepto de sueldos las siguientes sumas mensuales: Don Francisco Sánchez, la suma de Dos mil pesos m|n.; doña Vicenta Carretero de Sánchez, la suma de Seiscientos pesos y el señor José Andrés García Paredes, la suma de Un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Estos retiros serán imputados a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante legal del socio fallecido y para el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad deberá suministrarle mensualmente a los representantes del socio incapaz, la misma suma que éste retiraba en concepto de sueldo al momento de producirse la incapacidad durante el primer año, a cuyo vencimiento, los demás socios quedan facultados para continuar o no con un representante del socio incapaz. En el último de los supuestos, los demás socios podrán adquirir la parte del socio incapaz abonando un veinte por ciento al contado y el resto en tres años de plazo en treinta y seis cuotas iguales, con un interés bancario de plaza. — Novena: En caso de divergencia por la interpretación del presente contrato las partes se obligan a nombrar árbitros arbitradores, uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad cualquier concepto, no se involucrará el valor llave, quedando la locación a nombre de don Francisco Sánchez, por cuanto en la formación del capital de esta sociedad, dicho señor no ha hecho figurar el valor llave del negocio, renunciando expresamente los demás socios a peticionar en su favor nada que pueda conceptuarse valor llave para el caso expuesto de disolución, cualquiera que fuere su motivo, y para el caso de venta del negocio lo que resulte "Valor llave" será en beneficio del señor Francisco Sánchez. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente, en lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Francisco Sánchez Alvarez. — José G. Paredes. — Vicenta C. de Sánchez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Conrado F. Aspitía, secretario.

$ 980.— e.6|7-Nº 25.960-v.12|7|55

## CASA REBLON'S

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arnaldo Bezverg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Constituyentes 5412, Capital Federal; Isaac Bezverg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 3518, Capital Federal, y el señor Roberto Bezverg, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 3518, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: De común acuerdo resuelven constituir una sociedad que se denominará CASA REBLON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la venta de confecciones y artículos de vestir para señoras, al mayor y menor, y toda otra actividad comercial, industrial o financiera a que la sociedad resuelva dedicarse. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Córdoba Nº 6238 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|n.) dividido en trescientos (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y que se suscribe de la siguiente manera: El señor Arnaldo Bezverg doscientos treinta cuotas (230) de un mil pesos cada una o sea la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000.—): el señor Isaac Bezverg cincuenta cuotas (50) de un mil pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); y el señor Roberto Bezverg veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—). Las cuotas así suscriptas se hallan totalmente integradas en mercaderías, cuentas a cobrar e instalaciones según surge del balance a la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El socio señor Arnaldo Bezverg revestirá el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social, pudiendo realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enumerativa y no limitativa: a) tendrá el uso de la firma social adoptada para las operaciones sociales no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros: b) adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles; c) constituir o extraer dineros o valores, depositados en Bancos, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago o tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad de promover demandas y contestar las de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos de cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar e intervenir en licitaciones públicas, sean municipales, provinciales, nacionales o de reparticiones autárquicas o particula-

res. Asimismo tendrán el uso de la
ma social en forma indistinta los
tantes socios señores Isaac Bezverg
Roberto Bezverg. — Quinta: El sc
señor Arnaldo Bezverg deberá cor
grar a la sociedad todo su tiemp
actividad que ella exija, prestando
peración a los demás socios. Los so
Isaac Bezverg y Roberto Bezverg
drán dedicarse además a otras act
dades u operaciones comerciales, fir
cleras o industriales. — Sexto: La
ciedad se constituye por el término
veinte años con efecto retroactivo
primero de enero de mil novecie
cincuenta y cinco, ratificando y a
tando los socios todas las operaci
realizadas hasta el presente. Cualqu
de los socios podrá retirarse de la
ciedad antes del término pactado
vio aviso por telograma colacionad
los otros y con una anticipación no
nor de noventa días. — Séptimo:
31 de diciembre de cada año y a
tir de mil novecientos cincuenta y
co, se practicará un balance gen
e inventario sin perjuicio de los
c'ales que podrán hacerse cuando
socios lo crean conveniente, si p
dos noventa días no fueran observ
se considerarán aprobados automá
mente. — Octava: De las utilid
líquidas y realizadas que el mismo
je, se destinará el 5 % para fond
reserva legal y hasta alcanzar el
del capital social; se practicarán
más todas las previsiones y amo
ciones que aconseja la técnica c
ble y financiera, y el saldo neto se
tribuirá de la siguiente manera:
socio Arnaldo Bezverg sesenta (60)
ciento: el socio Isaac Bezverg diez
por ciento y el socio señor Roberto
verg (30) por ciento. Las pérdid
las hubiere serán soportadas en la
ma proporción. — Noveno: Las
dades que corresponden a cada
serán acreditadas en sus respec
cuentas particulares. — Décimo:
socios no tendrán asignaciones de
to alguno y los retiros de los mi
serán cargados a sus respectivas
tas particulares. — Undécimo: T
las resoluciones de los socios se t
rán con el voto favorable de la r
ría de capital. Las transferencia
cuotas podrán ser hechas entre lo
cios. Para la cesión a un tercer
requerirá la resolución favorable
mayoría de capital. — Duodécimo
das las divergencias serán resuelta
árbitros amigables componedores,
brados uno por cada parte en disc
cuyo fallo será inapelable y ace
por todos los socios. — Décimote
La sociedad no se disuelve por f
miento o incapacidad de cualquie
los socios. Llegado uno de esto
puestos casos, deberá efectuarse u
lance general de los negocios a
cha del hecho acaecido. Será fa
de los socios, aceptar o no el i
de un representante de los hered
de un representante legal del i
con personería unificada, quienes
so de ser aceptados tendrán tod
derechos y obligaciones del soci
muerto o incapaz. No siendo ac
dicho ingreso y de acuerdo al b
general efectuado por este mot
abonará a los herederos o repres
te del mismo el saldo de capital
dades, cuenta particular y reser
doce cuotas bimestrales iguales
secutivas. Bajo las cláusulas que
ceden se deja formalizada la p
sociedad de responsabilidad limi
veintiocho días del mes de ju
mil novecientos cincuenta y cin
A. Bezverg. — I. Bezverg. — F
verg. — Entrelíneas: Sociedad de F
sabilidad Limitada: vale. — Bue
res, junio 30 de 1955. — F. Gall
tañe, secretario.

$ 1.240.— e.6|7-Nº 25.942-v

## ESTABLECIMIENTOS CORO

### Sociedad de Responsabilidad Li

Por disposición del Sr. Juez Naci
Primera Instancia en lo Comercia
Capital Federal, Dr. Carlos A. E
Secretaría del autorizante, se hac
por 5 días, que por acto privado
cha 15 de junio de 1955, don
Antonio Marsella, cede, vende y
fiere a favor de don Isaac Pasa
gentino naturalizado, casado, m
edad, domiciliado en la calle Ga
mero 3142, Dto. A, todos los der
acciones que tiene y le correspon
bre 25 cuotas capital nominal
moneda nacional cada una, en l
dad "ESTABLECIMIENTOS CO
SOCIEDAD DE RESPONSABILII
MITADA, por su valor nominal,
do al cesionario, en su mismo
grado de prelación que él tenía

le la sociedad con relación a las cuotas :edidas y como socio de la misma. Por el mismo acto, se modifica la cláusula sexta, que en definitiva queda redactada así: Sexta: serán gerentes ambos socios, don Enrique Bernardo Aparicio y don Isaac Pasatir quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de los dos gerentes. En consecuencia, queda establecido que los gerentes se hallan facultados para realizar todos los actos a que se refieren los artículos séptimo y octavo del contrato social, pero actuando siempre ambos en forma conjunta. La sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios a razón de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) a cada uno, salvó acuerdo en fijar otra suma, mayor o menor, con imputación a Gastos Generales. Se modifica la cláusula décima primera del contrato social, que en definitiva queda redactado así: "Décima primera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: Isaac Pasatier, el cuarenta por ciento y Enrique Bernardo Aparicio el sesenta por ciento: Las pérdidas si las hibiere, serán soportadas en igual proporción. Se modifica la cláusula décimo sexta del contrato social que queda redactada así: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de su consorcio". — Décimo primero: En cualquier caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores ambos gerentes. — Décimo segundo: Este contrato se celebra con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 380.— e.6|7-Nº 25.930-v.12|7|55

---

## DAMARO

### Inmobiliaria y Financiera

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor ...an L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta ... abril de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores, doña María Rosa Méndez Montarcé de Ferro, argentina; ...a Daniel José Ferro, esposo de la anterior, argentino, ambos domiciliados en la ...le Santa Fe 2656, y doña Nélida Ferro, soltera, argentina, domiciliada en Santa ... 2379, los tres mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley respectiva y a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad que constituyen girará bajo el nombre de "DAMARO - INMOBILIARIA Y FINANCIERA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio ... esta ciudad, provisoriamente en la calle Santa Fe 2656, piso 1º, A. — 2º) Se dedicará a los ramos de compra y venta de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros; loteos o subdivisiones de tierras; locación, construcción y administración de toda clase de bienes; comisiones, representaciones y mandatos; préstamos hipotecarios; compraventa de mercaderías en general y de toda especie de productos, pudiendo realizar la sociedad tareas industriales mediante la transformación o elaboración de productos de cualquier clase. — 3º) El capital social alcanza a la suma de Doscientos Veinte ... pesos moneda nacional, representado por doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una y que será aportado en la siguiente forma: ciento treinta mil pesos por doña María Rosa Méndez Montarcé de Ferro; sesenticinco mil pesos por don Daniel José Ferro y veinticinco mil pesos, por doña Nélida Ferro. Estos aportes han sido hechos así: ciento setenta y un mil ...cientos cincuenta pesos han sido aportados en inmuebles, según se desprende del inventario que se firma por separado ...a parte integrante de este contrato, ...cuarentiocho mil doscientos cincuenta ...s los socios se obligan integrarlos en dinero efectivo antes del treinta y uno de mayo próximo. — 4º) La sociedad se constituye por el plazo de treinta años contados desde el primero de junio del corriente, fecha ésta en que comenzó a operar. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de la socia ...a Rosa Méndez Montarcé de Ferro, ... actuará como Gerente de la sociedad con todas las facultades que le acuerda la ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad. Por lo tanto queda entendido que podrá comprar y vender inmuebles; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria o prendaria; operar en forma amplia con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares; firmar cheques y pagarés; suscribir toda clase de escrituras públicas y ejercer la representación legal de la sociedad, pudiendo delegar todo o parte de sus funciones en un apoderado. — 6º) La sociedad podrá también formar parte como socia de otras sociedades o asociarse con otras personas o realizar cualquier forma de comunidad de intereses con personas físicas o jurídicas. — 7º) El día ... mayo del año próximo se practicará el primer balance y todos los años en las mismas fechas los demás balances ...es. Las utilidades líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; hasta el diez por ciento podrá destinarse a fondo de reserva especial o aumento de capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán por cada socio y en proporción al número de cuotas de capital. — 8º) Cada socio tendrá en la sociedad tantos votos como cuotas tenga. Las operaciones de la sociedad se registrarán en los libros rubricados que serán llevados conforme a la ley. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido. Para el caso de disolución por cualquier causa que fuere, queda desde ya designado liquidador el socio Daniel José Ferro. — 10º) Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tener y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. El presente sello es continuación de otro de igual valor, número 204.866 que llevará el estampillado fiscal del cuatro por mil que fija la ley. — D. Ferro. — Nélida Ferro. — María Rosa Méndez Montarcé de Ferro.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.6|7-Nº 25.965-v.12|7|55

---

## ESTABLECIMIENTOS SUREÑO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el doctor Juan Alviero Alcandri, argentino naturalizado, con domicilio en la Av. Montes de Oca Nº 37; el señor Pedro Héctor Moreira, argentino, domiciliado en la Av. de Mayo Nº 570, 4º piso y el señor José Luis Vázquez Rey, argentino, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 1263, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS SUREÑO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la Av. de Mayo Nº 570, 4º piso, pudiendo establecer depósitos, plantas de fraccionamiento, representaciones y agencias en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar explotando el fraccionamiento, compra y venta de vinos y sus derivados, autorizado por la Patente Nº 1.174, prosiguiendo el giro de los negocios de la firma "Establecimientos Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), de cuyo activo se hace cargo, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan los socios, incluídas la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años, a contar desde el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero transcurridos los primeros dos años, cada uno de los socios gozará del más amplio derecho de retirarse de la misma mediante un preaviso de noventa días. — En ese caso los socios restantes tendrán derecho a resolver dentro de los treinta días entre la liquidación inmediata de la sociedad, o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m$n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el doctor Juan Alviero Alcandri cien cuotas y los señores Pedro Héctor Moreira y José Luis Vázquez Rey cincuenta cuotas cada uno, integradas totalmente con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios con su firma personal bajo la razón social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: El doctor Juan Alviero Alcandri será director gerente; el señor Pedro Héctor Moreira, gerente de administración, y el señor José Luis Vázquez Rey, gerente de compras y ventas, quienes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y cualquier otro Banco oficial o particular; comprar o vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición absoluta de hacerlo a extraños a la sociedad sin la conformidad manifestada expresamente por escrito por parte de los demás socios. — Para la aprobación de balances, aumento de capital social, designación y remoción de gerentes, compra y venta de bienes inmuebles, adquisición y transferencia de fondos de comercio y toda resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social, será necesaria mayoría de votos de capital, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance-inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el doctor Juan Alviero Alcandri y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Pedro Héctor Moreira y José Luis Vázquez Rey, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios Pedro Héctor Moreira y José Luis Vázquez Rey se obligan a dedicar el mayor tiempo posible de su actividad y capacidad a la atención de los negocios sociales, no así el doctor Juan Alviero Alcandri, que colaborará en la sociedad en la medida y forma que considere más conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos unificando cuotas de capital y representación en una persona que deberá demostrar su idoneidad para el cargo, a satisfacción de los socios restantes, podrá ingresar a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncia será inapelable. — De conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Testado "raíces" y "personería", no vale. — Fdo.: Juan A. Alcandri, José Luis Vázquez Rey, H. Moreira.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.100.— e.6|7-Nº 25.938-v.12|7|55

---

## GRISETTI, RAFFAELE Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: ochenta y ocho. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Mario Rómulo Albino Grisetti, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Albino Grisetti y de Rosa Perazzo, domiciliado en la cale Talcahuano mil ciento setenta y cinco, de la Capital Federal; don Leopoldo Gard, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Flor de María Insausti, domiciliado en la calle Bolívar cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Ernesto Fernando Martínez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Pietragali, domiciliado en la calle Montiel mil quinientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Rodolfo Raffaele, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Boggiano, de quien manifiesta estar separado de hecho desde hace quince años, domiciliado en la calle Cangallo, mil ciento, veinticuatro, de la Capital Federal; doña Matilde Oyhamburu de Crespi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pablo Crespi, hija de José Oyhamburu y de Emerciana Acosta, domiciliada en la calle Talcahuano mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal; don Alejo Raffaele, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena König, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil quinientos setenta y seis, departamento uno, de Cuatro de Junio y don Fileto Plaja Prats, español, mayor de edad, soltero, hijo de Fileto Plaja y de Narcisa Prats, domiciliado en la calle Cuba dos mil setecientos siete, de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso por ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde la fecha, declaran constituída, entre los comparecientes, la sociedad que girará con el rubro de "GRISETTI, RAFFAELE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Bolívar quinientos cuarenta y siete, quinto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. Podrá sin embargo, disolverse por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital, en cuyo caso estará en liquidación. — Cuarta: La sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, siendo su objeto: la elaboración general del corcho y sus derivados, y la fabricación de tapas coronas, estando expresamente autorizada para lo siguiente: a) Importar y/o exportar de o al extranjero corcho y/o sus derivados, maquinarias para su fabricación o industrialización, implementos y accesorios de las mismas; b) Dedicarse a la consignación de mercaderías y compraventa de todo lo que sea objeto de su comercio; c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, automotores, semovientes, créditos, títulos y acciones; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, ya sea de Bancos, de particulares o de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Español del Río de la Plata y demás instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan; e) Dar y/o tomar bienes inmuebles en locación; f) Formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse. Las operaciones y facultades enunciadas deberán considerarse meramente aclarativas y enunciativas y no limitativas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios capitalistas colectivamente; estando la firma social a cargo de los socios gerentes, señores don Ernesto Fernando Martínez y Rodolfo Raffaele, conjuntamente, pudiendo en ausencia de uno de estos dos socios, firmar el socio Ernesto Martínez o Rodolfo Raffaele con cualquiera de los otros socios capitalistas. Para el caso de compra venta de inmuebles se requerirá la firma de todos los socios capitalistas. A los gerentes les queda absolutamente prohibido usar la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a terceros o préstamos de favor. — Sexta: Las retribuciones que la sociedad resuelva acordar a los gerentes y a terceros, por sus trabajos o gestiones de cualquier naturaleza, se hará con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital y serán cargadas a gastos generales. — Séptima: Queda establecido que la dirección técnica de todo lo relativo a la comercialización, fabricación o industrialización y, en general, a todo el aspecto comercial e industria que comprenda el objeto de la sociedad, estará a cargo del socio Fileto Plaja Prats, al que se le reconoce una suma de hasta un mil quinientos pesos moneda nacional, para gastos de movilidad y representación, con cargo rendir de ello. — Octava: El capital social queda fijado en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio señor Mario Rómulo Albino Grisetti, seiscientas cuotas, representativas de sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Leopoldo Gard, seiscientas cuotas, representativas de sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Rodolfo Raffaele, cuatrocientas cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional; la socia señora Matilde Oyhamburu de Crespi, cuatrocientas cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Ernesto Fernando Martínez, cuatrocientas cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Alejo Raffaele, cuatrocientas cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas, como resulta de las boletas de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Novena: Para la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, se requiere unanimidad de votos de los socios restantes; en caso de que la transferencia fuera a la sociedad o a uno de los socios, se requiere la simple mayoría de los socios restantes. Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general que quedará por treinta días a consideración de los socios. Los balances no observados en forma fehaciente dentro de dicho plazo, se considerarán aprobados. Las observaciones que se formulen serán resueltas por mayoría de votos que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. — Décima: De las utilidades líqui-

das y comercialmente realizadas de cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Igualmente se deducirán las sumas que correspondan para la formación del fondo para la Ley once mil setecientos veintinueve o|y afines y las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El remanente líquido será distribuído en esta forma: el siete por ciento para el socio industrial don Fileto Plajá Prats, el trece veintisiete por ciento a cada uno de los siguientes socios: Rodolfo Raffaele, Matilde Oyhamburu de Crespi, Ernesto Fernando Martínez y Alejo Raffaele, y el diez y nueve con noventiséis por ciento a cada uno de los siguientes socios: Mario Rómulo Albino Grisetti y Leopoldo Gard, respectivamente. Al socio Fileto Plaja Prats le corresponde el siete por ciento por su trabajo personal, su asesoramiento y dirección técnica. El reconocimiento del descripto porcentaje, que puede ser modificado por la simple mayoría de los socios, importa para el socio Fileto Plaja Prats, el compromiso de no ejercer su profesión ni a trabajar para otro negocio o industria durante la existencia de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones y podrán ser cubiertas por los socios capitalistas con utilidades futuras, debiendo en tal caso integrar el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Décima Primera: Además de los libros que indispensablemente debe llevar la sociedad, se dispondrá la rubricación de un "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones de importancia que tomen los gerentes o los socios. Las actas serán firmadas por los presentes en las reunione o acuerdos que realicen. —

Décima Segunda: Si en cualquier balance que se practique se comprobara una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décimo Tercera: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, los liquidadores serán los gerentes, quienes usarán entonces de la firma, con el aditamento "en liquidación". En asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en su momento, pero dicho término no podrá ser inferior a seis meses. — Décimo Cuarta: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. La parte del o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial, que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos por los gerentes esos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, unificando la representación y solicitando a la asamblea de socios la admisión del representante. La asamblea de socios, sin necesidad de fundar, ni explicar causas, podrá rechazar una o varias veces la admisión del representante propuesto No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho de continuar en la sociedad, ésta en base al balance preindicado, liquidará el haber social del que se tratare, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, a los noventa días del requerimiento y las tres restantes a nueve, quince y veintiún meses de plazo, contados desde dicho requerimiento. Estas cuotas deberán ser documentadas por la sociedad y gozarán del interés del seis por ciento anual, pagaderos en cada fecha, juntamente con aquellas y todo con garantía del haber social. — Décima Quinta: En caso de aumento de capital o de reintegro del mismo, por retiro de alguno de los socios o de sus herederos, los restantes socios tienen privilegio para suscribir a prorrata, en proporción a los aportes que tienen realizados dicho nuevo capital. En caso de que alguno de los socios renunciara al privilegio, su parte podrá ser proporcionalmente suscripta por los socios restantes, bajo las mismas condiciones, proporciones y privilegios antedichos. Si un socio decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, ciento ochenta días antes de la fecha en que se producirá su retiro. A contar del vencimiento de este plazo, los socios que permanecen en la sociedad tendrán veinte días para manifestar si optan adquirir sus cuotas de capital y demás haberes como socios, en cuyo caso el socio saliente deberá transferirlos obligatoriamente a los que quedan. Si los restantes no aceptaren la opción, el socio saliente quedará en libertad para transferirlas a terceros. El socio saliente recibirá el importe que resultare a su favor, según el balance que se practique, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados, si es que hubiere saldo a su favor al momento de su retiro. El valor llave, valuaciones y demás elementos necesarios para la confección del balance serán convenidos de común acuerdo entre los socios; si no hubiere total acuerdo, se decidirá por un árbitro arbitrador elegido de común acuerdo, y si no hubiera acuerdo se designará a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la Capital Federal. El mismo procedimiento de estimación de valores se adoptará para el caso de retiro de los herederos del socio fallecido. En la eventualidad del fallecimiento del socio industrial, se liquidará su capital sobre la proporción del siete por ciento, con que el mismo figura en ganancias, liquidándose las mismas hasta el día del retiro. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron en prueba de conformidad, ante mí y los testigos del acto, señores don Domingo Echemaite y don Juan Cruz Martín Grondona, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura de fecha once de mayo del corriente año, otorgada bajo el número ochenta y siete. — Mario Grisetti. — Leopoldo Gard. — E. F. Martínez. — Rodolfo Raffaele. — Matilde O. de Crespi. — A. Raffaele. — Fileto Plaja Prats. — Tgo.: Domingo Echemaite. — Tgo.: J. C. Martín Grondona. Hay un sello. Ante mí: Cirilo F. Ezcurra. Concuerda fielmente con su escritura matriz, doy fe. Para la sociedad "Grisetti, Raffaele y Compañía, S. R. L.", expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, con los números tres millones ochocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.000.— e.6|7-Nº 25.962-v.12|7|55

---

## "FARA ARGENTINA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1955, entre los señores Angel Kullok, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yerbal 4582, Capital Federal; Samuel Kullok, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje del Buen Orden 1248, Capital Federal; José Zelik Kullock, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle J. B. Alberdi 5579|83, Capital Federal; Moisés Kullock, ruso, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Navarro 2259, Capital Federal; Miguel Telesoff, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Thompson 522, Capital Federal; Becalel Sztiler, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle G. Artigas 683, Capital Federal: José Guiser, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Donizetti 70, Capital Federal y Elías Telesoff, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle J. M. Bustillo 3250, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad, a regirse por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los dicentes, queda formalizada una sociedad que tendrá por objeto, la fabricación y venta de accesorios para autos en general, importación y exportación de repuestos y mercaderías en general, y de todo negocio lícito sin limitación de ninguna especie. — Segunda: Actuará bajo el rubro de "FARA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Yerbal Nº 4578 Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos, dentro y fuera del país. — Tercera: La duración se fija en 20 años (veinte) a partir del 1º de junio de 1955, prorrogable por un período igual; si alguno de los socios deseara retirarse deberá avisar en forma fehaciente con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio: asimismo, podrá disolverse por voluntad unánime o cuando se compruebe una pérdida del 25 % (veinte y cinco) del capital social. — Cuarta: El capital se estipula en la suma de pesos moneda nacional trescientos cincuenta mil de curso legal (350.000) dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben así: Angel Kullok doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n. (280.000.—) en mercaderías, maquinarias, instalaciones, rodados, efectivo y materia primas; Samuel Kullok, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. (10.000.—) en dinero efectivo; José Zelik Kullok, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. (10.000.—) en dinero efectivo; Moisés Kullock, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. (10.000.—) en dinero efectivo; Miguel Telesoff, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000.—) en dinero efectivo; Becalel Sztiler, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (10.000.—) en dinero efectivo; José Guiser, en diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. (10.000.—) en efectivo y Elías Telesoff, diez cuotas, o sean diez mil pesos (10.000.—) en dinero efectivo, todo de acuerdo a un balance avalúo, que firmado de conformidad por todos los socios, se anexa a este contrato. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social, para todos los actos que la obliguen, estará a cargo en forma única y exclusiva del socio Angel Kullok, a quien se le designa como socio Gerente, con la amplitud de facultades que le acuerda la ley, y que con su firma personal, precedida del rubro social adoptada, suscribirá todos los actos y documentos de la sociedad por ser amplios sus mandatos para operar con civiles, comerciantes, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y cualquier otro, sea a crédito, en descubierto, descuentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, firmar letras, avales, pagarés, cheques y realizar cuantas operaciones sean menester en beneficio social, sin comprometer la firma en asuntos ajenos, o garantías a favor de terceros extraños. — Presentarse ante toda autoridad del país, incluso Tribunales de todo fuero o jurisdicción para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes generales y especiales para esos u otros fines, o revocarlos, y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Sexta: El Gerente deberá dedicar todo su tiempo y saber a los negocios sociales, no así los demás socios, que quedan facultados para actuar fuera de la sociedad por cuenta propia o de terceros, y atender sus ocupaciones habituales que son de mutuo conocimiento, y no ejercerán ninguna función directiva, administrativa, industrial o técnica remunerada. — Séptima: Las cuotas son transferibles única y exclusivamente entre los socios, y en caso de muerte o incapacidad de alguno de ellos los restantes resolverán si continúan o no con los herederos o representantes del incapaz o fallecido, con personería unificada. — De no existir acuerdo, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes o capaces. — Octava: El socio que se retire; los herederos del que fallezca o representantes del incapaz, sólo tienen derecho al capital aportado, la utilidad y reservas al momento de la desvinculación, muerte, o incapacidad, valorizándose las existencias al precio de costo, deducida las amortizaciones correspondientes en lo que respecta a maquinarias, rodados, etc., y en ningún caso y bajo ningún concepto se reconocerá derecho de llaves o marcas del negocio. — Novena: Todo retiro de dinero que efectúen los socios será cargado a su cuenta particular y con cargo a futuras utilidades. — Décima: Anualmente el 1º de junio de cada año, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que decidan los socios, todos los cuales quedarán aprobados a los treinta días de realizado, de no ser observados por los socios, las utilidaes o pérdidas que el anual arroje, previa deducción del 5 % de la Reserva Legal, previsiones y castigos que aconsejen la técnica contable e impositiva, serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: Angel Kullok el treinta por ciento (30 %) y a los siete socios restantes el diez por ciento (10 %) a cada uno. — Undécima: El haber que en concepto de capital; utilidad y reserva le corresponda al socio saliente, a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, de acuerdo al balance del ejercicio en que el hecho se produzca, le será restituído al contado y en efectivo, prosiguiendo la sociedad su normal desenvolvimiento. — Duodécima: Para cualquier caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será realizada única y exclusivamente por el socio Gerente Angel Kullok, abonando éste a los demás socios la parte que les corresponda, de acuerdo a las normas anteriormente establecidas en este contrato, haciéndose cargo el socio Gerente Angel Kullok del Activo y Pasivo de la sociedad. — Décimatercera: Las divergencias por la interpretación de este contrato, al tiempo de su disolución, liquidación, con los herederos o representantes, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia, y al fallo de éste o aquéllos será inapelable, y el o los que se alzaren contra el mismo, soportarán de su propio peculio los gastos del arbitraje. — Para lo no previsto, los contratantes se someten a las disposiciones del Código Civil, Comercial y de la ley 11.645. — Conformes, así lo ratifican y firman en el lugar y fecha indicados. — Angel Kullok. — José Guiser. — J. Z. Kullok. — Miguel Telesoff. — Elías Telesoff, — B. Sztiler. — Samuel Kullok — Moisés Kullok. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.6|7-Nº 25.943-v.12|7|55

---

## HORACIO FOTODOCUMENTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Hugo Fotomaterial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio señor Samuel Hugo Aranovich, argentino, casado, domiciliado en Paraná 63, Capital, quien está debidamente autorizado para ello y el señor Hora-
cio Bruno, argentino, casado, domicili
do en Saavedra 571, Capital, se ha co
venido constituir una sociedad que se r
girá conforme a la Ley 11.645 y dispos
ciones que a continuación se expresa
Primero: La sociedad girará bajo la r
zón social HORACIO FOTODOCUMENT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD I
MITADA y tendrá su domicilio en es
Capital Federal, calle Uruguay Nº 481.

Segundo: El objeto principal de la soci
dad es dedicarse a la comercialización
fotocopias y afines. La sociedad pod
ejercer la importación, exportación, f
bricación y comercialización de toda cl
se de materias primas, materiales, m
quinarias y mercaderías afines en ger
ral, su distribución y representación
demás actos lícitos vinculados a tal
efectos, los que podrá realizar por cue
ta propia o de terceros, sin perjuicio
otro género de comercio o industria af
o no al indicado, que la Sociedad res
viera explotar; pudiendo también est
blecer sucursales y agencias en esta R
pública y|o en el extranjero. — Tercer
El capital de la sociedad es de m$nac
nal 300.000.— (Trescientos Mil Pesos M
neda Nacional de Curso Legal), dividi
en tres mil cuotas de m$n. 100.— ca
una que serán aportados por los contr
tantes en partes iguales de m$n. 150.(
(Ciento cincuenta mil pesos moneda r
cional) cada uno, el capital antes me
cionado los socios integran la cantid
de m$n. 240.000.— (Doscientos cuaren
mil pesos moneda nacional), también

partes iguales, en bienes y demás ef
tos según detalle que se acompaña sep
radamente, debidamente firmado por
partes y que se considera parte integr
te del presente contrato; comprometi
dose los socios a integrar el saldo
m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos n
neda nacional) tan pronto le sea req
rido. — Cuarto: El plazo de duración
esta Sociedad será de veinte años a c
tar del día de la fecha. — Quinto:
dirección y administración de la Soc
dad queda a cargo de ambos socios
quienes actuarán conjunta, separada
indistintamente, teniendo todas las
cultades de administración y disposici
incluso las establecidas en los artícu
1.881 del Código Civil y 608 del Cód
de Comercio, que al efecto se tienen
reproducidos aquí. — Podrán asimis
realizar todas las operaciones bancar
cambiarias y prendarias con cualqu

Banco, incluso con los Bancos de la
ción Argentina; Industrial y Central
la República Argentina, de la Provir
de Buenos Aires e Hipotecario Nacio
— La firma social no podrá ser empl
da en negocios ajenos a la Sociedad,
en garantías o firmas de favor. — Se
Se llevará contabilidad legal y anualm
te se practicará un balance general
treinta y uno de Agosto de cada año:
perjuicio de los estados parciales de c
probación que se harán cuando cualq
ra de los socios así lo solicite. — Sé
mo: El cinco por ciento (5 %) de las
nancias se destinará a reserva legal,
diendo además los socios crear las re
vas voluntarias que consideren conven
tes para responder a obligaciones y|o
gas sociales o reposiciones de maqu
rias. — Las amortizaciones serán f
das anualmente, pero no podrán sup
las máximas admitidas por el impu
a los réditos. — El saldo líquido de
nancias, una vez cubiertas las reser
amortizaciones, etc., se distribuirá

partes iguales entre los socios. —
pérdidas serán también soportadas
partes iguales entre los mismos. — O
vo: Las resoluciones sociales, incluíd
aprobación de balances, cuentas de
nancias y pérdidas e inventarios, s
tomadas por mayoría de votos; salvo
previstas en el art. 18 de la Ley Nº 11
labrándose acta de lo resuelto. — Los
cios que se encuentren impedidos de
currir podrán hacerse representar
otra persona mediante simple carta
der. Las reuniones se efectuarán cu
cualquiera de las partes así lo con
re necesario. — Noveno: Después del
gundo ejercicio social, cualquiera de
socios podrá ejercer el derecho de
so, debiendo notificar al otro soci
intención de retirarse, por telegrama
lacionado y con tres meses de antic
ción. — Décimo: En caso de fallecin
to o incapacidad legal de cualquier
los socios, será facultativo del otr
cio 1º) Adquirir la parte del fall
o incapacitado por el monto que a
un balance practicado al día del f
cimiento o de la declaración judicia
incapacidad; dentro de un plazo no
yor de noventa días. — El importe
resulte será abonado en tres cuotas
mestrales, iguales y sucesivas con
el interés bancario corriente al mo
to de la adquisición. — 2º) Continu
sociedad con los herederos o repr
tantes del socio fallecido o incapaci
a cuyo fin deberán unificar la repr
tación. — Queda expresamente est
cido que la facultad especificada
punto primero de este artículo se
re a herederos o derecho habientes
no sean la esposa o los hijos, porqu
tal caso la sociedad deberá continua
ellos si así lo desean. — Undécimo
caso de liquidación total por cual
otro motivo, la misma será pract
por los socios administradores. —
décimo: Cualquier divergencia entr
socios respecto de la interpretación
cución o liquidación de este contrat
rá resuelta inapelablemente por ar
dores, amigables componedores, des
dos uno por cada parte, siendo fac
de los nombrados la elección del t
que laudará sobre los puntos en d
dia. El laudo será inapelable. —
todas las notificaciones y efectos le
judiciales y extrajudiciales, los
constituyen su domicilio en esta C
Federal en los lugares al comienz
dicados. Hecho en los ejemplares d
en la Ciudad de Buenos Aires, a los
días del mes de junio del año mil
cientos cincuenta y cinco. — Hugo
material, S. R. L., Samuel Hugo A
vich; Horacio Bruno".

Buenos Aires, Junio 30 de 1955. —
H. Díaz, secretario.

$ 1.160.— e.6|7-Nº 25.906-v.